

# PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director: Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

## (FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

#### **SUMARIO**

#### **PODER LEGISLATIVO**

Ley que reforma la fracción XI del artículo 145 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

12689

Decreto por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro autoriza enajenar, mediante donación a título gratuito, a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el predio ubicado en camino a Santa Bárbara, en el punto denominado "El Llano", en el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

12691

Decreto por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de energía.

12695

#### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

#### UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL QUERÉTARO

Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores, Consultores, Asesores y Grupos Voluntarios.

12708

#### **GOBIERNO MUNICIPAL**

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre 2013. Municipio de Colón, Qro.

12727

Aviso de vacaciones correspondientes al segundo periodo de 2013 del Municipio de Corregidora, Qro.

12741

Acuerdo relativo a la autorización provisional para venta de lotes del fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "Paseos del Bosque", 2ª etapa, ubicado en la fracción de terreno compuesta por dos lotes de labor que formaron parte de la Hacienda El Cerrito, Municipio de Corregidora, Qro.

12742

١	<b>\</b>	
	AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	12852
	Acuerdo por el que se autoriza la relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro.	12845
	Acuerdo relativo a la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA), a Uso de Industria Ligera (IL) y Comercial y Servicios (CS), para una fracción de la Parcela 134 Z-1 P 1/4, del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.	12837
	Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de habitacional, con densidad de población de 200 hab/ha (h2), a uso habitacional, con densidad de población de 200 hab./ha y servicios (h2s), para el predio ubicado en calle Juan Escutia, número 38, Fraccionamiento Niños Héroes, Delegación Municipal Centro Histórico, Municipio de Querétaro, Qro.	12832
	Acuerdo por el que se faculta al Presidente Municipal, al Síndico, con la participación del Secretario de Administración y del Secretario de Desarrollo Sustentable, para que celebren conjuntamente, en representación del Municipio de Querétaro un Convenio de Coordinación en Materia de Mejora Regulatoria con el Ejecutivo Federal, por conducto de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) y el Estado de Querétaro.	12829
	Acuerdo por el que se faculta al Presidente Municipal y al Síndico, con la participación del Secretario de Desarrollo Social para suscribir en representación del Municipio de Querétaro un convenio de colaboración, con la Unión de Transporte Urbano de Querétaro, A.C., la persona moral denominada "NR Tec Desarrollos Tecnológicos, S.A. de C.V., y el Instituto Queretano del Transporte.	12826
	Acuerdo relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización y autorización provisional de venta de lotes, del fraccionamiento denominado "Real de la Loma", ubicado en la Carretera a Mompaní fracción sur del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo en su fracción III, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro.	12817
	Acuerdo relativo a la solicitud de modificación a la autorización de proyecto de la Unidad Condominal Habitacional denominada "Hacienda El Campanario", derivada de la fusión al Condominio XV Campanario de la Trinidad; así como la autorización provisional de venta de lotes de los sectores condominales denominados XV Campanario de La Trinidad y XVI Campanario de la Catedral, pertenecientes a la zona III Club de Golf El Campanario, Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, Qro.	12809
/	/ Acuerdo relativo a la autorización de la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2014, Municipio de Querétaro, Qro.	12748

# PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

#### **CONSIDERANDO**

- 1. Que el artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, dispone que el Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por representantes populares denominados diputados, que serán electos cada tres años, quienes poseen la misma categoría e iguales derechos y obligaciones.
- 2. Que como legisladores, tenemos el compromiso de actualizar las normas jurídicas; tarea que debemos desempeñar adecuadamente, buscando siempre el perfeccionamiento de las leyes, de manera que atiendan las condiciones sociales, culturales y políticas que exige la sociedad.
- 3. Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, tiene por objeto reglamentar la organización, funciones y atribuciones de la Legislatura del Estado, de sus órganos y dependencias; normar los procedimientos que derivan de esas atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado de Querétaro y definir los derechos y obligaciones de los integrantes de la Legislatura y de los servidores públicos del Poder Legislativo.
- **4.** Que la Ley en comento, establece que para el estudio y despacho de los asuntos de la Legislatura se nombrarán Comisiones ordinarias y especiales, a las cuales corresponde examinar, instruir y poner en estado de resolución los diversos asuntos que les sean turnados para su estudio y dictamen; de igual forma, les corresponde emitir los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones, entre otras actividades, que la propia Ley les señala.
- 5. Que las Comisiones ordinarias son competentes para conocer los asuntos que les encomiende el Pleno de la Legislatura, así como la materia que derive de su denominación. Al efecto, el artículo 145 de la citada Ley Orgánica del Poder Legislativo, contiene 25 fracciones en las que se mencionan todas y cada una de las comisiones ordinarias existentes; posterior a su denominación, se encuentra la definición de su competencia.
- 6. Que en tratándose de la Comisión denominada "Familia", ubicada en la fracción XI del referido artículo 145, de dicho numeral se desprende que ésta tiene a su cargo todas las cuestiones relativas a la familia, sin hacer delimitación alguna. En ese contexto, se estima necesario modificar el contenido de dicha fracción que define la competencia de la Comisión, para establecer con claridad que este órgano legislativo tiene a su cargo atender asuntos relacionados con la familia, en la rama del derecho civil, así como temas vinculados con la familia y sus integrantes.
- 7. Que por la naturaleza de la Comisión de la Familia, es pertinente que ésta coadyuve en el mejoramiento del marco jurídico atingente a su competencia, así como en el diseño de políticas públicas en pro de la familia, considerando el hecho de que ésta es la institución social más importante, incluso anterior al orden jurídico, razón por la que la norma debe encaminarse a lograr el desarrollo pleno de aquella, a través de disposiciones jurídicas que respondan a las necesidades de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 145 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**Artículo Único.** Se reforma la fracción XI, del artículo 145, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

# Artículo 145. (Competencia por materia)...

- I. a la X. ...
- **XI.** Familia: Tiene a su cargo la atención de asuntos relacionados con la familia en la rama del derecho civil, así como temas vinculados con la familia y sus integrantes.
- XII. a la XXV....

#### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** La presente Ley entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

**Artículo Tercero.** Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Y

#### **CONSIDERANDO**

- 1. Que a fin de estar en posibilidad de otorgar los servicios públicos a su cargo, tanto los Estados como el Distrito Federal y los Municipios de toda la República tienen capacidad plena para adquirir y poseer todos los bienes raíces que sean necesarios, tal como lo dispone el artículo 27, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2. Que del contenido del primer párrafo, así como de las fracciones I y II del artículo 115 del ordenamiento legal antes citado, se desprende que el Municipio Libre es la base de la división territorial, de la organización política y administrativa de los Estados; que aquél será gobernado por un Ayuntamiento, el cual ejercerá de manera exclusiva la competencia que la propia Constitución otorga al gobierno municipal; y que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.
- 3. Que otra de las facultades que tienen los ayuntamientos, conforme lo establece la misma fracción II, del artículo 115 de la Constitución Federal, está la de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal; así como de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 4. Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado, los derechos y obligaciones de la hacienda municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, según lo marca el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- 5. Que este mismo cuerpo de leyes, señala que los bienes de dominio público son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no se pueden ejercer acciones resolutorias, encontrándose dentro de éstos los de uso común, los bienes inmuebles en reserva para equipamiento, así como los que ingresen por disposiciones relativas al fraccionamiento de la tierra, entre otros.
- **6.** Que de acuerdo a lo que establece el artículo 100 de la citada Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, no podrán enajenarse los bienes del dominio público de los municipios sino mediante previo decreto de desincorporación emitido por la Legislatura.
- 7. Que en ese contexto, la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., el día 11 de abril de 2013, presentó ante esta Soberanía, la "Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la donación de una fracción de 5000 metros cuadrados del predio perteneciente al Parque "Cirino Anaya" propiedad del Municipio, a favor de Gobierno del Estado de Querétaro, a efecto de que éste construya un Centro Integral de Rehabilitación Regional", en términos de lo dispuesto por el artículo 47, fracción VII, de la mencionada Ley Orgánica Municipal.
- 8. Que para determinar la viabilidad legal de la solicitud en comento y, en consecuencia, de la autorización para la donación del predio en cita, propiedad del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., se entró al estudio y análisis de la transmisión de la propiedad, conforme a lo señala el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, misma que, como ya se dijo, sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado; aunado a lo que dispone el artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en el sentido de que, en definitiva, la Legislatura debe autorizar la enajenación de bienes inmuebles municipales.
- **9.** Que de los documentos que integran el expediente técnico de la solicitud de desincorporación en estudio, se desprende:
  - a) Que con fecha 11 de abril de 2012, en Sesión Ordinaria de Cabildo, el Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., aprueba la donación de una fracción de 5000 metros cuadrados del predio perteneciente al Parque

- "Cirino Anaya", propiedad del Municipio, a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de que éste construya un Centro Integral de Rehabilitación Regional.
- b) Que con fecha 09 de abril de 2013, mediante oficio OP/CDU/348/2013, suscrito por el Ing. Juan Manuel Hernández Guerrero, en su carácter de Director de Obras Públicas Municipales, se autoriza la subdivisión en una fracción del predio ubicado en Camino a Santa Bárbara, en el punto denominado El Llano, perteneciente al Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., quedando de la siguiente manera: Superficie del predio: 12-19-40.839 has.; Fracción número 1: 5,000.48 has.; Superficie Restante: 11-69-40.359 has.
- c) Que el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., es propietario de los lotes números 31 y 32, ubicados en camino a Santa Bárbara, en el punto denominado "El Llano", de acuerdo a lo señalado en la escritura pública número 10,937, de fecha 24 de septiembre de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Omar Alejandro Hernández Garfias, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número Uno de Cadereyta de Montes, Qro.
- d) Que en el Croquis de localización del proyecto de subdivisión del predio ubicado en Camino a Santa Bárbara, El Llano, en el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., se señala que el área del predio es de 12-19-40.839 Has., el área a subdividir 00-50-00.48 has., y el área restante del predio es de 11-69-40.359 has., documento que contiene sello de autorización por parte de la Dirección de Obras Publicas Municipales, identificado con el número OP/CDU/348/2013.
- e) Que en Sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Cadereyta de Montes, Querétaro, de fecha 9 de abril de 2013, se acordó la autorización para efectuar el procedimiento de desincorporación de una fracción de 5,000 metros cuadrados del predio perteneciente al Parque "Cirino Anaya", propiedad del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, a favor del Gobierno del Estado de Querétaro, a efecto de que éste construya un Centro Integral de Rehabilitación Regional.
- Que mediante oficio OM/JAOG/483/2013, de fecha 22 de julio de 2013, suscrito por el Lic. Jesús Antonio Olvera Gudiño, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Querétaro, se dictamina como valor de la fracción de 5,00.48 m² del predio con folio inmobiliario 00011877/0004, propiedad del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, la cantidad de \$975,093.60 (Novecientos setenta y cinco mil noventa y tres pesos 60/100 M.N.).
- g) Que por oficio número OP/CDU/885/2013, de fecha 23 de julio de 2013, suscrito por el Arq. Anthony Olvera Martínez, Coordinador de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Querétaro, se determinó la factibilidad de giro para que en el predio ubicado en Camino a Santa Bárbara s/n, Cadereyta de Montes, Qro., propiedad del Municipio del mismo nombre, funcione un Centro Integral de Rehabilitación Regional, con los requerimientos señalados.
- h) Que a través del oficio OP/CDU/884/2013, suscrito por el Arq. Anthony Olvera Martínez, Coordinador de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Querétaro, con fecha 23 de julio de 2013, se determinó que es permitido el uso de suelo para el establecimiento de un Centro Integral de Rehabilitación Regional, en una fracción del predio propiedad del municipio de Cadereyta de Montes, Qro., con superficie de 2-01-60-45.752 has., ubicado en Camino a Santa Bárbara, en el punto denominado "El Llano" (actualmente Parque "Cirino Anaya" y Polideportivo), en Cadereyta de Montes, Qro.
- i) Que al 18 de julio de 2013, el inmueble referido en los incisos c) y l), se encuentra libre de gravamen, acorde a lo señalado en el Certificado de Libertad de Gravamen expedido en la propia fecha indicada, por la Subdirectora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Cadereyta de Montes, Qro., Lic. Jaqueline Vázquez López, bajo el recibo oficial A956271, orden 2650446.
- j) Que la propiedad del inmueble descrito en los incisos c) y l), se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio 11877, lo que se acredita mediante Certificado de Propiedad expedido por la Subdirectora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Cadereyta de Montes, Qro., Lic. Jaqueline Vázquez López, con fecha 18 de julio de 2013, bajo el recibo oficial A956270, orden 2650466.
- k) Que el valor fiscal otorgado al inmueble ubicado en Lateral de la Carretera Cadereyta-Santa Bárbara, propiedad del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, es de \$975,093.60 (Novecientos setenta y cinco mil noventa y tres pesos 60/100 M.N.), según avalúo expedido por el M.C. Ing. Efraín Díaz Mejía, con fecha 22 de julio de 2013.

- Que el bien inmueble ubicado en Carretera a Santa Bárbara, en la ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., conocido como "El Llano" e identificado con número de escritura pública 10,937, pasada ante la fe del Notario Público número uno de la misma ciudad, está considerado como Patrimonio Municipal de Cadereyta de Montes, Qro., acorde al oficio BRR/PM/79/2013, suscrito el 13 de julio de 2013, por el Lic. Braulio Rodríguez Reséndiz, encargado de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento del Municipio en cita.
- m) Que el predio ubicado en la Hacienda Santa Bárbara s/n, en Cadereyta de Montes, Qro., se encuentra a nombre del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., y está exento del pago de impuesto predial, según lo señalado por la C.P. Rosalinda del Sagrario Hernández Olvera, Tesorera Municipal del Ayuntamiento del Municipio en cita, en el oficio MCQ/TM/227/2013, de fecha 22 de julio de 2013.
- n) Que mediante oficio DRAS.067/2013, de fecha 02 de abril de 2013, firmado por el L.A.E. Arturo Beltrán Guzmán, Director de Rehabilitación y Asistencia Social del DIF Estatal Querétaro, informa a la entonces Presidenta Municipal del DIF de Cadereyta de Montes, Sra. Carmina Robles Arellano, que el mencionado Sistema Estatal DIF tenía un proyecto ejecutivo para la construcción y equipamiento de un Centro Integral de Rehabilitación Regional en dicho Municipio, el cual beneficiaría a sesenta mil personas con alguna discapacidad permanente y temporal, en los Municipios de Cadereyta de Montes, Ezequiel Montes, San Joaquín, Colón y Tolimán; para lo cual, resulta indispensable contar, por parte del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., con un predio de aproximadamente 5,000 m².
- 10. Que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, considera conveniente autorizar la enajenación, a título gratuito, a favor del Gobierno del Estado de Querétaro, el inmueble mencionado en el cuerpo de este instrumento, para beneficiar a todas aquellas personas que requieren de atención especializada en materia de rehabilitación; el hecho de que construya en la cabecera municipal de Cadereyta de Montes, Qro., el Centro Integral de Rehabilitación Regional, representa la oportunidad de recibir la atención digna, con calidad, calidez y eficiencia que merecen, toda vez que con la realización de dicha obra podrán verse beneficiados miles de queretanos, no solo del citado Municipio de Cadereyta de Montes sino también de las municipalidades de Ezequiel Montes, San Joaquín, Colón y Tolimán.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO AUTORIZA ENAJENAR, MEDIANTE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL PREDIO UBICADO EN CAMINO A SANTA BÁRBARA, EN EL PUNTO DENOMINADO "EL LLANO", EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

**Artículo Primero.** De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza la desincorporación del patrimonio del municipio de Cadereyta de Montes, Qro., del inmueble ubicado en Camino a Santa Bárbara, en el punto denominado "El Llano", en favor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para la construcción del Centro Integral de Rehabilitación Regional.

**Artículo Segundo.** El beneficiario deberá destinar el bien inmueble para la consecución del objeto autorizado; de no ser así y en caso de que el inmueble no sea indispensable, ya sea de forma inmediata o directamente destinado a dicho objeto, la propiedad del mismo se revocará a favor del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., con todas sus mejoras y accesorios.

**Artículo Tercero.** El inmueble objeto del presente Decreto queda sujeto a los usos, destinos y reservas que establezcan los Planes de Desarrollo Urbano Estatal y Municipales.

**Artículo Cuarto.** La enajenación autorizada deberá celebrarse en los términos que señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, con los respectivos representantes legales, una vez que se realice la aceptación de la donación, en términos del artículo 2225 del Código Civil del Estado de Querétaro; quienes la formalizarán conforme a lo previsto por el artículo 2230 del último ordenamiento legal invocado.

Artículo Quinto. La autorización a que se refiere el presente Decreto, a efecto de formalizar la enajenación a título gratuito, no excederá del periodo constitucional de la presente administración pública municipal.

Artículo Sexto. Efectuada la enajenación autorizada, el encargado del inventario de los bienes del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., procederá a realizar la cancelación del inmueble descrito en el presente Decreto.

#### **TRANSITORIO**

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

> ATENTAMENTE **QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO MESA DIRECTIVA**

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA **PRESIDENTE** Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ **PRIMER SECRETARIO** 

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO AUTORIZA ENAJENAR, MEDIANTE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL PREDIO UBICADO EN CAMINO A SANTA BÁRBARA, EN EL PUNTO DENOMINADO "EL LLANO", EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día siete del mes de noviembre del año dos mil trece; para su debida publicación y observancia.

> Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro Rúbrica

> > Lic. Jorge López Portillo Tostado Secretario de Gobierno Rúbrica

Lic. Julio César Pérez Rangel Oficial Mayor Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

#### **CONSIDERANDOS**

- 1. Que mediante oficio No. D.G.P.L. 62-II-6-1083, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, remitió a esta Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, la "Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de energía".
- 2. Que en México, el petróleo de fácil acceso se acabó y requerimos de grandes inversiones y nuevas técnicas para acceder a los hidrocarburos que se encuentran en aguas profundas y ultra-profundas, así como para explotar el petróleo y el gas en los campos de lutitas (el llamado *shale gas* y *shale oil*). El aprovechamiento de estos recursos requiere de un rediseño de fondo en nuestra industria, que reconozca tres elementos fundamentales y la vez muy evidentes: 1) las inversiones en este tipo de proyectos tienen un alto riesgo financiero, 2) se trata de una industria que requiere innovación y cooperación tecnológica entre múltiples empresas, y 3) el marco jurídico vigente en México limita el desarrollo de la industria energética y es excepcional en el mundo por ser tan cerrado.

Buscar petróleo en aguas profundas y ultraprofundas, o en campos de shale, no es una actividad barata ni sencilla. Requiere de costosos estudios y de la utilización de nuevas tecnologías. Además, la probabilidad de encontrar recursos en los primeros intentos es muy baja, lo que incrementa el riesgo en las inversiones. Debido a esta complejidad, a nivel internacional se han desarrollado esquemas que permiten la cooperación entre distintos actores para distribuir los riesgos, compartir tecnología y conocimientos, y así poder obtener mayores ganancias a los costos de inversión y mantenimiento.

En todo el mundo, el desarrollo de esta industria, se ha apoyado en instrumentos jurídicos concretos, como son las concesiones, los contratos de producción compartida o los contratos de utilidad compartida. En el caso de las concesiones, el Estado permite que una empresa tenga derechos sobre la producción durante un periodo determinado de tiempo, aunque no le otorga la propiedad de los recursos una vez finalizada la concesión. Es decir, los hidrocarburos que están en el subsuelo siguen siendo de la Nación, lo cual es una garantía de la soberanía energética de México. En los contratos de producción o utilidad compartida, el Estado comparte una parte de la producción o bien un porcentaje de la remuneración obtenida de la venta de los hidrocarburos. En ambos casos, la propiedad de los recursos también se mantiene en manos de la Nación.

Independientemente de la alternativa que se elija para el modelo mexicano, cualquiera de estos instrumentos jurídicos requiere de una modificación constitucional. Una reforma legal es insuficiente para atender una industria con este tipo de riesgos y retos tecnológicos y administrativos. Es ingenuo pensar que los inversionistas arriesgarán su capital y compartirán su tecnología de punta con un marco jurídico claramente superado. También es ingenuo obligar a Pemex a desarrollar por sí misma este potencial. El reto es construir un sistema eficiente a nivel constitucional que permita a la Nación maximizar la renta petrolera, al tiempo que crea un ambiente propicio de certidumbre jurídica.

Así lo hicieron en su momento Brasil y Colombia, lo que les permitió incrementar su producción y atraer grandes inversiones. Tras la reforma de 1997, Brasil aumentó su producción en un 150%, pasando de producir 841 mil barriles de petróleo por día, a su producción actual, que se ubica en 2,108 miles de barriles diarios. Por su parte, Colombia llevó a cabo una reforma en 2003, con lo que incrementó su producción de 541 a 990 mil barriles diarios, es decir, un incremento del 83%. Mientras todo esto ocurría, México redujo su producción de 3,383 miles de barriles diarios en 2004, a 2,532 que son los que producimos ahora.

Pero no sólo Colombia y Brasil operan su industria petrolera de esa forma. En todo el mundo se han establecido esquemas similares. Ni siquiera China, Cuba o Corea del Norte tienen un régimen jurídico tan cerrado en materia de hidrocarburos como el nuestro. Desde 2011 China comenzó a asociarse con empresas extranjeras mediante licitaciones en un modelo de producción compartida. Cuba permite la inversión privada extranjera, en crudo y refinación, a través de contratos de riesgo. En Corea del Norte, empresas extranjeras han participado en proyectos de exploración y producción, no sólo mediante asociaciones con empresas estatales norcoreanas, sino que también lo han hecho de manera independiente. Pedir que Pemex haga todo y que todo lo haga sola, parece ser un sinsentido que no tiene comparación, ni siquiera en algunos de los países con mayor aislamiento del mundo.

México tiene hoy la gran oportunidad, con una reforma energética de fondo, que sirva como el principal motor de desarrollo para nuestro país en el largo plazo. Los mexicanos somos capaces de sentarnos a discutir argumentos con inteligencia y serenidad, dejando atrás dogmas y temores falsos. Los retos de México son enormes y de ese tamaño deben ser las herramientas para enfrentarlos. De ese tamaño tiene que ser la reforma constitucional en materia de energía.

**3.** Que el modelo energético en el país se ha agotado, por lo que la reforma que nos ocupa representa el desarrollo integral del sector energético. Transforma al sector energético al construir instituciones fuertes, con mayor competencia, eficiencia y buscando siempre la sustentabilidad, "dejando muy claro que el petróleo es y será de todos los mexicanos y no de contratistas o partidos".

Una reforma basada en ejes fundamentales como: la maximización de beneficios de los hidrocarburos para todos los mexicanos; la creación de una empresa pública productiva del Estado; el establecimiento de organismos reguladores fuertes; la sustentabilidad y medio ambiente y un Fondo Mexicano de Petróleo para la estabilización del desarrollo.

Es fundamental realizar la modificación porque en el contexto internacional actual, es necesario para nuestro país contar con un marco normativo moderno que le permita ser más competitivo en materia energética, ya que se pretende alcanzar el máximo potencial de México en la materia al tiempo de fortalecer a Pemex y la CFE con el objetivo de que generen valor como empresas productivas del Estado, mismas que no se privatizan ni desaparecen, sino que se modernizan, a partir de la explotación eficiente y racional de las reservas de petróleo y gas con las que se cuenta actualmente, a la vez de iniciar una transición ordenada y rápida hacia la explotación de los importantes yacimientos con los que cuenta el país.

**4.** Que la reforma constitucional en estudio, enviada por la Cámara de Diputados, constituye una pieza legislativa de la mayor relevancia, no sólo para el presente de México, sino sobre todo, para las futuras generaciones. Las iniciativas que le dan origen, fueron asimismo objeto de diversos y amplios debates, intercambio de opiniones y puntos de vista como los que tuvieron lugar entre miembros de la sociedad civil, académicos, investigadores, dependencias de la Administración Pública Federal, organismos especializados y todos los interesados que participaron en los foros de consulta realizados por las Comisiones Dictaminadoras del Senado de la República. En democracia, escuchar la opinión de todos los interesados constituye un pilar fundamental para el adecuado ejercicio de las funciones públicas que los órganos del Estado tienen encomendadas.

El momento que vive nuestro país y en el contexto internacional de los mercados energéticos, el esquema jurídico vigente en México necesita, en efecto, ser reformado, con el propósito de brindar un marco que permita un mejor aprovechamiento de la riqueza nacional, que potencialice la generación de empleos, el crecimiento económico y redunde en beneficios palpables para la economía de los mexicanos. A fin de lograr lo anterior, se considera indispensable reformar el marco constitucional, dando paso a la generación, conducción, transformación, distribución y abastecimiento de energía eléctrica que tenga por objeto la prestación del servicio público

**5.** Que está claro que el petróleo y los demás hidrocarburos constituyen una fuente de riqueza que debe beneficiar a los mexicanos. Nuestro país cuenta con recursos petroleros que deben servir como palanca para el crecimiento y desarrollo de nuestra Nación. De igual manera, contar con el servicio público de energía eléctrica es un elemento básico del bienestar social y un motor indispensable de la planta productiva nacional; los costos de su generación deben verse directamente beneficiados por la riqueza de recursos con que contamos los mexicanos para ello.

El reto consiste en encontrar mecanismos de contratación que, sin comprometer la propiedad nacional de los hidrocarburos en nuestro subsuelo, sí constituyan esquemas atractivos para que los capitales privados colaboren en la exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos.

En el sector eléctrico, por su parte, se considera indispensable distinguir las distintas actividades involucradas en la prestación del servicio público, a fin de que la Nación lleve a cabo aquellas que verdaderamente resultan estratégicas, y abrir a la competencia las que naturalmente pueden realizarse de mejor manera cuando son ejecutadas por una multiplicidad de actores.

De esta forma, en el primer caso se encuentran la prestación del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; actividades que por involucrar la existencia de redes en la prestación del servicio, constituyen un monopolio natural que resulta conveniente conservar en dominio del Estado mexicano, si bien con la posibilidad de que la Nación pueda contratar con particulares, la forma en que éstos podrán participar en tales actividades. Por la misma razón, la Nación conservará en exclusiva el control del Sistema Eléctrico Nacional.

- **6.** Que con la presente reforma, se consideran los siguientes beneficios para México:
  - Lograr tasas de restitución de reservas probadas de petróleo y gas superiores al 100%. Ello significa que el incremento de la producción estaría acompañado del descubrimiento de igual o mayor volumen de reservas.

- b) Incrementar la producción de petróleo, de 2.5 millones de barriles diarios que se generan actualmente, a 3 millones en 2018, así como a 3.5 millones en 2025.
- c) En el caso del gas natural, la producción aumentaría de los 5 mil 700 millones de pies cúbicos diarios que se producen actualmente, a 8 mil millones en 2018, así como a 10 mil 400 millones en 2025.

Adicionalmente, la reforma propiciará una mayor integración en la cadena de valor a partir de la extracción de los hidrocarburos, lo que permitirá un abasto suficiente de gasolinas, gas metano y gas licuado de petróleo, a precios competitivos.

El incremento en la inversión y la producción incidirá favorablemente en el crecimiento del Producto Interno Bruto y en la generación de empleos, al mismo tiempo que permitirá la obtención de recursos fiscales adicionales, que se destinarán fundamentalmente a las siguientes actividades, enfocadas a mejorar la calidad de vida de la población e incrementar la competitividad de nuestro país:

- Fortalecer nuestro sistema de seguridad social para abatir decididamente a la pobreza extrema y crear mecanismos de redistribución eficaces, combatiendo al hambre y mejorando los servicios de salud pública;
- Formar a las nuevas generaciones con educación de calidad y desarrollar capacidades profesionales. Así, nuestro país podrá aprovechar su bono demográfico y generar un número creciente de trabajadores de alta especialidad técnica. Además, se impulsará el desarrollo tecnológico nacional; y
- Invertir en infraestructura, para generar un desarrollo incluyente y distribuido para alcanzar todos los rincones del país.
- 7. Que al tenor de la Minuta remitida por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el texto respectivo quedaría conforme a lo siguiente:

"MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMAN** los párrafos cuarto, sexto y octavo del artículo 25; el párrafo sexto del artículo 27; los párrafos cuarto y sexto del artículo 28; y se **ADICIONA** un párrafo séptimo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 27, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 25. ...

...

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el Artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de las actividades a que se refiere el artículo 28 de esta Constitución en materia de electricidad, petróleo y demás hidrocarburos, la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas productivas del Estado, así como su régimen de remuneraciones, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad y transparencia con base en las mejores prácticas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.

. . .

Bajo criterios de equidad social, productividad **y sustentabilidad** se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

. . .

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial **sustentable** que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución.

• • •

Artículo 27	
•••	

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radioactivos no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.

Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones. Con el propósito de obtener ingresos que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria. Para cumplir con el objeto de dichas asignaciones o contratos las empresas productivas del Estado podrán contratar con particulares. En cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos.

... ... Artículo 28. ... ...

No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos; minerales radioactivos y generación de energía nuclear; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional y el servicio público de transmisión y distribución de electricidad; y, las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

. . .

El Estado tendrá un banco central que será autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración. Su objetivo prioritario será procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional, fortaleciendo con ello la rectoría del desarrollo nacional que corresponde al Estado. Ninguna autoridad podrá ordenar al banco conceder financiamiento. El Estado contará con un fideicomiso público denominado Fondo Mexicano del Petróleo, cuya Institución Fiduciaria será el banco central y tendrá por objeto, en los términos que establezca la ley, recibir, administrar y distribuir los ingresos derivados de las asignaciones y contratos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de esta Constitución, con excepción de los impuestos.

...

...

. . . ... ...

#### **TRANSITORIOS**

Transitorio Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Transitorio Segundo. Los derechos laborales de los trabajadores que presten sus servicios en los organismos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal dedicadas a las actividades que comprende el presente Decreto se respetarán en todo momento de conformidad con la ley.

Transitorio Tercero. Las leyes establecerán la forma y plazos para que los organismos descentralizados denominados Petróleos Mexicanos y Comisión Federal de Electricidad se conviertan en empresas productivas del Estado. En tanto se lleva a cabo esta transición, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios quedan facultados para recibir asignaciones y celebrar los contratos a que se refiere el presente Decreto. Asimismo, la Comisión Federal de Electricidad podrá suscribir los contratos a que se refiere el párrafo sexto del artículo 27 que reforma por virtud de este Decreto.

Transitorio Cuarto. Dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones que resulten necesarias al marco jurídico, a fin de hacer efectivas las disposiciones del presente Decreto, entre ellas, regular las modalidades de contratación, que podrán ser: de servicios, de utilidad o producción compartida, o de licencia, para llevar a cabo, por cuenta de la Nación, las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, incluyendo las que puedan realizar las empresas productivas del Estado con particulares, en términos de lo dispuesto por el artículo 27 de esta Constitución. En cada caso, el Estado definirá el modelo contractual que mejor convenga para maximizar los ingresos de la Nación.

La ley establecerá las modalidades de las contraprestaciones que pagará el Estado a sus empresas productivas o a los particulares por virtud de las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos que hagan por cuenta de la Nación. Entre otras modalidades de contraprestaciones, deberán regularse las siguientes: I) en efectivo, para los contratos de servicios; II) con un porcentaje de la utilidad, para los contratos de utilidad compartida; III) con un porcentaje de la producción obtenida, para los contratos de producción compartida; IV) con la transmisión onerosa de los hidrocarburos una vez que hayan sido extraídos del subsuelo, para los contratos de licencia, o V) cualquier combinación de las anteriores. La Nación escogerá la modalidad de contraprestación atendiendo siempre a maximizar los ingresos para lograr el mayor beneficio para el desarrollo de largo plazo. Asimismo, la ley establecerá las contraprestaciones y contribuciones a cargo de las empresas productivas del Estado o los particulares y regulará los casos en que se les impondrá el pago a favor de la Nación por los productos extraídos que se les transfieran.

Transitorio Quinto. Las empresas productivas del Estado que cuenten con una asignación o suscriban un contrato para realizar actividades de exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, así como los particulares que suscriban un contrato con el Estado o alguna de sus empresas productivas del Estado, para el mismo fin, conforme a lo establecido en el presente Decreto, podrán reportar para efectos contables y financieros la asignación o contrato correspondiente y sus beneficios esperados, siempre y cuando se afirme en las asignaciones o contratos que el petróleo y todos los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, que se encuentren en el subsuelo, son propiedad de la Nación.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable a Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios durante el periodo de transición a que se refiere el transitorio tercero del presente Decreto.

**Transitorio Sexto.** La Secretaría del r amo en materia de Energía, con la asistencia técnica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, será la encargada de adjudicar a Petróleos Mexicanos las asignaciones a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de esta Constitución.

El organismo deberá someter a consideración de la Secretaría del ramo en materia de Energía la adjudicación de las áreas en exploración y los campos que estén en producción, que esté en capacidad de operar, a través de asignaciones. Para lo anterior, deberá acreditar que cuenta con las capacidades técnicas, financieras y de ejecución necesarias para explorar y extraer los hidrocarburos de forma eficiente y competitiva. La solicitud se deberá presentar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

La Secretaría del ramo en materia de Energía revisará la solicitud, con la asistencia técnica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y emitirá la resolución correspondiente dentro del plazo de ciento ochenta días naturales posteriores a la fecha de la solicitud de Petróleos Mexicanos, estableciendo en la misma la superficie, profundidad y vigencia de las asignaciones procedentes. Lo anterior tomando en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Para asignaciones de exploración de hidrocarburos: en las áreas en las que, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, Petróleos Mexicanos haya realizado descubrimientos comerciales o inversiones en exploración, será posible que, con base en su capacidad de inversión y sujeto a un plan claramente establecido de exploración de cada área asignada, continúe con los trabajos en un plazo de tres años, prorrogables por un periodo máximo de dos años en función de las características técnicas del campo de que se trate y del cumplimiento de dicho plan de exploración, y en caso de éxito, que continúe con las actividades de extracción. De no cumplirse con el plan de exploración, el área en cuestión deberá revertirse al Estado.
- b) Para asignaciones de extracción de hidrocarburos: Petróleos Mexicanos mantendrá sus derechos en cada uno de los campos que se encuentren en producción a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto. Deberá presentar un plan de desarrollo de dichos campos que incluya descripciones de los trabajos e inversiones a realizar, justificando su adecuado aprovechamiento y una producción eficiente y competitiva.

Para la determinación de las características establecidas en cada asignación de extracción de hidrocarburos se considerará la coexistencia de distintos campos en un área determinada. Con base en lo anterior, se podrá establecer la profundidad específica para cada asignación, de forma que las actividades extractivas puedan ser realizadas, por separado, en aquellos campos que se ubiquen en una misma área pero a diferente profundidad, con el fin de maximizar el desarrollo de recursos prospectivos en beneficio de la Nación.

En caso de que, como resultado del proceso de adjudicación de asignaciones para llevar a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos a que hace mención este transitorio, se llegaran a afectar inversiones de Petróleos Mexicanos, éstas serán reconocidas en su justo valor económico en los términos que para tal efecto disponga la Secretaría del ramo en materia de Energía. El Estado podrá determinar una contraprestación al realizar una asignación. Las asignaciones no podrán ser transferidas sin aprobación de la Secretaría del ramo en materia de Energía.

Petróleos Mexicanos podrá proponer a la Secretaría del ramo en materia de Energía, para su autorización, la migración de las asignaciones que se le adjudiquen a los contratos a que se refiere el artículo 27, párrafo séptimo, de esta Constitución. Para ello, la Secretaría del ramo en materia de Energía contará con la asistencia técnica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

En la migración de las asignaciones a contratos, cuando Petróleos Mexicanos elija contratar con particulares, a fin de determinar al particular contratista, la Comisión Nacional de Hidrocarburos llevará a cabo la licitación en los términos que disponga la Ley. La Ley preverá, al menos, que la Secretaría del ramo en materia de Energía establezca los lineamientos técnicos y contractuales, y que la Secretaría del ramo en materia de Hacienda será la encargada de establecer las condiciones fiscales. En estos casos, la administración del contrato estará sujeta a las mismas autoridades y mecanismos de control que aplicarán a los contratos suscritos por el Estado.

**Transitorio Séptimo.** Para promover la participación de cadenas productivas nacionales y locales, la ley establecerá las bases para fomentar el contenido nacional en la ejecución de las asignaciones y contratos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de esta Constitución.

Las disposiciones legales sobre contenido nacional deberán ajustarse a lo dispuesto en los tratados internacionales y acuerdos comerciales suscritos por México.

Transitorio Octavo. Derivado de su carácter estratégico, las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, a que se refiere el

presente Decreto se consideran de interés social y orden público, por lo que tendrán preferencia sobre cualquier otra que implique el aprovechamiento de la superficie y del subsuelo de los terrenos afectos a aquéllas. La Ley preverá, cuando ello fuere técnicamente posible, mecanismos para facilitar la coexistencia de estas actividades con otras que realicen el Estado o los particulares.

La ley preverá los términos y las condiciones generales de la contraprestación que se deberá cubrir por la ocupación o afectación superficial o, en su caso, la indemnización respectiva.

Los títulos de concesiones mineras que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este Decreto y aquéllos que se otorguen con posterioridad, no conferirán derechos para la exploración y extracción del petróleo y los demás hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, ni para el gas asociado a los yacimientos de carbón.

Los concesionarios deberán permitir la realización de estas actividades.

**Transitorio Noveno.** Dentro del plazo previsto en el transitorio cuarto del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones al marco jurídico, a fin de establecer que los contratos que el Estado suscriba con empresas productivas del Estado o con particulares para llevar a cabo, por cuenta de la Nación, las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, serán otorgados a través de mecanismos que garanticen la máxima transparencia, por lo que se preverá que las bases y reglas de los procedimientos que se instauren al efecto, serán debidamente difundidas y públicamente consultables.

Asimismo, la ley preverá y regulará:

- a) Que los contratos cuenten con cláusulas de transparencia, que posibiliten que cualquier interesado los pueda consultar;
- b) Un sistema de auditorías externas para supervisar la efectiva recuperación, en su caso, de los costos incurridos y demás contabilidad involucrada en la operación de los contratos, y
- c) La divulgación de las contraprestaciones, contribuciones y pagos previstos en los contratos.

**Transitorio Décimo.** Dentro del plazo previsto en el transitorio cuarto del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones que resulten necesarias al marco jurídico, a fin de establecer las atribuciones correspondientes a las siguientes dependencias y órganos de la Administración Pública Federal:

- a) A la Secretaría del ramo en materia de Energía, entre otras, establecer, conducir y coordinar la política energética, la adjudicación de asignaciones y la selección de áreas que podrán ser objeto de los contratos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de esta Constitución, con la asistencia técnica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; el diseño técnico de dichos contratos y los lineamientos técnicos que deberán observarse en el proceso de licitación; así como el otorgamiento de permisos para el tratamiento y refinación del petróleo, y procesamiento de gas natural. En materia de electricidad, establecerá los términos de estricta separación legal que se requieren para fomentar el acceso abierto y la operación eficiente del sector eléctrico y vigilará su cumplimiento.
- b) A la Comisión Nacional de Hidrocarburos, entre otras, la prestación de asesoría técnica a la Secretaría del ramo en materia de Energía; la recopilación de información geológica y operativa; la autorización de servicios de reconocimiento y exploración superficial; la realización de las licitaciones, asignación de ganadores y suscripción de los contratos para las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos; la administración en materia técnica de asignaciones y contratos; la supervisión de los planes de extracción que maximicen la productividad del campo en el tiempo, y la regulación en materia de exploración y extracción de hidrocarburos.
- c) A la Comisión Reguladora de Energía, entre otras, la regulación y el otorgamiento de permisos para el almacenamiento, el transporte y la distribución por ductos de petróleo, gas natural, gas natural comercial, productos petrolíferos, así como de etano, propano, butano y naftas; la regulación de acceso de terceros a los ductos de transporte y al almacenamiento de hidrocarburos y sus derivados, y la regulación de las ventas de primera mano de dichos productos.
- d) A la Secretaría del ramo en materia de Hacienda, entre otras, el establecimiento de las condiciones económicas de las licitaciones y de los contratos a que se refiere el presente Decreto relativas a los términos fiscales que permitan a la Nación obtener en el tiempo ingresos que contribuyan a su desarrollo de largo plazo.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que les correspondan a dichas autoridades en virtud de lo dispuesto en las leyes.

En materia de electricidad, en el plazo señalado en el transitorio cuarto del presente Decreto, las leyes determinarán las distintas competencias, con sujeción a lo previsto en el presente Decreto.

**Transitorio Décimo Primero.** El Ejecutivo Federal propondrá al Congreso de la Unión un programa de substitución de subsidios generalizados por subsidios focalizados en los insumos energéticos. Lo anterior con objeto de promover el aprovechamiento sustentable de la energía y el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano, así como el uso eficiente de recursos.

Transitorio Décimo Segundo. Dentro del mismo plazo previsto en el transitorio cuarto del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones al marco jurídico para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía, se conviertan en órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría del ramo en materia de Energía con personalidad jurídica propia, autonomía técnica y de gestión; asimismo, podrán disponer de los ingresos derivados de las contribuciones y aprovechamientos que la ley establezca por sus servicios en la emisión y administración de los permisos, autorizaciones, asignaciones y contratos, así como por los servicios relacionados con el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, que correspondan conforme a sus atribuciones, para financiar un presupuesto total que les permita cumplir con sus atribuciones. Para lo anterior, las leyes preverán, al menos:

- a) Que si al finalizar el ejercicio presupuestario, existiera saldo remanente de ingresos propios excedentes, la comisión respectiva instruirá su transferencia a un fideicomiso constituido para cada una de éstas por la Secretaría del ramo en materia de Energía, donde una institución de la banca de desarrollo operará como fiduciario.
- b) Que las comisiones respectivas instruirán al fiduciario la aplicación de los recursos de estos fideicomisos a la cobertura de gastos necesarios para cumplir con sus funciones en posteriores ejercicios respetando los principios a los que hace referencia el artículo 134 de esta Constitución y estando sujetos a la evaluación y el control de los entes fiscalizadores del Estado.
- c) En el caso de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, se dará prioridad al desarrollo y mantenimiento del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, mismo que contendrá al menos la información de los estudios sísmicos, así como los núcleos de roca, obtenidos de los trabajos de exploración y extracción de hidrocarburos del país.

Los fideicomisos no podrán acumular recursos superiores al equivalente de tres veces el presupuesto anual de la Comisión de que se trate, tomando como referencia el presupuesto aprobado para el último ejercicio fiscal. En caso de que existan recursos adicionales, éstos serán transferidos a la Tesorería de la Federación.

Los fideicomisos a que hace referencia este transitorio estarán sujetos a las obligaciones en materia de transparencia conforme a la ley de la materia.

Asimismo, cada Comisión deberá publicar en su sitio electrónico, por lo menos de manera trimestral, los recursos depositados en el fideicomiso respectivo, así como el uso y destino de dichos recursos y demás información que sea de interés público.

La Cámara de Diputados realizará las acciones necesarias para proveer de recursos presupuestales a las comisiones, con el fin de que éstas puedan llevar a cabo su cometido. El presupuesto aprobado deberá cubrir los capítulos de servicios personales, materiales y suministros, así como de servicios generales, necesarios para cumplir con sus funciones.

**Transitorio Décimo Tercero.** En el plazo de ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones al marco jurídico, a fin de establecer que los comisionados de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y de la Comisión Reguladora de Energía sólo podrán ser removidos de su encargo por las causas graves que se establezcan al efecto; que podrán ser designados, nuevamente, por única ocasión para cubrir un segundo período, y que su renovación se llevará a cabo de forma escalonada, a fin de asegurar el debido ejercicio de sus atribuciones.

Los actuales comisionados concluirán los periodos para los que fueron nombrados, sujetándose a lo dispuesto en el párrafo anterior. Para nombrar a los comisionados de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y de la Comisión Reguladora de Energía, el Presidente de la República someterá una terna a consideración del Senado, el cual, previa comparecencia de las personas propuestas, designará al comisionado que deberá cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si el Senado no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de comisionado la persona que, dentro de dicha terna, designe el Presidente de la República.

En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Presidente de la República, someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Presidente de la República.

Se nombrarán dos nuevos comisionados por cada Comisión, de manera escalonada, en los términos de los dos párrafos anteriores.

Transitorio Décimo Cuarto. El Fondo Mexicano del Petróleo, será un fideicomiso público en el que el Banco de México fungirá como fiduciario. La Secretaría del ramo en materia de Hacienda realizará las acciones para la constitución y funcionamiento del fideicomiso público referido, una vez que se expidan las normas a que se refiere el transitorio Cuarto del presente Decreto. El Fondo Mexicano del Petróleo será el encargado de recibir todos los ingresos, con excepción de las contribuciones, que correspondan al Estado Mexicano derivados de las asignaciones y los contratos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de esta Constitución. Asimismo, será el responsable de administrar y realizar los pagos establecidos en dichas asignaciones y contratos, y las transferencias que se especifiquen en la ley.

Con los ingresos del Estado Mexicano que deriven de las asignaciones y los contratos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de esta Constitución, el Fondo deberá realizar los pagos establecidos en dichos contratos.

Los ingresos del Estado Mexicano que en cada ejercicio sean recibidos como proporción del valor bruto de los hidrocarburos extraídos serán destinados por el Fondo Mexicano del Petróleo a los Fondos de Estabilización de los Ingresos Petroleros y de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, de acuerdo a lo que se establezca en la ley.

Asimismo, el Fondo deberá realizar las transferencias al Fondo de Extracción de Hidrocarburos; a los fondos de investigación en materia de hidrocarburos y sustentabilidad energética, y en materia de fiscalización petrolera, así como los demás destinos específicos que se determinen en la ley.

Realizadas las erogaciones a que se refieren los tres párrafos anteriores, el Fondo Mexicano del Petróleo destinará los ingresos remanentes en el orden siguiente:

- I. Se transferirán a la Tesorería de la Federación los recursos necesarios para que los ingresos petroleros del Gobierno Federal que se destinan a cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada año, se mantengan en la misma proporción respecto del Producto Interno Bruto que la proporción correspondiente a dichos ingresos en el año 2013, en términos de la ley. En caso necesario, se emplearán para ello recursos provenientes del ahorro de largo plazo a que se refiere la fracción siguiente. Los ingresos petroleros del Gobierno Federal a que se refiere este párrafo, incluye el monto que se destina a cubrir las participaciones y aportaciones a entidades federativas y municipios correspondientes y son netos de las transferencias a los fondos de estabilización y de los destinos específicos que se determinen en ley.
- II. Una vez cubierto lo establecido en la fracción anterior, los flujos anuales que reciba el Fondo Mexicano del Petróleo, se destinarán a ahorro de largo plazo, incluyendo inversión en activos financieros, la reducción de pasivos financieros vinculados a los Requerimientos Financieros del Sector Público del año previo de que se trate y la amortización de manera anticipada de la deuda pública.

Únicamente cuando el saldo de las inversiones en ahorro público de largo plazo, conforme a lo establecido en el primer párrafo de esta fracción, sea igual o mayor al 3 por ciento del Producto Interno Bruto del año previo al que se trate, el Comité Técnico del Fondo podrá destinar recursos del saldo acumulado del Fondo para lo siguiente:

- **a.** Hasta por un monto equivalente a 0.15 por ciento del Producto Interno Bruto del año previo al que se trate, a financiar los pasivos adicionales derivados de la transición a sistemas de pensiones de contribuciones definidas e incrementos en la cobertura de los sistemas de pensiones públicos;
- **b.** Hasta por un monto equivalente a 0.15 por ciento del Producto Interno Bruto del año previo al que se trate, para financiar proyectos de inversión en ciencia y tecnología, y en energías renovables; y
- c. Hasta por un monto equivalente a 0.15 por ciento del Producto Interno Bruto del año previo al que se trate, en fondear un vehículo de inversión especializado en proyectos petroleros, sectorizado en la Secretaría del ramo en materia de Energía; en becas para la formación de capital humano; en proyectos de mejora a la conectividad; así como para el desarrollo regional de la industria. Con excepción del programa de becas, no podrán emplearse recursos para gasto corriente.

La asignación de recursos que corresponda por los incisos a), b) y c) anteriores no deberán llevar a que el saldo destinado a ahorro de largo plazo se reduzca por debajo de 3 por ciento del Producto Interno Bruto del año anterior, y tampoco podrá exceder el flujo anual de recursos que se espere recibir de acuerdo a lo establecido en esta fracción II.

Sujeto a lo anterior y con la aprobación de dos terceras partes de los legisladores presentes, la Cámara de Diputados podrá modificar los límites y los posibles destinos mencionados en los incisos a), b) y c) de esta fracción.

En tanto el saldo acumulado del ahorro público de largo plazo sea equivalente o superior al 10 por ciento del Producto Interno Bruto del año previo al que se trate, los rendimientos financieros reales anuales asociados a los recursos del Fondo Mexicano del Petróleo destinados a ahorro de largo plazo serán transferidos a la Tesorería de la Federación. Bajo condiciones excepcionales, con la aprobación de dos terceras partes de los legisladores presentes, la Cámara de Diputados podrá aprobar la integración de recursos de ahorro público de largo plazo al Presupuesto de Egresos de la Federación, aun cuando el saldo de ahorro de largo plazo se redujera por debajo de 3 por ciento del Producto Interno Bruto del año anterior.

Los recursos transferidos por estos conceptos, así como los que en su caso se transfieran de conformidad con la fracción II anterior serán adicionales a las transferencias que se realicen de acuerdo a la fracción I del presente transitorio.

El Fondo Mexicano del Petróleo estará sujeto a las obligaciones en materia de transparencia de conformidad con la ley. Asimismo, deberá publicar por medios electrónicos y por lo menos de manera trimestral, la información que permita dar seguimiento a los resultados financieros de las asignaciones y los contratos a que se refiere el párrafo séptimo del Artículo 27 de esta Constitución, así como el destino de los ingresos del Estado Mexicano conforme a los párrafos anteriores.

El Fondo Mexicano del Petróleo se constituirá durante 2014 y comenzará sus operaciones en el 2015.

**Transitorio Décimo Quinto.** El Fondo Mexicano del Petróleo contará con un Comité Técnico integrado por tres miembros representantes del Estado y dos miembros independientes. Los miembros representantes del Estado serán los titulares de las Secretarías de los ramos en materia de Hacienda y de Energía, así como el Gobernador del Banco de México. Los miembros independientes serán nombrados por el titular del Ejecutivo Federal, con aprobación del Senado de la República. El titular de la Secretaría del ramo en materia de Hacienda fungirá como Presidente del Comité Técnico.

El Comité Técnico del Fondo Mexicano del Petróleo tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Determinar la política de inversiones para los recursos de ahorro de largo plazo de conformidad con lo establecido en la fracción II del transitorio anterior.
- b) Determinar el destino de los recursos del Fondo de conformidad con lo establecido en el párrafo primero de la fracción II del transitorio anterior y realizar las transferencias a la Tesorería de la Federación que en su caso correspondan.
- c) Recomendar a la Cámara de Diputados la asignación de los montos correspondientes a los rubros generales establecidos en los incisos a), b) y c) de la fracción II del transitorio anterior. Dicha recomendación no podrá incluir la asignación de recursos a proyectos o programas específicos. La Cámara de Diputados aprobará, con las modificaciones que estime convenientes, la asignación antes mencionada. En este proceso, la Cámara de Diputados no podrá asignar recursos a proyectos o programas específicos. En caso de que la Cámara de Diputados no se pronuncie acerca de la recomendación del Comité Técnico dentro de los siguientes 15 días naturales a que fuera recibida, se considerará aprobada. Con base en la asignación aprobada por la Cámara de Diputados, la Secretaría del ramo en materia de Hacienda determinará los proyectos y programas específicos a los que se asignarán los recursos en cada rubro, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del año de que se trate. En el proceso de aprobación de dicho Proyecto, la Cámara de Diputados podrá reasignar los recursos destinados a los proyectos específicos dentro de cada rubro, respetando la distribución de recursos en rubros generales que ya se hayan aprobado.

Lo anterior sin perjuicio de otros recursos que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación para proyectos y programas de inversión.

**Transitorio Décimo Sexto.** Dentro de los plazos que se señalan a continuación, el Poder Ejecutivo Federal deberá proveer los siguientes decretos:

a) A más tardar dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigor de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, emitirá el Decreto de creación del organismo público descentralizado denominado Centro Nacional de Control del Gas Natural, encargado de la operación del sistema nacional de ductos de transporte y almacenamiento. En dicho Decreto se establecerá la organización, funcionamiento y facultades del citado Centro. El Decreto proveerá lo necesario para que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios o divisiones transfieran los recursos necesarios para que el Centro Nacional de Control del Gas Natural adquiera y administre la infraestructura para el transporte por ducto y almacenamiento de gas natural que tengan en propiedad para dar el servicio a los usuarios correspondientes.

El Decreto también preverá que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, transfieran de forma inmediata al Centro Nacional de Control del Gas Natural los contratos que tengan suscritos, a efecto de que el Centro sea quien los administre.

El Centro Nacional de Control de Gas Natural dará a Petróleos Mexicanos el apoyo necesario, hasta por doce meses posteriores a su creación, para que continúe operando la infraestructura para el transporte por ducto y almacenamiento de gas natural que le brinde servicio en condiciones de continuidad, eficiencia y seguridad.

b) A más tardar dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigor de la ley reglamentaria de la industria eléctrica, emitirá el Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía como organismo público descentralizado, encargado del control operativo del sistema eléctrico nacional; de operar el mercado eléctrico mayorista; del acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la red nacional de transmisión y las redes generales de distribución, y las demás facultades que se determinen en la ley y en su Decreto de creación. En dicho Decreto se establecerá la organización, funcionamiento y facultades del citado Centro.

El Decreto proveerá lo conducente para que la Comisión Federal de Electricidad transfiera los recursos que el Centro Nacional de Control de Energía requiera para el cumplimiento de sus facultades.

El Centro Nacional de Control de Energía dará a la Comisión Federal de Electricidad el apoyo necesario, hasta por doce meses posteriores a su creación, para que continúe operando sus redes del servicio público de transmisión y distribución en condiciones de continuidad, eficiencia y seguridad.

**Transitorio Décimo Séptimo.** Dentro de los trescientos sesenta y cinco días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones al marco jurídico, para establecer las bases en las que el Estado procurará la protección y cuidado del medio ambiente, en todos los procesos relacionados con la materia del presente Decreto en los que intervengan empresas productivas del Estado, los particulares o ambos, mediante la incorporación de criterios y mejores prácticas en los temas de eficiencia en el uso de energía, disminución en la generación de gases y compuestos de efecto invernadero, eficiencia en el uso de recursos naturales, baja generación de residuos y emisiones, así como la menor huella de carbono en todos sus procesos.

En materia de electricidad, la ley establecerá a los participantes de la industria eléctrica obligaciones de energías limpias y reducción de emisiones contaminantes.

**Transitorio Décimo Octavo.** El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría del ramo en materia de Energía y en un plazo no mayor a trescientos sesenta y cinco días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá incluir en el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, una estrategia de transición para promover el uso de tecnologías y combustibles más limpios.

Dentro del plazo previsto en el transitorio cuarto del presente Decreto, el Congreso de la Unión emitirá una ley que tenga por objeto regular el reconocimiento, la exploración y la explotación de recursos geotérmicos para el aprovechamiento de la energía del subsuelo dentro de los límites del territorio nacional, con el fin de generar energía eléctrica o destinarla a usos diversos.

**Transitorio Décimo Noveno.** Dentro del plazo previsto en el transitorio cuarto del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones al marco jurídico para crear la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del ramo en materia de Medio Ambiente, con autonomía técnica y de gestión, que disponga de los ingresos derivados de las contribuciones y aprovechamientos que la ley establezca por sus servicios para financiar un presupuesto total que le permita cumplir con sus atribuciones.

La Agencia tendrá dentro de sus atribuciones regular y supervisar, en materia de seguridad operativa y protección al medio ambiente, las instalaciones y actividades del sector hidrocarburos, incluyendo las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, así como el control integral de residuos. En la organización, funcionamiento y facultades de la Agencia, se deberá prever al menos:

- a) Que si al finalizar el ejercicio presupuestario, existiera saldo remanente de ingresos propios excedentes, la Agencia instruirá su transferencia a un fideicomiso constituido por la Secretaría del ramo en materia de Medio Ambiente, donde una institución de la banca de desarrollo operará como fiduciario.
- b) Que la Agencia instruirá al fiduciario la aplicación de los recursos de este fideicomiso a la cobertura de gastos necesarios para cumplir con sus funciones en posteriores ejercicios respetando los principios a los que hace referencia el artículo 134 de esta Constitución y estando sujeta a la evaluación y el control de los entes fiscalizadores del Estado.

El fideicomiso no podrá acumular recursos superiores al equivalente de tres veces el presupuesto anual de la Agencia, tomando como referencia el presupuesto aprobado para el último ejercicio fiscal. En caso de que existan recursos adicionales, éstos serán transferidos a la Tesorería de la Federación.

El fideicomiso a que hace referencia este transitorio estará sujeto a las obligaciones en materia de transparencia derivadas de la ley. Asimismo, la Agencia deberá publicar en su sitio electrónico, por lo menos de manera trimestral, los recursos depositados en el fideicomiso, así como el uso y destino de dichos recursos.

**Transitorio Vigésimo.** Dentro del plazo previsto en el transitorio cuarto de este Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones al marco jurídico para regular a las empresas productivas del Estado, y establecerá al menos que:

- Su objeto sea la creación de valor económico e incrementar los ingresos de la Nación, con sentido de equidad y responsabilidad social y ambiental.
- II. Cuenten con un régimen presupuestario especial y estén sujetas al balance financiero y al techo de servicios personales que, a propuesta de la Secretaría del ramo en materia de Hacienda, apruebe el Congreso de la Unión. Su régimen de remuneraciones será distinto del previsto en el artículo 127 de esta Constitución.
- III. Su organización, administración y estructura corporativa sean acordes con las mejores prácticas a nivel internacional, asegurando su autonomía técnica y de gestión, así como un régimen especial de contratación para la obtención de los mejores resultados de sus actividades, de forma que sus órganos de gobierno cuenten con las facultades necesarias para determinar su arreglo institucional;
- IV. Sus órganos de gobierno se ajusten a lo que disponga la ley.
- V. Se coordinen con el Ejecutivo Federal, a través de la dependencia competente, con objeto de que sus operaciones de financiamiento no conduzcan a un incremento en el costo de financiamiento del resto del sector púbico o bien, contribuyan a reducir las fuentes de financiamiento del mismo.
- VI. Cuenten, en términos de lo establecido en las leyes correspondientes, con un régimen especial en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas, deuda pública, responsabilidades administrativas y demás que se requieran para la eficaz realización de su objeto, de forma que les permita competir con eficacia en la industria o actividad de que se trate. Una vez que los organismos descentralizados denominados Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, y Comisión Federal de Electricidad, se conviertan en empresas productivas del Estado de conformidad con las leyes que se expida para tal efecto en términos del transitorio tercero de este Decreto, no les serán aplicables las disposiciones relativas a la autonomía contenidas en las fracciones anteriores, sino hasta que conforme a las nuevas disposiciones legales se encuentren en funciones sus consejos de administración y estén en operación los mecanismos de fiscalización, transparencia y rendición de cuentas.

Los consejeros profesionales de Petróleos Mexicanos en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto permanecerán en sus cargos hasta la conclusión de los periodos por los cuales fueron nombrados, o bien hasta que dicho organismo se convierta en empresa pública productiva y sea nombrado el nuevo Consejo de Administración. Los citados consejeros podrán ser considerados para formar parte del nuevo Consejo de Administración de la empresa pública productiva, conforme al procedimiento que establezca la ley.

**Transitorio Vigésimo Primero.** Dentro del plazo previsto en el transitorio cuarto del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones al marco jurídico, a fin de establecer los mecanismos legales suficientes para prevenir, identificar y sancionar severamente a los asignatarios, contratistas, permisionarios, servidores públicos, así como a toda persona física o moral, pública o privada, nacional o extrajera, que participen en el sector energético, cuando realicen actos u omisiones que tengan como objeto o consecuencia directa o indirecta influir en la toma de decisión de un servidor público o de los consejeros independientes de las empresas productivas del Estado para obtener un beneficio económico personal directo o indirecto.

- 8. Que esta Comisión de Puntos Constitucionales, comparte los motivos que impulsaron al Congreso de la Unión a aprobar la Minuta Proyecto de Decreto objeto de este voto, expuesto conforme al proyecto y expediente remitidos a esta Representación Popular, coincidiendo por otra parte en que nuestra obligación fundamental es construir un Estado democrático y transparente; con pleno y cabal ejercicio en la rendición de cuentas, ambas acciones y prácticas constituyen una responsabilidad de todos los entes del Estado en sus diversos órdenes de gobierno.
- **9.** Que el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que: "La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones, y que estas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados. El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente, en su caso, harán el cómputo de los votos de la Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas"

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, APRUEBA LA "MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ENERGÍA".

**Artículo Único.** La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expresa su voto favorable a la "Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de energía".

#### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** Este Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase el presente Decreto al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

# **PODER EJECUTIVO**

# SECRETARÍA DE GOBIERNO UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL QUERÉTARO

## REGISTRO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

#### **CAPACITADORES**

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1001

Nombre: Gil Alejandro Mendoza López

Denominación Social: ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Mail: gil.mendoza@espe.com.mx

**Teléfono:** (442) 455 2145 **Celular:** (442) 160 1106

Dirección: 17 de Octubre # 34, Col. Guadalupe Victoria, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76165

Cursos Registrados (para impartir): 1. Curso Integral de Protección Civil

2. Curso Integral de Seguridad en Obra Civil

3. Evacuación de Inmuebles y comunicación.

4. Prevención y Combate de Incendios Modulo I (uso y manejo de extintores).

5. Prevención y Combate de Incendios Modulo II (Hidrantes y mangueras contra incendio)

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1002 Nombre: Francisco Alejandro Jiménez Vázquez

Denominación Social: SEAPCI Mail: firerescue05@hormail.com Teléfono: (442) 36601700 Celular: (442) 156 7996

Dirección: Jesús Elías Piña # 115"B", Col. Movimiento Obrero, Santiago de Querétaro, Qro.

C.P. 76121

#### **Cursos Registrados (para impartir):**

- Prevención y Combate de Incendios
   Identificación de Materiales Peligrosos
- 3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1003 Denominación Social: REVEX, S.A. DE C.V.

Nombre del Representante Legal: Ricardo Treviño González

Mail: rtrevino@revex.com.mx Teléfono: (55) 4398 3428 Celular: (55) 5252 4252

Dirección: Trigo # 60, local 2, Col. Granjas Esmeralda, México, D.F., Delegación Iztapalapa,

C.P. 09810

- 1. Prevención y combate de incendios en campo de prácticas
- 2. Prevención y combate de incendios
- 3. Evacuación
- 4. Formación de brigadas en evacuación e incendios
- 5. Introducción a la Protección Civil
- 6. Formación de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene
- 7. Búsqueda y Rescate
- 8. Primeros Auxilios

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1004

Nombre: Ismael Leal Puga

Denominación Social: Safety Group México

Mail: imaprovil@yahoo.com.mx Teléfono: (442) 404 2425 Celular: (442) 786 0600

Dirección: Av. Pie de la Cuesta # 1025-98, Col. Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro., C.P.

76130

**Cursos Registrados (para impartir):** 

Evacuación de Inmuebles y Simulacros

2. Seguridad Básica en el gas L.P.

3. Manejo de hidrantes

4. Identificación de Materiales Peligrosos

5. Prevención de Incendios

6. Primeros Auxilios

7. Soporte Básico de Vida (RCP) "guía actualizada"

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1005 Nombre: José de Jesús Domínguez Corona

Denominación Social: Centro de Formación y Capacitación Continua

Mail: doctorjd7@prodigy.net.mx Teléfono: (442) 253 3372 Celular: (442) 315 6089

Dirección: Sendero de la Alabanza # 37, Col. Milenio III, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76060

**Cursos Registrados (para impartir):** 

1. Taller de Seguridad básica I (primeros auxilios, P. y C. de incendios y evacuación de instalaciones)

2. Primeros Auxilios Básicos

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1006

Denominación Social: ACPROC S.C.

Nombre del Representante Legal: Miriam Gabriela Solano Hernández (Capacitador: José Juan Rosales

Maldonado)

Mail: contacto@acproc.com; gsh@acproc.com; jrm@acproc.com

Teléfono: (55) 5355 3542

Celular: (55) 4358 4345, 4354 4189

Dirección: Calle 17# 323, Col. Prohogar. México, D.F. C.P. 01500

Cursos Registrados (para impartir): 1. Primeros Auxilios

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1007

Nombre: Mario González Méndez

Denominación Social: Capacitación Asesoría en Seguridad e Higiene, Protección Civil y Preparación para

Emergencias.

Mail: tum\_mgm@yahoo.com.mx Teléfono: (442) 403 9352 Celular: (442) 410 7586

Dirección: Calle Sonora # 63, Col. Obrera, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76130

**Cursos Registrados (para impartir):** 

1. Comité Interno de Protección Civil

2. Taller de Prevención de Incendios

3. Taller de Formación de la Comisión de Seguridad

4. Taller De Seguridad en Maquinaria y Equipo

5. Taller de Seguridad en Trabajos de Corte y Soldadura

6. Taller de Uso de Equipo de Protección Personal

7. Taller de Seguridad para Trabajos en Alturas

8. Taller de Seguridad con Sustancias Químicas

- 9. Taller de Seguridad con Manejo de Cargas
- 10. Taller de Seguridad En espacios Confinados
- 11. Taller de Seguridad para contratistas
- 12. Taller de Seguridad y Prevención de Riesgos
- 13. Taller de Manejo Pre hospitalario del Paciente Expuesto a Sustancias Químicas
- 14. Taller para la Formación de la Brigada de Combate de Incendios
- 15. Taller para formar a la Brigada de Primeros Auxilios
- 16. Taller para Formar a la Brigada de Control de Fugas y Derrames de Sustancias Químicas Peligrosas
- 17. Taller de Rescate en Espacios Confinados
- 18. Taller de emergencias derivadas del entorno de proceso
- 19. Taller de Evacuación de Inmuebles
- 20. Taller de Brigadas de Protección Civil

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1008

Nombre: Adriana Ángel Robles Zapata

Denominación Social: Consultoría y Capacitación Garza Asociados (CCGA)

Mail: adriancamach76@yahoo.com.mx

**Teléfono:** (442) 222 5255 **Celular:** (442) 117 2094

Dirección: Plutarco Elías Calles # 504, col. Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76087

#### Cursos Registrados (para impartir): 1. Análisis de riesgos en maquinaria

- 2. Análisis de riesgos
- 3. Manejo de materiales peligrosos
- 4. Prevención y combate de incendios
- 5. Primeros auxilios
- 6. Protección civil
- 7. Seguridad en la construcción

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1009

Nombre: Adriana Ángel Robles Zapata

Mail: adangy@yahoo.com Teléfono: (55) 5674 1525 Celular: (55) 5451 6604

Dirección: Av. Perillar # 138, Col. Progreso Nacional, México, D.F., C.P. 07600

# Cursos Registrados (para impartir):

- 1. Primeros Auxilios
- 2. Prevención y combate de incendios
- 3. Evacuación de inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1010

Nombre: Jorge Alberto Garza Arredondo

Denominación Social: Consultoría y Capacitación Garza Asociados (CCGA)

Mail: beto\_138877@hotmail.com Teléfono: (442) 410 4788 Celular: (442) 319 3282

Dirección: Donatello # 113, Col. Campestre Italiana, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76087

**Cursos Registrados (para impartir):** 

1. Primeros Auxilios

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1011

Denominación Social: Nari & Asociados, Seguridad e Higiene Empresarial, S.A. de C.V.

Nombre del Representante Legal: Alejo Alfonso Navarrete Peña

Mail: alsr2@prodigy.net.mx Teléfono: (55) 5608 4677 Celular: (55) 4350 5739

Dirección: Av. Tlahuac # 1138 Despacho # 18, Col. Granjas Estrella, Delegación Iztapalapa, México, D.F. C.P.

09880

### **Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios

2. Evacuación, Búsqueda y Rescate

3. Prevención, combate y extinción de incendios con equipo fijo, semifijo y portátil

4. Formación de Brigadas de Emergencia

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1012

Nombre: Oliver Nicolás Martínez Reyes Mail: oliver@cobconsultores.com

**Teléfono:** (55) 5264 3174 **Celular:** (55) 9198 9888

Dirección: Calzada Vallejo # 1110 interior 101, Col. Prado Vallejo, Talnepantla, Edo. De México. C.P. 54710

**Cursos Registrados (para impartir):** 

1. Evacuación

Introducción a la Protección Civil
 Prevención y Combate de Incendios

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1013

Nombre: Gerardo Miranda Barrera

Denominación Social: Servicios y Asesoría Integral en Protección Civil

Mail: saipc@prodigy.net.mx Teléfono: (443) 281 5375 Celular: (443) 300 0276

Dirección: Italia # 282-2, col. Villa Universidad, Morelia, Mich., C.P. 58060

## **Cursos Registrados (para impartir):**

1. Soporte básico de la vida

2. Primeros auxilios nivel Básico

3. Manejo de materiales peligrosos

4. Prevención y control de incendios Básico

5. Técnicas de evacuación de inmuebles

6. Inducción a brigadas de emergencia

7. Formación de brigadas de emergencia

8. Condiciones y actos inseguros

9. Programas de Protección Civil

10. Primeros Auxilios Avanzados

11. Curso Avanzado de Incendios

12. Curso Integral de Protección Civil

13. Evaluación de daños y análisis de necesidades

14.Plan de contingencias

15. Simulacro Básico de Incendio

16.Simulacro de Incendios

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1014

**Nombre:** Jesús de la Peña Méndez **Mail:** jesus471225@hotmail.com

**Teléfono:** (442) 298 0091 **Celular:** (442) 337 8033

Dirección: Lluvia # 509, Col. Fovissste Satélite, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76110

- 1. Evacuación de Inmuebles
- 2. Prevención De Incendios
- 3. Primeros Auxilios
- 4. Reanimación Cardio Pulmonar

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1015

Denominación Social: Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V.

Nombre del Representante Legal: Roberto Romero Mendoza (CAPACITADORES: Marco Antonio Mendoza

Ramírez, José Luis Martínez Vázquez)

Mail: anticiparecr@gmail.com Teléfono: (55) 5370 8947 Celular: (55) 3727 0928

Dirección: Colibrí #7, Col. Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52950

#### **Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primero auxilios

- 2. Prevención y combate de incendios
- 3. Materiales peligrosos
- 4. Procedimientos de evacuación, búsqueda y rescate

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1016 Denominación Social: Grupo DAV, S.A. de C.V.

Nombre del Representante Legal: Juan Dávalos Viurquiz

Mail: juandav@prodigy.net.mx Teléfono: (55) 5797 4235 Celular: (55) 5438 2500

Dirección: Calle 49 # 16 interior 10, col. Ignacio Zaragoza, México, D.F., C.P. 15000

# Cursos Registrados (para impartir):

- 1. Primeros Auxilios (Primer Respondiente)
- 2. Primeros Auxilios (Básico)
- 3. Evacuación, búsqueda y rescate (protección civil básico)
- 4. Prevención y Combate de Incendios (Manejo de Extintores)
- 5. Prevención y Combate de Incendios (Hidrantes y Mangueras)
- 6. Primeros Auxilios (Nivel Intermedio)
- 7. Evacuación, búsqueda y rescate (Protección Civil Nivel Intermedio)
- 8. Prevención y Combate de Incendios Nivel Intermed
- 9. Técnicas de Movilización y Traslado de Personas con Discapacidad
- 10. Manejo Inicial de Intoxicados
- 11. Atención Inicial de Emergencias con Sustancias Químicas (Seguridad Química)
- 12. Control y manejo de accidentes con material radioactivo (Seguridad Radiológica)

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1017 Nombre: José de Jesús Conrado Medina Grimaldo

Denominación Social: G&M Capacitación

Mail: aedesaegiptis@gmail.com Teléfono:

Celular: (442) 319 5779 (442) 273 8225

Dirección: Santa Clara # 834, Col. Santa Mónica 2da. Secc., Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76139

- 1. Primeros Auxilios
- 2. Química del fuego y uso y manejo de extintores
- 3. Programas Internos de Protección Civil
- 4. Diseño de escenarios y simulacros de evacuación
- 5. Desastres v Fenómenos Perturbadores
- 6. Amenaza de bomba
- 7. Transportación de Materiales y Residuos Peligrosos
- 8. Aspectos Generales de Seguridad en Materia de Gas L.P.
- 9. Formación de Brigadas
- 10. Análisis de Riesgos y Recursos
- 11. Básico de Búsqueda y Rescate

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1018 Nombre: OCI Industrial S. de R.L. de C.V.

Denominación Social: OCI Industrial S. de R.L. de C.V.

Nombre del Representante Legal: Juan Manuel López Hernández (INSTRUCTORES; Rodolfo Vázquez

González, José Manuel Gil Cruz, José Jorge Arévalo Uribe)

Mail: contacto@ociindustrial.com.mx Teléfono: (442) 182 2703 al 06, 195 8556

Celular: (442) 190 9435

Dirección: Calzada de Belén # 513, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P.

76148

#### **Cursos Registrados (para impartir):**

- 1. Control de emergencia con amoníaco y escenarios de emergencia
- 2. Conducción de vehículos de emergencia
- 3. Rescate en espacios confinados
- 4. Control de emergencias con Materiales Peligrosos
- 5. Operaciones Contra Incendio
- 6. Soporte Básico de Vida

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1019

Nombre: Oscar Arteaga Hernández

**Denominación Social:** Servicios Profesionales en Seguridad (SPS) **Mail:** riesgos.qro2@hotmail.com; servicios.sps.queretaro@hotmail.com

Teléfono: (442) 253 6432, 419 0865

Celular: (442) 116 3865

Dirección: San Francisco # 5 A, La Griega, El Marques, Qro. C.P. 76249

## **Cursos Registrados (para impartir):**

- 1. Prevención y combate de incendios nivel básico
- 2. Prevención y combate de incendios nivel intermedio
- 3. Manejo de extintores
- 4. Evacuación de inmuebles
- 5. Taller de espacios confinados
- 6. Búsqueda y rescate

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1020

Nombre: Isaac Cadena Hernández Mail: jscano\_camp@hotmail.com

**Teléfono:** (442) 404 5682 **Celular:** (442) 377 7987

Dirección: San Rafael # 4850-63, Col. Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118

#### **Cursos Registrados (para impartir):**

- 1. Primeros Auxilios
- 2. Prevención y Combate de Incendios
- 3. Técnicas de Evacuación de inmuebles
- 4. Técnicas de búsqueda y rescate

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1021 Denominación Social: Autoprotección Personal S.C.

Nombre del Representante Legal: Adolfo López Guevara (CAPACITADORES: Francisco Jesús Flores

Guevara, Geovanny León García)

Mail: alopezgu@app.com.mx, jonathan.morales@app.com.mx

**Teléfono:** (55) 2976 0121 **Celular:** (55) 1367 1064

Dirección: Cerrada del convento # 48-A, oficina J, Col. Santa Úrsula Xitla, México, D.F. C.P. 14420

- 1. Curso técnicas de evacuación
- 2. Curso Inducción a la Protección Civil
- 3. Curso Primeros Auxilios
- 4. Curso Prevención y combate de incendios

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1022 Nombre: Víctor Manuel Fernández Carmona

Mail: cazador 1950@hotmail.com

**Teléfono:** (442) 340 7592 **Celular:** (442) 322 6350

Dirección: Madero # 309-4, Col. Niños Héroes, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76010

Cursos Registrados (para impartir):
1. Capacitación en Urgencias Médicas
2.Uso De Equipo de Protección Respiratoria

3. Primeros Auxilios

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1023

Nombre: Pedro Contreras Colina Mail: pccolina@hotmail.com Teléfono: (442) 414 8914 Celular: (442) 152 8539

Dirección: Asteroides # 111, Col. Rancho San Antonio, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76149

**Cursos Registrados (para impartir):** 

- 1. Implementación y administración del programa interno de proteccion civil
- 2. Amenaza de bomba
- 3. Evacuación de Inmuebles
- 4. Prevención y combate de incendio
- 5. Primeros Auxilios
- 6. Protección Civil

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1024

Nombre: Israel Domínguez Jaimes

Denominación Social: Soluciones en Protección Civil

Mail: id@spc.mx

**Teléfono:** (722) 218 9816 **Celular:** (722) 108 3958

Dirección: Texcoco # 905, col. Electricistas locales, Estado de México, C.P. 50040

Cursos Registrados (para impartir):

1. Integración y Funcionamiento de las Brigadas Protección Civil

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1025

Nombre: Rosa Ana Alatorre Espinosa Denominación Social: Vive Seguridad Mail: vive.seguridad@yahoo.com.mx

**Teléfono:** (442) 391 4965 **Celular:** (442) 266 3358

Dirección: Bonanpak # 18, Fracc. Pirámides, Corregidora, Qro. C.P. 76900

**Cursos Registrados (para impartir):** 

1. Protección Civil en la Industria de da Construcción

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1026

**Denominación Social:** Previdere Lex

**Nombre del Representante Legal:** Lic. Erick Manuel Alvarado Nava **Mail:** previdere@prodigy.net.mx; presidencia@previderelex.com

**Teléfono:** (33) 3647 5128 **Celular:** (33) 3141 6746

Dirección: Av. Moctezuma # 3515, Col. Ciudad del Sol, Zapopan, Jal. C.P. 45050

**Cursos Registrados (para impartir):** 

- 1.Básico de incendios
- 2.Intermedio de incendios
- 3. Formación de brigadas de incendios avanzado
- 4. Formación de brigadas de evacuación
- 5. Formación de brigadas de rescates
- 6. Formación de brigadas de comunicaciones
- 7. Manejo de materiales peligrosos
- 8.Sismo
- 9. Amenaza de bomba
- 10. Prevención de incendios en preescolar
- 11. Formación de brigadas de emergencia

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1027

Denominación Social: Sistemas Avanzados para el Control de Emergencias, S.A. de C.V.

**Nombre del Representante Legal:** Gerardo Rubén García Castañón **Mail:** gerardogarcia@save.com.mx, carlosviazcan@save.com.mx

**Teléfono:** (55) 5370 8149 **Celular:** (55) 3225 7230

Dirección: Blvd. Manuel Ávila Camacho # 2324 M1, San Lucas Tepetlacalco, Talnepantla de Baz, Estado de

México, C.P. 54055

#### **Cursos Registrados (para impartir):**

- 1. Búsqueda y Rescate en espacios confinados
- 2. Conocimiento y prevención del Fuego En campo de Prácticas " A "
- 3. Conocimiento y prevención del Fuego En campo de Prácticas "B"
- 4. Conocimiento y prevención del Fuego En campo de Prácticas " C "
- 5. Evacuación de inmuebles "A"
- 6. Evacuación de inmuebles "B"
- 7. Evacuación de inmuebles "C"
- 8. Soporte Básico de Vida "Primeros Auxilios"

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1028 Nombre: Jorge Alejandro Gutiérrez Santana

Denominación Social: Grupo ASES

Mail: asesjorge@hotmail.com

Teléfono: (55) 3625 7344. (442) 388 8396

Celular: (55) 1805 5831

Dirección: 13 de septiembre # 32 int.6, Col. Las Campanas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76010

Cursos Registrados (para impartir):

- 1. Brigadista Comunitario de Protección Civil
- 2. Inducción a Protección Civil
- 3. Prevención y Extinción de Incendios
- 4. Primeros Auxilios
- 5. Técnicas de búsqueda rescate y salvamento
- 6. Técnicas de desalojo (evacuación)

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1029 Nombre: Víctor Hugo Resendiz Estrada Denominación Social: KASH vs Incendios

Nombre del Representante Legal: Katya Chávez Rodríguez

Mail: vhugore emergency@yahoo.com.mx

Teléfono: (427) 274 8872

Dirección: Belho Horizonte # 121, Col. Bosques de Banthi, San Juan del Río, Qro. C.P. 76804

- 1. Brigada de Emergencias Búsqueda y Rescate
- 2. Brigada de Emergencias Contra Incendio
- 3. Brigada de Emergencia Evacuación
- 4. Brigada de Emergencias Materiales Peligrosos
- 5. Brigada de Emergencias Multidisciplinaria
- 6. Sensibilización a la Seguridad y prevención de accidentes
- 7. Taller Básico de Seguridad

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1030

Nombre: Identificación, Análisis y Administración de Riesgos, S.A. de C.V.

Denominación Social: Soluciones Proactivas

Nombre del Representante Legal: Mario Bermúdez Arreola (CAPACITADORES: José Julián García Bárcenas,

José de Jesús Martínez Garza, Nancy Claudia Campos Hernández)

Mail: m.bermudez@administracionderiesgos.com.mx

**Teléfono**: (55) 5714 1973 **Celular**: (442) 414 1291

Dirección: Calle 329 # 753, Col. Nueva Atzacoalco, Del. Gustavo A. Madero, México, D.F., C.P. 07420

#### **Cursos Registrados (para impartir):**

- 1. Brigada de Primeros Auxilios
- 2. Brigada prevención y combate de incendio
- 3. Brigada de búsqueda y rescate
- 4. Brigada de respuesta a emergencias con materiales peligrosos
- 5. Elaboración y operación de Programas Internos de Protección Civil.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1031

Nombre: Gabriel Santiago de la Cruz

Mail: servicesglobal@prodigy.net.mx, gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx

Celular: (442) 378 1132

Dirección: Av. Euripides # 199, Fraccionamiento Los Robles, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76148

## **Cursos Registrados (para impartir):**

- 1. Conformación de Brigadas de Emergencias
- 2. Manejo de Extintores
- 3. Análisis de Riesgos.
- 4. Trabajos Seguros En Altura.
- 5. Manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 6. Elaboración de Programa Interno de Protección Civil.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1032 Denominación Social: CREI Consultores

Nombre del Representante Legal: Javier de la Madrid Torices

Mail: jdelamadrid@creiconsultores.com.mx

**Teléfono**: (779) 100 6090

Celular: (55) 1481 0627, nextel (55) 4607 4381, ID 62\*1032041\*2

Dirección: Av. Presidentes Edif. Q 1-204, Unidad Habitacional Potrero la Laguna, Coacalco de Berriozabal,

Estado de México, C.P. 55718

Cursos Registrados (para impartir):

- 1. Primeros Auxilios
- 2. Evacuación
- 3. Control v Prevención de Incendios
- 4. Introducción a la Protección Civil

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1033

Denominación Social: Implementación y Administración en programas de Protección Civil

Nombre del Representante Legal: Kristian Rafael Burgos Ángeles

Mail: kristian.burgos@hotmail.com

Teléfono: (442) 391 7955

Celular: (442) 131 6565

Dirección: Fray Juan de San Miguel # 60 int. 7, Col. Cimatario, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76030

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros auxilios

2. Programa interno de protección civil

3. Reanimación cardio - pulmonar

4. Uso y manejo de extintores

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1034

Nombre: Manuel Aguilar Álvarado Denominación Social: UNCA Mail: aguilar\_mx@hotmail.com Teléfono: (55) 5276 1097 Celular: (55) 5288 1995 nxt

Dirección: Peyote # 74-202, Unidad Infonavit Iztacalco, México, D.F., C.P. 08900

**Cursos Registrados (para impartir):** 

1. Evacuación de inmuebles

2. Prevención y combate de incendios

3. Primeros auxilios

4. Rescate en lugares altos

5. Integración de brigadas de emergencias

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1035

Nombre: Katya Chávez Rodríguez

Denominación Social: KASH vs Incendios

Mail: kashvsi@yahoo.com.mx Teléfono: (427) 274 8872

Celular:

Dirección: Belho Horizonte # 121, Col. Bosques de Banthi, San Juan del Río, Qro. C.P. 76804

**Cursos Registrados (para impartir):** 

1. Primeros Auxilios

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1036

Nombre: Consultoria DISA, S.C.

Denominación Social: DISA, Gestión de Riesgos y Salud

Nombre del Representante Legal: Lic. Humberto Díaz Sánchez (Capacitadores: Daniel Bermúdez Montes de

Oca, Germán Ernesto Carreño Franco, Raúl Humberto Díaz Sánchez)

Mail: consultoriadisa@hotmail.com

**Teléfono:** (442) 213 0415 **Celular:** (442) 373 2225

Dirección: Paseo Constituyentes # 47-103, Colonia El Pocito, Corregidora, Querétaro. C.P. 76910

Cursos Registrados (para impartir):

- 1. Soporte Vital Básico BLS, RCP.
- 2. Búsqueda y rescate
- 3. Prevención de incendios y manejo de extintores
- 4. Sustancias químicas peligrosas (nom-005-stps)
- 5. Primeros auxilios I
- 6. Primeros auxilios II
- 7. Primeros auxilios "Professional Care" (Primer respondiente)
- 8. Curso integral en protección civil
- 9. Manejo Avanzado del Paro Cardiorespiratorio
- 10. Soporte Avanzado de Vida Pediátrico
- 11. Vías aéreas Avanzadas

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1037

Denominación Social: ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V.

Nombre del Representante Legal: Liliana Gabriela Hernández González (CAPACITADORES: Ricardo Arturo

Torres Gutiérrez, Moisés Aboytes Requena)

Mail: liliana.hernandez@actwa.mx

**Teléfono:** (442) 212 7435 **Celular:** (442) 186 5115

Dirección: Tivoli # 302, colonia Italia, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76110

#### **Cursos Registrados (para impartir):**

- 1. Rescate en alturas
- 2. Combate contra incendios
- 3. Materiales peligrosos
- 4. Primeros auxilios
- 5. Evacuación del inmueble
- 6. Espacios confinados
- 7. RPC

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1038 Denominación Social: ISA DE MÉXICO, S.A. de C.V.

Nombre del Representante Legal: Ma. De las Nieves Mendoza Pacheco (CAPACITADORES: Javier Lugo

Aguilar, Blanca Alejandra Jaime Guerrero, Hugo Alberto García Lara)

Mail: n.mendoza@isademexico.com, contacto@isademexico.com

Teléfono: (442) 312 01202, 243 7285

Celular: (442) 464 6214

Dirección: Calzada de la Amargura # 1206, Col. El Vergel, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76148

## **Cursos Registrados (para impartir):**

- 1. Brigadas de respuesta a emergencias multi-habilidades
- 2. Diseño de Escenarios de Riesgo
- 3. Evacuación durante emergencias
- 4. Manejo de Sustancias Químicas
- 5. Manejo Integral de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial
- 6. Prevención y Combate de Incendios
- 7. Prevención y Control de Derrames
- 8. Primeros Auxilios

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1039

Nombre: Herminio Martínez Paulín Mail: mdfhmp@hotmail.com Teléfono: (442) 2 34 52 20 Celular: (442) 2 75 60 10

Dirección: Avenida Emiliano Zapata, número 5 Ote, interior 7, colonia la Cañada, el Marques, Qro

**Cursos Registrados (para impartir):** 

1. Prevención y Combate de Incendios y Uso y Manejo de Extintores.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1040

Nombre: Luis Ramírez Juárez Mail: <u>luisramju@msn.com</u> Teléfono: (442) 2 34 52 20

Celular: (442) 2 75 60 07 y (442) 2 50 36 31

Dirección: Avenida San Isidro, sin número, Amazcala Querétaro, El Marqués, C.P. 76260

- 1. Integral de Protección Civil
- 2. Primeros Auxilios y Reanimación Cardio pulmonar básicos.
- 3. Brigadista Comunitario
- 4. Evacuación
- 5. Simulacros
- 6. Combate y Prevención de Incendios

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1041

Denominación Social: DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL S.A DE C.V.

Nombre del Representante Legal: Lic. Humberto González Arroyo Mail: humbertoglazAgmail.com, naney\_moreno@hotmail.com

**Teléfono:** (555) 5798723

Celular:

Dirección: Tiepolo, número 45 A, Ciudad de los Deportes, México D. F.

Cursos Registrados (para impartir): 1. Evacuación, Búsqueda y Rescate

2. Protección Civil

3. Manejo Inicial de Sustancias Químicas Materiales Peligrosos

4. Prevención y Combate de Incendios

5. Primeros Auxilios

#### **CONSULTORES**

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2001

Nombre: Gil Alejandro Mendoza López

Denominación Social: ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Mail: gil.mendoza@espe.com.mx

**Teléfono:** (442) 455 2145 **Celular:** (442) 160 1106

Dirección: 17 de Octubre # 34, Col. Guadalupe Victoria, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76165

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2002 Denominación Social: REVEX S.A. DE C.V.

Nombre del Representante Legal: Ricardo Treviño González

Mail: rtrevino@revex.com.mx Teléfono: (55) 4398 3428 Celular: (55) 5252 4252

Dirección: Trigo # 60, local 2, Col. Granjas Esmeralda, México, D.F., Delegación Iztapalapa, C.P. 09810

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2003

Nombre: Ismael Leal Puga

Denominación Social: Safety Group México

Mail: imaprovil@yahoo.com.mx Teléfono: (442) 404 2425 Celular: (442) 786 0600

Dirección: Av. Pie de la Cuesta # 1025-98, Col. Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro., C.P.

76130

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2004 Nombre: José de Jesús Domínguez Corona

Denominación Social: Centro de Formación y Capacitación Continua

Mail: doctorjd7@prodigy.net.mx Teléfono: (442) 253 3372 Celular: (442) 315 6089

Dirección: Sendero de la Alabanza # 37, Col. Milenio III, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76060

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2005

Denominación Social: Asesoría y Capacitación Profesional en Protección Civil S.C.

Nombre del Representante Legal: Miriam Gabriela Solano Hernández Mail: contacto@acproc.com; gsh@acproc.com; jrm@acproc.com

**Teléfono:** (55) 5355 3542

Celular: (55) 4358 4345, 4354 4189

Dirección: Calle 17# 323, Col. Prohogar. México, D.F. C.P. 01500

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2006

Nombre: Mario González Méndez Mail: tum\_mgm@yahoo.com.mx Teléfono: (442) 403 9352 Celular: (442) 410 7586

Dirección: Calle Sonora # 63, Col. Obrera, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76130

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2008

Nombre: Mario González Méndez

Denominación Social: Adriana Ángel Robles Zapata

Mail: adangy@yahoo.com Teléfono: (55) 5674 1525 Celular: (55) 5451 6604

Dirección: Av. Perillar # 138, Col. Progreso Nacional, México, D.F., C.P. 07600

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2009

Nombre: José Luis González Coronel

Mail: gestionencontrolderiesgos@hotmail.com

Teléfono: (442) 403 9352

Celular: (442) 413 9433, 402 5976, (442)330 4234

Dirección: Axayacatl # 231, Col. Azteca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76085

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2010

Nombre: Nari & Asociados, Seguridad e Higiene Empresarial, S.A. de C.V.

Denominación Social: Nari & Asociados, Seguridad e Higiene Empresarial, S.A. de C.V.

Nombre del Representante Legal: Alejo Alfonso Navarrete Peña

Mail: oliver@cobconsultores.com

**Teléfono:** (55) 5264 3174 **Celular:** (55) 9198 9888

Dirección: Calzada Vallejo # 1110 interior 101, Col. Prado Vallejo, Talnepantla, Edo. De México. C.P. 54710

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2012

Nombre: Gerardo Miranda Barrera

Denominación Social: Servicios y Asesoría Integral en Protección Civil

Mail: saipc@prodigy.net.mx Teléfono: (443) 281 5375 Celular: (443) 300 0276

Dirección: Italia # 282-2, col. Villa Universidad, Morelia, Mich., C.P. 58060

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2013

Nombre: Juventino de Jesús Córdoba

Mail: tinodjc@hotmail.com Teléfono: (442) 444 6917 Celular: (442) 353 7745

Dirección: Santiago de María # 406, Col. Villas de Santiago, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2014

Nombre: Jesús de la Peña Méndez Mail: jesus471225@hotmail.com Teléfono: (442) 298 0091

Celular: (442) 337 8033

Dirección: Lluvia # 509, Col. Fovissste Satélite, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76110

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2015

Denominación Social: Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V.

Nombre del Representante Legal: Roberto Romero Mendoza

Mail: anticiparecr@gmail.com Teléfono: (55) 5370 8947 Celular: (55) 3727 0928

Dirección: Colibrí #7, Col. Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52950

Clave de Registro: Grupo DAV, S.A. de C.V. **Denominación Social:** Grupo DAV, S.A. de C.V.

Nombre del Representante Legal: Juan Dávalos Viurquiz

Mail: juandav@prodigy.net.mx Teléfono: (55) 5797 4235 Celular: (55) 5438 2500

Dirección: Calle 49 # 16 interior 10, col. Ignacio Zaragoza, México, D.F., C.P. 15000

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2017 Denominación Social: OCI Industrial S. de R.L. de C.V.

Mail: contacto@ociindustrial.com.mx Teléfono: (442) 182 2703 al 06, 195 8556

Celular: (442) 190 9435

Dirección: Calzada de Belén # 513, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P.

76148

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2018

Nombre: Oscar Arteaga Hernández

**Denominación Social:** Servicios Profesionales en Seguridad (SPS) **Mail:** riesgos.gro2@hotmail.com; servicios.sps.queretaro@hotmail.com.

Teléfono: (442) 253 6432, 419 0865

Celular: (442) 116 3865

Dirección: San Francisco # 5 A, La Griega, El Marques, Qro. C.P. 76249

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2019

Nombre: Isaac Cadena Hernández Denominación Social: CASSE Mail: jscano\_camp@hotmail.com Teléfono: (442) 404 5682

Teléfono: (442) 404 5682 Celular: (442) 377 7987

Dirección: San Rafael # 4850-63, Col. Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2020

Nombre: Israel Domínguez Jaimes

Denominación Social: Soluciones en Protección Civil

Mail: id@spc.mx

**Teléfono:** (722) 218 9816 **Celular:** (722) 108 3958

Dirección: Texcoco # 905, col. Electricistas locales, Estado de México, C.P. 50040

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2021

Nombre: Pedro Contreras Colina Mail: pccolina@hotmail.com Teléfono: (442) 414 8914 Celular: (442) 152 8539

Dirección: Asteroides # 111, Col. Rancho San Antonio, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76149

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2022

**Denominación Social:** PREVIDERE LEX Consultoría Jurídica y Productividad S.C.

Nombre del Representante Legal: Lic. Erick Manuel Alvarado Nava Mail: previdere@prodigy.net.mx; presidencia@previderelex.com

**Teléfono:** (33) 3647 5128 **Celular:** (33) 3141 6746

Dirección: Av. Moctezuma # 3515, Col. Ciudad del Sol, Zapopan, Jal. C.P. 45050

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2023

Denominación Social: Autoprotección Personal S.C.

Nombre del Representante Legal: Adolfo López Guevara

Mail: alopezgu@app.com.mx, jonathan.morales@app.com.mx

**Teléfono:** (55) 2976 0121 **Celular:** (55) 1367 1064

Dirección: Cerrada del convento # 48-A, oficina J, Col. Santa Úrsula Xitla, México, D.F. C.P. 14420

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2024

Denominación Social: Sistemas Avanzados para el Control de Emergencias, S.A. de C.V.

**Nombre del Representante Legal:** Gerardo Rubén García Castañón **Mail:** gerardogarcia@save.com.mx, carlosviazcan@save.com.mx

**Teléfono**: (55) 5370 8149 **Celular**: (55) 3225 7230

Dirección: Blvd. Manuel Ávila Camacho # 2324 M1, San Lucas Tepetlacalco, Talnepantla de Baz, Estado de

México, C.P. 54055

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2025

Denominación Social: Grupo ASES

Nombre del Representante Legal: Jorge Alejandro Gutiérrez Santana

Mail: asesjorge@hotmail.com

Teléfono: (55) 3625 7344. (442) 388 8396

Celular: (55) 1805 5831

Dirección: 13 de septiembre # 32 int.6, Col. Las Campanas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76010

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2026

**Nombre:** Víctor Hugo Resendiz Estrada **Denominación Social:** KASH vs Incendios

Nombre del Representante Legal: Katya Chávez Rodríguez

Mail: vhugore emergency@yahoo.com.mx

Teléfono: (427) 274 8872

Celular:

Dirección: Belho Horizonte # 121, Col. Bosques de Banthi, San Juan del Río, Qro. C.P. 76804

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2027

Nombre: Identificación, Análisis y Administración de Riesgos, S.A. de C.V.

Denominación Social: Soluciones Proactivas

Nombre del Representante Legal: Mario Bermúdez Arreola Mail: m.bermudez@administracionderiesgos.com.mx

**Teléfono:** (55) 5714 1973 **Celular:** (442) 414 1291

Dirección: Calle 329 # 753, Col. Nueva Atzacoalco, Del. Gustavo A. Madero, México, D.F., C.P. 07420

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2028

Nombre: Gabriel Santiago de la Cruz

Mail: servicesglobal@prodigy.net.mxgabriel.santiago@servicesglobal.com.mx

Teléfono:

Celular: (442) 3 78 11 32

Dirección: Avenida Euripides, numero 199, Fraccionamiento Los Robles, Querétaro, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2029

Denominación Social: Implementación y Administración en programas de Protección Civil

Nombre del Representante Legal: Kristian Rafael Burgos Ángeles

Mail: kristian.burgos@hotmail.com

**Teléfono:** (442) 391 7955 **Celular:** (442) 131 6565

Dirección: Fray Juan de San Miguel # 60 int. 7, Col. Cimatario, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76030

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2030

Denominación Social: UNCA

Nombre del Representante Legal: Manuel Aguilar Alvarado

Mail: aguilar\_mx@hotmail.com Teléfono: (55) 5276 1097 Celular: (55) 5288 1995 nextel

Dirección: Peyote # 74-202, Unidad Infonavit Iztacalco, México, D.F., C.P. 08900

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2031

Nombre: José Luis Quezada Catalán

Mail: jlquecat@hotmail.com Teléfono: (414) 273 2084 Celular: (414) 226 8275

Dirección: Callejón del Portalito # 67-A, Barrio de la Magdalena, Tequisquiapan, Qro., C.P. 76750

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2032

**Denominación Social:** ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V.

Nombre del Representante Legal: Liliana Gabriela Hernández González

Mail: liliana.hernandez@actwa.mx

**Teléfono:** (442) 212 7435 **Celular:** (442) 186 5115

Dirección: Tivoli # 302, colonia Italia, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76110

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2033 Denominación Social: ISA DE MÉXICO, S.A. de C.V.

Nombre del Representante Legal: Ma. De las Nieves Mendoza Pacheco (CAPACITADORES: Javier Lugo

Aguilar, Blanca Alejandra Jaime Guerrero, Hugo Alberto García Lara) **Mail:** n.mendoza@isademexico.com, contacto@isademexico.com

Teléfono: (442) 312 01202, 243 7285

Celular: (442) 464 6214

Dirección: Calzada de la Amargura # 1206, Col. El Vergel, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2034

Denominación Social: DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL S.A DE C.V.

Nombre del Representante Legal: Lic. Humberto González Arroyo Mail: humbertoglazAgmail.com, naney moreno@hotmail.com

**Teléfono:** (555) 5798723

Celular:

Dirección: Tiepolo, número 45 A, Ciudad de los Deportes, México D. F.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2035

Denominación Social: PRESEQ (PREVENSIÓN, SEGURIDAD Y EQUIPAMIENTO)

Nombre del Representante Legal: Ángel Fernando Ferrer Sánchez

Mail: capferv2@hotmail.com Teléfono: (443) 3207106 Celular: (443)3892165

Dirección: Real de Minas, número 83, Colonia Loma Real. Morelia, Mich. C. P. 58116

### **ASESORES**

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RAE-3001

Denominación Social: Servicios Interactivos Integrales del Centro, S. de R.L. de C.V.

Nombre del Representante Legal: Daniel Aguilar Becerra (ASESORES: José Javier García Jiménez, Gerardo

Oropeza Limen)

Mail: daniel.aguilar@siic.com.mx Teléfono: (442) 455 6322 Celular: (442) 413 6501

Dirección: Huizache # 5007 int. 1-D, Col. Montenegro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76220

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RAE-3002

**Denominación Social:** SIC, Capacitación, Consultoría & Coaching **Nombre del Representante Legal:** Francisco Javier Berrueta Gutiérrez

Mail: f.berrueta@siccc.com.mx Teléfono: (442) 403 6090 Celular: (442) 112 7295

Dirección: José A. Bustamante # 23, Edif. 13 D.101, Col. Mercurio, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76040

# **GRUPOS VOLUNTARIOS**

Denominación Social: BOMBEROS VOLUNTARIOS DE AMEALCO

Teléfono: 01 448 27 8 94 53 Dirección: Amealco, Qro.

Denominación Social: MEDICALT HEALT

**Teléfono:** 140 92 21 **Dirección:** Querétaro

Denominación Social: AMBULANCIAS BEYEN

Teléfono: 01 427 27 21630 Dirección: San Juan Del Río

Denominación Social: SISTEMA DE URGENCIAS MEDICAS

**Teléfono:** 2650330 **Dirección:** Querétaro

Denominación Social: H. CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS QRO

Teléfono: 212 13 14 Y 212 393 9

**Dirección**: Querétaro

Denominación Social: BOMBEROS VOLUNTARIOS SJR

Teléfono: 01 427 129 80 67 Dirección: San Juan Del Río. Denominación Social: BOMBEROS VOLUNTARIOS LA LAGUNITA

Teléfono: CEL. 045 441 114 45 124

Dirección: La Lagunita, Landa de Matamoros, Qro.

Denominación Social: MED CARE

**Teléfono:** 2 65 07 86 **Dirección:** Querétaro

**Denominación Social: RESCATE 1** 

**Teléfono:** 411 50 39 **Dirección:** Querétaro

Denominación Social: MEDIVAC

**Teléfono:** 2130415 **Dirección:** Querétaro

Denominación Social: A P A T

**Teléfono:** 415722 **Dirección:** Querétaro

Denominación Social: EME AMBULANCIAS

Teléfono: 2231005 Dirección: Querétaro

**Denominación Social: EMA** 

**Teléfono:** 4044423 **Dirección:** Querétaro

Denominación Social: LIFE CARE

Teléfono: 2 14 24 58 Dirección: Querétaro.

Denominación Social: BOMBEROS TEQUISQUIAPAN

**Teléfono**: 01 414 27 3 61 09 Y 3 45 35

Dirección: Tequisquiapan, Qro.

Denominación Social: BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MARQUES

Teléfono: 2 34 50 29

Dirección: La Cañada, El Marques, Qro.

Denominación Social: AME INTERNACIONAL

**Teléfono:** 196 51 39 **Dirección:** Querétaro

Denominación Social: BOMBEROS VOLUNTARIOS EZEQUIEL MONTES

Teléfono: 01 441 103 72 72 Y 441 103 98 57

Dirección: Ezequiel Montes, Qro.

**Denominación Social:** CNE **Teléfono:** 01 427 27 4 50 52

Dirección: San Juan del Río, Querétaro.

Denominación Social: BOMBEROS Y PARAMEDICOS DE JALPAN

**Teléfono:** 01 441 29 6 11 95 **Dirección:** Jalpan de Serra, Qro.

Denominación Social: SOPORTE VITAL PARAMEDICOS

**Teléfono:** 442 461 36 16 **Dirección:** Querétaro

Denominación Social: AMEU AMBULANCIAS

**Teléfono:** 213 49 45 **Dirección:** Querétaro

Denominación Social: CRUZ ROJA MEX.

**Teléfono:** 229 05 45

Dirección: Querétaro, San Juan Del Río, Tequisquiapan, Cadereyta Y Amealco.

Denominación Social: E P R Teléfono: 4423 22 63 50 Dirección: Querétaro

Denominación Social: FREMED

Teléfono: 410 44 07 Dirección: Querétaro

Denominación Social: A B C Teléfono: 4422 159726 Dirección: Querétaro

Denominación Social: CODIGO SEGURIDAD SEARCH &RESCUE QRO

Teléfono: 341 36 78 Dirección: Querétaro

Atentamente "Protección Civil Somos Todos"

LIC. JOSÉ GERARDO QUIRARTE PÉREZ.

Rúbrica

**GOBIERNO MUNICIPAL** 

# Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

	٠

		of age
	18000	Financiera al momento del termino del termino del terror transfere del terror transfere del Tásica: se lieva un denom del Albancia del terror del mante del momento del manento constante el SISTERM: Bas al studiente intre!
	§ Avance Acuralado	40.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00 20.00
8	Avance 8 Annal Ac	100.00
Avance Pisico	Población	39,000
	Pagado % Avance Peintegro Pended de Medida	Metros Ouadrados
	Reintegro	S
	§ Avance	40.22
	Pagado	\$1,222,772
	Ejercido	# '0) ZLL'772'18 ZLL'772'18
inciero	Devengado	\$1,222,172
Awance Financiero	ceprometido	\$2,912,465
	Recaudado (Ministrado)	52,988,125
	Modificado	ZL'722'15 59+736'25 527'996'25 527'986'25
	Presupaesto	\$2,988,125
	Ciclo	2013
	Betatus	En Ejecución 2013
	Tho de Froyecto Bratus Clob Presupento Modificado Ministrado Copromendo Demengado Ejecudo	Describe social Describes social Urbanisacio, DESCRIBES TYPEGODA Y SASTEMBLE SOCIALIS SASTEMBLE SOCIALIS SOCIAL
	Institución Ejecutora	DIRECTION IN
	Programa Fondo Commento - Específico	
al Proyecto	Programa Nodo Convedio Convedio Secutora Perspecifico Sepecifico Specifica Postoria	USS Foab de parlentación, espacios destructuración, espacios debico y reabbilitación de infraestructura edocativa para manicipios y demancaciones territoriales
Información General de	Tipo de Recurso	sobidios
Informació	Ámbito	Soral
	Iocalidad	El Lindero Soural
	Municipio	Querétaro Colón
	Entidad	Querétaro
	Mumero de Proyecto	ent
	Nombre del Proyecto	Pavinento En Varias Calles, El Lindero, Colon. Qro.
	Lawe del Proyecto Rockets dal Mismator del Batifada Memicipio Localidad Ambito Proyecto Proyecto Proyecto	13130200145137

ING. ALEJANDRO ARTEAGA CARREA PREXIDEATE MUNGUPAL Rúbaica	
-----------------------------------------------------------------	--

LRQ GASPAR RUBO HERMANDEZ SECRETARIO DE OBRASY SERVIDOS PUBLI COS Rúbrica

CP RABADE ELITID DE LE CON MATA CONTRALOR MUNICIPAL Rúdy co

C.P. EDGAR UNINE CARREA A DURICTOR DEFINANZASY RESPONSABLE DECAPTURA Rúbrica

			Avance en el	la Mis ión, objeto y	22			
				Resultado la Alcanzado	20			
		olitanos	Les ponno mana de los Becursos	Federales al final	19		•	-
		Fondos Metropolitanos	comienzo del los Becursos				0	0
			Ben dimientos		17		۰	0
			Honorarios		16		•	
			Comentarios		15			
		Información Complementaria	Acciones que se		14			THE STREET OF TH
		Informacic		Publicación en el Periódico Oficial	13		01-02-2013	Total State of State
			9	Estatal (FASP) Peri	12		0	8
				Avance % Ric	11		75.0%	85 K.
		2		Diferencia	10		5,384,020	2394.020
		Monto de recursos presupuestarios	estre	Comprometido y DI	0		•	0
		Monto de recu	Acumulado al Trimestre	Pagado Comp	00		16,149,623	16,149,023
IVEL FONDO				Ministrado	7		21,533,643	21,533,641
II FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO	incluir decimales)			Total Anual M	9		28,711,526	28,711,536
ACIONES DE RECUR	(difras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)	Dependencia	coordina el		20			
AATO SOBRE APLIC	(cifras en pes	-	ejecutoradel co		4		_	A A A A A A A A A A A A A A A A A A A
II FORB			entidad e statal ejec		m		L	vww.moro
		We	ente	dne			E	40 100 s
	2013							
			120	pción)				
			Clasificación del Recurso	ominación o descri	2			
			•	(Den		CURSO 2013	L	4
						22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2013	L	rontawan
	FISCAL		visado			22-QUERE		8001
	EJERCICIO FISCAL:		Folio Revisado			L		

ING. ALEJANDRO ARTEMGA CABRERA PRESID ENTE MUNICIPAL RÁDICA ARQ, GASPAR RUBIO HERNAND EZ SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RÁDICA CP RAHAB ELIUD DE LEON MATA CONTRALOR MUNICIPAL Rúbrica

Deuda Pública	
Deuda	
Fa.	
>	
s Públicas y la De	
a, las Finanzas	
las	
Económica,	
la Situación	
F,	
sobre la	
Informes	

					Inf	brración Ga	Información General del Proyecto										Arance Financiero	nciero						Awarce Fisico	8		
Clave del Proyecto	Clare del Propeto Reduce del Propeto Niesero de Propeto Tenindel Amanicipio Localidad Ambito Tipo de Bentro	Número de Proyecto	Entidad	Municipie	localidad	Ambito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convento	Programa Bado Convenio - Especifico	ograma Bondo Convenio - Institución Ejecutora Especifico	Tipo de Evoyecto	Estatus	Ciclo	Presupuesto Modificado	Modificado	Recaudado Ministrado)	Comprometido	Derengado	Secundado Compresentido Devengado Ejercido Ministrado:		Pagado 's Arance Reintegro	Reintegro	Unidad de P.	Población A	Avance i Avance Annal Acceptado	Observaciones	
Q1812130201136585	Espedrado De Calles Ira Etapa		Querètaro	-B160	Viborillas	Bural	Rortaciones Referales	1004 FAIS Manicipal		DIRECTON DE CRRAS FUBLICAS	Desarrollo social (urbanisación, vivienda En Ejeoución y azistencia social)	En Bjecición	2012	\$000,007\$	\$741,709	\$741,709	\$741,703	\$741,739	\$00,1009	\$741,703	101.00	06	Metros Cuadrados	150	100.00	Remeriers: Octs teminals as al seguido trimetre 2013 / Fidica: / Bejinto: este properio penero ma economia por 251,511,1 penos - Octs condidas destro del tercer trimetre 505000t. Fas al signistre divel.	gundo o: este 8,29.3 pesca trimestre -
ØB12130201134604	Empedrado De Calle Parte Baja	-	Oneretaro	10	El Cayote	Rural	Rottaciones Rederales	1004 FAIS Manicipal		PUBLICAS	Desarrollo social (urbanisación, vivienda En Ejecución y saistencia social)	En Bjeosción	2012	\$501,010	\$487,994	\$487,994	\$487,994	166 LB16	3487,994	\$487,994 100.00	101.00	\$0	Metros Cuadrados	001	100.00	Ramechers: OBBA CONCIUTA / Fisics: 931.4 MD DB BAYDENTY DE DETERANDO CON TENTRE 231.9 M BAYDENTO DE DETERANDO CON TENTRE 231.9 M DBA CONCUITA DETERANDO TO DE TENESTRE 231.3 STERMA: Pasa al sipilente nivel:	: 951.4 M2 DE 292.9 M2 / RADISTO: DMST9E 2013 ·
ØB12130203142849	Arpliacion De Agua Potable Al Cobaş	22-2012	Querétaro	18 18	Eapezanza	Bural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Manicipal		DERECTON DE CRRAS FUBLICAS	Agia y saneaniento	Sa Bjecución	2012	\$31,010	\$78,644	\$78,644	\$78,644	119 °EC \$	\$3,64	\$78,644	101.00	\$0	Metro	150 10	100.00	Tranciera: OMBA CONTUIDA AL 100 ENTRO ENT TRADER TRANSTER / Fision: CRA CONTUIDA AL 100.03 1001 / Requistro ORGA TERMINADA DENTRO DEL TRADER TRADESTER 2013 - SISTEMA: Fasa al Alguiente nivel.	DENTRO DEL CLUIDA AL MYSO DEL SSA AL
ØB12130200142973	Ampilacion De Red De Dremaje Sanitatio A la Preparatoria De la Usa 2de Etapa	24-2012	Quesétaro	001ća	Ajschitlán	Urbano	Aportaciones Pederales	DO4 FAS Wanicipal		ECRECCION DE ORRAS	Agia y saneaniento	En Ejeorción	2012	מצימו פוניתנדים פוניתנדים פוניתנדים פוניתנדים פוניתנדים פוניתנדים פוניתנדים פוניתנדים	\$1,572,770	31,572,770	\$1,572,74	\$1,572,769	\$1,572,769	\$1,572,789	100.00	\$0	Metro Linesi	150	100.001	Therefore, USA CONCURAN DERMON ON UNCER PRINCERPO 211 / THERE WITH SHI, IN SHADINGTON OR BETALACHY VIBER A VETTAL A UN AN ORGANIZATION TO STREAM THE AND OF STITE A DEPLETE USA CONCURRATE, BY THE AND A STREAM THERE SHI A CONTRIBUTA DEPLETE A SHIP THE THERE THERE SHIP A CONTRIBUTA DEPLETE A SHIP THE THERE A VETTAL SHIP SHIP THE SHIP SHIP THE A SHIP SHIP THE A CHARGE SHIP SHIP SHIP SHIP SHIP SHIP SHIP SHIP	L TENCER 1 NL

ING ALIJANDRO ARTENGA CHRRENA P RESIDENTE MUNICIPAL Rúdica

SECULTA RELEDO HERANIDEZ
SECULTA RELO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLIC GS
RÚDICO

CP RANAB BLUID DE LIDON MATA CONTRALOR MENICIPAL RÚBICO

C.P. EDGAR URREE CARRERA DIRECTOR DEF MANY.N.Y RESPONSABLE DE CAPTURA RÚDICO

ANEXO XXI	II FORMATO SO BRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FON DO	Collection to the last of the
-----------	---------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FISCAL:	2013																			
		Municipio,	-	Dep en dencia			Monto de re-	Monto de recursos presupuestarios	itos			Informacia	Información Complementaria				Fon dos Metropolitanos	litanos		
design	Clasificación del Recurso	dependencia o	Institución	Federal que			Acumulado al Trimes tre	rimestre		Disp	Disponibilidad del	_			_					Avanceenel
8	(Denominac ön o descripción)	que ejerce el recurso			Total Anual N	Ministrado	Pagado E	Comprometido y Reservado	Diferencia	Avance % Fi	Fideicomiso Pub Estatal (FASP) Peri	Publicación en el Periódico Oficial tran	han electuado Cor para G transparentar y	Generales Fids	Fiduciarios Fin	Rendimientos con Financieros peri	comienzo del los Necursos periodo que se Federales alfinal reporta del periodo que se		Resultado la l Alcanzado la l	cum pliimento de la Misión, objeto y Fines del
	2	æ	4	2	9	7	••	6	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	77
22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2013	CURSO 2012																			
FAIS					12,072,164	12,072,164	12,020,223	51,941	0	100.0%	0				0		0	0		
3362	FISH	SCOLÓN SE	SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS		12,072,164	12,072,164	12,020,223	51,941		100.0%	0	15-11-2012	ESTE REO CUENTA UN INTER 4002.11	ESTE RECURSO EN CUENTA GENERO UN INTERES POR 4002.11	0	5	•	0		

ING. ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA PRESIDENTE MUNICIPAL Rádica ARQ, GASPAR RUBIO HERNANDEZ SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Rúddica C.P. RAHAB ELIUD DE LEON MATA CONTRALD R MUNICIPAL Rúcrica

CP EDGAR URIBE CABRERA
DIRECTOR DE FINANZAS Y
RESPONSABLE DE CAPTURA
RÚBYCZ

2013

Total: 148	FISM 2013																									
				Información	Información General del Froyecto	Proyecto										Ауалс	Avance Financiero						Ą	dvance Ristco		
Claw del Proyecto	Seekre del Proyecto	Número de Proyecto	Banicipio	pio Localidad	idad Ámbito	tto Tipo de 84	correc	Programa Program Fondo Conve Convenio Espec	Programs Fondo Insti Convento - Rjec Especifico	Institución Ejecutora	fipo de Proyecto	Estatus	Ciclo	Presupuesto	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprosetido	Devengado	Ejercido	Pagado	Awance Sein	Seintegro Unid	Unidad de Población Medida	aids Assal	a tance Acumiado	Observaciones
QUE13130100025632	Construction Del Sistems De Alconstillado Samitatio (Der Espai, Para Beseficiar A la Localidad De El Earorano En El Manicipio De Colón	1-PIBAL Querétaro	100	Bl Zanor	rato Bural	Aportacion Federales	8	Monicipal	PRESIDA	MESIDBACIA Desar MUNICIFAL DE (urba COLÓN y asi	esarrollo social urbanización, vivienda asistencia social!	Ba Ejecución	2013	\$2,722,234	\$2,722,234	\$2,722,234	09	09	19	05	00.0	\$0 Sist	L,938	33 100.00	00:00	Financiera: se registro novimiento para dar cumplinhento cen la declaracion de al tercer trimestre / Fisica: / Registro: SISTERA: Rasa al siguiente nivel.
535500110110055564	Ampliacion De Red De Appa Potable.	2 Queretaro	0016ss	&l Potrem	Pural Pural	Aportaciones Pederales		004 FAIS	DISBERT BERT	TON DE PARA	oneshente y	En Ejeoución	2013	\$125,000	000'SZIS	\$125,000	\$124,735	999'623'	999'621'9	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	175 65 190 65	Mer 1986	Lineal 40	100.00	0 100.00	Thankine Bill (MA) AR CONLINO GROWD Man. PROGRAM PROBLEMS SILV (1818) SCHOOL, ALL SHE CONSTRUCTION OF GRAN SCHOOL ALL SHE A PARTICLE A ROUGHLY ONLY THE A PARTICLE A ROUGHLY ONLY THE A PARTICLE A ROUGHLY ONLY THE A PARTICLE AND A PARTICLE AND A PARTICLE AND A PARTICLE AND A PARTICLE AND A PARTICLE AND A PARTICLE AND A PARTICLE AND A PARTICLE OF GRAN PRINCIPACION DE ALL STEPPOR A STANKING ORGANISM AND A PARTICLE AND A A STANKING ORGANISM AND A A STANKING ORGANISM AND A PARTICLE AND A PARTICLE AND A A STANKING ORGANISM
QEL313010095674	Amplacion De Sed De Apua Potable	4 Quarétaro	\$ 18 8	BI Saucillo	illo Bural	Aportacion Federales	8	000 FAIS Manicipal	D18E001 088AS 1	DBBCCKW DE Apua	jua y sanemiento	Ba Bjecución	2013	\$230,000	\$230,000	\$230,000	9229,652	3229,652	3229, 652	5229,652	67) 60) 60)	so lin	Metro 96 Lineal	100.00	100.00	Timesiers ESTA 000A, PUS ODCULUTA SORPO DEL TRACAS FRIBESTRE 2011, / Fisica ESTA DOMA THE ESTRIBANA DEL 90 TOCALLADO TELEMONIAL YOLL FOR 1441, ON PESO HISROS ON DESCONDAIL YOLL FOR 1441, ON PESO HISROS LA Alphiente Livei.
8/3560010111000	Amplacion De Sed De Aqua Disable.	Queretaro	0) fee	Biero Al	Álænos Rural	Aportaciones Federales		000 FAIS	DIRECTI COBAS 1	DESCRICKS DE Aqua	pua y samesmiento	En Ejecución	2013	\$300,030	\$291,430	\$291.430	\$2.91,430	\$291,430	\$291,430	\$231,430 1.	100.00	30 lie	Metro 72	100.00	0 100.00	PLEASCHEAN STRUMENTO INSTRUMENT IN THE WORKEN THREE STRUMENTS FOR STRUMENT OF STRUMENT FOR STRUM
QBL3130100095643	Applacion Red De Demajo.	) Quarétam	80 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80 8	Caleras	Bural	Aportaciones Federales		Monicipal	DIBECCI DEBAS 1	DEBACION DE Aqua	jua y sanemiento	En Ejecución	2013	\$500,000	\$488,775	\$498,775	\$498,775	3498,775	\$498,775	\$498,775 1.	100.00	30 lin	Metro 210 Lineal	100.00	0 100.00	
06956000106161300	Expedrado De Varias Calles En la Comunidad De la Sorra.	Querétaro	Colón	la 20rra	a Bural	Aportaciones Federales	iones IOOM	FAIS	DIRECCE CERAS P	DON DE FUBLICAS	Desarrollo social  urbanización, vivienda  r asistencia social	En Ejecución	2013	\$450,000	\$450,000	\$450,000	\$0	200	90	30	00.00	30 Adeque	M2, udoquinani ento o expedrado	100.00	0 000	Financiers solo para enterm el trecer simente y presentar declaracion / Fision: / Segistros SISTEMA: Rasa al siguiente nivel.
QB13130100095708	Construccio De Gazniciones Y Bampuetes A La Esciwia Prímatia .	00 Querétazo	00166	Santa Rosa de Lina (Santa Rosa Poblado)	oos Bosa Posa	Aportaciones Federales		Mond Pals	DIRECCI 069AS 1	Desar DESCENN DE (urba Gesas PUBLICAS y sai	Desarrollo social (urbanisación, Vivienda y asistència social)	Ba Ejecucióa	2013	\$500,000	\$496,378	で (で) (中) (中) (中) (中) (中) (中) (中) (中) (中) (中	\$496,378	6496, 378	\$496,378	37.8	100.00	30 Ace and	M2, Aceras, barquetas 600 o o andadores	100:00	100.00	Financiere ESTA CRAA SE TERRIDO EDETRO EL FESCO OPPREMENTO EN EL TERRES TENDESTES 2012 / TALIOR : Prepiatro: AS ECONOMIAS COMENDOCIMES SEN TON ON PROPONO ES 1, ELL FESCO LOS COLASS SE AGIGNAMA A LA ESTACTOR DE ON WENDO PROMISTO - SISSENE, PRAA AL ALPINIETE
QTEL3130100095714	Depotado De O.11e (Pantao A.1a Escabial Es la Commidad De El Carrisal	11 Querétaro	0016a	B1 Carrinal	izal Bural	Aportaciones Federales		Monicipal	DIBBOOI 088AS 1	Desar Habodow De Desar Geas FRELCAS y asi	wsarrollo social urbanización, vivienda asistencia social	En Ejecución	2013	\$300,000	\$300,000	\$300,000	\$297,588	\$285,320	\$285,320	\$285,320 8	11796	M Adoque entre	M2, doquinani ento ento expedrado	100.00	0 100.00	Pinacient GON TESSIONAN INDERO DEL TROMA TESSIONEN DI 17 Histori Pegistro: LA DOUGHIA CONSESSOONEN SET ROCKMAN DE NO DE NOTOTO DE 114, F73.18 PESSO LOS COLLES SERAN BERNOAMMOCO BRAN LA ENDOCACOO DE ON SUNDO PRODECTO - SISTEMA: BARA al Liquiente direl.
ØB13130100095721	Construction De Aula Didactica En La Escuela Primaria Rafael Rosas	13 Quaretaro	Oolon	El Saucillo	illo Bural	Aportaciones Federales	1004 Muni	FAIS	DIRECT DERAS 1	DIRECTION DE EGUCA DRAAS FUBLICAS	ación y deporte	En Ejecución	2013	\$375,000	\$500,000	\$500,000	9	9	08	000	00.00	30 Ouadr	Metros Sadrados, 1 Aulas	100.00	00.00	Pinanciera: solo para informacion del terest trimestre / Fisica: / Registro: SISTEMA: Rasa al siguiente mivel.
QJEL3130100095748	Construccion De Aula Didactica En Escuela Primata Cudutenco. En la Connidad De las Cetizas.	14 Overétaro	00108	Las Centass	izas Bural	Aportacion Pederales	8	1004 FAIS Municipal	DIRECCI DERAS 1	DIRECTION DE Educa	ición y deporte	Ba Ejecución	2013	\$375,000	\$300,000	\$300,000	09	10	00	0,0	00.0	S0 Cuadr	Metros uadrados, 1 Aulas	100:00	979	Financiera: activadas para dar cumplinhento a la declaración del tercer trimestre / Fisica: / Begistro: SISTEM: Pasa al siguiente nivel.
07813110100095751	Controvcios de Asia Diácetica Es Escosia T.V. Secundatia Grepotio Torres Quinten.	15 Querétaro	0016s	La Carbonera	coera Bural	Aportaciones Federales	I dos	FAIS	DIBECCI DERAS 1	GRAS PELICAS Educa	ción y deporte	En Ejecución	2013	\$315,000	\$311,256	\$371,256	\$259,879	\$122,822	3111.377	\$111,377 3	30.00	Met 30 Cuadr	Metros andrados, 1 Aulas	100.00	90.0	Financiero (MM) INTCADA NORMO EL MONTOS EL MONTOS EL TANGATOR EL 17 FALSEL LAS ENCARRON EN EL TANGATOR EL TANGATOR EL TANGATOR EL TANGATOR EL CONTRATOR EL CONTRA
QRE13130100095753	Construction De Aula Didactica En Esc. Primaria	16 Querétaro	00100	San Martin	tin Bural	Aportaciones Federales	ces Phinic	FAIS	DIRECCD DBRAS P	CION DE Educa	ición y deporte	Sa Sjecución	2013	\$375,020	\$300,000	\$300,000	\$0	\$0	\$0	\$0	00.00	Net 50 Cuadr	Metros Madrados, 1 Aulas	100:00	00:00	Financiera: activada para dar cumpliniento com la declaración de el tercer tribestre / Fisica: / Rogistro: SISTRM: Pasa al sigulente nivel.
QUEL3130100095757	Construction De Anexos (Direction Y Bahdal En T.V. Secundaria Silvestre Sevisitas.	17 Querétaro	00100	El Camorano	rano Sural	Aportaciones Federales		1004 FAIS Manicipal	DIRECTION OBSAS 1	MASOCION DE Educa MASAS FUBLICAS	cación y deporte	En Ejecución	2013	\$550,000	\$440,000	\$440,000	90	80	90	99	00.00	30 Cuadr	Metros Audrados, 1 Aulas	100.00	0.00	Financiera: activada para dar cumpliniento a la declaración de el tercer trimente / Fisica: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

Themcler: actival para dar cumpliniento a la deciración del tercer trimestre / Fláska * / Replatro: SSYEME. Pasa al siguiente nivel.	Titacuters CORM DICCOLN TITACHONA, THE CONTROL STATE THE TITACH STATE SITE SITE SITE SITE SITE SITE SITE SI	Flamether LOS GARTOS BAJD SETS CONCERD.  Flating - Papittor DE DAMESTRAD  Flating - Papittor DE GREENAL SETS  FOULTA PARA DAVIDO MEDILADO O PRESENTA  FLATING - PAPITTOR DE AL BORGOS DAVID  FLATING - PAPITTOR DE SERVICIO	inanciera: / Fisica: / Registro: SISTEMA: Rea al siguiente nivel.	Financiers el bonto ys fee depositado en gasto scult ys que la deva esta ejecutala por cfe / Filicar no contamo con un reporte de sunare filico de la cha / Bejatro: SSTSMS. Ras al alquiente fire.	Financiers se deposito el deepe de el lipote el perior el parto social y ape la obta sera ejecutada por Cef Fishon: / Besignion es perpris orto ya que mo contano con reportes de chan - SISTEMB: Fasa al siguiente nive :	Financiera: el importe ya tre depositado en parto social modiante dempe ya que la chos sera ejecunada por Cefe / Fision: es por que so contanos con reportes de obra / Bejarco: SISTEMA: Bas al apparente arvei.	Financiers el importe dife depositado mediatra despes es quato condaj ya que la cher aera ejecutada por cle / Fisica: debidos a que no se tiemen reportes de cotra / Registros SISTORN: has al siquiente tird.	Financiers el importe fee depoditado mediante despue en ganto occial ya que la chos aste electuada por el Fisica: as reporta este alance ya que os cometa con reporte de córa / Registro: SSTERRE. Basa al alguleme mirel.	Financierz el importe se deposito indiante la mediante debese es quato cada, la que la dora estra ejecutada por cfe / Tisloz; spape no se centas con reportes de anance de dra / segistro: SISTERN: Pasa al injudiente sivel.	Flamciera: / Flaica: / Boglatro: SISEERA: Basa al siguiente mivel.	Financiera activada para dar cumpliniento no la dedaración de el tencer tithestre / Fisica: / Registro: SISTEMA: Pasa al sigüente mivel.	Financiers: / Fision: se deciara este abance ya que no se tienen reportes de la obra / Begistros SISTBM: Rasa al siguiente nivel.	Timaciers activada para dar cumpliniento con la declaración tibastral del tercer periodo / Fisica: / Registro: SISTEMA: Tasa al sipulente nivel.	Thanciera activado para dar cumpliniento com la decharación de el taccer tithestre / Tisica: / Registro: SISTERA: Pasa al siguiente nivel.	Pinanciera activada para dar compliniento con la dediazación de el tener titmestre / Pisicu: / Ampistro: SISTBM: Pasa al siguiente alvel.
90.00	100.00	40.50	000	830	0.0	0000	9.0	000	000	8	97.0	0.00	0000	00.00	0.00
100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
	10	120	21			\$		1	2		10	***	009	315	300
Metros Oudrados, Aulas	Poste	Accián	Accida	Poste	Poste	Poste	Poste	Poste	Poste	Poste	Poste	Poste	Metro Lineal	Metro Lineal	Metro
\$	Q <sub>p</sub>	05	Ş.	© *2	8	02	© 45	04	20	02	0%	20	20	85	20
00.0	100.00	40.50	00.0	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	00.0	100.00	00.0	00.0	00.0
99	\$493,334	\$164,651	\$0	\$14,819	\$70,964	\$20,684	\$70,717	\$352,997	\$40,459	\$45,722	0.0	\$14,277	99	95	\$0
99	5497,374	159,651	\$0	\$14,819	30,364	\$20,684	\$30,717	\$352,997	547,459	\$45,722	0.0	\$14,277	99	95	\$0
ξ <sub>2</sub> .	\$497,374	\$164,651	85	\$14,819	\$70,964	\$20,634	\$70,717	\$352,997	\$40,459	345,722	8	\$14,277	95	ν <sub>γ</sub> .	55
89	9487,334	3164,651	49	65 66 77 77 69	\$70,964	\$20,634	\$70,717	3352,997	540,459	545-722	49-	\$14,277	05	47.	1/5
\$273,963	하는 (C.C.) 다음 작가	188,238\$	\$243,920	65 60 97 97 47	F36 005	\$20,634	\$30,717	\$352,997	\$55,010	\$45,722	\$163,000	\$14,277	\$48,000	\$25,200	\$24,000
\$273,963	\$497,374	\$40.6,534	\$243,920	18,	\$30,964	\$20,634	\$70,717	\$352,997	340,459	545,722	\$163,000	\$14,277	\$48,000	\$25,200	\$24,000
\$375,000	\$500,000	\$406,534	\$271,033	651 602 907 907 603	\$70,964	49.	\$70,717	\$352,997	\$40,459	\$45,722	\$286,410	\$14,277	348,000	\$25,200	\$24,000
2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013
En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	Bn Bjecución	Ba Bjecución	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	Sa Ejecución	En Ejecución	Sa Ejecución
Bicación y deporte	nergia	Otra okra pública	tra obra pública	iergi.a	iergia	nergia	ergia	nergia	ergia	ergia	iergia	iergia	gua y samesmiento	qua y samemiento	ogua y samesmiento
DIRECTION DE BE	BE STILLS BE	O SOTTERA SYEBO	DIRECTION DE OIGEAS FUBLICAS	DIRECTION DE EN	DIRECTION DE BE	NOTTEN SYSSO	DIRBOCION DE BE	NOTTEN SYSSO	DISECTION DE DE DESCRIPTIONS DE	DIRECTION DE SA	DIRECCION DE BA	DIRECCION DE BR	SESTE WILLOW	DIRECCION DE 36	DIRECCION DE MOSSAS RUBLICAS
1004 Fars Municipal	1004 FAIS Municipal	100M FAIS Municipal	1004 FAIS Municipal	1004 FAIS Municipal	1004 FAIS Municipal	1004 FAIS Manicipal	1004 FAIS Manicipal	100M FAIS Municipal	1004 FAIS Manicipal	1004 FAIS Manicipal	1004 Fals Municipal	1004 Fars Municipal	1004 FAIS Municipal	1004 FAIS Municipal	100M FAIS Manicipal
Aportaciones Federales	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales
Bural	Bural	Orbano	Orbano	Sural	Baral	Bural	Bural	Bural	Bural	Bural	Bural	Bural	Bural	Bural	Bural
San Martin	Santa Rosa de Lina  Santa Rosa Poblado	Colón	colón	Muero Álanos	BI Carrizal	Los Trigos	Puerto del Coyote	El Sanorano	El Potrezo	El Poleo	Colonia Muero Progreso	El Puenteño	Bogales	Painas	Santa Rosa Finca
Olón	Olón	Olón	Oolon	Olós	Olón	Olón	Olón	wyto	Olón	Oslón	Olón	Olón	1970	Olón	Oblón
Omerétaro C	Querétam	Querétam C	perétam C	Querétam C	Querétaro C	Deretaro C	Deretaro C	perétam (	perétaro C	Querétaro	Quarétaro	Derétaro C	Querétaro	Quarétaro	Querétaro O
8	8	8	8	2-PIBAI Que	3-PIBAL Doc	no reid-b	Perent 000	PIBAL	PIBAL DOM	PIBAI DM	md 1053035-0	PIBAL QUA	mā 105908S	708888	705088
ad De	ergia anta 19	acion, 30						9	-			65	***	- 64	
Construction De Bala Didactica En Escapa Prinatia De La Conmidad De San Martin	Appliation De la Red De la Beergia Electrica Se la Committed De Santa Room De Lina	Gastos Indirectos (Repeleria, Codoustible, Lindricanes Pelicicide, Capesitacion, Manidoras Y Fletes.	Desarrollo Institucional Del Juproy <sup>a</sup> 21	Argitation A la Red De Distribucton De Exerya Electrica En la Comunidad De Exero Alános	Ampliacion A la Red De Distribucion De Emergia Electrica.	Amplacion De Red De Distribucion De Roeqia Electrica.	Amplacion De Red De Distribucion De Energia Electrica.	Ampliacion De Red De Distribucion De Rosegia Electrica	Raegiacion De Red De Distribucion De Raegia Electrica	Ampliacion De Red De Distribucion De Energia Electrica	Ampliacion A la Red De Distribucion De Emergia Electrica	Argiacion De Red De Distribucion De Energia Electrica	Argilacion De Red De Agua Rotable En La Comunidad De Nogales	Ampliacion De Red De Agua Estable	Ampilacion De Red De Agua Fotable
Coc COC ESS (\$4000) ESS (\$4000)	August 113010005763 83.	e0 00 1312800010111100	De. 2m	Aug. (2011)130100095781 De-	ORE13130100095783 De	DEL3130100095785 Ann	DEL3130100095786 Day	DEL13130100055337 Am	Amy	AM 68131301001313130	Am (DEL13130100095791 De	Any C7813130100095793	pari3130100095795 La	QUEL3130100095797 Am	ØE13130100095300

nt o	nto	nto re	of ar	nto re	re or	ato	on to	of the	nto se	e /	nt o	re to	н ~	
inamciera activada para dar cumpliniento no la declaracico de el tercer titnestre Fisica: / Segistro: SISTEMA: Pasa al inguiente nivel.	Financiers activada para dar cumptiniento nom la declaración de el tercer titmestre Fisica: / Segistro: SISTSM: Pasa al siguiente nivel.	Namoiera activada para dar cumpliniento Dos la declaración de el tercer titmestre Fisica: / Registro: SISTEM: Pasa al Higuente nivel.	Financiera: activada para dar cumpliniento Dom la declaración de el tercer turnestre / Fisica: / Begistro: SISTEM: Pasa al siguiente nivel.	Financiera: activada para dar cumpliniento com la declaración de el tenos titmestre / Fisica: / Bagiatro: SISTBA: Para al siguiente nivel.	Financiera: activada para dar cumpliniento Dos la declaración de el tencer timestre / Fisica: / Bagistro: SISTBA: Pasa al siguiente nivel.	Financiera: activada para dar cumpliniento cocia deciaracion de el teros trimestre / Fisica: / Registro: SISTEME. Pasa al siguiente nivel.	Financiers: activada para dar cumpliniento con la declaración del tercer titmestre / Fisica: / Registro: SISTEME. Pasa al siguiente nivel.	Tiamociera activada para dar cumpliniento con la declaración del sercer trimestre / Fisica: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.	Financiera: activada para dar cumpliniento Dom La Geclaración de el tercer titraetre / Fisica: / Begistro: SISTEM: Pasa al siguidente nivel.	Financiera: activada para dar cumpliniento con la declaración del tercer trin estre / Fisica: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.	Timaciera: activada para dar cumpliniento con la declaración de el tercer timbetre / Fisica: / Rejistro: SISTBA: Pasa al sigulente nivel.	inamciera: activada para adr cumpliniento nos la declaración de el tenoer titmestre Fisica: / Segistro: SISTEM: Pasa al inpuiente nivel.	Financiera: validada unicamente para dar cumpliniento con 1a deciaracion de el tercer trimestre de el 2013 / Elsica: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.	Financiera: se activo para dar unugliniento con la declaración de el tercer trimestre / Fisica: / Registro: SISTEMA: Bas al siguiente mivel.
nctivada paracion de el Registro: S	cctivada par acton de el Registro: S rel.	cotivada par acton de el Registro: S	ctivada par acion de el Registro: S	octivada par acton de el Registro: S rel.	ctivada par acion de el Registro: S	ictivada pari icion de el ' igistro: SIS' rel.	octivada par acton del tr egistro: SIS' mel.	octivada par action del ti egistro: SIS' mel.	octivada par acton de el Registro: S	octivada par action del tr egistro: SIS' mel.	octivada par acton de el Registro: S rel.	octivada par cacion de el Registro: S rel.	alidada uni com la decli tre de el 2 stBM: Pasa	e activo pa con la decl tre / Fisic : al siguien
inanciera: 4 com la declas Fisica: / Higulente niv	inanciera: acti com la declaraci 'Pisica: / Bog iguiente nivel.	inanciera: acti com la declaraci Pisica: / Re iguiente nivel.	inanciera: o con la declas Pisica: / iguiente niv	inanciera: acti con la declaraci Pisica: / Re iguiente nivel.	inanciera: act con la declarac Pisica: / Re iguiente nivel	inanciera: acti comba declaracio fisica: / Regis iguiente nivel.	inanciera: acti com la declaraci fisica: / Regis iguiente nivel.	inanciera: acti com la declaraci isica: / Regia iguiente nivel.	inanciera: acti con la declaraci 'Fisica: / Reg iguiente nivel.	financiera: act con la declarac fisica: / Begi iguiente nivel	lnanclera: act con la declarac 'Fisica: / Re iguiente nivel	Inanclera: acti con la declaraci 'Fisica: / Reg iguiente nivel.	inanciera: ' sumplimiento seron trimes degistro: SIS	inanciera: se activo para dar umpliniento con la declaracion seroar trimestre / Fisica: / 8 ifSTEMA: Rasa al siguiente nive
0.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.0	0.00
103.00	00''001	100.001	100.00	100.00	100.00	100.001	100.00	100.001	100.001	00''001	00''001	00''001	00*001	00'001
231	175	410	1,100	009	2,000			1			î		1	260
Metro	Metro	Metro	Metro	Betro Lineal	M2, Adoquinani ento o empedrado	Poste	Poste	Poste	Poste	Poste	Poste	Firtensa	Tivienda	M2, Adoquinani ento o empedrado
08	99	0,	9.	0,	9.	95	95	0\$	89	0.5	0\$	000	0\$	90
0.00	00.0 05	00.0 050	00.00	00.0 050	\$0 0.00	0.00	00.00	00.0 050	0.00	0.00	00.00	0.00	0.00	00.0 05
89	\$ 0\$	99	000	99	00 00	15 0 95	15 0 95	\$ 0\$	000	99	\$ 0\$	00	\$	\$ 000
0	95	9	9	9	9	95	25	90	25	95	90	25	900	920
8	09	00	49-	00	49-	49-	49-	0\$	69	9	0\$	9	0\$	000
\$56,000	\$14,000	\$98,400	\$264,000	\$44,000	\$80,000	\$35,000	\$63,000	\$56,000	\$16,722	\$133,610	\$224,000	345,000	345,000	\$42,000
356,000	\$14,000	\$98,400	\$264,000	\$144,000	980,000	\$35,000	\$63,000	356,000	\$76,722	\$188,600	\$224,000	\$45,000	\$45,000	\$42,000
\$56,000	95	\$98,400	\$264,000	\$144,000	\$80,000	\$70,000	\$126,000	\$112,030	\$126,000	\$210,030	\$224,010	\$45,000	\$45,000	\$42,000
2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013
En Ejecución	Ba Bjecución	notoceta na	Ba Bjecución	notoceta na	Ba Bjeouchón	Ba Bjecución	Ba Bjecución	En Bjecución	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución
squa y samesmiento	gua y sanemiento	gua y sanemiento	gua y sanemiento	gua y samemiento	esarrollo social urbanización, vivienda asistencia social							Desarrollo social (urbamización, vivienda y asistencia social)	esarrollo social urbanización, vivienda saistencia social	Desarrollo social  urbanización, viviends E y asistencia social
	-			-	13 pq	S Energia	S Energia	S Energia	S Energia	Energia	Energia		13 14	
DIRECCION DE DESAS FUSLICAS	DIRECCION DE DERAS FUBLICAS	DIRECTION DE DERAS FUBLICAS	DIRECTION DE DERAS VIBLICAS	DIRECCION DE CERAS RUBLICAS	DIRECTION DE DERAS RUBLICAS	DIRECTION DE DERAS FUBLICAS	DIRECTION DE DERAS FUBLICAS	DIRECCION DE DERAS FUBLICAS	DIRECTION DE DERAS FUBLICAS	DIRECTION DE DERAS FUBLICAS	DIRECTION DE OBRAS FUBLICAS	DIRECTON DE CERAS FUBLICAS	DIRECTON DE DERCCEN DE	DIRECTION DE DERAS VELICAS
IOOM PAIS Manicipal	IOOM PAIS Municipal	IOOM FAIS Municipal	1004 FAIS Municipal	IGG4 FAIS Manicipal	1004 FAIS Manicipal	1004 FAIS Manicipal	1004 FAIS Manicipal	1004 PAIS Municipal	IOM FAIS Municipal	1004 FAIS Municipal	Iddw Pals Manicipal	IOOM FAIS Municipal	100M PAIS Manicipal	IOOM FAIS Manicipal
Aportaciones Federales	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales	Aportaciones Pederales	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales
Bural	Bural	Bural	Bural	Bural	Bural	Bural	Bural	Bural	Bural	Sural	Orbano	Sural	Bural	Bural
Aillitos	Ejido la Esperanza	La Carbonera	Peda Colorada	San Ildefonso	Salitrera  Presa de la B  Soledad	Fuerto de San Antomio	Bogales	Santa Rosa Finca	Los Benitos	San José la Peñsela (La Peñsela)	Sl Blanco	El Poleo	Santa Maria de Guadalupe (Santa Maria B del Mexicano)	Las Cenizas
Oblón	0016s	colón	Oblón	colón	Oblón	no Lón	no Lón	0516a	Oslón	Oslón	100100	Oslón	Colón	Oblón
Quarétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Derétaro	Derétaro	Sarétaro	Serétaro	Darétaro	Sarétaro	Carétaro	Parétaro	Sarétaro
08038-	0 TOSSUSS :	7089738	708028	7089738	7080738	TOSEESOT	.2-selesol c	O TOSHES-E	M-SEDESOL 0	0 7082038-51	0 705938-91	0 708888-11	TOSHES-6	74-SEIESOT
	otable (Els	-	rimera	s Sn Calle	e Calle		-			Energia			icional En	
i De Agua R	d De Agua R	i De Drenaje	d Drenaje B	d De Drenaje	Sapedrado De	Red De Snes	Red De Snes	Red De Ener	d De Snergia	2 2	d De Energia	Reronmara A	Secamara Ad Santa Maria	e Camino De Las Cenizas
Ampliacion De Red De Aqua Potable	Augliacion De Red De Agua Botable (El Rocio)	Ampilacion De Red De Dremaje	Ampliacion De Red Drenaje Primera Stapa	Arpliacion De Red De Drenaje En Calle Coatracoalcos	Donstruccion De Empedrado De Calle	Arpliacion De La Red De Energia Electrica	Arpliacion De la Red De Energia Electrica	Ampliacion De La Red De Energia Electrica	Arpliacion De Red De Energia Electrica	Ampliacion De La Ro Electrica	Amptiacion De Red De Energia Electrica	Constructon De Reromara Adicional En La Comunidad De El Poleo	Construction De Recembra Additional En La Compundad De Santa Maria Degadalupe	Rehabilitacion De Cenino De Acceso A La Comunidad De Las Cenizas
Q7813130100095802	E085600010E1E130	9085600010616181800	QUE13130100095809	2185400010616181900	QTE13130100095815	QR13130100095818	0785800000000000000000	£285400010£1£13£0	ØR13130100095827	03034000106161310	6303600010E1E130	06196000106161300	982340000001813100	\$189600010010181800

INC. ALE JANDRO ARTEAGA CABRERA PRESID EVTE MUNICIPAL

ARQ, GASPAR RUBBO HERMANDEZ SE CRETARIO DE OBRAS Y

NUD DE LEON MATA RINGORAL

> CY EDWAY CHURS CARRESA DIRECTOR DEFINANZASY RESONNAME EDE CAPITRA

ANEXOXII	III. FORMATO SOBRE A PLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVELI	
----------	-----------------------------------------------------------------	--

		(orrasen pr	(orras en pesos y porcentajes sin nouir decimales)	nouir decimales)																
SCAL:	203																			
		Municipio,	77.00	Dependencia			Monto de recu	Monto de recursos presupuestarios	\$			Información Complementaria	nplementaria			Fondos Me	Fondos Metropolitanos			
opes	Clasificación del Recurso	dependencia o entidad estatal		coordina el			Acumulado al Trimestre	estre				a de Acciones que se han efectuado	que se fundo Comentarios	in Honorarios	Rendiminator	cominate a uspontation	appromoundsin	Destinoy	Avance en el	
	(реплативации о декстроки)	que ejerce el recurso			Total Anual	Mnistrado	Pagado Comp Re	Comprometido y Di	Diferencia	Avance% Fid Esta	Fidebomiso Publicación en el Estatal (FASP) Periódico Oficial						periodo que se Federales al final reporta del periodo que se		Misión, objeto y Fines del	
	2	3	4	2	9	7		·	10	11	12 1	14	15	16	D	18	19	R	21	
	2-QUERÉTIRO DARTEMA RECURSO 2013																			
	FAIS				13,551,132	12,196,017	5,834,606	6,361,411	0	90.00	0 15-11-2012	2012			0	0 0	0			
3400	FSM	S NOTO-S	SECRETARIA DE OBRAS Y		13,551,132	12,196,017	5,834,606	6,361,411	0	300.0%	0 15-11-2012	2012	ESTA CUENTA GENERO UN	-	0	0	0			
		84	SERVICIOS										INTERES POR							

	Rubelca		Rúbrica
	SER VICIOS PUBLICOS	Rubhica	RESPONSABLE DECAPTURA
PRESIL	SECRETARIO DE OBRASY	CONTRALOR MUNICIPAL	DIRECTOR DE FINANZAS Y
ING ALEJAN	ARQ. GASPAR RUBIO HERNAND EZ	C.P RAHAB ELLUD DE LEON MATA	C.P EDGAR URIBE CABRERA

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas  $\gamma$  la Deuda Pública

Total: 148

	Cfcs erv aci one s	ESTA CREA TIERE UNA ESTROCTURA ESTA CREA TIERE UNA ESTROCTURA THE WINDERSAT EL 1004 DE LA PROGNACION ESSERA SISTEMA: Al signiente nivel.	Financiera: / Fisioa: / Regist ESA OBRA CHEZZA CON UNA ESTRUCT PRIBARITA ROB LO QUE LA APORTAC FEDERAL YA TER MINISTRADA EN SU POTALIANO - SISTEMA: Pasa a l siguiente nivel.	Financiera: / Fisica: / Regist SSTA CERA CUERTA CON UNA ESTRUCY PRIRATITA POR LO QUE LA APOSTAC FEDERAL HA SIDO SUMINISTRADA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel	Stannciera: / Risioa: / Regist sate projecto cuedata con una seste projecto cuedata por la que seste noviniento se refleja la ninistración federal - SISTRM: al sigüente nivel.	ESTE PROTECTO CURRYA CON UNA ESTE PROTECTO CURRYA CON UNA SENTENATITA POR LO QUE ESTE MOVINIERRO SE RETEGAL LA MINISTRACION PEDERAL - SISTEMA: al signiente nivel.	ESTE PROTECTO CURRYA CON UNA ESTE PROTECTO CURRYA CON UNA ESTE MOVINIERTO ES RETEGALA ESTE MOVINIERTO ES RETEGALA MINISTRACION FEDERAL - SISTEMA: al signiente nivel.	Financiera: / Risioa: / Regist BRITE PRONECTO ES DE SENOCTURA BRITENTIAR POR LO QUE RE SETE WOYNINEYO SE REELSA LA MINISTRACION FEMERAL - SISTEMO: al signiente nivel.	Financiera: / Fisica: NETA 144)  Pagistro: este proyecto cuenta est estructura tripattita por Lo nen este triviniano se refisi a por la rinistración federal - SISTEMA:
	oper	344 352 344 344 344 10	Financ ESA 01 TRIPAI TOTAL: Signie	Per (el E+ Per (f)	Financeste gestructure estructure	Finance ESTE 10.00 ESTE NINISTE NINISTE AL SIGN	Finance ESTE 10.00 ESTE NINIST ALL SIGN	Finance ESTE STE NOVINC MOVINCE AL SIG	Finance / Registron with each ministron with all significant with the control of
	de % Awance	00.00		00.00					
Avance Fisico	ión Arnal	100.00	100,00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
Avai	2	sal 180	eal 60	eal 50	sal 360	eal 429	90	470	100
	Unidad de Nedida	Metro Lineal	Netro Lineal	Netro Lineal	Netro Lineal	Netro Lineal	Pipas	Unidad	Netros Lineales
	Reintegro	06	05	05	0%	05	0%	0\$	06
	8 Avance	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Pagado	8	06	06	06	08	06	06	<i>3</i> <sub>7</sub>
	Ejercido	ů,	0 %	0%	0\$	0\$	0\$	0\$	9
0.0	Devengado	0,	0%	05	0\$	05	0\$	0\$	05
Avance Financiero	Comprometi do	ů,	05	05	05	05	05	05	\$153,430
Avan	Recaudado C (Ministrado)	\$ 73, 689	\$33, 688	\$23,450	\$241,200	\$745,490	98'98'5	\$2,000,000	\$153,430
	Modificado	\$73,689	\$33,68	\$23,450	\$241,200	\$745,490	\$36,850	\$2,000,000	\$153,430
	Presupuesto	\$73,689	\$33,688	\$23,450	\$241,200	\$745,490	\$36,850	\$2,000,000	\$153,430
	Ciclo	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013
	Estatus	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución
	Tipo de Proyecto	Agua y sameaniento	Agua y sameamiento	Agua y sameamiento	Desarrollo social (urbanización , vivienda y asistencia social)	Desarrollo social (urbanización , vivienda y asistencia social)	Desarrollo social (urbanización , vivienda y asistencia social)	Desarrollo social (urbanización , vivienda y asistencia social)	Agua y saneaniento
	Institución Ejecutora	SECRETARIA DE CORAS Y SERVICIOS FUBLICOS	SECRETARIA DE GRRAS Y SERVICOS FUBLICOS	SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS FUBLICOS	por parte de la secretaria obras y srvicios públicos municipal	secretaria de obras y servicios publicos municipal	secretaria de obras y sevicios publicos munipal	administracion de obras y servicio publico municipal	Presidencia Nunicipal de Colóm
	Programa Fondo Corwenio - Específico	W 0 W M	0,02	W O W M		7 0 7 2 2	7.0.12	4042	720
	Programa Fondo Convenio	S216 Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	S216 Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	S216 Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	S216 Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	S216 Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	S216 Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	S216 Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	1003 FAIS Estatal
del Provecto		Subsidios	Subsidios	Subsidios	Subsidios	Subsidios	Subsidios	Subsidios	Aportaciones l Federales
Información General del Prov	Ámbito	Rural	Rural	Rural	Rural	Rural	Rural	Rural	Rural
Informació	Localidad	Mogales	Santa Rosa Finca	Ssperanza	San Ildefonso	Peña Colorada	Los Trigos	El Poleo	Ailitos
	Municipio	Colón	Colón	Colón	Colón	Colón	Colón	Colón	Colón
	Entidad	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro
	Miumero de Proyecto	40269 0	41220 0	41287 0	44203 0	0 4554	44578 0	38561 0	3
	Nombre del Nú Proyecto	Ampliacion De Red De Agua 402 Potable	Ampliacion De La Red De Agua 412 Potable	Ampliacion De La Red De Agua 412 Potable	Agnuliacion De Bed De Drenaje 442 Sanitario	Ampliacion De Ped De Drenaje 442 Sanitario	Sustitucion De Fogores Abiertos Por 445 Fogores	Baños Dignos 385	Ampliación De Red De Agua Potable
	Clave del Proyecto	An gubo 013 03 0 02 0 18 0 9 Pe	An gdB00130300201857 La	An GUBO 013 03 0 02 0 119 9 Po	Apr 2013 03 03 03 069 9 8e.	n4 88 60010200201303020	00 7 00 00 00 00 00 00 00	QUEX 013 030 020 868 6 Ba	ж даво 013 030 017 502 1 — Ре- Ро

ING. ALEJA NOBO AKT EAGA CAB REBA. PRESIDENTE MUNCIPA L. Rédica

ARQ GASPAR RUBOO HERNANDEZ SECRET ARO DE O BRASY SERVIQOS PUBLICOS Rúdya

. . .

CPRAHABELIUD DELEON MATA CONTRALOR MUNICIPAL Númica

C P EDGA R UNI BE CARREA
DIRECTOR DE FINANZAGY
RES PONS ABLE DE CAPTURA
RESPONS ABLE DE CAPTURA

						ANE XO XXI														
				II FORMAT	II FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO	JES DE RECURSOS F	EDERALESA NIVEL F	OUND												
					(cifras en pesos y p	(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)	r de cimales)													
EJERCICIO FISCAL:	an an		2013																	
edan donadan																				
EJEKCICIO PISCAL	=		2013																	
PERIODO QUE SE REPORTA:	E REPORTA:		TERCER TRIMESTRI																	
			Municipio		Denemberrin			Montoden	Monto de recursos presupues tarios	rios		mación C	mación Complementaria				Fondos	Fondos Metropolitanos		
	100		de pendencia o	Institución	Federal que			Acumulado al Trimestre	frimestre			L	Н	Acciones que se			Disponibilidad al			á
Folio Revisado		Clasmicación del Recurso	entidad estatal	ejecutora del	coordina el	1		ŏ	Comprometidoy	Ī		Disponibilidad Fec		han efectuado Comentarios	tarios Honorarios	rios Rendimientos		los Recursos	Destino y	8
		(incoding in	que ejerce el recurso	recurso	Programa o Convenio	Total Anual	Ministrado	Pagado	Reservado	Diferencia	Avance % dell	De Indexcomiso Publica don en el Estatal (FASP) Periódico Oficial		para Generales transparentar y homologarel	ales Fiduciarios	rios Financieros		rederates al final del periodo que se reporta	Alcanzado	2 - E
1		2	т	4	s	9	7	•	6	10	11	12	13	14 15	16	17	18	19	æ	
	22-QUERÉTARO ARTEA GA RECURSO 2013																			
	Sujetos a Reglas de Operación	igu				3,308,797	3,308,797	0	0	0	100.0%	0				0	0	0		
25	3466 Programa	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	S-COLÓN S	SECRETARIA DE	20-142	3,308,797	3,308,797	0	0	۰	100.0%	•		ESTE RECURSO	IRSO	0	0	0		L
				OBRASY										FUE MINISTRADO	TRADO					
			5	SERVICIOS										AL FINAL DEL	19					
				PUBLICOS										TERCER						
														TRIMESTRE POR	E POR					
														LOCUALNOHA	ОНА					
														GENERADO	_					
														INTERESES	_					
				_	_	_		_		_	_	_	_	_						

ING. ALEJANDRO ARTEAGA CA BRERA PRESIDENTE MUNICIPAL Rúdica ARQ, GASPAR RUBIO HERNANDEZ SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Rúdica C.P.RAHAB ELIUD DE LEON MATA CONTRALOR MUNICIPAL Rùtrica

CP EDGAR URIBE CABRERA
DIRECTOR DE FINANZAS Y
RESPONSABLE DE CAPTURA
RODRICA

Pública
Deuda
13
Þ
Públicas
. las Finanzas Públicas v la Deuda Pública
188
ormes sobre la Situación Económica.
Situación
18
sobre
ormes

Control of the cont		į		Financiera: al momen termino del tercer t estimado se encuenta Fisica: se lleva un fisico en lotra del 4 Registro: la obra co ejecucion de mamera SISTEMA: Pasa al signi
Information described when the largest to be the			% Avance Acumalado	
Information described when the largest to be the		nico	Avanos	
Information described when the largest to be the		Avance Fig	Población	
Information described and included the latter of the latte			Unidad de Medida	Metros Caadrados
Information described and included the latter of the latte			Reintegro	
Information described and included the latter of the latte			è Avanoe	40.92
Enformación (les esta de la lacesca de l				211,222,128
Enformación (les esta de la lacesca de l			Ejercido	517,555,178
Enformación (les esta de la lacesca de l		moiero	Devengado	\$11,222,172
Enformación (les esta de la lacesca de l		Avance Fins	Comprometido	\$2,912,465
Enformación (les esta de la lacesca de l			Re caudado (Ministrado)	\$2,988,125
Enformación (les esta de la lacesca de l			Modificado	\$2,988,125
Enformación (les esta de la lacesca de l			Presupuesto	\$2,988,125
Information de la luciante del luciante de la luciante de la luciante dela luciante de la luciante dela luciante de la luciante del luciante de la luciante de la luciante de la luciante del luciante de la luciante del luciante del luciante del luciante de la luciante del luciante de			Ciclo	2013
Information (news) at a mind (news) (			Es tatus	En Ejecución
Information (news) at a mind (news) (			Tipo de Proyecto	Pesarrollo social Unrbanización, fivienda y Asistencia social)
Information (news) at a mind (news) (		al Proyecto	Institución Ejecutora	DIRECTOR DE DERAS FUBLICAS
Información General de Entaded Renaciono Localidad Renación General de Proyecto Proyecto Proyecto Describilidad de Company Properto En Company			Programa Fondo Convenio - Especifico	
Forgette (a.) Billiamento del Bacidade Manistrapio possibilidad Propertio Propresida Professio del Constanto Const				
Forgette (a.) Billiamento del Bacidade Manistrapio possibilidad Propertio Propresida Professio del Constanto Const		ón General		Subsidios
Receive del Bilmanco de Propecto Propecto Profesico En Estable En 1130, 170, 1		Informaci	d Ambito	o Rural
Receive del Bilmanco de Propecto Propecto Profesico En Estable En 1130, 170, 1			io Iocalida	56
Receive del Bilmanco de Propecto Propecto Profesico En Estable En 1130, 170, 1			Humicipi	o Colón
Rockre del Proyecto Proyecto Royacto Ricks				Querétan
Clave dat Propette Braders da Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette Propette			Niumero Proyect	
Clare del Propecto (Clare del Propecto (CE1313000014537)			Nombre de Proyecto	I I
			Clave del Proyecto	(CE13130200145137

C.P. EDGAR, URRIBE CARRERA.
DIRECTOR DE PINARALS Y
RESPONSABLE DE CAPTURA.
RÁÍOTICA.

ANEXO XXI	II FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A MIVEL FONDO	(eithea an eases to now authliae sin is their dealers an election
-----------	-------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------

Function (1904)   Function (																				
Exercise	EJERCICIO FISCA	급	2013																	
Particular   Par								Monto de	recursos presupues	tarios			Informacio	n Complementaria			Fork	do s Metro politanos		
Compact And the Compact And			Municipio,	_	Dependencia			Acumuladoal	Trimestre				Acc	as anh sauc				Discoulbill	hodda	process as
2. Questivida metadare consistencia delicaria	FolioRevisad		dependencia o entidad estatal que ejerce el recurs o		Federal que coordina el Programa o Convenio	Total Anual	Ministrado		Peservado	Dřevencia		Fideicomiso Pu statal (FASP) Pe		. 9			Disponibili vientos comiena dieros período q report	idad al los Recu odel Federales que se del periodo ta report		
2-2-2-2-2-2-2-2-2-2-2-2-2-2-2-2-2-2-2-	1	2		4	s	9	7	••	6	10	11	12								12
Section   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,114   1,200,		22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2013	ĺ																	
NOW DE SENANCIONE EDUCATION AND AUTOMOTO'S TRANSPORMED   SCOLOR						2,988,124	2,988,124	1,225,759	1,686,705	75,660	97.5%	0				0	0	0	0	
	ee	END DE FAMILIENCOM EDICUTA ANA NU NEDIGO FERMICACIÓN NE TRATITION E NORMETETRACIÓN EDICUTA ANA NU NEDIGO FERMICACIÓN NE TRATITION E		SEONET MAY DE DISUAS Y SERVICIOS YUBUICOS		2,988,124	2,988,124	1,225,759	1,686,705	75,660	97.5%	0		EL RECUI CUENTA UN INTE \$1,915.6	SO BN EENERO ES DE PESOS,		0	5		

ING. ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA PRESIDENTE MUNICIPAL Rúchica ARQ, GASPAR RUBIO HENDANDEZ
SECRETARIO DEOBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
RÁBERICA C.P RAHAB ELIUD DE LEON MATA CONTRALOR MUNICIPAL Rúdica

CP EDGAR URIBE CARRERA
DIRECTOR DE FINANZAS Y
RESPONSARLE DE CAPTURA
RESPONSARLE DE CAPTURA

II.- FORMATO SO BRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO (cifras en nessos v poncentales sin incluir decimales)

			unido en pesos y porcendajes on inclui decimales)	Droemajes smills ut	decimales)															
CIO FISC	41:																			
							Monto de n	Monto de recursos presupuestarios	tarios			Informa	Información Complementaria				Fondos Metropolitanos	anos		
		Municipio,	Paralle of the	Dependencia			Acumulado al Trimestre	rimestre					han efectuado			-	Dispo	Disponibilidad de	Av	Avance en el
io Revisado	Carlifoción del Recriso (Den eminación o descripción)	entidad estatal que ejerce el recurso		coordina el Programa o Convenio	Total Anual	Mhistrado	ope&e d	Comp to metido y Res ervado	Diferencia	Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Pr Estatal (FASP) P	Sponibilidad del Fecha de para Fidelcomiso Publicación en el transparentar y Estatal (FASP) Períodico Oficial homologar el paso nervidos	. 9	Comentarios	Honorarios Re Fiduciarios F	Rendimientos comi Financieros perío	Disponibilidadaal los comienzo del Feder período que se del período que se del periodo qu	los Recursos Do Federales al final Re el período que se Ak reporta	Resultado la Mi Acanzado la Mi	cumplimien to de la Misión, objeto y Fines del Fidelcomiso
-	2	8	4	15	9	7	•	6	10	п	a	81	new males 14	15	16	17	**	19	92	п
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2012																			
	335d OTROS CONVENIOS	s-corón se	SECRETARIA DE		1,600,000	1,600,000	1,577,559	0	22,441	89'86	0		113	NECURSOEN	0	0	0	0		
		б	OBRASY										SUFF	CUENTA GENERO						
		Š	SERVICIOS										N)	UN INTERES POR						
		ă.	PUBLICOS										\$22	\$222.61 PESOS						

C.P RAHAB ELIUD DELEON MATA CONTRALOR MUNICIPAL Rúbrica

ARQ, GASPAR RUBIO HEWANDEZ SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RÁDEGO

ING. ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA PRESIDENTE MUNICIPAL Rúdica

C.P EDGAR URIBE CABRERA DIRECTOR DE FINANZAS Y RESPONSABLE DE CAPTURA Rúbrica

					ANEXOXXI													
			II FORMATO	SOBRE APLICACION	NESDE RECURSOS F.	II FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FED ERALES A NIVEL FONDO	OND.											
				(cifras en pesos y p	(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)	ir decimales)												
CIO FISCAL:	250	2013																
							Monto d	Monto de recursos presupuestarios	starios			Inform	Información Complementaria	aria			Fondos Metropolitano	politano
							Acumulado al Trimestre	al Trime stre										
Revisa do	Clasificación de Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatia que ejerce el recuso	Institución el ejecutora del recurso	De pendencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Total Anual	Ministrado	o pede d	Comprometido y Reservado	Diferencia	Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso P Estatal (FASP) F	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Come ntanios Generales	Honorarios Fiduciarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al los Rec comienzo del Federale período que se del períod reporta	Disponibi los Rec Federale: del period repo
-	2		4	s	9	7	00	6	91	11	21	ŧ	14	15	16	17	18	-
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2011																	
	FAIS				589'88 E'9E	589'88 E'9E	34,720,088	1,668,597	0	100.0%	0				0	0	0	
**	3375 FISM	N9103-5	SECRETARIADE		36,388,685	589′88 <i>E′</i> 9E	34,720,088	1,668,597	0	300.001	0	15-11-2010	3	ESTE EJERCICO SE	0	0	0	
			OBRAS Y SERVICOS								_		<u> 2</u>	ENCUENTRA SIN				

ARQ, GASPAR RUBIO BERNANDEZ SECRETARIO DE GRRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RUBICOS

ING. ALEJANDRO ARTEA GA CABRERA PRESIDENTE MUNICIPAL Rúdnica

C.P. EDGAR URIDE CARRERA C.P. PRAMA ELJUD DE LENN MATA
DIRECTOR DE FRANZAS Y
RESPONSABLE DE CAPTURA
RESPONSABLE DE

# **GOBIERNO MUNICIPAL**

El Pueblito Corregidora, Querétaro, a 13 de Diciembre de 2013.

# AVISO

# A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO Y A LA SOCIEDAD EN GENERAL

En virtud a que la plantilla laboral de este Municipio de Corregidora, Querétaro, gozara de su segundo periodo vacacional correspondiente al año 2013, que comprende los días 17, 18, 19, 20, 23, 24, 26, 27, 30, 31 de diciembre del año 2013 y 02 y 03 de enero del año 2014, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, informo lo siguiente:

Que durante el periodo mencionado, en los asuntos competencia del Municipio de Corregidora, Qro., se recibirá única y exclusivamente aquellos que por su naturaleza requiere notoria urgencia, quedando una guardia de personal operativo y cuerpo de seguridad y tránsito, así como las áreas en que el servicio se preste ininterrumpidamente y demás personal administrativo que se requiere para tales efectos, reanudando labores el día **06 de enero del año 2014.** 

LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.

Rúbrica

# **GOBIERNO MUNICIPAL**

El suscrito Ciudadano Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

# CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 (treinta y uno) de octubre de 2013 (dos mil trece), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo de Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Habitacional Popular denominado "Paseos del Bosque", 2ª Etapa, ubicado en la Fracción de terreno compuesta por dos Lotes de labor que formaron parte de la Hacienda El Cerrito, Municipio de Corregidora, con superficie de 212,056.293 m², mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### "H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA:

Con fundamento en la fracción I del Artículo 6°, 115 fracción V incisos D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1°, 14 fracción III, 16 fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 fracciones I, II, III, XI, XVI, XVIII y XX, 82, 92, 99, 100 fracción I inciso A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 y 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro abrogado en correlación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor; 15 fracción XVII y 43, Punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, y;

## CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Habitacional Popular denominado "Paseos del Bosque", 2ª Etapa, ubicado en la Fracción de terreno compuesta por dos Lotes de labor que formaron parte de la Hacienda El Cerrito, Municipio de Corregidora, con superficie de 212,056.293 m², radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el Expediente DAC/CAI/095/2013.
- 2. Que de conformidad con el Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
- 3. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
- 4. Que mediante escrito de fecha 02 de agosto de 2013, dirigido al Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, el Ing. Mario Basurto Islas, en su carácter de Represente Legal de "Promotora SADASI, S.A. de C.V.", solicitó el Permiso Provisional para la Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Habitacional Popular denominado "Paseos del Bosque" en su 2a Etapa, Municipio de Corregidora, Qro.
- 5. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica No. DDU/DACU/OT/105/2013, expedida por la Arq. Rusett Cantó Carmona, Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, relativo a la Autorización para Venta de Lotes para la Segunda Etapa del Fraccionamiento de Tipo

Habitacional Popular denominado "Paseos del Bosque", ubicado en la Fracción de terreno compuesta por dos Lotes de labor que formaron parte de la Hacienda El Cerrito, Municipio de Corregidora, con superficie de 212,056.293 m², desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

- 5.1 Que mediante Escritura Pública No. 67,978 de fecha 13 de abril de 1994, pasada ante la fe del Lic. Eduardo A. Martínez Urquidi, Titular de la Notaria Publica No. 56 del Distrito Federal, D.F., se hizo constar la constitución de la sociedad mercantil denominada "Promotora SADASI, S.A. de C.V.", inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil No. 187307 con fecha del 29 de agosto de 1994.
- 5.2 Que mediante Escritura Pública No. 93,612 de fecha 22 de agosto de 2003, pasada ante la fe del Lic. Eduardo A. Martínez Urquidi, Titular de la Notaria Pública No. 56 del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Promotora SADASI, S.A. de C.V.", pendiente de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la localidad.
- 5.3 Que mediante Escritura Pública No. 105,743 de fecha 23 de marzo de 2010, pasada ante la fe del Lic. Eduardo A. Martínez Urquidi, Notario Titular de la Notaria Publica No. 56 del Distrito Federal, D.F., se hizo constar el Poder General Limitado, que otorgó "Promotora SADASI, S.A. de C.V.", representada en este acto por el Contador Público Enrique Nahum Vainer Girs, a favor de los señores Germán Saucedo Fernández, Jesús Castillo Avalos, Oscar Edgardo Villagrán Guevara, Eduardo Murillo Oronoz, Mario Basurto Islas, David Cárdenas Vázquez, Luis Mario Benítez Plauchud y Jaime Moreno Soto; pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la localidad.
- 5.4 Que mediante Escritura Pública No. 30,159 de fecha 23 de noviembre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaria Publica No. 35 de esta Demarcación, se hizo constar el contrato de compraventa Ad-Corpus, en abonos y con reserva de dominio que celebraron de una parte las señoras Alejandra Soto Pesquera y María Teresa Soto Pesquera, a quienes se les denomino "la parte vendedora" y de una segunda parte, la sociedad mercantil denominada "Promotora SADASI, S.A. de C.V.", a quien se le denomino "la parte compradora", de la Fracción de terreno compuesta de dos lotes de labor que formaron parte de la Hacienda "El Cerrito", la cual tiene una superficie de 23-14-10 has y una superficie de 3-71-37 has., pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Qro.
- 5.5 Que mediante Escritura Pública No. 30,160 de fecha 23 de noviembre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaria Publica No. 35 de esta Demarcación, hizo constar el contrato de compraventa Ad-Corpus, en abonos y con reserva de dominio que celebraron de una parte de los señores Rodrigo Soto Pesquera y Alfonso Soto Pesquera, a quienes se les denomino "la parte vendedora" y de una segunda parte, la sociedad mercantil denominada "Promotora SADASI, S.A. de C.V.", a quien se le denomino "la parte compradora", de la fracción de terreno de labor que formó parte de la Hacienda "El Cerrito".
- 5.6 Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2010, se aprobó el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a habitacional, con densidad de 300 habitantes por hectárea para el predio denominado "El Cerrito".
- 5.7 Que mediante Escritura Pública No. 33,639 de fecha 3 de octubre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Adscrito a la Notaria Publica No. 35 de esta Demarcación, se hizo constar la protocolización del plano certificado con fecha 18 de abril del 2011, por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, con No. DT 2011001 el cual contiene el Deslinde Catastral del predio identificado como Fracción de terreno compuesta de dos Lotes de labor que formó parte de la Hacienda "El Cerrito" quedando la superficie real de 266,148.806 m².
- 5.8 Que mediante Escritura Pública No. 33,638 de fecha 3 de octubre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Adscrito a la Notaria Publica No. 35 de esta Demarcación, se hizo constar la protocolización del plano certificado con fecha 8 de septiembre de 2011, por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, con No. DT 2011027 el cual contiene el Deslinde Catastral del predio identificado como Fracción de terreno de labor que formó parte de la Hacienda "El Cerrito" quedando la superficie real de 320,571.696m².

- 5.9 Que mediante oficio DDU/DPDU/1101/2011, expediente FP-55/11, con fecha 5 de diciembre de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano, Autoriza la Fusión de Predios, ubicados en Fracciones de terreno que formaron parte de la Hacienda El Cerrito, Municipio de Corregidora, Qro., Qro., con superficies de 266,148.806 m² y 320,571.696 m², formando una superficie total de 586,720.502 m².
- 5.10 Que mediante Escritura Pública No. 34,439 de fecha 22 de diciembre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Adscrito a la Notaria Publica No. 35 de esta Demarcación Notarial, se hizo constar la Cancelación de Reserva de Dominio, que otorgaron las señoras Alejandra Soto Pesquera y María Teresa Soto Pesquera a favor de la sociedad mercantil denominado "Promotora SADASI, S.A. de C.V.", respecto del predio identificado como Fracción de terreno compuesta de dos lotes de labor que formó parte de la Hacienda "El Cerrito" quedando la superficie real de 266,148.806 m²; pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro. Qro.
- 5.11 Que mediante Escritura Pública No. 34,443 de fecha 22 de diciembre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Adscrito a la Notaria Publica No. 35 de esta Demarcación Notarial, se hizo constar la Cancelación de Reserva de Dominio, que otorgaron los señores Rodrigo Soto Pesquera y Alfonso Soto Pesquera a favor de la sociedad mercantil denominado "Promotora SADASI, S.A. de C.V.", respecto del predio identificado como Fracción de terreno de labor que formó parte de la Hacienda "El Cerrito" quedando la superficie real de 320,571.696m²; pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Qro.
- 5.12 Que mediante Escritura Pública No. 34,819 de fecha 3 de febrero de 2012, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Adscrito a la Notaria Publica No. 35 de esta Demarcación Notarial, se hizo constar la Fusión de Predios que resulta de la Protocolización del Oficio y Plano identificados con el numero de Folio DDU/DPDU/1101/2011, autorizados con fecha 5 de diciembre de 2011, por la Secretaría de Desarrollo Sustentable [sic.] a través de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, que se otorgó a solicitud de la sociedad mercantil denominada "Promotora SADASI, S.A. de C.V.", representada por su Apoderado Legal el Ing. Mario Basurto Islas; pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Qro.
- 5.13 Que mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/801/2012 de fecha 08 de marzo de 2012, esta Dependencia emitió Dictamen de Uso de Suelo factible para un fraccionamiento consistente en un máximo de 3521 viviendas unifamiliares, ubicado en la fracción de terreno compuesta de dos lotes de labor que formaron parte de la Hacienda "El Cerrito", con una superficie de 586,720.502 m².
- 5.14 Que mediante oficio SDUOP/DDU/DACU/1131/2012 de fecha 3 de abril de 2012, esta Dependencia emitió Visto Bueno de Proyecto de Lotificación para un fraccionamiento consistente en un máximo de 3521 viviendas unifamiliares, ubicado en la fracción de terreno compuesta de dos lotes de labor que formaron parte de la hacienda "El Cerrito", con una superficie de 586,720.502 m², denominado "Paseos del Bosque".
- **5.15** Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **27 de junio de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la Causahabiencia respecto del predio denominado "El Cerrito", ubicado en este Municipio con una superficie total de 586,720.502 m².
- 5.16 Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de agosto de 2012, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primera Etapa y Autorización de Nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Bosque", ubicado en la Fracción de terreno compuesta por dos Lotes que formaron parte de la Hacienda El Cerrito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 586,720.502 m².
- **5.17** Que mediante **Escritura Pública No. 36,971** de fecha **29 de octubre de 2012**, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Adscrito a la Notaria Publica No. 35 de esta Demarcación Notarial, se hizo constar la formalización de la **Donación a Título Gratuito**, que otorgó la sociedad mercantil denominada

- "Promotora SADASI, S.A. de C.V.", a favor del Municipio de Corregidora, Qro., pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Qro.
- 5.18 Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de marzo de 2013, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la 2a etapa del Fraccionamiento "Paseos del Bosque", ubicado en una Fracción de terreno que formó parte de la Hacienda El Cerrito, con una superficie total de 586,720.502 m², Municipio de Corregidora, Qro.
- 5.19 Que mediante oficio número VE/0777/2013, de fecha 08 de abril de 2013, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de 1,300 viviendas, en un desarrollo habitacional que denominan "Paseos del Bosque", ubicado en la Fracción de terreno compuesta por dos Lotes de labor que formaron parte de la Hacienda El Cerrito, Municipio de Corregidora, Qro.
- 5.20 Que mediante Oficio No. SDUOP/DDU/DACU/2451/2013 de fecha 27 de agosto de 2013, esta Secretaría le indicó al promovente que la 2a Etapa del Fraccionamiento en cuestión, presenta un avance de las Obras de Urbanización del 32.14%, en el que señalo la obligación del depósito de una fianza que garantice la buena calidad, ejecución y conclusión al 100% de las obras de urbanización, misma que será por un monto de \$13'720,630.95 (TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 95/100 M.N.)., y tendrá que mantenerse vigente en tanto las obras de urbanización de la 2a Etapa del Fraccionamiento "Paseos del Bosque" no sean concluidas, debiendo renovarse junto con la Licencia de Urbanización de la 2a Etapa del citado Fraccionamiento en el caso de que esta llegara a su vencimiento y no podrá ser cancelada más que por autorización expresa y por escrito de esta Secretaría.
- **6.** Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió la siguiente:

# **OPINIÓN TÉCNICA:**

"...Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, considera **TÉCNICAMENTE FACTIBLE la Autorización Provisional para Venta de Lotes** del Fraccionamiento de Tipo Habitacional Popular denominado "Paseos del Bosque" en su 2a Etapa, con una superficie total de **una superficie total de 586,720.502 m²**, ubicada en una Fracción de terreno que formó parte de la Hacienda El Cerrito, Municipio de Corregidora, Qro.

- 7. El promotor y/o desarrollador queda condicionado a los siguientes cumplimientos:
  - a) Presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la fianza a favor del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de \$13'720,630.95 (TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 95/100 M.N.), la cual garantizará la buena calidad, ejecución y conclusión al 100% de las obras de urbanización y tendrá que mantenerse vigente en tanto las obras de urbanización de la 2a Etapa del Fraccionamiento "Paseos del Bosque" no sean concluidas, debiendo renovarse junto con la Licencia de Urbanización de la 2a Etapa del citado Fraccionamiento en el caso de que esta llegara a su vencimiento y no podrá ser cancelada más que por autorización expresa y por escrito de esta Secretaría.
  - b) Deberá dar seguimiento y cumplimiento al Resolutivo Segundo en sus considerandos 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.6, 6.8 del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de marzo de 2013, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la 2a etapa del Fraccionamiento "Paseos del Bosque", ubicado en una Fracción de terreno que formó parte de la Hacienda El Cerrito, con una superficie total de 586,720.502 m², Municipio de Corregidora, Qro.

c) Asimismo y de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2013, en su artículo 15 deberá cubrir el pago respecto del Impuesto por Superficie Vendible la siguiente cantidad, en un plazo no mayor a 15 días siguientes a su autorización.

Impuestos por Superficie Vendible Habitacional\$ 661,983.0125% por Impuesto Adicional\$ 165,495.75Total\$ 827,478.76

# (OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 76/100 M.N.)

Dicha obligación deberá cumplirse de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal y en un término no mayor a diez días hábiles a partir de la aprobación del presente instrumento legal.

d) Con relación a los derechos por Licencia para Fraccionar, y de conformidad a lo establecido en el artículo 23 fracción VI numeral 8 de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013 tendrá que cubrir la cantidad de:

Derecho para Licencia para Fraccionar\$ 441,322.0025% por Impuesto Adicional\$ 110,330.50Total\$551,652.50

(QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)

<u>Dicha obligación deberá cumplirse de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal y en un término no mayor a diez días hábiles a partir de la aprobación del presente instrumento legal.</u>

e) De conformidad al artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Promotor deberá incluir en los contratos de compraventa o de promesa de venta de lotes, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar, por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso de ellos.

# ACUERDO

PRIMERO. <u>SE AUTORIZA LA VENTA DE LOTES PARA LA 2DA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "PASEOS DEL BOSQUE"</u>, ubicado en una fracción de terreno compuesta por dos lotes de labor que formaron parte de la Hacienda El Cerrito, una superficie total de 586,720.502 m².

**SEGUNDO.** El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y establecidas en el <u>Considerando 7 incisos a). b). c). d). y e).</u> del presente acuerdo, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, den puntual seguimiento y realicen los trámites que les correspondan, para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**CUARTO**. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente por dos ocasiones consecutivas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con un intervalo de seis días naturales entre cada publicación, a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de doce días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El presente instrumento legal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

**TERCERO.-** El presente deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.**- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales y al Ing. Mario Basurto Islas, Apoderado Legal de "Promotora SADASI, S.A. de C.V." y Representante Legal de la empresa denominada "Altta Homes Centro Sur", S. de R.L. de C.V. ..."

> ATENTAMENTE "ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

# **GOBIERNO MUNICIPAL**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

### CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 12 de noviembre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 3.1, apartado 3.1.9. del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo relativo a la autorización de la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2014., el cual textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2 Y 18 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 4, DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES XXVIII Y XXXIII, 38 FRACCIÓN II, 48, 106 Y 107 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 FRACCIONES I Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

#### CONSIDERANDO

- 1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias de su competencia.
- 2. La hacienda de los Municipios se conforma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, por lo tanto los Ayuntamientos son competentes para administrar su patrimonio y vigilar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos correspondiente, siendo que es el órgano de gobierno del Municipio, cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, y sus integrantes tienen la obligación de vigilar y evaluar la administración pública, con el único propósito de que los habitantes cuenten con servicios públicos municipales.
- 3. La función catastral permite a los Ayuntamientos ordenar, actualizar y sistematizar, la información referente a la propiedad inmobiliaria, permitiendo a las autoridades hacendarias determinar de una manera más equitativa y proporcional los recursos impuestos referentes a la propiedad de inmuebles
- **4.** En atención a lo dispuesto por en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30 fracción XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para proponer a la Legislatura del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejora y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
- 5. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2003, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, con la finalidad de proporcionar una correcta función de gobierno, tuvo a bien aprobar la creación de la Dirección Municipal de Catastro y que quedara adscrita a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal -actualmente denominada Secretaría de Finanzas-, cuya finalidad se refiere a atender los asuntos en materia catastral, así como la depuración de una base de datos cartográfica y alfanumérica, que coadyuve con dicha dependencia en la consecución de una política fiscal más justa y eficiente, desarrollando un padrón confiable y una correcta recaudación del impuesto predial.

- 6. Mediante oficio número DMC/3113/2013 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 29 de octubre de 2013, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 106 y 107 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el MGPA. José Luis Alcántara Obregón, Director Municipal de Catastro, remitió a la Secretaria del Ayuntamiento, el Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2014, con el fin de que se presente ante el Honorable Ayuntamiento de Querétaro y se determine lo que en derecho proceda, formándose para tal efecto el expediente CHPCP/350/DPC/2013
- 7. Es importante mencionar que dicho proyecto se elaboró con la opinión colegiada del "Consejo de Valuadores del Estado de Querétaro, A.C.", cuyos miembros realizaron el monitoreo del mercado inmobiliario del municipio de Querétaro, plasmando los valores unitarios de suelo prevalecientes en el mercado de julio a octubre del presente año, así como los valores unitarios de reposición en el caso de las construcciones.
- 8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió mediante oficio SAY/7047/2013, de fecha 30 de octubre de 2013, el expediente referido, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal dos mil catorce, en los términos que obran en la documentación integrada al presente Acuerdo, formando parte inherente del mismo; las cuales se emplearán como base para la adecuada recaudación de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correspondencia con el artículo 30 fracción XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza la remisión de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal del año Dos Mil Catorce al Poder Legislativo del Estado de Querétaro para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita al Poder Legislativo del Estado de Querétaro el presente Acuerdo y la información relativa al mismo que contiene las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal del año dos mil catorce y notifique a su vez el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Dirección Municipal de Catastro y a la Auditoría Superior de Fiscalización."

# SIN TEXTO

# **ANEXO ÚNICO**

# ANTEPROYECTO DE TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS 2014 VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO (\$/M²) 2014
01	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$ 460.00
02	INDUSTRIAL ECONOMICO	\$ 980.00
03	INDUSTRIAL ECONOMICO MEDIANO	\$ 2,070.00
04	INDUSTRIAL MEDIANO	\$ 3,160.00
05	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$ 3,950.00
06	INDUSTRIAL CALIDAD	\$ 4,740.00
07	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$ 5,710.00
08	INDUSTRIAL LUJO	\$ 6,680.00
09	ANTIGUO TIPICO	\$ 1,290.00
10	ANTIGUO TIPICO COMUN	\$ 1,730.00
11	ANTIGUO COMUN	\$ 2,170.00
12	ANTIGUO COMUN NOTABLE	\$ 3,430.00
13	ANTIGUO NOTABLE	\$ 4,690.00
14	ANTIGUO NOTABLE REELEVANTE	\$ 6,870.00
15	ANTIGUO REELEVANTE	\$ 9,040.00
16	MODERNO ECONOMICO	\$ 1,800.00
17	MODERNO ECONOMICO MEDIANO	\$ 3,130.00
18	MODERNO MEDIANO	\$ 4,450.00
19	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$ 5,770.00
20	MODERNO CALIDAD	\$ 7,080.00
21	MODERNO CALIDAD LUJO	\$ 8,320.00
22	MODERNO LUJO	\$ 9,550.00
23	ALBERCA	\$ 4,000.00
24	CANCHA DEPORTIVA	\$ 1,000.00

# ANTEPROYECTO DE TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS 2014 VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RÚSTICOS

# DESCRIPCIÓNVALOR CATASTRAL UNITARIO (\$/HA)<br/>2014VALOR UNITARIO POR HECTÁREA BASE\$ 200,000.00

# ANTEPROYECTO DE TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS 2014

# VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS

SECTOR	CALLE O ZONA	TRA	MO DE CALLE	VALOR UNITARIO CATASTRAL (SM2)
		DE	HASTA	2014
SECTOR 01	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100101	15 DE MAYO	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$ 2,330.00
140100101	15 DE MAYO	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 2,040.00
140100101	15 DE MAYO	DAMIAN CARMONA	CIRCUNVALACION	\$ 2,330.00
140100101	15 DE MAYO	GUTIERREZ NAJERA	DAMIAN CARMONA	\$ 2,330.00
140100101	15 DE MAYO	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIERREZ NAJERA	\$ 2,040.00
140100101	15 DE MAYO	LUIS PASTEUR	PROSPERO C. VEGA	\$ 1,980.00
140100101	15 DE MAYO	PROSPERO C. VEGA	IGNACIO ALTAMIRANO	\$ 1,980.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$ 4,600.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 4,070.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	FELIPE LUNA	5 DE MAYO	\$ 1,390.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	GUTIERREZ NAJERA	FELIPE LUNA	\$ 1,770.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIERREZ NAJERA	\$ 1,940.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$ 2,750.00
140100101	17 DE OCTUBRE	TODA	TODA	\$ 1,150.00
140100101	5 DE MAYO	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 3,890.00
140100101	5 DE MAYO	GUTIERREZ NAJERA	CIRCUNVALACION	\$ 2,560.00
140100101	5 DE MAYO	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIERREZ NAJERA	\$ 2,840.00
140100101	5 DE MAYO	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$ 3,520.00
140100101	AILE	TODA	TODA	\$ 1,150.00
140100101	ALTAMIRANO PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,620.00
140100101	ANGELA PERALTA	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$ 4,790.00
140100101	ANGELA PERALTA	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 3,130.00
140100101	ARBOLEDAS DEL RIO COND.	TODO	TODO	\$ 1,800.00
140100101	BENITO JUAREZ	15 DE MAYO	UNIVERSIDAD	\$ 4,900.00
140100101	BENITO JUAREZ	16 DE SEPTIEMBRE	MIGUEL HIDALGO	\$ 6,070.00
140100101	BENITO JUAREZ	FRANCISCO I. MADERO	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 6,720.00
140100101	BENITO JUAREZ	JOSE MA. MORELOS	15 DE MAYO	\$ 5,110.00
140100101	BENITO JUAREZ	MIGUEL HIDALGO	JOSE MA. MORELOS	\$ 5,170.00
140100101	CALLEJON DEL MANZANO	VIA DEL F.F.C.C.	UNIVERSIDAD	\$ 2,560.00
140100101	CALLEJON DEL RONCOPOLLO	VIA DEL F.F.C.C.	SAN CAYETANO	\$ 1,150.00
140100101	CALLEJON DEL VISO	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100101	CAOBA	TODA	TODA	\$ 1,150.00
140100101	CIRCUNVALACION	5 DE MAYO	UNIVERSIDAD	\$ 4,940.00
140100101	CORREGIDORA	15 DE MAYO	UNIVERSIDAD	\$ 3,900.00
140100101	CORREGIDORA	16 DE SEPTIEMBRE	ANGELA PERALTA	\$ 5,110.00

10-000000				1	
Learning   Conference   Asset MA NOTE   S. SET MAYO	140100101	CORREGIDORA	ANGELA PERALTA	JOSE MA. MORELOS	\$ 4,280.00
MINISTREE   MINI	140100101	CORREGIDORA	FRANCISCO I. MADERO	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 5,810.00
MARCON   M	140100101	CORREGIDORA	JOSE MA. MORELOS	15 DE MAYO	\$ 4,280.00
	140100101	CORREGIDORA	PRIMAVERA	F. F. C. C.	\$ 1,840.00
146100100	140100101	CORREGIDORA	UNIVERSIDAD	PRIMAVERA	\$ 2,170.00
1-001037   DAMADI CAMADAL   SOE MAYO	140100101	DAMIAN CARMONA	15 DE MAYO	GARIBALDI	\$ 2,040.00
1-0100197	140100101	DAMIAN CARMONA	16 DE SEPTIEMBRE	15 DE MAYO	\$ 1,980.00
140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   140100101   1401	140100101	DAMIAN CARMONA	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 1,800.00
140109197   FILUPE LIANA	140100101	DAMIAN CARMONA	GARIBALDI	UNIVERSIDAD	\$ 2,110.00
14010010	140100101	DILIGENCIAS FRACC.	TODO	RESTO	\$ 2,330.00
MARTE	140100101	FELIPE LUNA	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 2,330.00
MATE   \$ \$10.00	140100101	FERROCARRIL LADO SUR	INVIERNO	RAYON	\$ 860.00
MODIBOR   FLOMENO MATA	140100101	FERROCARRIL LADO SUR	MARTE	CIRCUNVALACION	\$ 860.00
MOTION   FILAMENO MATA	140100101	FERROCARRIL LADO SUR	RAYON	MARTE	\$ 810.00
140101011   GAMBAIDI	140100101	FILOMENO MATA	PRIMAVERA	F.F. C.C.	\$ 1,150.00
140101011   GAMBAIDI			UNIVERSIDAD		\$ 1,280.00
149100101   GUADALLIPE VICTORIA FRACC.   TODO   RESTO   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00   \$ 1,150.00					
140100101   HAYA					
MOTOSTON   HAYA					
140100101   IGNACIO ALTAMIRANO					
140101011   IGNACIO ALTAMIRANO					
140100101   IGNACIO ALTAMIRANO   5 DE MAYO   16 DE SEPTIEMBRE   \$ 1,800.00     140100101   IGNACIO ALTAMIRANO   ALTAMIRANO PRIV.   UNIVERSIDAD AV.   \$ 1,460.00     140100101   INVIERNO   PRIMAVERA   VIA DEL F.F.C.   \$ 1,840.00     140100101   INVIERNO   UNIVERSIDAD   PRIMAVERA   \$ 2,090.00     140100101   JOSE MA. CORONA GRAL   BENITO JUAREZ   CORREGIDORA   \$ 2,240.00     140100101   JOSE MA. CORONA GRAL   CORREGIDORA   RESTO   \$ 2,860.00     140100101   JOSE MA. CORONA GRAL   CORREGIDORA   RESTO   \$ 2,860.00     140100101   JOSE MA. CORONA GRAL   CORREGIDORA   RESTO   \$ 2,860.00     140100101   JOSE MA. CORONA GRAL   CORREGIDORA   RESTO   \$ 2,860.00     140100101   JOSE MA. CORONA GRAL   CORREGIDORA   RESTO   \$ 2,860.00     140100101   JOSE MA. MORELOS   BENITO JUAREZ   CORREGIDORA   \$ 2,200.00     140100101   JOSE MA. MORELOS   BENITO JUAREZ   CORREGIDORA   \$ 2,200.00     140100101   LA CRUZ COND. COMERCIAL   TODO   TODO   \$ 2,200.00     140100101   LA CRUZ COND. COMERCIAL   TODO   TODO   \$ 2,200.00     140100101   LA CRUZ COND. HAB.   TODO   TODO   \$ 2,200.00     140100101   LIS PASTEUR   15 DE MAYO   UNIVERSIDAD   \$ 2,000.00     140100101   LUIS PASTEUR   5 DE MAYO   UNIVERSIDAD   \$ 2,200.00     140100101   LUIS PASTEUR   5 DE MAYO   UNIVERSIDAD   \$ 2,200.00     140100101   LUIS PASTEUR   JOSE MA MORELOS   15 DE MAYO   \$ 2,200.00     140100101   LUIS PASTEUR   JOSE MA MORELOS   15 DE MAYO   \$ 2,200.00     140100101   LUIS PASTEUR   JOSE MA MORELOS   15 DE MAYO   \$ 2,200.00     140100101   MARTE   UNIVERSIDAD   F.F.C.C.   \$ 1,300.00     140100101   OTOÑO PRIV.   TODA   TODO   TODO   \$ 1,150.00     140100101   OTOÑO PRIV.   TODA   TODO   \$ 1,150.00     140100101   OTOÑO PRIV.   TODA   TODO   TODO   \$ 1,150.00     140100101   OTOÑO PRIV.   TODA   TODOS   \$ 1,150.00     140100101   OTOÑO PRIV.   TODA   TODOS   \$ 1,150.00     1401001					
140100101   ISMACIO ALTAMIRANO					
140100101   NVIERNO					
140100101   NIVIERNO					
140100101					
140100101   JOSE MA CORONA GRAL   BENITO JUAREZ   CORREGIDORA   \$ 2,420.00     140100101   JOSE MA CORONA GRAL   CORREGIDORA   RESTO   \$ 2,680.00     140100101   JOSE MA CORONA FRIV.   TODA   TODA   \$ 2,330.00     140100101   JOSE MA CORONA FRIV.   TODA   TODA   \$ 2,300.00     140100101   JOSE MA MORELOS   BENITO JUAREZ   CORREGIDORA   \$ 2,960.00     140100101   LA CRUZ COND. COMERCIAL   TODO   TODO   \$ 2,560.00     140100101   LA CRUZ COND. HAB.   TODO   TODO   \$ 2,430.00     140100101   LA SBRUJAS FRACC.   TODO   TODO   \$ 3,120.00     140100101   LUIS PASTEUR   15 DE MAYO   UNIVERSIDAD   \$ 2,040.00     140100101   LUIS PASTEUR   16 DE SEPTIEMBRE   JOSE MA MORELOS   \$ 2,870.00     140100101   LUIS PASTEUR   JOSE MA MORELOS   \$ 2,930.00     140100101   LUIS PASTEUR   JOSE MA MORELOS   \$ 1,500.00     140100101   LUIS PASTEUR   JOSE MA MORELOS   \$ 1,500.00     140100101   LOIS PASTEUR   JOSE MA MORELOS   \$ 1,500.00     140100101   MADERO FRANCISCO   JUAREZ BENITO   CORREGIDORA   \$ 6,390.00     140100101   MARTE   UNIVERSIDAD   F,E,C,C   \$ 1,350.00     140100101   MARTE   UNIVERSIDAD   F,E,C,C   \$ 1,350.00     140100101   OTOÑO   UNIVERSIDAD   F,E,C,C   \$ 1,350.00     140100101   PRIMAVERA   CONDOMINIOS   TODOS   \$ 1,280.00     140100101					
140100101					
140100101   JOSE MA. CORONA PRIV.   TODA   TODA   \$ 2,330.00     140100101   JOSE MA. MORELOS   BENITO JUAREZ   CORREGIDORA   \$ 2,960.00     140100101   JOSE MA. MORELOS   CORREGIDORA   LUIS PASTEUR   \$ 2,930.00     140100101   LA CRUZ COND. COMERCIAL   TODO   TODO   \$ 2,560.00     140100101   LA CRUZ COND. HAB.   TODO   TODO   \$ 2,430.00     140100101   LAS BRUJAS FRACC.   TODO   TODO   \$ 3,120.00     140100101   LUIS PASTEUR   15 DE MAYO   UNIVERSIDAD   \$ 2,040.00     140100101   LUIS PASTEUR   16 DE SEPTIEMBRE   JOSE MA. MORELOS   \$ 2,870.00     140100101   LUIS PASTEUR   5 DE MAYO   16 DE SEPTIEMBRE   \$ 2,930.00     140100101   LUIS PASTEUR   JOSE MA. MORELOS   15 DE MAYO   \$ 2,300.00     140100101   LUIS PASTEUR   JOSE MA. MORELOS   15 DE MAYO   \$ 2,300.00     140100101   LUIS PASTEUR   JOSE MA. MORELOS   15 DE MAYO   \$ 2,300.00     140100101   MADERO FRANCISCO I.   JUAREZ BENITO   CORREGIDORA   \$ 6,390.00     140100101   MAPTE   UNIVERSIDAD   F.F.C.C   \$ 1,350.00     140100101   MARTE   UNIVERSIDAD   F.F.C.C   \$ 1,350.00     140100101   OTOÑO   UNIVERSIDAD   F.F.C.C   \$ 1,350.00     140100101   PRIMAVERA   CONDOMINIOS   TODOS   \$ 1,280.00     140100101   PRIMAVERA					
140100101   JOSE MA. MORELOS   BENITO JUAREZ   CORREGIDORA   \$ 2,980.00     140100101   JOSE MA. MORELOS   CORREGIDORA   LUIS PASTEUR   \$ 2,930.00     140100101   LA CRUZ COND. COMERCIAL   TODO   TODO   \$ 2,560.00     140100101   LA CRUZ COND. HAB.   TODO   TODO   \$ 2,430.00     140100101   LAS BRUJAS FRACC.   TODO   TODO   \$ 3,120.00     140100101   LUIS PASTEUR   15 DE MAYO   UNIVERSIDAD   \$ 2,040.00     140100101   LUIS PASTEUR   16 DE SEPTIEMBRE   JOSE MA. MORELOS   \$ 2,870.00     140100101   LUIS PASTEUR   5 DE MAYO   16 DE SEPTIEMBRE   \$ 2,930.00     140100101   LUIS PASTEUR   JOSE MA. MORELOS   15 DE MAYO   \$ 2,300.00     140100101   LUIS PASTEUR   JOSE MA. MORELOS   15 DE MAYO   \$ 2,300.00     140100101   MADERO FRANCISCO I.   JUAREZ BENITO   CORREGIDORA   \$ 6,390.00     140100101   MARTE   UNIVERSIDAD   F.F.C.C   \$ 1,350.00     140100101   OTORO PRIV.   TODA   \$ 1,150.00     140100101   PRIMAVERA   CONDOMINIOS   TODOS   \$ 1,280.00     140100101   PRIMAVERA   CONDOMINIOS   TODOS   TOD					
140100101   JOSE MA. MORELOS   CORREGIDORA   LUIS PASTEUR   \$ 2,930.00     140100101   LA CRUZ COND. COMERCIAL   TODO   TODO   \$ 2,560.00     140100101   LA CRUZ COND. HAB.   TODO   TODO   TODO   \$ 2,430.00     140100101   LAS BRUJAS FRACC.   TODO   TODO   \$ 3,120.00     140100101   LUIS PASTEUR   15 DE MAYO   UNIVERSIDAD   \$ 2,040.00     140100101   LUIS PASTEUR   16 DE SEPTIEMBRE   JOSE MA. MORELOS   \$ 2,870.00     140100101   LUIS PASTEUR   5 DE MAYO   16 DE SEPTIEMBRE   \$ 2,930.00     140100101   LUIS PASTEUR   JOSE MA. MORELOS   15 DE MAYO   \$ 2,300.00     140100101   LUIS PASTEUR   JUNIVERSIDAD   F.F.C.C   \$ 1,350.00     140100101   MATE   UNIVERSIDAD   F.F.C.C   \$ 1,350.00     140100101   OTOÑO   UNIVERSIDAD   F.F.C.C   \$ 1,380.00     140100101   OTOÑO PRIV.   TODA   TODA   \$ 1,150.00     140100101   PRIMAVERA   CONDOMINIOS   TODOS   \$ 1,280.00     140100101   PRIMAVERA   CONDOMINIOS   TODOS   TODOS   TODOS   TODOS   TODOS					
140100101	140100101	JOSE MA. MORELOS	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$ 2,960.00
140100101         LA CRUZ COND. HAB.         TODO         TODO         \$ 2,430.00           140100101         LAS BRUJAS FRACC.         TODO         TODO         \$ 3,120.00           140100101         LUIS PASTEUR         15 DE MAYO         UNIVERSIDAD         \$ 2,040.00           140100101         LUIS PASTEUR         16 DE SEPTIEMBRE         JOSE MA. MORELOS         \$ 2,870.00           140100101         LUIS PASTEUR         5 DE MAYO         16 DE SEPTIEMBRE         \$ 2,930.00           140100101         LUIS PASTEUR         JOSE MA. MORELOS         15 DE MAYO         \$ 2,300.00           140100101         MADERO FRANCISCO I.         JUAREZ BENITO         CORREGIDORA         \$ 6,390.00           140100101         MARTE         UNIVERSIDAD         F.F.C.C         \$ 1,350.00           140100101         OTOÑO         UNIVERSIDAD         F.F.C.C         \$ 1,380.00           140100101         OTOÑO PRIV.         TODA         \$ 1,150.00           140100101         PRIMAVERA         CONDOMINIOS         TODOS         \$ 1,280.00	140100101	JOSE MA. MORELOS	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 2,930.00
140100101         LAS BRUJAS FRACC.         TODO         \$ 3,120.00           140100101         LUIS PASTEUR         15 DE MAYO         UNIVERSIDAD         \$ 2,040.00           140100101         LUIS PASTEUR         16 DE SEPTIEMBRE         JOSE MA. MORELOS         \$ 2,870.00           140100101         LUIS PASTEUR         5 DE MAYO         16 DE SEPTIEMBRE         \$ 2,930.00           140100101         LUIS PASTEUR         JOSE MA MORELOS         15 DE MAYO         \$ 2,300.00           140100101         MADERO FRANCISCO I.         JUAREZ BENITO         CORREGIDORA         \$ 6,390.00           140100101         MARTE         UNIVERSIDAD         F.F.C.C         \$ 1,350.00           140100101         OTOÑO         UNIVERSIDAD         F.F.C.C.         \$ 1,380.00           140100101         OTOÑO PRIV.         TODA         TODA         \$ 1,150.00           140100101         PRIMAVERA         CONDOMINIOS         TODOS         \$ 1,280.00	140100101	LA CRUZ COND. COMERCIAL	TODO	TODO	\$ 2,560.00
140100101         LUIS PASTEUR         15 DE MAYO         UNIVERSIDAD         \$ 2,040.00           140100101         LUIS PASTEUR         16 DE SEPTIEMBRE         JOSE MA. MORELOS         \$ 2,870.00           140100101         LUIS PASTEUR         5 DE MAYO         16 DE SEPTIEMBRE         \$ 2,930.00           140100101         LUIS PASTEUR         JOSE MA. MORELOS         15 DE MAYO         \$ 2,300.00           140100101         MADERO FRANCISCO I.         JUAREZ BENITO         CORREGIDORA         \$ 6,390.00           140100101         MARTE         UNIVERSIDAD         F.F.C.C         \$ 1,350.00           140100101         OTOÑO         UNIVERSIDAD         F.F.C.C.         \$ 1,380.00           140100101         OTOÑO PRIV.         TODA         \$ 1,150.00           140100101         PRIMAVERA         CONDOMINIOS         TODOS         \$ 1,280.00	140100101	LA CRUZ COND. HAB.	TODO	TODO	\$ 2,430.00
140100101         LUIS PASTEUR         16 DE SEPTIEMBRE         JOSE MA. MORELOS         \$ 2,870.00           140100101         LUIS PASTEUR         5 DE MAYO         16 DE SEPTIEMBRE         \$ 2,930.00           140100101         LUIS PASTEUR         JOSE MA. MORELOS         15 DE MAYO         \$ 2,300.00           140100101         MADERO FRANCISCO I.         JUAREZ BENITO         CORREGIDORA         \$ 6,390.00           140100101         MARTE         UNIVERSIDAD         F.F.C.C         \$ 1,350.00           140100101         OTOÑO         UNIVERSIDAD         F.F.C.C.         \$ 1,380.00           140100101         OTOÑO PRIV.         TODA         \$ 1,150.00           140100101         PRIMAVERA         CONDOMINIOS         TODOS         \$ 1,280.00	140100101	LAS BRUJAS FRACC.	TODO	TODO	\$ 3,120.00
140100101         LUIS PASTEUR         5 DE MAYO         16 DE SEPTIEMBRE         \$ 2,930.00           140100101         LUIS PASTEUR         JOSE MA MORELOS         15 DE MAYO         \$ 2,300.00           140100101         MADERO FRANCISCO I.         JUAREZ BENITO         CORREGIDORA         \$ 6,390.00           140100101         MARTE         UNIVERSIDAD         F.F.C.C         \$ 1,350.00           140100101         OTOÑO         UNIVERSIDAD         F.F.C.C.         \$ 1,380.00           140100101         OTOÑO PRIV.         TODA         TODA         \$ 1,150.00           140100101         PRIMAVERA         CONDOMINIOS         TODOS         \$ 1,280.00	140100101	LUIS PASTEUR	15 DE MAYO	UNIVERSIDAD	\$ 2,040.00
140100101         LUIS PASTEUR         JOSE MA. MORELOS         15 DE MAYO         \$ 2,300.00           140100101         MADERO FRANCISCO I.         JUAREZ BENITO         CORREGIDORA         \$ 6,390.00           140100101         MARTE         UNIVERSIDAD         F.F.C.C         \$ 1,350.00           140100101         OTOÑO         UNIVERSIDAD         F.F.C.C.         \$ 1,380.00           140100101         OTOÑO PRIV.         TODA         TODA         \$ 1,150.00           140100101         PRIMAVERA         CONDOMINIOS         TODOS         \$ 1,280.00	140100101	LUIS PASTEUR	16 DE SEPTIEMBRE	JOSE MA. MORELOS	\$ 2,870.00
140100101         MADERO FRANCISCO I.         JUAREZ BENITO         CORREGIDORA         \$ 6,390.00           140100101         MARTE         UNIVERSIDAD         F.F.C.C         \$ 1,350.00           140100101         OTOÑO         UNIVERSIDAD         F.F.C.C.         \$ 1,380.00           140100101         OTOÑO PRIV.         TODA         \$ 1,150.00           140100101         PRIMAVERA         CONDOMINIOS         TODOS         \$ 1,280.00	140100101	LUIS PASTEUR	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 2,930.00
140100101         MARTE         UNIVERSIDAD         F.F.C.C         \$ 1,350.00           140100101         OTOÑO         UNIVERSIDAD         F.F.C.C.         \$ 1,380.00           140100101         OTOÑO PRIV.         TODA         TODA         \$ 1,150.00           140100101         PRIMAVERA         CONDOMINIOS         TODOS         \$ 1,280.00	140100101	LUIS PASTEUR	JOSE MA. MORELOS	15 DE MAYO	\$ 2,300.00
140100101         OTOÑO         UNIVERSIDAD         F. F. C. C.         \$ 1,380.00           140100101         OTOÑO PRIV.         TODA         \$ 1,150.00           140100101         PRIMAVERA         CONDOMINIOS         TODOS         \$ 1,280.00	140100101	MADERO FRANCISCO I.	JUAREZ BENITO	CORREGIDORA	\$ 6,390.00
140100101         OTOÑO PRIV.         TODA         \$ 1,150.00           140100101         PRIMAVERA         CONDOMINIOS         TODOS         \$ 1,280.00	140100101	MARTE	UNIVERSIDAD	F.F.C.C	\$ 1,350.00
140100101 PRIMAVERA CONDOMINIOS TODOS \$ 1,280.00	140100101	отойо	UNIVERSIDAD	F. F. C. C.	\$ 1,380.00
	140100101	OTOÑO PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,150.00
140100101 PRIMAVERA TODA TODA \$ 1,150.00	140100101	PRIMAVERA	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,280.00
	140100101	PRIMAVERA	TODA	TODA	\$ 1,150.00

		I	-	
140100101	PRIMAVERA PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,150.00
140100101	PROSPERO C. VEGA	15 DE MAYO	UNIVERSIDAD	\$ 2,040.00
140100101	PROSPERO C. VEGA	16 DE SEPTIEMBRE	15 DE MAYO	\$ 2,170.00
140100101	RAYON	UNIVERSIDAD	F. F. C. C.	\$ 1,330.00
140100101	RINCON DE CENTRO	CONDOMINIO	TODO	\$ 2,430.00
140100101	RIO DE LA LOZA	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 2,400.00
140100101	SAN CAYETANO	VIA DEL F.F.C.C.	UNIVERSIDAD	\$ 1,280.00
140100101	UNIVERSIDAD HAB.	TODO	RESTO	\$ 1,840.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO NTE.	CORREGIDORA	ОТОЙО	\$ 2,680.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO NTE.	INVIERNO	CORREGIDORA	\$ 3,320.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO NTE.	MARTE	CIRCUNVALACION	\$ 2,430.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO NTE.	OTOÑO	RAYON	\$ 2,560.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO NTE.	RAYON	MARTE	\$ 2,360.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$ 3,640.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 3,320.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	DAMIAN CARMONA	CIRCUNVALACION	\$ 3,320.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	GUTIERREZ NAJERA	DAMIAN CARMONA	\$ 2,750.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIERREZ NAJERA	\$ 3,640.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$ 3,520.00
SECTOR 02	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100102	20 DE NOVIEMBRE	DOCTOR LUCIO	MANUEL ACUÑA	\$ 1,150.00
140100102	20 DE NOVIEMBRE	LUIS PASTEUR	DOCTOR LUCIO	\$ 1,150.00
140100102	20 DE NOVIEMBRE	MANUEL ACUÑA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 1,150.00
140100102	5 DE FEBRERO	IGNACIO ZARAGOZA	DOCTOR LUCIO	\$ 1,150.00
140100102	5 DE MAYO	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 3,890.00
140100102	5 DE MAYO	GUTIERREZ NAJERA	TRESGUERRAS	\$ 2,560.00
140100102	5 DE MAYO	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIERREZ NAJERA	\$ 2,840.00
140100102	5 DE MAYO	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$ 3,520.00
140100102	5 DE MAYO PRIVADA	TODA	TODA	\$ 2,790.00
140100102	ANDADOR LIBERTAD	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 2,900.00
140100102	ANDADOR LIBERTAD	JUAREZ BENITO	CORREGIDORA	\$ 4,070.00
140100102	ANDADOR LIBERTAD	LUIS PASTEUR	RIO DE LA LOZA	\$ 1,860.00
140100102	AURORA	20 DE NOVIEMBRE	ZARAGOZA IGNACIO	\$ 2,200.00
140100102	BENITO JUAREZ	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$ 5,580.00
140100102	BENITO JUAREZ	JOSE MA. PINO SUAREZ	REFORMA	\$ 5,580.00
140100102	BENITO JUAREZ	REFORMA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 5,580.00
140100102				\$ 3,480.00
	CALZ. DE LOS ARCOS	20 DE NOVIEMBRE	INDEPENDENCIA  CALZ. DE LOS ARCOS	
140100102	CIRCUNVALACION	INDEPENDENCIA  5 DE MAYO		\$ 4,370.00
140100102	CORREGIDORA		ANDADOR LIBERTAD	\$ 5,580.00
140100102	CORREGIDORA	ANDADOR LIBERTAD	INDEPENDENCIA	\$ 4,650.00
140100102	CORREGIDORA	INDEPENDENCIA	REFORMA	\$ 4,480.00
140100102	CORREGIDORA	REFORMA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 4,480.00
140100102	DAMIAN CARMONA	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	\$ 1,380.00
140100102	DE LA ESTRELLA CALLE	EJERCITO REPUBLICANO	INDEPENDENCIA	\$ 1,150.00
140100102	DE LA PASTORA CALLE	TODA	TODA	\$ 1,280.00
140100102	DE SANGREMAL CALLE	EJERCITO REPUBLICANO	INDEPENDENCIA	\$ 1,280.00
140100102	DOCTOR LUCIO	REFORMA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 1,510.00
140100102	EJERCITO REPUBLICANO	INDEPENDENCIA	CALZ. DE LOS ARCOS	\$ 2,090.00
140100102	FELIPE LUNA	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	\$ 1,860.00

140100102	GARCIA JESUS ANDADOR	TODA	TODA	\$ 1,150.00
140100102	GUTIERREZ NAJERA	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	\$ 1,560.00
140100102	GUTIERREZ NAJERA	INDEPENDENCIA	REFORMA	\$ 1,860.00
140100102	GUTIERREZ NAJERA	REFORMA	20 DE NOVIEMBRE	\$ 1,560.00
140100102	IGNACIO ALTAMIRANO	20 DE NOVIEMBRE	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 1,560.00
140100102	IGNACIO ALTAMIRANO	5 DE MAYO	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 1,800.00
140100102	IGNACIO ALTAMIRANO	INDEPENDENCIA	20 DE NOVIEMBRE	\$ 1,510.00
140100102	IGNACIO ALTAMIRANO	VENUSTIANO CARRANZA	INDEPENDENCIA	\$ 1,910.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$ 5,810.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	CORREGIDORA	JOSEFA VERGARA	\$ 4,940.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	IGNACIO ALTAMIRANO	MANUEL ACUÑA	\$ 4,330.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	JOSEFA VERGARA	LUIS PASTEUR	\$ 4,330.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$ 4,330.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	MANUEL ACUÑA	20 DE NOVIEMBRE	\$ 4,330.00
140100102	INDEPENDENCIA	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$ 3,480.00
140100102	INDEPENDENCIA	CORREGIDORA	JOSEFA VERGARA	\$ 2,960.00
140100102	INDEPENDENCIA	DAMIAN CARMONA	TRES GUERRAS	\$ 2,090.00
140100102	INDEPENDENCIA	FELIPE LUNA	DAMIAN CARMONA	\$ 2,170.00
140100102	INDEPENDENCIA	GUTIERREZ NAJERA	FELIPE LUNA	\$ 2,530.00
140100102	INDEPENDENCIA	JOSEFA VERGARA	LUIS PASTEUR	\$ 2,790.00
140100102	INDEPENDENCIA	LUIS PASTEUR	RIO DE LA LOZA	\$ 2,530.00
140100102	INDEPENDENCIA	RIO DE LA LOZA	GUTIERREZ NAJERA	\$ 2,530.00
140100102	INDEPENDENCIA	TRESGUERRAS	CIRCUNVALACION	\$ 2,440.00
140100102	JOSEFA VERGARA	5 DE MAYO	ANDADOR LIBERTAD	\$ 2,660.00
140100102	JOSEFA VERGARA	ANDADOR LIBERTAD	INDEPENDENCIA	\$ 2,660.00
140100102	JOSEFA VERGARA	INDEPENDENCIA	REFORMA	\$ 1,860.00
140100102	JOSEFA VERGARA	REFORMA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 2,260.00
140100102	LUIS PASTEUR	5 DE MAYO	ANDADOR LIBERTAD	\$ 3,310.00
140100102	LUIS PASTEUR	ANDADOR LIBERTAD	INDEPENDENCIA	\$ 2,740.00
140100102	LUIS PASTEUR	INDEPENDENCIA	REFORMA	\$ 1,980.00
140100102	LUIS PASTEUR	REFORMA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 1,910.00
140100102	MADERO FRANCISCO I.	JUAREZ BENITO	CORREGIDORA	\$ 6,390.00
140100102	MANUEL ACUÑA	INDEPENDENCIA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 1,740.00
140100102	PLAZA DE ARMAS ANDADOR DE	5 DE MAYO	ANDADOR LIBERTAD	\$ 4,360.00
140100102	PROGRESO	IGNACIO ALTAMIRANO	DOCTOR LUCIO	\$ 1,150.00
140100102	PROGRESO	RIO DE LA LOZA	IGNACIO ALTAMIRANO	\$ 1,150.00
140100102	REFORMA	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$ 2,260.00
140100102	REFORMA	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 1,860.00
140100102	REFORMA	IGNACIO ALTAMIRANO	MANUEL ACUÑA	\$ 1,860.00 \$ 1,220.00
140100102	REFORMA	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$ 1,510.00
140100102	RIO DE LA LOZA	5 DE MAYO	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 1,910.00
140100102		INDEPENDENCIA	REFORMA	
	RIO DE LA LOZA		IGNACIO ZARAGOZA	\$ 1,620.00
140100102	RIO DE LA LOZA	REFORMA		\$ 1,620.00
140100102	RIO DE LA LOZA	VENUSTIANO CARRANZA	INDEPENDENCIA	\$ 1,910.00
140100102	TRESGUERRAS	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA.	\$ 2,180.00
140100102	VENUSTIANO CARRANZA	5 DE MAYO	RIO DE LA LOZA	\$ 2,090.00
140100102	VENUSTIANO CARRANZA	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIERREZ NAJERA	\$ 2,090.00
140100102	VENUSTIANO CARRANZA	RIO DE LA LOZA	IGNACIO ALTAMIRANO	\$ 2,090.00
SECTOR 03	SANTIAGO DE QUERETARO			

		I		
140100103	BENITO JUAREZ	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$ 5,580.00
140100103	BENITO JUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 5,580.00
140100103	BENITO JUAREZ	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$ 5,580.00
140100103	BRUNO TRAVEN	TODA	TODA	\$ 3,220.00
140100103	CERRADA DEL CARRIZAL	TODA	TODA	\$ 4,820.00
140100103	COLON	IGNACIO ZARAGOZA	LUIS G. BALVANERA	\$ 7,010.00
140100103	COLON	LUIS G. BALVANERA	CONSTITUYENTES	\$ 7,010.00
140100103	CONSTITUYENTES	BAMBU	EZEQUIEL MONTES	\$ 8,360.00
140100103	CONSTITUYENTES	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 8,360.00
140100103	CONSTITUYENTES	IGNACIO ALLENDE	COLON	\$ 8,600.00
140100103	CONSTITUYENTES	IGNACIO PEREZ	BAMBU	\$ 8,360.00
140100103	CONSTITUYENTES	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$ 8,360.00
140100103	CONSTITUYENTES	TECNOLOGICO	IGNACIO PEREZ	\$ 8,360.00
140100103	CONSTITUYENTES	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 8,600.00
140100103	DE LOS MORALES CALLE	CARRIZAL	CONSTITUYENTES	\$ 4,940.00
140100103	DEL BAMBU CALLE	TODA	TODA	\$ 4,820.00
140100103	DEL BEJUCO AV.	TODA	TODA	\$ 4,820.00
140100103	DEL CAÑAVERAL AV.	TODA	TODA	\$ 4,820.00
140100103	DEL CARRIZAL CALLE	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$ 4,820.00
140100103	DEL CARRIZAL CALLE	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$ 4,820.00
140100103	DEL CASTILLO CALLE	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$ 2,150.00
140100103	DEL OTATAL AV.	TODA	TODA	\$ 4,530.00
140100103	EZEQUIEL MONTES	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$ 5,970.00
140100103	EZEQUIEL MONTES	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$ 5,970.00
140100103	EZEQUIEL MONTES	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 4,820.00
140100103	EZEQUIEL MONTES	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$ 5,970.00
140100103	EZEQUIEL MONTES PRIV.	TODA	TODA	\$ 3,480.00
140100103	FERNANDO DE TAPIA	CONSTITUYENTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 5,380.00
140100103	FERNANDO DE TAPIA	IGNACIO ALLENDE	MANUEL TOLSA	\$ 5,690.00
140100103	FERNANDO DE TAPIA	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$ 5,040.00
140100103	FERNANDO DE TAPIA	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 6,900.00
140100103		TODA	TODA	
	FRANCISCO FAGOAGA			\$ 2,920.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO  BENITO JUAREZ	\$ 6,360.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	IGNACIO ALLENDE		\$ 7,290.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$ 5,050.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$ 6,360.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$ 5,290.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$ 4,070.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	TECNOLOGICO	REGULES	\$ 4,070.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 7,290.00
140100103	GUERRERO PRIV.	TODA	TODA	\$ 6,100.00
140100103	IGNACIO ALLENDE	FERNANDO DE TAPIA	CONSTITUYENTES	\$ 5,580.00
140100103	IGNACIO ALLENDE	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$ 5,580.00
140100103	IGNACIO ALLENDE	IGNACIO ZARAGOZA	FERNANDO DE TAPIA	\$ 7,030.00
140100103	IGNACIO ALLENDE	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 3,810.00
140100103	IGNACIO ALLENDE	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$ 5,580.00
140100103	IGNACIO PEREZ	CARRIZAL	CONSTITUYENTES	\$ 4,620.00
140100103	IGNACIO PEREZ	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$ 3,710.00
140100103	IGNACIO PEREZ	IGNACIO ZARAGOZA	CARRIZAL	\$ 4,820.00

140101015   COMACIO ZARAGOZA LADO NTE	
140100115   IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE	5,050.00
140109193	3,710.00
140100103   ISBACIO ZARAGOZA LADO NTE	6,390.00
HADTODISS   IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE	\$ 7,030.00
140100193	7,320.00
140100103	6,390.00
140100103	6,920.00
140100103	7,560.00
140100103	7,030.00
140100103	\$ 7,030.00
140100100   IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	7,320.00
H0100103	7,030.00
140100103	7,560.00
140100103   IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	\$ 7,030.00
140100103	6,920.00
140100103	\$ 6,390.00
140100103	4,510.00
140100103   JOSE LINARES PRIV.   TODA	\$ 2,260.00
140100103	\$ 3,480.00
140100103	3,480.00
140100103	
140100103         JOSE MA. ARTEAGA         MELCHOR OCAMPO         VICENTE GUERRERO           140100103         JOSE MA. ARTEAGA         NICOLAS CAMPA         EZEQUIEL MONTES           140100103         JOSE MA. ARTEAGA         REGULES         IGNACIO PEREZ           140100103         JOSE MA. ARTEAGA         TECNOLOGICO         REGULES           140100103         JOSE MA. ARTEAGA         VICENTE GUERRERO         IGNACIO ALLENDE           140100103         JOSE MA. PINO SUAREZ         EZEQUIEL MONTES         MELCHOR OCAMPO           140100103         JOSE MA. PINO SUAREZ         IGNACIO ALLENDE         BENITO JUAREZ           140100103         JOSE MA. PINO SUAREZ         IGNACIO PEREZ         NICOLAS CAMPA           140100103         JOSE MA. PINO SUAREZ         MELCHOR OCAMPO         VICENTE GUERRERO           140100103         JOSE MA. PINO SUAREZ         NICOLAS CAMPA         EZEQUIEL MONTES           140100103         JOSE MA. PINO SUAREZ         NICOLAS CAMPA         EZEQUIEL MONTES           140100103         JOSE MA. PINO SUAREZ         TECNOLOGICO         REGULES           140100103         JOSE MA. PINO SUAREZ         TECNOLOGICO         REGULES           140100103         JOSE MA. PINO SUAREZ         VICENTE GUERRERO         IGNACIO ALLENDE	5,280.00
140100103 JOSE MA ARTEAGA NICOLAS CAMPA EZEQUIEL MONTES  140100103 JOSE MA ARTEAGA REGULES IGNACIO PEREZ  140100103 JOSE MA ARTEAGA TECNOLOGICO REGULES  140100103 JOSE MA ARTEAGA VICENTE GUERRERO IGNACIO ALLENDE  140100103 JOSE MA. PINO SUAREZ EZEQUIEL MONTES MELCHOR OCAMPO  140100103 JOSE MA. PINO SUAREZ IGNACIO ALLENDE BENITO JUAREZ  140100103 JOSE MA. PINO SUAREZ IGNACIO PEREZ NICOLAS CAMPA  140100103 JOSE MA. PINO SUAREZ MELCHOR OCAMPO VICENTE GUERRERO  140100103 JOSE MA. PINO SUAREZ NICOLAS CAMPA EZEQUIEL MONTES  140100103 JOSE MA. PINO SUAREZ NICOLAS CAMPA EZEQUIEL MONTES  140100103 JOSE MA. PINO SUAREZ REGULES IGNACIO PEREZ  140100103 JOSE MA. PINO SUAREZ REGULES IGNACIO PEREZ  140100103 JOSE MA. PINO SUAREZ REGULES IGNACIO PEREZ  140100103 JOSE MA. PINO SUAREZ TECNOLOGICO REGULES  140100103 JOSE MA. PINO SUAREZ TECNOLOGICO REGULES  140100103 JOSE MA. PINO SUAREZ VICENTE GUERRERO IGNACIO ALLENDE  140100103 JOSE MA. PINO SUAREZ VICENTE GUERRERO IGNACIO ALLENDE  140100103 JOSE MA. PINO SUAREZ TECNOLOGICO REGULES  140100103 JOSE MA. PINO SUAREZ VICENTE GUERRERO IGNACIO ALLENDE  140100103 JOSE VASCONCELOS TODA	3,050.00
140100103         JOSE MA. ARTEAGA         REGULES         IGNACIO PEREZ           140100103         JOSE MA. ARTEAGA         TECNOLOGICO         REGULES           140100103         JOSE MA. ARTEAGA         VICENTE GUERRERO         IGNACIO ALLENDE           140100103         JOSE MA. PINO SUAREZ         EZEQUIEL MONTES         MELCHOR OCAMPO           140100103         JOSE MA. PINO SUAREZ         IGNACIO ALLENDE         BENITO JUAREZ           140100103         JOSE MA. PINO SUAREZ         IGNACIO PEREZ         NICOLAS CAMPA           140100103         JOSE MA. PINO SUAREZ         MELCHOR OCAMPO         VICENTE GUERRERO           140100103         JOSE MA. PINO SUAREZ         NICOLAS CAMPA         EZEQUIEL MONTES           140100103         JOSE MA. PINO SUAREZ         REGULES         IGNACIO PEREZ           140100103         JOSE MA. PINO SUAREZ         TECNOLOGICO         REGULES           140100103         JOSE MA. PINO SUAREZ         TECNOLOGICO         REGULES           140100103         JOSE MA. PINO SUAREZ         VICENTE GUERRERO         IGNACIO ALLENDE           140100103         JOSE MA. PINO SUAREZ         TODA         TODA	3,960.00
140100103         JOSE MA. ARTEAGA         TECNOLOGICO         REGULES           140100103         JOSE MA. ARTEAGA         VICENTE GUERRERO         IGNACIO ALLENDE           140100103         JOSE MA. PINO SUAREZ         EZEQUIEL MONTES         MELCHOR OCAMPO           140100103         JOSE MA. PINO SUAREZ         IGNACIO ALLENDE         BENITO JUAREZ           140100103         JOSE MA. PINO SUAREZ         IGNACIO PEREZ         NICOLAS CAMPA           140100103         JOSE MA. PINO SUAREZ         MELCHOR OCAMPO         VICENTE GUERRERO           140100103         JOSE MA. PINO SUAREZ         NICOLAS CAMPA         EZEQUIEL MONTES           140100103         JOSE MA. PINO SUAREZ         REGULES         IGNACIO PEREZ           140100103         JOSE MA. PINO SUAREZ         TECNOLOGICO         REGULES           140100103         JOSE MA. PINO SUAREZ         TECNOLOGICO         REGULES           140100103         JOSE MA. PINO SUAREZ         VICENTE GUERRERO         IGNACIO ALLENDE           140100103         JOSE MA. PINO SUAREZ         VICENTE GUERRERO         IGNACIO ALLENDE           140100103         JOSE MA. PINO SUAREZ         VICENTE GUERRERO         IGNACIO ALLENDE	\$ 3,050.00
140100103 JOSE MA. ARTEAGA VICENTE GUERRERO IGNACIO ALLENDE  140100103 JOSE MA. PINO SUAREZ EZEQUIEL MONTES MELCHOR OCAMPO  140100103 JOSE MA. PINO SUAREZ IGNACIO ALLENDE BENITO JUAREZ  140100103 JOSE MA. PINO SUAREZ IGNACIO PEREZ NICOLAS CAMPA  140100103 JOSE MA. PINO SUAREZ MELCHOR OCAMPO VICENTE GUERRERO  140100103 JOSE MA. PINO SUAREZ NICOLAS CAMPA EZEQUIEL MONTES  140100103 JOSE MA. PINO SUAREZ REGULES IGNACIO PEREZ  140100103 JOSE MA. PINO SUAREZ REGULES IGNACIO PEREZ  140100103 JOSE MA. PINO SUAREZ TECNOLOGICO REGULES  140100103 JOSE MA. PINO SUAREZ VICENTE GUERRERO IGNACIO ALLENDE  140100103 JOSE MA. PINO SUAREZ VICENTE GUERRERO IGNACIO ALLENDE  140100103 JOSE MA. PINO SUAREZ VICENTE GUERRERO IGNACIO ALLENDE	\$ 3,190.00
140100103 JOSE MA. PINO SUAREZ IGNACIO ALLENDE BENITO JUAREZ  140100103 JOSE MA. PINO SUAREZ IGNACIO ALLENDE BENITO JUAREZ  140100103 JOSE MA. PINO SUAREZ IGNACIO PEREZ NICOLAS CAMPA  140100103 JOSE MA. PINO SUAREZ MELCHOR OCAMPO VICENTE GUERRERO  140100103 JOSE MA. PINO SUAREZ NICOLAS CAMPA EZEQUIEL MONTES  140100103 JOSE MA. PINO SUAREZ REGULES IGNACIO PEREZ  140100103 JOSE MA. PINO SUAREZ TECNOLOGICO REGULES  140100103 JOSE MA. PINO SUAREZ TECNOLOGICO REGULES  140100103 JOSE MA. PINO SUAREZ VICENTE GUERRERO IGNACIO ALLENDE  140100103 JOSE MA. PINO SUAREZ VICENTE GUERRERO IGNACIO ALLENDE  140100103 JOSE MA. PINO SUAREZ TODA	3,480.00
140100103         JOSE MA, PINO SUAREZ         IGNACIO ALLENDE         BENITO JUAREZ           140100103         JOSE MA, PINO SUAREZ         IGNACIO PEREZ         NICOLAS CAMPA           140100103         JOSE MA, PINO SUAREZ         MELCHOR OCAMPO         VICENTE GUERRERO           140100103         JOSE MA, PINO SUAREZ         NICOLAS CAMPA         EZEQUIEL MONTES           140100103         JOSE MA, PINO SUAREZ         REGULES         IGNACIO PEREZ           140100103         JOSE MA, PINO SUAREZ         TECNOLOGICO         REGULES           140100103         JOSE MA, PINO SUAREZ         VICENTE GUERRERO         IGNACIO ALLENDE           140100103         JOSE MA, PINO SUAREZ         VICENTE GUERRERO         IGNACIO ALLENDE           140100103         JOSE VASCONCELOS         TODA         TODA	\$ 4,070.00
140100103 JOSE MA. PINO SUAREZ IGNACIO PEREZ NICOLAS CAMPA  140100103 JOSE MA. PINO SUAREZ MELCHOR OCAMPO VICENTE GUERRERO  140100103 JOSE MA. PINO SUAREZ NICOLAS CAMPA EZEQUIEL MONTES  140100103 JOSE MA. PINO SUAREZ REGULES IGNACIO PEREZ  140100103 JOSE MA. PINO SUAREZ TECNOLOGICO REGULES  140100103 JOSE MA. PINO SUAREZ VICENTE GUERRERO IGNACIO ALLENDE  140100103 JOSE MA. PINO SUAREZ VICENTE GUERRERO IGNACIO ALLENDE  140100103 JOSE MA. PINO SUAREZ VICENTE GUERRERO IGNACIO ALLENDE  140100103 JOSE VASCONCELOS TODA	\$ 4,310.00
140100103 JOSE MA. PINO SUAREZ MELCHOR OCAMPO VICENTE GUERRERO  140100103 JOSE MA. PINO SUAREZ NICOLAS CAMPA EZEQUIEL MONTES  140100103 JOSE MA. PINO SUAREZ REGULES IGNACIO PEREZ  140100103 JOSE MA. PINO SUAREZ TECNOLOGICO REGULES  140100103 JOSE MA. PINO SUAREZ VICENTE GUERRERO IGNACIO ALLENDE  140100103 JOSE MA. PINO SUAREZ TODA TODA	5,410.00
140100103 JOSE MA. PINO SUAREZ NICOLAS CAMPA EZEQUIEL MONTES  140100103 JOSE MA. PINO SUAREZ REGULES IGNACIO PEREZ  140100103 JOSE MA. PINO SUAREZ TECNOLOGICO REGULES  140100103 JOSE MA. PINO SUAREZ VICENTE GUERRERO IGNACIO ALLENDE  140100103 JOSE VASCONCELOS TODA TODA	\$ 4,230.00
140100103         JOSE MA. PINO SUAREZ         REGULES         IGNACIO PEREZ           140100103         JOSE MA. PINO SUAREZ         TECNOLOGICO         REGULES           140100103         JOSE MA. PINO SUAREZ         VICENTE GUERRERO         IGNACIO ALLENDE           140100103         JOSE VASCONCELOS         TODA         TODA	\$ 4,410.00
140100103         JOSE MA. PINO SUAREZ         TECNOLOGICO         REGULES           140100103         JOSE MA. PINO SUAREZ         VICENTE GUERRERO         IGNACIO ALLENDE           140100103         JOSE VASCONCELOS         TODA         TODA	\$ 4,230.00
140100103 JOSE MA. PINO SUAREZ VICENTE GUERRERO IGNACIO ALLENDE  140100103 JOSE VASCONCELOS TODA TODA	4,230.00
140100103 JOSE VASCONCELOS TODA TODA	3,610.00
	4,480.00
140100103 LUCAS ALAMAN FERNANDO DE TAPIA CONSTITUYENTES	3,220.00
1 1	6,100.00
140100103 LUCAS ALAMAN IGNACIO ZARAGOZA GUERRERO PRIV.	\$ 6,100.00
140100103 LUIS G. BALVANERA TODA TODA	\$ 4,900.00
140100103 M. DE CERVANTES SAAVEDRA TODA TODA	3,850.00
140100103 MANUEL TOLSA FERNANDO DE TAPIA CONSTITUYENTES	5,170.00
140100103 MANUEL TOLSA IGNACIO ZARAGOZA FERNANDO DE TAPIA	5,580.00
140100103 MARIANO DE LAS CASAS PRIV. TODA TODA	3,890.00
140100103 MELCHOR OCAMPO FRANCISCO I. MADERO JOSE MA. PINO SUAREZ	3,850.00
140100103 MELCHOR OCAMPO IGNACIO ZARAGOZA CONSTITUYENTES	\$ 4,770.00
140100103 MELCHOR OCAMPO JOSE MA. ARTEAGA IGNACIO ZARAGOZA	3,850.00
140100103 MELCHOR OCAMPO JOSE MA. PINO SUAREZ JOSE MA. ARTEAGA	\$ 3,850.00
140100103 MONTES EZEQUIEL 1A. PRIVADA TODA TODA	3,480.00
140100103 NICOLAS CAMPA FRANCISCO I. MADERO JOSE MA. PINO SUAREZ	\$ 2,490.00

1				
140100103	NICOLAS CAMPA	IGNACIO ZARAGOZA	CARRIZAL	\$ 3,710.00
140100103	NICOLAS CAMPA	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 2,490.00
140100103	NICOLAS CAMPA	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$ 2,490.00
140100103	PEDRO MORENO	RADIODIFUSORA	CONSTITUYENTES	\$ 3,610.00
140100103	PINO SUAREZ 1A. PRIV.	TODA	TODA	\$ 3,850.00
140100103	PINO SUAREZ 2A. PRIV.	TODA	TODA	\$ 3,850.00
140100103	PINO SUAREZ 3A. PRIV.	TODA	TODA	\$ 3,850.00
140100103	PLAZA SAN ANTONIO	CONDOMINIO	TODO	\$ 6,390.00
140100103	PROF. LUIS A. OLVERA	TODA	TODA	\$ 2,260.00
140100103	RADIODIFUSORA	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 3,610.00
140100103	REGULES	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$ 3,850.00
140100103	REGULES	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$ 3,850.00
140100103	REGULES PROLONGACION	TODA	TODA	\$ 3,220.00
140100103	ROMULO BAUTISTA PRIV.	TODA	TODA	\$ 3,480.00
140100103	SEVERO LARA	TODA	TODA	\$ 5,980.00
140100103	SOSTENES ROCHA	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$ 3,470.00
140100103	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$ 5,290.00
140100103	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$ 7,700.00
140100103	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 5,040.00
140100103	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$ 5,290.00
140100103	VICENTE GUERRERO	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$ 4,820.00
140100103	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$ 4,410.00
140100103	VICENTE GUERRERO	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 4,410.00
140100103	VICENTE GUERRERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$ 4,410.00
140100103	ZARAGOZA PRIV.	TODA	TODA	\$ 4,650.00
140100103 SECTOR 04	ZARAGOZA PRIV. SANTIAGO DE QUERETARO	TODA	TODA	\$ 4,650.00
		TODA	TODA	\$ 4,650.00 \$ 2,110.00
SECTOR 04	SANTIAGO DE QUERETARO			
SECTOR 04 140100104	SANTIAGO DE QUERETARO  105 PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,110.00
140100104 140100104	SANTIAGO DE QUERETARO  105 PRIV.  16 DE SEPTIEMBRE	TODA IGNACIO ALLENDE	TODA BENITO JUAREZ	\$ 2,110.00 \$ 4,650.00
140100104 140100104 140100104	SANTIAGO DE QUERETARO  105 PRIV.  16 DE SEPTIEMBRE  16 DE SEPTIEMBRE	TODA  IGNACIO ALLENDE  VICENTE GUERRERO	TODA BENITO JUAREZ IGNACIO ALLENDE	\$ 2,110.00 \$ 4,650.00 \$ 4,080.00
140100104 140100104 140100104 140100104	SANTIAGO DE QUERETARO  105 PRIV.  16 DE SEPTIEMBRE  16 DE SEPTIEMBRE  19 DE JULIO	TODA IGNACIO ALLENDE VICENTE GUERRERO TODA	TODA  BENITO JUAREZ  IGNACIO ALLENDE  TODA	\$ 2,110.00 \$ 4,650.00 \$ 4,080.00 \$ 2,630.00
140100104 140100104 140100104 140100104 140100104	SANTIAGO DE QUERETARO  105 PRIV.  16 DE SEPTIEMBRE  16 DE SEPTIEMBRE  19 DE JULIO  ABELARDO AVILA	TODA  IGNACIO ALLENDE  VICENTE GUERRERO  TODA  TODA	TODA  BENITO JUAREZ  IGNACIO ALLENDE  TODA  TODA	\$ 2,110.00 \$ 4,650.00 \$ 4,080.00 \$ 2,630.00 \$ 2,110.00
SECTOR 04  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104	SANTIAGO DE QUERETARO  105 PRIV.  16 DE SEPTIEMBRE  16 DE SEPTIEMBRE  19 DE JULIO  ABELARDO AVILA  ANDADOR MATAMOROS	TODA  IGNACIO ALLENDE  VICENTE GUERRERO  TODA  TODA  TODA	TODA  BENITO JUAREZ  IGNACIO ALLENDE  TODA  TODA  TODA	\$ 2,110.00 \$ 4,650.00 \$ 4,080.00 \$ 2,630.00 \$ 2,110.00 \$ 4,650.00
140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104	SANTIAGO DE QUERETARO  105 PRIV.  16 DE SEPTIEMBRE  16 DE SEPTIEMBRE  19 DE JULIO  ABELARDO AVILA  ANDADOR MATAMOROS  ANDRES BALVANERA	TODA  IGNACIO ALLENDE  VICENTE GUERRERO  TODA  TODA  TODA  TODA  EZEQUIEL MONTES	TODA  BENITO JUAREZ  IGNACIO ALLENDE  TODA  TODA  TODA  TODA  MELCHOR OCAMPO	\$ 2,110.00 \$ 4,650.00 \$ 4,080.00 \$ 2,630.00 \$ 2,110.00 \$ 4,650.00 \$ 2,740.00
140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104	SANTIAGO DE QUERETARO  105 PRIV.  16 DE SEPTIEMBRE  16 DE SEPTIEMBRE  19 DE JULIO  ABELARDO AVILA  ANDADOR MATAMOROS  ANDRES BALVANERA  ANDRES BALVANERA	TODA  IGNACIO ALLENDE  VICENTE GUERRERO  TODA  TODA  TODA  TODA  EZEQUIEL MONTES  MELCHOR OCAMPO	TODA  BENITO JUAREZ  IGNACIO ALLENDE  TODA  TODA  TODA  MELCHOR OCAMPO  VICENTE GUERRERO	\$ 2,110.00 \$ 4,650.00 \$ 4,080.00 \$ 2,630.00 \$ 2,110.00 \$ 4,650.00 \$ 2,740.00
140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104	SANTIAGO DE QUERETARO  105 PRIV.  16 DE SEPTIEMBRE  16 DE SEPTIEMBRE  19 DE JULIO  ABELARDO AVILA  ANDADOR MATAMOROS  ANDRES BALVANERA  ANDRES BALVANERA  ANDRES QUINTANA ROO	TODA  IGNACIO ALLENDE  VICENTE GUERRERO  TODA  TODA  TODA  TODA  EZEQUIEL MONTES  MELCHOR OCAMPO  TODA	TODA  BENITO JUAREZ  IGNACIO ALLENDE  TODA  TODA  TODA  MELCHOR OCAMPO  VICENTE GUERRERO  TODA	\$ 2,110.00 \$ 4,650.00 \$ 4,080.00 \$ 2,630.00 \$ 2,110.00 \$ 2,740.00 \$ 2,740.00 \$ 2,110.00
140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104	SANTIAGO DE QUERETARO  105 PRIV.  16 DE SEPTIEMBRE  16 DE SEPTIEMBRE  19 DE JULIO  ABELARDO AVILA  ANDADOR MATAMOROS  ANDRES BALVANERA  ANDRES BALVANERA  ANDRES QUINTANA ROO  AV DEL 57 COND	TODA  IGNACIO ALLENDE  VICENTE GUERRERO  TODA  TODA  TODA  EZEQUIEL MONTES  MELCHOR OCAMPO  TODA  TODA	TODA  BENITO JUAREZ  IGNACIO ALLENDE  TODA  TODA  TODA  MELCHOR OCAMPO  VICENTE GUERRERO  TODA  TODA	\$ 2,110.00 \$ 4,650.00 \$ 4,080.00 \$ 2,630.00 \$ 2,110.00 \$ 2,740.00 \$ 2,740.00 \$ 2,110.00 \$ 2,910.00
\$ECTOR 04  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104	SANTIAGO DE QUERETARO  105 PRIV.  16 DE SEPTIEMBRE  16 DE SEPTIEMBRE  19 DE JULIO  ABELARDO AVILA  ANDADOR MATAMOROS  ANDRES BALVANERA  ANDRES BALVANERA  ANDRES GUINTANA ROO  AV DEL 57 COND  BENITO JUAREZ	TODA  IGNACIO ALLENDE  VICENTE GUERRERO  TODA  TODA  TODA  TODA  EZEQUIEL MONTES  MELCHOR OCAMPO  TODA  TODA  TODA  16 DE SEPTIEMBRE	TODA  BENITO JUAREZ  IGNACIO ALLENDE  TODA  TODA  TODA  TODA  MELCHOR OCAMPO  VICENTE GUERRERO  TODA  TODA  TODA  TODA  TODO  FRANCISCO I. MADERO	\$ 2,110.00 \$ 4,650.00 \$ 4,080.00 \$ 2,630.00 \$ 2,110.00 \$ 2,740.00 \$ 2,740.00 \$ 2,110.00 \$ 2,910.00 \$ 6,720.00
140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104	SANTIAGO DE QUERETARO  105 PRIV.  16 DE SEPTIEMBRE  16 DE SEPTIEMBRE  19 DE JULIO  ABELARDO AVILA  ANDADOR MATAMOROS  ANDRES BALVANERA  ANDRES BALVANERA  ANDRES GUINTANA ROO  AV DEL 57 COND  BENITO JUAREZ  BENITO JUAREZ	TODA  IGNACIO ALLENDE  VICENTE GUERRERO  TODA  TODA  TODA  TODA  EZEQUIEL MONTES  MELCHOR OCAMPO  TODA  TODO  16 DE SEPTIEMBRE  JOSE MA. MORELOS	TODA  BENITO JUAREZ  IGNACIO ALLENDE  TODA  TODA  TODA  TODA  MELCHOR OCAMPO  VICENTE GUERRERO  TODA  TODO  FRANCISCO I. MADERO  MIGUEL HIDALGO	\$ 2,110.00 \$ 4,650.00 \$ 4,080.00 \$ 2,630.00 \$ 2,110.00 \$ 2,740.00 \$ 2,740.00 \$ 2,110.00 \$ 2,910.00 \$ 6,720.00
140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104	SANTIAGO DE QUERETARO  105 PRIV.  16 DE SEPTIEMBRE  16 DE SEPTIEMBRE  19 DE JULIO  ABELARDO AVILA  ANDADOR MATAMOROS  ANDRES BALVANERA  ANDRES BALVANERA  ANDRES QUINTANA ROO  AV DEL 57 COND  BENITO JUAREZ  BENITO JUAREZ	TODA  IGNACIO ALLENDE  VICENTE GUERRERO  TODA  TODA  TODA  EZEQUIEL MONTES  MELCHOR OCAMPO  TODA  TODO  16 DE SEPTIEMBRE  JOSE MA. MORELOS  MARIANO ESCOBEDO	TODA  BENITO JUAREZ  IGNACIO ALLENDE  TODA  TODA  TODA  TODA  MELCHOR OCAMPO  VICENTE GUERRERO  TODA  TODO  FRANCISCO I. MADERO  MIGUEL HIDALGO  JOSE MA. MORELOS	\$ 2,110.00 \$ 4,650.00 \$ 4,080.00 \$ 2,630.00 \$ 2,110.00 \$ 2,740.00 \$ 2,740.00 \$ 2,910.00 \$ 6,720.00 \$ 5,170.00
\$ECTOR 04  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104	SANTIAGO DE QUERETARO  105 PRIV.  16 DE SEPTIEMBRE  16 DE SEPTIEMBRE  19 DE JULIO  ABELARDO AVILA  ANDADOR MATAMOROS  ANDRES BALVANERA  ANDRES BALVANERA  ANDRES QUINTANA ROO  AV DEL 57 COND  BENITO JUAREZ  BENITO JUAREZ  BENITO JUAREZ	TODA  IGNACIO ALLENDE  VICENTE GUERRERO  TODA  TODA  TODA  EZEQUIEL MONTES  MELCHOR OCAMPO  TODA  TODO  16 DE SEPTIEMBRE  JOSE MA. MORELOS  MARIANO ESCOBEDO  MIGUEL HIDALGO	TODA  BENITO JUAREZ  IGNACIO ALLENDE  TODA  TODA  TODA  MELCHOR OCAMPO  VICENTE GUERRERO  TODA  TODO  FRANCISCO I. MADERO  MIGUEL HIDALGO  JOSE MA. MORELOS  16 DE SEPTIEMBRE	\$ 2,110.00 \$ 4,650.00 \$ 4,080.00 \$ 2,630.00 \$ 2,110.00 \$ 4,650.00 \$ 2,740.00 \$ 2,740.00 \$ 2,740.00 \$ 5,720.00 \$ 5,170.00 \$ 5,170.00
\$ECTOR 04  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104	SANTIAGO DE QUERETARO  105 PRIV.  16 DE SEPTIEMBRE  16 DE SEPTIEMBRE  19 DE JULIO  ABELARDO AVILA  ANDADOR MATAMOROS  ANDRES BALVANERA  ANDRES BALVANERA  ANDRES GUINTANA ROO  AV DEL 57 COND  BENITO JUAREZ	TODA  IGNACIO ALLENDE  VICENTE GUERRERO  TODA  TODA  TODA  TODA  EZEQUIEL MONTES  MELCHOR OCAMPO  TODA  TODO  16 DE SEPTIEMBRE  JOSE MA. MORELOS  MARIANO ESCOBEDO  MIGUEL HIDALGO  UNIVERSIDAD	TODA  BENITO JUAREZ  IGNACIO ALLENDE  TODA  TODA  TODA  TODA  MELCHOR OCAMPO  VICENTE GUERRERO  TODA  TODO  FRANCISCO I. MADERO  MIGUEL HIDALGO  JOSE MA. MORELOS  16 DE SEPTIEMBRE  MARIANO ESCOBEDO	\$ 2,110.00 \$ 4,650.00 \$ 4,080.00 \$ 2,630.00 \$ 2,110.00 \$ 2,740.00 \$ 2,740.00 \$ 2,740.00 \$ 2,110.00 \$ 5,170.00 \$ 5,170.00 \$ 5,110.00 \$ 6,070.00 \$ 4,900.00
\$ECTOR 04  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104	SANTIAGO DE QUERETARO  105 PRIV.  16 DE SEPTIEMBRE  16 DE SEPTIEMBRE  19 DE JULIO  ABELARDO AVILA  ANDADOR MATAMOROS  ANDRES BALVANERA  ANDRES BALVANERA  ANDRES GUINTANA ROO  AV DEL 57 COND  BENITO JUAREZ  BENITO JUAREZ  BENITO JUAREZ  BENITO JUAREZ  BENITO JUAREZ  BENITO JUAREZ  CALZ. DEL RETABLO	TODA  IGNACIO ALLENDE  VICENTE GUERRERO  TODA  TODA  TODA  TODA  EZEQUIEL MONTES  MELCHOR OCAMPO  TODO  16 DE SEPTIEMBRE  JOSE MA. MORELOS  MARIANO ESCOBEDO  MIGUEL HIDALGO  UNIVERSIDAD  TECNOLOGICO PROL.	TODA  BENITO JUAREZ  IGNACIO ALLENDE  TODA  TODA  TODA  TODA  MELCHOR OCAMPO  VICENTE GUERRERO  TODO  FRANCISCO I. MADERO  MIGUEL HIDALGO  JOSE MA. MORELOS  16 DE SEPTIEMBRE  MARIANO ESCOBEDO  ESTIO	\$ 2,110.00 \$ 4,650.00 \$ 4,080.00 \$ 2,630.00 \$ 2,110.00 \$ 2,740.00 \$ 2,740.00 \$ 2,910.00 \$ 5,170.00 \$ 5,110.00 \$ 6,720.00 \$ 5,110.00 \$ 6,070.00 \$ 4,900.00 \$ 2,530.00
\$ECTOR 04  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104	SANTIAGO DE QUERETARO  105 PRIV.  16 DE SEPTIEMBRE  16 DE SEPTIEMBRE  19 DE JULIO  ABELARDO AVILA  ANDADOR MATAMOROS  ANDRES BALVANERA  ANDRES BALVANERA  ANDRES GUINTANA ROO  AV DEL 57 COND  BENITO JUAREZ  BENITO JUAREZ  BENITO JUAREZ  BENITO JUAREZ  BENITO JUAREZ  CALZ. DEL RETABLO  CERRADA NAVIDAD  CERRADA REGULES	TODA  IGNACIO ALLENDE  VICENTE GUERRERO  TODA  TODA  TODA  TODA  EZEQUIEL MONTES  MELCHOR OCAMPO  TODA  TODO  16 DE SEPTIEMBRE  JOSE MA. MORELOS  MARIANO ESCOBEDO  MIGUEL HIDALGO  UNIVERSIDAD  TECNOLOGICO PROL.  TODA	TODA  BENITO JUAREZ  IGNACIO ALLENDE  TODA  TODA  TODA  TODA  MELCHOR OCAMPO  VICENTE GUERRERO  TODA  TODO  FRANCISCO I. MADERO  MIGUEL HIDALGO  JOSE MA. MORELOS  16 DE SEPTIEMBRE  MARIANO ESCOBEDO  ESTIO  TODA	\$ 2,110.00 \$ 4,650.00 \$ 4,080.00 \$ 2,630.00 \$ 2,110.00 \$ 2,740.00 \$ 2,740.00 \$ 2,740.00 \$ 2,710.00 \$ 5,170.00 \$ 5,170.00 \$ 4,900.00 \$ 2,530.00 \$ 2,110.00
\$ECTOR 04  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104  140100104	SANTIAGO DE QUERETARO  105 PRIV.  16 DE SEPTIEMBRE  16 DE SEPTIEMBRE  19 DE JULIO  ABELARDO AVILA  ANDADOR MATAMOROS  ANDRES BALVANERA  ANDRES BALVANERA  ANDRES QUINTANA ROO  AV DEL 57 COND  BENITO JUAREZ  BENITO JUAREZ  BENITO JUAREZ  BENITO JUAREZ  BENITO JUAREZ  BENITO JUAREZ  CALZ. DEL RETABLO  CERRADA NAVIDAD  CERRADA REGULES  CIUDAD DE ORANGE PRIV.	TODA  IGNACIO ALLENDE  VICENTE GUERRERO  TODA  TODA  TODA  TODA  TODA  EZEQUIEL MONTES  MELCHOR OCAMPO  TODA  TODO  16 DE SEPTIEMBRE  JOSE MA. MORELOS  MARIANO ESCOBEDO  MIGUEL HIDALGO  UNIVERSIDAD  TECNOLOGICO PROL.  TODA  TODA  TODA	TODA  BENITO JUAREZ  IGNACIO ALLENDE  TODA  TODA  TODA  TODA  MELCHOR OCAMPO  VICENTE GUERRERO  TODA  TODO  FRANCISCO I. MADERO  MIGUEL HIDALGO  JOSE MA. MORELOS  16 DE SEPTIEMBRE  MARIANO ESCOBEDO  ESTIO  TODA  TODA  TODA  TODA	\$ 2,110.00 \$ 4,650.00 \$ 4,080.00 \$ 2,630.00 \$ 2,110.00 \$ 2,740.00 \$ 2,740.00 \$ 2,740.00 \$ 2,110.00 \$ 6,720.00 \$ 5,170.00 \$ 5,110.00 \$ 4,900.00 \$ 2,530.00 \$ 2,430.00 \$ 2,430.00
140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104	SANTIAGO DE QUERETARO  105 PRIV.  16 DE SEPTIEMBRE  16 DE SEPTIEMBRE  19 DE JULIO  ABELARDO AVILA  ANDADOR MATAMOROS  ANDRES BALVANERA  ANDRES BALVANERA  ANDRES QUINTANA ROO  AV DEL 57 COND  BENITO JUAREZ  BENITO JUAREZ  BENITO JUAREZ  BENITO JUAREZ  BENITO JUAREZ  CALZ. DEL RETABLO  CERRADA NAVIDAD  CERRADA REGULES  CIUDAD DE ORANGE PRIV.  COLONIAL DEL SOL COND.	TODA  IGNACIO ALLENDE  VICENTE GUERRERO  TODA  TODA  TODA  TODA  EZEQUIEL MONTES  MELCHOR OCAMPO  TODA  TODO  16 DE SEPTIEMBRE  JOSE MA. MORELOS  MARIANO ESCOBEDO  MIGUEL HIDALGO  UNIVERSIDAD  TECNOLOGICO PROL.  TODA	TODA  BENITO JUAREZ  IGNACIO ALLENDE  TODA  TODA  TODA  TODA  MELCHOR OCAMPO  VICENTE GUERRERO  TODA  TODO  FRANCISCO I. MADERO  MIGUEL HIDALGO  JOSE MA. MORELOS  16 DE SEPTIEMBRE  MARIANO ESCOBEDO  ESTIO  TODA	\$ 2,110.00 \$ 4,650.00 \$ 4,080.00 \$ 2,630.00 \$ 2,110.00 \$ 2,740.00 \$ 2,740.00 \$ 2,740.00 \$ 5,170.00 \$ 5,170.00 \$ 6,070.00 \$ 2,530.00 \$ 2,110.00 \$ 2,110.00 \$ 2,110.00 \$ 2,530.00 \$ 2,110.00 \$ 2,110.00 \$ 2,110.00 \$ 2,110.00
140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104	SANTIAGO DE QUERETARO  105 PRIV.  16 DE SEPTIEMBRE  16 DE SEPTIEMBRE  19 DE JULIO  ABELARDO AVILA  ANDADOR MATAMOROS  ANDRES BALVANERA  ANDRES BALVANERA  ANDRES GUINTANA ROO  AV DEL 57 COND  BENITO JUAREZ  BENITO JUAREZ  BENITO JUAREZ  BENITO JUAREZ  BENITO JUAREZ  CALZ. DEL RETABLO  CERRADA NAVIDAD  CERRADA REGULES  CIUDAD DE ORANGE PRIV.  COLONIAL DEL SOL COND.  COMUNICACIONES CALLE	TODA  IGNACIO ALLENDE  VICENTE GUERRERO  TODA  TODA  TODA  TODA  EZEQUIEL MONTES  MELCHOR OCAMPO  TODA  TODO  16 DE SEPTIEMBRE  JOSE MA. MORELOS  MARIANO ESCOBEDO  MIGUEL HIDALGO  UNIVERSIDAD  TECNOLOGICO PROL.  TODA  TODA  TODA  TODA  TODA  TODA  TODA  TODA  TODA  TODO  TODA	TODA  BENITO JUAREZ  IGNACIO ALLENDE  TODA  TODA  TODA  TODA  MELCHOR OCAMPO  VICENTE GUERRERO  TODA  TODO  FRANCISCO I. MADERO  MIGUEL HIDALGO  JOSE MA. MORELOS  16 DE SEPTIEMBRE  MARIANO ESCOBEDO  ESTIO  TODA  TODA	\$ 2,110.00 \$ 4,650.00 \$ 4,080.00 \$ 2,630.00 \$ 2,630.00 \$ 2,110.00 \$ 4,650.00 \$ 2,740.00 \$ 2,740.00 \$ 2,740.00 \$ 6,720.00 \$ 5,170.00 \$ 5,170.00 \$ 6,070.00 \$ 2,530.00 \$ 2,430.00 \$ 2,430.00 \$ 2,110.00 \$ 2,900.00 \$ 2,110.00
140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104 140100104	SANTIAGO DE QUERETARO  105 PRIV.  16 DE SEPTIEMBRE  16 DE SEPTIEMBRE  19 DE JULIO  ABELARDO AVILA  ANDADOR MATAMOROS  ANDRES BALVANERA  ANDRES BALVANERA  ANDRES QUINTANA ROO  AV DEL 57 COND  BENITO JUAREZ  BENITO JUAREZ  BENITO JUAREZ  BENITO JUAREZ  BENITO JUAREZ  CALZ. DEL RETABLO  CERRADA NAVIDAD  CERRADA REGULES  CIUDAD DE ORANGE PRIV.  COLONIAL DEL SOL COND.	TODA  IGNACIO ALLENDE  VICENTE GUERRERO  TODA  TODA  TODA  TODA  EZEQUIEL MONTES  MELCHOR OCAMPO  TODA  TODO  16 DE SEPTIEMBRE  JOSE MA. MORELOS  MARIANO ESCOBEDO  MIGUEL HIDALGO  UNIVERSIDAD  TECNOLOGICO PROL.  TODA	TODA  BENITO JUAREZ  IGNACIO ALLENDE  TODA  TODA  TODA  TODA  MELCHOR OCAMPO  VICENTE GUERRERO  TODA  TODO  FRANCISCO I. MADERO  MIGUEL HIDALGO  JOSE MA. MORELOS  16 DE SEPTIEMBRE  MARIANO ESCOBEDO  ESTIO  TODA	\$ 2,110.00 \$ 4,650.00 \$ 4,080.00 \$ 2,630.00 \$ 2,110.00 \$ 2,740.00 \$ 2,740.00 \$ 2,740.00 \$ 2,110.00 \$ 6,720.00 \$ 5,170.00 \$ 6,070.00 \$ 4,900.00 \$ 2,530.00 \$ 2,110.00 \$ 2,110.00 \$ 2,110.00 \$ 2,110.00 \$ 2,110.00 \$ 2,110.00 \$ 2,110.00 \$ 2,110.00 \$ 2,110.00

			I	
140100104	CONTEMPO 57 COND.	TODO	TODO	\$ 2,680.00
140100104	CORREOS CALLE	TODA	TODA	\$ 2,110.00
140100104	CUAUHTEMOC	HEROE DE NACOZARI	UNIVERSIDAD	\$ 2,090.00
140100104	DEL 57 1A. Y 2A. PRIV. AV.	TODA	TODA	\$ 2,680.00
140100104	DEL 57 AV.	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$ 2,910.00
140100104	DEL 57 AV.	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$ 3,090.00
140100104	DEL 57 AV.	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$ 2,680.00
140100104	DEL 57 AV.	TECNOLOGICO	REGULES	\$ 2,910.00
140100104	DEL RETABLO PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,730.00
140100104	EMILIO CARRANZA	TODA	TODA	\$ 1,960.00
140100104	ESCOBEDO PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,520.00
140100104	ESTIO CALLE	BUSTAMANTE G. F.	UNIVERSIDAD	\$ 2,520.00
140100104	ESTIO CALLE	HEROE DE NACOZARI	PRIMAVERA	\$ 2,090.00
140100104	ESTIO CALLE	PRIMAVERA	BUSTAMANTE G. F.	\$ 2,520.00
140100104	EZEQUIEL MONTES	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$ 6,210.00
140100104	EZEQUIEL MONTES	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$ 5,360.00
140100104	EZEQUIEL MONTES	MIGUEL HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	\$ 6,210.00
140100104	EZEQUIEL MONTES	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	\$ 5,360.00
140100104	FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA	TODA	TODA	\$ 2,560.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 6,360.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUANEZ	\$ 7,290.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$ 5,050.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$ 6,360.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$ 5,290.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$ 4,070.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	TECNOLOGICO	REGULES	\$ 4,070.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 7,290.00
140100104	GALVAN SALVADOR	PLAZA DEL RIO COND.	TODO	\$ 2,910.00
140100104	GUADALUPE VICTORIA PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,900.00
140100104	HEROE DE NACOZARI	CUAUHTEMOC	INVIERNO	\$ 1,460.00
140100104	HEROE DE NACOZARI	ESTIO	BRAVO NICOLAS	\$ 1,540.00
140100104	HEROE DE NACOZARI	NICOLAS BRAVO	CUAUHTEMOC	\$ 2,090.00
140100104	HIDALGO 2A. PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,910.00
140100104	IGNACIO ALLENDE	16 DE SEPTIEMBRE	FRANCISCO I. MADERO	\$ 4,480.00
140100104	IGNACIO ALLENDE	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$ 3,840.00
140100104	IGNACIO ALLENDE	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$ 3,200.00
140100104	IGNACIO ALLENDE	MIGUEL HIDALGO	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 4,000.00
140100104	IGNACIO ALLENDE	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	\$ 3,200.00
140100104	IGNACIO PEREZ	DEL 57 AV.	FRANCISCO I. MADERO	\$ 3,480.00
140100104	IGNACIO PEREZ	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$ 2,530.00
140100104	IGNACIO PEREZ	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$ 2,530.00
140100104	IGNACIO PEREZ	MIGUEL HIDALGO	DEL 57 AV.	\$ 2,900.00
140100104	IGNACIO PEREZ	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	\$ 2,350.00
140100104	IGNACIO PEREZ PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,530.00
140100104	INDUSTRIAL EL FENIX COND.	TODO	TODO	\$ 2,250.00
140100104	INGENIEROS	TODA	TODA	\$ 1,960.00
140100104	INVIERNO	HEROE DE NACOZARI	PRIMAVERA	\$ 1,840.00
140100104	INVIERNO	PRIMAVERA	UNIVERSIDAD	\$ 2,090.00
				Ψ 2,000.00
140100104	INVIERNO	VIA DEL F.F.C.C.	HEROE DE NACOZARI	\$ 1,510.00

		T		1
140100104	JAIME NUNO CALLE	TODA	TODA	\$ 2,110.00
140100104	JAIME NUNO PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,110.00
140100104	JOSE AMILCAR VIDAL	CALZ. SAN AGUSTIN DEL RETABLO	UNIVERSIDAD	\$ 2,030.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 2,530.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$ 3,300.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$ 2,110.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$ 2,740.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$ 2,350.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$ 2,350.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	TECNOLOGICO	REGULES	\$ 2,440.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 2,740.00
140100104	LA ERA FRACC.	TODA	RESTO	\$ 1,840.00
140100104	LA FLORIDA FRACC.	TODA	RESTO	\$ 1,840.00
140100104	LAS ROSAS FRACC.	TODA	RESTO	\$ 1,960.00
140100104	LEONA VICARIO	TODA	TODA	\$ 2,110.00
140100104	MADERO PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,910.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 2,520.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$ 2,680.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$ 2,260.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$ 2,520.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$ 2,520.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	TECNOLOGICO	IGNACIO PEREZ	\$ 2,520.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 2,680.00
140100104	MELCHOR OCAMPO	ANDRES BALVANERA	FRANCISCO I. MADERO	\$ 3,000.00
140100104	MELCHOR OCAMPO	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$ 2,900.00
140100104	MELCHOR OCAMPO	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$ 2,740.00
140100104	MELCHOR OCAMPO	MIGUEL HIDALGO	ANDRES BALVANERA	\$ 3,300.00
140100104	MELCHOR OCAMPO	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	\$ 2,740.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 4,650.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 4,650.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$ 5,630.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$ 3,500.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$ 3,480.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$ 5,040.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$ 3,720.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	TECNOLOGICO	REGULES	\$ 3,090.00
140100104	MOLINOS DE LA ERA FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,840.00
140100104	MORELOS 1A. PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,960.00
140100104	MORELOS 2A. PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,110.00
140100104	NICOLAS BRAVO	HEROE DE NACOZARI	UNIVERSIDAD	\$ 2,350.00
140100104	NICOLAS BRAVO	VIA DEL F.F.C.C.	HEROE DE NACOZARI	\$ 2,110.00
140100104	NICOLAS BRAVO PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,110.00
140100104	NICOLAS CAMPA	DEL 57 AV.	FRANCISCO I. MADERO	\$ 2,160.00
140100104	NICOLAS CAMPA	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$ 2,550.00
140100104	NICOLAS CAMPA	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$ 2,550.00
140100104	NICOLAS CAMPA	MIGUEL HIDALGO	DEL 57 AV.	\$ 2,160.00
140100104	NICOLAS CAMPA	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	\$ 2,390.00
140100104	PRIMAVERA	ESTIO	BRAVO NICOLAS	\$ 1,160.00
140100104	PRIMAVERA	ISAAC NEWTON	ESTIO	\$ 1,160.00

				1
140100104	PRIMAVERA	NICOLAS BRAVO	INVIERNO	\$ 1,160.00
140100104	RAFAEL OSUNA PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,110.00
140100104	RAMOS ARIZPE PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,960.00
140100104	REGULES	DEL 57 AV.	FRANCISCO I. MADERO	\$ 2,680.00
140100104	REGULES	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$ 2,680.00
140100104	REGULES	MARIANO ESCOBEDO	MORELOS JOSE MA.	\$ 2,680.00
140100104	REGULES	MIGUEL HIDALGO	DEL 57 AV.	\$ 2,680.00
140100104	RINCONADA SAN ANDRES	TODA	TODA	\$ 2,350.00
140100104	SAN ANDRES CALLE	TODA	TODA	\$ 2,350.00
140100104	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	DEL 57 AV.	FRANCISCO I. MADERO	\$ 4,350.00
140100104	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	ESCOBEDO MARIANO	MORELOS JOSE MA.	\$ 3,480.00
140100104	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$ 4,350.00
140100104	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	MIGUEL HIDALGO	DEL 57 AV.	\$ 4,350.00
140100104	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	UNIVERSIDAD	ESCOBEDO MARIANO	\$ 2,900.00
140100104	TECNOLOGICO PROL. LADO OTE.	5 DE FEBRERO	LOS RAMIREZ	\$ 1,750.00
140100104	TECNOLOGICO PROL. LADO OTE.	CALZ. DEL RETABLO	UNIVERSIDAD	\$ 2,390.00
140100104	TECNOLOGICO PROL. LADO OTE.	LOS RAMIREZ	CALZ. DEL RETABLO	\$ 1,810.00
140100104	TELEGRAFOS CALLE	TODA	TODA	\$ 2,110.00
140100104	UNIVERSIDAD 3A. PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,960.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO NTE.	CUAUHTEMOC	INVIERNO	\$ 3,670.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO NTE.	ESTIO	CUAUHTEMOC	\$ 3,670.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO NTE.	TECNOLOGICO	ESTIO	\$ 3,670.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 4,270.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$ 4,650.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$ 3,480.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$ 4,270.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$ 4,080.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	TECNOLOGICO	IGNACIO PEREZ	\$ 4,080.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 4,270.00
140100104	VICENTE GUERRERO	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$ 2,900.00
140100104	VICENTE GUERRERO	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$ 2,900.00
140100104	VICENTE GUERRERO	MIGUEL HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	\$ 3,300.00
140100104	VICENTE GUERRERO		MARIANO ESCOBEDO	\$ 2,350.00
140100104		UNIVERSIDAD TODA	RESTO	\$ 2,110.00
	VIVEROS HAB. FRACC.  SANTIAGO DE QUERETARO	TODA	RESTO	\$ 2,110.00
SECTOR 05		TODA	TODA	£ 4.700.00
140100105	1 DE MAYO	TODA	TODA  EJERCITO REPUBLICANO	\$ 1,790.00
	20 DE NOVIEMBRE	CONSTITUYENTES		\$ 4,160.00
140100105	20 DE NOVIEMBRE	EJERCITO REPUBLICANO	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 2,540.00
140100105	20 DE NOVIEMBRE 1A. PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,400.00
140100105	20 DE NOVIEMBRE 2A. PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,400.00
140100105	21 DE MARZO	DOCTOR LUCIO	INSURGENTES QUERETANOS	\$ 1,560.00
140100105	21 DE MARZO	INSURGENTES QUERETANOS	20 DE NOVIEMBRE	\$ 1,640.00
140100105	21 DE MARZO	LUIS PASTEUR	DOCTOR LUCIO	\$ 1,500.00
140100105	AURORA CALLE	TODA	TODA	\$ 1,640.00
140100105	BUCARELI CALLE	TODA	TODA	\$ 1,640.00
140100105	CALZ. DE LAS ARTES	IGNACIO ZARAGOZA	JALISCO	\$ 1,790.00
140100105	CALZ. DE LAS ARTES	JALISCO	BALDERAS	\$ 1,790.00
140100105	CALZ. DE LOS ARCOS	20 DE NOVIEMBRE	INDEPENDENCIA	\$ 3,480.00
140100105	CERRADA DE BUCARELI	TODA	TODA	\$ 1,640.00

		Ī		
140100105	COLON	BALVANERA LUIS G.	CONSTITUYENTES	\$ 7,010.00
140100105	COLON	ZARAGOZA IGNACIO	BALVANERA LUIS G.	\$ 7,010.00
140100105	CONDE DE SIERRA GORDA	INSURGENTES QUERETANOS	J. REYES	\$ 1,560.00
140100105	CONSTITUYENTES LADO NORTE	BALDERAS	20 DE NOVIEMBRE	\$ 8,270.00
140100105	CONSTITUYENTES LADO NORTE	COLON	CORREGIDORA	\$ 8,270.00
140100105	CONSTITUYENTES LADO NORTE	GUANAJUATO	BALDERAS	\$ 8,270.00
140100105	CONSTITUYENTES LADO NORTE	LUIS PASTEUR	GUANAJUATO	\$ 8,270.00
140100105	CORREGIDORA	IGNACIO ZARAGOZA	LUIS G. BALVANERA	\$ 6,720.00
140100105	CORREGIDORA	LUIS G. BALVANERA	CONSTITUYENTES	\$ 6,720.00
140100105	DE LOS CEDROS CALLE	ARTES CALZADA DE LAS	CIPRES	\$ 1,560.00
140100105	DE LOS MENDOZA CALLE	CALZ. DE LAS ARTES	INDUSTRIA	\$ 1,500.00
140100105	DE LOS MENDOZA CALLE	INDUSTRIA	21 DE MARZO	\$ 1,500.00
140100105	DE LOS NOGALES CALLE	TODA	TODA	\$ 1,560.00
140100105	DEL CIPRES CALLE	TODA	TODA	\$ 1,500.00
140100105	DEL TRABAJO CALLE	ZACARIAS OÑATE	MANUEL ACUÑA	\$ 1,500.00
140100105	DOCTOR LUCIO	TODA	TODA	\$ 1,500.00
140100105	EJERCITO REPUBLICANO	INDEPENDENCIA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 2,980.00
140100105	GUANAJUATO CALLE	CALZ. DE LAS ARTES	CONSTITUYENTES	\$ 2,230.00
140100105	IGNACIO ALTAMIRANO	IGNACIO ZARAGOZA	21 DE MARZO	\$ 1,640.00
140100105	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	COLON	CORREGIDORA	\$ 6,270.00
140100105	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	IGNACIO ALTAMIRANO	MANUEL ACUÑA	\$ 4,330.00
140100105	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$ 4,330.00
140100105	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	MANUEL ACUÑA	20 DE NOVIEMBRE	\$ 4,330.00
140100105	INDEPENDENCIA	CALZ. DE LOS ARCOS	20 DE NOVI 4A DRIV	\$ 4,160.00
140100105	INDUSTRIA CALLE	BALDERAS	20 DE NOV. 1A.PRIV.	\$ 1,560.00
140100105	INDUSTRIA CALLE	CALZ. DE LAS ARTES	MENDOZA	\$ 1,560.00
140100105	INDUSTRIA CALLE	MENDOZA	L. BALDERAS	\$ 1,500.00
140100105	INSURGENTES QUERETANOS	21 DE MARZO	CONSTITUYENTES	\$ 2,230.00
140100105	INSURGENTES QUERETANOS	IGNACIO ZARAGOZA	21 DE MARZO	\$ 1,930.00
140100105	JALISCO	LUIS PASTEUR	CALZ. DE LAS ARTES	\$ 2,230.00
140100105	L. BALDERAS CALLE	TODA	TODA	\$ 1,640.00
140100105	LIC. PARRA	SAN JUAN	20 DE NOVIEMBRE	\$ 1,560.00
140100105	LUIS DE VELASCO	INDUSTRIA	CONDE DE SIERRA GORDA	\$ 1,500.00
140100105	LUIS G. BALVANERA	COLON	CORREGIDORA	\$ 4,490.00
140100105	LUIS PASTEUR	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$ 4,490.00
140100105	MANUEL ACUÑA	TODA	TODA	\$ 1,560.00
140100105	MICHOACAN	SAN LUIS POTOSI	CALZ. DE LAS ARTES	\$ 1,790.00
140100105	MIZAR	TODA	TODA	\$ 2,090.00
140100105	OBSERVATORIO FRACC.	CALLES OSORES MARISCAL	PIÑA Y J. REYES	\$ 2,430.00
140100105	OBSERVATORIO FRACC.	CALLES POLAR ALIOT ALCOR	Y AMERICA	\$ 2,430.00
140100105	REVILLAGIGEDO CALLE	VATE CARRILLO	20 DE NOVIEMBRE	\$ 1,560.00
140100105	REVILLAGIGEDO PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,500.00
140100105	SAN FRANCISQUITO COND.	TODO	TODO	\$ 1,500.00
140100105	SAN JUAN CALLE	INSURGENTES QUERETANOS	20 DE NOVIEMBRE	\$ 1,500.00
140100105	SAN LUIS POTOSI CALLE	CALZ. DE LAS ARTES	CONSTITUYENTES	\$ 2,090.00
140100105	VATE CARRILLO CALLE	TODA	TODA	\$ 1,500.00
SECTOR 06	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100106	ALAMEDA FRACC.	TODO	RESTO	\$ 2,900.00
140100106	ANDALUCIA COND.	TODO	TODO	\$ 2,330.00
				. ,

	<u> </u>	T	T T	
140100106	ARAGON FRACC.	TODO	RESTO	\$ 2,390.00
140100106	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 3,180.00
140100106	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	LUIS PASTEUR	CAMINO CIMATARIO	\$ 3,050.00
140100106	CAMINO AL CIMATARIO AV.	CONSTITUYENTES	NEVADO DE TOLUCA	\$ 3,850.00
140100106	CAMINO AL CIMATARIO AV.	CANAL	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$ 3,330.00
140100106	CAMINO AL CIMATARIO AV.	NEVADO DE TOLUCA	CANAL	\$ 3,950.00
140100106	CENTRAL CALLE	CONSTITUYENTES	GONZALO RIO ARRONTE	\$ 3,030.00
140100106	CONSTITUYENTES LADO SUR	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 8,210.00
140100106	CONSTITUYENTES LADO SUR	JOSE SIUROB	MANUEL M. PONCE	\$ 8,210.00
140100106	CONSTITUYENTES LADO SUR	LUIS PASTEUR	JOSE SIUROB	\$ 8,210.00
140100106	CONSTITUYENTES LADO SUR	MANUEL M. PONCE	CAMINO CIMATARIO	\$ 8,210.00
140100106	CORREGIDORA	CONSTITUYENTES	GONZALO RIO ARRONTE	\$ 6,840.00
140100106	CORREGIDORA	FELIPE GALINDO	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$ 5,510.00
140100106	CORREGIDORA	GONZALO RIO ARRONTE	FELIPE GALINDO	\$ 5,930.00
140100106	EL LAUREL FRACC.	TODO	TODO	\$ 3,050.00
140100106	GALERIAS CONSTITUYENTES	CONDOMINIO	TODO	\$ 6,980.00
140100106	GALERIAS FONTANA COND.	TODO	торо	\$ 7,990.00
140100106	GONZALO RIO ARRONTE	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 4,710.00
140100106	LAS PALMAS FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,930.00
140100106	LUIS PASTEUR	CHICHEN-ITZA	PALENQUE	\$ 4,540.00
140100106	LUIS PASTEUR	CONSTITUYENTES	VALENTIN FRIAS	\$ 5,380.00
140100106	LUIS PASTEUR	PALENQUE	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$ 4,540.00
140100106	LUIS PASTEUR	VALENTIN FRIAS	CHICHEN-ITZA	\$ 4,780.00
140100106	MERCURIO FRACC.	TODO	RESTO	\$ 2,980.00
140100106	PANAMERICANO FRACC.	TODO	RESTO	\$ 2,650.00
140100106	PANORAMICO FRACC.	TODO	RESTO	\$ 2,130.00
140100106	PASTEUR PRIVADA	TODA	TODA	\$ 3,710.00
140100106	SAN JOAQUIN COND.	TODO	TODO	\$ 2,440.00
140100106	SIERRA DE ZIMAPAN	CONSTITUYENTES	SIERRA DE TILACO	\$ 5,150.00
140100106	VALLE ALAMEDA FRACC.	TODA	RESTO	\$ 2,820.00
140100106	VILLAS DE SAN JOAQUIN	CONDOMINIO	TODO	\$ 2,690.00
140100106	VILLAS DEL SOL FRACC.	TODA	TODA	\$ 3,170.00
140100106	VILLAS DEL SUR FRACC.	TODA		\$ 5,170.00
SECTOR 07	VILLAG BLE GORT TOTOG.		RESTO	\$ 3,440,00
OLO I OR OI	SANTIAGO DE OLIERETARO	TODA	RESTO	\$ 3,440.00
140100107	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100107	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	BELISARIO DOMINGUEZ	TEQUISQUIAPAN	\$ 4,360.00
140100107	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	BELISARIO DOMINGUEZ  CONSTITUYENTES	TEQUISQUIAPAN REFORMA AGRARIA	\$ 4,360.00 \$ 2,620.00
140100107	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO  AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO  AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	BELISARIO DOMINGUEZ CONSTITUYENTES REFORMA AGRARIA	TEQUISQUIAPAN REFORMA AGRARIA BELISARIO DOMINGUEZ	\$ 4,360.00 \$ 2,620.00 \$ 3,290.00
140100107 140100107 140100107	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO  AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO  AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO  AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	BELISARIO DOMINGUEZ  CONSTITUYENTES  REFORMA AGRARIA  TEQUISQUIAPAN	TEQUISQUIAPAN REFORMA AGRARIA BELISARIO DOMINGUEZ CORREGIDORA	\$ 4,360.00 \$ 2,620.00 \$ 3,290.00 \$ 4,270.00
140100107 140100107 140100107 140100107	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO  AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO  AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO  AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO  BELISARIO DOMINGUEZ	BELISARIO DOMINGUEZ CONSTITUYENTES REFORMA AGRARIA TEQUISQUIAPAN FRAY EUSEBIO QUINO	TEQUISQUIAPAN REFORMA AGRARIA BELISARIO DOMINGUEZ CORREGIDORA AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$ 4,360.00 \$ 2,620.00 \$ 3,290.00 \$ 4,270.00 \$ 2,620.00
140100107 140100107 140100107 140100107	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO BELISARIO DOMINGUEZ CASA BLANCA COL.	BELISARIO DOMINGUEZ CONSTITUYENTES REFORMA AGRARIA TEQUISQUIAPAN FRAY EUSEBIO QUINO RESTO	TEQUISQUIAPAN REFORMA AGRARIA BELISARIO DOMINGUEZ CORREGIDORA AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO TODO	\$ 4,360.00 \$ 2,620.00 \$ 3,290.00 \$ 4,270.00 \$ 2,620.00 \$ 2,230.00
140100107 140100107 140100107 140100107 140100107 140100107	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO  AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO  AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO  AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO  BELISARIO DOMINGUEZ  CASA BLANCA COL.  CIMATARIO FRACC.	BELISARIO DOMINGUEZ CONSTITUYENTES REFORMA AGRARIA TEQUISQUIAPAN FRAY EUSEBIO QUINO RESTO RESTO	TEQUISQUIAPAN  REFORMA AGRARIA  BELISARIO DOMINGUEZ  CORREGIDORA  AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO  TODO  TODO	\$ 4,360.00 \$ 2,620.00 \$ 3,290.00 \$ 4,270.00 \$ 2,620.00 \$ 2,230.00 \$ 4,200.00
140100107 140100107 140100107 140100107 140100107 140100107 140100107	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO BELISARIO DOMINGUEZ CASA BLANCA COL. CIMATARIO FRACC. CONSTITUYENTES LADO SUR	BELISARIO DOMINGUEZ  CONSTITUYENTES  REFORMA AGRARIA  TEQUISQUIAPAN  FRAY EUSEBIO QUINO  RESTO  RESTO  AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	TEQUISQUIAPAN REFORMA AGRARIA BELISARIO DOMINGUEZ CORREGIDORA AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO TODO TODO PLAN DE SAN LUIS	\$ 4,360.00 \$ 2,620.00 \$ 3,290.00 \$ 4,270.00 \$ 2,620.00 \$ 2,230.00 \$ 4,200.00 \$ 6,760.00
140100107 140100107 140100107 140100107 140100107 140100107 140100107 140100107	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO BELISARIO DOMINGUEZ CASA BLANCA COL. CIMATARIO FRACC. CONSTITUYENTES LADO SUR CONSTITUYENTES LADO SUR	BELISARIO DOMINGUEZ CONSTITUYENTES REFORMA AGRARIA TEQUISQUIAPAN FRAY EUSEBIO QUINO RESTO RESTO AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO FRAY JUAN DE SAN MIGUEL	TEQUISQUIAPAN REFORMA AGRARIA BELISARIO DOMINGUEZ CORREGIDORA AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO TODO TODO PLAN DE SAN LUIS LUIS M. VEGA	\$ 4,360.00 \$ 2,620.00 \$ 3,290.00 \$ 4,270.00 \$ 2,620.00 \$ 2,230.00 \$ 4,200.00 \$ 6,760.00 \$ 8,130.00
140100107 140100107 140100107 140100107 140100107 140100107 140100107 140100107	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO  AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO  AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO  AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO  BELISARIO DOMINGUEZ  CASA BLANCA COL.  CIMATARIO FRACC.  CONSTITUYENTES LADO SUR  CONSTITUYENTES LADO SUR  CONSTITUYENTES LADO SUR	BELISARIO DOMINGUEZ CONSTITUYENTES REFORMA AGRARIA TEQUISQUIAPAN FRAY EUSEBIO QUINO RESTO RESTO AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO FRAY JUAN DE SAN MIGUEL LUIS M. VEGA	TEQUISQUIAPAN  REFORMA AGRARIA  BELISARIO DOMINGUEZ  CORREGIDORA  AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO  TODO  TODO  PLAN DE SAN LUIS  LUIS M. VEGA  CORREGIDORA	\$ 4,360.00 \$ 2,620.00 \$ 3,290.00 \$ 4,270.00 \$ 2,620.00 \$ 2,230.00 \$ 4,200.00 \$ 6,760.00 \$ 8,130.00
140100107 140100107 140100107 140100107 140100107 140100107 140100107 140100107 140100107	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO  AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO  AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO  AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO  BELISARIO DOMINGUEZ  CASA BLANCA COL.  CIMATARIO FRACC.  CONSTITUYENTES LADO SUR	BELISARIO DOMINGUEZ CONSTITUYENTES REFORMA AGRARIA TEQUISQUIAPAN FRAY EUSEBIO QUINO RESTO RESTO AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO FRAY JUAN DE SAN MIGUEL LUIS M. VEGA PLAN DE SAN LUIS	TEQUISQUIAPAN REFORMA AGRARIA BELISARIO DOMINGUEZ CORREGIDORA AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO TODO TODO PLAN DE SAN LUIS LUIS M. VEGA CORREGIDORA REFORMA AGRARIA	\$ 4,360.00 \$ 2,620.00 \$ 3,290.00 \$ 4,270.00 \$ 2,620.00 \$ 2,230.00 \$ 4,200.00 \$ 6,760.00 \$ 8,130.00
140100107 140100107 140100107 140100107 140100107 140100107 140100107 140100107	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO  AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO  AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO  AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO  BELISARIO DOMINGUEZ  CASA BLANCA COL.  CIMATARIO FRACC.  CONSTITUYENTES LADO SUR  CONSTITUYENTES LADO SUR  CONSTITUYENTES LADO SUR	BELISARIO DOMINGUEZ CONSTITUYENTES REFORMA AGRARIA TEQUISQUIAPAN FRAY EUSEBIO QUINO RESTO RESTO AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO FRAY JUAN DE SAN MIGUEL LUIS M. VEGA	TEQUISQUIAPAN  REFORMA AGRARIA  BELISARIO DOMINGUEZ  CORREGIDORA  AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO  TODO  TODO  PLAN DE SAN LUIS  LUIS M. VEGA  CORREGIDORA	\$ 4,360.00 \$ 2,620.00 \$ 3,290.00 \$ 4,270.00 \$ 2,620.00 \$ 2,230.00 \$ 4,200.00 \$ 6,760.00 \$ 8,130.00
140100107 140100107 140100107 140100107 140100107 140100107 140100107 140100107 140100107	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO  AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO  AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO  AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO  BELISARIO DOMINGUEZ  CASA BLANCA COL.  CIMATARIO FRACC.  CONSTITUYENTES LADO SUR	BELISARIO DOMINGUEZ CONSTITUYENTES REFORMA AGRARIA TEQUISQUIAPAN FRAY EUSEBIO QUINO RESTO RESTO AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO FRAY JUAN DE SAN MIGUEL LUIS M. VEGA PLAN DE SAN LUIS	TEQUISQUIAPAN REFORMA AGRARIA BELISARIO DOMINGUEZ CORREGIDORA AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO TODO TODO PLAN DE SAN LUIS LUIS M. VEGA CORREGIDORA REFORMA AGRARIA	\$ 4,360.00 \$ 2,620.00 \$ 3,290.00 \$ 4,270.00 \$ 2,620.00 \$ 2,230.00 \$ 6,760.00 \$ 8,130.00 \$ 8,360.00
140100107 140100107 140100107 140100107 140100107 140100107 140100107 140100107 140100107 140100107	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO BELISARIO DOMINGUEZ CASA BLANCA COL. CIMATARIO FRACC. CONSTITUYENTES LADO SUR	BELISARIO DOMINGUEZ CONSTITUYENTES REFORMA AGRARIA TEQUISQUIAPAN FRAY EUSEBIO QUINO RESTO AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO FRAY JUAN DE SAN MIGUEL LUIS M. VEGA PLAN DE SAN LUIS REFORMA AGRARIA	TEQUISQUIAPAN  REFORMA AGRARIA  BELISARIO DOMINGUEZ  CORREGIDORA  AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO  TODO  TODO  PLAN DE SAN LUIS  LUIS M. VEGA  CORREGIDORA  REFORMA AGRARIA  FRAY JUAN DE SAN MIGUEL	\$ 4,360.00 \$ 2,620.00 \$ 3,290.00 \$ 4,270.00 \$ 2,620.00 \$ 2,230.00 \$ 4,200.00 \$ 6,760.00 \$ 8,130.00 \$ 6,800.00 \$ 8,130.00

	T			1
140100107	ESTRELLA FRACC.	TODO	RESTO	\$ 3,030.00
140100107	FRAY JUAN DE SAN MIGUEL	CONSTITUYENTES	FRAY EUSEBIO QUINO	\$ 4,350.00
140100107	LAS MISIONES FRACC.	TODO	RESTO	\$ 2,360.00
140100107	LUIS M. VEGA	CONSTITUYENTES	FRAY EUSEBIO QUINO	\$ 5,260.00
140100107	LUIS M. VEGA	FRAY EUSEBIO QUINO	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$ 3,680.00
140100107	NEW SOHO COND.	TODO	TODO	\$ 9,500.00
140100107	REFORMA AGRARIA CALLE	CONSTITUYENTES	LEY 6 DE ENERO	\$ 2,870.00
140100107	REFORMA AGRARIA CALLE	LEY 6 DE ENERO	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$ 2,620.00
140100107	RINCON DE FRAY JUAN DE SAN MIGUEL	TODO	TODO	\$ 3,940.00
140100107	TEQUISQUIAPAN	TODA	TODA	\$ 3,680.00
SECTOR 08	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100108	2 DE ABRIL	TODA	TODA	\$ 1,040.00
140100108	25 DE JULIO	TODA	TODA	\$ 1,040.00
140100108	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	F.F.C.C	UNIVERSIDAD	\$ 2,930.00
140100108	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	HIDALGO	PINO SUAREZ	\$ 3,190.00
140100108	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$ 2,450.00
140100108	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	PINO SUAREZ	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 3,540.00
140100108	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	UNIVERSIDAD	HIDALGO	\$ 2,930.00
140100108	ARTEAGA PRIVADA	TODO	ТОВО	\$ 1,980.00
140100108	BUSTAMANTE PRIVADA	TODA	TODA	\$ 1,100.00
140100108	CALLEJON DEL FENIX	TODA	TODA	\$ 1,040.00
140100108	CONSTITUYENTES LADO NORTE	5 DE FEBRERO AV.	SANTA ROSA DE VITERBO	\$ 7,280.00
140100108	CONSTITUYENTES LADO NORTE	SANTA ROSA DE VITERBO	TECNOLOGICO	\$ 7,800.00
140100108	EL PRADO FRACC.	TODO	ТОВО	\$ 3,130.00
140100108	FRANCISCO I. MADERO	5 DE FEBRERO	PASEO NIÑOS HEROES	\$ 2,430.00
140100108	FRANCISCO I. MADERO	JUAN DE LA BARRERA	TECNOLOGICO	\$ 2,560.00
140100108	FRANCISCO I. MADERO	PASEO NIÑOS HEROES	JUAN DE LA BARRERA	\$ 2,660.00
140100108	FRANCISCO MARQUEZ	TODO	TODO	\$ 2,330.00
140100108	HIDALGO CALLE	5 DE FEBRERO AV.	PASEO NIÑOS HEROES	\$ 2,560.00
140100108	HIDALGO CALLE	PASEO NIÑOS HEROES	TECNOLOGICO	\$ 2,740.00
140100108	HOMBRES ILUSTRES CALLE	TODA	TODA	\$ 1,040.00
140100108	IGNACIO RAMIREZ	TODA	TODA	\$ 1,810.00
140100108	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	5 DE FEBRERO AV.	TECNOLOGICO	\$ 3,840.00
140100108	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	5 DE FEBRERO AV.	TECNOLOGICO	\$ 3,840.00
140100108	JERICO CALLE	LOS RAMIREZ	TECNOLOGICO PROL.	\$ 1,040.00
140100108	JUSTO SIERRA	TODA	TODA	\$ 1,510.00
140100108	LA PIEDAD CALLE	TODA	TODA	\$ 1,150.00
140100108	LA PIEDAD PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,040.00
140100108	LAS CAMPANAS FRACC.	TODO	RESTO	\$ 2,030.00
140100108	LOS RAMIREZ	TODA	TODA	\$ 1,040.00
140100108	M. VELAZQUEZ PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,040.00
140100108	MARIANO DE LAS CASAS FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,560.00
140100108	NIÑOS HEROES FRACC.	TODO	RESTO	\$ 2,030.00
140100108	PABELLON QUERETARO	CONDOMINIO	TODO	\$ 4,070.00
140100108		5 DE FEBRERO AV.	PASEO NIÑOS HEROES	
140100108	PINO SUAREZ AV. PINO SUAREZ AV.	JUAN DE LA BARRERA	TECNOLOGICO	\$ 2,430.00
				\$ 2,660.00
140100108	PINO SUAREZ AV.	NINOS HEROES PASEO	BARRERA JUAN DE LA	\$ 2,560.00
140100108	RETORNO SIN NOMBRE	RIO AYUTLA	UNIVERSIDAD AV. PTE.	\$ 2,790.00
140100108	RIO AYUTLA	5 DE FEBRERO AV.	PIEDAD	\$ 2,090.00

140100108	RIO AYUTLA	PIEDAD	TECNOLOGICO PROL.	\$ 2,090.00
140100108	SAN ANGEL FRACC.	TODO	RESTO	\$ 3,840.00
140100108	SANTA MONICA CALLE	5 DE FEBRERO AV.	LOS RAMIREZ	\$ 1,040.00
140100108	TECNOLOGICO AV. LADO PTE.	FERNANDO LOYOLA	CONSTITUYENTES	\$ 7,700.00
140100108	TECNOLOGICO AV. LADO PTE.	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$ 5,290.00
140100108	TECNOLOGICO AV. LADO PTE.	IGNACIO RAMIREZ	MIGUEL HIDALGO	\$ 3,480.00
140100108	TECNOLOGICO AV. LADO PTE.	IGNACIO ZARAGOZA	FERNANDO LOYOLA	\$ 7,700.00
140100108	TECNOLOGICO AV. LADO PTE.	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 5,040.00
140100108	TECNOLOGICO AV. LADO PTE.	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$ 5,290.00
140100108	TECNOLOGICO AV. LADO PTE.	MIGUEL HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	\$ 4,350.00
140100108	TECNOLOGICO AV. LADO PTE.	UNIVERSIDAD	IGNACIO RAMIREZ	\$ 2,900.00
140100108	TECNOLOGICO PROL. LADO PTE.	5 DE FEBRERO	LOS RAMIREZ	\$ 1,750.00
140100108	TECNOLOGICO PROL. LADO PTE.	JERICO	UNIVERSIDAD	\$ 2,390.00
140100108	TECNOLOGICO PROL. LADO PTE.	LOS RAMIREZ	JERICO	\$ 1,810.00
140100108	TECNOLOGICO PROL.NTE. PRIVADA	TODA	TODA	\$ 1,380.00
140100108	U. HABIT MODERNA FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,380.00
140100108	UNIVERSIDAD AV.	5 DE FEBRERO AV.	GABINO BARREDA	\$ 2,090.00
140100108	UNIVERSIDAD AV.	GABINO BARREDA	TECNOLOGICO	\$ 2,090.00
SECTOR 09	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100109	ACCESO I	REVOLUCION	ESPUELA DE FFCC	\$ 1,380.00
140100109	BARRIO DE CARRILLO PUERTO	RESTO DE LAS CALLES	TODAS	\$ 950.00
140100109	CEDROS COND.	TODO	TODO	\$ 1,150.00
140100109	DEL CAPULIN CALLE	CALZ. DE LA HIGUERA	GUADALUPE VICTORIA	\$ 1,150.00
140100109	DEL SOL AV. (PROL. BERNARDO QUINTANA)	TODA	TODA	\$ 3,020.00
140100109	EL SOL CENTRO COMERCIAL	TODO	TODO	\$ 2,200.00
140100109	EL TINTERO FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,480.00
140100109	EX-HDA. EL TINTERO FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,480.00
140100109	GUADALUPE VICTORIA	DEL CAPULIN CALLE	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 1,150.00
140100109	GUADALUPE VICTORIA	REVOLUCION AV.	DEL CAPULIN CALLE	\$ 1,350.00
140100109	LAS TERESAS FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,180.00
140100109	LOS TABACHINES FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,150.00
140100109	MIRADOR FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,380.00
140100109	NUEVO CARRILLO COND.	TODO	TODO	\$ 1,350.00
140100109	PLAZA ESTRELLA COND.	TODO	торо	\$ 3,700.00
140100109	PLUTARCO ELIAS CALLES FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,510.00
140100109	PROGRESO FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,380.00
140100109	RESIDENCIAL SANTA MONICA I	CONDOMINIO	TODO	\$ 1,510.00
140100109	REVOLUCION AV.	ACCESO I	SANTA ANITA	\$ 1,910.00
140100109	SAN DIEGO AV	SAN JOSE	5 DE FEBRERO	\$ 2,600.00
140100109	SAN DIEGO AV.	SANTA ANITA	SAN JOSE	\$ 1,560.00
140100109	SAN PEDRO AV.	SAN JOSE CAMINO	DEL CAPULIN CALLE	\$ 1,380.00
140100109	SANTA MONICA	CONDOMINIOS I II Y III	TODO	\$ 1,510.00
140100109	SOL FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,120.00
140100109	SOLIDARIDAD FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,150.00
140100109	STA. MONICA FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,380.00
140100109	STA. MONICA I COND. COMERCIAL	TODO	TODO	\$ 1,510.00
140100109	ZONA VIA F.F.C.C. Y ESPUELA F.F.C.C.	REFORMA SANTA ANITA	Y PRIV. SANTA ANITA	\$ 1,120.00
SECTOR 10	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100110	ALCANFORES FRACC.	TODA	RESTO	\$ 1,460.00

140100110	ALEJANDRINA	AMATISTA	FELIPE ANGELES	\$ 1,490.00
140100110	AMATISTA	TODA	TODA	\$ 1,490.00
140100110	BARRIO DE SAN ROQUE	TODO	RESTO DE LAS CALLES	\$ 1,490.00
140100110	CONSTITUCION DE 1824 FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,220.00
140100110	DIAMANTE	TODA	TODA	\$ 1,490.00
140100110	EJIDO	EPIGMENIO GONZALEZ	TOPACIO	\$ 1,490.00
140100110	EJIDO	SAN ROQUE	VIA DEL F.F.C.C.	\$ 1,680.00
140100110	EJIDO	TOPACIO	SAN ROQUE	\$ 1,680.00
140100110	EL PORVENIR COND.	TODO	ТОРО	\$ 1,930.00
140100110	EL PORVENIR FRACC.	TODA	RESTO	\$ 1,550.00
140100110	ENCANTO	TODA	TODA	\$ 1,330.00
140100110	EPIGMENIO GONZALEZ	AVENIDA REAL	TECNOLOGICO PROL.	\$ 2,680.00
140100110	EPIGMENIO GONZALEZ	ESPUELA DE F.F.C.C.	AVENIDA REAL	\$ 2,610.00
140100110	ESMERALDA	TODA	TODA	\$ 1,560.00
140100110	ESPAÑA COL.	TODA	RESTO	\$ 1,550.00
140100110	EUCALIPTOS FRACC.	TODA	TODA	
				\$ 1,380.00
140100110	FELIPE ANGELES	FRATERNIDAD	SAN ROQUE	\$ 2,040.00
140100110	FELIPE ANGELES	PORVENIR	FRATERNIDAD	\$ 2,040.00
140100110	FELIPE ANGELES	SAN ROQUE	VIA DEL F.F.C.C.	\$ 1,380.00
140100110	FRANCISCO VILLA	TODA	TODA	\$ 1,490.00
140100110	FRATERNIDAD	TODA	TODA	\$ 1,490.00
140100110	FRESNOS FRACC.	TODA	RESTO	\$ 1,740.00
140100110	INDECO LA POPULAR FRACC.	TODA	RESTO	\$ 1,100.00
140100110	INVIERNO	FRATERNIDAD	SAN ROQUE	\$ 1,680.00
140100110	INVIERNO	PORVENIR	FRATERNIDAD	\$ 1,680.00
140100110	INVIERNO	SAN ROQUE	VIA DEL F.F.C.C.	\$ 1,560.00
140100110	JIMENEZ	VIA DEL F.F.C.C.	INVIERNO	\$ 1,560.00
140100110	LAS PEÑAS FRACC.	TODA	RESTO	\$ 1,490.00
140100110	LAS PEÑITAS FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,490.00
140100110	LOS FAROLES FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,680.00
140100110	LOS MOLINOS FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,880.00
140100110	PIRULES I COND.	TODO	TODO	\$ 1,820.00
140100110	PORVENIR CALZ. DEL	TEC. DE GUADALAJARA	FELIPE ANGELES	\$ 1,960.00
140100110	PRADOS DEL TECNOLOGICO FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,860.00
140100110	PRIV. ALCANFORES COND.	TODO	TODO	\$ 1,740.00
140100110	RINCONADA PIRULES 2 COND.	TODO	TODO	\$ 1,820.00
140100110	SAN GREGORIO BARRIO	TODO	RESTO	\$ 1,220.00
140100110	SAN ROQUE AV.	EJIDO	EPIGMENIO GONZALEZ	\$ 1,980.00
140100110	SAN ROQUE AV.	FELIPE ANGELES	EJIDO	\$ 2,330.00
140100110	SAN ROQUE AV.	INVIERNO	FELIPE ANGELES	\$ 1,910.00
140100110	SAN ROQUE BARRIO DE	TODO	RESTO	\$ 1,490.00
140100110	SAN ROQUE UNIDAD HAB.	TODA	TODA	\$ 1,380.00
140100110	SANTA CATARINA COL.	TODA	TODA	\$ 1,280.00
140100110	TEPETATE BARRIO DEL	RESTO	TODA	\$ 1,280.00
140100110	TOPACIO AV.	TODA	TODA	\$ 1,490.00
140100110	VICTORIA COND.	TODO	TODO	\$ 1,820.00
SECTOR 11	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100111	ANTONIO ALZATE	INVIERNO	METRALLA	\$ 1,100.00

440400445	CERRITO RAPRIO DEI	TODO	DESTO	
140100111	CERRITO BARRIO DEL	TODO	RESTO	\$ 990.00
140100111	COMONFORT	TODA	TODA	\$ 1,100.00
140100111	CORREGIDORA PROL. NTE.	GOMEZ FARIAS	UNION	\$ 4,070.00
140100111	CORREGIDORA PROL. NTE.	JUANA DE ARCO	GOMEZ FARIAS	\$ 3,890.00
140100111	CORREGIDORA PROL. NTE.	UNION	MARTE	\$ 4,070.00
140100111	CORREGIDORA PROL. NTE.	VIA DEL F.F.C.C.	JUANA DE ARCO	\$ 3,480.00
140100111	DE LA PAZ CALLE	INVIERNO	METRALLA	\$ 1,100.00
140100111	EMILIANO ZAPATA	RIVA PALACIO	UNION	\$ 1,100.00
140100111	EMILIANO ZAPATA PRIV.	TODA	TODA	\$ 990.00
140100111	FERROCARRIL LADO NTE. AV. DEL	CORREGIDORA	GARAMBULLO	\$ 820.00
140100111	FERROCARRIL LADO NTE. AV. DEL	INVIERNO	CORREGIDORA	\$ 810.00
140100111	FRANCISCO SARABIA	PORVENIR	FRANCISCO ZARCO	\$ 1,100.00
140100111	FRANCISCO ZARCO	RIVA PALACIO	METRALLA	\$ 990.00
140100111	GALEANA	GOMEZ FARIAS	MARTE	\$ 1,290.00
140100111	GALEANA PRIVADA	TODA	TODA	\$ 1,280.00
140100111	GARAMBULLO	TODA	TODA	\$ 1,240.00
140100111	GOMEZ FARIAS	ANTONIO ALZATE	CORREGIDORA	\$ 1,150.00
140100111	GOMEZ FARIAS	CORREGIDORA	VIA DEL F.F.C.C.	\$ 1,150.00
140100111	ING. SALVADOR VAZQUEZ	TODA	TODA	\$ 1,260.00
140100111	INVIERNO	JUAN ALVAREZ	VIA DEL F.F.C.C.	\$ 1,560.00
140100111	INVIERNO	FRATERNIDAD	JUAN ALVAREZ	\$ 1,680.00
140100111	INVIERNO	PLAN DE AYALA	FRATERNIDAD	\$ 1,680.00
140100111	INVIERNO	PORVENIR	PLAN DE AYALA	\$ 1,680.00
140100111	JIMENEZ	INVIERNO	UNION	\$ 1,480.00
140100111	JUAN ALVAREZ	TODA	TODA	\$ 1,080.00
140100111	JUANA DE ARCO	TODA	TODA	\$ 1,260.00
140100111	JUANA DE ARCO ANDADOR	TODA	TODA	\$ 1,100.00
140100111	LIC. VERDAD	TODA	TODA	\$ 1,100.00
140100111	LINDAVISTA COND.	TODO	TODO	\$ 1,380.00
140100111	LUIS MOYA	TODA	TODA	\$ 990.00
140100111	MARTE	CORREGIDORA	GALEANA	\$ 1,640.00
140100111	MARTE	GALEANA	VIA DEL F.F.C.C.	\$ 1,300.00
140100111	MARTIRES DE TACUBAYA	GRAMBULLO	MARTE	\$ 1,040.00
140100111	MARTIRES DE TACUBAYA	JUANA DE ARCO	GARAMBULLO	\$ 1,100.00
140100111	METRALLA	ANTONIO ALZATE	FRANCISCO ZARCO	\$ 1,240.00
140100111	METRALLA	FRANCISCO ZARCO	CORREGIDORA	\$ 1,300.00
140100111	METRALLA	PORVENIR	ANTONIO ALZATE	\$ 1,100.00
140100111	METRALLA PRIV.	TODA	TODA	\$ 990.00
140100111	OBREGON	METRALLA	GOMEZ FARIAS	\$ 1,100.00
140100111	PIPILA	TODA	TODA	\$ 990.00
140100111	PLAN DE AYALA	INVIERNO	UNION	\$ 1,100.00
140100111	PLAZUELA DEL TANQUE (OBREGON)	GOMEZ FARIAS	UNION	\$ 1,100.00
140100111	PORVENIR CALZ. DEL	INVIERNO	UNION	\$ 1,960.00
140100111	RAYON	CORREGIDORA	GALEANA	\$ 1,240.00
	RAYON	GALEANA		\$ 1,240.00
140100111			VIA DEL F.F.C.C.	
140100111	RAYON PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,160.00
140100111	UNION	CORREGIDORA	VIA DEL F.F.C.C.	\$ 1,420.00
140100111	UNION	PORVENIR	CORREGIDORA	\$ 1,570.00
140100111	VICENTE RIVA PALACIO	JIMENEZ	CORREGIDORA	\$ 1,360.00

140100111	VICENTE RIVA PALACIO	PLAN DE AYALA	JIMENEZ	\$ 1,240.00
140100111	VILLAS LAS HADAS COND.	TODO	TODO	\$ 1,380.00
SECTOR 12	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100112	ALAMOS 2A. SECC. FRACC.	RESTO	TODO	\$ 5,720.00
140100112	ALAMOS 3A. SECC. FRACC.	SECCION JARDIN	RESTO	\$ 5,410.00
140100112	BERNARDO QUINTANA BLVD.	CORREGIDORA	PUENTE AL AEROPUERTO	\$ 9,360.00
140100112	BERNARDO QUINTANA BLVD.	INVIERNO (CAMINO A SAN JOSE)	CORREGIDORA	\$ 8,260.00
140100112	BERNARDO QUINTANA BLVD.	PUENTE AL AEROPUERTO	PUENTE DEL F.F.C.C.	\$ 9,360.00
140100112	CIRCUITO ALAMOS	RESTO	TODO	\$ 6,500.00
140100112	CIRCUITO JARDIN NORTE	TODO	TODO	\$ 7,710.00
140100112	CIRCUITO JARDIN SUR	TODO	TODO	\$ 7,710.00
140100112	CORREGIDORA PROL. NTE.	BERNARDO QUINTANA	CIRCUITO JARDIN NORTE	\$ 8,800.00
140100112	CORREGIDORA PROL. NTE.	CIRCUITO JARDIN NORTE	CIRCUITO JARDIN SUR	\$ 7,710.00
140100112	DEL ROBLE AV.	TODA	TODA	\$ 6,060.00
140100112	DEL SABINO AV.	TODA	TODA	\$ 6,060.00
140100112	EL PUENTE COND.	TODO	TODO	\$ 8,800.00
140100112	EPIGMENIO GONZALEZ	INVIERNO	CORREGIDORA PROL.	\$ 5,200.00
140100112	OLMO AV. DEL	BERNARDO QUINTANA	CIRCUITO ALAMOS	\$ 5,970.00
140100112	PLAZA BOULEVARES COND.	TODA	TODA	\$ 8,950.00
140100112	PLAZA DEL PARQUE COND.	TODA	TODA	\$ 7,810.00
140100112	PRIV. LA LABORCILLA COND.	TODO	TODO	\$ 5,200.00
140100112	QUINTA LA LABORCILLA COND.	TODO	TODO	\$ 5,810.00
140100112	RINCONADA JACARANDAS FRACC.	TODA	TODA	\$ 6,270.00
SECTOR 13	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100113	5 DE MAYO	TRESGUERRAS	CIRCUNVALACION	\$ 2,560.00
140100112				
140100113	ALAMOS 1A. SECC. LADO OTE. LIBRAMIENTO	CIRUELOS PIRULES	Y AHUEHUETES	\$ 4,780.00
140100113	ALAMOS 1A. SECC. LADO OTE. LIBRAMIENTO ALAMOS 1A. SECC. LADO PTE. LIBRAMIENTO	TODA TODA	Y AHUEHUETES  TODA	\$ 4,780.00 \$ 6,240.00
140100113	ALAMOS 1A. SECC. LADO PTE. LIBRAMIENTO	TODA	TODA	\$ 6,240.00
140100113	ALAMOS 1A. SECC. LADO PTE. LIBRAMIENTO  LOS ARCOS LOMA DORADA COND.	TODA TODO	TODA TODO	\$ 6,240.00 \$ 3,540.00
140100113 140100113 140100113	ALAMOS 1A. SECC. LADO PTE. LIBRAMIENTO  LOS ARCOS LOMA DORADA COND.  AV. HERCULES LADO NTE.	TODA TODO CALZ. DE LOS ARCOS	TODA TODO LIMITE DEL SECTOR	\$ 6,240.00 \$ 3,540.00 \$ 2,240.00
140100113 140100113 140100113 140100113	ALAMOS 1A. SECC. LADO PTE. LIBRAMIENTO  LOS ARCOS LOMA DORADA COND.  AV. HERCULES LADO NTE.  AV. HERCULES LADO SUR	TODA  TODO  CALZ. DE LOS ARCOS  CALZ. DE LOS ARCOS	TODA TODO LIMITE DEL SECTOR LIMITE DEL SECTOR	\$ 6,240.00 \$ 3,540.00 \$ 2,240.00 \$ 2,340.00
140100113 140100113 140100113 140100113	ALAMOS 1A. SECC. LADO PTE. LIBRAMIENTO  LOS ARCOS LOMA DORADA COND.  AV. HERCULES LADO NTE.  AV. HERCULES LADO SUR  BERNARDO QUINTANA BLVD. LADO OTE.	TODA  TODO  CALZ. DE LOS ARCOS  CALZ. DE LOS ARCOS  UNIVERSIDAD	TODA TODO LIMITE DEL SECTOR LIMITE DEL SECTOR CALZ. DE LOS ARCOS	\$ 6,240.00 \$ 3,540.00 \$ 2,240.00 \$ 2,340.00 \$ 9,360.00
140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113	ALAMOS 1A. SECC. LADO PTE. LIBRAMIENTO  LOS ARCOS LOMA DORADA COND.  AV. HERCULES LADO NTE.  AV. HERCULES LADO SUR  BERNARDO QUINTANA BLVD. LADO OTE.  BERNARDO QUINTANA BLVD. LADO PTE.	TODA  TODO  CALZ. DE LOS ARCOS  CALZ. DE LOS ARCOS  UNIVERSIDAD  UNIVERSIDAD	TODA  TODO  LIMITE DEL SECTOR  LIMITE DEL SECTOR  CALZ. DE LOS ARCOS  CALZ. DE LOS ARCOS	\$ 6,240.00 \$ 3,540.00 \$ 2,240.00 \$ 2,340.00 \$ 9,360.00
140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113	ALAMOS 1A. SECC. LADO PTE. LIBRAMIENTO  LOS ARCOS LOMA DORADA COND.  AV. HERCULES LADO NTE.  AV. HERCULES LADO SUR  BERNARDO QUINTANA BLVD. LADO OTE.  BERNARDO QUINTANA BLVD. LADO PTE.  BOSQUES DEL ACUEDUCTO	TODA  TODO  CALZ. DE LOS ARCOS  CALZ. DE LOS ARCOS  UNIVERSIDAD  UNIVERSIDAD  RESTO	TODA  TODO  LIMITE DEL SECTOR  LIMITE DEL SECTOR  CALZ. DE LOS ARCOS  CALZ. DE LOS ARCOS  TODO	\$ 6,240.00 \$ 3,540.00 \$ 2,240.00 \$ 2,340.00 \$ 9,360.00 \$ 9,360.00
140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113	ALAMOS 1A. SECC. LADO PTE. LIBRAMIENTO LOS ARCOS LOMA DORADA COND. AV. HERCULES LADO NTE. AV. HERCULES LADO SUR BERNARDO QUINTANA BLVD. LADO OTE. BERNARDO QUINTANA BLVD. LADO PTE. BOSQUES DEL ACUEDUCTO CALESA 1A. SECC.	TODA  TODO  CALZ. DE LOS ARCOS  CALZ. DE LOS ARCOS  UNIVERSIDAD  UNIVERSIDAD  RESTO  TODA	TODA  TODO  LIMITE DEL SECTOR  LIMITE DEL SECTOR  CALZ. DE LOS ARCOS  CALZ. DE LOS ARCOS  TODO  RESTO	\$ 6,240.00 \$ 3,540.00 \$ 2,240.00 \$ 2,340.00 \$ 9,360.00 \$ 9,360.00 \$ 6,030.00 \$ 3,640.00
140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113	ALAMOS 1A. SECC. LADO PTE. LIBRAMIENTO  LOS ARCOS LOMA DORADA COND.  AV. HERCULES LADO NTE.  AV. HERCULES LADO SUR  BERNARDO QUINTANA BLVD. LADO OTE.  BERNARDO QUINTANA BLVD. LADO PTE.  BOSQUES DEL ACUEDUCTO  CALESA 1A. SECC.  CALESA 2A. SECC.	TODA  TODO  CALZ. DE LOS ARCOS  CALZ. DE LOS ARCOS  UNIVERSIDAD  UNIVERSIDAD  RESTO  TODA  TODA	TODA  TODO  LIMITE DEL SECTOR  LIMITE DEL SECTOR  CALZ. DE LOS ARCOS  CALZ. DE LOS ARCOS  TODO  RESTO  RESTO	\$ 6,240.00 \$ 3,540.00 \$ 2,240.00 \$ 2,340.00 \$ 9,360.00 \$ 6,030.00 \$ 3,640.00 \$ 3,330.00
140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113	ALAMOS 1A. SECC. LADO PTE. LIBRAMIENTO  LOS ARCOS LOMA DORADA COND.  AV. HERCULES LADO NTE.  AV. HERCULES LADO SUR  BERNARDO QUINTANA BLVD. LADO OTE.  BERNARDO QUINTANA BLVD. LADO PTE.  BOSQUES DEL ACUEDUCTO  CALESA 1A. SECC.  CALESA 2A. SECC.  CALLEJON DEL MANZANO	TODA  TODO  CALZ. DE LOS ARCOS  CALZ. DE LOS ARCOS  UNIVERSIDAD  UNIVERSIDAD  RESTO  TODA  TODA  VIA DEL F.F.C.C.	TODA  TODO  LIMITE DEL SECTOR  LIMITE DEL SECTOR  CALZ. DE LOS ARCOS  CALZ. DE LOS ARCOS  TODO  RESTO  RESTO  UNIVERSIDAD	\$ 6,240.00 \$ 3,540.00 \$ 2,240.00 \$ 2,340.00 \$ 9,360.00 \$ 6,030.00 \$ 3,640.00 \$ 3,330.00 \$ 3,120.00
140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113	ALAMOS 1A. SECC. LADO PTE. LIBRAMIENTO LOS ARCOS LOMA DORADA COND. AV. HERCULES LADO NTE. AV. HERCULES LADO SUR BERNARDO QUINTANA BLVD. LADO OTE. BERNARDO QUINTANA BLVD. LADO PTE. BOSQUES DEL ACUEDUCTO CALESA 1A. SECC. CALLEJON DEL MANZANO CALZ. DE LOS ARCOS	TODA  TODO  CALZ. DE LOS ARCOS  CALZ. DE LOS ARCOS  UNIVERSIDAD  UNIVERSIDAD  RESTO  TODA  TODA  VIA DEL F.F.C.C.  BERNARDO QUINTANA	TODA  TODO  LIMITE DEL SECTOR  LIMITE DEL SECTOR  CALZ. DE LOS ARCOS  CALZ. DE LOS ARCOS  TODO  RESTO  RESTO  UNIVERSIDAD  CAMINO A LA CAÑADA	\$ 6,240.00 \$ 3,540.00 \$ 2,240.00 \$ 2,340.00 \$ 9,360.00 \$ 6,030.00 \$ 3,640.00 \$ 3,330.00 \$ 3,120.00 \$ 4,680.00
140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113	ALAMOS 1A. SECC. LADO PTE. LIBRAMIENTO LOS ARCOS LOMA DORADA COND.  AV. HERCULES LADO NTE.  AV. HERCULES LADO SUR  BERNARDO QUINTANA BLVD. LADO OTE.  BERNARDO QUINTANA BLVD. LADO PTE.  BOSQUES DEL ACUEDUCTO  CALESA 1A. SECC.  CALESA 2A. SECC.  CALLEJON DEL MANZANO  CALZ. DE LOS ARCOS	TODA  TODO  CALZ. DE LOS ARCOS  CALZ. DE LOS ARCOS  UNIVERSIDAD  UNIVERSIDAD  RESTO  TODA  TODA  VIA DEL F.F.C.C.  BERNARDO QUINTANA  CAMINO A LA CAÑADA	TODA  TODO  LIMITE DEL SECTOR  LIMITE DEL SECTOR  CALZ. DE LOS ARCOS  CALZ. DE LOS ARCOS  TODO  RESTO  RESTO  UNIVERSIDAD  CAMINO A LA CAÑADA  LIMITE DEL SECTOR	\$ 6,240.00 \$ 3,540.00 \$ 2,240.00 \$ 2,340.00 \$ 9,360.00 \$ 6,030.00 \$ 3,640.00 \$ 3,330.00 \$ 4,680.00 \$ 4,680.00
140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113	ALAMOS 1A. SECC. LADO PTE. LIBRAMIENTO  LOS ARCOS LOMA DORADA COND.  AV. HERCULES LADO NTE.  AV. HERCULES LADO SUR  BERNARDO QUINTANA BLVD. LADO OTE.  BERNARDO QUINTANA BLVD. LADO PTE.  BOSQUES DEL ACUEDUCTO  CALESA 1A. SECC.  CALESA 2A. SECC.  CALLEJON DEL MANZANO  CALZ. DE LOS ARCOS  CALZ. DE LOS ARCOS	TODA  TODO  CALZ. DE LOS ARCOS  CALZ. DE LOS ARCOS  UNIVERSIDAD  UNIVERSIDAD  RESTO  TODA  TODA  VIA DEL F.F.C.C.  BERNARDO QUINTANA  CAMINO A LA CAÑADA  INDEPENDENCIA	TODA  TODO  LIMITE DEL SECTOR  LIMITE DEL SECTOR  CALZ. DE LOS ARCOS  CALZ. DE LOS ARCOS  TODO  RESTO  RESTO  UNIVERSIDAD  CAMINO A LA CAÑADA  LIMITE DEL SECTOR  RAMON RODRIGUEZ FAMILIAR	\$ 6,240.00 \$ 3,540.00 \$ 2,240.00 \$ 2,340.00 \$ 9,360.00 \$ 6,030.00 \$ 3,640.00 \$ 3,120.00 \$ 4,680.00 \$ 4,760.00
140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113	ALAMOS 1A. SECC. LADO PTE. LIBRAMIENTO  LOS ARCOS LOMA DORADA COND.  AV. HERCULES LADO NTE.  AV. HERCULES LADO SUR  BERNARDO QUINTANA BLVD. LADO OTE.  BERNARDO QUINTANA BLVD. LADO PTE.  BOSQUES DEL ACUEDUCTO  CALESA 1A. SECC.  CALESA 2A. SECC.  CALLEJON DEL MANZANO  CALZ. DE LOS ARCOS  CALZ. DE LOS ARCOS  CALZ. DE LOS ARCOS  CALZ. DE LOS ARCOS	TODA  TODO  CALZ. DE LOS ARCOS  CALZ. DE LOS ARCOS  UNIVERSIDAD  UNIVERSIDAD  RESTO  TODA  TODA  VIA DEL F.F.C.C.  BERNARDO QUINTANA  CAMINO A LA CAÑADA  INDEPENDENCIA  RAMON RODRIGUEZ FAMILIAR	TODA  TODO  LIMITE DEL SECTOR  LIMITE DEL SECTOR  CALZ. DE LOS ARCOS  CALZ. DE LOS ARCOS  TODO  RESTO  RESTO  UNIVERSIDAD  CAMINO A LA CAÑADA  LIMITE DEL SECTOR  RAMON RODRIGUEZ FAMILIAR  BERNARDO QUINTANA	\$ 6,240.00 \$ 3,540.00 \$ 2,240.00 \$ 2,340.00 \$ 9,360.00 \$ 9,360.00 \$ 3,640.00 \$ 3,330.00 \$ 3,120.00 \$ 4,680.00 \$ 4,160.00 \$ 6,760.00 \$ 7,180.00
140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113	ALAMOS 1A. SECC. LADO PTE. LIBRAMIENTO  LOS ARCOS LOMA DORADA COND.  AV. HERCULES LADO NTE.  AV. HERCULES LADO SUR  BERNARDO QUINTANA BLVD. LADO OTE.  BERNARDO QUINTANA BLVD. LADO PTE.  BOSQUES DEL ACUEDUCTO  CALESA 1A. SECC.  CALESA 2A. SECC.  CALLEJON DEL MANZANO  CALZ. DE LOS ARCOS  CALZ. DE LOS ARCOS	TODA  TODO  CALZ. DE LOS ARCOS  CALZ. DE LOS ARCOS  UNIVERSIDAD  UNIVERSIDAD  RESTO  TODA  TODA  VIA DEL F.F.C.C.  BERNARDO QUINTANA  CAMINO A LA CAÑADA  INDEPENDENCIA  RAMON RODRIGUEZ FAMILIAR  5 DE MAYO	TODA  TODO  LIMITE DEL SECTOR  LIMITE DEL SECTOR  CALZ. DE LOS ARCOS  CALZ. DE LOS ARCOS  TODO  RESTO  RESTO  UNIVERSIDAD  CAMINO A LA CAÑADA  LIMITE DEL SECTOR  RAMON RODRIGUEZ FAMILIAR  BERNARDO QUINTANA  JUAN CABALLERO Y OSIO	\$ 6,240.00 \$ 3,540.00 \$ 2,240.00 \$ 2,340.00 \$ 9,360.00 \$ 9,360.00 \$ 6,030.00 \$ 3,640.00 \$ 3,330.00 \$ 4,680.00 \$ 4,160.00 \$ 7,180.00 \$ 4,990.00
140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113	ALAMOS 1A. SECC. LADO PTE. LIBRAMIENTO LOS ARCOS LOMA DORADA COND.  AV. HERCULES LADO NTE.  AV. HERCULES LADO SUR  BERNARDO QUINTANA BLVD. LADO OTE.  BERNARDO QUINTANA BLVD. LADO PTE.  BOSQUES DEL ACUEDUCTO  CALESA 1A. SECC.  CALESA 2A. SECC.  CALLEJON DEL MANZANO  CALZ. DE LOS ARCOS  CALZ. DE LOS ARCOS  CALZ. DE LOS ARCOS  CALZ. DE LOS ARCOS  CIRCUNVALACION	TODA  TODO  CALZ. DE LOS ARCOS  CALZ. DE LOS ARCOS  UNIVERSIDAD  UNIVERSIDAD  RESTO  TODA  TODA  VIA DEL F.F.C.C.  BERNARDO QUINTANA  CAMINO A LA CAÑADA  INDEPENDENCIA  RAMON RODRIGUEZ FAMILIAR  5 DE MAYO  JUAN CABALLERO Y OSIO	TODA TODO  LIMITE DEL SECTOR  LIMITE DEL SECTOR  CALZ. DE LOS ARCOS  CALZ. DE LOS ARCOS  TODO  RESTO  RESTO  UNIVERSIDAD  CAMINO A LA CAÑADA  LIMITE DEL SECTOR  RAMON RODRIGUEZ FAMILIAR  BERNARDO QUINTANA  JUAN CABALLERO Y OSIO  ORQUIDEAS	\$ 6,240.00 \$ 3,540.00 \$ 2,240.00 \$ 2,340.00 \$ 9,360.00 \$ 9,360.00 \$ 6,030.00 \$ 3,640.00 \$ 3,330.00 \$ 4,680.00 \$ 4,680.00 \$ 7,180.00 \$ 7,180.00 \$ 4,990.00
140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113	ALAMOS 1A. SECC. LADO PTE. LIBRAMIENTO  LOS ARCOS LOMA DORADA COND.  AV. HERCULES LADO NTE.  AV. HERCULES LADO SUR  BERNARDO QUINTANA BLVD. LADO OTE.  BERNARDO QUINTANA BLVD. LADO PTE.  BOSQUES DEL ACUEDUCTO  CALESA 1A. SECC.  CALESA 2A. SECC.  CALLEJON DEL MANZANO  CALZ. DE LOS ARCOS  CIRCUNVALACION  CIRCUNVALACION	TODA  TODO  CALZ. DE LOS ARCOS  CALZ. DE LOS ARCOS  UNIVERSIDAD  RESTO  TODA  TODA  VIA DEL F.F.C.C.  BERNARDO QUINTANA  CAMINO A LA CAÑADA  INDEPENDENCIA  RAMON RODRIGUEZ FAMILIAR  5 DE MAYO  JUAN CABALLERO Y OSIO  ORQUIDEAS	TODA  TODO  LIMITE DEL SECTOR  LIMITE DEL SECTOR  CALZ. DE LOS ARCOS  CALZ. DE LOS ARCOS  TODO  RESTO  RESTO  UNIVERSIDAD  CAMINO A LA CAÑADA  LIMITE DEL SECTOR  RAMON RODRIGUEZ FAMILIAR  BERNARDO QUINTANA  JUAN CABALLERO Y OSIO  ORQUIDEAS  CALZ. DE LOS ARCOS	\$ 6,240.00 \$ 3,540.00 \$ 2,240.00 \$ 2,340.00 \$ 2,340.00 \$ 9,360.00 \$ 9,360.00 \$ 3,640.00 \$ 3,640.00 \$ 4,680.00 \$ 7,180.00 \$ 4,990.00 \$ 4,990.00 \$ 4,370.00
140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113	ALAMOS 1A. SECC. LADO PTE. LIBRAMIENTO  LOS ARCOS LOMA DORADA COND.  AV. HERCULES LADO NTE.  AV. HERCULES LADO SUR  BERNARDO QUINTANA BLVD. LADO OTE.  BERNARDO QUINTANA BLVD. LADO PTE.  BOSQUES DEL ACUEDUCTO  CALESA 1A. SECC.  CALESA 2A. SECC.  CALLEJON DEL MANZANO  CALZ. DE LOS ARCOS  CIRCUNVALACION  CIRCUNVALACION  CIRCUNVALACION	TODA  TODO  CALZ. DE LOS ARCOS  CALZ. DE LOS ARCOS  UNIVERSIDAD  UNIVERSIDAD  RESTO  TODA  TODA  VIA DEL F.F.C.C.  BERNARDO QUINTANA  CAMINO A LA CAÑADA  INDEPENDENCIA  RAMON RODRIGUEZ FAMILIAR  5 DE MAYO  JUAN CABALLERO Y OSIO  ORQUIDEAS  UNIVERSIDAD	TODA  TODO  LIMITE DEL SECTOR  LIMITE DEL SECTOR  CALZ. DE LOS ARCOS  CALZ. DE LOS ARCOS  TODO  RESTO  RESTO  UNIVERSIDAD  CAMINO A LA CAÑADA  LIMITE DEL SECTOR  RAMON RODRIGUEZ FAMILIAR  BERNARDO QUINTANA  JUAN CABALLERO Y OSIO  ORQUIDEAS  CALZ. DE LOS ARCOS  5 DE MAYO	\$ 6,240.00 \$ 3,540.00 \$ 2,240.00 \$ 2,340.00 \$ 9,360.00 \$ 9,360.00 \$ 6,030.00 \$ 3,640.00 \$ 3,330.00 \$ 3,120.00 \$ 4,680.00 \$ 4,160.00 \$ 7,180.00 \$ 4,990.00 \$ 4,370.00 \$ 4,370.00
140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113	ALAMOS 1A. SECC. LADO PTE. LIBRAMIENTO LOS ARCOS LOMA DORADA COND.  AV. HERCULES LADO NTE.  AV. HERCULES LADO SUR  BERNARDO QUINTANA BLVD. LADO OTE.  BERNARDO QUINTANA BLVD. LADO PTE.  BOSQUES DEL ACUEDUCTO  CALESA 1A. SECC.  CALESA 2A. SECC.  CALLEJON DEL MANZANO  CALZ. DE LOS ARCOS  CALZ. DE LOS ARCOS  CALZ. DE LOS ARCOS  CALZ. DE LOS ARCOS  CIRCUNVALACION  CIRCUNVALACION  CIRCUNVALACION  DE LOS MISTERIOS PRIV.	TODA  TODO  CALZ. DE LOS ARCOS  CALZ. DE LOS ARCOS  UNIVERSIDAD  UNIVERSIDAD  RESTO  TODA  TODA  VIA DEL F.F.C.C.  BERNARDO QUINTANA  CAMINO A LA CAÑADA  INDEPENDENCIA  RAMON RODRIGUEZ FAMILIAR  5 DE MAYO  JUAN CABALLERO Y OSIO  ORQUIDEAS  UNIVERSIDAD  TODA	TODA  TODO  LIMITE DEL SECTOR  LIMITE DEL SECTOR  CALZ. DE LOS ARCOS  CALZ. DE LOS ARCOS  TODO  RESTO  RESTO  UNIVERSIDAD  CAMINO A LA CAÑADA  LIMITE DEL SECTOR  RAMON RODRIGUEZ FAMILIAR  BERNARDO QUINTANA  JUAN CABALLERO Y OSIO  ORQUIDEAS  CALZ. DE LOS ARCOS  5 DE MAYO  TODA	\$ 6,240.00 \$ 3,540.00 \$ 2,240.00 \$ 2,340.00 \$ 9,360.00 \$ 9,360.00 \$ 6,030.00 \$ 3,640.00 \$ 3,330.00 \$ 3,120.00 \$ 4,680.00 \$ 4,160.00 \$ 7,180.00 \$ 4,990.00 \$ 4,990.00 \$ 4,990.00 \$ 3,3850.00
140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113 140100113	ALAMOS 1A. SECC. LADO PTE. LIBRAMIENTO  LOS ARCOS LOMA DORADA COND.  AV. HERCULES LADO NTE.  AV. HERCULES LADO SUR  BERNARDO QUINTANA BLVD. LADO OTE.  BERNARDO QUINTANA BLVD. LADO PTE.  BOSQUES DEL ACUEDUCTO  CALESA 1A. SECC.  CALESA 2A. SECC.  CALLEJON DEL MANZANO  CALZ. DE LOS ARCOS  CALZ. DE LOS ARCOS  CALZ. DE LOS ARCOS  CIRCUNVALACION  CIRCUNVALACION  CIRCUNVALACION  DE LOS MISTERIOS PRIV.  DEL DEPORTE	TODA  TODO  CALZ. DE LOS ARCOS  CALZ. DE LOS ARCOS  UNIVERSIDAD  RESTO  TODA  TODA  VIA DEL F.F.C.C.  BERNARDO QUINTANA  CAMINO A LA CAÑADA  INDEPENDENCIA  RAMON RODRIGUEZ FAMILIAR  5 DE MAYO  JUAN CABALLERO Y OSIO  ORQUIDEAS  UNIVERSIDAD  TODA	TODA  TODO  LIMITE DEL SECTOR  LIMITE DEL SECTOR  CALZ. DE LOS ARCOS  CALZ. DE LOS ARCOS  TODO  RESTO  RESTO  UNIVERSIDAD  CAMINO A LA CAÑADA  LIMITE DEL SECTOR  RAMON RODRIGUEZ FAMILIAR  BERNARDO QUINTANA  JUAN CABALLERO Y OSIO  ORQUIDEAS  CALZ. DE LOS ARCOS  5 DE MAYO  TODA  TODO	\$ 6,240.00 \$ 3,540.00 \$ 2,240.00 \$ 2,340.00 \$ 9,360.00 \$ 9,360.00 \$ 6,030.00 \$ 3,640.00 \$ 3,330.00 \$ 4,680.00 \$ 4,680.00 \$ 7,180.00 \$ 4,990.00 \$ 4,990.00 \$ 4,370.00 \$ 3,850.00 \$ 3,850.00

	Г	T		
140100113	JARDINES DE QUERETARO FRACC.	TODO	RESTO	\$ 4,160.00
140100113	JUAN CABALLERO Y OSIO	BERNARDO QUINTANA	AV. HERCULES	\$ 3,850.00
140100113	JUAN CABALLERO Y OSIO	CIRCUNVALACION	BERNARDO QUINTANA	\$ 5,200.00
140100113	LA PEÑITA BARRIO DE	TODO	RESTO	\$ 2,180.00
140100113	MESON DE LA SANTA CRUZ	COND. RESIDENCIAL	TODO	\$ 9,100.00
140100113	NOCHE BUENA RINCONADA	TODA	TODA	\$ 3,740.00
140100113	PATHE FRACC.	TODO	RESTO	\$ 4,160.00
140100113	RAMON RODRIGUEZ FAMILIAR	CALZADA DE PATHE	CALZ. DE LOS ARCOS	\$ 6,200.00
140100113	RIO QUERETARO	CALLEJON DE LA PEÑITA	LIMITE DEL SECTOR	\$ 1,460.00
140100113	SAN JAVIER FRACC.	TODA	RESTO	\$ 4,160.00
140100113	TRESGUERRAS	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	\$ 2,180.00
140100113	UNIVERSIDAD LADO NTE.	CALLEJON DEL MANZANO	BERNARDO QUINTANA	\$ 4,470.00
140100113	UNIVERSIDAD LADO SUR.	CIRCUNVALACION	BERNARDO QUINTANA	\$ 4,940.00
140100113	VILLAS LOS ARCOS COND.	TODO	TODO	\$ 3,540.00
SECTOR 14	SANTIAGO DE QUERETARO			<del>, 0,1</del>
140100114	20 DE NOVIEMBRE	EJERCITO REPUBLICANO	FRANCISCO GONZALEZ DE COSIO	\$ 3,640.00
140100114	20 DE NOVIEMBRE	FRANCISCO GONZALEZ DE COSIO	CONSTITUYENTES	\$ 4,160.00
140100114	BERNARDO QUINTANA BLVD.	CALZ. DE LOS ARCOS	CONSTITUYENTES  PUENTE DE ALVARADO	\$ 9,360.00
140100114	CALZ. DE LOS ARCOS	INDEPENDENCIA		\$ 6,760.00
140100114	CALZ. DE LOS ARCOS	PUENTE DE ALVARADO	BERNARDO QUINTANA	\$ 7,180.00
140100114	CAPUCHINAS	INDEPENDENCIA	PLATEROS	\$ 3,430.00
140100114	CARRETAS FRACC.	RESTO	TODO	\$ 4,370.00
140100114	CARRETAS ZONA DE LA EX-HDA.	TODA	RESTO	\$ 3,430.00
140100114	CONSTITUYENTES	20 DE NOVIEMBRE	EJERCITO REPUBLICANO	\$ 8,320.00
140100114	CONSTITUYENTES	EJERCITO REPUBLICANO	BERNARDO QUINTANA	\$ 8,320.00
140100114	DE LA ACORDADA AV.	CONDE DE MIRAVALLE	PUENTE DE ALVARADO	\$ 4,470.00
140100114	DE LA ACORDADA AV.	EJERCITO REPUBLICANO	CONDE DE MIRAVALLE	\$ 4,780.00
140100114	DE LA ACORDADA AV.	PUENTE DE ALVARADO	BERNARDO QUINTANA	\$ 5,410.00
140100114	DON JUAN MANUEL	TODA	TODA	\$ 3,430.00
140100114	EJERCITO REPUBLICANO	CONSTITUYENTES	DE LA ACORDADA AV.	\$ 7,280.00
140100114	EJERCITO REPUBLICANO	DE LA ACORDADA AV.	20 DE NOVIEMBRE	\$ 7,800.00
140100114	ESPIRITU SANTO	CAPUCHINAS	MONASTERIO	\$ 3,430.00
140100114	FRANCISCO GONZALEZ DE COSIO	TODA	TODA	\$ 4,320.00
140100114	INDEPENDENCIA	CALZ. DE LOS ARCOS	CAPUCHINAS	\$ 5,200.00
140100114	INDEPENDENCIA	CAPUCHINAS	EJERCITO REPUBLICANO	\$ 4,160.00
140100114	MONASTERIO AV.	TODA	TODA	\$ 4,680.00
140100114	PLATEROS AV.	ACORDADA	CONSTITUYENTES	\$ 5,100.00
140100114	PLATEROS AV.	CALZ. DE LOS ARCOS	MONASTERIO	\$ 4,370.00
140100114	PLATEROS AV.	MONASTERIO	SANTO DOMINGO	\$ 4,370.00
140100114	PLATEROS AV.	SANTO DOMINGO	ACORDADA	\$ 4,680.00
140100114	PLAZA DE LAS AMERICAS	TODA	TODA	\$ 8,320.00
140100114	SANTO DOMINGO AV.	TODA	TODA	\$ 4,370.00
140100114	VIZCAINAS AV.	ACORDADA	CONSTITUYENTES	\$ 5,100.00
140100114	VIZCAINAS AV.	MONASTERIO	SANTO DOMINGO	\$ 4,370.00
140100114	VIZCAINAS AV.	SANTO DOMINGO	ACORDADA	\$ 4,680.00
SECTOR 15	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100115	ARQUITOS FRACC.	RESTO	ТОРО	\$ 2,500.00
140100115	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	CAMINO AL CIMATARIO	BERNARDO QUINTANA	\$ 2,810.00
140100115	CALZ. DE LOS ARQUITOS	CONSTITUYENTES AV.	LOMA BONITA	\$ 3,850.00
				,

140100116			<u> </u>	1	
	140100115	CALZ. DE LOS ARQUITOS	LOMA BONITA	RIO COLORADO	\$ 3,020.00
	140100115	CAMINO AL CIMATARIO AV.	ARQUITECTOS	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$ 3,330.00
	140100115	CAMINO AL CIMATARIO AV.	CONSTITUYENTES	INGENIEROS	\$ 3,850.00
LESTION   CONSTRUCTION   CONSTRUCT	140100115	CAMINO AL CIMATARIO AV.	INGENIEROS	ARQUITECTOS	\$ 3,950.00
	140100115	CONSTITUYENTES	CALZ. DE LOS ARQUITOS	RIO COLORADO	\$ 8,320.00
	140100115	CONSTITUYENTES	CAMINO AL CIMATARIO	CALZ. DE LOS ARQUITOS	\$ 8,840.00
	140100115	EL MARQUES FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,600.00
MORITIS   CAM ROMER PRINCE   100A   100A   3 3.484.00	140100115	FRAY MARTIN DE VALENCIA	TODA	TODA	\$ 4,160.00
MINISTERN   MINISTERN   MARCHES   TOON   T	140100115	FRAY PEDRO DE CORDOVA	TODO	TODO	\$ 4,680.00
MARCINITE   PASED GUNTAS DEL MARQUES   TOCO   RESTO   TOCO   S. 3.46230	140100115	LOMA BONITA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,390.00
SECTION   SANTAGO DE QUERTARO	140100115	MIGUEL A. SALGADO CALLE	TODA	TODA	\$ 3,430.00
	140100115	PASEO QUINTAS DEL MARQUES	TODO	TODO	\$ 4,160.00
149100114   3A. CEBRADA DE LOS ARCOS   TODA   TODO   \$2,216.00   \$2,216.00   \$3,246.00   \$4,216.00   \$2,216.00   \$3,246.00   \$3,246.00   \$4,216.00   \$3,246.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00   \$4,216.00	140100115	QUINTAS DEL MARQUES FRACC.	RESTO	TODO	\$ 3,640.00
149199114   ALBOHADA COTO CUBICOND   TODO   TODO   \$ 2,810.00   \$ 3,846.00   \$ 4,400.00   \$ 3,846.00   \$ 4,400.00   \$ 3,440.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,400.00   \$ 4,	SECTOR 16	SANTIAGO DE QUERETARO			
Hot10116	140100116	3A. CERRADA DE LOS ARCOS	TODA	TODA	\$ 3,640.00
140109116   BENARDO QUINTANA BLVD.   CALZ DE LOS ARCOS   PASEO DE LOMA DORADA   \$ 11.440.00	140100116	ALBORADA COTO CLUB COND.	TODO	TODO	\$ 2,810.00
149100116   BERNARDO GUNTTANA BLVD.	140100116	ARCO SIETE COND.	TODO	TODO	\$ 3,640.00
	140100116	BE LOFT COND.	TODO	TODO	\$ 4,420.00
140100116	140100116	BERNARDO QUINTANA BLVD.	CALZ. DE LOS ARCOS	PASEO DE LOMA DORADA	\$ 11,440.00
149109116   CAMINO REAL DE CARRETAS COND.   TODO   TODO   \$ 3,280.00     149109116   CARTAROS COND.   TODO   TODO   \$ 3,000.00     149109116   CARRUALE COND.   TODO   TODO   \$ 3,000.00     149109116   CERRADA DE LA ASUNCION   TODO   TODO   \$ 3,000.00     149109116   CERRADA DE LA ASUNCION   TODO   TODO   \$ 3,000.00     149109116   CONCEPTO URBANO CARACOLL COND.   TODO   TODO   \$ 3,000.00     149109116   CUMBRES DEL MIRADOR COND.   TODO   TODO   \$ 2,200.00     149109116   CUMBRES DEL MIRADOR COND.   TODO   TODO   \$ 2,200.00     149109116   CUMBRES DEL MIRADOR COND.   TODO   TODO   \$ 2,200.00     149109116   EDEN COTO CLUB COND.   TODO   TODO   \$ 2,200.00     149109116   EDEN COTO CLUB COND.   TODO   TODO   \$ 3,000.00     149109116   EDEN COTO CLUB COND.   TODO   TODO   \$ 3,000.00     149109116   EDEN COTO CLUB COND.   TODO   TODO   \$ 3,000.00     149109116   EDEN COTO CLUB COND.   TODO   TODO   \$ 3,000.00     149109116   EDEN COTO CLUB COND.   TODO   TODO   \$ 3,000.00     149109116   EDEN COTO CLUB COND.   TODO   TODO   \$ 3,000.00     149109116   EDEN COTO CLUB COND.   TODO   TODO   \$ 3,000.00     149109116   EDEN COTO CLUB COND.   TODO   TODO   \$ 3,000.00     149109116   EDEN COTO CLUB COND.   TODO   TODO   \$ 3,000.00     149109116   LA ERMITA FRACC.   CONDOMINIOS   TODO   TODO   \$ 3,000.00     149109116   LA ERMITA FRACC.   CONDOMINIOS   TODO   \$ 3,000.00     149109116   LA ERMITA FRACC.   CONDOMINIOS   TODO   \$ 3,000.00     149109116   LA ERMITA FRACC.   CONDOMINIOS   TODO   \$ 3,000.00     149109116   LA ERMITA FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MAYORES DE 1000M2   \$ 2,200.00     149109116   MILENO III FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MAYORES DE 1000M2   \$ 2,200.00     149109116   MILENO III FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MAYORES DE 5000M2 HASTA TODOM2   \$ 2,200.00     149109116   MILENO III FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MAYORES DE 5000M2 HASTA TODOM2   \$ 2,200.00     149109116   MILENO III FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MAYORES DE 5000M2 HASTA TODOM2   \$ 2,200.00     149109116   MILENO	140100116	BERNARDO QUINTANA BLVD.	PASEO DE LOMA DORADA	COSTITUYENTES	\$ 11,440.00
149109116   CANTAROS COND.   TODO   TODO   \$3,840.00     140109116   CERRADA DE LA ASUNCION   TODO   TODO   \$3,120.00     140109116   CERRADA DE LA ASUNCION   TODO   TODO   \$3,120.00     140109116   CONCEPT DU JERRANO CARACOL COND.   TODO   TODO   \$3,120.00     140109116   CONCEPT DU JERRANO CARACOL COND.   TODO   TODO   \$3,120.00     140109116   CONCEPT DU JERRANO CARACOL COND.   TODO   TODO   \$2,200.00     140109116   CUJERT S DENITA FRACO.   TODO   TODO   TODO   \$2,200.00     140109116   EDEN COTO CLUB COND.   TODO   TODO   TODO   \$2,200.00     140109116   EDEN COTO CLUB COND.   TODO   TODO   TODO   \$3,800.00     140109116   EDEN COTO CLUB COND.   TODO   TODO   \$3,800.00     140109116   LA ERMITA FRACC.   CONDOMINOS   TODO   TODO   \$3,800.00     140109116   LA ERMITA FRACC.   CONDOMINOS   TODO   \$3,800.00     140109116   LA ERMITA FRACC.   RESTO   TODO   \$3,800.00     140109116   LA ERMITA FRACC.   RESTO   TODO   \$3,800.00     140109116   LA ERMITA FRACC.   RESTO   TODO   \$3,800.00     140109116   LA MADORADA FRACC.   LA SECCION   TODO   \$3,800.00     140109116   LOMA DORADA FRACC.   LA SECCION   TODO   \$3,800.00     140109116   LOMA DORADA FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MAYORES DE 1000M2   \$2,200.00     140109116   MILENO III FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MAYORES DE 200M2 HASTA 1000M2   \$2,200.00     140109116   MILENO III FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MAYORES DE 200M2 HASTA 1000M2   \$2,200.00     140109116   MILENO III FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MAYORES DE 200M2 HASTA 1000M2   \$3,200.00     140109116   MILENO III FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MAYORES DE 200M2 HASTA 1000M2   \$3,200.00     140109116   MILENO III FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MAYORES DE 200M2 H	140100116	CALZ. DE LOS ARCOS	BERNARDO QUINTANA	LIMITE DE SECTOR	\$ 5,200.00
140100116	140100116	CAMINO REAL DE CARRETAS COND.	TODO	TODO	\$ 3,280.00
140100116   CERRADA DE LA ASUNCION	140100116	CANTAROS COND.	TODO	TODO	\$ 3,640.00
140100116   CONCEPTO URBANO CARACOL COND.   TODO   TODO   \$ 2,280.00     140100116   CUESTA BONITA FRACC.   TODO   TODO   \$ 2,280.00     140100116   CUMBRES DEL MIRADOR COND.   TODO   TODO   \$ 1,770.00     140100116   EDEN COTO GLUB COND.   TODO   TODO   TODO   \$ 2,810.00     140100116   EXPACIENDA CARRETAS   TODO   TODO   TODO   \$ 3,840.00     140100116   EXPACIENDA CARRETAS   LOTES INTERIORES   ENTRE MILENIO III Y LOMA DORADA   \$ 880.00     140100116   HABITUS COND   TODO   TODO   \$ 3,890.00     140100116   LA GRIMTA FRACC.   CONDOMINIOS   TODO   \$ 3,890.00     140100116   LA ERMITA FRACC.   CONDOMINIOS   TODO   \$ 3,890.00     140100116   LA ERMITA FRACC.   RESTO   TODO   \$ 3,890.00     140100116   LA SINISIONES COND.   TODO   TODO   \$ 3,890.00     140100116   LAS MISIONES COND.   TODO   TODO   \$ 3,890.00     140100116   LAS MISIONES COND.   TODO   TODO   \$ 3,890.00     140100116   MILENIO III FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MAYORES DE 1000M2   \$ 2,290.00     140100116   MILENIO III FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MAYORES DE 200M2   \$ 3,380.00     140100116   MILENIO III FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MAYORES DE 200M2   \$ 3,380.00     140100116   MILENIO III FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MAYORES DE 200M2   \$ 3,380.00     140100116   MILENIO III FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MAYORES DE 200M2   \$ 3,330.00     140100116   MILENIO III FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MAYORES DE 200M2   \$ 3,330.00     140100116   MILENIO III FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MAYORES DE 200M2   \$ 3,330.00     140100116   MILENIO III FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MAYORES DE 200M2   \$ 3,330.00     140100116   MILENIO III FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MAYORES DE 200M2   \$ 3,330.00     140100116   MILENIO III FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MAYORES DE 200M2   \$ 3,330.00     140100116   MILENIO III FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MAYORES DE 200M2   \$ 3,330.00     140100116   MILENIO III FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MAYORES DE 200M2   \$ 3,330.00     140100116   MILENIO III FRACC.	140100116	CARRUAJE COND.	TODO	TODO	\$ 3,120.00
140100116	140100116	CERRADA DE LA ASUNCION	TODA	TODA	\$ 3,640.00
140100116   CUMBRES DEL MIRADOR COND.   TODO   TODO   \$ 1,770.00   \$ 2,2810.00   140100116   EDEN COTO CLUB COND.   TODO   TODO   \$ 2,8810.00   140100116   EL REAL COND.   TODO   TODO   \$ 3,844.00   140100116   EL REAL COND.   TODO   TODO   \$ 3,844.00   140100116   EXHACIENDA CARRETAS   LOTES INTERIORES   ENTRE MILENIO III Y LOMA DORADA   \$ 680.00   140100116   HABITUS COND.   TODO   TODO   \$ 2,390.00   140100116   LA CIMA COND.   TODO   TODO   \$ 3,869.00   140100116   LA CIMA COND.   TODO   TODO   \$ 3,869.00   140100116   LA ERMITA FRACC.   CONDOMINIOS   TODO   \$ 3,869.00   140100116   LA ERMITA FRACC.   RESTO   TODO   \$ 3,869.00   140100116   LA VISTA COND.   TODO   \$ 3,869.00   140100116   LAS MISSIONES COND.   TODO   TODO   \$ 3,869.00   140100116   LAS MISSIONES COND.   TODO   TODO   \$ 3,869.00   140100116   LOMA DORADA FRACC.   1A SECCION   TODA   \$ 3,020.00   140100116   LOMA DORADA FRACC.   LA SECCION   TODA   \$ 3,020.00   140100116   MILENIO III FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MAYORES DE 1000M2   \$ 2,280.00   140100116   MILENIO III FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MAYORES DE 200M2 HASTA 500M2   \$ 2,280.00   140100116   MILENIO III FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MENORES DE 200M2   \$ 3,330.00   140100116   MILENIO III FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MENORES DE 200M2   \$ 3,330.00   140100116   MILENIO III FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MENORES DE 200M2   \$ 3,330.00   140100116   MILENIO III FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MENORES DE 200M2   \$ 3,330.00   140100116   MILENIO III FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MENORES DE 200M2   \$ 3,300.00   140100116   MILENIO III FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MENORES DE 200M2   \$ 3,300.00   140100116   MILENIO III FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MENORES DE 200M2   \$ 3,300.00   140100116   MILENIO III FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MENORES DE 200M2   \$ 3,300.00   140100116   MILENIO III FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MENORES DE 200M2   \$ 3,300.00   140100116   MIRALTO COND.   TODO   \$ 3,4160.00   \$ 3,4160.00   140100116	140100116	CONCEPTO URBANO CARACOL COND.	TODO	TODO	\$ 3,120.00
140100116   EDEN COTO CLUB COND.   TODO   TODO   \$ 2,810.00     140100116   EL REAL COND.   TODO   TODO   \$ 3,840.00     140100116   EL REAL COND.   TODO   TODO   \$ 3,840.00     140100116   EL REAL COND.   TODO   TODO   \$ 3,800.00     140100116   LA CIMA COND.   TODO   TODO   \$ 3,800.00     140100116   LA CIMA COND.   TODO   TODO   \$ 3,800.00     140100116   LA ERMITA FRACC.   CONDOMINIOS   TODO   \$ 3,800.00     140100116   LA ERMITA FRACC.   RESTO   TODO   \$ 3,800.00     140100116   LA VISTA COND.   TODO   TODO   \$ 3,800.00     140100116   LA SIMBIONES COND.   TODO   TODO   \$ 3,800.00     140100116   LOMA DORADA FRACC.   14, SECCION   TODA   \$ 3,800.00     140100116   LOMA DORADA FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MAYORES DE 200M2 HASTA 500M2   \$ 2,200.00     140100116   MILENIO III FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MAYORES DE 200M2 HASTA 1000M2   \$ 2,200.00     140100116   MILENIO III FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MAYORES DE 200M2 HASTA 1000M2   \$ 2,200.00     140100116   MILENIO III FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MAYORES DE 200M2   \$ 3,300.00     140100116   MILENIO III FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MAYORES DE 200M2   \$ 3,300.00     140100116   MILENIO III FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MAYORES DE 200M2   \$ 3,300.00     140100116   MILENIO III FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MAYORES DE 200M2   \$ 3,300.00     140100116   MILENIO III FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MAYORES DE 200M2   \$ 3,300.00     140100116   MILENIO III FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MENORES DE 200M2   \$ 3,300.00     140100116   MILENIO III FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MENORES DE 200M2   \$ 3,300.00     140100116   MILENIO III FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MENORES DE 200M2   \$ 3,300.00     140100116   MILENIO III FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MENORES DE 200M2   \$ 3,300.00     140100116   MILENIO III FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MENORES DE 200M2   \$ 3,300.00     140100116   MILENIO III FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MENORES DE 200M2   \$ 3,300.00     140100116   MILENIO III	140100116	CUESTA BONITA FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,290.00
140100116   ELREAL COND.   TODO   TODO   \$ 3.840.00     140100116   EXHACIENDA CARRETAS   LOTES INTERIORES   ENTRE MILENIO III Y LOMA DORADA   \$ 680.00     140100116   HABITUS COND.   TODO   TODO   TODO   \$ 2.390.00     140100116   LA CIMA COND.   TODO   TODO   TODO   \$ 3.690.00     140100116   LA ERMITA FRACC.   CONDOMINIOS   TODOS   \$ 1.770.00     140100116   LA ERMITA FRACC.   RESTO   TODO   TODO   \$ 3.690.00     140100116   LA VISTA COND.   TODO   TODO   \$ 3.690.00     140100116   LAS MISIONES COND.   TODO   TODO   \$ 3.690.00     140100116   LOMA DORADA FRACC.   1A SECCION   TODA   \$ 3.090.00     140100116   LOMA DORADA FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MAYORES DE 200M2 HASTA 500M2   \$ 2.290.00     140100116   MILENIO III FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MAYORES DE 200M2 HASTA 500M2   \$ 2.760.00     140100116   MILENIO III FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MAYORES DE 200M2 HASTA 500M2   \$ 2.760.00     140100116   MILENIO III FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MAYORES DE 200M2   \$ 3.300.00     140100116   MILENIO III FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MAYORES DE 200M2   \$ 3.300.00     140100116   MILENIO III FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MAYORES DE 200M2   \$ 3.300.00     140100116   MILENIO III FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MAYORES DE 200M2   \$ 3.300.00     140100116   MILENIO III FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MENORES DE 200M2   \$ 3.300.00     140100116   MILENIO III FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MENORES DE 200M2   \$ 3.300.00     140100116   MILENIO III FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MENORES DE 200M2   \$ 3.300.00     140100116   MILENIO III FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MENORES DE 200M2   \$ 3.300.00     140100116   MILENIO III FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MENORES DE 200M2   \$ 3.300.00     140100116   MILENIO III FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MENORES DE 200M2   \$ 3.300.00     140100116   MILENIO III FRACC.   LOTES DE USO MIXTO   LOTES MENORES DE 200M2   \$ 3.300.00     140100116   MIRALTO COND.   TODO   TODO   \$ 3.4160.00     140100116   MOMENTUM COND.	140100116	CUMBRES DEL MIRADOR COND.	TODO	торо	\$ 1,770.00
140100116   EXHACIENDA CARRETAS	140100116	EDEN COTO CLUB COND.	TODO	TODO	\$ 2,810.00
140100116   HABITUS COND.	140100116	EL REAL COND.	TODO	TODO	\$ 3,640.00
140100116	140100116	EXHACIENDA CARRETAS	LOTES INTERIORES	ENTRE MILENIO III Y LOMA DORADA	\$ 680.00
140100116	140100116	HABITUS COND.	TODO	TODO	\$ 2,390.00
140100116	140100116	LA CIMA COND.	TODO	торо	\$ 3,690.00
140100116	140100116	LA ERMITA FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,770.00
140100116         LAS MISIONES COND.         TODO         \$ 3,690.00           140100116         LOMA DORADA FRACC.         1A. SECCION         TODA         \$ 3,020.00           140100116         LOMA DORADA FRACC.         2A. SECCION         TODA         \$ 2,810.00           140100116         MILENIO III FRACC.         LOTES DE USO MIXTO         LOTES MAYORES DE 1000M2         \$ 2,290.00           140100116         MILENIO III FRACC.         LOTES DE USO MIXTO         LOTES MAYORES DE 200M2 HASTA 500M2         \$ 2,760.00           140100116         MILENIO III FRACC.         LOTES DE USO MIXTO         LOTES MENORES DE 500M2 HASTA 1000M2         \$ 2,760.00           140100116         MILENIO III FRACC.         LOTES DE USO MIXTO         LOTES MENORES DE 200M2         \$ 3,330.00           140100116         MILENIO III FRACC.         LOTES DE USO MIXTO         LOTES MENORES DE 200M2         \$ 3,690.00           140100116         MILENIO III FRACC.         LOTES DE USO MIXTO         ZONA MIRADOR         \$ 3,690.00           140100116         MILENIO III FRACC.         LOTES HABITACIONALES         TODOS         \$ 2,600.00           140100116         MIRALTO COND.         TODO         \$ 6,240.00           140100116         MOMENTUM COND.         TODO         \$ 3,280.00	140100116	LA ERMITA FRACC.	RESTO	торо	\$ 2,180.00
140100116         LOMA DORADA FRACC.         1A. SECCION         TODA         \$ 3,020.00           140100116         LOMA DORADA FRACC.         2A. SECCION         TODA         \$ 2,810.00           140100116         MILENIO III FRACC.         LOTES DE USO MIXTO         LOTES MAYORES DE 1000M2         \$ 2,290.00           140100116         MILENIO III FRACC.         LOTES DE USO MIXTO         LOTES MAYORES DE 200M2 HASTA 500M2         \$ 2,960.00           140100116         MILENIO III FRACC.         LOTES DE USO MIXTO         LOTES MAYORES DE 500M2 HASTA 1000M2         \$ 2,760.00           140100116         MILENIO III FRACC.         LOTES DE USO MIXTO         LOTES MENORES DE 200M2         \$ 3,330.00           140100116         MILENIO III FRACC.         LOTES DE USO MIXTO         ZONA MIRADOR         \$ 3,690.00           140100116         MILENIO III FRACC.         LOTES DE USO MIXTO         ZONA MIRADOR         \$ 2,600.00           140100116         MILENIO III FRACC.         LOTES HABITACIONALES         TODOS         \$ 2,600.00           140100116         MIRALTO COND.         TODO         \$ 4,160.00           140100116         MOMENTUM COND.         TODO         \$ 3,280.00	140100116	LA VISTA COND.	TODO	торо	\$ 3,690.00
140100116         LOMA DORADA FRACC.         2A. SECCION         TODA         \$ 2,810.00           140100116         MILENIO III FRACC.         LOTES DE USO MIXTO         LOTES MAYORES DE 1000M2         \$ 2,290.00           140100116         MILENIO III FRACC.         LOTES DE USO MIXTO         LOTES MAYORES DE 200M2 HASTA 500M2         \$ 2,760.00           140100116         MILENIO III FRACC.         LOTES DE USO MIXTO         LOTES MAYORES DE 500M2 HASTA 1000M2         \$ 2,760.00           140100116         MILENIO III FRACC.         LOTES DE USO MIXTO         LOTES MENORES DE 200M2         \$ 3,330.00           140100116         MILENIO III FRACC.         LOTES DE USO MIXTO         ZONA MIRADOR         \$ 3,690.00           140100116         MILENIO III FRACC.         LOTES HABITACIONALES         TODOS         \$ 2,600.00           140100116         MIRALTO COND.         TODO         \$ 4,160.00           140100116         MOMENTUM COND.         TODO         \$ 6,240.00           140100116         NOVATERRA COND.         TODO         \$ 3,280.00	140100116	LAS MISIONES COND.	TODO	торо	\$ 3,690.00
140100116         MILENIO III FRACC.         LOTES DE USO MIXTO         LOTES MAYORES DE 1000M2         \$ 2,290.00           140100116         MILENIO III FRACC.         LOTES DE USO MIXTO         LOTES MAYORES DE 200M2 HASTA 500M2         \$ 2,960.00           140100116         MILENIO III FRACC.         LOTES DE USO MIXTO         LOTES MAYORES DE 500M2 HASTA 1000M2         \$ 2,760.00           140100116         MILENIO III FRACC.         LOTES DE USO MIXTO         LOTES MENORES DE 200M2         \$ 3,330.00           140100116         MILENIO III FRACC.         LOTES DE USO MIXTO         ZONA MIRADOR         \$ 3,690.00           140100116         MILENIO III FRACC.         LOTES HABITACIONALES         TODOS         \$ 2,600.00           140100116         MIRALTO COND.         TODO         \$ 4,160.00           140100116         MOMENTUM COND.         TODO         \$ 6,240.00           140100116         NOVATERRA COND.         TODO         \$ 3,280.00	140100116	LOMA DORADA FRACC.	1A. SECCION	TODA	\$ 3,020.00
140100116         MILENIO III FRACC.         LOTES DE USO MIXTO         LOTES MAYORES DE 200M2 HASTA 500M2         \$ 2,960.00           140100116         MILENIO III FRACC.         LOTES DE USO MIXTO         LOTES MENORES DE 500M2 HASTA 1000M2         \$ 2,760.00           140100116         MILENIO III FRACC.         LOTES DE USO MIXTO         LOTES MENORES DE 200M2         \$ 3,330.00           140100116         MILENIO III FRACC.         LOTES DE USO MIXTO         ZONA MIRADOR         \$ 3,690.00           140100116         MILENIO III FRACC.         LOTES HABITACIONALES         TODOS         \$ 2,600.00           140100116         MIRALTO COND.         TODO         \$ 4,160.00           140100116         MOMENTUM COND.         TODO         \$ 6,240.00           140100116         NOVATERRA COND.         TODO         \$ 3,280.00	140100116	LOMA DORADA FRACC.	2A. SECCION	TODA	\$ 2,810.00
140100116         MILENIO III FRACC.         LOTES DE USO MIXTO         LOTES MAYORES DE 500M2 HASTA 1000M2         \$ 2,760.00           140100116         MILENIO III FRACC.         LOTES DE USO MIXTO         LOTES MENORES DE 200M2         \$ 3,380.00           140100116         MILENIO III FRACC.         LOTES DE USO MIXTO         ZONA MIRADOR         \$ 3,690.00           140100116         MILENIO III FRACC.         LOTES HABITACIONALES         TODOS         \$ 2,600.00           140100116         MIRALTO COND.         TODO         \$ 4,160.00           140100116         MOMENTUM COND.         TODO         \$ 6,240.00           140100116         NOVATERRA COND.         TODO         \$ 3,280.00	140100116	MILENIO III FRACC.	LOTES DE USO MIXTO	LOTES MAYORES DE 1000M2	\$ 2,290.00
140100116         MILENIO III FRACC.         LOTES DE USO MIXTO         LOTES MENORES DE 200M2         \$ 3,330.00           140100116         MILENIO III FRACC.         LOTES DE USO MIXTO         ZONA MIRADOR         \$ 3,690.00           140100116         MILENIO III FRACC.         LOTES HABITACIONALES         TODOS         \$ 2,600.00           140100116         MIRALTO COND.         TODO         \$ 4,160.00           140100116         MOMENTUM COND.         TODO         \$ 6,240.00           140100116         NOVATERRA COND.         TODO         \$ 3,280.00	140100116	MILENIO III FRACC.	LOTES DE USO MIXTO	LOTES MAYORES DE 200M2 HASTA 500M2	\$ 2,960.00
140100116         MILENIO III FRACC.         LOTES DE USO MIXTO         ZONA MIRADOR         \$ 3,690.00           140100116         MILENIO III FRACC.         LOTES HABITACIONALES         TODOS         \$ 2,600.00           140100116         MIRALTO COND.         TODO         \$ 4,160.00           140100116         MOMENTUM COND.         TODO         \$ 6,240.00           140100116         NOVATERRA COND.         TODO         \$ 3,280.00	140100116	MILENIO III FRACC.	LOTES DE USO MIXTO	LOTES MAYORES DE 500M2 HASTA 1000M2	\$ 2,760.00
140100116         MILENIO III FRACC.         LOTES HABITACIONALES         TODOS         \$ 2,600.00           140100116         MIRALTO COND.         TODO         \$ 4,160.00           140100116         MOMENTUM COND.         TODO         \$ 6,240.00           140100116         NOVATERRA COND.         TODO         \$ 3,280.00	140100116	MILENIO III FRACC.	LOTES DE USO MIXTO	LOTES MENORES DE 200M2	\$ 3,330.00
140100116         MIRALTO COND.         TODO         \$ 4,160.00           140100116         MOMENTUM COND.         TODO         \$ 6,240.00           140100116         NOVATERRA COND.         TODO         \$ 3,280.00	140100116	MILENIO III FRACC.	LOTES DE USO MIXTO	ZONA MIRADOR	\$ 3,690.00
140100116         MIRALTO COND.         TODO         \$ 4,160.00           140100116         MOMENTUM COND.         TODO         \$ 6,240.00           140100116         NOVATERRA COND.         TODO         \$ 3,280.00	140100116	MILENIO III FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$ 2,600.00
140100116         MOMENTUM COND.         TODO         \$ 6,240.00           140100116         NOVATERRA COND.         TODO         TODO         \$ 3,280.00	140100116		TODO		
140100116 NOVATERRA COND. TODO TODO \$ 3,280.00			TODO		
					\$ 3,280.00

LA SOMBRA DE ARTEAGA

		Г	T	T	
METERS   SERVICE MATERIA COMD   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1000   100	140100116	PEDREGAL DE VISTA HERMOSA	FRACCIONAMIENTO	TODO	\$ 2,290.00
	140100116	PLAZA MILENIUM COND.	CAMINO REAL DE CARRETAS	TODO	\$ 5,200.00
	140100116	REAL DE MILENIO COND.	TODO	TODO	\$ 3,690.00
	140100116	RESIDENCIAL HABITAT COND.	TODO	TODO	\$ 2,240.00
	140100116	RESIDENCIAL REGINA COND.	TODO	TODO	\$ 3,690.00
	140100116	RESIDENCIAL ROMANZA COND.	TODO	торо	\$ 3,690.00
	140100116	RESIDENCIAL VISTA SANTIAGO COND.	TODO	TODO	\$ 3,690.00
	140100116	SENDA ETERNA 235 COND	TODO	TODO	\$ 3,690.00
	140100116	SQUADRA COND.	TODO	TODO	\$ 3,280.00
METANOS   SATINADOS FRACC.   TOOA   TOOA   TOOA   TOOA   TOOS	140100116	VIDA 21 COTO CLUB COND.	FRACCION DEL CASCO DE CARRETAS	UNIDAD CONDOMINAL	\$ 2,810.00
SAPTIMO DE GUERTARO   SAPTIMO DE GUERTARO   TODO   TODO   \$ 1,000   \$ 1,000	140100116	VISTA DORADA FRACC.	TODA	TODA	\$ 3,020.00
MATERIANCE   MAT	140100116	VISTA HERMOSA FRACC.	TODA	TODA	\$ 2,290.00
MORDSTA MEXICO QUERETARO	SECTOR 17				
MORDSTA MEXICO QUERETARO	140100117	ARTE MEXICANO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,560.00
MOTION   AUTORSTAMENICO QUERETARO   CORREGIONA			CALLE 25		
14910917   AUTORSTA MENCO QUERETARO					
149190117   AV. COLINAS DEL CIMATARIO   BUDD. PASEO CENTRO SUR   LIMITE DEL SECTOR   \$ 3,333.00     149190117   AVENIDA SE   LIUS PASEO CENTRO SUR   LIMITE DEL SECTOR   \$ 3,333.00     149190117   AVENIDA SE   LIUS PASEO CENTRO SUR   LIUS PASEO CENTRO SUR   \$ 1,800.00     149190117   AVENIDA SE   LIUS PASEO CENTRO SUR   CALLE 27   \$ 2,200.00     149190117   AVENIDA SE   CALLE 1   CALLE 27   \$ 2,200.00     149190117   AVENIDA SE   CALLE 1   CALLE 27   \$ 2,200.00     149190117   AVENIDA SE   CALLE 1   CALLE 27   \$ 2,200.00     149190117   AVENIDA SE   CALLE 1   CALLE 27   \$ 2,000.00     149190117   AVENIDA SE   CALLE 1   CALLE 27   \$ 2,000.00     149190117   AVENIDA SE   CALLE 1   COLLE 27   \$ 2,000.00     149190117   AVENIDA SE   CALLE 1   COLLE 27   \$ 2,000.00     149190117   AVENIDA SE   CALLE 28   COLO   COLO   \$ 3,120.00     149190117   BUROCRATA FRACC   RESTO   TODO   \$ 5,720.00     149190117   CALLE 28   AUTORISTA MEXICO-QUERETARO   AVENIDA 28   \$ 2,291.00     149190117   CALLE 27   AUTORISTA MEXICO-QUERETARO   AVENIDA 28   \$ 2,291.00     149190117   CENTRA DE ARBATOS   TODA   TODA   \$ 4,880.00     149190117   CENTRA DE ARBATOS   TODA   TODA   \$ 4,880.00     149190117   CERCIDA BARCO   TODA   TODA   \$ 3,200.00     149190117   COLINAS DEL CIMATARIO FRACC   ETAPAS SAY 4A   SEC.11   \$ 3,000.00     149190117   COLINAS DEL CIMATARIO FRACC   ETAPAS SAY 4A   SEC.11   \$ 3,200.00     149190117   COLINAS DEL CIMATARIO FRACC   ETAPAS SAY 4A   SEC.11   \$ 3,200.00     149190117   COLINAS DEL CIMATARIO FRACC   ETAPAS SAY 4A   SEC.11   \$ 3,200.00     149190117   DEL PARQUE AV LADO NITE   TODA   TODO   \$ 3,240.00     149190117   DEL PARQUE AV LADO NITE   TODA   TODO   \$ 3,240.00     149190117   DEL PARQUE AV LADO NITE   TODA   TODO   \$ 3,240.00     149190117   DEL PARQUE AV LADO NITE   TODO   TODO   \$ 3,240.00     149190117   DEL PARQUE AV LADO NITE   T					
140100117					
1-0100117					
HOTO-1171   AVENIDA 26					
149109117   AVENIDA 6					
140109117   AVENIDA 8					
149109117         AZTECA FRACC.         RESTO         TODO         \$ 1,460.00           140100117         BALAUSTRADAS FRACC.         RESTO         TODO         \$ 3,120.00           140100117         PASEO CENTRO SUR         TODO         TODO         \$ 5,720.00           140100117         BUNGCRATA FRACC.         RESTO         TODO         \$ 2,900.00           140100117         CALLE 25         AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO         AVENIDA 26         \$ 2,910.00           140100117         CENTRAL DE ABASTOS         TODA         TODA         \$ 4,880.00           140100117         CENTRAL DE ABASTOS         TODA         TODA         \$ 4,980.00           140100117         CENTRO COMERCIAL COLINAS         CONDOMINIO         TODA         \$ 2,910.00           140100117         CERRO BLANCO         TODA         TODA         \$ 2,910.00           140100117         CICINAS DEL CIMATARIO FRACC.         ETAPAS 1A Y 2A         RESTO         \$ 3,340.00           140100117         COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.         ETAPAS 3A Y 4A         SEC. II III IV Y V         \$ 2,910.00           140100117         COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.         ETAPAS 3A Y 4A         SEC. II III IV Y V         \$ 2,910.00           140100117         COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.					
140100117   BALAUSTRADAS FRACC.   RESTO   TODO   \$ 5,720.00     140100117   PASEO CENTRO SUR   TODO   TODO   \$ 5,720.00     140100117   SUROCRATA FRACC.   RESTO   TODO   \$ 2,200.00     140100117   CALLE 25   AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO   AVENIDA 26   \$ 2,910.00     140100117   CENTRAL DE ABASTOS   TODA   TODA   \$ 4,680.00     140100117   CENTRAL DE ABASTOS   TODA   TODO   \$ 5,720.00     140100117   CENTRAL DE ABASTOS   TODA   TODO   \$ 5,720.00     140100117   CENTRO COMERCIAL COLINAS   CONDOMINIO   TODO   \$ 5,720.00     140100117   CERRO BLANCO   TODA   TODA   \$ 9,910.00     140100117   CERRO BLANCO   TODA   TODO   \$ 3,330.00     140100117   COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.   ETAPAS 1A Y 2A   RESTO   \$ 3,740.00     140100117   COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.   ETAPAS 3A Y 4A   SEC.   \$ 3,020.00     140100117   COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.   ETAPAS 3A Y 4A   SEC.   \$ 3,020.00     140100117   COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.   ETAPAS 3A Y 4A   SEC.   \$ 3,000.00     140100117   COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.   ETAPAS 3A Y 4A   SEC.     \$ 3,000.00     140100117   COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.   ETAPAS 3A Y 4A   SEC.     \$ 3,000.00     140100117   COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.   ETAPAS 3A Y 4A   SEC.					
140100117         PASEO CENTRO SUR         TODO         \$ 5,720.00           140100117         BUROCRATA FRACC.         RESTO         TODO         \$ 2,500.00           140100117         CALLE 25         AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO         AVENIDA 26         \$ 2,910.00           140100117         CALLE 27         AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO         AVENIDA 26         \$ 2,910.00           140100117         CENTRAL DE ABASTOS         TODA         TODA         \$ 4,680.00           140100117         CENTRAL DE ABASTOS         TODA         TODA         \$ 4,680.00           140100117         CENTRO COMERCIAL COLINAS         CONDOMINIO         TODO         \$ 5,720.00           140100117         CERRO BLANCO         TODA         TODA         \$ 2,910.00           140100117         CERRO BLANCO         TODA         TODA         \$ 3,330.00           140100117         CERRO BLANCO         TODA         TODA         \$ 3,340.00           140100117         COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.         ETAPAS 1AY 2A         RESTO         \$ 3,340.00           140100117         COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.         ETAPAS 3AY 4A         SEC. II III IV Y V         \$ 2,910.00           140100117         COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.         RESTO         TODA <td< td=""><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></td<>					
140100117   BUROCRATA FRACC.   RESTO   TODO   \$ 2,500.00     140100117   CALLE 25   AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO   AVENIDA 26   \$ 2,910.00     140100117   CALLE 27   AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO   AVENIDA 26   \$ 2,910.00     140100117   CENTRAL DE ABASTOS   TODA   TODA   \$ 4,680.00     140100117   CENTRAL DE ABASTOS   TODA   TODO   \$ 5,720.00     140100117   CERTRAL DE ABASTOS   CONDOMINIO   TODO   \$ 2,910.00     140100117   CERCUITO MOISES SOLANA   TODO   TODO   \$ 2,910.00     140100117   CULINAS DEL CIMATARIO FRACC.   ETAPAS 1A Y 2A   RESTO   \$ 3,302.00     140100117   COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.   ETAPAS 3A Y 4A   SEC.     \$ 3,020.00     140100117   COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.   ETAPAS 3A Y 4A   SEC.     \$ 3,020.00     140100117   COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.   ETAPAS 3A Y 4A   SEC.     \$ 3,020.00     140100117   COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.   ETAPAS 3A Y 4A   SEC.     \$ 3,020.00     140100117   COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.   ETAPAS 3A Y 4A   SEC.					
140100117   CALLE 25					
140100117   CALLE 27					
140100117   CENTRAL DE ABASTOS   TODA   TODA   \$ 4,680.00     140100117   CENTRO COMERCIAL COLINAS   CONDOMINIO   TODO   \$ 5,720.00     140100117   CERRO BLANCO   TODA   TODA   \$ 2,910.00     140100117   CERRO BLANCO   TODA   TODO   \$ 3,330.00     140100117   CIRCUITO MOISES SOLANA   TODO   TODO   \$ 3,330.00     140100117   COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.   ETAPAS 1A Y 2A   RESTO   \$ 3,740.00     140100117   COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.   ETAPAS 3A Y 4A   SEC.   \$ 3,020.00     140100117   COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.   ETAPAS 3A Y 4A   SEC.     \$ 3,020.00     140100117   COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.   ETAPAS 3A Y 4A   SEC.					
140100117   CENTRO COMERCIAL COLINAS   CONDOMINIO   TODO   \$ 5,720.00     140100117   CERRO BLANCO   TODA   TODA   \$ 2,910.00     140100117   CIRCUITO MOISES SOLANA   TODO   TODO   \$ 3,330.00     140100117   COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.   ETAPAS 1A Y 2A   RESTO   \$ 3,740.00     140100117   COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.   ETAPAS 3A Y 4A   SEC.   \$ 3,000.00     140100117   COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.   ETAPAS 3A Y 4A   SEC.                     140100117   COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.   ETAPAS 3A Y 4A   SEC.                     140100117   COMERCIANTES FRACC.   RESTO   TODA   \$ 1,980.00     140100117   COMERCIANTES FRACC.   RESTO   TODA   \$ 1,980.00     140100117   CORREGIDORA   AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO   MOISES SOLANA   \$ 4,880.00     140100117   DEL PARQUE AV LADO NTE.   TODA   TODO   \$ 3,960.00     140100117   DEL PARQUE AV LADO SUR   TODO   TODO   \$ 3,840.00     140100117   EL MARQUES QUERETANO FRACC.   TODO   TODO   \$ 1,870.00     140100117   EL PALOMAR FRACC.   CONDOMINIOS   TODOS   \$ 2,340.00     140100117   FIDEL VELAZOUEZ FRACC.   RESTO   TODO   \$ 2,080.00     140100117   LA ALHAMBRA COND.   TODO   \$ 2,080.00     140100117   LA ALHAMBRA COND.   TODO   \$ 2,080.00     140100117   LOMA LINDA FRACC.   RESTO   TODO   \$ 3,4160.00     140100117   LOMA LINDA FRACC.   RESTO   TODO   \$ 3,4160.00     140100117   LOMA LINDA FRACC.   RESTO   TODO   \$ 3,4160.00     140100117   LOMA LINDA FRACC.   USO COMERCIAL   TODO   \$ 3,4160.00     140100117   LOMA LINDA FRACC.   U					
140100117   CERRO BLANCO					
140100117   CIRCUITO MOISES SOLANA   TODO   TODO   \$ 3,330.00     140100117   COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.   ETAPAS 1A Y 2A   RESTO   \$ 3,740.00     140100117   COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.   ETAPAS 3A Y 4A   SEC.     \$ 3,000.00     140100117   COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.   ETAPAS 3A Y 4A   SEC.	140100117	CENTRO COMERCIAL COLINAS	CONDOMINIO	TODO	
140100117   COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.   ETAPAS 1A Y 2A   RESTO   \$ 3,740.00     140100117   COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.   ETAPAS 3A Y 4A   SEC.   \$ 3,020.00     140100117   COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.   ETAPAS 3A Y 4A   SEC.                                   140100117   COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.   ETAPAS 3A Y 4A   SEC.                                     140100117   COMERCIANTES FRACC.   RESTO   TODA   \$ 1,980.00     140100117   CORREGIDORA   AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO   MOISES SOLANA   \$ 4,680.00     140100117   DEL PARQUE AV. LADO NTE.   TODA   TODA   \$ 3,950.00     140100117   DEL PARQUE AV. LADO SUR   TODO   TODO   \$ 3,640.00     140100117   EL MARQUES QUERETANO FRACC.   TODO   TODO   \$ 1,870.00     140100117   EL PALOMAR FRACC.   CONDOMINIOS   TODOS   \$ 2,340.00     140100117   FIDEL VELAZQUEZ FRACC.   RESTO   TODO   \$ 1,460.00     140100117   LA ALHAMBRA COND.   TODO   TODO   \$ 2,090.00     140100117   LA ALHAMBRA COND.   TODO   \$ 2,090.00     140100117   LA ALHAMBRA COND.   TODO   \$ 2,090.00     140100117   LAZARO CARDENAS FRACC.   RESTO   TODO   \$ 2,000.00     140100117   LOMA LINDA FRACC.   RESTO   TODO   \$ 2,090.00     140100117   LOMA LINDA FRACC.   USO COMERCIAL   TODO   \$ 4,160.00     140100117   LOMA LINDA FRACC.   USO COMERCIAL   TODO   \$ 4,160.00     140100117   LOMA LINDA FRACC.   USO COMERCIAL   TODO   \$ 4,160.00	140100117	CERRO BLANCO	TODA	TODA	\$ 2,910.00
140100117   COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.   ETAPAS 3A Y 4A   SEC.   \$ 3,020.00     140100117   COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.   ETAPAS 3A Y 4A   SEC.                           140100117   COMERCIANTES FRACC.   RESTO   TODA   \$ 1,980.00     140100117   CORREGIDORA   AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO   MOISES SOLANA   \$ 4,680.00     140100117   DEL PARQUE AV. LADO NTE.   TODA   TODA   \$ 3,950.00     140100117   DEL PARQUE AV. LADO SUR   TODO   TODO   \$ 1,870.00     140100117   EL MARQUES QUERETANO FRACC.   TODO   TODO   \$ 1,870.00     140100117   EL PALOMAR FRACC.   CONDOMINIOS   TODOS   \$ 2,340.00     140100117   FIDEL VELAZQUEZ FRACC.   RESTO   TODO   \$ 1,460.00     140100117   LA ALHAMBRA COND.   TODO   TODO   \$ 2,080.00     140100117   LA ZARO CARDENAS FRACC.   RESTO   TODO   \$ 2,090.00     140100117   LAZARO CARDENAS FRACC.   RESTO   TODO   \$ 2,090.00     140100117   LOMA LINDA FRACC.   RESTO   TODO   \$ 2,990.00     140100117   LOMA LINDA FRACC.   RESTO   TODO   \$ 2,910.00     140100117   LOMA LINDA FRACC.   USO COMERCIAL   TODO   \$ 4,160.00     140100117   LOMA LINDA FRACC.   USO COMERCIAL   TODO   \$ 4,160.00     140100117   LOMA LINDA FRACC.   USO COMERCIAL   TODO   \$ 4,160.00     140100117   LOMA LINDA FRACC.   USO COMERCIAL   TODO   \$ 4,160.00     140100117   LOMA LINDA FRACC.   USO COMERCIAL   TODO   \$ 4,160.00     140100117   LOMA LINDA FRACC.   USO COMERCIAL   TODO   \$ 4,160.00     140100117   LOMA LINDA FRACC.   USO COMERCIAL   TODO   \$ 4,160.00     140100117   LOMA LINDA FRACC.   USO COMERCIAL   TODO   \$ 4,160.00	140100117	CIRCUITO MOISES SOLANA	TODO	TODO	
140100117   COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.   ETAPAS 3A Y 4A   SEC.	140100117	COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.	ETAPAS 1A Y 2A	RESTO	\$ 3,740.00
140100117         COMERCIANTES FRACC.         RESTO         TODA         \$ 1,980.00           140100117         CORREGIDORA         AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO         MOISES SOLANA         \$ 4,680.00           140100117         DEL PARQUE AV. LADO NTE.         TODA         TODA         \$ 3,950.00           140100117         DEL PARQUE AV. LADO SUR         TODO         TODO         \$ 3,640.00           140100117         EL MARQUES QUERETANO FRACC.         TODO         TODO         \$ 1,870.00           140100117         EL PALOMAR FRACC.         CONDOMINIOS         TODOS         \$ 2,340.00           140100117         FIDEL VELAZQUEZ FRACC.         RESTO         TODO         \$ 1,460.00           140100117         HABITACIONAL VISTA COND.         TODO         \$ 2,080.00           140100117         LA ALHAMBRA COND.         TODO         TODO         \$ 2,390.00           140100117         LAZARO CARDENAS FRACC.         RESTO         TODO         \$ 1,770.00           140100117         LOMA LINDA FRACC.         RESTO         TODO         \$ 2,910.00           140100117         LOMA LINDA FRACC.         RESTO         TODO         \$ 4,160.00	140100117	COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.	ETAPAS 3A Y 4A	SEC. I	\$ 3,020.00
140100117         CORREGIDORA         AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO         MOISES SOLANA         \$ 4,680.00           140100117         DEL PARQUE AV. LADO NTE.         TODA         TODA         \$ 3,950.00           140100117         DEL PARQUE AV. LADO SUR         TODO         TODO         \$ 3,640.00           140100117         EL MARQUES QUERETANO FRACC.         TODO         TODO         \$ 1,870.00           140100117         EL PALOMAR FRACC.         CONDOMINIOS         TODOS         \$ 2,340.00           140100117         FIDEL VELAZQUEZ FRACC.         RESTO         TODO         \$ 1,460.00           140100117         HABITACIONAL VISTA COND.         TODO         \$ 2,080.00           140100117         LA ALHAMBRA COND.         TODO         \$ 2,390.00           140100117         LAZARO CARDENAS FRACC.         RESTO         TODO         \$ 1,770.00           140100117         LOMA LINDA FRACC.         RESTO         TODO         \$ 2,910.00           140100117         LOMA LINDA FRACC.         RESTO         TODO         \$ 4,160.00	140100117	COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.	ETAPAS 3A Y 4A	SEC. II III IV Y V	\$ 2,910.00
140100117         DEL PARQUE AV. LADO NTE.         TODA         \$ 3,950.00           140100117         DEL PARQUE AV. LADO SUR         TODO         TODO         \$ 3,640.00           140100117         EL MARQUES QUERETANO FRACC.         TODO         TODO         \$ 1,870.00           140100117         EL PALOMAR FRACC.         CONDOMINIOS         TODOS         \$ 2,340.00           140100117         FIDEL VELAZQUEZ FRACC.         RESTO         TODO         \$ 1,460.00           140100117         HABITACIONAL VISTA COND.         TODO         TODO         \$ 2,980.00           140100117         LA ALHAMBRA COND.         TODO         TODO         \$ 2,390.00           140100117         LAZARO CARDENAS FRACC.         RESTO         TODO         \$ 1,770.00           140100117         LOMA LINDA FRACC.         RESTO         TODO         \$ 2,910.00           140100117         LOMA LINDA FRACC.         RESTO         TODO         \$ 4,160.00	140100117	COMERCIANTES FRACC.	RESTO	TODA	\$ 1,980.00
140100117         DEL PARQUE AV. LADO SUR         TODO         \$ 3,640.00           140100117         EL MARQUES QUERETANO FRACC.         TODO         TODO         \$ 1,870.00           140100117         EL PALOMAR FRACC.         CONDOMINIOS         TODOS         \$ 2,340.00           140100117         FIDEL VELAZQUEZ FRACC.         RESTO         TODO         \$ 1,460.00           140100117         HABITACIONAL VISTA COND.         TODO         TODO         \$ 2,080.00           140100117         LA ALHAMBRA COND.         TODO         TODO         \$ 2,390.00           140100117         LAZARO CARDENAS FRACC.         RESTO         TODO         \$ 1,770.00           140100117         LOMA LINDA FRACC.         RESTO         TODO         \$ 2,910.00           140100117         LOMA LINDA FRACC.         USO COMERCIAL         TODO         \$ 4,160.00	140100117	CORREGIDORA	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	MOISES SOLANA	\$ 4,680.00
140100117         EL MARQUES QUERETANO FRACC.         TODO         \$ 1,870.00           140100117         EL PALOMAR FRACC.         CONDOMINIOS         TODOS         \$ 2,340.00           140100117         FIDEL VELAZQUEZ FRACC.         RESTO         TODO         \$ 1,460.00           140100117         HABITACIONAL VISTA COND.         TODO         TODO         \$ 2,980.00           140100117         LA ALHAMBRA COND.         TODO         TODO         \$ 2,390.00           140100117         LAZARO CARDENAS FRACC.         RESTO         TODO         \$ 1,770.00           140100117         LOMA LINDA FRACC.         RESTO         TODO         \$ 2,910.00           140100117         LOMA LINDA FRACC.         USO COMERCIAL         TODO         \$ 4,160.00	140100117	DEL PARQUE AV. LADO NTE.	TODA	TODA	\$ 3,950.00
140100117         EL PALOMAR FRACC.         CONDOMINIOS         TODOS         \$ 2,340.00           140100117         FIDEL VELAZQUEZ FRACC.         RESTO         TODO         \$ 1,460.00           140100117         HABITACIONAL VISTA COND.         TODO         TODO         \$ 2,980.00           140100117         LA ALHAMBRA COND.         TODO         TODO         \$ 2,390.00           140100117         LAZARO CARDENAS FRACC.         RESTO         TODO         \$ 1,770.00           140100117         LOMA LINDA FRACC.         RESTO         TODO         \$ 2,910.00           140100117         LOMA LINDA FRACC.         USO COMERCIAL         TODO         \$ 4,160.00	140100117	DEL PARQUE AV. LADO SUR	TODO	TODO	\$ 3,640.00
140100117         FIDEL VELAZQUEZ FRACC.         RESTO         TODO         \$ 1,460.00           140100117         HABITACIONAL VISTA COND.         TODO         TODO         \$ 2,080.00           140100117         LA ALHAMBRA COND.         TODO         TODO         \$ 2,390.00           140100117         LAZARO CARDENAS FRACC.         RESTO         TODO         \$ 1,770.00           140100117         LOMA LINDA FRACC.         RESTO         TODO         \$ 2,910.00           140100117         LOMA LINDA FRACC.         USO COMERCIAL         TODO         \$ 4,160.00	140100117	EL MARQUES QUERETANO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,870.00
140100117         HABITACIONAL VISTA COND.         TODO         \$ 2,080.00           140100117         LA ALHAMBRA COND.         TODO         \$ 2,390.00           140100117         LAZARO CARDENAS FRACC.         RESTO         TODO         \$ 1,770.00           140100117         LOMA LINDA FRACC.         RESTO         TODO         \$ 2,910.00           140100117         LOMA LINDA FRACC.         USO COMERCIAL         TODO         \$ 4,160.00	140100117	EL PALOMAR FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 2,340.00
140100117         LA ALHAMBRA COND.         TODO         \$ 2,390.00           140100117         LAZARO CARDENAS FRACC.         RESTO         TODO         \$ 1,770.00           140100117         LOMA LINDA FRACC.         RESTO         TODO         \$ 2,910.00           140100117         LOMA LINDA FRACC.         USO COMERCIAL         TODO         \$ 4,160.00	140100117	FIDEL VELAZQUEZ FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,460.00
140100117         LAZARO CARDENAS FRACC.         RESTO         TODO         \$ 1,770.00           140100117         LOMA LINDA FRACC.         RESTO         TODO         \$ 2,910.00           140100117         LOMA LINDA FRACC.         USO COMERCIAL         TODO         \$ 4,160.00	140100117	HABITACIONAL VISTA COND.	TODO	TODO	\$ 2,080.00
140100117         LOMA LINDA FRACC.         RESTO         TODO         \$ 2,910.00           140100117         LOMA LINDA FRACC.         USO COMERCIAL         TODO         \$ 4,160.00	140100117	LA ALHAMBRA COND.	TODO	TODO	\$ 2,390.00
140100117         LOMA LINDA FRACC.         USO COMERCIAL         TODO         \$ 4,160.00	140100117	LAZARO CARDENAS FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,770.00
	140100117	LOMA LINDA FRACC.	RESTO	торо	\$ 2,910.00
140100117         LOMAS DE CASA BLANCA FRACC.         RESTO         TODO         \$ 1,460.00	140100117	LOMA LINDA FRACC.	USO COMERCIAL	торо	\$ 4,160.00
	140100117	LOMAS DE CASA BLANCA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,460.00

			1	
140100117	LOMAS DEL CIMATARIO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,560.00
140100117	LOMAS DEL VALLE FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,560.00
140100117	LOS TORITOS COND.	TODO	TODO	\$ 2,500.00
140100117	LUIS PASTEUR	CARRETERA MEXQRO.	LUIS VEGA Y MONROY	\$ 3,330.00
140100117	LUIS PASTEUR	LUIS VEGA Y MONROY	MOISES SOLANA	\$ 4,260.00
140100117	LUIS PASTEUR	MOISES SOLANA	SAN DIEGO DE LOS PADRES	\$ 4,580.00
140100117	LUIS PASTEUR	SAN DIEGO DE LOS PADRES	LIMITE DEL SECTOR	\$ 3,430.00
140100117	LUIS VEGA Y MONROY	CORREGIDORA	CAMINO AL CIMATARIO	\$ 5,720.00
140100117	PAPANOA	CONDOMINIO	TODO	\$ 2,700.00
140100117	PARQUE COMERCIAL PAPANOA	FRACCIONAMIENTO	RESTO	\$ 2,910.00
140100117	PLAZAS DEL SOL	USO COMERCIAL	TODO	\$ 4,160.00
140100117	PLAZAS DEL SOL 1A. SECC.	RESTO	TODO	\$ 3,020.00
140100117	PLAZAS DEL SOL 2A. SECC.	RESTO	TODO	\$ 3,020.00
140100117	PLAZAS DEL SOL 3A. SECC.	RESTO	TODO	\$ 3,020.00
140100117	PRADOS DEL MIRADOR FRACC.	RESTO	TODO	\$ 3,120.00
140100117	PRESIDENTES FRACC.	CALLES 24 Y 26	USOS COMERCIALES	\$ 2,290.00
140100117	PRESIDENTES FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,770.00
140100117	PRIVADA COLINAS COND.	COLINAS DEL CIMATARIO	TODO	\$ 2,910.00
140100117	QUINTAS BALAUSTRADAS COND.	TODO	TODO	\$ 3,120.00
140100117	ROMA FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,250.00
140100117	SAN JUAN DE LETRAN COND.	COMERCIAL	TODO	\$ 4,160.00
140100117	T.A.Q. COND. COMERCIAL	TODO	TODO	\$ 3,120.00
140100117	TERRANOVA COND.	COMERCIAL	TODO	\$ 3,950.00
140100117	TERRANOVA COND.	HABITACIONAL	TODO	\$ 2,700.00
140100117	VISTA ALEGRE 1A. SECC. FRACC.	RESTO	TODO	\$ 3,020.00
140100117	VISTA ALEGRE 2A. SECC. FRACC.	RESTO	TODO	\$ 3,020.00
140100117	VISTA ALEGRE 3A. SECC. FRACC.	RESTO	TODO	\$ 3,020.00
140100117	VISTA ALEGRE MAXEI FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,810.00
SECTOR 18	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100118	BLVD. DE LAS AMERICAS	TODO	TODO	\$ 3,740.00
140100118	CLUB CAMPESTRE DE QUERETARO	AREAS VERDES	CAMPO DE GOLF	\$ 1,040.00
140100118	CLUB CAMPESTRE QUERETARO FRACC.	TODO	TODO	\$ 7,800.00
140100118	COL. DEL VALLE FRACC.	TODA	TODA	\$ 3,640.00
140100118	CONSTITUYENTES PTE. LADO SUR	ARGENTINA	PERRUSQUIA FRANCISCO	\$ 4,680.00
140100118	CONSTITUYENTES PTE. LADO SUR	BLVD. DE LAS AMERICAS	ARGENTINA	\$ 5,720.00
140100118	CONSTITUYENTES PTE. LADO SUR	FRANCISCO PERRUSQUIA	CALLE DEL POCITO	\$ 3,740.00
140100118	CONSTITUYENTES PTE. LADO SUR	LIMITE DE SECTOR	BLVD. DE LAS AMERICAS	\$ 3,640.00
140100118	LOMAS DE QUERETARO FRACC.	TODA	TODA	\$ 2,910.00
140100118	PILARES COL.	TODA	TODA	\$ 1,770.00
140100118	PRADOS DEL CAMPESTRE FRACC.	TODA	TODA	\$ 3,640.00
140100118	RINCON DE SAN ANTONIO FRACC.	TODA	TODA	\$ 2,290.00
SECTOR 19	SANTIAGO DE QUERETARO			Ţ <u></u>
140100119	AZALEAS COND.	TODO	ТОРО	\$ 3,540.00
140100119	BLVD. JARDINES DE LA HACIENDA	TODA	TODA	\$ 4,370.00
140100119	CLAUSTROS DEL CAMPESTRE COND.	TODO	TODO	\$ 2,810.00
140100119	CONSTITUYENTES PTE. LADO NTE.	CARR. CELAYA CUOTA	CIRCUITO DALIA	\$ 5,720.00
140100119	CONSTITUYENTES PTE. LADO NTE.	CIRCUITO DALIA	IGNACIO ZARAGOZA PROL.	\$ 5,720.00
140100119	CONSTITUTENTES PTE. LADO NTE.	IGNACIO ZARAGOZA PROL.	LIMITE DEL SECTOR	\$ 4,680.00
140100119	EJIDO EL RETABLO	PARCELAS EN BREÑA	SIN COLINDACIA A ZONA URBANA	\$ 340.00

	T	T		
140100119	EJIDO EL RETABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 680.00
140100119	EJIDO SAN ANTONIO DE LA PUNTA	PARCELAS EN BREÑA	SIN COLINDACIA A ZONA URBANA	\$ 340.00
140100119	EJIDO SAN ANTONIO DE LA PUNTA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 680.00
140100119	EL JACAL FRACC.	RESTO	TODO	\$ 3,540.00
140100119	EUCALIPTOS COND.	TODO	TODO	\$ 3,430.00
140100119	HDA. DE LA TORTUGA COND.	TODO	TODO	\$ 3,740.00
140100119	HDA. DEL CONEJO COND.	TODO	TODO	\$ 3,640.00
140100119	HDA. EL SALITRE COND.	TODO	TODO	\$ 3,950.00
140100119	HDA. ESCOLASTICAS	TODA	TODA	\$ 4,060.00
140100119	HDA. GRANDE	TODA	TODA	\$ 4,060.00
140100119	HDA. GRANDE COND.	TODO	TODO	\$ 2,700.00
140100119	HDA. SAN MIGUEL COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 4,160.00
140100119	HDA. SANTILLAN	CONDOMINIOS	TODO	\$ 3,640.00
140100119	HDA. STA. BARBARA	CALLE	ATRAS DE LAS TORRES	\$ 3,740.00
140100119	IGNACIO ZARAGOZA PROL.	TODA	TODA	\$ 5,200.00
140100119	JARDINES DE LA HDA. FRACC.	PREDIOS SOBRE FALLA GEOLOGICA	торо	\$ 1,980.00
140100119	JARDINES DE LA HDA. FRACC.	RESTO	торо	\$ 3,950.00
140100119	LA GRANJA FRACC.	RESTO	TODA	\$ 2,910.00
140100119	LA JOYA 702 COND.	LOCALES COMERCIALES	торо	\$ 4,370.00
140100119	LA JOYA FRACC.	TODO	TODO	\$ 3,740.00
140100119	LAS PLAZAS FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,600.00
140100119	MAGISTERIAL HAB. FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,500.00
140100119	MANSIONES DEL VALLE FRACC.	RESTO	TODO	\$ 3,950.00
140100119	MATHIEU COND.	TODO	TODO	\$ 4,370.00
140100119	MISION LA JOYA I RESIDENCIAL	TODO	торо	\$ 2,900.00
140100119	ORQUIDEAS FRACC.	RESTO	TODO	\$ 4,060.00
140100119	RESIDENCIAL OASIS COND.	TODO	TODO	\$ 2,910.00
140100119	UNION MAGISTERIAL FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,500.00
SECTOR 20	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100120	5 DE FEBRERO AV. LADO PTE.	CARRETERA A TLACOTE	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 4,060.00
140100120	5 DE FEBRERO AV. LADO PTE.	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$ 4,160.00
140100120	5 DE FEBRERO AV. LADO PTE.	VIA DEL F.F.C.C.	CARRETERA A TLACOTE	\$ 3,640.00
140100120	5 DE FEBRERO COL.	TODA	TODA	\$ 1,560.00
140100120	AV. CRISANTEMOS	TODA	TODA	\$ 4,160.00
140100120	BENITO JUAREZ	VIA DEL F.F.C.C.	CARRETERA AL CAMPO MILITAR	\$ 1,870.00
140100120	CAROLINA FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 2,340.00
140100120	CAROLINA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,700.00
140100120	CARRETERA A TLACOTE	5 DE FEBRERO	AV. GALINDAS	\$ 4,160.00
140100120	CARRETERA A TLACOTE	AV. GALINDAS	LA CAPILLA	\$ 3,120.00
140100120	CARRETERA A TLACOTE	LA CAPILLA	LIMITE DEL SECTOR	\$ 2,290.00
140100120	CARRETERA AL CAMPO MILITAR	TODA	TODA	\$ 2,290.00
140100120	PASEO DE LOS CEDROS	PINO SUAREZ	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 3,640.00
140100120	CONSTITUCION 1A. PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,660.00
140100120	EJIDO SAN ANTONIO DE LA PUNTA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 520.00
140100120	EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$ 100.00
140100120	EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 520.00
140100120	EL ROSARIO FRACC.	RESTO	торо	\$ 1,770.00
140100120	EL SILLAR COND.	TODO	TODO	\$ 2,700.00

	T	1		T 1
140100120	ESTRELLA DEL NORTE	CONDOMINIOS	торо	\$ 1,460.00
140100120	EUCALIPTOS I COND.	TODO	ТОДО	\$ 2,080.00
140100120	EUCALIPTOS II COND.	TODO	торо	\$ 2,080.00
140100120	EUCALIPTOS III COND.	TODO	торо	\$ 2,080.00
140100120	FERROCARRILEROS FRACC.	TODO	торо	\$ 1,560.00
140100120	FERROCARRILES RINCONADA SANTA ANITA	TODO	торо	\$ 1,560.00
140100120	FRONDOSO COND.	RESTO	TODA	\$ 2,290.00
140100120	GALINDAS COND. COMERCIAL	TODO	TODO	\$ 2,910.00
140100120	GRAL. ARTEAGA HAB. FRACC.	TODA	TODA	\$ 1,660.00
140100120	HAB. SANTA MAGDALENA COND.	CENTAURO 202	TODO	\$ 1,350.00
140100120	HAB. SANTA MAGDALENA COND.	ORION 101	TODO	\$ 1,350.00
140100120	HAB. SANTA MAGDALENA COND.	ORION 201	торо	\$ 1,350.00
140100120	HAB. SANTA MAGDALENA FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100120	HDA. LA GLORIA UNID. COND.	TODA	TODA	\$ 2,180.00
140100120	IGNACIO ZARAGOZA PROL.	TODA	TODA	\$ 4,580.00
140100120	JARDINES DEL VALLE FRACC.	TODO	ТОВО	\$ 1,460.00
140100120	LA AURORA COMERCIAL	TODO	торо	\$ 1,770.00
140100120	LA AURORA FRACC.	TODO	торо	\$ 1,460.00
140100120	LA CAPILLA FRACC.	TODA	TODA	\$ 2,600.00
140100120	LA CARAMBADA FRACC.	TODO	торо	\$ 2,290.00
140100120	HACIENDA LA GLORIA FRACC.	TODO	торо	\$ 2,290.00
140100120	LA PROVIDENCIA COND.	TODO	торо	\$ 2,910.00
140100120	LA REJA FRACC.	RESTO	торо	\$ 2,290.00
140100120	LA SIERRITA FRACC.	TODO	торо	\$ 1,560.00
140100120	LA TOSCANA COND.	TODO	торо	\$ 2,180.00
140100120	LAS FLORES FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,350.00
140100120	LAS TERESAS FRACC.	TODA	TODA	\$ 2,080.00
140100120	LAS TORRES AV.	TODA	TODA	\$ 3,850.00
140100120	LOS VIRREYES FRACC.	TODO	TODO	\$ 3,330.00
140100120	MANUEL M. DE LA LLATA PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,080.00
140100120	EJIDO MODELO COL.	TODA	TODA	\$ 1,140.00
140100120	PINO SUAREZ PROL.	5 DE FEBRERO	HILARIO FRIAS SOTO	\$ 3,020.00
140100120	PINO SUAREZ PROL.	HILARIO FRIAS SOTO	LIMITE URBANO	\$ 2,290.00
140100120	PLAZA GALERIAS QUERETARO	CENTRO COMERCIAL	TODO	\$ 7,280.00
140100120	PLAZA MARAVILLAS COND.	TODO	торо	\$ 4,060.00
140100120	PRADOS DE LA CAPILLA FRACC.	TODA	TODA	\$ 3,120.00
140100120	PROVINCIA SANTA ELENA	CONDOMINIOS HABITACIONALES	TODO	\$ 2,080.00
140100120	PROVINCIA SANTA ELENA	CONDOMINIOS COMERCIALES	торо	\$ 2,600.00
140100123	QUINTA ALICIA FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,700.00
140100120	RANCHO BELLAVISTA FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,770.00
140100120	RANCHO BELLAVISTA FRACC.	RESTO	торо	\$ 2,290.00
140100120				
140100120	RESIDENCIAL ITALIA ERACC	TODO	RESTO TODO	\$ 2,700.00
	RESIDENCIAL LAS ELENTES COND			\$ 3,120.00 \$ 1,560.00
140100120	RESIDENCIAL LOS ANCELES EDACO	TODO	TODO	\$ 1,560.00
140100120	RESIDENCIAL LOS ANGELES FRACC.	LOTES SOBRE FALLA GEOLOGICA	TODO	\$ 1,350.00
140100120	RESIDENCIAL LOS ANGELES FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,390.00
140100120	RINCONADA DE LA CAPILLA COND.	TODA	TODA	\$ 2,290.00
140100120	SAN ANTONIO DE LA PUNTA	TODA	TODA	\$ 1,140.00
140100120	SAN ANTONIO DE LA PUNTA (COMEVI)	TODO	TODO	\$ 1,350.00

MASSEDIOS         SANATORO DEL AURINTO         SODO         ROSO         \$ 1,330.00           16/1000         SANADOS         CANADOS         CANADOS         CANADOS         CANADOS         \$ 1,340.00           16/1000         SANADOS         CANADOS         CANADOS         \$ 1,140.00         \$ 1,140.00           16/1000         SANADOS         CODO         1000         \$ 1,140.00         \$ 1,140.00           16/1000         SANADOS         CODO         1000         \$ 1,140.00         \$ 1,140.00           16/1000         SANADOS         CODO         1000         \$ 1,140.00         \$ 1,140.00           16/1000         SANTA AVARIA MARTIN PARA         CODA         1000         \$ 1,140.00         \$ 1,140.00           16/1000         SANTA AVARIA MARTIN PARA         CANADOS ARRAS         MARGOS PROMINOS         1000         \$ 1,140.00           16/1000         SANTA AVARIA MARTIN PARA         CANADOS ARRAS         MARGOS PROMINOS         1000         \$ 2,200.00           16/1000         MARTIN PARA         CANADOS ARRAS         MARGOS PROMINOS         1000         \$ 2,200.00           16/1000         MARTIN PARA         CANADOS ARRAS         1000         \$ 1,000.00         \$ 1,000.00           16/1000         MARTIN P		T	T	T	1
MATHEMOTERN	140100120	SAN ANTONIO DE LA PUNTA EL LLANITO	TODO	TODO	\$ 1,350.00
1-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10	140100120	SAN ANTONIO DEL MAUREL	TODA	TODA	\$ 1,350.00
	140100120	SAN MARCOS	IGNACIO ZARAGOZA	ANTONIO PEREZ ALCOCER	\$ 3,430.00
	140100120	SAN SEBASTIAN FRACC.	TODO	торо	\$ 1,140.00
MATTERSON PROCESS   TODA   TODA   TODA   T. 1,000   T	140100120	SANTA ANITA COND.	TODO	TODO	\$ 1,350.00
MATTO NIÑO COMO	140100120	SANTA MARIA MAGDALENA	TODA	TODA	\$ 1,140.00
MINISTER   MINISTER CONFORMAN EPINA   MINISTER PRIVATIVAS   TODAS   \$ 2,200.00	140100120	SANTIAGO FRACC.	TODA	TODA	\$ 2,700.00
MIRCAN COMODINAL AMAZCA   UNITAGES FINATIVAS   TODAS   1.12000	140100120	SANTO NIÑO COND.	TODO	TODO	\$ 1,040.00
MULTIPLE   WALE DEL MEZOLYTAL FRACE	140100120	UNIDAD CONDOMINAL GEMA	UNIDADES PRIVATIVAS	TODAS	\$ 2,100.00
MULTIPLE   MULTIPLE DEL MEZCOUTAL FRACE   TODO   TODO   TODO   \$ 2,200.00	140100120	UNIDAD CONDOMINAL AMAZCALA	UNIDADES PRIVATIVAS	TODAS	\$ 2,200.00
MULAS ARROLEDAS PRACE.   TODO   TODO   \$ 2,286.00		VALLE DEL MEZQUITAL FRACC	TODO		
MARCHEST   MALAS DE RAM ANTONIO   COMDOMINOS   TODO   \$2,200.00   \$2,200.00					
MODISTO   MALAGORE CARETARA   MACROS CRAVIOTO   CONDOMNOS   TODO   \$ 2,000.00					
14990172   ALFONSO CRAVIOTO			1000	1000	♥ £₁200.00
L4010072   ALTOS DEL MANQUES FRACC.   TODO   TODO   \$ 1,000.0			CONDOMINIOS	TODO	\$ 2,600,00
1-0100121   ANADORES LAS PLENTES COND					
MACRO PREDIOS					
14910121   ARBOLEDAS DEL PARQUE FRACC.   LOTES COMERCIALES   TODOS   \$ 3,430,00     14910121   ARBOLEDAS DEL PARQUE FRACC.   RESTO   TODO   \$ 3,320,00     14910121   ARBOLEDAS DEL PARQUE FRACC.   RESTO   TODO   \$ 3,320,00     14910121   ARBOLEDAS PRACC.   RESTO   TODO   \$ 3,320,00     14910121   AVI DEL A SALVACION   CARRETERA AL ARROPUERTO   ASTERIDIES   \$ 1,350,00     14910121   BERNARDO QUINTAMA BLVO   LIMITE PTE DEL SECTOR   CORREGIDORA   \$ 8,440,00     14910121   BERNARDO QUINTAMA BLVO   CORREGIDORA   PUENTE AL ARROPUERTO   \$ 9,880,00     14910121   BERNARDO QUINTAMA BLVO   PUENTE AL ARROPUERTO   PUENTE DEL PEC.   \$ 9,360,00     14910121   BERNARDO QUINTAMA BLVO   PUENTE AL ARROPUERTO   PUENTE DEL PEC.   \$ 9,360,00     14910121   BOLAÑOS FRACC.   TODO   TODO   TODO   \$ 1,040,00     14910121   BOLAÑOS FRACC.   TODO   TODO   TODO   \$ 1,040,00     14910121   BOLAÑOS FRACC.   TODO   TODO   TODO   \$ 1,040,00     14910121   CALZ DE BELEN   ARTESANOS   CARR CHICHMEDUILLAS   \$ 1,770,00     14910121   CALZ DE BELEN   BOMBO   ARTESANOS   \$ 2,290,00     14910121   CONTROL SOURCE COND.   TODO   TODO   \$ 1,040,00     14910121   CONTROL SOURCE COND.   TODO   TODO   \$ 2,200,00     14910121   CONTROL SOURCE COND.   TODO   TODO   \$ 2,200,00     14910121   CONTROL SOURCE CONTROL SERVICO C					
140100121   ARBOLEDAS DEL PARQUE FRACC.   LOTES HABITACIONALES   TODOS   \$ 3,240 00     140100121   ARBOLEDAS FRACC.   RESTO   TODO   \$ 3,220 00     140100121   ANDE LA SALVARIORA   CARRETERA AL AFROPUERTO   ASTEROIDES   \$ 1,250 00     140100121   BERNARDO QUINTANA BLVD.   LIMITE PEL DEL SECTOR   CORREGIDORA   \$ 8,840 00     140100121   BERNARDO QUINTANA BLVD.   LIMITE PEL DEL SECTOR   CORREGIDORA   \$ 8,840 00     140100121   BERNARDO QUINTANA BLVD.   CORREGIDORA   PUENTE AL AFROPUERTO   \$ 9,880 00     140100121   BERNARDO QUINTANA BLVD.   CORREGIDORA   PUENTE AL AFROPUERTO   \$ 9,880 00     140100121   BOMBO   PACER   GRANATE   \$ 1,860 00     140100121   CALZ DE BELEN   BOMBO   ARTESANOS   \$ 2,290 00     140100121   CORREGES COND.   TODO   TODO   \$ 1,880 00     140100121   CORREGES COND.   TODO   TODO   \$ 1,880 00     140100121   CORREGES COND.   LOCALES COMBRIALES   TODO   \$ 2,200 00     140100121   CORREGES COND.   LOCALES COMBRIALES   TODO   \$ 2,200 00     140100121   CORREGES COND.   TODO   TODO   \$ 2,200 00     140100121   CORREGES COND.   TODO   TODO   \$ 2,200 00     140100121   CORREGEDORA PROL.   BESTO   TODO   \$ 2,200 00     140100121   CORREGEDORA PROL.   BESTO   TODO   \$ 2,200 00     140100121   CORREGEDORA PROL.   PASED ELA CONSTITUCION   LIMITE DE SECTOR   \$ 4,200 00     140100121   CORREGEDORA PROL.   PASED ELA CONSTITUCION   LIMITE DE SECTOR   \$ 4,200 00     140100121   ELIDO BOLAÑOS   PAGELAS EN BREÑA   USOS NO RESTRINGIDOS   \$ 1,200 00     140100121   ELIDO BOLAÑOS   PAGELAS EN BREÑA   USOS NO RESTRINGIDOS   \$ 1,200 00     140100121   ELIPARDUE FRACC.   TODO   TODO   TODO   \$ 1,200 00     140100121   ELIPARD					
14010121   ARBOLEDAS FRACC.   RESTO					
149109121   AV DE LA SALVACION					
14010121   BALCOMES FRACC.   TODO   TODO   \$ 2.600.00     140100121   BERNARDO QUINTANA BLVD.   LIMITE PTE. DEL SECTOR   CORREGIDORA   \$ 8.840.00     140100121   BERNARDO QUINTANA BLVD.   CORREGIDORA   PUENTE AL AEROPUERTO   \$ 9.860.00     140100121   BERNARDO QUINTANA BLVD.   PUENTE AL AEROPUERTO   PUENTE DEL F.F.C.   \$ 9.360.00     140100121   BIOLAROS FRACC.   TODO   TODO   \$ 1.040.00     140100121   BOLAROS FRACC.   TODO   TODO   \$ 1.040.00     140100121   CALZ DE BELEN   BIOMBO   ARTESANOS   CARR. CHICHIMEQUILLAS   \$ 1.870.00     140100121   CALZ DE BELEN   BIOMBO   ARTESANOS   \$ 2.300.00     140100121   CALZ DE BELEN   BIOMBO   ARTESANOS   \$ 2.300.00     140100121   CALZ DE BELEN   BIOMBO   ARTESANOS   \$ 2.300.00     140100121   CALZ DE BELEN   BIOMBO   TODO   TODO   \$ 1.000     140100121   CALZ DE BELEN   BIOMBO   TODO   TODO   \$ 1.000     140100121   CALZ DE BELEN   BIOMBO   TODO   TODO   TODO   \$ 1.000.00     140100121   CONCREGIDORA FRACC.   TODA   TODO   TODO   \$ 2.200.00     140100121   CONCREGIDORA FRACC.   TODA   TODO   \$ 2.200.00     140100121   CONCREGIDORA FRACC.   RESTO   TODO   \$ 2.200.00     140100121   CONCREGIDORA FRACL   BERNARDO QUINTANA   PASEO DE LA CONSTITUCION   \$ 4.600.00     140100121   CORREGIDORA FRACL   BERNARDO QUINTANA   PASEO DE LA CONSTITUCION   \$ 4.000.00     140100121   CORREGIDORA FRACL   BERNARDO QUINTANA   PASEO DE LA CONSTITUCION   \$ 4.000.00     140100121   CORREGIDORA FRACL   DODO   TODO   \$ 1.000.00     140100121   ELIDO DELAROS   PARCELAS EN BREÑA   USOS NO RESTRINGIDOS   \$ 4.000.00     140100121   ELIDO DELAROS   PARCELAS EN BREÑA   USOS NO RESTRINGIDOS   \$ 4.000.00     140100121   EURIPIDES FRACC.   TODO   TODO   \$ 1.000.00     140100121   EURIPIDES FRACC.   TODO   TODO   \$ 1.000.00     140100121   EURIPIDES FRACC.   TODO   TODO   \$ 1.000.00     140100121   EURIPIDES FRACC.   TODO   TODO   TODO   \$ 1.000.00     140100121   HOLA EL CAMPANARIO FRACC.   SECCION MIRADORES   TODA   HASTA 10000 M2   S 1.000.00     140100121   HOLA EL CAMPANARIO FRACC.   SECCION MIRAD					
140100121   BERNARDO QUINTANA BLVD.					
140100121   BERNARDO QUINTANA BLVD.   CORREGIDORA   PUENTE AL AEROPUERTO   \$ 9,860.00     140100121   BERNARDO QUINTANA BLVD.   PUENTE AL AEROPUERTO   PUENTE DEL F.F.C.   \$ 9,360.00     140100121   BIOMBO   PLACER   GRANATE   \$ 1,560.00     140100121   BOLAÑOS FRACC.   TODO   TODO   \$ 1,040.00     140100121   CALZ. DE BELEN   ARTESANOS   CARR. CHICHIMEQUILLAS   \$ 1,870.00     140100121   CALZ. DE BELEN   BIOMBO   ARTESANOS   \$ 2,290.00     140100121   CALZ. DE BELEN   BIOMBO   ARTESANOS   \$ 2,290.00     140100121   CALZ. DE BELEN   BIOMBO   TODO   TODO   \$ 1,980.00     140100121   CALZ. DE BELEN   BIOMBO   TODO   TODO   \$ 1,980.00     140100121   CALZ. DE BELEN   BIOMBO   TODO   TODO   \$ 1,980.00     140100121   CALZ. DE BELEN   BIOMBO   TODO   TODO   \$ 2,290.00     140100121   CALZ. DE BELEN   BIOMBO   TODO   TODO   \$ 2,290.00     140100121   CALZ. DE BELEN   BIOMBO   TODO   TODO   \$ 2,290.00     140100121   CALZ. DE BELEN   BIOMBO   TODO   TODO   \$ 2,290.00     140100121   CALZ. DE BELEN   BIOMBO   TODO   TODO   \$ 2,290.00     140100121   CALZ. DE BELEN   BIOMBO   TODO   TODO   \$ 2,290.00     140100121   COUNAS DEL PARQUE FRACC.   TODO   TODO   \$ 2,290.00     140100121   COUNAS DEL PARQUE FRACC.   RESTO   TODO   \$ 2,290.00     140100121   CORREGIDORA PROL.   BERNARDO QUINTANA   PASEO DE LA CONSTITUCION   \$ 4,690.00     140100121   COUNTENDE FRACC.   TODO   TODO   \$ 1,250.00     140100121   CALZ. DE BELEN   BIOMBO   TODO   TODO   \$ 1,250.00     140100121   ELIPO DEL BADOS   PARCELAS EN BREÑA   USOS NO RESTRINGIDOS   \$ 3,900.00     140100121   ELIPARQUE FRACC.   TODO   TODO   \$ 1,250.00     140100121   EURIPIDES   TODA   TODA   \$ 1,250.00     140100121   EURIPIDES   TODA   TODO   \$ 3,700.00     140100121   EURIPIDES   TODA   TODO   \$ 3,700.00     140100121   HOLA EL CAMPANARIO FRACC.   SECCION MIRADORES   TODA   S 1,970.00     140100121   NOUSTRIAL SAN PEDRITO   LOTES DE MAS DE 5000.002   HASTA 10000.002   \$ 1,170.00     140100121   NOUSTRIAL SAN PEDRITO   LOTES DE MAS DE 5000.002   HASTA 10000.002   \$ 1,170.					
140100121   BERNARDO QUINTANA BLVD.   PUENTE AL AEROPUERTO   PUENTE DEL F.F.C.   \$ 9.360.00     140100121   BIOMBO   PLACER   GRANATE   \$ 1.560.00     140100121   BOLAÑOS FRACC.   TODO   TODO   TODO   \$ 1.040.00     140100121   CALZ. DE BELEN   ARTESANOS   CARR CHICHIMEQUILLAS   \$ 1.870.00     140100121   CALZ. DE BELEN   BIOMBO   ARTESANOS   \$ 2.390.00     140100121   CIPRECES COND.   TODO   TODO   \$ 1.980.00     140100121   CIPRECES COND.   LOCALES COMERCIALES   TODOS   \$ 2.500.00     140100121   COLINAS DEL PARQUE FRACC.   TODA   TODA   \$ 2.910.00     140100121   CONJUNTO VISTA 2000   TODO   TODO   \$ 2.280.00     140100121   CONJUNTO VISTA 2000   TODO   TODO   \$ 2.280.00     140100121   CORREGIDORA PROL   BERNARDO QUINTANA   PASEO DE LA CONSTITUCION   \$ 4.680.00     140100121   CORREGIDORA PROL   BERNARDO QUINTANA   PASEO DE LA CONSTITUCION   \$ 4.280.00     140100121   CORREGIDORA PROL   PASEO DE LA CONSTITUCION   LIMITE DE SECTOR   \$ 4.260.00     140100121   CURAUTEMOC COL   TODA   TODA   \$ 1.250.00     140100121   EJIDO BOLAÑOS   PARCELAS EN BREÑA   USOS NO RESTRINGIDOS   \$ 3.380.00     140100121   EJIRO BOLAÑOS   PARCELAS EN BREÑA   USOS NO RESTRINGIDOS   \$ 3.380.00     140100121   EURIPIDES   TODA   TODO   \$ 1.580.00     140100121   EURIPIDES   TODA   TODO   \$ 1.570.00     140100121   EURIPIDES   TODA   TODO   \$ 1.570.00     140100121   EURIPIDES   TODA   TODO   \$ 1.570.00     140100121   EURIPIDES   TACC.   TODO   TODO   \$ 1.570.00     140100121   EURIPIDES   TODA   TODO   \$ 1.570.00     140100121   EURIPIDES   TACC.   TODO   TODO   \$ 1.570.00     140100121   EURIPIDES   TACC.   TODO   TODO   \$ 1.570.00     140100121   EURIPIDES   TACC.   TODO   TODO   \$ 1.570.00     140100121   EURIPIDES   TACC.   SECCION MIRADORES   TODA   TODO   \$ 1.570.00     140100121   EURIPIDES   TACC.   SECCION MIRADORES   TODA   TODO   \$ 1.570.00     140100121   EURIPIDES   TACC.   SECCION MIRADORES   TODA   TODO   \$ 1.570.00     140100121   EURIPIDES   TACC.   SECCION MIRADORES   TODA   TODO   \$ 1.570.00     140100121   EURI	140100121	BERNARDO QUINTANA BLVD.	LIMITE PTE. DEL SECTOR	CORREGIDORA	\$ 8,840.00
140100121   BIOMBO	140100121	BERNARDO QUINTANA BLVD.	CORREGIDORA	PUENTE AL AEROPUERTO	\$ 9,880.00
140100121   BOLAÑOS FRACC.   TODO   TODO   \$ 1,040.00     140100121   CALZ DE BELEN   ARTESANOS   CARR CHICHIMEQUILLAS   \$ 1,870.00     140100121   CALZ DE BELEN   BIOMBO   ARTESANOS   \$ 2,390.00     140100121   CIPRECES COND.   TODO   TODO   \$ 1,980.00     140100121   CIPRECES COND.   LOCALES COMERCIALES   TODOS   \$ 2,500.00     140100121   COLINAS DEL PARQUE FRACC.   TODA   TODA   \$ 2,910.00     140100121   CONJUNTO VISTA 2000   TODO   TODO   \$ 2,290.00     140100121   CONSTITUYENTES FRACC.   RESTO   TODO   \$ 2,000.00     140100121   CORREGIDORA PROL   BERNARDO QUINTANIA   PASEO DE LA CONSTITUCION   \$ 4,680.00     140100121   CORREGIDORA PROL   PASEO DE LA CONSTITUCION   LIMITE DE SECTOR   \$ 4,260.00     140100121   CUALHTEMOC COL   TODA   TODA   \$ 1,250.00     140100121   EJIDO BOLAÑOS   PARCELAS EN BREÑA   USOS NO RESTRINGIDOS   \$ 3,800.00     140100121   ELIPIDES   TODA   TODA   \$ 1,560.00     140100121   ELIPIDES   TODA   TODO   \$ 1,560.00     140100121   EURIPIDES   TODA   TODA   \$ 1,570.00     140100121   HOA. EL CAMPANARIO FRACC.   SECCION MIRADORES   TODA   \$ 1,570.00     140100121   INDUSTRIAL SAN PEDRITO   LOTES DE   HASTA 5000 M2   HASTA 10000 M2   \$ 1,670.00	140100121	BERNARDO QUINTANA BLVD.	PUENTE AL AEROPUERTO	PUENTE DEL F.F.C.C.	\$ 9,360.00
140100121         CAIZ_DE BELEN         ARTESANOS         CARR CHICHIMEQUILLAS         \$ 1,870.00           140100121         CAIZ_DE BELEN         BIOMBO         ARTESANOS         \$ 2,390.00           140100121         CIPRECES COND.         TODO         TODO         \$ 1,980.00           140100121         CIPRECES COND.         LOCALES COMERCIALES         TODOS         \$ 2,500.00           140100121         COLINAS DEL PARQUE FRACC.         TODA         TODA         \$ 2,910.00           140100121         CONJUNTO VISTA 2000         TODO         TODO         \$ 2,290.00           140100121         CONJUNTO VISTA 2000         TODO         TODO         \$ 2,290.00           140100121         CONSTITUVENTES FRACC.         RESTO         TODO         \$ 2,600.00           140100121         CORREGIDORA PROL.         BERNARDO QUINTANIA         PASEO DE LA CONSTITUCION         \$ 4,680.00           140100121         CORREGIDORA PROL.         PASEO DE LA CONSTITUCION         LIMITE DE SECTOR         \$ 4,280.00           140100121         CUALHITEMOC COL.         TODA         TODA         \$ 1,250.00           140100121         EJIDO BOLAÑOS         PARCELAS EN BREÑA         USOS NO RESTRINGIDOS         \$ 3800.00           140100121         EL PARQUE FRACC.	140100121	BIOMBO	PLACER	GRANATE	\$ 1,560.00
140100121   CALZ DE BELEN	140100121	BOLAÑOS FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,040.00
140100121   CIPRECES COND.	140100121	CALZ. DE BELEN	ARTESANOS	CARR. CHICHIMEQUILLAS	\$ 1,870.00
140100121         CIPRECES COND.         LOCALES COMERCIALES         TODOS         \$ 2,500.00           140100121         COLINAS DEL PARQUE FRACC.         TODA         TODA         \$ 2,910.00           140100121         CONJUNTO VISTA 2000         TODO         TODO         \$ 2,290.00           140100121         CONSTITUYENTES FRACC.         RESTO         TODO         \$ 2,600.00           140100121         CORREGIDORA PROL.         BERNARDO QUINTANA         PASEO DE LA CONSTITUCION         \$ 4,680.00           140100121         CORREGIDORA PROL.         PASEO DE LA CONSTITUCION         LIMITE DE SECTOR         \$ 4,260.00           140100121         CUAUNTEMOC COL.         TODA         TODA         \$ 1,250.00           140100121         EJIDO BOLAÑOS         PARCELAS EN BREÑA         USOS NO RESTRINGIDOS         \$ 360.00           140100121         EJIDO MENCHACA         PARCELAS EN BREÑA         USOS NO RESTRINGIDOS         \$ 360.00           140100121         EL PARQUE FRACC.         TODO         TODO         \$ 1,560.00           140100121         EURIPIDES         TODA         TODA         \$ 1,870.00           140100121         EURIPIDES FRACC.         TODO         TODO         \$ 730.00           140100121         HOA EL CAMPANARIO FRACC.	140100121	CALZ. DE BELEN	BIOMBO	ARTESANOS	\$ 2,390.00
140100121   COLINAS DEL PARQUE FRACC.   TODA   TODA   \$ 2,910.00     140100121   CONJUNTO VISTA 2000   TODO   TODO   \$ 2,290.00     140100121   CONSTITUYENTES FRACC.   RESTO   TODO   \$ 2,600.00     140100121   CORREGIDORA PROL.   BERNARDO QUINTANA   PASEO DE LA CONSTITUCION   \$ 4,680.00     140100121   CORREGIDORA PROL.   PASEO DE LA CONSTITUCION   LIMITE DE SECTOR   \$ 4,260.00     140100121   CUAUHTEMOC COL.   TODA   TODA   \$ 1,250.00     140100121   EJIDO BOLAÑOS   PARCELAS EN BREÑA   USOS NO RESTRINGIDOS   \$ 420.00     140100121   EJIDO MENCHACA   PARCELAS EN BREÑA   USOS NO RESTRINGIDOS   \$ 360.00     140100121   EL PARQUE FRACC.   TODO   TODO   \$ 1,560.00     140100121   EURIPIDES   TODA   TODA   \$ 1,870.00     140100121   EURIPIDES   TODA   TODO   \$ 1,770.00     140100121   EURIPIDES FRACC.   TODO   TODO   \$ 1,770.00     140100121   HOA EL CAMPANARIO FRACC.   SECCION MIRADORES   TODA   \$ 2,390.00     140100121   INDUSTRIAL SAN PEDRITO   LOTES DE MAS DE 5000 M2   HASTA 10000 M2   \$ 1,670.00     140100121   INDUSTRIAL SAN PEDRITO   LOTES DE MAS DE 5000 M2   HASTA 10000 M2   \$ 1,670.00     140500121   INDUSTRIAL SAN PEDRITO   LOTES DE MAS DE 5000 M2   HASTA 10000 M2   \$ 1,670.00     140500121   INDUSTRIAL SAN PEDRITO   LOTES DE MAS DE 5000 M2   HASTA 10000 M2   \$ 1,670.00     140500121   INDUSTRIAL SAN PEDRITO   LOTES DE MAS DE 5000 M2   HASTA 10000 M2   \$ 1,670.00     140500121   INDUSTRIAL SAN PEDRITO   LOTES DE MAS DE 5000 M2   HASTA 10000 M2   \$ 1,670.00     140500121   140500121   INDUSTRIAL SAN PEDRITO   LOTES DE MAS DE 5000 M2   HASTA 10000 M2   \$ 1,670.00     140500121   140500121   INDUSTRIAL SAN PEDRITO   LOTES DE MAS DE 5000 M2   HASTA 10000 M2   \$ 1,670.00     140500121   140500121   INDUSTRIAL SAN PEDRITO   LOTES DE MAS DE 5000 M2   HASTA 10000 M2   \$ 1,670.00	140100121	CIPRECES COND.	TODO	TODO	\$ 1,980.00
140100121         CONJUNTO VISTA 2000         TODO         \$ 2,290.00           140100121         CONSTITUYENTES FRACC.         RESTO         TODO         \$ 2,600.00           140100121         CORREGIDORA PROL.         BERNARDO QUINTANA         PASEO DE LA CONSTITUCION         \$ 4,680.00           140100121         CORREGIDORA PROL.         PASEO DE LA CONSTITUCION         LIMITE DE SECTOR         \$ 4,260.00           140100121         CUAUHTEMOC COL.         TODA         TODA         \$ 1,250.00           140100121         EJIDO BOLAÑOS         PARCELAS EN BREÑA         USOS NO RESTRINGIDOS         \$ 420.00           140100121         EJIDO MENCHACA         PARCELAS EN BREÑA         USOS NO RESTRINGIDOS         \$ 360.00           140100121         EL PARQUE FRACC.         TODO         TODO         \$ 1,560.00           140100121         EURIPIDES         TODA         TODA         \$ 1,870.00           140100121         EURIPIDES FRACC.         TODO         TODO         \$ 730.00           140100121         HAB EL CAMPANARIO FRACC.         SECCION MIRADORES         TODA         \$ 2,390.00           140100121         INDUSTRIAL SAN PEDRITO         LOTES DE         HASTA 10000 M2         \$ 1,670.00	140100121	CIPRECES COND.	LOCALES COMERCIALES	TODOS	\$ 2,500.00
140100121         CONSTITUYENTES FRACC.         RESTO         TODO         \$ 2,600.00           140100121         CORREGIDORA PROL.         BERNARDO QUINTANA         PASEO DE LA CONSTITUCION         LIMITE DE SECTOR         \$ 4,680.00           140100121         CUAUHTEMOC COL.         TODA         TODA         \$ 1,250.00           140100121         EJIDO BOLAÑOS         PARCELAS EN BREÑA         USOS NO RESTRINGIDOS         \$ 420.00           140100121         EJIDO MENCHACA         PARCELAS EN BREÑA         USOS NO RESTRINGIDOS         \$ 360.00           140100121         EL PARQUE FRACC.         TODO         TODO         \$ 1,560.00           140100121         EURIPIDES         TODA         TODA         \$ 1,870.00           140100121         EURIPIDES FRACC.         TODO         TODO         \$ 730.00           140100121         GENERACION 2000 COL.         TODO         TODO         \$ 730.00           140100121         INDUSTRIAL SAN PEDRITO         LOTES DE         HASTA 5000 M2         HASTA 10000 M2         \$ 1,670.00	140100121	COLINAS DEL PARQUE FRACC.	TODA	TODA	\$ 2,910.00
140100121         CORREGIDORA PROL.         BERNARDO QUINTANA         PASEO DE LA CONSTITUCION         \$ 4,880.00           140100121         CORREGIDORA PROL.         PASEO DE LA CONSTITUCION         LIMITE DE SECTOR         \$ 4,260.00           140100121         CUAUHTEMOC COL.         TODA         TODA         \$ 1,250.00           140100121         EJIDO BOLAÑOS         PARCELAS EN BREÑA         USOS NO RESTRINGIDOS         \$ 420.00           140100121         EJIDO MENCHACA         PARCELAS EN BREÑA         USOS NO RESTRINGIDOS         \$ 360.00           140100121         EL PARQUE FRACC.         TODO         TODO         \$ 1,560.00           140100121         EURIPIDES         TODA         TODA         \$ 1,870.00           140100121         EURIPIDES FRACC.         TODO         TODO         \$ 730.00           140100121         GENERACION 2000 COL.         TODO         TODO         \$ 730.00           140100121         HDA. EL CAMPANARIO FRACC.         SECCION MIRADORES         TODA         \$ 2,390.00           140100121         INDUSTRIAL SAN PEDRITO         LOTES DE         HASTA 5000 M2         \$ 1,970.00	140100121	CONJUNTO VISTA 2000	TODO	TODO	\$ 2,290.00
140100121         CORREGIDORA PROL.         PASEO DE LA CONSTITUCION         LIMITE DE SECTOR         \$ 4,260.00           140100121         CUAUHTEMOC COL.         TODA         TODA         \$ 1,250.00           140100121         EJIDO BOLAÑOS         PARCELAS EN BREÑA         USOS NO RESTRINGIDOS         \$ 420.00           140100121         EJIDO MENCHACA         PARCELAS EN BREÑA         USOS NO RESTRINGIDOS         \$ 360.00           140100121         EL PARQUE FRACC.         TODO         TODO         \$ 1,560.00           140100121         EURIPIDES         TODA         TODA         \$ 1,870.00           140100121         EURIPIDES FRACC.         TODO         TODO         \$ 1,770.00           140100121         GENERACION 2000 COL.         TODO         TODO         \$ 730.00           140100121         HDA. EL CAMPANARIO FRACC.         SECCION MIRADORES         TODA         \$ 2,390.00           140100121         INDUSTRIAL SAN PEDRITO         LOTES DE         HASTA 5000 M2         \$ 1,970.00	140100121	CONSTITUYENTES FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,600.00
140100121         CUAUHTEMOC COL.         TODA         \$ 1,250.00           140100121         EJIDO BOLAÑOS         PARCELAS EN BREÑA         USOS NO RESTRINGIDOS         \$ 420.00           140100121         EJIDO MENCHACA         PARCELAS EN BREÑA         USOS NO RESTRINGIDOS         \$ 360.00           140100121         EL PARQUE FRACC.         TODO         TODO         \$ 1,560.00           140100121         EURIPIDES         TODA         TODA         \$ 1,870.00           140100121         EURIPIDES FRACC.         TODO         TODO         \$ 1,770.00           140100121         GENERACION 2000 COL.         TODO         TODO         \$ 730.00           140100121         HDA. EL CAMPANARIO FRACC.         SECCION MIRADORES         TODA         \$ 2,390.00           140100121         INDUSTRIAL SAN PEDRITO         LOTES DE         HASTA 10000 M2         \$ 1,670.00	140100121	CORREGIDORA PROL.	BERNARDO QUINTANA	PASEO DE LA CONSTITUCION	\$ 4,680.00
140100121         EJIDO BOLAÑOS         PARCELAS EN BREÑA         USOS NO RESTRINGIDOS         \$ 420.00           140100121         EJIDO MENCHACA         PARCELAS EN BREÑA         USOS NO RESTRINGIDOS         \$ 360.00           140100121         EL PARQUE FRACC.         TODO         TODO         \$ 1,670.00           140100121         EURIPIDES         TODA         TODA         \$ 1,870.00           140100121         EURIPIDES FRACC.         TODO         TODO         \$ 1,770.00           140100121         GENERACION 2000 COL.         TODO         TODO         \$ 730.00           140100121         HDA. EL CAMPANARIO FRACC.         SECCION MIRADORES         TODA         \$ 2,390.00           140100121         INDUSTRIAL SAN PEDRITO         LOTES DE         HASTA 5000 M2         \$ 1,670.00	140100121	CORREGIDORA PROL.	PASEO DE LA CONSTITUCION	LIMITE DE SECTOR	\$ 4,260.00
140100121         EJIDO MENCHACA         PARCELAS EN BREÑA         USOS NO RESTRINGIDOS         \$ 360.00           140100121         EL PARQUE FRACC.         TODO         TODO         \$ 1,560.00           140100121         EURIPIDES         TODA         TODA         \$ 1,870.00           140100121         EURIPIDES FRACC.         TODO         TODO         \$ 1,770.00           140100121         GENERACION 2000 COL.         TODO         TODO         \$ 730.00           140100121         HDA. EL CAMPANARIO FRACC.         SECCION MIRADORES         TODA         \$ 2,390.00           140100121         INDUSTRIAL SAN PEDRITO         LOTES DE         HASTA 5000 M2         \$ 1,970.00           140100121         INDUSTRIAL SAN PEDRITO         LOTES DE MAS DE 5000 M2         HASTA 10000 M2         \$ 1,670.00	140100121	CUAUHTEMOC COL.	TODA	TODA	\$ 1,250.00
140100121         EL PARQUE FRACC.         TODO         \$ 1,560.00           140100121         EURIPIDES         TODA         TODA         \$ 1,870.00           140100121         EURIPIDES FRACC.         TODO         TODO         \$ 1,770.00           140100121         GENERACION 2000 COL.         TODO         TODO         \$ 730.00           140100121         HDA. EL CAMPANARIO FRACC.         SECCION MIRADORES         TODA         \$ 2,390.00           140100121         INDUSTRIAL SAN PEDRITO         LOTES DE         HASTA 5000 M2         \$ 1,970.00           140100121         INDUSTRIAL SAN PEDRITO         LOTES DE MAS DE 5000 M2         HASTA 10000 M2         \$ 1,670.00	140100121	EJIDO BOLAÑOS	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 420.00
140100121         EURIPIDES         TODA         \$ 1,870.00           140100121         EURIPIDES FRACC.         TODO         TODO         \$ 1,770.00           140100121         GENERACION 2000 COL.         TODO         TODO         \$ 730.00           140100121         HDA. EL CAMPANARIO FRACC.         SECCION MIRADORES         TODA         \$ 2,390.00           140100121         INDUSTRIAL SAN PEDRITO         LOTES DE         HASTA 5000 M2         \$ 1,970.00           140100121         INDUSTRIAL SAN PEDRITO         LOTES DE MAS DE 5000 M2         HASTA 10000 M2         \$ 1,670.00	140100121	EJIDO MENCHACA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 360.00
140100121         EURIPIDES FRACC.         TODO         \$ 1,770.00           140100121         GENERACION 2000 COL.         TODO         TODO         \$ 730.00           140100121         HDA. EL CAMPANARIO FRACC.         SECCION MIRADORES         TODA         \$ 2,390.00           140100121         INDUSTRIAL SAN PEDRITO         LOTES DE         HASTA 5000 M2         \$ 1,970.00           140100121         INDUSTRIAL SAN PEDRITO         LOTES DE MAS DE 5000 M2         HASTA 10000 M2         \$ 1,670.00	140100121	EL PARQUE FRACC.	TODO	торо	\$ 1,560.00
140100121         GENERACION 2000 COL.         TODO         \$ 730.00           140100121         HDA. EL CAMPANARIO FRACC.         SECCION MIRADORES         TODA         \$ 2,390.00           140100121         INDUSTRIAL SAN PEDRITO         LOTES DE         HASTA 5000 M2         \$ 1,970.00           140100121         INDUSTRIAL SAN PEDRITO         LOTES DE MAS DE 5000 M2         HASTA 10000 M2         \$ 1,670.00	140100121	EURIPIDES	TODA	TODA	\$ 1,870.00
140100121         HDA. EL CAMPANARIO FRACC.         SECCION MIRADORES         TODA         \$ 2,390.00           140100121         INDUSTRIAL SAN PEDRITO         LOTES DE         HASTA 5000 M2         \$ 1,970.00           140100121         INDUSTRIAL SAN PEDRITO         LOTES DE MAS DE 5000 M2         HASTA 10000 M2         \$ 1,670.00	140100121	EURIPIDES FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,770.00
140100121         INDUSTRIAL SAN PEDRITO         LOTES DE         HASTA 5000 M2         \$ 1,970.00           140100121         INDUSTRIAL SAN PEDRITO         LOTES DE MAS DE 5000 M2         HASTA 10000 M2         \$ 1,670.00	140100121	GENERACION 2000 COL.	TODO	TODO	\$ 730.00
140100121         INDUSTRIAL SAN PEDRITO         LOTES DE MAS DE 5000 M2         HASTA 10000 M2         \$ 1,670.00	140100121	HDA. EL CAMPANARIO FRACC.	SECCION MIRADORES	TODA	\$ 2,390.00
140100121         INDUSTRIAL SAN PEDRITO         LOTES DE MAS DE 5000 M2         HASTA 10000 M2         \$ 1,670.00	140100121	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE	HASTA 5000 M2	\$ 1,97 <u>0</u> .00

		1		
140100121	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE	MAS DE 20000 M2	\$ 1,210.00
140100121	LA LADERA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,560.00
140100121	LA MARQUESA COND.	TODO	TODO	\$ 2,390.00
140100121	LA RUECA COND.	TODO	TODO	\$ 1,660.00
140100121	LOMAS DE SAN MIGUEL COL.	TODO	TODO	\$ 940.00
140100121	LOMAS DEL MARQUES FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,080.00
140100121	MENCHACA COL.	ETAPAS I II III Y IV	RESTO	\$ 1,040.00
140100121	MISION DE CONCA COND.	торо	TODO	\$ 2,290.00
140100121	MURALTO RESIDENCIAL	TODO	торо	\$ 3,330.00
140100121	PASEOS DE LA CUESTA UNIDAD COND.	TODO	TODO	\$ 1,770.00
140100121	PEÑUELAS AV.	TODO	торо	\$ 2,080.00
140100121	PEÑUELAS COL.	TODA	RESTO	\$ 1,250.00
140100121	PIE DE LA CUESTA AV.	TECNICOS PROL.	LIMITE DE SECTOR	\$ 3,020.00
140100121	PLACER	PIE DE LA CUESTA	ВІОМВО	\$ 1,660.00
140100121	PLATEROS AV.	TODA	TODA	\$ 2,080.00
140100121	PLAZA ALAMOS COND. COMERCIAL	TODO	ТОРО	\$ 4,260.00
140100121	PRIV. ARBOLEDAS COND.	TODO	TODO	\$ 2,700.00
140100121	RANCHO MENCHACA FRACC.	TERRENOS EN BREÑA	RESTO	\$ 420.00
140100121	RANCHO SAN ANTONIO FRACC.	TODO	ТОРО	\$ 1,040.00
140100121	RENACIMIENTO FRACC.	TODO	ТОРО	\$ 1,040.00
140100121	RESIDENCIAL VIVEROS	CONDOMINIO	ТОРО	\$ 2,390.00
140100121	SAN PEDRITO ECOLOGICO FRACC.	TODO	ТОРО	\$ 1,460.00
140100121	SAN PEDRITO INFONAVIT FRACC.	TODO	ТОРО	\$ 1,350.00
140100121	SAN PEDRITO PENUELAS FRACC.	ETAPA IV	TODA	\$ 1,250.00
140100121	SAN PEDRITO PEÑUELAS COMEVI	ETAPAS II Y III	TODO	\$ 1,250.00
140100121	SAN PEDRITO PEÑUELAS FRACC.	ETAPA I	TODA	\$ 1,250.00
140100121	SAN PEDRO FRACC.	TODA	TODA	\$ 1,250.00
140100121	SIERRAZUL COND.	TODO	TODO	\$ 8,000.00
140100121	TECNICOS PROL.	PIE DE LA CUESTA	AV. PLATON SUR	\$ 1,980.00
140100121	TECNICOS	TODA	TODA	\$ 1,350.00
140100121	TEIDE RESIDENCIAL COND.	TODO	TODO	\$ 8,000.00
140100121	VALLE DE SAN PEDRITO PEÑUELAS FRACC.	TODO		
140100121	VICTORIA POPULAR COL.		TODO	\$ 1,250.00
		TODA TODO	TODA	\$ 830.00
140100121 SECTOR 22	VILLAS DEL PARQUE FRACC.	TODO	1000	\$ 3,120.00
	SANTIAGO DE QUERETARO	MACRO PREDICE EN PRESA	DE KM 224500 A DASSO DE LA DEDUCA	0.000.00
140100122	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	DE KM. 22+500 A PASEO DE LA REPUBLICA	\$ 830.00
140100122	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	DE KM. 24 A KM. 22+500	\$ 650.00
140100122	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	DE LIMITE DE SECTOR PTE. A KM. 24	\$ 830.00
140100122	EJIDO JURICA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 590.00
140100122	HACIENDA JURIQUILLA SANTA FE	CONDOMONIOS	TODOS	\$ 1,950.00
140100122	JURICA FRACC.	EL PINAR	TODO	\$ 2,360.00
140100122	JURICA FRACC.	FRENTE A PASEO JURICA	LOTES DE HASTA 1000 M2	\$ 2,220.00
140100122	JURICA FRACC.	FRENTE A PASEO JURICA	LOTES DE MAS DE 1000 A 2000 M2	\$ 1,750.00
140100122	JURICA FRACC.	FRENTE A PASEO JURICA	LOTES DE MAS DE 2000 M2	\$ 1,480.00
140100122	JURICA FRACC.	JACARANDAS 3A. FRESNOS	Y 3A. CEDROS	\$ 1,600.00
140100122	JURICA FRACC.	PRIVADA	TODA	\$ 4,160.00
140100122	JURICA FRACC.	RESTO	LOTES DE HASTA 1000 M2.	\$ 1,890.00
140100122	JURICA FRACC.	RESTO	LOTES DE MAS DE 1000 A 2000 M2	\$ 1,480.00
140100122	JURICA FRACC.	RESTO	LOTES DE MAS DE 2000 A 3000 M2	\$ 1,280.00

140100122	JURICA FRACC.	RESTO	LOTES DE MAS DE 3000 HASTA 5000	\$ 940.00
140100122	JURICA FRACC.	RESTO	LOTES DE MAS DE 5000 M2	\$ 820.00
140100122	JURICA FRACC.	SECCION BOULEVARES	FRENTE AL CANAL	\$ 1,140.00
140100122	JURICA FRACC.	SECCION BOULEVARES	RESTO	\$ 1,660.00
140100122	LOS PORTONES PRIV. DE	CONDOMINIO	TODO	\$ 1,890.00
140100122	MISIONES DE JURICA COND.	TODO	TODO	\$ 2,180.00
140100122	MURANO COND.	TODO	TODO	\$ 2,400.00
140100122	PASEO DE LA REPUBLICA	TODO	TODO	\$ 3,500.00
140100122	POBLADO DE JURICA	TODO	TODO	\$ 1,110.00
140100122	REGENCY TOWERS COND.	TODO	TODO	\$ 3,430.00
140100122	RINCONADA JURICA COND.	TODO	TODO	\$ 2,290.00
140100122	EJIDO EL SALITRE	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 590.00
140100122	VALLE DE JURIQUILLA FRACC.	CONDOMINIOS	AREA PRIVATIVA	\$ 2,500.00
140100122	VALLE DE JURIQUILLA FRACC.	MACROLOTES DE	HASTA 7500 M2	\$ 1,000.00
140100122	VALLE DE JURIQUILLA FRACC.	MACROLOTES DE	MAS DE 7500 M2	\$ 880.00
140100122	VALLE DE JURIQUILLA II FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,500.00
140100122	VALLE DE JURIQUILLA II FRACC.	CONDOMINIOS	DEPARTAMENTOS CUADRUPLEX	\$ 2,500.00
140100122	VILLAS REGENCY COND.	TODO	TODO	\$ 2,700.00
SECTOR 23	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100123	2 LUNAS COND.	SANTA FE	TODO	\$ 2,080.00
140100123	ALENAS RESIDENCIAL COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 4,500.00
140100123	ALTA VISTA JURIQUILLA FRACC.	TODO	торо	\$ 2,060.00
140100123	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	TODO	TODO	\$ 1,280.00
140100123	BALCONES DE JURIQUILLA	LOTES DE	MAS DE 1000 M2	\$ 1,390.00
140100123	BALCONES DE JURIQUILLA	LOTES DE	MENOS DE 500 M2	\$ 2,770.00
140100123	BALCONES DE JURIQUILLA	LOTES DE 500 M2	HASTA 1000 M2	\$ 2,140.00
140100123	BLVD. DE LAS CIENCIAS	LADO ORIENTE	LADO PONIENTE	\$ 2,780.00
140100123	BLVD. UNIVERSITARIO	BLVD. PRIV. JURIQUILLA	BLVD. VILLAS DEL MESON	\$ 3,160.00
140100123	BLVD. UNIVERSITARIO	BLVD. PRIV. JURIQUILLA	LIMITE DEL SECTOR	\$ 2,140.00
140100123	BLVD. VILLAS DEL MESON	AV. JURIQUILLA	HACIENDA GALINDO	\$ 2,910.00
140100123	BLVD. VILLAS DEL MESON	HACIENDA GALINDO	BLVD. DE LAS CIENCIAS	\$ 3,640.00
140100123	BLVD. VILLAS DEL MESON	BLVD. DE LAS CIENCIAS	CARRETERA FEDERAL 57	\$ 2,390.00
140100123	CAMPESTRE LA RICA FRACC.	TODO	TODO	\$ 730.00
140100123	CARRETERA FEDERAL 57	TODA	TODA	\$ 1,350.00
140100123	CERRADA DEL MESON COND.	TODO	TODO	\$ 2,080.00
140100123	CLUB RESIDENCIAL LOS ENCINOS	CONDOMINIO	TODO	\$ 2,080.00
140100123	CUMBRES DEL LAGO FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,500.00
140100123	EJIDO EL NABO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 520.00
140100123	EJIDO EL NABO	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$ 110.00
140100123	EL CANTO COND.	TODO	TODO	\$ 2,080.00
140100123	EL CIELO DE JURIQUILLA COND.	SANTA FE	ТОДО	\$ 2,080.00
140100123	EL ENCANTO COND.	SANTA FE	торо	\$ 2,080.00
140100123	EL ENSUEÑO COND.	SANTA FE	TODO	\$ 2,080.00
140100123	EL FARO COND.	TODO	TODO	\$ 2,520.00
140100123	EL SECRETO COND.	SANTA FE	TODO	\$ 2,080.00
140100123	EL SUSPIRO COND.	SANTA FE	TODO	\$ 2,080.00
140100123	GRAN PUERTA PARAISO COND.	TODO	TODO	\$ 2,100.00
140100123	GRAN PUERTA PARAISO II COND.	TODO	TODO	\$ 2,100.00
140100123	GRAN PUERTA SANTA FE COND.	SANTA FE	TODO	\$ 2,080.00

140100123	JACARANDAS PRIV. COND.	TODO	TODO	\$ 2,600.00
140100123	JARDINES DE JURIQUILLA COND.	TODO	TODO	\$ 2,100.00
140100123	JARDINES DE SANTA FE COND.	TODO	TODO	\$ 2,080.00
140100123	JURICA ACUEDUCTO FRACC.	LOTES DE	MENOS DE 500 M2	\$ 2,090.00
140100123	JURICA ACUEDUCTO FRACC.	LOTES DE 1000 M2	EN ADELANTE	\$ 1,580.00
140100123	JURICA ACUEDUCTO FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1000 M2	\$ 1,920.00
140100123	JURICA ACUEDUCTO FRACC.	PLAZAS COMERCIALES	RESTO	\$ 3,640.00
140100123	JURICA LA CANADA FRACC.	LOTES DE	MENOS DE 500 M2	\$ 2,030.00
140100123	JURICA LA CAÑADA FRACC.	LOTES DE 1000 M2	EN ADELANTE	\$ 1,580.00
140100123	JURICA LA CAÑADA FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1000 M2	\$ 1,870.00
140100123	JURICA LA SOLANA II FRACC.	LOTES	MENOS DE 500 M2	\$ 2,490.00
140100123	JURICA LA SOLANA II FRACC.	LOTES DE 1000 M2	EN ADELANTE	\$ 1,560.00
140100123	JURICA LA SOLANA II FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1000 M2	\$ 1,860.00
140100123	JURICA MISIONES FRACC.	LOTES DE	MENOS DE 500 M2	\$ 2,360.00
140100123	JURICA MISIONES FRACC.	LOTES DE 1000 M2	EN ADELANTE	\$ 1,660.00
140100123	JURICA MISIONES FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1000 M2	\$ 1,940.00
140100123	JURICA REALCONVENTO FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 2,080.00
140100123	JURICA SAN FRANCISCO FRACC.	LOTES DE	MENOS DE 500 M2	\$ 2,290.00
140100123	JURICA SAN FRANCISCO FRACC.	LOTES DE 1000 M2	EN ADELANTE	\$ 1,640.00
140100123	JURICA SAN FRANCISCO FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1000 M2	\$ 1,790.00
140100123	JURICA TOLIMAN FRACC.	LOTES DE 1000 M2	EN ADELANTE	\$ 1,400.00
140100123	JURICA TOLIMAN FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1000 M2	\$ 1,790.00
140100123	JURICA TOLIMAN FRACC.	LOTES MENOS DE 500 M2	TODO	\$ 1,770.00
140100123	JURIQUILLA LA CONDESA FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,500.00
140100123	JURIQUILLA POBLADO	TODO	TODO	\$ 1,070.00
140100123	JURIQUILLA SAN ISIDRO FRACC.	CONDOMINIOS	торо	\$ 2,000.00
140100123	JURIQUILLA SAN ISIDRO FRACC.	TODO	торо	\$ 1,070.00
140100123	JURIQUILLA SANTA FE FRACC.	CONDOMINIOS	RESTO	\$ 2,080.00
140100123	JURIQUILLA SANTA FE FRACC.	LOTES DE	HASTA 1000 M2	\$ 2,400.00
140100123	JURIQUILLA SANTA FE FRACC.	LOTES DE MAS DE 1000 M2	HASTA 1000 M2	\$ 1,270.00
140100123	JURIQUILLA SANTA FE FRACC.	LOTES DE	MAS DE 10000 M2	\$ 1,120.00
140100123	LA CUADRILLA FRACC.	ZONA NO URBANIZADA	RESTO	\$ 820.00
140100123	LA CUADRILLA FRACC.	ZONA URBANIZADA	RESTO	\$ 1,260.00
140100123	LA ESCONDIDA COND.	SANTA FE	TODO	\$ 2,080.00
140100123	LA LUNA COND.	SANTA FE	TODO	\$ 2,080.00
140100123	LA PAZ COND.	TODO	TODO	\$ 2,090.00
140100123	LA PENINSULA COND.	SANTA FE	TODO	\$ 2,700.00
140100123	LA RICA COND.	TODO	TODO	\$ 1,870.00
140100123	LAS LUNAS JURIQUILLA COND.	SANTA FE	TODO	\$ 2,080.00
140100123	LIBRAMIENTO NOR-PONIENTE	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 590.00
140100123	LOMA DE JURIQUILLA COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100123	LOMAS DE SANTA FE FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 2,080.00
140100123	LOMAS DEL LAGO COND.	TODO	TODO	\$ 1,770.00
140100123	LOS NARANJOS COND.	CONDOMINIOS I II Y III	TODO	\$ 2,100.00
140100123	MIRADOR DEL LAGO COND.	TODO	TODO	\$ 2,140.00
140100123	PASEO FLORENCIA VILLA TOSCANA COND.	SANTA FE	TODO	\$ 2,080.00
140100123	PASEO SAVELLI COND.	CUMBRES DEL LAGO	TODO	\$ 2,600.00
140100123	PLAZA 524 COND.	JURICA ACUEDUCTO	TODO	\$ 3,640.00
140100123	PLAZA ALTUS COND.	TODO	TODO	\$ 5,200.00

	<u> </u>	T	T T	
140100123	PLAZA ACUEDUCTO COND.	TODO	TODO	\$ 3,640.00
140100123	PLAZA ARCE JURIQUILLA COND.	TODO	TODO	\$ 3,640.00
140100123	PLAZA COMERCIAL PALMA COND.	TODO	TODO	\$ 3,640.00
140100123	PLAZA LA PUNTA COND.	TODO	TODO	\$ 3,640.00
140100123	PLAZA LAS AMARRAS COND.	TODO	TODO	\$ 3,640.00
140100123	PLAZA MISIONES COND.	TODA	TODO	\$ 3,640.00
140100123	PLAZA OASIS COND.	TODO	TODO	\$ 3,640.00
140100123	PLAZA PALMAS II COND.	TODO	торо	\$ 3,640.00
140100123	PLAZA SANTA FE COND.	TODO	торо	\$ 3,640.00
140100123	PRIV. CLUB LA RESERVA COND.	TODO	TODO	\$ 1,770.00
140100123	PUERTA PARAISO COND.	TODO	TODO	\$ 2,100.00
140100123	PUERTA SANTA FE COND.	SANTA FE	TODO	\$ 2,080.00
140100123	PUNTA CAIMAN L-13 M-7 COND.	TODO	TODO	\$ 2,080.00
140100123	PUNTA JURIQUILLA FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,340.00
140100123	REAL DE JURIQUILLA FRACC.	FASE A	TODO	\$ 1,560.00
140100123	REAL DE JURIQUILLA FRACC.	FASE B	торо	\$ 1,250.00
140100123	REAL DE JURIQUILLA FRACC.	FASE C	ТОРО	\$ 1,040.00
140100123	REAL DE ZACATECAS COND.	JURICA ACUEDUCTO	ТОРО	\$ 2,090.00
140100123	RESIDENCIAL CALETTO FRACC.	TODO	ТОРО	\$ 2,340.00
140100123	RESIDENCIAL CALETTO FRACC.	USO MIXTO	ТОРО	\$ 3,120.00
140100123	RESIDENCIAL CASTELLO COND.	SANTA FE	TODO	\$ 2,100.00
140100123	RESIDENCIAL DEL VALLE COND.	JURICA ACUEDUCTO	торо	\$ 2,090.00
140100123	RINCON DEL LAGO COND	TODO	торо	\$ 1,750.00
140100123	SANTA FE FRACC.	CONDOMINIOS	торо	\$ 2,080.00
140100123	SANTA FE FRACC.	TODO	RESTO	\$ 2,060.00
140100123	TORRE CONTEMPORANEA COND.	TODO	TODO	\$ 2,080.00
140100123	TORRES PREMIER COND.	TODO	TODO	\$ 3,120.00
140100123	TRIANA COND.	TODO	TODO	\$ 2,080.00
140100123	VIA VENETTO COND.	TODO	TODO	\$ 1,770.00
140100123	VILLA CAMPINAS COND.	TODO	TODO	\$ 1,980.00
140100123	VILLA CAPRI COND. 1	TODO	TODO	\$ 1,660.00
140100123	VILLA CAPRI COND. 2	TODO	TODO	\$ 1,660.00
140100123	VILLA TOSCANA PASEO SIENA COND.	SANTA FE	TODO	\$ 2,080.00
140100123	VILLAS DEL MESON FRACC.	FRENTE FAIRWAY	TODO	\$ 2,810.00
140100123	VILLAS DEL MESON FRACC.	LOTES DE	MAS DE 1000 M2	\$ 1,660.00
140100123	VILLAS DEL MESON FRACC.	LOTES DE	MENOS DE 500 M2	\$ 1,980.00
140100123	VILLAS DEL MESON FRACC.	LOTES DE 500 M2	HASTA 1000 M2	\$ 1,870.00
140100123	VILLAS DEL MESON FRACC.	LOTES DEL 070 AL 130	MANZANA 22	\$ 2,810.00
SECTOR 24	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100124	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	ADOLFO LOPEZ MATEOS	BLVD. BERNARDO QUINTANA	\$ 3,640.00
140100124	COAHUILA AVENIDA	ACCESO III	GUANAJUATO	\$ 2,030.00
140100124	COAHUILA AVENIDA	GUANAJUATO	5 DE FEBRERO	\$ 2,030.00
140100124	INDUSTRIAL COL.	TODA	TODA	\$ 1,510.00
140100124	LAS AMERICAS COL.	MZAS. 94	Y DE LA 133 A LA 137	\$ 1,510.00
140100124	OBRERA COL.	ANDADORES	TODOS	\$ 1,040.00
140100124	OBRERA COL.	CALLES	RESTO	\$ 1,510.00
140100124	REAL AV.	5 DE FEBRERO CALLE	5 DE FEBRERO AV.	\$ 1,660.00
140100124	REAL AV.	CANAL RONCOPOLLO	5 DE FEBRERO CALLE	\$ 1,510.00
140100124	SAN PABLO COL.	TODA	TODA	\$ 1,250.00

20 de diciembre de 2013

SECTOR 25	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100125	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	F.F.C.C.	ADOLFO LOPEZ MATEOS	\$ 3,330.00
140100125	5 DE FEBRERO AV. LADO PTE.	F.F.C.C.	BERNARDO QUINTANA	\$ 3,330.00
140100125	ACCESO I	ESPUELA DE FFCC	5 DE FEBRERO	\$ 1,510.00
	BALCON CAMPESTRE FRACC.			
140100125		RESTO INVERNO	TODO	\$ 2,110.00
140100125	BERNARDO QUINTANA BLVD. BERNARDO QUINTANA BLVD.	INVIERNO TECNOLOGICO PROL.	TECNOLOGICO PROL.  LIMITE DE SECTOR	\$ 8,320.00
140100125				\$ 5,200.00
140100125	CALLE DE LA HORTALIZA	TODA	TODA	\$ 1,180.00
140100125	CALZ. DE LA HIGUERA	ACCESO I	JACARANDAS	\$ 1,220.00
140100125	CALZ. SAN JOSE	TODA	TODA	\$ 1,330.00
140100125	CARRILLO PUERTO FRACC.	USO INDUSTRIAL	RESTO	\$ 1,350.00
140100125	CLAUSTROS DEL PARQUE FRACC.	TODO	TODO	\$ 4,680.00
140100125	COLONIAL SAN PABLO COND.	TODO	TODO	\$ 1,510.00
140100125	CONDESA SAN PABLO COND	TODO	TODO	\$ 2,780.00
140100125	CONJUNTO PARQUES COND.	EPIGMENIO GONZALEZ AV. 509	TODO	\$ 2,080.00
140100125	CONJUNTO QUERETARO COND.	TODO	TODO	\$ 1,510.00
140100125	CORREGIDORA PROL. NTE.	INDUSTRIALIZACION	BERNARDO QUINTANA	\$ 5,930.00
140100125	CORREGIDORA PROL. NTE.	UNION	INDUSTRIALIZACION	\$ 4,780.00
140100125	DEL MAIZ CALLE	TODA	TODA	\$ 1,220.00
140100125	DEPARTAMENTAL PARQUES COND.	EPIGMENIO GONZALEZ AV. 511	TODO	\$ 2,080.00
140100125	EPIGMENIO GONZALEZ	5 DE FEBRERO AV.	AV. REAL	\$ 2,700.00
140100125	EPIGMENIO GONZALEZ	AV. REAL	TECNOLOGICO PROL.	\$ 2,760.00
140100125	EPIGMENIO GONZALEZ	FELIPE ANGELES	INVIERNO	\$ 2,910.00
140100125	EPIGMENIO GONZALEZ	INVIERNO	MANUFACTURA	\$ 2,910.00
140100125	EPIGMENIO GONZALEZ	TECNOLOGICO PROL.	FELIPE ANGELES	\$ 2,910.00
140100125	EZEQUIEL MONTES PROL.	TODO	TODO	\$ 2,910.00
140100125	FELIPE ANGELES	PORVENIR	EPIGMENIO GONZALEZ	\$ 2,080.00
140100125	FELIPE ANGELES 3A. PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,880.00
140100125	FELIPE ANGELES COND.	TODO	TODO	\$ 2,080.00
140100125	FRAY MARTIN DE PORRES	TODA	TODA	\$ 1,350.00
140100125	GASODUCTO	TODO	TODO	\$ 1,350.00
140100125	HAB. LOS NARANJOS COND.	TODO	TODO	\$ 1,870.00
140100125	INDUSTRIALIZACION AV.	TODA	TODA	\$ 5,200.00
140100125	INVIERNO	PORVENIR	EPIGMENIO GONZALEZ	\$ 1,870.00
140100125	INVIERNO (CAMINO A SAN JOSE)	EPIGMENIO GONZALEZ	BERNARDO QUINTANA	\$ 1,870.00
140100125	JACARANDAS CALLE	TODA	TODA	\$ 1,220.00
140100125	JESUS OVIEDO	TODA	TODA	\$ 2,290.00
140100125	LA CIMA COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100125	LA HIGUERA COND.	TODO	TODO	\$ 1,870.00
140100125	LA QUINTA COND.	OUTLET EL PUNTO	TODO	\$ 5,200.00
140100125	LA RAYA COND.	TODO	TODO	\$ 1,400.00
140100125	LAS GEMAS FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,780.00
140100125	LAS HADAS FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,030.00
140100125	LAS PALOMAS COND.	TODO	TODO	\$ 2,810.00
140100125	LOMAS ALTAS COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100125	LOS GIRASOLES FRACC.	TODO	торо	\$ 1,660.00
140100125	LOS MOLINOS FRACC.	RESTO	торо	\$ 1,880.00
140100125	MANUFACTURA AV.	EPIGMENIO GONZALEZ	CORREGIDORA PROL.	\$ 4,730.00
			MAR MEDITERRANEO	ψ τ,100.00

MARCE   MARCE   MARCESTREMATO   MARCESTREMAT		T		T	1
MERCON   COMPAND   MARCON	140100125	MARTE	MAR MEDITERRANEO	VIA DEL F.F.C.C.	\$ 1,300.00
MODIFICATION   MODI	140100125	MEGA PLAZA COND.	TODO	TODO	\$ 1,560.00
MORTANA AFRICACO   1000   1000   1000   11000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   12000   1200	140100125	MEXICO II COND.	TODO	TODO	\$ 3,640.00
MARCHES DEL ALANO COND.   1000   1000   1 2 2000 B   MARCHES DEL ALANO COND.   1000   1000   1 2 2000 B   MARCHES PROPRISADA FORPORO.   1000   1000   1 4 4 726 B   MARCHES PROPRISADA COND.   1000   1000   1 4 4 726 B   MARCHES PROPRISADA COND.   1000   1000   1 4 4 726 B   MARCHES PROPRISADA COND.   1000   1 4 4 726 B   MARCHES PROPRISADA COND.   1000   1 4 4 726 B   MARCHES PROPRISADA COND.   1000   1 4 4 726 B   MARCHES PROPRISADA COND.   1000   1 4 4 726 B   MARCHES PROPRISADA COND.   1000   1 1 1000     MINISTRA COND.   1000   1000   1 1 1000     MINISTRA COND.   1000   1000   1 1 1000     MINISTRA COND.   1000   1000   1000   1 1 1000     MINISTRA COND.   1000   1000   1000   1 1 1000     MINISTRA COND.   1000   1000   1000   1000   1 1 1000     MINISTRA COND.   1000   1000   1000   1000   1 1 1000     MINISTRA COND.   1000   1000   1000   1000   1 1 1000     MINISTRA COND.   1000   1000   1000   1000   1000   1 1 1000     MINISTRA COND.   1000   1000   1000   1000   1000   1 1 1000     MINISTRA COND.   1000   1000   1000   1000   1000   1 1 1000     MINISTRA COND.   1000   1000   1000   1000   1000   1 1 1000     MINISTRA COND.   1000   1000   1000   1000   1000   1000   1 1 1000     MINISTRA COND.   10	140100125	MONTAÑA DM-2000 FRACC.	SECC. III	TODO	\$ 1,730.00
MADESITE PRESCRIPTION DE COMO   1000   123660   123600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   145600   1456000   1456000   1456000   1456000   1456000   1456000   1	140100125	MONTAÑA LA FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,730.00
MARCH   MARC	140100125	PARQUES DEL ALAMO COND.	TODO	TODO	\$ 2,630.00
HERDING   RAZA KORPU COUR	140100125	PARQUES RESIDENCIALES DE QRO.	TODO	TODO	\$ 2,390.00
MORPHIS   PORTURN CALZ DEL   PRIJER ANGERS   NUERNO   NUERNO   1 1 2000	140100125	PLAZA DORADA COND.	TODO	TODO	\$ 4,730.00
MONITORING CALZ DEL	140100125	PLAZA KORFU COND.	торо	TODO	\$ 4,730.00
MATERIAN	140100125	PORVENIR CALZ. DEL	FELIPE ANGELES	INVIERNO	\$ 1,960.00
L40100126   REAL AV	140100125	PORVENIR CALZ. DEL	INVIERNO	UNION	\$ 1,960.00
44100125   REAL AV	140100125	PRIV. BUGAMBILIAS COND.	TODO	TODO	\$ 3,330.00
MODIDIZ   REAL AV	140100125	REAL AV.	5 DE FEBRERO CALLE	5 DE FEBRERO AV.	\$ 1,660.00
MODISTREAD   SAM PARLO COND.   TODO   TODO   \$ 1,560.00   \$ 2,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00   \$ 1,080.00	140100125	REAL AV.	CANAL RONCOPOLLO	5 DE FEBRERO CALLE	\$ 1,510.00
HORIDIZA   REAL DEL PARQUE COND.	140100125	REAL AV.	EPIGMENIO GONZALEZ	CANAL RONCOPOLLO	\$ 1,350.00
14910912   REAL JURICA COND	140100125	REAL DE SAN PABLO COND.	TODO	TODO	\$ 1,580.00
140100125   RESIDENCIAL DOS PRESIDES FRANCE   TODO   TODO   \$ 2,200.00	140100125	REAL DEL PARQUE COND.	EPIGMENIO GONZALEZ AV. 513	тово	\$ 2,080.00
HOTOPIZE   RESIDENCIAL BOSQUES COND.   TODO   TODO   TODO   \$ 2,700,00	140100125	REAL JURICA COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
14010125   RESIDENCIAL LOS FRESNOS FRACC.   TODO   TODO   \$ 2,280.00     14010125   RESIDENCIAL VIVA COND.   TODO   TODO   \$ 1,510.00     14010125   RESIDENCIAL VIVA COND.   TODO   TODO   TODO   \$ 1,510.00     14010125   RINCONADA LOS PRULES COND.   TODO   TODO   \$ 1,770.00     14010125   RINCONADA LOS PRULES COND.   TODO   TODO   \$ 1,770.00     14010125   RINCONADA LOS PRULES COND.   TODO   TODO   \$ 2,220.00     14010125   ROBERTO RUIZ ORRECON   TODO   TODO   \$ 2,200.00     14010125   ROBERTO RUIZ ORRECON   TODO   TODO   \$ 1,600.00     14010125   SAN ANDRES COND.   TODO   TODO   \$ 1,600.00     14010125   SAN DIEGO AV.   SAN JOSE   SDE FEBRERO   \$ 2,800.00     14010125   SAN DIEGO AV.   SAN JOSE   SDE FEBRERO   \$ 2,800.00     14010125   SAN DIEGO AV.   SAN JOSE   SDE FEBRERO   \$ 1,600.00     14010125   SAN DIEGO AV.   TODO   TODO   TODO   \$ 1,600.00     14010125   SAN PABLO COL.   TODO   TODO   \$ 1,600.00     14010125   SAN PABLO COL.   TODO   TODO   \$ 1,600.00     14010125   TECNOLOGICO BEO   UNIDAD CONDOMINAL   TODO   \$ 2,840.00     14010125   TECNOLOGICO BEO   UNIDAD CONDOMINAL   TODO   \$ 2,840.00     14010125   TECNOLOGICO BEO   UNIDAD CONDOMINAL   TODO   \$ 2,840.00     14010125   SESTRELLAS COND (SDE FEB)   DE MAS DE 500 M2   HASTA 600 M2   SESTRELAS COND (SDE FEB)   DE MAS DE 500 M2   HASTA 600 M2   SESTRELAS COND (SDE FEB)   DE MAS DE 500 M2   HASTA 600 M2   SESTRECAS COND (SDE FEB)   DE MAS DE 500 M2   HASTA 500 M2   SESTRECAS COND (SDE FEB)   DE MAS DE 500 M2   HASTA 500 M2   SESTRECAS COND (SDE FEB)   DE MAS DE 500 M2   HASTA 500 M2   SESTRECAS COND (SDE FEB)   DE MAS DE 500 M2   HASTA 500 M2   SESTRECAS COND (SDE FEB)   DE MAS DE 500 M2   HASTA 500 M2   SESTRECAS COND (SDE FEB)   DE MAS DE 500 M2   HASTA 500 M2   SESTRECAS COND (SDE FEB)   DE MAS DE 500 M2   HASTA 500 M2   SESTRECAS COND (SDE FEB)   DE MAS DE 500 M2   HASTA 500 M2   SESTRECAS COND (SDE FEB)   DE MAS DE 500 M2   HASTA 500 M2   SESTRECAS COND (SDE FEB)   DE MAS DE 5000 M2 HASTA 5000 M2   SON FRENTE A 5 DE FEBRERO   SESTRECAS COND (SD	140100125	RESID. TECNOLOGICO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,870.00
149109125   RESIDENCIAL VIVA COND.   TODO   TODO   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,510.00   \$ 1,	140100125	RESIDENCIAL BOSQUES COND.	TODO	TODO	\$ 2,700.00
140100125   RINCONADA LOS ALAMOS COND.   AREAS PRIVATIVAS   TODAS   \$ 7.7070.0   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00   \$ 1.770.00	140100125	RESIDENCIAL LOS FRESNOS FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,850.00
14010125   RINCONADA LOS PIPULES COND.   TODO   TODO   \$ 1.770.00   \$ 2.220.00     140100125   RINCONADA SAN JOSE COND.   TODO   TODO   \$ 2.220.00     140100125   ROBERTO RUIZ OBREGON   TODA   TODO   \$ 2.200.00     140100125   SAN ANDRES COND.   TODO   TODO   \$ 1.600.00     140100125   SAN ANDRES COND.   TODO   TODO   \$ 1.600.00     140100125   SAN JORGO AV.   SAN JOSE   5 DE FEBRERO   \$ 2.600.00     140100125   SAN JOAQUIN FRACC.   TODO   TODO   \$ 1.600.00     140100125   SAN JOAQUIN FRACC.   TODO   TODO   \$ 1.600.00     140100125   SAN JOSECONI JABA SAN JOSE)   SAN ANTONIO DE LA PALMA   ANDADOR LAZARO CARDENAS   \$ 1.500.00     140100125   SAN PABLO COL   TODA   TODA   TODA   TODA   \$ 1.250.00     140100125   TECNOLOGICO 890   UNIDAD CONDOMINAL   TODO   \$ 6.240.00     140100125   TECNOLOGICO PROL   EPIGMENO GONZALEZ   BERNARDO QUINTANA   \$ 4.600.00     140100125   SECTOR 25   SANTIAGO DE QUERETARO   SETIFICIA SCOND. (5 DE FEB.)   DE MAS DE 500 M2   HASTA 500 M2   SETIFICIA SCOND. (5 DE FEB.)   DE MAS DE 500 M2   HASTA 500 M2   SETIFICIA SCOND. (5 DE FEB.)   DE MAS DE 500 M2   HASTA 500 M2   SETIFICIA SCOND. (5 DE FEB.)   DE MAS DE 500 M2   TODOS   SETIFICIA SCOND. (5 DE FEB.)   DE MAS DE 500 M2   TODOS   SETIFICIA SCOND. (5 DE FEB.)   DE MAS DE 500 M2   TODOS   SETIFICIA SCOND. (5 DE FEB.)   DE MAS DE 500 M2   TODOS   SETIFICIA SCOND. (5 DE FEB.)   DE MAS DE 500 M2   TODOS   SETIFICIA SCOND. (5 DE FEB.)   DE MAS DE 500 M2   TODOS   SETIFICIA SCOND. (5 DE FEB.)   DE MAS DE 500 M2   TODOS   SETIFICIA SCOND. (5 DE FEB.)   DE MAS DE 500 M2   TODOS   SETIFICIA SCOND. (5 DE FEB.)   DE MAS DE 500 M2   TODOS   SETIFICIA SCOND. (5 DE FEB.)   DE MENOS DE 70 M2   TODOS   SETIFICIA SCOND. (5 DE FEB.)   DE MENOS DE 70 M2   TODOS   SETIFICIA SCOND. (5 DE FEB.)   DE MENOS DE 70 M2   TODOS   SETIFICIA SCOND. (5 DE FEB.)   DE MENOS DE 70 M2   TODOS   SETIFICIA SCOND. (5 DE FEB.)   DE MENOS DE 70 M2   TODOS   SETIFICIA SCOND. (5 DE FEB.)   TODOS   SETIFICIA SCOND. (5 DE FEB.)   TODOS   SETIFICIA SCOND. (5 DE FEB.)   TODOS   S	140100125	RESIDENCIAL VIVA COND.	TODO	TODO	\$ 1,510.00
14010125   RINCONADA SAN JOSE COND.   TODO   TODO   \$ 2.220.00     140100125   ROBERTO RUIZ OBREGON   TODA   TODA   TODA   \$ 2.600.00     140100125   SAN ANDES COND.   TODO   TODO   \$ 1.660.00     140100125   SAN JOSE COND.   TODO   TODO   \$ 1.660.00     140100125   SAN JOSE COND.   SAN JOSE   SDE FEBRERO   \$ 2.600.00     140100125   SAN JOSE COND.   SAN JOSE   SDE FEBRERO   \$ 2.600.00     140100125   SAN JOSE COND.   SAN JOSE   SON J	140100125	RINCONADA LOS ALAMOS COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 7,070.00
140100125   ROBERTO RUIZ OBREGON	140100125	RINCONADA LOS PIRULES COND.	TODO	TODO	\$ 1,770.00
140100125   SAN ANDRES COND.	140100125	RINCONADA SAN JOSE COND.	TODO	TODO	\$ 2,220.00
149100125   SAN DIEGO AV.   SAN JOSE   5 DE FEBRERO   \$ 2,000.00     149100125   SAN JOAQUIN FRACC.   TODO   TODO   \$ 1,669.00     149100125   SAN JOSE(CONJ HAB SAN JOSE)   SAN ANTONIO DE LA PALMA   ANDADOR LAZARO CARDENAS   \$ 1,350.00     149100125   SAN PABLO COL.   TODA   TODA   \$ 1,250.00     149100125   TECNOLOGICO 980   UNIDAD CONDOMINAL   TODO   \$ 6,240.00     149100125   TECNOLOGICO 980   UNIDAD CONDOMINAL   TODO   \$ 6,240.00     149100125   TECNOLOGICO PROL   EPIGMENIO GONZALEZ   BERNARDO QUINTANA   \$ 4,880.00     149100125   UNION CALLE   CALZ DEL PORVENIR   CORREGIDORA   \$ 1,570.00     149100126   SESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)   DE MAS DE 500.00   HASTA 600.00   HASTA 600.00     149100126   SESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)   DE MAS DE 70.00   HASTA 500.00     149100126   SESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)   DE MENOS DE 70.00   TODO   \$ 2,2380.00     149100126   SESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)   DE MENOS DE 70.00   TODO   \$ 2,2380.00     149100126   CONDOMINIO 2000   TODO   TODO   \$ 2,2380.00     149100126   SIND BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 1000.00 M2 HASTA 2000.00 M2   SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,370.00     149100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 2000.00 M2   SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,370.00     149100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 2000.00 M2   SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,370.00     149100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 2000.00 M2   SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,370.00     149100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 2000.00 M2   SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,370.00     149100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 2000.00 M2   SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,370.00     149100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 2000.00 M2   SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,370.00     149100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 2000.00 M2   SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,320.00     149100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 2000.00 M2   SIN FRENTE A 5 DE	140100125	ROBERTO RUIZ OBREGON	TODA	TODA	\$ 2,600.00
140100125   SAN JOAQUIN FRACC.   TODO   TODO   \$ 1,860.00     140100125   SAN JOSE(CONJ HAB SAN JOSE)   SAN ANTONIO DE LA PALMA   ANDADOR LAZARO CARDENAS   \$ 1,350.00     140100125   SAN PABLO COL.   TODA   TODA   TODA   \$ 1,250.00     140100125   TECNOLOGICO 950   UNIDAD CONDOMINAL   TODO   \$ 6,240.00     140100125   TECNOLOGICO 950   UNIDAD CONDOMINAL   TODO   \$ 6,240.00     140100125   TECNOLOGICO PROL.   EPIGMENIO GONZALEZ   BERNARDO QUINTANA   \$ 4,680.00     140100126   UNION CALLE   CALZ DEL PORVENIR   CORREGIDORA   \$ 1,570.00     SECTOR 25   SANTIAGO DE QUERETARO   SECTOR 25   SANTIAGO DE QUERETARO     140100126   5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)   DE MAS DE 500 M2   HASTA 600 M2   \$ 2,010.00     140100126   5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)   DE MAS DE 500 M2   HASTA 500 M2   \$ 3,020.00     140100126   5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)   DE MAS DE 70 M2   HASTA 500 M2   \$ 2,040.00     140100126   5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)   DE MENOS DE 70 M2   TODOS   \$ 2,250.00     140100126   5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)   DE MENOS DE 70 M2   TODOS   \$ 2,250.00     140100126   5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)   DE MENOS DE 70 M2   TODOS   \$ 2,250.00     140100126   5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)   DE MENOS DE 70 M2   TODOS   \$ 2,250.00     140100126   5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)   DE MENOS DE 70 M2   TODOS   \$ 2,250.00     140100126   10.0 BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 10000 M2 HASTA 20000 M2   CON FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,370.00     140100126   10.0 BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 5000 M2   SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,610.00     140100126   10.0 BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 50000 M2   SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,610.00     140100126   10.0 BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 50000 M2   SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,610.00     140100126   10.0 BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 50000 M2   SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,610.00     140100126   10.0 BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 20000 M2 H	140100125	SAN ANDRES COND.	TODO	TODO	\$ 1,660.00
140100125   SAN JOSE(CONJ HAB SAN JOSE)   SAN ANTONIO DE LA PALMA   ANDADOR LAZARO CARDENAS   \$ 1,350.00     140100125   SAN PABLO COL   TODA   TODA   TODA   \$ 1,250.00     140100125   TECNOLOGICO 950   UNIDAD CONDOMINAL   TODO   \$ 6,240.00     140100125   TECNOLOGICO PROL   EPIGMENIO GONZALEZ   BERNARDO QUINTANA   \$ 4,680.00     140100125   UNION CALLE   CALZ. DEL PORVENIR   CORREGIDORA   \$ 1,570.00     140100126   SESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)   DE MAS DE 500 M2   HASTA 600 M2   \$ 2,010.00     140100126   SESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)   DE MAS DE 900 M2   HASTA 500 M2   SESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)   DE MENOS DE 70 M2   HASTA 500 M2   \$ 2,040.00     140100126   SESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)   DE MENOS DE 70 M2   TODOS   \$ 2,260.00     140100126   SESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)   DE MENOS DE 70 M2   TODOS   \$ 2,260.00     140100126   SESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)   DE MENOS DE 70 M2   TODOS   \$ 2,260.00     140100126   SESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)   DE MENOS DE 70 M2   TODOS   \$ 2,260.00     140100126   SESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)   DE MENOS DE 70 M2   TODOS   \$ 2,260.00     140100126   SESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)   DE MENOS DE 70 M2   TODOS   \$ 2,260.00     140100126   SESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)   DE MENOS DE 70 M2   TODOS   \$ 2,260.00     140100126   SESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)   DE MENOS DE 10000 M2 HASTA 20000 M2   TODO   \$ 2,260.00     140100126   SESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)   DE MES DE 10000 M2 HASTA 20000 M2   SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 2,110.00     140100126   SID. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 5000 M2   SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,600.00     140100126   SID. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 50000 M2   SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,600.00     140100126   SID. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 50000 M2   SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,600.00     140100126   SID. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 50000 M2   CON FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,600.00     140100126   SID. BENITO JUAREZ AMPLIACION	140100125	SAN DIEGO AV.	SAN JOSE	5 DE FEBRERO	\$ 2,600.00
140100125   SAN PABLO COL.   TODA   TODA   \$ 1,250.00     140100126   TECNOLOGICO 950   UNIDAD CONDOMINAL   TODO   \$ 8,240.00     140100126   TECNOLOGICO PROL.   EPIGMENIO GONZALEZ   BERNARDO QUINTANA   \$ 4,680.00     140100126   UNION CALLE   CALZ DEL PORVENIR   CORREGIDORA   \$ 1,570.00     140100126   SESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)   DE MAS DE 500 M2   HASTA 600 M2   \$ 2,010.00     140100126   SESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)   DE MAS DE 500 M2   HASTA 600 M2   \$ 1,920.00     140100126   SESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)   DE MAS DE 70 M2   HASTA 500 M2   \$ 2,040.00     140100126   SESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)   DE MAS DE 70 M2   HASTA 500 M2   \$ 2,250.00     140100126   SESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)   DE MENOS DE 70 M2   TODOS   \$ 2,250.00     140100126   SESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)   MAS DE 1000 M2   TODOS   \$ 1,870.00     140100126   SESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)   DE MENOS DE 70 M2   TODOS   \$ 2,360.00     140100126   SESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)   MAS DE 10000 M2 HASTA 20000 M2   TODOS   \$ 2,360.00     140100126   CONDOMINIO 2000   TODO   TODO   \$ 2,360.00     140100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 10000 M2 HASTA 20000 M2   SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,370.00     140100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 5000 M2   SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,610.00     140100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 50000 M2   SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,610.00     140100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 50000 M2   SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,610.00     140100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 50000 M2   SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,610.00     140100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 50000 M2   SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,610.00     140100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 50000 M2   SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,610.00     140100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 200000 M2	140100125	SAN JOAQUIN FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,660.00
140100125   TECNOLOGICO 950	140100125	SAN JOSE(CONJ.HAB.SAN JOSE)	SAN ANTONIO DE LA PALMA	ANDADOR LAZARO CARDENAS	\$ 1,350.00
140100125   TECNOLOGICO PROL.   EPIGMENIO GONZALEZ   BERNARDO QUINTANA   \$ 4,880.00     140100125   UNION CALLE   CALZ. DEL PORVENIR   CORREGIDORA   \$ 1,570.00     140100126   SESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)   DE MAS DE 500 M2   HASTA 600 M2   \$ 2,010.00     140100126   SESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)   DE MAS DE 600 M2   HASTA 1000 M2   \$ 2,040.00     140100126   SESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)   DE MAS DE 70 M2   HASTA 500 M2   \$ 2,040.00     140100126   SESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)   DE MAS DE 70 M2   HASTA 500 M2   \$ 2,040.00     140100126   SESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)   DE MENOS DE 70 M2   TODOS   \$ 2,250.00     140100126   SESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)   MAS DE 1000 M2   TODOS   \$ 1,870.00     140100126   SESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)   MAS DE 1000 M2   TODOS   \$ 1,870.00     140100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 10000 M2 HASTA 20000 M2   CON FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,370.00     140100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 5000 M2   SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,610.00     140100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 5000 M2   SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,610.00     140100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 5000 M2   SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,610.00     140100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 5000 M2   SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,610.00     140100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 5000 M2   SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,610.00     140100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 50000 M2   CON FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,610.00     140100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 50000 M2   CON FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,610.00     140100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 50000 M2   CON FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,610.00     140100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 200000 M2 HASTA 50000 M2   CON FRENTE A 5 DE	140100125	SAN PABLO COL.	TODA	TODA	\$ 1,250.00
140100125   UNION CALLE	140100125	TECNOLOGICO 950	UNIDAD CONDOMINAL	TODO	\$ 6,240.00
SECTOR 26   SANTIAGO DE QUERETARO	140100125	TECNOLOGICO PROL.	EPIGMENIO GONZALEZ	BERNARDO QUINTANA	\$ 4,680.00
140100126   5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)   DE MAS DE 500 M2   HASTA 600 M2   \$ 2,010.00     140100126   5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)   DE MAS DE 600 M2   HASTA 1000 M2   \$ 1,920.00     140100126   5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)   DE MAS DE 70 M2   HASTA 500 M2   \$ 2,040.00     140100126   5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)   DE MENOS DE 70 M2   TODOS   \$ 2,250.00     140100126   5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)   DE MENOS DE 70 M2   TODOS   \$ 1,870.00     140100126   5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)   MAS DE 1000 M2   TODOS   \$ 1,870.00     140100126   CONDOMINIO 2000   TODO   TODO   TODO   \$ 2,360.00     140100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 10000 M2 HASTA 20000 M2   SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,370.00     140100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 2000 M2 HASTA 20000 M2   CON FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 2,480.00     140100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 2000 M2 HASTA 5000 M2   SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 2,480.00     140100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 2000 M2 HASTA 5000 M2   SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,610.00     140100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 50000 M2   SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,610.00     140100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 30000 M2   SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,610.00     140100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 30000 M2   CON FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,940.00     140100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 30000 M2   CON FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,940.00     140100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 30000 M2   CON FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,940.00     140100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 30000 M2   CON FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,940.00     140100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 300000 M2   CON FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,940.00     140100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	140100125	UNION CALLE	CALZ. DEL PORVENIR	CORREGIDORA	\$ 1,570.00
140100126   5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)   DE MAS DE 600 M2   HASTA 1000 M2   \$ 1,920.00     140100126   5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)   DE MAS DE 70 M2   TODOS   \$ 2,250.00     140100126   5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)   DE MENOS DE 70 M2   TODOS   \$ 2,250.00     140100126   5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)   MAS DE 1000 M2   TODOS   \$ 1,870.00     140100126   CONDOMINIO 2000   TODO   TODO   \$ 2,360.00     140100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 10000 M2 HASTA 20000 M2   SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,370.00     140100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 20000 M2   CON FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 2,480.00     140100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 5000 M2   SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 2,480.00     140100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 5000 M2   SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,610.00     140100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 5000 M2   SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,610.00     140100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 30000 M2   SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,610.00     140100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 30000 M2   CON FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,610.00     140100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 30000 M2   CON FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,940.00     140100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 30000 M2   CON FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,940.00     140100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 30000 M2   CON FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,940.00     140100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 30000 M2   CON FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,940.00     140100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 30000 M2   CON FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,940.00     140100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 30000 M2   CON	SECTOR 26	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100126   5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)   DE MAS DE 70 M2   TODOS   \$ 2,240.00     140100126   5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)   DE MENOS DE 70 M2   TODOS   \$ 2,250.00     140100126   5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)   MAS DE 1000 M2   TODOS   \$ 1,870.00     140100126   CONDOMINIO 2000   TODO   TODO   TODO   \$ 2,360.00     140100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 10000 M2 HASTA 20000 M2   SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,370.00     140100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 2000 M2 HASTA 5000 M2   SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 2,480.00     140100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 2000 M2 HASTA 5000 M2   SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 2,480.00     140100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 2000 M2 HASTA 5000 M2   SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,610.00     140100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 5000 M2   SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,610.00     140100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 5000 M2   SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,610.00     140100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 30000 M2   SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,940.00     140100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 30000 M2   CON FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,940.00     140100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 30000 M2   CON FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,940.00     140100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 30000 M2   CON FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,940.00     140100126   IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION   LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 30000 M2   CON FRENTE A 5 DE FEBRERO   \$ 1,940.00	140100126	5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)	DE MAS DE 500 M2	HASTA 600 M2	\$ 2,010.00
140100126         5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)         DE MENOS DE 70 M2         TODOS         \$ 2,250.00           140100126         5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)         MAS DE 1000 M2         TODOS         \$ 1,870.00           140100126         CONDOMINIO 2000         TODO         TODO         \$ 2,360.00           140100126         IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION         LOTES DE MAS DE 10000 M2 HASTA 20000 M2         CON FRENTE A 5 DE FEBRERO         \$ 1,370.00           140100126         IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION         LOTES DE MAS DE 2000 M2 HASTA 20000 M2         CON FRENTE A 5 DE FEBRERO         \$ 2,480.00           140100126         IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION         LOTES DE MAS DE 2000 M2 HASTA 5000 M2         CON FRENTE A 5 DE FEBRERO         \$ 1,610.00           140100126         IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION         LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 5000 M2         SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO         \$ 1,610.00           140100126         IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION         LOTES DE MAS DE 20000 M2         SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO         \$ 1,20.00           140100126         IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION         LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 30000 M2         CON FRENTE A 5 DE FEBRERO         \$ 1,20.00           140100126         IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION         LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 30000 M2         CON FRENTE A 5 DE FEBRERO         \$ 1,940.00	140100126	5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)	DE MAS DE 600 M2	HASTA 1000 M2	\$ 1,920.00
140100126         5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)         MAS DE 1000 M2         TODOS         \$ 1,870.00           140100126         CONDOMINIO 2000         TODO         \$ 2,360.00           140100126         IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION         LOTES DE MAS DE 10000 M2 HASTA 20000 M2         CON FRENTE A 5 DE FEBRERO         \$ 2,110.00           140100126         IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION         LOTES DE MAS DE 10000 M2 HASTA 20000 M2         SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO         \$ 1,370.00           140100126         IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION         LOTES DE MAS DE 2000 M2 HASTA 5000 M2         CON FRENTE A 5 DE FEBRERO         \$ 1,610.00           140100126         IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION         LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 5000 M2         SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO         \$ 1,610.00           140100126         IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION         LOTES DE MAS DE 20000 M2         SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO         \$ 1,120.00           140100126         IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION         LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 30000 M2         CON FRENTE A 5 DE FEBRERO         \$ 1,940.00           140100126         IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION         LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 30000 M2         CON FRENTE A 5 DE FEBRERO         \$ 1,940.00	140100126	5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)	DE MAS DE 70 M2	HASTA 500 M2	\$ 2,040.00
140100126         CONDOMINIO 2000         TODO         \$ 2,360.00           140100126         IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION         LOTES DE MAS DE 10000 M2 HASTA 20000 M2         CON FRENTE A 5 DE FEBRERO         \$ 2,110.00           140100126         IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION         LOTES DE MAS DE 2000 M2 HASTA 20000 M2         SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO         \$ 2,480.00           140100126         IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION         LOTES DE MAS DE 2000 M2 HASTA 5000 M2         SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO         \$ 1,610.00           140100126         IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION         LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 5000 M2         SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO         \$ 1,610.00           140100126         IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION         LOTES DE MAS DE 20000 M2         SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO         \$ 1,120.00           140100126         IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION         LOTES DE MAS DE 20000 M2         CON FRENTE A 5 DE FEBRERO         \$ 1,940.00           140100126         IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION         LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 30000 M2         CON FRENTE A 5 DE FEBRERO         \$ 1,940.00	140100126	5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)	DE MENOS DE 70 M2	TODOS	\$ 2,250.00
140100126         IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION         LOTES DE MAS DE 10000 M2 HASTA 20000 M2         CON FRENTE A 5 DE FEBRERO         \$ 2,110.00           140100126         IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION         LOTES DE MAS DE 10000 M2 HASTA 20000 M2         SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO         \$ 1,370.00           140100126         IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION         LOTES DE MAS DE 2000 M2 HASTA 5000 M2         CON FRENTE A 5 DE FEBRERO         \$ 2,480.00           140100126         IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION         LOTES DE MAS DE 2000 M2 HASTA 5000 M2         SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO         \$ 1,610.00           140100126         IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION         LOTES DE MAS DE 20000 M2         SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO         \$ 1,120.00           140100126         IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION         LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 30000 M2         CON FRENTE A 5 DE FEBRERO         \$ 1,940.00           140100126         IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION         LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 30000 M2         CON FRENTE A 5 DE FEBRERO         \$ 1,940.00	140100126	5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)	MAS DE 1000 M2	TODOS	\$ 1,870.00
140100126         IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION         LOTES DE MAS DE 10000 M2 HASTA 20000 M2         SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO         \$ 1,370.00           140100126         IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION         LOTES DE MAS DE 2000 M2 HASTA 5000 M2         CON FRENTE A 5 DE FEBRERO         \$ 2,480.00           140100126         IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION         LOTES DE MAS DE 2000 M2 HASTA 5000 M2         SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO         \$ 1,610.00           140100126         IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION         LOTES DE MAS DE 20000 M2         SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO         \$ 1,120.00           140100126         IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION         LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 30000 M2         CON FRENTE A 5 DE FEBRERO         \$ 1,940.00           140100126         IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION         LOTES DE MAS DE 30000 M2         CON FRENTE A 5 DE FEBRERO         \$ 1,720.00	140100126	CONDOMINIO 2000	TODO	торо	\$ 2,360.00
140100126         IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION         LOTES DE MAS DE 2000 M2 HASTA 5000 M2         CON FRENTE A 5 DE FEBRERO         \$ 2,480.00           140100126         IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION         LOTES DE MAS DE 2000 M2 HASTA 5000 M2         SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO         \$ 1,610.00           140100126         IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION         LOTES DE MAS DE 20000 M2         SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO         \$ 1,120.00           140100126         IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION         LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 30000 M2         CON FRENTE A 5 DE FEBRERO         \$ 1,940.00           140100126         IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION         LOTES DE MAS DE 30000 M2         CON FRENTE A 5 DE FEBRERO         \$ 1,720.00	140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 10000 M2 HASTA 20000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$ 2,110.00
140100126         IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION         LOTES DE MAS DE 2000 M2 HASTA 5000 M2         SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO         \$ 1,610.00           140100126         IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION         LOTES DE MAS DE 20000 M2         SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO         \$ 1,120.00           140100126         IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION         LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 30000 M2         CON FRENTE A 5 DE FEBRERO         \$ 1,940.00           140100126         IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION         LOTES DE MAS DE 30000 M2         CON FRENTE A 5 DE FEBRERO         \$ 1,720.00	140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 10000 M2 HASTA 20000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$ 1,370.00
140100126         IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION         LOTES DE MAS DE 20000 M2         SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO         \$ 1,120.00           140100126         IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION         LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 30000 M2         CON FRENTE A 5 DE FEBRERO         \$ 1,940.00           140100126         IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION         LOTES DE MAS DE 30000 M2         CON FRENTE A 5 DE FEBRERO         \$ 1,720.00	140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 2000 M2 HASTA 5000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$ 2,480.00
140100126         IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION         LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 30000 M2         CON FRENTE A 5 DE FEBRERO         \$ 1,940.00           140100126         IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION         LOTES DE MAS DE 30000 M2         CON FRENTE A 5 DE FEBRERO         \$ 1,720.00	140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 2000 M2 HASTA 5000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$ 1,610.00
140100126         IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION         LOTES DE MAS DE 30000 M2         CON FRENTE A 5 DE FEBRERO         \$ 1,720.00	140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 20000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$ 1,120.00
	140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 30000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$ 1,940.00
140100126         IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION         LOTES DE MAS DE 5000 M2 HASTA 10000 M2         CON FRENTE A 5 DE FEBRERO         \$ 2,290.00	140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 30000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$ 1,720.00
	140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 5000 M2 HASTA 10000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$ 2,290.00

		Т	T	T	
	140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 5000 M2 HASTA 10000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$ 1,490.00
MARCH   MARC	140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MENOS DE 2000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$ 3,060.00
	140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MENOS DE 2000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$ 1,990.00
	140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE	HASTA 1200 M2	\$ 2,460.00
	140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE	MAS DE 30000 M2	\$ 860.00
	140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 20000 M2	\$ 1,120.00
	140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 1200 M2	HASTA 2000 M2	\$ 1,820.00
	140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 2000 M2	HASTA 5000 M2	\$ 1,610.00
MINISTER   MINISTER RECEITED PARTICIPATIVES AND AND ADDRESS AND	140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 20000	HASTA 30000 M2	\$ 970.00
HORDIDS   MICRO PARQUE SANTIAGO   1000   1000   1000   12.2000   100000000000000000000000000000000	140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 5000 M2	HASTA 10000 M2	\$ 1,320.00
	140100126	KUBICA RECINTO EMPRESARIAL COND.	TODO	TODO	\$ 6,240.00
	140100126	MICRO INDUSTRIAL 5 ESTRELLAS COND.	TODO	TODO	\$ 3,060.00
149100179	140100126	MICRO PARQUE SANTIAGO I	TODO	TODO	\$ 2,460.00
	140100126	MICRO PARQUE SANTIAGO II	TODO	TODO	\$ 2,460.00
H01001729   MCROINDUSTRIAL, AMICRO COND.   DE MENOS DE 200 M2   TODO   \$.2,690.0	140100126	MICROINDUSTRIAL AMICRO COND.	DE MAS DE 200 M2	HASTA 400 M2	\$ 2,440.00
1-0101722   MCROWNUSTRAIL AMICRO COMD.   DE MENOS DE 200 M2   TODO   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000.0   \$.2,000					\$ 2,030.00
140101728   PASCO DE LA REPUBLICA   RESTO   TODO   \$ 3,020.0	140100126				\$ 2,590.00
14010172   PASEO DE LA REPUBLICA   RESTO   TODO   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$ 3,000.0   \$					
14010125					
140109126					
SECTION 27   SANTIAGO DE QUERETARO					
140100127   ASENTAMIENTOS INFORMALES			1000	1000	ψ 0,120.00
140100127   BERNARDO QUINTANA PROL			EN PROCESO DE RECUI ARIZACIÓN	TODO	\$ 210.00
140100127   BERNARDO QUINTANA PROL					
140100127   BERNARDO QUINTANA FROL					
140100127   BURGOS COND.					
140100127   CERRITO COLORADO COMEVI FRACC.   TODO   TODO   \$1.460.0     140100127   CERRITO COLORADO FRACC.   TODO   TODO   \$1.460.0     140100127   CHULA VISTA COND.   TODOS   TODOS   \$1.660.0     140100127   CHULA VISTA FRACC.   RESTO   TODO   \$1.870.0     140100127   COLINAS DEL PONIENTE FRACC.   TODO   TODO   \$1.660.0     140100127   COLINAS DEL PONIENTE FRACC.   TODO   TODO   \$2.910.0     140100127   COMERCIAL LAS FUENTES COND.   TODO   TODO   \$1.870.0     140100127   CORDILLERA DE LOS ANDES   TODO   TODO   \$1.870.0     140100127   CORDILLERA DE LOS ANDES   TODO   TODO   \$1.870.0     140100127   DE LA LUZ AV.   BERNARDO QUINTANA PROL.   LIMITE ORIENTE DEL SECTOR   \$3.120.0     140100127   DE LA LUZ AV.   LIMITE PONIENTE DEL SECTOR   BERNARDO QUINTANA PROL.   \$2.900.0     140100127   DE LA PIEDRA AV.   TODA   TODA   \$2.910.0     140100127   EL ROCIO FRACC.   TODO   TODO   \$1.660.0     140100127   EL ROCIO FRACC.   TODO   TODO   \$1.660.0     140100127   EL ROCIO FRACC.   TODO   TODO   \$1.660.0     140100127   FRANCISCO JAVIER MINA FRACC.   TODO   TODO   \$1.660.0     140100127   FUENTE DE LORETO COND.   TODO   \$1.460.0     140100127   FUENTE DE LORETO COND.   TODO   \$1.460.0     140100127   FUENTES DE LAS CIBELES COND.   TODO   TODO   \$1.460.0     140100127   FUENTES DE LAS CIBELES COND.   TODO   TODO   \$1.460.0     140100127   FUENTES DE LAS CIBELES COND.   TODO   TODO   \$1.460.0     140100127   FUENTES DE LAS CIBELES COND.   TODO   TODO   \$1.460.0     140100127   FUENTES DE LAS CIBELES COND.   TODO   TODO   \$1.460.0     140100127   FUENTES DE LAS CIBELES COND.   TODO   TODO   \$1.460.0     140100127   FUENTES DE LAS CIBELES COND.   TODO   TODO   \$1.460.0     140100127   FUENTES DE LAS CIBELES COND.   TODO   TODO   \$1.460.0     140100127   FUENTES DE LAS CIBELES COND.   TODO   TODO   \$1.460.0     140100127   FUENTES DE LAS CIBELES COND.   TODO   TODO   \$1.460.0     140100127   FUENTES DE LAS CIBELES COND.   TODO   TODO   \$1.460.0     140100127   FUENTES DE LAS CIBELES COND.   TODO   TODO   \$1.460.0     1401					
140100127   CHUILA VISTA COND.   TODO   TODO   \$1.660.0     140100127   CHUILA VISTA FRACC.   RESTO   TODO   \$1.660.0     140100127   CHUILA VISTA FRACC.   RESTO   TODO   \$1.660.0     140100127   COLINAS DEL PONIENTE FRACC.   TODO   TODO   \$1.660.0     140100127   COMERCIAL LAS FUENTES COND.   TODO   TODO   \$2.910.0     140100127   CORDILLERA DE LOS ANDES   TODO   TODO   \$1.870.0     140100127   CORDILLERA DE LOS ANDES   TODO   TODO   \$1.870.0     140100127   DE LA LUZ AV.   LIMITE PONIENTE DEL SECTOR   BERNARDO QUINTANA PROL.   LIMITE ORIENTE DEL SECTOR   \$3.120.0     140100127   DE LA LUZ AV.   LIMITE PONIENTE DEL SECTOR   BERNARDO QUINTANA PROL.   \$2.600.0     140100127   DE LA PIEDRA AV.   TODA   TODA   \$2.910.0     140100127   EL ROCIO FRACC.   TODO   TODO   \$1.660.0     140100127   EL ROCIO FRACC.   TODO   TODO   \$1.660.0     140100127   EL ROCIO FRACC.   TODO   TODO   \$1.660.0     140100127   FUENTE DE LORETO COND.   TODO   TODO   \$1.660.0     140100127   FUENTE DE LAS CIBELES COND.   TODO   TODO   \$1.600.0     140100127   FUENTES DE LAS CIBELES COND.   TODO   TODO   \$1.600.0     140100127   FUENTES DE LAS CIBELES COND.   TODO   TODO   \$1.600.0     140100127   FUENTES DE TREVI COND.   TODO   TODO   \$1.600.0     140100127   FUENTES DE LAS CIBELES COND.   TODO   TODO   \$1.600.0     140100127   FUENTES DE VERONA COND.   TODO   TODO   \$1.600.0     140100127   FUENTES DE VER					
140100127					
140100127					
140100127   COLINAS DEL PONIENTE FRACC.   TODO   TODO   \$1,860.0     140100127   COMBRCIAL LAS FUENTES COND.   TODO   TODO   \$2,910.0     140100127   CORDILLERA DE LOS ANDES   TODO   TODO   \$1,870.0     140100127   DE LA LUZ AV.   BERNARDO QUINTANA PROL.   LIMITE ORIENTE DEL SECTOR   \$3,120.0     140100127   DE LA LUZ AV.   LIMITE PONIENTE DEL SECTOR   BERNARDO QUINTANA PROL.   \$2,800.0     140100127   DE LA PIEDRA AV.   TODA   TODA   \$2,910.0     140100127   EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA   PARCELAS EN BREÑA   USOS NO RESTRINGIDOS   \$620.0     140100127   EL ROCIO FRACC.   TODO   TODO   \$1,660.0     140100127   FRANCISCO JAVIER MINA FRACC.   TODO   TODO   \$1,460.0     140100127   FUENTE DE LORETO COND.   TODO   TODO   \$1,460.0     140100127   FUENTE DE TROYA COND.   TODO   TODO   \$1,460.0     140100127   FUENTES DE VERONA COND.   TODO   TODO   \$1,460.0     140100127   FUENTES DE TREVI COND.   TODO   \$1,460.0     140100127   FUENTES DE VERONA COND.   TODO   TODO   TODO   \$1,460.0     140100127   FUENTES DE VERONA COND.   TODO   TODO   TODO   \$1,460.0     14010					
140100127   COMERCIAL LAS FUENTES COND.   TODO   TODO   \$ 2,910.0     140100127   CORDILLERA DE LOS ANDES   TODO   TODO   \$ 1,870.0     140100127   DE LA LUZ AV.   BERNARDO QUINTANA PROL.   LIMITE ORIENTE DEL SECTOR   BERNARDO QUINTANA PROL.   \$ 2,800.0     140100127   DE LA LUZ AV.   LIMITE PONIENTE DEL SECTOR   BERNARDO QUINTANA PROL.   \$ 2,800.0     140100127   DE LA PIEDRA AV.   TODA   TODA   \$ 2,910.0     140100127   EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA   PARCELAS EN BREÑA   USOS NO RESTRINGIDOS   \$ 620.0     140100127   EL ROCIO FRACC.   TODO   TODO   \$ 1,660.0     140100127   EX-HDA SANTANA FRACC.   TODO   TODO   \$ 1,660.0     140100127   FRANCISCO JAVIER MINA FRACC.   TODO   TODO   \$ 1,460.0     140100127   FUENTE DE LORETO COND.   TODO   TODO   \$ 1,460.0     140100127   FUENTE DE LAS CIBELES COND.   TODO   TODO   \$ 1,460.0     140100127   FUENTES DE LAS CIBELES COND.   TODO   TODO   \$ 1,460.0     140100127   FUENTES DE LAS CIBELES COND.   TODO   TODO   \$ 1,460.0     140100127   FUENTES DE VERONA COND.   TODO   TODO   \$ 1,460.0     140100127   FUENTES DE VERONA COND.   TODO   \$ 1,460.					
140100127   CORDILLERA DE LOS ANDES   TODO   TODO   \$ 1,270.0     140100127   DE LA LUZ AV.   BERNARDO QUINTANA PROL.   LIMITE ORIENTE DEL SECTOR   \$ 3,120.0     140100127   DE LA LUZ AV.   LIMITE PONIENTE DEL SECTOR   BERNARDO QUINTANA PROL.   \$ 2,600.0     140100127   DE LA PIEDRA AV.   TODA   TODA   \$ 2,910.0     140100127   EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA   PARCELAS EN BREÑA   USOS NO RESTRINGIDOS   \$ 620.0     140100127   EVENTA SANTANA FRACC.   TODO   TODO   \$ 1,660.0     140100127   FRANCISCO JAVIER MINA FRACC.   TODO   TODO   \$ 1,460.0     140100127   FUENTE DE LORETO COND.   TODO   TODO   \$ 1,460.0     140100127   FUENTE DE TROYA COND.   TODO   TODO   \$ 1,460.0     140100127   FUENTES DE LAS CIBELES COND.   TODO   TODO   \$ 1,460.0     140100127   FUENTES DE TREVI COND.   TODO   TODO   \$ 1,460.0     140100127   FUENTES DE TREVI COND.   TODO   TODO   \$ 1,460.0     140100127   FUENTES DE TREVI COND.   TODO   TODO   \$ 1,460.0     140100127   FUENTES DE TREVI COND.   TODO   TODO   \$ 1,460.0     140100127   FUENTES DE TREVI COND.   TODO   \$ 1,460.0     140100127   FUENTES DE VERONA COND.   TODO   TODO   \$ 1,460.0     140100127   FUENTES DE VERONA COND.   TODO   \$ 1,460.0     140100127   FUENTES DE VE					\$ 1,660.00
140100127   DE LA LUZ AV.   BERNARDO QUINTANA PROL.   LIMITE ORIENTE DEL SECTOR   \$ 3,120.00     140100127   DE LA LUZ AV.   LIMITE PONIENTE DEL SECTOR   BERNARDO QUINTANA PROL.   \$ 2,600.00     140100127   DE LA PIEDRA AV.   TODA   TODA   \$ 2,910.00     140100127   EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA   PARCELAS EN BREÑA   USOS NO RESTRINGIDOS   \$ 620.00     140100127   EL ROCIO FRACC.   TODO   TODO   \$ 1,660.00     140100127   EX-HDA. SANTANA FRACC.   TODO   TODO   \$ 1,660.00     140100127   FUENTE DE LORETO COND.   TODO   TODO   \$ 1,460.00     140100127   FUENTE DE TROYA COND.   TODO   TODO   \$ 1,460.00     140100127   FUENTES DE LAS CIBELES COND.   TODO   TODO   \$ 1,460.00     140100127   FUENTES DE TREVI COND.   TODO   TODO   \$ 1,460.00     140100127   FUENTES DE TREVI COND.   TODO   TODO   \$ 1,460.00     140100127   FUENTES DE TREVI COND.   TODO   TODO   \$ 1,460.00     140100127   FUENTES DE VERONA COND.   TODO   TODO   \$ 1,460.00     140100127   FUENTES DE VERONA COND.   TODO   TODO   \$ 1,460.00     140100127   FUENTES DE VERONA COND.   TODO   TODO   \$ 1,460.00     140100127   FUENTES DE VERONA COND.   TODO   \$ 1,460.00     1401					
140100127         DE LA LUZ AV.         LIMITE PONIENTE DEL SECTOR         BERNARDO QUINTANA PROL.         \$ 2,600.0           140100127         DE LA PIEDRA AV.         TODA         TODA         \$ 2,910.0           140100127         EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA         PARCELAS EN BREÑA         USOS NO RESTRINGIDOS         \$ 620.0           140100127         EL ROCIO FRACC.         TODO         TODO         \$ 1,660.0           140100127         EX-HDA SANTANA FRACC.         TODO         TODO         \$ 1,660.0           140100127         FRANCISCO JAVIER MINA FRACC.         TODO         TODO         \$ 1,460.0           140100127         FUENTE DE LORETO COND.         TODO         TODO         \$ 1,460.0           140100127         FUENTE DE TROYA COND.         TODO         \$ 1,460.0           140100127         FUENTES DE LAS CIBELES COND.         TODO         TODO         \$ 1,460.0           140100127         FUENTES DE VERONA COND.         TODO         \$ 1,660.0		CORDILLERA DE LOS ANDES			\$ 1,870.00
140100127         DE LA PIEDRA AV.         TODA         \$ 2,910.0           140100127         EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA         PARCELAS EN BREÑA         USOS NO RESTRINGIDOS         \$ 620.0           140100127         EL ROCIO FRACC.         TODO         TODO         \$ 1,660.0           140100127         EX-HDA. SANTANA FRACC.         TODO         TODO         \$ 1,660.0           140100127         FRANCISCO JAVIER MINA FRACC.         TODO         TODO         \$ 1,460.0           140100127         FUENTE DE LORETO COND.         TODO         \$ 1,460.0           140100127         FUENTE DE TROYA COND.         TODO         \$ 1,460.0           140100127         FUENTES DE LAS CIBELES COND.         TODO         TODO         \$ 1,460.0           140100127         FUENTES DE TREVI COND.         TODO         \$ 1,460.0           140100127         FUENTES DE VERONA COND.         TODO         \$ 1,460.0	140100127	DE LA LUZ AV.	BERNARDO QUINTANA PROL.	LIMITE ORIENTE DEL SECTOR	\$ 3,120.00
140100127         EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA         PARCELAS EN BREÑA         USOS NO RESTRINGIDOS         \$ 620.0           140100127         EL ROCIO FRACC.         TODO         TODO         \$ 1,660.0           140100127         EX-HDA. SANTANA FRACC.         TODO         TODO         \$ 1,660.0           140100127         FRANCISCO JAVIER MINA FRACC.         TODO         TODO         \$ 1,460.0           140100127         FUENTE DE LORETO COND.         TODO         \$ 1,460.0           140100127         FUENTE DE TROYA COND.         TODO         \$ 1,460.0           140100127         FUENTES DE LAS CIBELES COND.         TODO         \$ 1,460.0           140100127         FUENTES DE TREVI COND.         TODO         \$ 1,460.0           140100127         FUENTES DE VERONA COND.         TODO         \$ 1,660.0	140100127	DE LA LUZ AV.	LIMITE PONIENTE DEL SECTOR	BERNARDO QUINTANA PROL.	\$ 2,600.00
140100127         EL ROCIO FRACC.         TODO         \$ 1,660.0           140100127         EX-HDA. SANTANA FRACC.         TODO         TODO         \$ 1,660.0           140100127         FRANCISCO JAVIER MINA FRACC.         TODO         TODO         \$ 1,460.0           140100127         FUENTE DE LORETO COND.         TODO         TODO         \$ 1,460.0           140100127         FUENTE DE TROYA COND.         TODO         TODO         \$ 1,460.0           140100127         FUENTES DE LAS CIBELES COND.         TODO         TODO         \$ 1,460.0           140100127         FUENTES DE TREVI COND.         TODO         \$ 1,460.0           140100127         FUENTES DE VERONA COND.         TODO         \$ 1,460.0           140100127         FUENTES DE VERONA COND.         TODO         \$ 1,660.0           140100127         FUNDADORES FRACC.         TODO         \$ 1,660.0	140100127	DE LA PIEDRA AV.	TODA	TODA	\$ 2,910.00
140100127         EX-HDA. SANTANA FRACC.         TODO         \$ 1,660.0           140100127         FRANCISCO JAVIER MINA FRACC.         TODO         TODO         \$ 1,460.0           140100127         FUENTE DE LORETO COND.         TODO         TODO         \$ 1,460.0           140100127         FUENTE DE TROYA COND.         TODO         TODO         \$ 1,460.0           140100127         FUENTES DE LAS CIBELES COND.         TODO         TODO         \$ 1,460.0           140100127         FUENTES DE TREVI COND.         TODO         \$ 1,460.0           140100127         FUENTES DE VERONA COND.         TODO         \$ 1,460.0           140100127         FUENTES DE VERONA COND.         TODO         \$ 1,460.0           140100127         FUENTES DE VERONA COND.         TODO         \$ 1,460.0           140100127         FUNDADORES FRACC.         TODO         \$ 1,660.0	140100127	EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 620.00
140100127         FRANCISCO JAVIER MINA FRACC.         TODO         \$ 1,460.0           140100127         FUENTE DE LORETO COND.         TODO         \$ 1,460.0           140100127         FUENTE DE TROYA COND.         TODO         \$ 1,460.0           140100127         FUENTES DE LAS CIBELES COND.         TODO         \$ 1,460.0           140100127         FUENTES DE TREVI COND.         TODO         \$ 1,460.0           140100127         FUENTES DE VERONA COND.         TODO         \$ 1,460.0           140100127         FUENTES DE VERONA COND.         TODO         \$ 1,460.0           140100127         FUNDADORES FRACC.         TODO         \$ 1,660.0	140100127	EL ROCIO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,660.00
140100127         FUENTE DE LORETO COND.         TODO         \$ 1,460.0           140100127         FUENTE DE TROYA COND.         TODO         TODO         \$ 1,460.0           140100127         FUENTES DE LAS CIBELES COND.         TODO         TODO         \$ 1,460.0           140100127         FUENTES DE TREVI COND.         TODO         TODO         \$ 1,460.0           140100127         FUENTES DE VERONA COND.         TODO         TODO         \$ 1,460.0           140100127         FUENTES DE VERONA COND.         TODO         \$ 1,660.0           140100127         FUNDADORES FRACC.         TODO         \$ 1,660.0	140100127	EX-HDA. SANTANA FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,660.00
140100127         FUENTE DE TROYA COND.         TODO         \$ 1,460.0           140100127         FUENTES DE LAS CIBELES COND.         TODO         \$ 1,460.0           140100127         FUENTES DE TREVI COND.         TODO         \$ 1,460.0           140100127         FUENTES DE VERONA COND.         TODO         \$ 1,460.0           140100127         FUENTES DE VERONA COND.         TODO         \$ 1,660.0           140100127         FUNDADORES FRACC.         TODO         \$ 1,660.0	140100127	FRANCISCO JAVIER MINA FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100127         FUENTES DE LAS CIBELES COND.         TODO         \$ 1,460.0           140100127         FUENTES DE TREVI COND.         TODO         \$ 1,460.0           140100127         FUENTES DE VERONA COND.         TODO         \$ 1,460.0           140100127         FUENTES DE VERONA COND.         TODO         \$ 1,460.0           140100127         FUNDADORES FRACC.         TODO         TODO         \$ 1,660.0	140100127	FUENTE DE LORETO COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100127         FUENTES DE TREVI COND.         TODO         \$ 1,460.0           140100127         FUENTES DE VERONA COND.         TODO         \$ 1,460.0           140100127         FUNDADORES FRACC.         TODO         TODO         \$ 1,660.0	140100127	FUENTE DE TROYA COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100127         FUENTES DE VERONA COND.         TODO         \$ 1,460.0           140100127         FUNDADORES FRACC.         TODO         TODO         \$ 1,660.0	140100127	FUENTES DE LAS CIBELES COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100127         FUNDADORES FRACC.         TODO         \$ 1,660.0	140100127	FUENTES DE TREVI COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
	140100127	FUENTES DE VERONA COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100127 FUNDADORES II FRACC. TODO TODO S 1 560 O	140100127	FUNDADORES FRACC.	TODO	торо	\$ 1,660.00
1 \$ 1,000.0	140100127	FUNDADORES II FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,660.00

			T	T	
	140100127	FUNDADORES III FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,660.00
MEMORNTESTRACE   1000   1000   114600   114600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600   144600	140100127	GARAMBULLO FRACC.	торо	TODO	\$ 1,460.00
March   Marc	140100127	GEOPLAZAS FRACC.	CONDOMINIOS	торо	\$ 1,660.00
1-100000000000000000000000000000000000	140100127	INSURGENTES FRACC.	торо	торо	\$ 1,660.00
14100177   ALCADA VIII	140100127	LA LOMA	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,460.00
MITTORITY   ALCOHAVIII	140100127	LA LOMA IX	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,460.00
Hamiland   DAA REAL PRINCE   TOOD	140100127	LA LOMA VII	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,460.00
	140100127	LA LOMA VIII	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,460.00
	140100127	LOMA REAL FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,820.00
	140100127	LOMAS DE SAN ANGEL FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,560.00
14019117   DOS BALCES PRACE.   TODO   TODO   S. 1,580.00   1,091.00   S. 2,78.00					\$ 1,660.00
MALDONADO COND.   1000   1000   1000   1.827500   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81800   1.81					
					\$ 2,750.00
MATORIES CORD   TODO   TODO   \$ 1,480.00   1,090.00   1,000.00   1,480.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00   1,000.00					
MANIFORM COMD.   TODO   TODO   \$ 1,460.01					\$ 1,460.00
MATCH   PASCUE SANTIAGO					
MARIONIZA   PARCIOS DEL SOL FRACIC.   ANEXO CHE GUEVARA   TODO   \$ 1,360.01					
Hab100127   PLAZA DEL LA BRISA COND.   TODO   TODO   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$ 1,560.00   \$					
140109127   PLAZA DE LAS RESA COND.   TODO					
14010127					
149109127   PLAZA DE LAS ABELAS COND.   TODO   TODO   \$1,580.00     149109127   PLAZA DE LAS GARRAS COND.   TODO   TODO   \$1,580.00     149109127   PLAZA DE LAS GANDITAS COND.   TODO   TODO   \$1,580.00     149109127   PLAZA DE LAS NUBES COND.   TODO   TODO   \$1,580.00     149109127   PLAZA DE LAS NUBES COND.   TODO   TODO   \$1,580.00     149109127   PLAZA DE LAS TORTUGAS COND.   TODO   TODO   \$1,580.00     149109127   PLAZA DE LAS TORTUGAS COND.   TODO   TODO   \$1,580.00     149109127   PLAZA DE LAS TORTUGAS COND.   TODO   TODO   \$1,580.00     149109127   PLAZA DEL LAGO COND.   TODO   TODO   \$1,580.00     149109127   PLAZA DEL RIO COND.   TODO   TODO   \$1,580.00     149109127   PLAZA DEL RIO COND.   TODO   TODO   \$1,580.00     149109127   PLAZA DEL RIO COND.   TODO   TODO   \$1,580.00     149109127   RESTO DE LOS FRACCTOS.   SERVICIOS COMPLETOS   TODO   \$1,580.00     149109127   SATELITE FRACC.   TODO   TODO   \$1,680.00     149109127   SATELITE FRACC.   CONDONINIOS   TODO   \$1,800.00     149109127   SATELITE FRACC.   ZONA COMERCIAL EXTERIOR   TODO   \$1,800.00     149109127   SATELITE FRACC.   ZONA COMERCIAL EXTERIOR   TODO   \$1,800.00     149109127   SERRA COLORADA COND.   TODO   TODO   \$1,800.00     149109127   TEOTIHUACAN FRACC.   TODO   TODO   \$1,800.00     149109128   SERRA COLORD.   TODO   TODO   \$1,800.00     149109128   SERRA COLORD.   TODO   TODO   \$1,800.00     149109128   SERRA COLORD.   TODO   TODO   \$1,800.00     149109128   SODE FRERESTROS COND.   TODO   TODO   \$1,800.00     149109128   ANDRES HENESTROS COND.   TODO   TODO   \$1,800.00     149109128   ANDRES HENESTROS COND.   TODO   TODO   \$1,800.00     149109128   ANDRES HENESTROS COND.					
140109127   PLAZA DE LAS QIGARRAS COND.   TODO   TODO   \$1,860.00					
14010127   PLAZA DE LAS GAVIOTAS COND.   TODO   TODO   \$1,560.00     140100127   PLAZA DE LAS RAJBES COND.   TODO   TODO   \$1,560.00     140100127   PLAZA DE LAS TORTUGAS COND.   TODO   TODO   \$1,560.00     140100127   PLAZA DE LAS TORTUGAS COND.   TODO   TODO   \$1,560.00     140100127   PLAZA DE LAS TORTUGAS COND.   TODO   TODO   \$1,560.00     140100127   PLAZA DE LAS TORTUGAS COND.   TODO   TODO   \$1,560.00     140100127   PLAZA DE LAS GOOND.   TODO   TODO   \$1,560.00     140100127   TODO   TODO   TODO   \$1,500.00     140100127   RESTO DE LOS FRACCIOS.   SERVICIOS COMPLETOS   TODO   \$1,600.00     140100127   SATELITE FRACC.   CONDOMINIOS   TODOO   \$1,600.00     140100127   SATELITE FRACC.   RESTO   TODOO   \$1,600.00     140100127   SATELITE FRACC.   ZONA COMERCIAL EXTERIOR   TODO   \$1,600.00     140100127   SATELITE FRACC.   ZONA COMERCIAL EXTERIOR   TODO   \$1,600.00     140100127   TEOTHURCAN FRACC. AMPLIACION   TODO   TODO   \$1,400.00     140100128   TEOTHURCAN FRACC. AMPLIACION   TODO   TODO   \$					
14010127   PLAZA DEL LAS NUBES COND.   TODO   TODO   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,000127   PLAZA DEL LAS TORTUGAS COND.   TODO   TODO   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1,500.00   \$1					
140109127   PLAZA DEL LAS TORTUGAS COND.   TODO   TODO   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.00   \$1,560.					
14010127   PLAZA DE LOS PATOS COND.   TODA   TODO   \$1,560.00     14010127   PLAZA DEL LAGO COND.   TODO   TODO   \$1,560.00     140100127   PLAZA DEL RIO COND.   TODO   TODO   \$1,560.00     140100127   PLAZA DEL NIENTO COND.   TODO   TODO   \$1,560.00     140100127   PLAZA DEL VIENTO COND.   TODO   TODO   \$1,560.00     140100127   PLAZA DEL VIENTO COND.   TODO   TODO   \$1,500.00     140100127   RESTO DE LOS FRACCOS.   SERVICIOS COMPLETOS   TODO   \$1,400.00     140100127   RESTO DE LOS FRACCTOS.   SERVICIOS INCOMPLETOS   TODO   \$1,400.00     140100127   SATELITE FRACC.   CONDOMINIOS   TODO   \$1,400.00     140100127   SATELITE FRACC.   RESTO   TODO   \$1,500.00     140100127   SATELITE FRACC.   ZONA COMERCIAL EXTERIOR   TODA   \$1,500.00     140100127   SIERRA COLORADA COND.   TODO   \$1,500.00     140100127   TEDTIHLACAN FRACC.   TODO   TODO   \$1,400.00     140100127   TEDTIHLACAN FRACC.   TODO   TODO   \$1,400.00     140100127   TEDTIHLACAN FRACC.   TODO   TODO   \$1,400.00     140100128   SIERRA COLORADA COND.   TODO   TODO   \$1,400.00     140100128   SIERRA COLORADA COND.   TODO   TODO   \$1,400.00     140100128   SOL FEBRERO COL.   TODA   TODO   \$1,400.00     140100128   SOL FEBRERO COL.   TODA   TODA   \$9,40.00     140100128   SOL FEBRERO COL.   TODA   TODA   \$9,40.00     140100128   ALEJO ALTAMIRANO COND.   TODO   \$1,400.00     140100128   ANDRES HENESTROSA COND.   TODO   \$1,400.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   TODO   \$1,400.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   TODO   \$1,400.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   TODO   \$1,400.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   TODO   TODO   \$1,400.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TOD					
149109127   PLAZA DEL LAGO COND.   TODO   TODO   \$1,560.00     149109127   PLAZA DEL RIO COND.   TODO   TODO   TODO   \$1,560.00     149109127   PLAZA DEL RIO COND.   TODO   TODO   \$1,560.00     149109127   PLAZA DEL VIENTO COND.   TODO   TODO   \$1,560.00     149109127   QUERENA FRACC.   TODO   TODO   TODO   \$1,810.00     149109127   RESTO DE LOS FRACCTOS.   SERVICIOS COMPLETOS   TODO   \$1,860.00     149109127   RESTO DE LOS FRACCTOS.   SERVICIOS INCOMPLETOS   TODO   \$1,860.00     149109127   SATELITE FRACC.   CONDOMINIOS   TODO   \$1,860.00     149109127   SATELITE FRACC.   RESTO   TODO   \$1,860.00     149109127   SATELITE FRACC.   ZONA COMERCIAL EXTERIOR   TODA   \$1,960.00     149109127   SATELITE FRACC.   ZONA COMERCIAL EXTERIOR   TODA   \$1,960.00     149109127   SATELITE FRACC.   TODO   TODO   \$1,560.00     149109127   TEOTIHUACAN FRACC.   TODO   TODO   \$1,460.00     149109127   TEOTIHUACAN FRACC.   TODO   TODO   \$1,460.00     149109127   TEOTIHUACAN FRACC.   TODO   TODO   \$1,400.00     149109127   TEOTIHUACAN FRACC. AMPLIACION   TODO   TODO   \$1,400.00     149109127   TEOTIHUACAN FRACC. AMPLIACION   TODO   TODO   \$1,400.00     149109128   15 DE MAYO COL.   TODA   TODA   \$9,400.00     149109129   TEOTIHUACAN FRACC.   TODA   TODA   \$9,400.00     149109129   ALEJO ALTAMIRANO COND.   TODO   TODO   \$1,400.00     149109129   ALEJO ALTAMIRANO COND.   TODO   TODO   \$1,400.00     149109128   ANDRES HENESTROSA COND.   TODO   TODO   \$1,400.00     149109128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   TODO   \$1,400.00     149109128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   TODO   \$1,400.00     149109128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   TODO   \$1,400.00     149109128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   TODO   \$1,400.00     149109128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   TODO   TODO   \$1,400.00     149109128   ANTO					
140100127   P.AZA DEL RIO COND.   TODO   TODO   \$1,560.00     140100127   P.AZA DEL VIENTO COND.   TODO   TODO   \$1,560.00     140100127   QUERENA FRACC.   TODO   TODO   TODO   \$1,600.00     140100127   RESTO DE LOS FRACCTOS.   SERVICIOS COMPLETOS   TODO   \$1,460.00     140100127   RESTO DE LOS FRACCTOS.   SERVICIOS INCOMPLETOS   TODO   \$7,800.00     140100127   SATELITE FRACC.   CONDOMINIOS   TODO   \$1,660.00     140100127   SATELITE FRACC.   RESTO   TODO   \$1,660.00     140100127   SATELITE FRACC.   ZONA COMERCIAL EXTERIOR   TODA   \$2,190.00     140100127   SATELITE FRACC.   ZONA COMERCIAL INTERIOR   TODA   \$1,660.00     140100127   SIERRA COLORADA COND.   TODO   TODO   \$1,600.00     140100127   TEOTIHUACAN FRACC.   TODO   TODO   \$1,400.00     140100127   TEOTIHUACAN FRACC.   TODO   TODO   \$1,400.00     140100127   TEOTIHUACAN FRACC.   TODO   TODO   \$1,400.00     140100128   TODO   TODO   TODO   \$1,400.00     140100129   TERBOL COND.   TODO   TODO   \$1,400.00     140100128   SEFRERO COL.   TODA   TODA   \$9,400.00     140100128   SDE FEBRERO COL.   TODA   TODA   \$9,400.00     140100128   ALEJO ALTAMIRANO COND.   TODO   TODO   \$1,400.00     140100128   ALEJO ALTAMIRANO COND.   TODO					
140100127         PLAZA DEL VIENTO COND.         TODO         \$ 1,560.00           140100127         QUERENA FRACC.         TODO         TODO         \$ 1,610.00           140100127         RESTO DE LOS FRACCTOS.         SERVICIOS COMPLETOS         TODO         \$ 1,460.00           140100127         RESTO DE LOS FRACCTOS.         SERVICIOS INCOMPLETOS         TODO         \$ 780.00           140100127         RESTO DE LOS FRACCTOS.         SERVICIOS INCOMPLETOS         TODO         \$ 1,660.00           140100127         SATELITE FRACC.         CONDOMINIOS         TODOS         \$ 1,660.00           140100127         SATELITE FRACC.         RESTO         TODO         \$ 1,660.00           140100127         SATELITE FRACC.         ZONA COMERCIAL EXTERIOR         TODA         \$ 2,190.00           140100127         SIERRA COLORADA COND.         TODO         TODO         \$ 1,660.00           140100127         TEOTHUACAN FRACC.         TODO         TODO         \$ 1,400.00           140100127         TEOTHUACAN FRACC. AMPLIACION         TODO         TODO         \$ 2,180.00           140100128         TO EARRICOLON.         TODA         TODA         \$ 940.00           140100128         TO ERBRICOL.         TODA         TODA         \$ 940.00 <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>					
140100127   RESTO DE LOS FRACCTOS.   SERVICIOS COMPLETOS   TODO   \$ 1,460.001   \$ 1,0010127   RESTO DE LOS FRACCTOS.   SERVICIOS COMPLETOS   TODO   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,460.001   \$ 1,46	140100127		TODO	TODO	\$ 1,560.00
140100127   RESTO DE LOS FRACCTOS.   SERVICIOS COMPLETOS   TODO   \$ 1,460.00     140100127   RESTO DE LOS FRACCTOS.   SERVICIOS INCOMPLETOS   TODO   \$ 780.00     140100127   SATELITE FRACC.   CONDOMINIOS   TODOS   \$ 1,860.00     140100127   SATELITE FRACC.   RESTO   TODO   \$ 1,860.00     140100127   SATELITE FRACC.   ZONA COMERCIAL EXTERIOR   TODA   \$ 2,190.00     140100127   SATELITE FRACC.   ZONA COMERCIAL INTERIOR   TODA   \$ 1,860.00     140100127   SATELITE FRACC.   ZONA COMERCIAL INTERIOR   TODA   \$ 1,860.00     140100127   SIERRA COLORADA COND.   TODO   TODO   \$ 1,860.00     140100127   TEOTIHUACAN FRACC.   TODO   TODO   TODO   \$ 1,400.00     140100127   TEOTIHUACAN FRACC. AMPLIACION   TODO   TODO   \$ 2,180.00     140100127   TREBOL COND.   TODO   TODO   \$ 2,180.00     140100128   TODA   TODA   TODA   \$ 940.00     140100129   SDE FRERRO COL.   TODA   TODA   \$ 940.00     140100129   SDE FEBRERO COL.   TODA   TODA   \$ 940.00     140100129   SDE FEBRERO COL.   TODA   TODA   \$ 940.00     140100129   ALEJO ALTAMIRANO COND.   TODO   \$ 1,460.00     140100120   ANDRES HENESTROSA COND.   TODO   \$ 1,460.00     140100122   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   \$ 1,460.00     140100122   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   \$ 1,460.00     140100122   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   \$ 1,460.00     140100122   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   \$ 1,460.00     140100122   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   \$ 1,460.00     140100122   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   \$ 1,460.00     140100122   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   \$ 1,460.00     140100122   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   TODO   \$ 1,460.00     140100122   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   TODO   \$ 1,460.00     140100122   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   TODO   TODO   \$ 1,460.00     140100122   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   T	140100127	PLAZA DEL VIENTO COND.	TODO	TODO	\$ 1,560.00
140100127   RESTO DE LOS FRACCTOS.   SERVICIOS INCOMPLETOS   TODO   \$ 780.00     140100127   SATELITE FRACC.   CONDOMINIOS   TODOS   \$ 1,660.00     140100127   SATELITE FRACC.   RESTO   TODO   \$ 1,660.00     140100127   SATELITE FRACC.   ZONA COMERCIAL EXTERIOR   TODA   \$ 2,190.00     140100127   SATELITE FRACC.   ZONA COMERCIAL EXTERIOR   TODA   \$ 1,860.00     140100127   SATELITE FRACC.   ZONA COMERCIAL INTERIOR   TODA   \$ 1,860.00     140100127   SIERRA COLORADA COND.   TODO   TODO   \$ 1,860.00     140100127   TEOTIHUACAN FRACC.   TODO   TODO   \$ 1,400.00     140100127   TEOTIHUACAN FRACC. AMPLIACION   TODO   TODO   \$ 2,180.00     140100127   TREBOL COND.   TODO   TODO   \$ 2,180.00     140100128   SANTIAGO DE QUERETARO   TODA   \$ 940.00     140100128   SDE FEBRERO COL.   TODA   TODA   \$ 940.00     140100128   SDE FEBRERO COL.   TODA   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ALEJO ALTAMIRANO COND.   TODO   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANDRES HENESTROSA COND.   TODO   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   TODO   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   TODO   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO	140100127	QUERENA FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,610.00
140100127   SATELITE FRACC.   CONDOMINIOS   TODOS   \$ 1,660.00     140100127   SATELITE FRACC.   RESTO   TODO   \$ 1,660.00     140100127   SATELITE FRACC.   ZONA COMERCIAL EXTERIOR   TODA   \$ 2,190.00     140100127   SATELITE FRACC.   ZONA COMERCIAL INTERIOR   TODA   \$ 1,960.00     140100127   SATELITE FRACC.   ZONA COMERCIAL INTERIOR   TODO   \$ 1,560.00     140100127   SIERRA COLORADA COND.   TODO   TODO   \$ 1,400.00     140100127   TEOTIHUACAN FRACC.   TODO   TODO   \$ 1,400.00     140100127   TEOTIHUACAN FRACC. AMPLIACION   TODO   TODO   \$ 1,400.00     140100127   TREBOL COND.   TODO   TODO   \$ 2,180.00     140100128   SANTIAGO DE QUERETARO   SANTIAGO DE QUERETARO   TODA   \$ 940.00     140100128   TODA   TODA   \$ 940.00     140100128   ALEJO ALTAMIRANO COND.   TODO   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ALEJO ALTAMIRANO COND.   TODO   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANDRES HENESTROSA COND.   TODO   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANDRES HENESTROSA COND.   TODO   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANDRES HENESTROSA COND.   TODO   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   TODO   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   T	140100127	RESTO DE LOS FRACCTOS.	SERVICIOS COMPLETOS	TODO	\$ 1,460.00
140100127         SATELITE FRACC.         RESTO         TODO         \$ 1,860.00           140100127         SATELITE FRACC.         ZONA COMERCIAL EXTERIOR         TODA         \$ 2,190.00           140100127         SATELITE FRACC.         ZONA COMERCIAL INTERIOR         TODA         \$ 1,660.00           140100127         SIERRA COLORADA COND.         TODO         TODO         \$ 1,600.00           140100127         TEOTIHUACAN FRACC.         TODO         TODO         \$ 1,400.00           140100127         TEOTIHUACAN FRACC. AMPLIACION         TODO         TODO         \$ 1,400.00           140100127         TREBOL COND.         TODO         TODO         \$ 2,180.00           SECTOR 28         SANTIAGO DE QUERETARO         TODA         TODA         \$ 940.00           140100128         10 DE ABRIL COL.         TODA         TODA         \$ 940.00           140100128         15 DE MAYO COL.         TODA         TODA         \$ 940.00           140100128         ALEJO ALTAMIRANO COND.         TODO         TODO         \$ 1,460.00           140100128         ANDRES HENESTROSA COND.         TODO         TODO         \$ 1,460.00           140100128         ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.         TODO         TODO         \$ 1,460.00	140100127	RESTO DE LOS FRACCTOS.	SERVICIOS INCOMPLETOS	TODO	\$ 780.00
140100127   SATELITE FRACC.   ZONA COMERCIAL EXTERIOR   TODA   \$ 2,190.00     140100127   SATELITE FRACC.   ZONA COMERCIAL INTERIOR   TODA   \$ 1,960.00     140100127   SIERRA COLORADA COND.   TODO   TODO   \$ 1,560.00     140100127   TEOTIHUACAN FRACC.   TODO   TODO   TODO   \$ 1,400.00     140100127   TEOTIHUACAN FRACC. AMPLIACION   TODO   TODO   \$ 1,400.00     140100127   TREBOL COND.   TODO   TODO   \$ 2,180.00     140100128   SANTIAGO DE QUERETARO   TODA   TODA   \$ 940.00     140100128   15 DE MAYO COL.   TODA   TODA   \$ 940.00     140100128   5 DE FEBRERO COL.   TODA   TODA   \$ 940.00     140100128   ALEJO ALTAMIRANO COND.   TODO   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANDRES HENESTROSA COND.   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANDRES HENESTROSA COND.   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   \$ 1,460.00     140100	140100127	SATELITE FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,660.00
140100127   SATELITE FRACC.   ZONA COMERCIAL INTERIOR   TODA   \$ 1,960.00     140100127   SIERRA COLORADA COND.   TODO   TODO   \$ 1,560.00     140100127   TEOTIHUACAN FRACC.   TODO   TODO   TODO   \$ 1,400.00     140100127   TEOTIHUACAN FRACC. AMPLIACION   TODO   TODO   TODO   \$ 2,180.00     140100127   TREBOL COND.   TODO   TODO   TODO   \$ 2,180.00     140100128   SANTIAGO DE QUERETARO   TODA   TODA   \$ 940.00     140100128   15 DE MAYO COL.   TODA   TODA   \$ 940.00     140100128   5 DE FEBRERO COL.   TODA   TODA   \$ 940.00     140100128   ALEJO ALTAMIRANO COND.   TODO   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANDRES HENESTROSA COND.   TODO   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANDRES HENESTROSA COND.   TODO   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   \$ 1,460.00     140100128   ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.   TODO   \$ 1,4	140100127	SATELITE FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,660.00
140100127         SIERRA COLORADA COND.         TODO         \$ 1,580.00           140100127         TEOTIHUACAN FRACC.         TODO         TODO         \$ 1,400.00           140100127         TEOTIHUACAN FRACC. AMPLIACION         TODO         TODO         \$ 1,400.00           140100127         TREBOL COND.         TODO         TODO         \$ 2,180.00           SECTOR 28         SANTIAGO DE QUERETARO         TODA         TODA         \$ 940.00           140100128         10 DE ABRIL COL.         TODA         TODA         \$ 940.00           140100128         15 DE MAYO COL.         TODA         TODA         \$ 940.00           140100128         ALEJO ALTAMIRANO COND.         TODO         TODO         \$ 1,460.00           140100128         ANDRES HENESTROSA COND.         TODO         TODO         \$ 1,460.00           140100128         ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.         TODO         \$ 1,460.00	140100127	SATELITE FRACC.	ZONA COMERCIAL EXTERIOR	TODA	\$ 2,190.00
140100127         TEOTIHUACAN FRACC.         TODO         \$ 1,400.00           140100127         TEOTIHUACAN FRACC. AMPLIACION         TODO         TODO         \$ 1,400.00           140100127         TREBOL COND.         TODO         TODO         \$ 2,180.00           SECTOR 28         SANTIAGO DE QUERETARO         TODA         TODA         \$ 940.00           140100128         10 DE ABRIL COL.         TODA         TODA         \$ 940.00           140100128         15 DE MAYO COL.         TODA         TODA         \$ 940.00           140100128         5 DE FEBRERO COL.         TODA         TODA         \$ 940.00           140100128         ALEJO ALTAMIRANO COND.         TODO         \$ 1,460.00           140100128         ANDRES HENESTROSA COND.         TODO         \$ 1,460.00           140100128         ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.         TODO         \$ 1,460.00	140100127	SATELITE FRACC.	ZONA COMERCIAL INTERIOR	TODA	\$ 1,960.00
140100127         TEOTIHUACAN FRACC. AMPLIACION         TODO         \$ 1,400.00           140100127         TREBOL COND.         TODO         \$ 2,180.00           SECTOR 28         SANTIAGO DE QUERETARO         TODA         TODA         \$ 940.00           140100128         10 DE ABRIL COL.         TODA         TODA         \$ 940.00           140100128         15 DE MAYO COL.         TODA         TODA         \$ 940.00           140100128         5 DE FEBRERO COL.         TODA         TODA         \$ 940.00           140100128         ALEJO ALTAMIRANO COND.         TODO         TODO         \$ 1,460.00           140100128         ANDRES HENESTROSA COND.         TODO         \$ 1,460.00           140100128         ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.         TODO         \$ 1,460.00	140100127	SIERRA COLORADA COND.	TODO	TODO	\$ 1,560.00
140100127         TREBOL COND.         TODO         \$ 2,180.00           SECTOR 28         SANTIAGO DE QUERETARO         TODA         TODA           140100128         10 DE ABRIL COL.         TODA         TODA         \$ 940.00           140100128         15 DE MAYO COL.         TODA         TODA         \$ 940.00           140100128         5 DE FEBRERO COL.         TODA         TODA         \$ 940.00           140100128         ALEJO ALTAMIRANO COND.         TODO         \$ 1,460.00           140100128         ANDRES HENESTROSA COND.         TODO         \$ 1,460.00           140100128         ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.         TODO         \$ 1,460.00	140100127	TEOTIHUACAN FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,400.00
SECTOR 28         SANTIAGO DE QUERETARO         TODA         TODA         \$ 940.00           140100128         15 DE ABRIL COL.         TODA         TODA         \$ 940.00           140100128         15 DE MAYO COL.         TODA         TODA         \$ 940.00           140100128         5 DE FEBRERO COL.         TODA         TODA         \$ 940.00           140100128         ALEJO ALTAMIRANO COND.         TODO         \$ 1,460.00           140100128         ANDRES HENESTROSA COND.         TODO         \$ 1,460.00           140100128         ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.         TODO         \$ 1,460.00	140100127	TEOTIHUACAN FRACC. AMPLIACION	TODO	TODO	\$ 1,400.00
140100128         10 DE ABRIL COL.         TODA         TODA         \$ 940.00           140100128         15 DE MAYO COL.         TODA         TODA         \$ 940.00           140100128         5 DE FEBRERO COL.         TODA         TODA         \$ 940.00           140100128         ALEJO ALTAMIRANO COND.         TODO         \$ 1,460.00           140100128         ANDRES HENESTROSA COND.         TODO         \$ 1,460.00           140100128         ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.         TODO         \$ 1,460.00	140100127	TREBOL COND.	TODO	TODO	\$ 2,180.00
140100128         15 DE MAYO COL.         TODA         TODA         \$ 940.00           140100128         5 DE FEBRERO COL.         TODA         TODA         \$ 940.00           140100128         ALEJO ALTAMIRANO COND.         TODO         TODO         \$ 1,460.00           140100128         ANDRES HENESTROSA COND.         TODO         \$ 1,460.00           140100128         ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.         TODO         \$ 1,460.00	SECTOR 28	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100128         5 DE FEBRERO COL.         TODA         TODA         \$ 940.00           140100128         ALEJO ALTAMIRANO COND.         TODO         TODO         \$ 1,460.00           140100128         ANDRES HENESTROSA COND.         TODO         \$ 1,460.00           140100128         ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.         TODO         \$ 1,460.00	140100128	10 DE ABRIL COL.	TODA	TODA	\$ 940.00
140100128         ALEJO ALTAMIRANO COND.         TODO         \$ 1,460.00           140100128         ANDRES HENESTROSA COND.         TODO         \$ 1,460.00           140100128         ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.         TODO         \$ 1,460.00	140100128	15 DE MAYO COL.	TODA	TODA	\$ 940.00
140100128         ANDRES HENESTROSA COND.         TODO         \$ 1,460.00           140100128         ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.         TODO         \$ 1,460.00	140100128	5 DE FEBRERO COL.	TODA	TODA	\$ 940.00
140100128         ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.         TODO         \$ 1,460.00	140100128	ALEJO ALTAMIRANO COND.	TODO	торо	\$ 1,460.00
	140100128	ANDRES HENESTROSA COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100128         BERNARDO QUINTANA PROL.         TODO         \$ 2,200.00	140100128	ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
	140100128	BERNARDO QUINTANA PROL.	TODO	TODO	\$ 2,200.00

140100128	CAMINO A MOMPANI	MONTE PARICUTIN	ACCESO A FCO. VILLA II	\$ 1,560.00
140100128	CAMINO A MOMPANI	RESTO	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 1,140.00
140100128	CIRILO CONEJO ROLDAN COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100128	EDUARDO BALVANERA COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100128	EDUARDO ESCOTO AISCORBE COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100128	EDUARDO LOARCA CASTILLO FRACC.	USO COMERCIAL	RESTO	\$ 2,390.00
140100128	EDUARDO LOARCA CASTILLO FRACC.	USO HABITACIONAL	RESTO	\$ 1,460.00
140100128	EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 520.00
140100128	EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$ 210.00
140100128	EJIDO TLACOTE EL BAJO	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$ 210.00
140100128	ELC 1 y 2	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,460.00
140100128	ELC 3 4 5 6	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,460.00
140100128	EMILIO CARBALLIDO COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100128	ERNESTO ALONSO COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100128	FERNANDO LOYOLA Y FERNANDEZ JAUREGUI COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100128	FLORESTA I COND.	TODO	TODO	\$ 1,510.00
140100128	FLORESTA II COND.	TODO	TODO	\$ 1,510.00
140100128	FLORESTA III COND	TODO	TODO	\$ 1,510.00
140100128	FRANCISCO ALDAY COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100128	FRANCISCO VILLA 1A. SEC. FRACC.	TODO	TODO	\$ 940.00
140100128	FRANCISCO VILLA 2A. SEC. FRACC.	TODO	TODO	\$ 940.00
140100128	GUADALUPE AMOR COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100128	HUGO ARGUELLES COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100128	INDEPENDENCIA COL.	TODA	TODO	\$ 940.00
140100128	ISABEL ARVIDE COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100128	JAIME SABINES COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100128	JARDINES DE JURICA FRACC	TODO	TODO	\$ 940.00
140100128	JOSE DOLORES FRIAS COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100128	JOSE GPE VELAZQUEZ PEDRAZA COND	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100128	LA LOMA FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,460.00
140100128	LA LOMA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,510.00
140100128	LA PEÑA CTM FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100128	LEYES DE REFORMA COL.	TODO	TODO	\$ 940.00
140100128	LIBERTADORES DE AMERICA COL.	TODA	TODA	\$ 940.00
140100128	LOMA BONITA 2A SECC. FRACC.	CORETT	TODO	\$ 940.00
140100128			Y CORDILLERA DE LOS ANDES	
140100128	LOMA BONITA FRACC.	CALLES POPOCATEPETL PARICUTIN		\$ 1,660.00
	LOMA BONITA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,350.00
140100128	MANUEL MONTES COLLANTES COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100128	MISION DE CARRILLO FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,560.00
140100128	MISION DE CARRILLO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,660.00
140100128	PLAN DE SAN LUIS	5 DE FEBRERO COL.	POPOCATEPETL	\$ 1,140.00
140100128	PLAZA SAN LUIS COND.	TODO	TODO	\$ 2,500.00
140100128	POPOCATEPETL	LOMA BONITA	PLAN DE SAN LUIS	\$ 1,140.00
140100128	PRIV. SANTA EVA COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100128	PRIV. SANTA LUCIA COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100128	PRIV. SANTA MARIA COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100128	PRIV. SANTA SABINA COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100128	PRIV. DE SANTA ELENA COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100128	PUERTAS DE SAN MIGUEL FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,460.00

	T	1		
140100128	PUERTAS DE SAN MIGUEL FRACC.	ETAPAS I y II	TODO	\$ 1,560.00
140100128	PUERTAS DE SAN MIGUEL FRACC.	ETAPAS III IV y V	MACROLOTES	\$ 830.00
140100128	PUERTAS DE SAN MIGUEL FRACC.	USO COMERCIAL	TODO	\$ 2,500.00
140100128	REAL DE LA LOMA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,350.00
140100128	REAL DE LA LOMA FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,250.00
140100128	REAL DE LA LOMA FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$ 750.00
140100128	REAL DEL MARQUES FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$ 750.00
140100128	REAL DEL MARQUES FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,250.00
140100128	REAL DEL MARQUES FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,350.00
140100128	REVOLUCION COL.	TODA	TODA	\$ 940.00
140100128	ROBERTO CHELLET COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100128	ROSENDO SALAZAR FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,250.00
140100128	RUBEN SALAZAR MALLEN COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100128	SAN MIGUEL CARRILLO FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,460.00
140100128	SAN MIGUEL FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,460.00
140100128	SAN MIGUEL FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,560.00
140100128	TEOTIHUACAN FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,400.00
140100128	VALENTIN FRIAS COND.	TODO	ТОРО	\$ 1,460.00
140100128	VILLAS DE GUADALUPE FRACC.	CALZ. DE GUADALUPE OVISPADO	CAPUCHINAS Y CERRITO DEL TEPEYAC	\$ 1,460.00
140100128	VILLAS DE GUADALUPE FRACC.	RESTO	ТОРО	\$ 1,350.00
140100128	VILLAS DE SAN MIGUEL FRACC.	TODO	ТОРО	\$ 1,560.00
SECTOR 29	SANTIAGO DE QUERETARO			. ,,,,,,,,
140100129	ALTOS DE SAN PABLO FRACC.	TODO	ТОРО	\$ 1,250.00
140100129	AMALIA SOLORZANO FRACC.	RESTO	ТОРО	\$ 1,250.00
140100129	BELLAVISTA COND.	TODO	ТОРО	\$ 2,600.00
140100129	BERNARDO QUINTANA BLVD.	5 DE FEBRERO	PLAYA CONDESA	\$ 5,200.00
140100129	BERNARDO QUINTANA BLVD.	PIE DE LA CUESTA	PEÑUELAS AV.	\$ 8,320.00
140100129	BERNARDO QUINTANA BLVD.	PLAYA CONDESA	PIE DE LA CUESTA	\$ 6,760.00
140100129	CERRO DEL SOMBRERETE PROL.	TODA	TODA	\$ 2,080.00
140100129	COLINAS DE SAN PABLO	TODO	TODO	\$ 940.00
140100129	CONQUISTADORES FRACC.	TODO	торо	\$ 1,250.00
		UNIDADES PRIVATIVAS		
140100129	DESARROLLO CENTRO NORTE		INTERES SOCIAL	\$ 1,460.00
140100129	DESARROLLO SAN PABLO I	COMEVI	USO HABITACIONAL	\$ 1,940.00
	DESARROLLO SAN PABLO II	INFONAVIT	ZONA COMERCIAL	\$ 2,500.00
140100129	DESARROLLO SAN PABLO II	INFONAVIT	ZONA HABITACIONAL	\$ 1,830.00
140100129	EJIDO SAN PABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 680.00
140100129	FLORESTA COND.	TODO	TODO	\$ 1,730.00
140100129	FRANCISCO VILLA	TODA	TODA	\$ 900.00
140100129	FUENTES DEL PARQUE FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,650.00
140100129	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE	HASTA 5000 M2	\$ 1,970.00
140100129	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE MAS DE 5000 M2	HASTA 10000 M2	\$ 1,670.00
140100129	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 20000 M2	\$ 1,420.00
140100129	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE	MAS DE 20000 M2	\$ 1,210.00
140100129	LAS AMERICAS COL.	PARTE ALTA	MZAS. 085 A LA 092 098 A LA 121 Y 576	\$ 1,290.00
140100129	LAS AMERICAS COL.	PARTE BAJA	MZAS. 061 A LA 084	\$ 1,460.00
140100129	LAS AMERICAS SECCION III COL.	CORETT	TODO	\$ 1,250.00
140100129	LAS PLAZAS COND.	TODO	TODO	\$ 2,910.00
140100129	LOMAS DE SAN PABLO COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00

		T	T T	
140100129	LOS CIPRESES FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,860.00
140100129	MOVIMIENTO OBRERO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,870.00
140100129	PASEO DE LA CONSTITUCION AV.	TODA	TODA	\$ 2,130.00
140100129	PEÑUELAS AV.	TODA	TODA	\$ 2,080.00
140100129	PIE DE LA CUESTA	BERNARDO QUINTANA	PLAYA MOCAMBO	\$ 3,640.00
140100129	PIE DE LA CUESTA	MOCTEZUMA II	LIMITE DE SECTOR	\$ 3,020.00
140100129	PIE DE LA CUESTA	PLAYA MOCAMBO	MOCTEZUMA II	\$ 3,640.00
140100129	PLAYA CONDESA LADO OTE.	USO COMERCIAL	TODA	\$ 2,860.00
140100129	PLAYA CONDESA LADO PTE.	USO HABITACIONAL	TODA	\$ 1,660.00
140100129	PLAZA DE LA CUESTA COND.	TODO	торо	\$ 3,640.00
140100129	PLAZA PEÑUELAS COND.	TODO	TODO	\$ 3,640.00
140100129	PULTE COND.	CUAHUTEMOC	торо	\$ 1,870.00
140100129	QUERETARO SABINO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,560.00
140100129	RINCONADA DEL PACIFICO COND.	TODO	TODO	\$ 1,660.00
140100129	RINCONES DEL PARQUE COND.	TODO	TODO	\$ 1,940.00
140100129	SAN PABLO FOVISSSTE I FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,460.00
140100129	SAN PABLO FOVISSSTE II FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,460.00
140100129	SAN PEDRITO COND.	MICRO INDUSTRIAL	Y DE ALMACENAJE	\$ 2,600.00
140100129	TECNICOS PROL.	TODA	TODA	\$ 1,460.00
140100129	TULIPANES COND.	TODO	TODO	\$ 1,560.00
140100129	VISTAS DE SAN PABLO	TODO	TODO	\$ 940.00
SECTOR 30	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100130	EJIDO TLACOTE EL BAJO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 520.00
140100130	HUERTAS LA JOYA FRACC.	LOTES DE	HASTA 600 M2	\$ 780.00
140100130	HUERTAS LA JOYA FRACC.	LOTES DE	MAS DE 1000 M2	\$ 520.00
140100130	HUERTAS LA JOYA FRACC.	LOTES DE MAS DE 600 M2	HASTA 1000 M2	\$ 710.00
140100130	PUERTA VERONA FRACC.	MACROLOTES	TODO	\$ 800.00
140100130	PUERTA VERONA FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,300.00
140100130	SONTERRA FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,300.00
140100130	SONTERRA FRACC.	MACROLOTES	TODO	\$ 800.00
SECTOR 31	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100131	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	TODO	TODO	\$ 1,600.00
140100131	AGAVES COND.	COND. 1 Y 2	TODO	\$ 1,560.00
140100131	AGAVES COND.	COND. 3	TODO	\$ 1,560.00
140100131	ALBIZIA COND.	TODO	TODO	\$ 1,560.00
140100131	ALTAMIRA COND	TODO	TODO	\$ 1,560.00
140100131	BELEN FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,560.00
140100131	віомво	PLACER	CALZADA DE BELEN	\$ 1,460.00
140100131	BLVD. DE LA NACION	LIMITE DE SECTOR	PIE DE LA CUESTA	\$ 2,600.00
140100131	CALZ. DE BELEN	ARTESANOS	CARR. A CHICHIMEQUILLAS	\$ 1,770.00
140100131	CALZ. DE BELEN	BIOMBO	ARTESANOS	\$ 2,180.00
140100131	CALZ. DE BELEN	MONTESACRO AV.	SOMBRERETE AV.	\$ 2,080.00
140100131	CALZ. DE BELEN	PIE DE LA CUESTA	ВІОМВО	\$ 2,390.00
140100131	CALZ. DE BELEN	PIE DE LA CUESTA	MONTESACRO AV.	\$ 2,390.00
140100131	CAPILLA COND.	JARDINES DE SANTIAGO	торо	\$ 1,460.00
140100131	CAPILLA DE SANTIAGO 403 COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100131	CAPILLA DE SANTIAGO 404 COND.	TODO	торо	\$ 1,460.00
140100131	CARRETAS COND.	TODO	торо	\$ 1,460.00
140100131	CERRO DEL SOMBRERETE PROL.	TODO	торо	\$ 1,980.00
	DEL COMDITE LE LINGE.			

140100131	COLINAS DEL PEDREGAL FRACC.	TODO	TODO	\$ 940.00
140100131	CONJUNTO BELEN	TODO	TODO	\$ 1,560.00
140100131	DESARROLLO CENTRO NORTE	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 680.00
140100131	DESARROLLO CENTRO NORTE	UNIDADES PRIVATIVAS	INTERES SOCIAL	\$ 1,460.00
140100131	DIAMANTE CALLE	TODA	TODA	\$ 1,560.00
140100131	EJIDO SAN PABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 680.00
140100131	EL VERGEL FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100131	FELIPE ANGELES FRACC	TODO	TODO	\$ 940.00
140100131	FLORES MAGON RICARDO COL.	PRAXEDIS GUERRERO CALLE	TODA	\$ 1,090.00
140100131	FLORES MAGON RICARDO COL.	RESTO	TODO	\$ 1,040.00
140100131	JARDINES DE SANTIAGO FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,460.00
140100131	JARDINES DE SANTIAGO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,660.00
140100131	LA CANTERA COND	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100131	LA CONDESA COL.	TODO	TODO	\$ 940.00
140100131	LAS MARGARITAS COL.	TODO	TODO	\$ 940.00
140100131	LIBERTAD COL.	TODA	TODA	\$ 1,090.00
140100131	LOMAS DE SAN PEDRITO PEÑUELAS FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,460.00
140100131	LOS CIPRESES FRACC.	TODO	торо	\$ 1,860.00
140100131	LOS ROBLES FRACC.	TODO	торо	\$ 1,980.00
140100131	MISION DE BUCARELI NORTE	TODO	TODO	\$ 2,290.00
140100131	MISION DE BUCARELI SUR	TODO	торо	\$ 2,290.00
140100131	ORION COND.	TODO	TODO	\$ 1,870.00
140100131	PASEOS DEL PEDREGAL FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,560.00
140100131	PASEOS DEL PEDREGAL FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,660.00
140100131	PASEOS DEL PEDREGAL FRACC.	ZONA COMERCIAL	TODO	\$ 1,870.00
140100131	PIE DE LA CUESTA	TODA	TODA	\$ 3,020.00
140100131	PLACER	PIE DE LA CUESTA	ВІОМВО	\$ 1,460.00
140100131	PLAZA BELEN COND.	TODO	TODO	\$ 2,860.00
140100131	PLAZA OBSIDIANA COND.	TODO	TODO	\$ 2,860.00
140100131	PLAZA OPALO COND.	TODO	TODO	\$ 2,860.00
140100131	PLAZA PORTAL DE LA ALEGRIA COND.	TODO	TODO	\$ 2,860.00
140100131	PLAZA PORTAL DE SAMANIEGO COND.	TODO	TODO	\$ 2,860.00
140100131	PORTAL COND.	JARDINES DE SANTIAGO	TODO	\$ 1,460.00
140100131	PORTALES P-LV COND.	LOMAS DE SAN PEDRITO PEÑUELAS	TODO	\$ 1,460.00
140100131	PUERTA DE BELEN FRACC.	TODO	торо	\$ 1,560.00
140100131	PUNTA SAN CARLOS FRACC.	2DA ETAPA	TODA	\$ 2,290.00
140100131	PUNTA SAN CARLOS FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,290.00
140100131	RESIDENCIAL SAN PEDRO COND.	TODO	торо	\$ 1,460.00
140100131	SABINO COND.	TODO	торо	\$ 1,460.00
140100131	SAN PEDRITO EL ALTO	PREDIOS MAS DE 50000 M2	LOTES EN BREÑA	\$ 100.00
140100131	SAN PEDRITO LOS ARCOS FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100131	SANTA ANITA COND.	TODO	торо	\$ 1,460.00
140100131	SANTA CECILIA COND.	TODO	торо	\$ 1,460.00
140100131	SANTA COND.	JARDINES DE SANTIAGO	TODO	\$ 1,460.00
140100131	SANTA S 404 COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00 \$ 1,460.00
140100131	SAUDA COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100131	SILLETA COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100131	TANGANO COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100131	UNIDAD NACIONAL COL.	TODO	TODO	\$ 940.00

14110000000000000000000000000000000000			T		
	140100131	VALLE DE SAN PABLO FRACC.	TODO	TODO	\$ 940.00
MITCHAN PRINCE   CONCOMBINED   TODO   \$ 1,4000	140100131	VILLAS DE SANTIAGO FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,660.00
NOTICE   SECTION   SECTI	140100131	VILLAS FONTANA COND.	TODO	TODO	\$ 1,660.00
MATHEMORY   MATH	140100131	VISTANA FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,460.00
1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-1001212   1-10	140100131	VISTANA FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,560.00
SALIS CAMPETERS DE CURRETARO   AMENA MERCES   E PARAMETRICITURA   1 1 0 1 0 2 1 5 1 0 1 0 1 0 1 0 1 0 1 0 1 0 1 0 1 0	SECTOR 32	SANTIAGO DE QUERETARO			
	140100132	BLVD. DE LAS AMERICAS	TODO	TODO	\$ 3,640.00
MONTH   MATERIAN   MATERIAN   PROCESSION   COLDIONNIES   CLIR CAMPESTRES   \$ 1,700.00   \$ 1,200.00	140100132	CLUB CAMPESTRE DE QUERETARO	AREAS VERDES	E INFRAESTRUCTURA	\$ 1,040.00
METORITY	140100132	CLUB CAMPESTRE DE QUERETARO	AMPLIACION CORETT	TODO	\$ 7,500.00
SECTION   SECTION   SECTION   STOCK	140100132	REFORMA AGRARIA	FRACCIONES COLINDANTES	CLUB CAMPESTRE	\$ 3,750.00
42100154   ALTOR DRI AMPOLES FRACC   TODO   TODO   \$ 2,286.00	140100132	REFORMA AGRARIA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,350.00
44700134	SECTOR 34	SANTIAGO DE QUERETARO			
MODISHA   AV. CAMPANARO	140100134	ALTOS DEL MARQUES FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,080.00
MOTORISMA   BALCONES DEL ACUEDUCTO FRACE.   TODO   TODO   \$ 2,2910.00	140100134	ALTOS DEL MARQUES FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,800.00
MATERIAN   MARIE   CAMPANARIO COMD.   AREAS PRIVATIVAS   CON FERNITE A CAMPO DE GOLF   \$ 4,880.00	140100134	AV. CAMPANARIO	TODA	TODA	\$ 3,050.00
MATERIONA   MAIL EL CAMPANARIO COND.   AREAS PRIVATIVAS   CON FRENTE A LAGO   \$ \$,100.00	140100134	BALCONES DEL ACUEDUCTO FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,910.00
14010015M   HOA EL CAMPANARIO COND.   AREAS PRIVATIVAS   CON FRENTE A LAGO SIN ACCESO A CAMPO DE GOLF   \$ 3,000.00	140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	AREAS COMUNES	TODAS	\$ 0.00
140109134   HOA_EL_CAMIPANARIO_COND.   AREAS PRIVATIVAS   CON_FRENTE_A LAGO_SIN ACCESO A_CAMPO DE GOLF   \$ 3,800.00	140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	AREAS PRIVATIVAS	CON FRENTE A CAMPO DE GOLF	\$ 4,580.00
140101314   HOA. EL CAMIPANARIO COND.   AREAS PRINATIVAS   INTERIORES   \$ 3,020.00     140101314   HOA. EL CAMIPANARIO COND.   AREAS VERDES   RESTO   \$ 6,600.00     1401001314   HOA. EL CAMIPANARIO COND.   LINCA DE ALTA TENSION   PREDIOS EN BREÑA   \$ 8,600.00     1401001314   HOA. EL CAMIPANARIO COND.   LINCA DE ALTA TENSION   PREDIOS EN BREÑA   \$ 8,600.00     1401001314   HOA. EL CAMIPANARIO COND.   DRESERVACION ECOLOGICA   PREDIOS EN BREÑA   \$ 8,600.00     1401001314   HOA. EL CAMIPANARIO COND.   USO HABITACIONAL   PREDIOS EN BREÑA   \$ 8,600.00     1401001314   LOMAS DEL CAMIPANARIO COND.   USO HABITACIONAL   PREDIOS EN BREÑA   \$ 8,600.00     140100134   LOMAS DEL CAMIPANARIO COND.   USO HABITACIONAL   PREDIOS EN BREÑA   \$ 8,600.00     140100134   LOMAS DEL CAMIPANARIO COND.   TODO   TODO   \$ 2,600.00     140100134   PAZAC AMIPONARIO COND.   TODO   TODO   \$ 3,450.00     140100134   PAZAC REFORMA COND.   TODO   TODO   \$ 3,450.00     140100134   PAZAC REFORMA COND.   TODO   TODO   \$ 3,450.00     140100134   VILLAS PALMIRA FRACC.   CONDOMINIOS   TODO   \$ 3,450.00     140100134   VILLAS PALMIRA FRACC.   CONDOMINIOS   TODO   \$ 3,450.00     140100134   VILLAS PALMIRA FRACC.   RESTO   TODO   \$ 8,400.00     140100134   VILLAS PALMIRA FRACC.   RESTO   TODO   \$ 8,400.00     140100136   SERNARDO QUINTANA BLVO   LADO PRINTITE   TODO   \$ 8,400.00     140100136   CENTRO-SUR   RESTO   TODO   \$ 8,400.00     140100136   CENTRO-SUR   RESTO   TODO   \$ 8,400.00     140100136   CENTRO-SUR   RESTO   TODO   \$ 8,400.00     140100136   CALUSTRO DEL MARGUES COND.   AREAS PRINATIVAS   TODOS   \$ 4,200.00     140100136   CALUSTROS DE LA CATEDRAL COND.   AREAS PRINATIVAS   TODOS   \$ 4,200.00     140100136   CALUSTROS DE LA CATEDRAL COND.   AREAS PRINATIVAS   TODOS   \$ 4,200.00     14010136   CALUSTROS DE LA CATEDRAL COND.   AREAS PRINATIVAS   TODOS   \$ 4,200.00     140100136   CALUSTROS DE LA CATEDRAL COND.   AREAS PRINATIVAS   TODOS   \$ 4,200.00     140100136   CALUSTROS DE LA CATEDRAL COND.   AREAS PRINATIVAS   TODOS   \$ 4,200.00	140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	AREAS PRIVATIVAS	CON FRENTE A LAGO	\$ 5,100.00
149109134   HDA_EL_CAMPANARIO_COND.   AREAS VERDES   RESTO   \$ 880.00     149109134   HDA_EL_CAMPANARIO_COND.   HOYOS_CAMPO_DE_GOLF   HABILITADOS   \$ 730.00     149109134   HDA_EL_CAMPANARIO_COND.   LINEA DE_ALTA TENSION   PREDIOS_EN BREÑA   \$ 880.00     149109134   HDA_EL_CAMPANARIO_COND.   PRESENVACION_ECOLOGICA   PREDIOS_EN BREÑA   \$ 880.00     149109134   HDA_EL_CAMPANARIO_COND.   USO_HABITACIONAL   PREDIOS_EN BREÑA   \$ 880.00     149109134   LOMAS_DEL_CAMPANARIO_COND.   USO_HABITACIONAL   PREDIOS_EN BREÑA   \$ 880.00     149109134   LOMAS_DEL_CAMPANARIO_COND.   USO_HABITACIONAL   PREDIOS_EN BREÑA   \$ 880.00     149109134   LOMAS_DEL_CAMPANARIO_COND.   USO_HABITACIONAL   PREDIOS_EN BREÑA   \$ 880.00     149109134   LOMAS_DEL_MARQUES_FRACC.   TODO   TODO   \$ 2.280.00     149109134   PEDREQAL_DE_QUERETARO_FRACC.   TODO   TODO   \$ 3.430.00     149109134   PLAZA_REFORMA_COND.   TODO   TODO   \$ 3.400.00     149109134   VILLAS_PALMIRA_FRACC.   CONDOMINIOS   TODO   \$ 2.200.00     149109134   VILLAS_PALMIRA_FRACC.   CONDOMINIOS   TODO   \$ 2.200.00     149109134   VILLAS_PALMIRA_FRACC.   CONDOMINIOS   TODO   \$ 2.200.00     149109135   SERNARDO_QUINTANA_BLVD.   LADO_ORIENTE   TODO   \$ 3.400.00     149109136   BERNARDO_QUINTANA_BLVD.   LADO_ORIENTE   TODO   \$ 3.400.00     149109136   CENTO_SUR   RESTO   TODO   \$ 3.400.00     149109136   CENTO_SUR   RESTO   TODO   \$ 3.400.00     149109136   CLAUSTRO_DEL_MARQUES_COND.   AREAS_PRIVATIVAS   TODAS   \$ 2.200.00     149109136   CLAUSTRO_DEL_MARQUES_COND.   AREAS_PRIVATIVAS   TODAS   \$ 3.400.00     149109136   CLAUSTRO_DEL_MARQUES_COND.   AREAS_PRIVATIVAS   TODAS   \$ 3	140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	AREAS PRIVATIVAS	CON FRENTE A LAGO SIN ACCESO A CAMPO DE GOLF	\$ 3,800.00
140100134   HDA. EL CAMPANARIO COND.	140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	AREAS PRIVATIVAS	INTERIORES	\$ 3,020.00
140101314   HDA_EL_CAMPANARIO COND.	140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	AREAS VERDES	RESTO	\$ 680.00
140100134	140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	HOYOS CAMPO DE GOLF	HABILITADOS	\$ 730.00
140100134	140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	LINEA DE ALTA TENSION	PREDIOS EN BREÑA	\$ 680.00
140100134   LOMAS DEL CAMPANARIO	140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	PRESERVACION ECOLOGICA	PREDIOS EN BREÑA	\$ 680.00
149109134   LOMAS DEL MARQUES FRACC.   TODO   TODO   \$ 2,080.00     149109134   PEDREGAL DE QUERETARO FRACC.   TODO   TODO   \$ 3,430.00     149109134   PLAZA CAMPANARIO COND.   TODO   TODO   \$ 8,000.00     149109134   VILLAS PALMIRA FRACC.   CONDOMINIOS   TODO   \$ 2,480.00     149109134   VILLAS PALMIRA FRACC.   CONDOMINIOS   TODO   \$ 2,280.00     149109134   VILLAS PALMIRA FRACC.   RESTO   TODO   \$ 2,000.00     149109135   BERNARDO QUINTANA BLVD.   LADO ORIENTE   TODO   \$ 8,400.00     149109136   BERNARDO QUINTANA BLVD.   LADO PONIENTE   TODO   \$ 9,450.00     149109136   DERNARDO QUINTANA BLVD.   LADO PONIENTE   TODO   \$ 1,800.00     149109136   CENTRO SUR   RESTO   TODO   \$ 1,800.00     149109136   CENTRO SUR   RESTO   TODO   \$ 1,800.00     149109136   CENTRO BLANCO   TODA   TODA   \$ 2,230.00     149109136   CLAUSTRO DEL MARQUES COND.   AREAS PRIVATIVAS   TODAS   \$ 4,200.00     149109136   CLAUSTRO DE LA CATEDRAL COND.   AREAS PRIVATIVAS   TODAS   \$ 4,200.00     149109136   CLAUSTROS DE LA CATEDRAL COND.   AREAS PRIVATIVAS   TODAS   \$ 4,200.00     149109136   CLAUSTROS DE LA CATEDRAL COND.   AREAS PRIVATIVAS   TODAS   \$ 4,200.00     149109136   CLAUSTROS DE LA CATEDRAL COND.   AREAS PRIVATIVAS   TODAS   \$ 4,200.00     149109136   CLAUSTROS DE LA CATEDRAL COND.   AREAS PRIVATIVAS   TODAS   \$ 4,200.00     149109136   CLAUSTROS DE LA CATEDRAL COND.   AREAS PRIVATIVAS   TODAS   \$ 4,200.00     149109136   CLAUSTROS DE LA CATEDRAL COND.   AREAS PRIVATIVAS   TODAS   \$ 4,200.00     149109136   CLAUSTROS DE LA CATEDRAL COND.   AREAS PRIVATIVAS   TODAS   \$ 4,200.00     149109136   CLAUSTROS DE LA CATEDRAL COND.   AREAS PRIVATIVAS   TODAS   \$ 4,200.00     149109136   CLAUSTROS DE LA CATEDRAL COND.   AREAS PRIVATIVAS   TODAS   \$ 4,200.00     149109136   CLAUSTROS DE LA CATEDRAL COND.   AREAS PRIVATIVAS   TODAS   \$ 4,200.00     149109136   CLAUSTROS DE LA CATEDRAL COND.   AREAS PRIVATIVAS   TODAS   \$ 4,200.00     149109136   CLAUSTROS DE LA CATEDRAL COND.   AREAS PRIVATIVAS   TODAS   \$ 4,200.00     149109136   CLAUSTROS	140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	USO HABITACIONAL	PREDIOS EN BREÑA	\$ 680.00
140100134   PEDREGAL DE QUERETARO FRACC.   TODO   TODO   \$3,430.00     140100134   PLAZA CAMPANARIO COND.   TODO   TODO   TODO   \$8,000.00     140100134   PLAZA REFORMA COND.   TODO   TODO   TODO   \$4,680.00     140100134   VILLAS PALMIRA FRACC.   CONDOMINIOS   TODO   \$2,180.00     140100134   VILLAS PALMIRA FRACC.   RESTO   TODO   \$2,600.00     140100134   VILLAS PALMIRA FRACC.   RESTO   TODO   \$2,600.00     140100136   BERNARDO QUINTANA BLVD.   LADO ORIENTE   TODO   \$8,400.00     140100136   BERNARDO QUINTANA BLVD.   LADO PONIENTE   TODO   \$9,450.00     140100136   CENTRO-SUR   RESTO   TODO   \$1,860.00     140100136   CENTRO-SUR   RESTO   TODO   \$1,860.00     140100136   CERRO BLANCO   TODA   TODA   \$2,230.00     140100136   CLAUSTRO DEL LA CATEDRAL COND.   AREAS PRIVATIVAS   TODAS   \$4,200.00     140100136   CLAUSTROS DE LA CATEDRAL COND.   AREAS PRIVATIVAS   TODAS   \$4,200.00     140100136   CLAUSTROS DE LA CORREGIDORA COND.   AREAS PRIVATIVAS   TODAS   \$4,200.00     140100136   CLAUSTROS DE LAS MISIONES COND.   AREAS PRIVATIVAS   TODAS   \$4,200.00     140100136   CLAUSTROS DE LAS MISIONES COND.   AREAS PRIVATIVAS   TODAS   \$4,200.00     140100136   CLAUSTROS DE LAS MISIONES COND.   AREAS PRIVATIVAS   TODAS   \$4,200.00     140100136   CLAUSTROS DE LAS MISIONES COND.   AREAS PRIVATIVAS   TODAS   \$4,200.00     140100136   CLAUSTROS DE LAS MISIONES COND.   AREAS PRIVATIVAS   TODAS   \$4,200.00     140100136   CLAUSTROS DE SANTIAGO COND.   AREAS PRIVATIVAS   TODAS   \$4,200.00     140100136   CLAUSTROS DEL SANTIAGO COND.   AREAS PRIVATIVAS   TODAS   \$4,200.00     140100136   CLAUSTROS DEL SANTIAGO COND.   AREAS PRIVATIVAS   TODAS   \$4,200.00     140100136   CLAUSTROS DEL SANTIAGO COND.   AREAS PRIVATIVAS   TODAS   \$4,200.00     140100136   CLAUSTROS DEL SANTIAGO COND.   AREAS PRIVATIVAS   TODAS   \$4,200.00     140100136   CLAUSTROS DEL SANTIAGO COND.   AREAS PRIVATIVAS   TODAS   \$4,200.00     140100136   CLAUSTROS DEL SANTIAGO COND.   AREAS PRIVATIVAS   TODAS   \$4,200.00     140100136   CLAUSTROS DEL SANTIAGO C	140100134	LOMAS DEL CAMPANARIO	CONDOMINIOS	TODO	\$ 2,860.00
140100134	140100134	LOMAS DEL MARQUES FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,080.00
140100134	140100134	PEDREGAL DE QUERETARO FRACC.	TODO	TODO	\$ 3,430.00
140100134	140100134	PLAZA CAMPANARIO COND.	TODO	TODO	\$ 8,000.00
140100134	140100134	PLAZA REFORMA COND.	TODO	TODO	\$ 4,680.00
SECTOR 36   SANTIAGO DE QUERETARO	140100134	VILLAS PALMIRA FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 2,180.00
140100136         BERNARDO QUINTANA BLVD.         LADO ORIENTE         TODO         \$ 8,400.00           140100136         BERNARDO QUINTANA BLVD.         LADO PONIENTE         TODO         \$ 9,450.00           140100136         CENTRO-SUR         RESTO         TODO         \$ 1,860.00           140100136         CERRO BLANCO         TODA         TODA         \$ 2,230.00           140100136         CLAUSTRO DEL MARQUES COND.         AREAS PRIVATIVAS         TODAS         \$ 4,200.00           140100136         CLAUSTROS DE LA CATEDRAL COND.         AREAS PRIVATIVAS         TODAS         \$ 4,200.00           140100136         CLAUSTROS DE LA CORREGIDORA COND.         AREAS PRIVATIVAS         TODAS         \$ 4,200.00           140100136         CLAUSTROS DE LAS MISIONES COND.         AREAS PRIVATIVAS         TODAS         \$ 4,200.00           140100136         CLAUSTROS DE SANTIAGO COND.         AREAS PRIVATIVAS         TODAS         \$ 4,200.00           140100136         CLAUSTROS DEL SUR COND.         AREAS PRIVATIVAS         TODAS         \$ 4,200.00           140100136         CLAUSTROS DEL SUR COND.         AREAS PRIVATIVAS         TODAS         \$ 4,200.00           140100136         CLAUSTROS DEL SUR COND.         AREAS PRIVATIVAS         TODAS         \$ 3,000.00 <t< td=""><td>140100134</td><td>VILLAS PALMIRA FRACC.</td><td>RESTO</td><td>TODO</td><td>\$ 2,600.00</td></t<>	140100134	VILLAS PALMIRA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,600.00
140100136         BERNARDO QUINTANA BLVD.         LADO PONIENTE         TODO         \$ 9,450.00           140100136         CENTRO-SUR         RESTO         TODO         \$ 1,860.00           140100136         CERRO BLANCO         TODA         TODA         \$ 2,230.00           140100136         CLAUSTRO DEL MARQUES COND.         AREAS PRIVATIVAS         TODAS         \$ 4,200.00           140100136         CLAUSTROS DE LA CATEDRAL COND.         AREAS PRIVATIVAS         TODAS         \$ 4,200.00           140100136         CLAUSTROS DE LAS MISIONES COND.         AREAS PRIVATIVAS         TODAS         \$ 4,200.00           140100136         CLAUSTROS DE SANTIAGO COND.         AREAS PRIVATIVAS         TODAS         \$ 4,200.00           140100136         CLAUSTROS DEL SUR COND.         AREAS PRIVATIVAS         TODAS         \$ 4,200.00           140100136         CLAUSTROS DEL SUR COND.         AREAS PRIVATIVAS         TODAS         \$ 4,200.00           140100136         CLAUSTROS DEL SUR COND.         AREAS PRIVATIVAS         TODAS         \$ 2,200.00           140100136         EJIDO CASA BLANCA         PARCELAS EN BREÑA         USOS NO RESTRINGIDOS         \$ 2,600.00           140100136         ESTADIO CALLE         TODA         TODA         \$ 2,740.00           140	SECTOR 36	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100136         CENTRO-SUR         RESTO         TODO         \$ 1,860.00           140100136         CERRO BLANCO         TODA         TODA         TODA         \$ 2,230.00           140100136         CLAUSTRO DEL MARQUES COND.         AREAS PRIVATIVAS         TODAS         \$ 4,200.00           140100136         CLAUSTROS DE LA CATEDRAL COND.         AREAS PRIVATIVAS         TODAS         \$ 4,200.00           140100136         CLAUSTROS DE LA CORREGIDORA COND.         AREAS PRIVATIVAS         TODAS         \$ 4,200.00           140100136         CLAUSTROS DE LAS MISIONES COND.         AREAS PRIVATIVAS         TODAS         \$ 4,200.00           140100136         CLAUSTROS DE SANTIAGO COND.         AREAS PRIVATIVAS         TODAS         \$ 4,200.00           140100136         CLAUSTROS DEL SUR COND.         AREAS PRIVATIVAS         TODAS         \$ 4,200.00           140100136         EJIDO CASA BLANCA         PARCELAS EN BREÑA         USOS NO RESTRINGIDOS         \$ 260.00           140100136         ESTADIO CALLE         TODA         TODA         \$ 3,090.00           140100136         FEDERICO MARISCAL         TODA         TODA         \$ 2,740.00           140100136         FRAY DIEGO DE LANDA         TODA         TODA         \$ 3,480.00	140100136	BERNARDO QUINTANA BLVD.	LADO ORIENTE	TODO	\$ 8,400.00
140100136         CERRO BLANCO         TODA         TODA         \$ 2,230.00           140100136         CLAUSTRO DEL MARQUES COND.         AREAS PRIVATIVAS         TODAS         \$ 4,200.00           140100136         CLAUSTROS DE LA CATEDRAL COND.         AREAS PRIVATIVAS         TODAS         \$ 4,200.00           140100136         CLAUSTROS DE LA CORREGIDORA COND.         AREAS PRIVATIVAS         TODAS         \$ 4,200.00           140100136         CLAUSTROS DE LAS MISIONES COND.         AREAS PRIVATIVAS         TODAS         \$ 4,200.00           140100136         CLAUSTROS DE SANTIAGO COND.         AREAS PRIVATIVAS         TODAS         \$ 4,200.00           140100136         CLAUSTROS DEL SUR COND.         AREAS PRIVATIVAS         TODAS         \$ 4,200.00           140100136         CLAUSTROS DEL SUR COND.         AREAS PRIVATIVAS         TODAS         \$ 4,200.00           140100136         EJIDO CASA BLANCA         PARCELAS EN BREÑA         USOS NO RESTRINGIDOS         \$ 260.00           140100136         ESTADIO CALLE         TODA         TODA         \$ 2,740.00           140100136         FEDERICO MARISCAL         TODA         TODA         \$ 3,480.00	140100136	BERNARDO QUINTANA BLVD.	LADO PONIENTE	TODO	\$ 9,450.00
140100136         CLAUSTRO DEL MARQUES COND.         AREAS PRIVATIVAS         TODAS         \$ 4,200.00           140100136         CLAUSTROS DE LA CATEDRAL COND.         AREAS PRIVATIVAS         TODAS         \$ 4,200.00           140100136         CLAUSTROS DE LA CORREGIDORA COND.         AREAS PRIVATIVAS         TODAS         \$ 4,200.00           140100136         CLAUSTROS DE LAS MISIONES COND.         AREAS PRIVATIVAS         TODAS         \$ 4,200.00           140100136         CLAUSTROS DE SANTIAGO COND.         AREAS PRIVATIVAS         TODAS         \$ 4,200.00           140100136         CLAUSTROS DEL SUR COND.         AREAS PRIVATIVAS         TODAS         \$ 4,200.00           140100136         CLAUSTROS DEL SUR COND.         AREAS PRIVATIVAS         TODAS         \$ 4,200.00           140100136         EJIDO CASA BLANCA         PARCELAS EN BREÑA         USOS NO RESTRINGIDOS         \$ 260.00           140100136         ESTADIO CALLE         TODA         TODA         \$ 3,090.00           140100136         FEDERICO MARISCAL         TODA         TODA         \$ 3,480.00           140100136         FRAY DIEGO DE LANDA         TODA         \$ 3,480.00	140100136	CENTRO-SUR	RESTO	TODO	\$ 1,860.00
140100136         CLAUSTROS DE LA CATEDRAL COND.         AREAS PRIVATIVAS         TODAS         \$ 4,200.00           140100136         CLAUSTROS DE LA CORREGIDORA COND.         AREAS PRIVATIVAS         TODAS         \$ 4,200.00           140100136         CLAUSTROS DE LAS MISIONES COND.         AREAS PRIVATIVAS         TODAS         \$ 4,200.00           140100136         CLAUSTROS DE SANTIAGO COND.         AREAS PRIVATIVAS         TODAS         \$ 4,200.00           140100136         CLAUSTROS DEL SUR COND.         AREAS PRIVATIVAS         TODAS         \$ 4,200.00           140100136         EJIDO CASA BLANCA         PARCELAS EN BREÑA         USOS NO RESTRINGIDOS         \$ 260.00           140100136         ESTADIO CALLE         TODA         TODA         \$ 3,090.00           140100136         FEDERICO MARISCAL         TODA         TODA         \$ 3,480.00	140100136	CERRO BLANCO	TODA	TODA	\$ 2,230.00
140100136         CLAUSTROS DE LA CORREGIDORA COND.         AREAS PRIVATIVAS         TODAS         \$ 4,200.00           140100136         CLAUSTROS DE LAS MISIONES COND.         AREAS PRIVATIVAS         TODAS         \$ 4,200.00           140100136         CLAUSTROS DE SANTIAGO COND.         AREAS PRIVATIVAS         TODAS         \$ 4,200.00           140100136         CLAUSTROS DEL SUR COND.         AREAS PRIVATIVAS         TODAS         \$ 4,200.00           140100136         EJIDO CASA BLANCA         PARCELAS EN BREÑA         USOS NO RESTRINGIDOS         \$ 260.00           140100136         ESTADIO CALLE         TODA         TODA         \$ 3,090.00           140100136         FEDERICO MARISCAL         TODA         TODA         \$ 2,740.00           140100136         FRAY DIEGO DE LANDA         TODA         \$ 3,480.00	140100136	CLAUSTRO DEL MARQUES COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 4,200.00
140100136         CLAUSTROS DE LAS MISIONES COND.         AREAS PRIVATIVAS         TODAS         \$ 4,200.00           140100136         CLAUSTROS DE SANTIAGO COND.         AREAS PRIVATIVAS         TODAS         \$ 4,200.00           140100136         CLAUSTROS DEL SUR COND.         AREAS PRIVATIVAS         TODAS         \$ 4,200.00           140100136         EJIDO CASA BLANCA         PARCELAS EN BREÑA         USOS NO RESTRINGIDOS         \$ 260.00           140100136         ESTADIO CALLE         TODA         TODA         \$ 3,090.00           140100136         FEDERICO MARISCAL         TODA         TODA         \$ 2,740.00           140100136         FRAY DIEGO DE LANDA         TODA         TODO         \$ 3,480.00	140100136	CLAUSTROS DE LA CATEDRAL COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 4,200.00
140100136         CLAUSTROS DE SANTIAGO COND.         AREAS PRIVATIVAS         TODAS         \$ 4,200.00           140100136         CLAUSTROS DEL SUR COND.         AREAS PRIVATIVAS         TODAS         \$ 4,200.00           140100136         EJIDO CASA BLANCA         PARCELAS EN BREÑA         USOS NO RESTRINGIDOS         \$ 260.00           140100136         ESTADIO CALLE         TODA         TODA         \$ 3,090.00           140100136         FEDERICO MARISCAL         TODA         TODA         \$ 2,740.00           140100136         FRAY DIEGO DE LANDA         TODA         TODO         \$ 3,480.00	140100136	CLAUSTROS DE LA CORREGIDORA COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 4,200.00
140100136         CLAUSTROS DEL SUR COND.         AREAS PRIVATIVAS         TODAS         \$ 4,200.00           140100136         EJIDO CASA BLANCA         PARCELAS EN BREÑA         USOS NO RESTRINGIDOS         \$ 260.00           140100136         ESTADIO CALLE         TODA         TODA         \$ 3,090.00           140100136         FEDERICO MARISCAL         TODA         TODA         \$ 2,740.00           140100136         FRAY DIEGO DE LANDA         TODA         TODO         \$ 3,480.00	140100136	CLAUSTROS DE LAS MISIONES COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 4,200.00
140100136         EJIDO CASA BLANCA         PARCELAS EN BREÑA         USOS NO RESTRINGIDOS         \$ 260.00           140100136         ESTADIO CALLE         TODA         TODA         \$ 3,090.00           140100136         FEDERICO MARISCAL         TODA         TODA         \$ 2,740.00           140100136         FRAY DIEGO DE LANDA         TODA         TODO         \$ 3,480.00	140100136	CLAUSTROS DE SANTIAGO COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 4,200.00
140100136         ESTADIO CALLE         TODA         \$ 3,090.00           140100136         FEDERICO MARISCAL         TODA         TODA         \$ 2,740.00           140100136         FRAY DIEGO DE LANDA         TODA         TODO         \$ 3,480.00	140100136	CLAUSTROS DEL SUR COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 4,200.00
140100136         FEDERICO MARISCAL         TODA         \$ 2,740.00           140100136         FRAY DIEGO DE LANDA         TODA         TODO         \$ 3,480.00	140100136	EJIDO CASA BLANCA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 260.00
140100136         FRAY DIEGO DE LANDA         TODA         TODO         \$ 3,480.00	140100136	ESTADIO CALLE	TODA	TODA	\$ 3,090.00
	140100136	FEDERICO MARISCAL	TODA	TODA	\$ 2,740.00
140100136 FRAY LUIS DE LEON TODO TODO \$ 4,200.00	140100136	FRAY DIEGO DE LANDA	TODA	TODO	\$ 3,480.00
	140100136	FRAY LUIS DE LEON	TODO	TODO	\$ 4,200.00

	T	T	T	
140100136	ING. ARMANDO BIRLAIN	TODA	TODA	\$ 4,170.00
140100136	JULIO MA. CERVANTES	TODA	TODA	\$ 3,750.00
140100136	LA CANTERA COND.	TODO	TODO	\$ 4,200.00
140100136	LUIS VEGA Y MONROY	CAMINO AL CIMATARIO	BERNARDO QUINTANA	\$ 4,830.00
140100136	MANUEL GOMEZ MORIN	TODA	TODA	\$ 4,940.00
140100136	PASEO CENTRO SUR	TODA	TODA	\$ 3,360.00
140100136	PASEO DEL MARQUES DE LA VILLA	TODA	TODA	\$ 3,340.00
140100136	PLAZA CENTRO SUR COND	TODO	TODO	\$ 4,830.00
140100136	PLAZA COMERCIAL DIAMANTE COND.	TODO	TODO	\$ 3,480.00
140100136	Q7001 COND.	TODO	TODO	\$ 9,500.00
140100136	RESIDENCIAL ANGELES COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 4,200.00
140100136	RESIDENCIAL CENTRO SUR COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 4,200.00
140100136	RINCONADA DEL SUR COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 4,200.00
140100136	SUR DIAMANTE COND.	TODO	TODO	\$ 4,200.00
SECTOR 37	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100137	ALTOS DEL CIMATARIO COL.	TODA	TODA	\$ 1,560.00
140100137	BOSQUES DE LAS LOMAS FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,560.00
140100137	BOSQUES DE QUERETARO	TODO	TODO	\$ 1,440.00
140100137	BOSQUES DEL CIMATARIO I	EN PROCESO DE REGULARIZACION	TODO	\$ 940.00
140100137	CAMPESTRE ITALIANA FRACC.	PRIMERA SECCION	торо	\$ 1,660.00
140100137	CAMPESTRE ITALIANA FRACC.	SEGUNDA SECCION	ТОРО	\$ 1,660.00
140100137	CASA BLANCA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 1,350.00
140100137	CONJUNTO LOMAS DE PASTEUR COND.	TODO	торо	\$ 1,870.00
140100137	CONSTELACION COND.	TODO	TODO	\$ 1,140.00
140100137	EJIDO CASA BLANCA		USOS NO RESTRINGIDOS	
		PARCELAS EN BREÑA		\$ 520.00
140100137	EJIDO EL RETABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 520.00
140100137	FRATERNIDAD DE SANTIAGO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100137	HUERTAS DEL CIMATARIO COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100137	JARDINES DEL CIMATARIO FRACC.	AMPLIACION	TODO	\$ 1,250.00
140100137	LA ROMITA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 470.00
140100137	LA UNION COL.	TODA	TODA	\$ 1,460.00
140100137	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	LADO NORTE	TODO	\$ 1,900.00
140100137	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	LADO SUR	TODO	\$ 2,100.00
140100137	LINDEROS DEL CIMATARIO COL.	TODO	TODO	\$ 1,140.00
140100137	LOMAS DEL VALLE FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100137	LUIS PASTEUR PROL.	CANAL	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	\$ 2,080.00
140100137	MIRADOR DEL CIMATARIO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,350.00
140100137	MISION CIMATARIO FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,290.00
140100137	MONTE BLANCO COND.	IYII	TODO	\$ 2,340.00
140100137	MONTE BLANCO III COND.	TODO	TODO	\$ 2,340.00
140100137	MONTE REAL FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,340.00
140100137	PEDREGAL DEL CIMATARIO II FRACC.	TODO	TODO	\$ 940.00
140100137	PRADERAS DEL SOL FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100137	UNIVERSO 2000 FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,660.00
	VILLAS DEL CIMATARIO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,770.00
140100137			1	
140100137	VILLAS DEL RINCON FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
	VILLAS DEL RINCON FRACC. VISTA AZUL FRACC.	TODO TODO	TODO TODO	\$ 1,460.00 \$ 1,870.00
140100137				

140100139	BLVD. DE LA NACION	TODO	TODO	\$ 990.00
140100139	DESARROLLO CENTRO NORTE	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 680.00
140100139	EJIDO SAN PABLO	PARCELAS CON FRENTE AL ANILLO VIAL II	USOS RESTRINGIDOS	\$ 350.00
140100139	EJIDO SAN PABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 590.00
140100139	LOMAS DEL TEPEYAC FRACC.	TODO	TODO	\$ 940.00
140100139	SAN PABLO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 520.00
SECTOR 40	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100140	ALBORADA FRACC.	TODO	TODO	\$ 940.00
140100140	BOSQUES DEL SOL FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100140	COLINAS DE SANTA CRUZ 3a SECC	TODO	TODO	\$ 940.00
140100140	DEL SOL AV. (PROL. BERNARDO QUINTANA)	TODA	TODA	\$ 3,020.00
140100140	EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$ 210.00
140100140	EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 520.00
140100140	EL ARCANGEL COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100140	EL ARCANGEL FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,560.00
140100140	EL CARMEN FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100140	FLAMBOLLANES COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100140	GEISER AV.	TODA	TODA	\$ 1,460.00
140100140	LA LUNA FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100140	LAS AZUCENAS FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100140	LAS HUERTAS FRACC.	TODO	ТОРО	\$ 1,460.00
140100140	LOMAS DEL CARMEN COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100140	PLAZA SENDERO COND	TODO	TODO	\$ 4,680.00
140100140	PUERTA DEL SOL I FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100140	PUERTA DEL SOL II FRACC.	TODO	торо	\$ 1,460.00
140100140	RANCHO SAN PEDRO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100140	REAL DE SAN PEDRO FRACC.	TODO	TODO	\$ 940.00
140100140	RINCONADA DEL SOL COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
				\$ 940.00
140100140	SANTA ISABEL FRACC.	TODO	TODO	
140100140	TONATIUH FRACC.	TODO	TODO	\$ 940.00
SECTOR 41	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100141	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 830.00
140100141	EJIDO EL SALITRE	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 590.00
140100141	EJIDO EL SALITRE	PARCELAS	CON FRENTE A CARRETERA	\$ 830.00
140100141	EJIDO JURICA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 590.00
140100141	EJIDO JURICA	PARCELAS	CON FRENTE A CARRETERA	\$ 830.00
140100141	EXHACIENDA LA SOLANA	RESTO	TODO	\$ 680.00
140100141	LA CONDESA PALMAS COND.	TODO	TODO	\$ 2,300.00
140100141	PALMARES FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,770.00
140100141	PALMAS III COND.	CONDOMINIOS C D Y E	TODO	\$ 1,770.00
140100141	PALMAS V FRACC.	MACROLOTES	DE HASTA 4000 M2	\$ 1,100.00
140100141	PALMAS V FRACC.	MACROLOTES	DE MAS DE 4000 M2	\$ 880.00
	PASEO DE LA REPUBLICA	TODO	TODO	\$ 3,020.00
140100141				
140100141 SECTOR 42	SANTIAGO DE QUERETARO			
	SANTIAGO DE QUERETARO  EJIDO EL RETABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 470.00
SECTOR 42		PARCELAS EN BREÑA PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 470.00 \$ 470.00
SECTOR 42 140100142	EJIDO EL RETABLO			
140100142 140100142	EJIDO EL RETABLO  EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 470.00

140311001         CORREGIDORA         VENUSTIANO CARRANZA         GALEANA         \$ 1,660.00           140311001         CUAUHTEMOC         CARR. FEDERAL 57         INDEPENDENCIA         \$ 830.00           140311001         CUAUHTEMOC         INDEPENDENCIA         NIÑOS HEROES         \$ 940.00           140311001         EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI         PARCELAS EN BREÑA         USOS RESTRINGIDOS         \$ 160.00           140311001         EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI         PARCELAS EN BREÑA         USOS NO RESTRINGIDOS         \$ 360.00           140311001         EMILIANO ZAPATA         CARR. FEDERAL 57         CORREGIDORA         \$ 1,460.00           140311001         EMILIANO ZAPATA         CORREGIDORA         NIÑOS HEROES         \$ 1,460.00           140311001         EMILIANO ZAPATA         NIÑOS HEROES         GUERRERO         \$ 1,250.00           140311001         FRANCISCO JAVIER MINA         TODA         \$ 830.00           140311001         HERMENEGILDO GALEANA         INDEPENDENCIA         VICENTE GUERRERO         \$ 940.00           140311001         HERMENEGILDO GALEANA         VICENTE GUERRERO         \$ 940.00           140311001         HERMENEGILDO GALEANA         VICENTE GUERRERO         \$ 940.00           140311001         HERMENEGILDO GALEANA <td< th=""><th></th><th></th><th><u> </u></th><th></th><th></th></td<>			<u> </u>		
1-100000000000000000000000000000000000	140101201	CARRETERA A TEQUISQUIAPAN	TODA	TODA	\$ 940.00
MERCINE   MERCINE AV	140101201	CONJUNTO SEMINARIO	TODO	TODO	\$ 1,590.00
MINORES DE MERCARES CRIECA   TODA   TODA   TODA	140101201	EL BOSQUE COL.	TODA	TODA	\$ 830.00
	140101201	HERCULES AV.	TODA	TODA	\$ 1,870.00
MATERIAN   MELES PER PROCOSOD   TOO   TO	140101201	JARDINES DE HERCULES COND.	TODO	TODO	\$ 1,620.00
MISTO DE LAS CALES   A. BIND DE LA CAMPETERA   A. TRUMBORAMAN   1.780.00   MISTO DE LAS CALES BITTE   A. BIND DE LA CAMPETERA   TODO   1.880.00   MISTO DE LAS CALES BITTE   C. DARS A TODISOLARIAN   REPUBLIS AV.   1.141.00   MISTO DE LAS CALES BITTE   REPUBLIS AV.   REPUBLIS AV.   REPUBLIS AV.   1.141.00   MISTO DE LAS CALES BITTE   REPUBLIS AV.	140101201	MORELOS COLONIA	TODA	TODA	\$ 990.00
METTOD   ACCALLES PATTER   A NORTE DE LAN ARTE PE C.   TODO   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,800.00   \$ 1,80	140101201	PIRULES DEL RIO COND.	торо	TODO	\$ 1,140.00
MESTODE LAS CALLES PITTEE	140101201	RESTO DE LAS CALLES	AL SUR DE LA CARRETERA	A TEQUISQUIAPAN	\$ 730.00
MESTODE LAS CALLES ENTRE	140101201	RESTO DE LAS CALLES ENTRE	AL NORTE DE LA VIA DE F.F.C.C.	торо	\$ 830.00
MODIFIED   MODIFIESTAND   MODIFIES	140101201	RESTO DE LAS CALLES ENTRE	CARR. A TEQUISQUIAPAN	HERCULES AV.	\$ 1,140.00
	140101201	RESTO DE LAS CALLES ENTRE	HERCULES AV.	RIO QUERETARO	\$ 1,140.00
	140101201	RESTO DE LAS CALLES ENTRE	RIO QUERETARO	VIA DEL F.C.C.C.	\$ 1,140.00
H-101201   TEAAS	140101201	RIO QUERETARO	TODA	TODA	\$ 1,140.00
14901200   VALDEL FERROCASRIL LADO NORTE	140101201	SEMINARIO COND.	CONJUNTO HORIZONTAL	TODO (RIO QUERETARO No. 70)	\$ 1,560.00
14901200   VALDEL FERROCARRIL LADO NORTE	140101201	TEXAS	TODA	TODA	\$ 1,250.00
Habitida   Val Del FERROCARRIL LADO SUR   TODA   TODO   \$ 1,400.00					
MODITION   VILLA DEL RIO COND.   TODO   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$ 1,400.00   \$					
140110202   2 CE ABRIL COL.   TODA   TODA   TODA   \$ 8,30,00					Ţ :j:::::00
			TODA	TODA	\$ 830.00
140311001   20 DE NOVIEMBRE   CARR. FEDERAL 57   NIÑOS HEROES   \$ 1,870.00     140311001   20 DE NOVIEMBRE   NIÑOS HEROES   VICENTE QUERRERO   \$ 1,460.00     140311001   5 DE MAYO   BENITO JUAREZ   IGNACIO ALDAMA   \$ 830.00     140311001   5 DE MAYO   IDNACIO ALDAMA   ABASOLO   \$ 830.00     140311001   5 DE MAYO   IDNACIO ALDAMA   ABASOLO   \$ 830.00     140311001   5 DE MAYO   NIDEPENDENCIA   BENITO JUAREZ   \$ 1,040.00     140311001   5 DE MAYO   NIDEPENDENCIA   BENITO JUAREZ   \$ 1,040.00     140311001   BENITO JUAREZ   EMILANO ZAPATA   GALEANA   \$ 1,350.00     140311001   BENITO JUAREZ   FOLIA   TODA   TODA   \$ 800.00     140311001   CARRETERA FEDERAL 57   TODO   TODO   \$ 1,350.00     140311001   CONTRINETIAL (COMEN) COL.   TODA   TODA   \$ 90.00     140311001   CONTRINETIAL (COMEN) COL.   TODA   TODA   \$ 940.00     140311001   CONTRINETIAL (COMEN) COL.   TODA   TODA   \$ 940.00     140311001   CORREGIDORA   10 DE SEPTIEMBRE   FRANCISCO I MADERO   \$ 1,040.00     140311001   CORREGIDORA   PERANGISCO I MADERO   VENUSTIANO CARRANZA   \$ 1,040.00     140311001   CORREGIDORA   NIDEPENDENCIA   20 DE NOVIEMBRE   \$ 1,040.00     140311001   CORREGIDORA   VENUSTIANO CARRANZA   \$ 1,040.00     140311001   EMILANO ZAPATA   CARR FEDERAL 57   CORREGIDORA   \$ 1,040.00     140311001   EMILANO ZAPATA   CARR FEDERAL 57   CORREGIDORA   S 1,000.00					,
146311001   20 DE NOVIÉMBRE   NIÑOS HEROES   VICENTE GUERRERO   \$ 1,440 00     140311001   5 DE MAYO   SENTO JUÁREZ   GONACIO ALDAMA   \$ 830 00     140311001   5 DE MAYO   IGNACIO ALDAMA   ABASOLO   \$ 330 00     140311001   5 DE MAYO   IGNACIO ALDAMA   ABASOLO   \$ 330 00     140311001   5 DE MAYO   INDEPENDENCIA   BENTO JUÁREZ   \$ 1,040 00     140311001   5 DE MAYO   INDEPENDENCIA   BENTO JUÁREZ   \$ 1,040 00     140311001   5 DE MAYO   INDEPENDENCIA   BENTO JUÁREZ   \$ 1,040 00     140311001   5 DE MAYO   INDEPENDENCIA   GALEANA   \$ 1,350 00     140311001   CARRETERA FEDERAL 57   TODO A   TODA   \$ 3300 00     140311001   COLINAS DE JURIQUILLA FRACC.   TODO   TODO   \$ 2,200 00     140311001   CONTINENTAL (COMEY) COL.   TODA   TODA   \$ 3400 00     140311001   CORREGIDORA   16 DE SEPTIEMBRE   FRANCISCO I MADERO   \$ 1,040 00     140311001   CORREGIDORA   PERANCISCO I MADERO   VENUSTANO CARRANZA   \$ 1,040 00     140311001   CORREGIDORA   NIDEPENDENCIA   20 DE NOVIEMBRE   \$ 1,040 00     140311001   CORREGIDORA   NIDEPENDENCIA   20 DE NOVIEMBRE   \$ 1,040 00     140311001   CORREGIDORA   NIDEPENDENCIA   20 DE NOVIEMBRE   \$ 1,040 00     140311001   CORREGIDORA   NIDEPENDENCIA   20 DE NOVIEMBRE   \$ 1,040 00     140311001   CORREGIDORA   NIDEPENDENCIA   20 DE NOVIEMBRE   \$ 1,040 00     140311001   CORREGIDORA   NIDEPENDENCIA   20 DE NOVIEMBRE   \$ 1,040 00     140311001   CORREGIDORA   NIDEPENDENCIA   3 8,000 00     140311001   CORREGIDORA   NIDEPENDENCIA   NIDEPENDENCIA   3 8,000 00     140311001   CORREGIDORA   NIDEP			CARR FEDERAL 57	NIÑOS HEROES	\$ 1.870.00
140311001   S.DE MAYO					
140311001   DE MAYO					
140311001   S.DE.MAYO					
140311001   BENITO JUAREZ					
140311001   BENITO JUÁREZ PROL.   TODA   TODA   TODA   \$8.30.00     140311001   CARRETERA FEDERAL 57   TODO EL FRENTE   TODO   \$1.350.00     140311001   COLINAS DE JURIQUILLA FRACC.   TODO   TODO   \$2.300.00     140311001   CONTINENTAL(COMEVI) COL.   TODA   TODA   \$9.40.00     140311001   CORREGIDORA   16 DE SEPTIEMBRE   FRANCISCO I MADERO   \$1.040.00     140311001   CORREGIDORA   20 DE NOVIEMBRE   16 DE SEPTIEMBRE   \$1.040.00     140311001   CORREGIDORA   FRANCISCO I MADERO   VENUSTIANO CARRANZA   \$1.040.00     140311001   CORREGIDORA   INDEPENDENCIA   20 DE NOVIEMBRE   \$1.040.00     140311001   CORREGIDORA   INDEPENDENCIA   20 DE NOVIEMBRE   \$1.040.00     140311001   CORREGIDORA   INDEPENDENCIA   20 DE NOVIEMBRE   \$1.040.00     140311001   CORREGIDORA   VENUSTIANO CARRANZA   \$1.060.00     140311001   COURTEGIDORA   VENUSTIANO CARRANZA   GALEANA   \$1.060.00     140311001   CUAUHTEMOC   CARR FEDERAL 57   INDEPENDENCIA   \$830.00     140311001   CUAUHTEMOC   INDEPENDENCIA   NIÑOS HEROES   \$940.00     140311001   EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI   PARCELAS EN BREÑA   USOS RESTRINGIDOS   \$1.000.10     140311001   EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI   PARCELAS EN BREÑA   USOS NO RESTRINGIDOS   \$1.000.10     140311001   EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI   PARCELAS EN BREÑA   USOS NO RESTRINGIDOS   \$1.000.10     140311001   EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI   PARCELAS EN BREÑA   USOS NO RESTRINGIDOS   \$1.000.00     140311001   EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI   PARCELAS EN BREÑA   USOS NO RESTRINGIDOS   \$1.000.00     140311001   EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI   PARCELAS EN BREÑA   USOS NO RESTRINGIDOS   \$1.000.00     140311001   EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI   PARCELAS EN BREÑA   USOS NO RESTRINGIDOS   \$1.000.00     140311001   EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI   PARCELAS EN BREÑA   USOS NO RESTRINGIDOS   \$1.000.00     140311001   EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI   PARCELAS EN BREÑA   USOS NO RESTRINGIDOS   \$1.000.00     140311001   EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI   PARCELAS EN BREÑA   USOS NO RESTRINGIDOS   \$1.000.00     140311001   EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI   PARCELAS EN BREÑA   USO					
140311001   CARRETERA FEDERAL 57   TODO EL FRENTE   TODO   \$ 1,350.00     140311001   COLINAS DE JURIQUILLA FRACC.   TODO   TODO   \$ 2,300.00     140311001   CONTINENTALICOMEVI) COL.   TODA   TODA   \$ 940.00     140311001   CORREGIDORA   16 DE SEPTIEMBRE   FRANCISCO I, MADERO   \$ 1,040.00     140311001   CORREGIDORA   20 DE NOVIEMBRE   16 DE SEPTIEMBRE   \$ 1,040.00     140311001   CORREGIDORA   FRANCISCO I, MADERO   VENUSTIANO CARRANZA   \$ 1,040.00     140311001   CORREGIDORA   ROBERDENCIA   20 DE NOVIEMBRE   \$ 1,040.00     140311001   CORREGIDORA   ROBERDENCIA   20 DE NOVIEMBRE   \$ 1,040.00     140311001   CORREGIDORA   NOEPENDENCIA   20 DE NOVIEMBRE   \$ 1,040.00     140311001   CORREGIDORA   VENUSTIANO CARRANZA   GALEANA   \$ 1,060.00     140311001   CUAUNTEMOC   CARR FEDERAL 57   INDEPENDENCIA   \$ 800.00     140311001   CJUAUNTEMOC   INDEPENDENCIA   NIÑOS HEROES   \$ 940.00     140311001   EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI   PARCELAS EN BRENA   USOS NO RESTRINGIDOS   \$ 360.00     140311001   EMILLANO ZAPATA   CARR FEDERAL 57   CORREGIDORA   \$ 1,060.00     140311001   EMILLANO ZAPATA   CARR FEDERAL 57   CORREGIDORA   \$ 1,060.00     140311001   EMILLANO ZAPATA   NIÑOS HEROES   \$ 940.00     140311001   EMILLANO ZAPATA   NIÑOS HEROES   \$ 1,060.00     140311001   EMILLANO ZAPATA   NIÑOS HEROES   \$ 1,060.00     140311001   HERMENEGILDO GALEANA   CARR FEDERAL 57   NIDEPENDENCIA   \$ 830.00     140311001   HERMENEGILDO GALEANA   NIÑOS HEROES   GUERRERO   \$ 1,250.00     140311001   HERMENEGILDO GALEANA   NIÑOS HEROES   S 1,060.00     140311001   HERMENEGILDO GALEANA   NIÑOS HEROES   LIMITE URBANO   \$ 830.00     140311001   HERMENEGILDO GALEANA   NIÑOS HEROES   LIMITE URBANO   \$ 830.00     140311001   HERMENEGILDO GALEANA   NIÑOS HEROES   LIMITE URBANO   \$ 830.00     140311001   HERMENEGILDO GALEANA   NIÑOS HEROES   LIMITE URBANO   \$ 830.00     140311001   HERMENEGILDO GALEANA   NIÑOS HEROES   LIMITE URBANO   \$ 830.00     140311001   HERMENEGILDO GALEANA   NIÑOS HEROES   LIMITE URBANO   \$ 830.00     140311001   HERMENEGILDO GA					
140311001         COLINAS DE JURIQUILLA FRACC.         TODO         \$ 2,300.00           140311001         CONTINENTAL(COMEVI) COL.         TODA         TODA         \$ 940.00           140311001         CORREGIDORA         16 DE SEPTIEMBRE         FRANCISCO I. MADERO         \$ 1,040.00           140311001         CORREGIDORA         20 DE NOVIEMBRE         16 DE SEPTIEMBRE         \$ 1,040.00           140311001         CORREGIDORA         FRANCISCO I. MADERO         VENUSTIANO CARRANZA         \$ 1,040.00           140311001         CORREGIDORA         INDEPENDENCIA         20 DE NOVIEMBRE         \$ 1,660.00           140311001         CORREGIDORA         VENUSTIANO CARRANZA         GALEANA         \$ 1,660.00           140311001         CUAUHTEMOC         CARR FEDERAL 57         INDEPENDENCIA         \$ 830.00           140311001         CUAUHTEMOC         INDEPENDENCIA         NIÑOS HEROES         \$ 940.00           140311001         EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI         PARCELAS EN BREÑA         USOS NO RESTRINGIDOS         \$ 160.00           140311001         EMILIANO ZAPATA         CARR FEDERAL 57         CORREGIDORA         \$ 1,460.00           140311001         EMILIANO ZAPATA         NIÑOS HEROES         \$ 1,460.00           140311001         EMILIANO ZAPATA					
140311001         CONTINENTAL(COMEVI) COL         TODA         TODA         \$ 940.00           140311001         CORREGIDORA         16 DE SEPTIEMBRE         FRANCISCO L MADERO         \$ 1,040.00           140311001         CORREGIDORA         20 DE NOVIEMBRE         16 DE SEPTIEMBRE         \$ 1,040.00           140311001         CORREGIDORA         FRANCISCO L MADERO         VENUSTIANO CARRANZA         \$ 1,040.00           140311001         CORREGIDORA         INDEPENDENCIA         20 DE NOVIEMBRE         \$ 1,660.00           140311001         CORREGIDORA         VENUSTIANO CARRANZA         GALEANA         \$ 1,660.00           140311001         CUAUHTEMOC         CARR FEDERAL 57         INDEPENDENCIA         \$ 830.00           140311001         CUAUHTEMOC         INDEPENDENCIA         NIÑOS HEROES         \$ 940.00           140311001         EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI         PARCELAS EN BREÑA         USOS NO RESTRINGIDOS         \$ 360.00           140311001         EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI         PARCELAS EN BREÑA         USOS NO RESTRINGIDOS         \$ 360.00           140311001         EMILIANO ZAPATA         CARR FEDERAL 57         CORREGIDORA         \$ 1,460.00           140311001         EMILIANO ZAPATA         NIÑOS HEROES         \$ 1,250.00           14031100					
140311001   CORREGIDORA					
140311001         CORREGIDORA         20 DE NOVIEMBRE         16 DE SEPTIEMBRE         \$ 1,040.00           140311001         CORREGIDORA         FRANCISCO I. MADERO         VENUSTIANO CARRANZA         \$ 1,040.00           140311001         CORREGIDORA         INDEPENDENCIA         20 DE NOVIEMBRE         \$ 1,660.00           140311001         CORREGIDORA         VENUSTIANO CARRANZA         GALEANA         \$ 1,660.00           140311001         CUAUHTEMOC         CARR. FEDERAL 57         INDEPENDENCIA         \$ 830.00           140311001         CUAUHTEMOC         INDEPENDENCIA         NIÑOS HEROES         \$ 940.00           140311001         EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI         PARCELAS EN BREÑA         USOS RESTRINGIDOS         \$ 160.00           140311001         EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI         PARCELAS EN BREÑA         USOS NO RESTRINGIDOS         \$ 360.00           140311001         EMILIANO ZAPATA         CARR. FEDERAL 57         CORREGIDORA         \$ 1,460.00           140311001         EMILIANO ZAPATA         NIÑOS HEROES         \$ 1,460.00           140311001         EMILIANO ZAPATA         NIÑOS HEROES         \$ 1,250.00           140311001         FRANCISCO JAVIER MINA         TODA         \$ 830.00           140311001         HERMENEGILDO GALEANA         IND					\$ 940.00
140311001   CORREGIDORA	140311001	CORREGIDORA	16 DE SEPTIEMBRE		\$ 1,040.00
140311001   CORREGIDORA			20 DE NOVIEMBRE		
140311001   CORREGIDORA	140311001	CORREGIDORA	FRANCISCO I. MADERO	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 1,040.00
140311001         CUAUHTEMOC         CARR.FEDERAL 57         INDEPENDENCIA         \$ 830.00           140311001         CUAUHTEMOC         INDEPENDENCIA         NIÑOS HEROES         \$ 940.00           140311001         EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI         PARCELAS EN BREÑA         USOS RESTRINGIDOS         \$ 160.00           140311001         EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI         PARCELAS EN BREÑA         USOS NO RESTRINGIDOS         \$ 360.00           140311001         EMILIANO ZAPATA         CARR. FEDERAL 57         CORREGIDORA         \$ 1,460.00           140311001         EMILIANO ZAPATA         CORREGIDORA         NIÑOS HEROES         \$ 1,460.00           140311001         EMILIANO ZAPATA         NIÑOS HEROES         GUERRERO         \$ 1,250.00           140311001         FRANCISCO JAVIER MINA         TODA         TODA         \$ 830.00           140311001         HERMENEGILDO GALEANA         CARR. FEDERAL 57         INDEPENDENCIA         \$ 1,660.00           140311001         HERMENEGILDO GALEANA         INDEPENDENCIA         VICENTE GUERRERO         \$ 940.00           140311001         HERMENEGILDO GALEANA         VICENTE GUERRERO         LIMITE URBANO         \$ 830.00           140311001         HERMENEGILDO GALEANA         VICENTE GUERRERO         LIMITE URBANO         \$ 830.00	140311001	CORREGIDORA	INDEPENDENCIA	20 DE NOVIEMBRE	\$ 1,660.00
140311001         CUAUHTEMOC         INDEPENDENCIA         NIÑOS HEROES         \$ 940.00           140311001         EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI         PARCELAS EN BREÑA         USOS RESTRINGIDOS         \$ 160.00           140311001         EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI         PARCELAS EN BREÑA         USOS NO RESTRINGIDOS         \$ 360.00           140311001         EMILIANO ZAPATA         CARR. FEDERAL 57         CORREGIDORA         \$ 1,460.00           140311001         EMILIANO ZAPATA         CORREGIDORA         NIÑOS HEROES         \$ 1,460.00           140311001         EMILIANO ZAPATA         NIÑOS HEROES         GUERRERO         \$ 1,250.00           140311001         FRANCISCO JAVIER MINA         TODA         TODA         \$ 830.00           140311001         HERMENEGILDO GALEANA         CARR. FEDERAL 57         INDEPENDENCIA         \$ 1,660.00           140311001         HERMENEGILDO GALEANA         INDEPENDENCIA         VICENTE GUERRERO         \$ 940.00           140311001         HERMENEGILDO GALEANA         VICENTE GUERRERO         LIMITE URBANO         \$ 830.00           140311001         HERMENEGILDO GALEANA         VICENTE GUERRERO         LIMITE URBANO         \$ 830.00	140311001	CORREGIDORA	VENUSTIANO CARRANZA	GALEANA	\$ 1,660.00
140311001         EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI         PARCELAS EN BREÑA         USOS RESTRINGIDOS         \$ 160.00           140311001         EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI         PARCELAS EN BREÑA         USOS NO RESTRINGIDOS         \$ 360.00           140311001         EMILIANO ZAPATA         CARR. FEDERAL 57         CORREGIDORA         \$ 1,460.00           140311001         EMILIANO ZAPATA         CORREGIDORA         NIÑOS HEROES         \$ 1,460.00           140311001         EMILIANO ZAPATA         NIÑOS HEROES         GUERRERO         \$ 1,250.00           140311001         FRANCISCO JAVIER MINA         TODA         TODA         \$ 830.00           140311001         HERMENEGILDO GALEANA         CARR. FEDERAL 57         INDEPENDENCIA         \$ 1,660.00           140311001         HERMENEGILDO GALEANA         INDEPENDENCIA         VICENTE GUERRERO         \$ 940.00           140311001         HERMENEGILDO GALEANA         VICENTE GUERRERO         LIMITE URBANO         \$ 830.00           140311001         HERMENEGILDO GALEANA         VICENTE GUERRERO         LIMITE URBANO         \$ 830.00	140311001	CUAUHTEMOC	CARR. FEDERAL 57	INDEPENDENCIA	\$ 830.00
140311001         EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI         PARCELAS EN BREÑA         USOS NO RESTRINGIDOS         \$ 360.00           140311001         EMILIANO ZAPATA         CARR. FEDERAL 57         CORREGIDORA         \$ 1,460.00           140311001         EMILIANO ZAPATA         CORREGIDORA         NIÑOS HEROES         \$ 1,460.00           140311001         EMILIANO ZAPATA         NIÑOS HEROES         GUERRERO         \$ 1,250.00           140311001         FRANCISCO JAVIER MINA         TODA         TODA         \$ 830.00           140311001         HERMENEGILDO GALEANA         CARR. FEDERAL 57         INDEPENDENCIA         \$ 1,660.00           140311001         HERMENEGILDO GALEANA         INDEPENDENCIA         VICENTE GUERRERO         \$ 940.00           140311001         HERMENEGILDO GALEANA         VICENTE GUERRERO         LIMITE URBANO         \$ 830.00           140311001         IGNACIO PEREZ         TODA         TODA         \$ 1,140.00	140311001	CUAUHTEMOC	INDEPENDENCIA	NIÑOS HEROES	\$ 940.00
140311001         EMILIANO ZAPATA         CARR. FEDERAL 57         CORREGIDORA         \$ 1,460.00           140311001         EMILIANO ZAPATA         CORREGIDORA         NIÑOS HEROES         \$ 1,460.00           140311001         EMILIANO ZAPATA         NIÑOS HEROES         GUERRERO         \$ 1,250.00           140311001         FRANCISCO JAVIER MINA         TODA         \$ 830.00           140311001         HERMENEGILDO GALEANA         CARR. FEDERAL 57         INDEPENDENCIA         \$ 1,660.00           140311001         HERMENEGILDO GALEANA         INDEPENDENCIA         VICENTE GUERRERO         \$ 940.00           140311001         HERMENEGILDO GALEANA         VICENTE GUERRERO         LIMITE URBANO         \$ 830.00           140311001         HERMENEGILDO GALEANA         VICENTE GUERRERO         LIMITE URBANO         \$ 830.00	140311001	EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$ 160.00
140311001         EMILIANO ZAPATA         CORREGIDORA         NIÑOS HEROES         \$ 1,460.00           140311001         EMILIANO ZAPATA         NIÑOS HEROES         GUERRERO         \$ 1,250.00           140311001         FRANCISCO JAVIER MINA         TODA         TODA         \$ 830.00           140311001         HERMENEGILDO GALEANA         CARR. FEDERAL 57         INDEPENDENCIA         \$ 1,660.00           140311001         HERMENEGILDO GALEANA         INDEPENDENCIA         VICENTE GUERRERO         \$ 940.00           140311001         HERMENEGILDO GALEANA         VICENTE GUERRERO         LIMITE URBANO         \$ 830.00           140311001         IGNACIO PEREZ         TODA         TODA         \$ 1,140.00	140311001	EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 360.00
140311001         EMILIANO ZAPATA         NIÑOS HEROES         GUERRERO         \$ 1,250.00           140311001         FRANCISCO JAVIER MINA         TODA         TODA         \$ 830.00           140311001         HERMENEGILDO GALEANA         CARR. FEDERAL 57         INDEPENDENCIA         \$ 1,660.00           140311001         HERMENEGILDO GALEANA         INDEPENDENCIA         VICENTE GUERRERO         \$ 940.00           140311001         HERMENEGILDO GALEANA         VICENTE GUERRERO         LIMITE URBANO         \$ 830.00           140311001         IGNACIO PEREZ         TODA         TODA         \$ 1,140.00	140311001	EMILIANO ZAPATA	CARR. FEDERAL 57	CORREGIDORA	\$ 1,460.00
140311001         FRANCISCO JAVIER MINA         TODA         \$ 830.00           140311001         HERMENEGILDO GALEANA         CARR. FEDERAL 57         INDEPENDENCIA         \$ 1,660.00           140311001         HERMENEGILDO GALEANA         INDEPENDENCIA         VICENTE GUERRERO         \$ 940.00           140311001         HERMENEGILDO GALEANA         VICENTE GUERRERO         LIMITE URBANO         \$ 830.00           140311001         IGNACIO PEREZ         TODA         TODA         \$ 1,140.00	140311001	EMILIANO ZAPATA	CORREGIDORA	NIÑOS HEROES	\$ 1,460.00
140311001         HERMENEGILDO GALEANA         CARR. FEDERAL 57         INDEPENDENCIA         \$ 1,660.00           140311001         HERMENEGILDO GALEANA         INDEPENDENCIA         VICENTE GUERRERO         \$ 940.00           140311001         HERMENEGILDO GALEANA         VICENTE GUERRERO         LIMITE URBANO         \$ 830.00           140311001         IGNACIO PEREZ         TODA         \$ 1,140.00	140311001	EMILIANO ZAPATA	NIÑOS HEROES	GUERRERO	\$ 1,250.00
140311001         HERMENEGILDO GALEANA         INDEPENDENCIA         VICENTE GUERRERO         \$ 940.00           140311001         HERMENEGILDO GALEANA         VICENTE GUERRERO         LIMITE URBANO         \$ 830.00           140311001         IGNACIO PEREZ         TODA         \$ 1,140.00	140311001	FRANCISCO JAVIER MINA	TODA	TODA	\$ 830.00
140311001         HERMENEGILDO GALEANA         VICENTE GUERRERO         LIMITE URBANO         \$ 830.00           140311001         IGNACIO PEREZ         TODA         TODA         \$ 1,140.00	140311001	HERMENEGILDO GALEANA	CARR. FEDERAL 57	INDEPENDENCIA	\$ 1,660.00
140311001         IGNACIO PEREZ         TODA         \$ 1,140.00	140311001	HERMENEGILDO GALEANA	INDEPENDENCIA	VICENTE GUERRERO	\$ 940.00
	140311001	HERMENEGILDO GALEANA	VICENTE GUERRERO	LIMITE URBANO	\$ 830.00
140311001         IGNACIO ZARAGOZA         IGNACIO ALDAMA         IZAZAGA         \$ 830.00	140311001	IGNACIO PEREZ	TODA	TODA	\$ 1,140.00
	140311001	IGNACIO ZARAGOZA	IGNACIO ALDAMA	IZAZAGA	\$ 830.00

		T	T	
140311001	IGNACIO ZARAGOZA	INDEPENDENCIA	JOSE MA. MORELOS	\$ 1,660.00
140311001	IGNACIO ZARAGOZA	IZAZAGA	LIMITE URBANO	\$ 830.00
140311001	IGNACIO ZARAGOZA	JOSE MA. MORELOS	IGNACIO ALDAMA	\$ 1,660.00
140311001	IGNACIO ZARAGOZA	MIGUEL HIDALGO	INDEPENDENCIA	\$ 1,250.00
140311001	INDEPENDENCIA AV.	CARR. FEDERAL 57	CUAUHTEMOC	\$ 2,600.00
140311001	INDEPENDENCIA AV.	CUAUHTEMOC	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 2,910.00
140311001	INDEPENDENCIA AV.	IGNACIO ZARAGOZA	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 2,910.00
140311001	INDEPENDENCIA AV.	VENUSTIANO CARRANZA	GALEANA	\$ 2,600.00
140311001	INDEPENDENCIA PROL.	GALEANA	PEREGRINA PRIV.	\$ 1,460.00
140311001	INDEPENDENCIA PROL.	PEREGRINA PRIV.	CARR. FEDERAL 57	\$ 940.00
140311001	ISO-9000 COND. HORIZONTAL	TODO	TODO	\$ 1,040.00
140311001	JOSE MA. MORELOS	EMILIANO ZAPATA	GALEANA	\$ 1,140.00
140311001	KAIZEN COND. HORIZONTAL	TODO	TODO	\$ 1,040.00
140311001	LA RICA PRIV.	TODA	TODA	\$ 730.00
140311001	LEAN SIGMA COND.	TODO	TODO	\$ 1,040.00
140311001	LOMAS DE JURIQUILLA FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,300.00
140311001	MARIANO ESCOBEDO	TODA	TODA	\$ 1,250.00
140311001	MIGUEL HIDALGO	20 DE NOVIEMBRE	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 1,870.00
140311001	MIGUEL HIDALGO	INDEPENDENCIA	20 DE NOVIEMBRE	\$ 1,770.00
140311001	MIGUEL HIDALGO	VENUSTIANO CARRANZA	1A. GALEANA	\$ 1,560.00
140311001	NIÑOS HEROES	TODA	TODA	\$ 830.00
140311001	PEREGRINA PRIV.	TODA	TODA	\$ 830.00
140311001	POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 730.00
140311001	POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA	LOTES DE	HASTA 5000 M2	\$ 520.00
140311001	POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA	LOTES DE	MAS DE 20000 M2	\$ 440.00
140311001	POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA	LOTES DE 15000 M2	HASTA 20000M2	\$ 450.00
140311001	POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	\$ 460.00
140311001	POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA	LOTES DE MAS DE 5000 M2	HASTA 10000 M2	\$ 480.00
140311001	RAQUET CLUB FRACC.	TODO	торо	\$ 1,350.00
140311001	RESIDENCIAL MORELOS COND.	TODO	торо	\$ 1,040.00
140311001	RESTO DE LAS CALLES SECTOR 1	TODO	торо	\$ 780.00
140311001	RIVERA MEXICANA FRACC.	TODO	торо	\$ 830.00
140311001	VENUSTIANO CARRANZA	BENITO JUÁREZ	ABASOLO	\$ 830.00
140311001	VENUSTIANO CARRANZA	CARR. FEDERAL 57	BENITO JUAREZ	\$ 830.00
140311001	VENUSTIANO CARRANZA	RESTO	TODO	\$ 830.00
SECTOR 02	SANTA ROSA JAUREGUI	NEGTO	1000	\$ 630.00
140311002	CARRETERA FEDERAL 57	TODO EL FRENTE	TODO	\$ 1,350.00
140311002		PARCELAS EN BREÑA		
140311002	EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI MICROINDUSTRIAL SANTA ROSA FRACC.	TODO	USOS NO RESTRINGIDOS TODO	\$ 360.00 \$ 780.00
140311002	RESTO DE LAS CALLES SECTOR 2	TODO	TODO	\$ 780.00
140311002	VIOLETAS  SANTA POSA JAMPECIII	TODA	TODA	\$ 830.00
SECTOR 03	SANTA ROSA JAUREGUI	TODA	TODA	A 700 00
140311003	EXHACIENDA DE MONTENEGRO	TODA	TODA	\$ 780.00
SECTOR 04	SANTA ROSA JAUREGUI		707.00	
140311004	PRIV. JURIQUILLA FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$ 3,120.00
140311004	PRIV. JURIQUILLA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,980.00
140311004	PRIVADA JURIQUILLA FRACC.	BLVD. PRIV. JURIQUILLA	TODO	\$ 2,290.00
140311004	BLVD. UNIVERSITARIO	TODO	TODO	\$ 2,140.00
SECTOR 05	SANTA ROSA JAUREGUI			

140311005	EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$ 150.00
	RESTO DE LAS LOCALIDADES			
140100701	BOLAÑOS	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 520.00
140100702	EJIDO BOLAÑOS	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 310.00
140100703	BOLAÑOS	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 520.00
140104201	BLVD. DE LAS CIENCIAS	LADO ORIENTE	LADO PONIENTE	\$ 2,780.00
140104201	BLVD. UNIVERSITARIO	BLVD. PRIV. JURIQUILLA	BLVD. MISION DE SAN FRANCISCO	\$ 3,160.00
140104201	EJIDO JURICA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 590.00
140104201	JURICA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 680.00
140104201	POBLADO DE JURICA	TODO	TODO	\$ 1,110.00
140105501	RANCHO MENCHACA	EX-HDA. MENCHACA	MACROLOTES EN BREÑA	\$ 420.00
140108401	AMPLIACION EL REFUGIO FRACC	LOTES COMERCIALES	DE HASTA 10000 M2	\$ 1,470.00
140108401	AMPLIACION EL REFUGIO FRACC	LOTES COMERCIALES	DE MAS DE 10000 HASTA 20000 M2	\$ 1,140.00
140108401	AMPLIACION EL REFUGIO FRACC	LOTES COMERCIALES	MAS DE 20000 M2	\$ 940.00
140108401	AMPLIACION EL REFUGIO FRACC	LOTES DE	MAS DE 20000 M2	\$ 770.00
140108401	AMPLIACION EL REFUGIO FRACC	LOTES MAS DE 10000 M2	HASTA 20000 M2	\$ 880.00
140108401	AMPLIACION EL REFUGIO FRACC  ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	LOTES MAS DE 3000 M2	HASTA 10000 M2	\$ 990.00
140108401		MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 1,000.00
140108401	EJIDO LA PURISIMA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 310.00
140108401	LA VISTA RESIDENCIAL FRACC.	CONDOMONIOS	TODO	\$ 1,370.00
140108401	LA VISTA RESIDENCIAL FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$ 780.00
140108401	LA VISTA RESIDENCIAL FRACC.	LOTES UNIFAMILIARES	TODOS	\$ 1,740.00
140108401	LA VISTA RESIDENCIAL FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$ 880.00
140108401	MONTEMAYOR COND.	TODO	TODO	\$ 1,870.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC.	LOTES DE	HASTA DE 300 M2	\$ 2,100.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC.	LOTES MAS DE 300 M2	HASTA 650 M2	\$ 1,770.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC.	LOTES MAS DE 650 M2	HASTA 3000 M2	\$ 1,460.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC.	LOTES MAS DE 3000 M2	HASTA 10000 M2	\$ 940.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC.	LOTES MAS DE 10000 M2	HASTA 20000 M2	\$ 830.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC.	LOTES DE	MAS DE 20000 M2	\$ 730.00
140108401	TORRES OASIS COND.	TODO	TODO	\$ 2,180.00
140108401	TRENTO	UNIDAD CONDOMINAL	TODA	\$ 1,900.00
140108401	VILLA ROMANA	UNIDAD CONDOMINAL	TODO	\$ 1,870.00
140108402	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 1,000.00
140108402	LA PURISIMA	TODA	TODA	\$ 360.00
140108601	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 1,000.00
140108601	LA CIMA FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,350.00
140108601	LA CIMA FRACC	LOTES DE	HASTA 10000 M2	\$ 940.00
140108601	LA CIMA FRACC	LOTES MAS DE 10000 M2	HASTA 20000 M2	\$ 830.00
140108601	LA CIMA FRACC.	LOTES DE	MAS DE 20000 M2	\$ 680.00
140108601	MISION SAN JERONIMO COND.	TODO	TODO	\$ 1,550.00
140109001	EJIDO EL SALITRE	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 590.00
140109001	EL SALITRE	TODA	TODA	\$ 780.00
140109003	CUITLAHUAC COL.	SIN SERVICIOS COMPLETOS	торо	\$ 420.00
140109003	DESARROLLO CENTRO NORTE	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 680.00
140109003	EJIDO EL SALITRE	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 590.00
140109003	EJIDO JURICA	PARCELAS	CON FRENTE A CARRETERA	\$ 830.00
140109003	EJIDO JURICA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 590.00
		TODO	торо	\$ 3,020.00

140109003     PRIVADA PALMAS COND.     TODO       140109003     RAQUET CLUB FRACC.     TODO       140110101     SAN JOSE EL ALTO     AGROINDUSTRIAL     CON SERVICIOS MINIMOS       140110101     SAN JOSE EL ALTO     AGROINDUSTRIAL     SIN SERVICIOS       140110102     ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA     MACRO-PREDIOS EN BREÑA     DE CARRETERA A CHICHIMEQUILLAS A LIMITE OTE.       140110102     ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA     MACRO-PREDIOS EN BREÑA     DE KM. 14 A CARRETERA A CHICHIMEQUILLAS       140110102     ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA     MACRO-PREDIOS EN BREÑA     LIMITE DE SECTOR PTE. A KM. 14       140110102     EJIDO SAN JOSE EL ALTO     PARCELAS EN BREÑA     USOS NO RESTRINGIDOS       140110102     EL LIENZO COND.     TODO     TODO       140110102     FRAY JUNIPERO SERRA FRACC.     TODO     TODO	\$ 1,770.00 \$ 1,350.00 \$ 340.00 \$ 100.00 \$ 750.00 \$ 650.00 \$ 310.00 \$ 940.00
140110101 SAN JOSE EL ALTO AGROINDUSTRIAL SIN SERVICIOS MINIMOS  140110101 SAN JOSE EL ALTO AGROINDUSTRIAL SIN SERVICIOS  140110102 ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA MACRO-PREDIOS EN BREÑA DE CARRETERA A CHICHIMEQUILLAS A LIMITE OTE.  140110102 ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA MACRO-PREDIOS EN BREÑA DE KM. 14 A CARRETERA A CHICHIMEQUILLAS  140110102 ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA MACRO-PREDIOS EN BREÑA LIMITE DE SECTOR PTE. A KM. 14  140110102 EJIDO SAN JOSE EL ALTO PARCELAS EN BREÑA USOS NO RESTRINGIDOS  140110102 EL LIENZO COND. TODO	\$ 340.00 \$ 100.00 \$ 750.00 \$ 650.00 \$ 800.00 \$ 310.00 \$ 940.00
140110101 SAN JOSE EL ALTO AGROINDUSTRIAL SIN SERVICIOS  140110102 ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA MACRO-PREDIOS EN BREÑA DE CARRETERA A CHICHIMEQUILLAS A LIMITE OTE.  140110102 ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA MACRO-PREDIOS EN BREÑA DE KM. 14 A CARRETERA A CHICHIMEQUILLAS  140110102 ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA MACRO-PREDIOS EN BREÑA LIMITE DE SECTOR PTE. A KM. 14  140110102 EJIDO SAN JOSE EL ALTO PARCELAS EN BREÑA USOS NO RESTRINGIDOS  140110102 EL LIENZO COND. TODO	\$ 100.00 \$ 750.00 \$ 650.00 \$ 800.00 \$ 310.00 \$ 940.00
140110102 ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA MACRO-PREDIOS EN BREÑA DE CARRETERA A CHICHIMEQUILLAS A LIMITE OTE.  140110102 ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA MACRO-PREDIOS EN BREÑA DE KM. 14 A CARRETERA A CHICHIMEQUILLAS  140110102 ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA MACRO-PREDIOS EN BREÑA LIMITE DE SECTOR PTE. A KM. 14  140110102 EJIDO SAN JOSE EL ALTO PARCELAS EN BREÑA USOS NO RESTRINGIDOS  140110102 EL LIENZO COND. TODO	\$ 750.00 \$ 650.00 \$ 800.00 \$ 310.00 \$ 940.00 \$ 680.00
140110102 ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA MACRO-PREDIOS EN BREÑA DE KM. 14 A CARRETERA A CHICHIMEQUILLAS  140110102 ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA MACRO-PREDIOS EN BREÑA LIMITE DE SECTOR PTE. A KM. 14  140110102 EJIDO SAN JOSE EL ALTO PARCELAS EN BREÑA USOS NO RESTRINGIDOS  140110102 EL LIENZO COND. TODO	\$ 650.00 \$ 800.00 \$ 310.00 \$ 940.00
140110102 ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA MACRO-PREDIOS EN BREÑA LIMITE DE SECTOR PTE. A KM. 14  140110102 EJIDO SAN JOSE EL ALTO PARCELAS EN BREÑA USOS NO RESTRINGIDOS  140110102 EL LIENZO COND. TODO	\$ 800.00 \$ 310.00 \$ 940.00 \$ 680.00
140110102 EJIDO SAN JOSE EL ALTO PARCELAS EN BREÑA USOS NO RESTRINGIDOS  140110102 EL LIENZO COND. TODO TODO	\$ 310.00 \$ 940.00 \$ 680.00
140110102 EL LIENZO COND. TODO TODO	\$ 940.00 \$ 680.00
	\$ 680.00
140110102 FRAY JUNIPERO SERRA FRACC. TODO TODO	
140110102 LA ERA COND. TODO TODO	\$ 940.00
140110102         SAN JOSE EL ALTO         POBLADO         TODO	\$ 940.00
140110103 ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA MACRO-PREDIOS EN BREÑA	\$ 730.00
140110103 CANTERA I FRACC. CONDOMINIOS TODOS	\$ 1,200.00
140110103 BALAUSTRADAS COND. TODO TODO	\$ 1,560.00
140110103         CALIZA COND.         TODO         TODO	\$ 1,560.00
140110103 EJIDO MENCHACA PARCELAS EN BREÑA USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 310.00
140110103 EJIDO SAN JOSE EL ALTO PARCELAS CON FRENTE A CARRETERA	\$ 520.00
140110103 EJIDO SAN JOSE EL ALTO PARCELAS EN BREÑA USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 310.00
140110103 HIGOS COND. TODO TODO	\$ 1,140.00
140110103 IGNACIO PEREZ FRACC. TODO TODO	\$ 600.00
140110103 INDEPENDENCIA COL. CORETT TODA	\$ 600.00
140110103 JARDINES DE SAN JOSE COL. TODO TODO	\$ 940.00
140110103 LA CANTERA FRACC. MACROLOTES TODOS	\$ 750.00
140110103 LOS HUERTOS FRACC TODO TODO	\$ 1,140.00
140110103 LOS HUERTOS FRACC CONDOMINIOS TODOS	\$ 1,140.00
140110103 MANZANOS COND. TODO TODO	\$ 1,140.00
140110103 MUJERES INDEPENDIENTES COL. TODO TODO	\$ 600.00
140110103 PALMAS DE SAN JOSE COL. TODO TODO	\$ 600.00
140110103 RINCONADA LAS JOYAS COL. TODO TODO	\$ 690.00
140110103 SAN FELIPE COL. TODO TODO	\$ 600.00
140110103 SAN JOSE EL ALTO SOLARES URBANOS (EJIDO) TODOS	\$ 600.00
	\$ 120.00
	\$ 100.00
140110701 CARRETERA A TLACOTE TODA TODA	\$ 680.00
140110701 FERNANDO DE TAPIA COL. TODO TODO	\$ 600.00
140110701         JARDINES DEL SOL COL.         TODO	\$ 600.00
140110701 LA COLMENA MACRO-PREDIOS EN BREÑA	\$ 420.00
140110701 LA ESMERALDA FRACC. TODO TODO	\$ 620.00
140110701 LOS VIÑEDOS FRACC. TODO TODO	\$ 1,800.00
140110701 PRADOS DEL RINCON FRACC. TODO TODO	\$ 520.00
140110701 RUBEN JARAMILLO FRACC. TODO TODO	\$ 520.00
140110701         SAN MARCOS FRACC.         TODO         TODO	\$ 520.00
140110701 SAN PEDRO MARTIR MACRO-PREDIOS EN BREÑA	\$ 420.00
140110701         SAN PEDRO MARTIR         TODO         TODO	\$ 830.00
140110701 SAN PEDRO MARTIR COMEVI FRACC. TODO TODO	\$ 830.00
140110702         SAN PEDRO MARTIR         TODO         TODO	\$ 830.00
140136201         LAS AGUILAS COL.         TODO         TODO	\$ 520.00
140136201 SANTA JUANITA COL. TODO TODO	\$ 520.00

140138001	NUEVO HORIZONTE COL.	TODO	TODO	\$ 520.00
140205801	MOMPANI	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODO	\$ 120.00
140205801	VILLAS DE MOMPANI	TODO	TODO	\$ 520.00
140208101	EL PUERTECITO	TODO	TODO	\$ 120.00
140208301	LA PURISIMA	TODA	TODA	\$ 260.00
140209601	SAN ISIDRO EL ALTO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	RESTO	\$ 240.00
140209601	SAN ISIDRO EL ALTO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	\$ 120.00
140211101	SANTO NIÑO DE PRAGA	TODO	TODO	\$ 120.00
140211401	LA TINAJA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODO	\$ 120.00
140211701	TLACOTE EL ALTO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODO	\$ 120.00
140211801	BERNARDO QUINTANA PROL.	TODO	TODO	\$ 1,770.00
140211801	CIUDAD DEL SOL	CONDOMINIOS HABITACIONALES	TODOS	\$ 1,560.00
140211801	CIUDAD DEL SOL	MACRO-PREDIOS	RESTO	\$ 800.00
140211801	CIUDAD DEL SOL SECCION VALLE DE SANTIAGO	LOTES UNIFAMILIARES	TODOS	\$ 1,370.00
140211801	CIUDAD DEL SOL SECCION VALLE DE SANTIAGO	LOTES USO MIXTO	TODOS	\$ 1,560.00
140211801	CIUDAD DEL SOL SECCION VALLE DE SANTIAGO	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,260.00
140211801	EJIDO TLACOTE EL BAJO	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$ 210.00
140211801	EJIDO TLACOTE EL BAJO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 520.00
140211801	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	MACRO-PREDIOS	TODOS	\$ 650.00
		MACROLOTES		
140211801	PUERTA NAVARRA FRACC.		TODOS	\$ 800.00
140211801	PUERTA NAVARRA FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,300.00
140211801	TLACOTE EL BAJO	TODO	TODO	\$ 520.00
140211801	UNIDAD CONDOMINAL URBI VILLA DEL REAL	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,260.00
140211801	VIENA CONJ. COND.	TODO	TODO	\$ 1,560.00
140211802	SAN FRANCISCO DE LA PALMA	TODO	TODO	\$ 420.00
140211901	EL TRANSITO	TODO	TODO	\$ 120.00
140212201	EL ZAPOTE	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODO	\$ 120.00
140212202	SANTA MARIA DEL ZAPOTE	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODO	\$ 120.00
140212701	CAMPESTRE LA RICA FRACC.	TODO	TODO	\$ 730.00
140212701	LA RICA (POBLADO)	TODO	TODO	\$ 730.00
140212701	PEREGRINA PRIV.	TODA	TODA	\$ 830.00
140300201	ACEQUIA BLANCA	TODO	TODO	\$ 230.00
140301101	CASA BLANCA	EJIDO SAN MIGUELITO	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 120.00
140301101	CASA BLANCA	TODO	TODO	\$ 230.00
140301102	CASA BLANCA	EJIDO SAN MIGUELITO	SOLARES URBANOS	\$ 230.00
140301102	CASA BLANCA	EJIDO SAN MIGUELITO	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 120.00
140301401	CERRO COLORADO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	\$ 120.00
140301701	CHARAPE Y LA JOYA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	\$ 120.00
140303101	ESTANCIA DE LA ROCHERA	EJIDO SAN ISIDRO EL VIEJO	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 120.00
140304101	LA JOYA	EJIDO CHARAPE Y LA JOYA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 120.00
140304401	JURIQUILLA POBLADO	TODO	TODO	\$ 1,070.00
140304701	LLANO DE ROCHERA	TODO	TODO	\$ 120.00
140305301	EL MADROÑO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	\$ 120.00
140306001	HACIENDA SANTA ROSA FRACC.	2A ETAPA	RESTO	\$ 1,140.00
140306001	HACIENDA SANTA ROSA FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$ 570.00
140306001	HACIENDA SANTA ROSA FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,140.00
140306001	MONTENEGRO	TODO	TODO	\$ 260.00
140306001	MONTENEGRO FRACC	MACROLOTES	DE 15000 M2 HASTA 30000 M2	\$ 760.00
				\$ 760.00
140306001	MONTENEGRO FRACC	MACROLOTES	DE HASTA 15000 M2	\$ 990.00

140306001	MONTENEGRO FRACC	TODO	RESTO	\$ 1,140.00
140306001	MONTENEGRO FRACC.	CONDOMINIOS MIXTOS	TODO	\$ 730.00
140306001	MONTENEGRO FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODO	\$ 840.00
140306002	MONTENEGRO	TODO	TODO	\$ 260.00
140306101	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 830.00
140306101	EJIDO EL NABO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 520.00
140306101	EL NABO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 240.00
140306501	OJO DE AGUA	TODO	TODO	\$ 160.00
140306901	PIE DE GALLO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 120.00
140306902	PIE DE GALLO	TODO	TODO	\$ 120.00
140308001	PUERTA DE SANTIAGUILLO	TODO	TODO	\$ 230.00
140308501	EX-HDA LA SOLANA	MACRO-PREDIOS	FRENTE A CARRETERA	\$ 470.00
140308501	RANCHO LARGO COL.	RESTO	TODO	\$ 280.00
140309801	EJIDO EL NABO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 120.00
140309801	SAN ISIDRO EL VIEJO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	\$ 120.00
140309901	SAN JOSE BUENAVISTA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 240.00
140309902	SAN JOSE BUENAVISTA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 120.00
140309902	SAN JOSE BUENAVISTA	TODO	TODO	\$ 260.00
140310301	SAN MIGUELITO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 240.00
140310801	CARRETERA FEDERAL 57	USOS COMERCIALES	TODA	\$ 1,250.00
140310801	SANTA CATARINA	TODO	TODO	\$ 260.00
140310802	CARRETERA FEDERAL 57	USOS COMERCIALES	TODA	\$ 1,250.00
140310802	SANTA CATARINA	TODO	TODO	\$ 260.00
140310803	CARRETERA FEDERAL 57	USOS COMERCIALES	TODA	\$ 1,250.00
140310803	SANTA CATARINA FRACC.	TODO	торо	\$ 260.00
140311301	LA SOLANA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	\$ 230.00
140311301	LA SOLANA	TODO	ТОРО	\$ 260.00
140311301	LAS PAWLONIAS	MACRO-PREDIOS	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$ 120.00
140400401	LA BARRETA	EJIDO LA BARRETA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 120.00
140400401	LA BARRETA	FUNDO LEGAL	ТОРО	\$ 230.00
140400402	LA BARRETA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS	\$ 230.00
140400801	BUENAVISTA	FRENTE A CARRETERA	торо	\$ 1,350.00
140400801	BUENAVISTA	PEQUEÑA PROPIEDAD	ТОРО	\$ 260.00
140400802	BUENAVISTA	CORETT	ТОРО	\$ 260.00
140400802	BUENAVISTA	FRENTE A CARRETERA	ТОРО	\$ 620.00
140400802	BUENAVISTA	PEQUEÑA PROPIEDAD	TODO	\$ 260.00
140400802	CARRETERA FEDERAL 57	AMBOS LADOS	торо	\$ 1,350.00
140400803	BUENAVISTA	FRENTE A CARRETERA	ТОРО	\$ 1,350.00
140400803	BUENAVISTA	PEQUEÑA PROPIEDAD	торо	\$ 260.00
140401001	LA CARBONERA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 240.00
140401501	CERRO DE LA CRUZ	EJIDO PIE DE GALLO	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 120.00
140401301	EST. PALO DULCE	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 120.00
140403201	BUENAVISTA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 240.00
140404901	LOMA DEL CHINO	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS	\$ 120.00
140405901	LA MONJA	TODO	TODO	\$ 240.00
140405902	LA MONJA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 120.00
140405902	LA MONJA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 240.00
140407501	PRESA DE BECERRA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 120.00
140412801	LA CAÑADA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 120.00

	I	1	1	
140421401	LA CANTERA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 120.00
140501801	CHARAPE DE LOS PELONES	EJIDO CHARAPE DE LOS PELONES	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 120.00
140503501	LA GOTERA	TODO	TODO	\$ 230.00
140503502	LA GOTERA	TODO	TODO	\$ 230.00
140503901	JOFRE	TODO	TODO	\$ 230.00
140504001	EJIDO JOFRITO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 100.00
140504001	JOFRITO	TODO	TODO	\$ 230.00
140504002	EJIDO JOFRITO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 100.00
140504002	JOFRITO	TODO	TODO	\$ 230.00
140505201	LA LUZ	TODO	TODO	\$ 120.00
140505202	LA LUZ	TODO	TODO	\$ 120.00
140505203	OJO DE AGUA	EJIDO LA LUZ II	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 120.00
140506501	OJO DE AGUA	TODO	TODO	\$ 120.00
140506502	OJO DE AGUA	TODO	TODO	\$ 120.00
140506502	RINCON OJO DE AGUA	TODO	TODO	\$ 120.00
140506601	LA PALMA	TODO	TODO	\$ 230.00
140506602	LA PALMA	EJIDO DE JOFRITO	SOLARES URBANOS	\$ 230.00
140506701	PALO ALTO	TODO	TODO	\$ 230.00
140506702	PALO ALTO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODO	\$ 230.00
140512101	VERSOLILLA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 100.00
140512101	VERSOLILLA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 120.00
140602901	LA ESTACADA	EJIDO LA ESTACADA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 120.00
140602901	LA ESTACADA	TODO	TODO	\$ 230.00
140602901	SAN ANTONIO DE LA TROJE	EJIDO LA ESTACADA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 120.00
140607201	PINTO Y PINTILLO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 230.00
140607301	PINTO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	\$ 120.00
140607701	COREA	TODO	TODO	\$ 240.00
140607702	COREA	USOS COMERCIALES	TODOS	\$ 1,350.00
140607702	COREA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 240.00
140607702	CARRETERA FEDERAL 57	USOS COMERCIALES	AMBOS LADOS	\$ 1,350.00
140608201	EJIDO GABRIEL LEYVA	PARCELAS	CON FRENTE A CARRETERA	\$ 230.00
140608201	PUERTO DE AGUIRRE	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 230.00
140608202	EJIDO GABRIEL LEYVA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 120.00
140608202	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERETARO	LOTES DE	HASTA 5000 M2	\$ 610.00
140608202	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERETARO	LOTES MAS DE 5000 M2	HASTA 10000 M2	\$ 550.00
140608202	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERETARO	LOTES MAS DE 10000 M2	HASTA 20000 M2	\$ 500.00
140608202	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERETARO	LOTES MAS DE 20000 M2	HASTA 37500 M2	\$ 400.00
140608202	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERETARO	LOTES MAS DE 37500 M2	HASTA 75000 M2	\$ 320.00
140608202	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERETARO	LOTES DE MAS	DE 75000 M2	\$ 140.00
140609501	SAN ISIDRO BUENAVISTA	TODO	TODO	\$ 230.00
149999997	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACION	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$ 210.00
149999998	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS COMPLETOS	RESTO	\$ 230.00
149999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	RESTO	\$ 120.00
	,		1	ψ 1∠0.00

# ANEXO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO 2014 MUNICIPIO DE QUERÉTARO

## TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

## LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

## Grupos de tipos de construcción

- Especiales
- Industrial
- Antiquo
- Moderno

## **Criterios:**

- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, no por la edad o el uso de la construcción.
- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).
- Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.
- En primer término se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.
- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal, pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio, siempre dentro del mismo grupo.
- Las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.

## Tipos de construcción principales:

## Especiales:

01 Rudimentario provisional

23 Alberca

24 Cancha deportiva

## Industiales:

02 Industrial económico

04 Industrial mediano

06 Industrial de calidad

08 Industrial de lujo

#### **Antiquos:**

09 Antiguo típico

11 Antiguo común

13 Antiguo notable

15 Antiguo relevante

## Modernos:

- 16 Moderno económico
- 18 Moderno mediano
- 20 Moderno de calidad
- 22 Moderno de lujo

## Tipos de construcción secundarios:

## Industriales:

- 03 Industrial economico mediano
- 05 Industrial de mediana calidad
- 07 Industrial de calidad-lujo

## **Antiguos:**

- 10 Antiguo típico común
- 12 Antiguo comun notable
- 14 Antiguo notable relevante

## Modernos:

- 17 Moderno económico mediano
- 19 Moderno de mediana calidad
- 21 Moderno de calidad-lujo

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	cancha deportiva 24
CIMENTACIÓN	NO TIENE	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) CON REFUERZO DE MALLA DE ACERO	TERRAPLEN O RELLENO DE TEPATATE O MATERIAL INERTE COMPACTADO
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 3A, TUBOS O PERFILES DE ACERO DE DESECHO		CONTRAFUERTES DE CONCRETO ARMADO CONTRAFUERTES DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA		A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO, O TABIQUE CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO
TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA LONA ECONÓMICA	NO TIENE	NO TIENE
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARINERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO
PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
PISOS	TIERRA APISONADA MATERIAL DE DESPERDICIO	ACADADO POLIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO SEMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	ARCILLA ROJA, VERDE O AMERICANA "HAR-TRU" ARCILLA ARTIFICIAL FIRME DE CONCRETO PISO DE CONCRETO PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA POLIURETANO (TARTÁN) CÉSPED NATURAL CÉSPED SINTÉTICO O ARTIFICIAL EN TEXTURA FIBRILADA, CURLY O MONIFILADA CARPETA ASFÁLTICA REBOUND ACC PISO DE PVC

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA <b>24</b>
LAMBRINES	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	NO TIENE
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTON	NO TIENE	NO TIENE
HERRERÍA	NO TIENE	BARANDILLAS, PASAMANOS Y ESCALERAS MARINAS DE ACERO INOXIDABLE	PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO TUBO DE ACERO MALLA TIPO CICLÓN
VIDRIERÍA	NO TIENE	PARED DE CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA	NO TIENE
PINTURA	NO TIENE	PINTURA VINILICA PINTURA DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA DE RESINAS DE CAUCHO ACRÍLICO	PINTURA VINÍLICA EN MUROS PINTURA DE ESIMALTE EN HERRRERIA PINTURA EPÓXICA EN PISOS BREAS SINTÉTICAS PINTURA DE POLIURETANO EN PISOS PINTURA DE MARCAJE EN CANCHAS
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	NO TIENE	LUMINARIAS SUBACUÁTICAS CIRCUITOS ELÉCTRICOS MBTS	LUMINARIAS CON POSTERIA DE ACERO LÁMPARAS LED LÁMPARAS HALÓGENAS DE CUARZO-YODO LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO PROVECTORES RECTANGULARES O CIRCULARES PANELES DE CONTROL Y CABLEADO
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE O RÍGIDO TUBERÍA DE COBRE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN
INSTALACIÓN SANITARIA	NO TIENE	TUBERÍA DE PVC	TUBERÍA DE PVC SISTEMAS DE DESAGÜE
FACHADAS	NATURAL .	NO TIENE	NO TIENE
CERRAJERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	INTERRUPTOR PARA FILTROS SKIMMERS O DESBORDE FINLANDÉS REBOSADEROS SUMIDERO BOQUILLAS DEO MISA DE AIRE O AGUA TOMA DE LIMPIAFONDOS HOROJET PARA NATACIÓN CONTRACORRIENTE TOBOCAMES TRAMPOLINES TRAMPOLINES TRAMPOLINES HATAFORMA PARA CLAVADOS MAQUINARIA PARA DEPURACIÓN DE AGUA (FILTROS, BOMBAS, VALVULAS Y ARMARIO ELÉCTRICO Y DE CONTROL) DOSIFICADOR AUTOMÁTICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS CALDERA O CALENTADOR SOLAR CAÑONES DE MASAJE	PORTERIAS Y REDES PARA FUTBOL CANASTA DE BASQUETBOL FIJA O MÓVIL, CON TABLEROS DE ACRÍLICO O CRISTAL, AROS Y REDES POSTES Y REDES DE TENIS POSTES Y REDES DE TENIS MARCADORES O TABLEROS DE PUNTAJE ELECTRÓNICOS GRADAS PORTÁTILES

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO  02	INDUSTRIAL MEDIANO  04	INDUSTRIAL DE CALIDAD  06	industrial de lujo 08
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDIRA BRAZA ENRASE DE TABIQUE CADENA DE CONCRETO ARMADO PARA DESPLANTE	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES CON PERFILES TUBULARES O ESTRUCTURALES DE ACERO Y VARILLA	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA DE MONTEN EN CAJA CON TENSORES DE ACERO REDONDO ARMADURA DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZOMTALES CON ARMADURAS DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO O PTR. TIPO DIENTE DE SIERRA, FINK, PRATT, HOWE, WARREN, MANSARD U OTRAS ARCOTEC	MARCO RÍGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON VIGAS TIPO IPS O IPR VIGALOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
MUROS	MURETE A BASE DE TABIQUE, TABICÓN O BLOCK HUECO HASTA UINA AL TURA MAXIMA DE 1 M LAMINA DE ASSESTO-CEMENTO LAMINA DE FIBROCEMENTO LAMINA DE ACERO GALVANIZADO	A BASE DE TABICÓN O BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LA MINA DE ACERO GALVANIZADO SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS). CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO- ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANELES DE DUROCK CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK DE CONCRETO CELULAR, HUECO O CAPA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE SISTEMA TILT UP CONCRETO TRANSLUCIDO MURO CORTINA CON SOPORTES PUNTUALES DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE FIBROCEMENTO MALLASOMBRA O LONA	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADA, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRILICO LÁMINA DE POLICARBONATO LÁMINA DE POLICARBONATO LÁMINA DE FIBROCEMENTO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIERA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRILICO LÁMINA DE ACRILICO LÁMINA DE POLICAFBEONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIEROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRILICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA VIGALOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL
ESCALERAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
APLANADOS	ACABADO APARENTE	MUROS APARENTES APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO APLANADO DE VESO PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPOXICAS
PLAFONES	NATURAL	NATURAL	NATURALES FALSO PLAFON DE POLIESTIRENO, TABLAROCA U OTROS MATERIALES LIGEROS SUSTENTADO EN PERFILES DE ALUMINIO	FALSO PLAFON DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUPENSIÓN CON PERFILES DE AGERO GALVANIZADO O ALUMINIO.
PISOS	FIRMES DE CONCRETO TIERRA APISONADA	PISOS DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO BALDOSAS, ADOCRETOS, ADOQUINES, PIEDRA BOLA O DE RIO	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES, ACABADO PULIDO, ESCOBILADO O ESTAMPADO MADERA LAMINADA O PLASTIFICADA, GOMA DE CAUCHO, TACHON, LINÓLEO O VINILO ADOCRETOS O ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLO O LAJAS CONCRETO ASFÁLTICO ACABADO CON PINTURA EPOXICA	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO ACERO DE DIVERSOS CALIBRES O MALLA ELECTROSOLDADA LOSETÁ CEPÁMICA DE BUENA CALIDAD LOSETÁ DE TERRAZO ALFOMBRA PARA TRÁFICO PESADO PLACA DE MARMOL POPULA SENDO PLACA DE MARMOL D

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO  02	INDUSTRIAL MEDIANO  04	INDUSTRIAL DE CALIDAD  06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERAMICA DE BUENA CALIDAD DE DUELA DE PINO O ENCINO
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUENTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUENTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS VENTANAS DE MADERAS FINAS O TRATADAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO Ó TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA)	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
VIDRIERÍA	NO TIENE	NO TIENE	EN CASO DE TENER, CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA	VINILICA CALIDAD ECONÓMICA EN MUROS ESMALTE EN HERRERIA Y ESTRUCTURA BARNIZ BRILLANTE O MATE	VINILICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMA: TE EN HERRERIA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LATEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRILICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA HIDRORREPE	VINILICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERIA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LATEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TOLENSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRILICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA (SNÍFUGA PINTURA JUTOMOTRIZ
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ALAMBRE DUPLEX CON GRAPAS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL CON ACRILICO DIFUSOR	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONDUET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS DE HALOGENO TIPO DIFUSOR O HI-LO DE VAPOR DE MERCURIO LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS,
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES
INSTALACIÓN SANITARIA	TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL
FACHADAS	NATURALES	NATURALES	NATURAL APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES PLACA DE FIBROCEMENTO	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES MURO CORTINA CONCRETO TRANSLÚCIDO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACION DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTRACTORES ELECTRICOS EN MUROS BARDAS PERÍMETRALES O NALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES CISTERNA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES O AIRE LAVADO ELEVADOR DE CARGA GRUA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BASCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS APERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES SISTEMAS DE RIEGO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CAMARA FRIGORÍFICA SISTEMA CONTRA INCENDIO	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES ELEVADOR DE CARGA GRUA VIALERA ANDENES DE DESCARGA BASCULA SO EALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES ESPUELA DE FERROCARRIL SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMAS DE RIEGO CALDERAS PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES HIDRONEUMÁTICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CAMARA FRIGORIFICA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
0011021 10	09	11	13	15
CIMENTACIÓN	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 6 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA
MUROS		A BASE DE ADOBE O PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE SILLAR DE 30 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR
TECHOS	TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO MORILLO O VIGA RÚSTICA DE MADERA CON CINTILLA O FAJILLA	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑON CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
ENTREPISOS	NO TIENE	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
AZOTEA	NATURAL	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACION ASFALTICA	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFALTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS AZULEJO NORMAL O DE TALAVERA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA DE MADERA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA, DE FIERRO FORJADO DE MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS MADERAS FINAS
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	MORTERO DE CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE CALIDAD ECONÓMICA	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE BUENA CALIDAD PASTA A BASE DE CAL O EPÓXICAS
PLAFONES	NATURALES			CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO LABRADOS EN VIGAS ROSETONES, FLORONES O MOLDURAS DE YESO, MADERA O CANTERA
PISOS	TIERRA APISONADA	LOSETAS DE BARRO NATURAL LAJA O PIEDRA	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE PINO MOSAICO DE PASTA DECORADO	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE ENCINO, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS MOSIACO DE PASTA DECORADO AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETA CERÂMICA ADOQUIN DE CANTERA PLACA DE MARMOL

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE  13	ANTIGUO RELEVANTE  15
LAMBRINES	NO TIENE	CEMENTO PULIDO EN AREAS HUMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN AREAS HUMEDAS AZULEJO EN AREAS HUMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HUMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HUMEDAS AZULEJO DE TALAVERA EN ÁREAS HUMEDAS LOSETA CERÁMICA EN ÁREAS HUMEDAS DE MADERAS FINAS
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	DE PASTA	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO Y VENTANERÍA CON MADERA DE 3A	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO VENTANAS CON OBSCUROS Y TABLEROS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS Y DE DUELA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO PORTONES ENTABLERADOS O DE TABLON DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO VENTANAS CON OBSCUROS ENTABLERADOS O TABLA DE MADERA DE PINO, ENCINIO O CEDRO BLANCO LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO VENTANAS DE MADERA DE PINO	IUDETINS ENTRELEMAINS O DE DUELA CUN MADERA DE CEDRO, CADÓB ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS PORTIONES ENTABLERADOS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CADOB, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS VENTAMAS CON OBSCUROS ENTABLERADOS O TABLA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PINAS DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PINAS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDA ES Y PASAMAMO DE MADERAS FINAS O TRATADAS
HERRERÍA	NO TIENE	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS Y BRONCES
VIDRIERÍA	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO O MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO TRAGALUCES DE BLOCK DE VIDRIO	VIDRIO MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES
PINTURA	A LA CAL	A LA CAL Y AL TEMPLE ESMALTE EN HERRERÍA Y CARPINTERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA DECORATIVA EN MUROS Y PLAFONES
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE U OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER CANDELABROS O ARAÑAS DE LATÓN, ACERO O BRONCE Y CRISTAL
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	MÍNIMA VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO OCULTA CON TUBERÍA DE COBRE
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA	INODOROS DE FIERRO FUNDIDO Y PELTRE, FORJADOS DE CEMENTO Y CERAMICA ECONÓMICA, SIN TANQUE MUEBLES DE BAÑO DE CERÂMICA BLANCA DE CALIDAD ECONÓMICA	INODOROS DE CERÁMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE SAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DOS BAÑOS COMPLETOS	INODOROS, OVALINES Y LAVABOS DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD O IMPORTADOS TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD TRES BAÑOS COMPLETOS
FACHADAS	NATURALES	APLANADO CON MORTERO DE CAL	APLANADOS CON MORTERO DE CAL JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE LOSETA DE BARRO, LADRILLO O PINTURA	APLANADOS CON MORTERO DE CAL O CEMENTO JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA GARGOLAS DE CANTERA LABRADA GOADIES DE CANTERA LABRADA CONDAPIES DE CANTERA LABRADA CONDAPIES DE CANTERA AZULEJO DE TALAVERA O LOSETA DE BARRO VIDRIADA
CERRAJERÍA	PORTACANDADO O ALDABA	PORTACANDADOS, PICAPORTES Y ALDABAS DE HIERO FORJADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE BUENA CALIDAD EN BRONCE, LATON O HIERRO COLADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE LUJO EN BRONCE, LATON O HIERRO COLADO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	NO TIENE	FUENTES DE CANTERA PAVIMENTOS EXTERIORES DE CANTERA O CEMENTO NICHOS FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS O MOSAICOS DE PASTA	FUENTES DE CANTERA LABRADA CHIMENEAS DE CANTERA LABRADA O MARIMOL INCHOS DE CANTERA LABRADA O FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS RETABLOS DE MADERA CON CHAPA DE ORO CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECANICA AJIRE ACONICIONADO SISTEMA HIDRONEUMATICO ALBERCA, CHAPOTEA DE ORO JACUZZI CALEFACCIÓN SISTEMA DE MORTE ACONICA CISTERNA SENDENCIA DE CALEBRO DE METERO DE MARIO D

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO  16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD  20	MODERNO DE LUJO  22
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA CONCRETO CICLÓPEO CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS AISLADAS Y CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO CAJÓN DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERIA CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERIA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO CLAROS MENORES DE APROXIMADAMENTE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERIA CLAROS MENORES DE 6 M COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERIA CLAROS DE 6 M O MAS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO
MUROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE, DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALIA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO MURRO DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO Y COLADO EN STITO DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR, DE 14 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR, DE 15 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLÚCIDO
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO  LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO  LÁMINA DE FIBROCEMENTO  LÁMINA DE CARTON ASFALTADO  TEJA DE BARRO  LARGUEROS DE MADERA  LARGUEROS CON PERFILES TUBULARES COMERCIALES  LARGUEROS CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 7 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANHE. ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EMPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERCY MORTERO LANZADO O GUNTADO BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO Ó MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BOVEDA DE CUÑA DE BARRO DE 10 A 15 CM BOVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BOVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBRADA Y VIGAS DE CMOCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBRADA Y VIGAS DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA FLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 1 15 CM BOVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOLIDO ACABADO NATURAL BOVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBRADA Y VIGAS DE MOBERA LOSA DE CONCRETO TRANSLÚCIDO
ENTREPISOS	NO TIENE	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL DE CONCRETO LANZADO CON NUCLEO DE POLIESTIRENO O POLIURETANO Y ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ACERO	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM
AZOTEA	NATURAL	RELLENO Y ENTORTADO RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFALTICA	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFALTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFALTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERIA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO O ACABADO DE CONCRETO MARTELIADO O ESCOBILLADO METÁLICA CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORLADOS DE MAMPOSTERIA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PINO, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRAND DE MARINCI. O GRAVA DE RIO DESLAVADA ESTRUCTURA DE MADERA O PERFILES ESTRUCTURALES	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORLADOS DE MAMPOSTERIA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO. MADERA DE FINAS, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL, GRAVA DE RIO DESLAVADA, PLACA DE MARMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURA LE SARVADA PLACA DE MARDA PLADA
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCIA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPOXICAS O TAPICES DE BUENA CALIDAD
PLAFONES	NATURALES	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE CEMENTO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE VESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRILICA O ACRILICA ACABADO EN TIROL RUSTICO O PLANCHADO CENEFAS, MOLDURAS Y FLORONES DE YESO FALSO PLAFON DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MOF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO
PISOS	FIRMES DE CONCRETO	MOSAICO DE PASTA LOSETA CERAMICA DE CALIDAD COMERCIAL LOSETA VINILICA O CONGOLEUM TERRAZOS	TERRAZOS LOSETA CERAMICA DE BUENA CALIDAD PARQUET DE MARMOL PULDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL PISO LAMINADO COMERCIAL PISO FLOTANTE DE MELAMINA PISO MARMOLIZADO	LOSETA CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA PLACA DE MARMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO AL FOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL RECINTO NATURAL (PIEDRA VOLCANICA ) PISO DE PORCELANATO PISO FLOTANTE DE MELAMINA

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO  16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD  20	MODERNO DE LUJO 22
LAMBRINES	NO TIENE	LOSETA DE CERAMICA CALIDAD COMERCIAL O AZULEJO EN ZONA HUMEDA DE COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMIOL EN ZONAS HUMEDAS	LOSETA DE CERAMICA DE BUENA CALIDAD EN ZONA HUMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HUMEDAS O DE PISO A TECHO	LOSETA DE CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA EN ZONA HUMBEJA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARIMOL EN ZONAS HUMEDAS O DE PISO À TECHO GRANTO O PORCELANATO
ZOCLO	NO TIENE	MATERIAL DE PISO VINILICO	MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO LAMINADO	MATERIAL DE PISO MADERAS FINAS ALUMINIO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTON	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA Y TRIPLAY DE PINO O CAÓBILLA PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN REFABRICADAS ECONOMICAS CON MARCOS DE CAJON METALICOS PUERTA DE PVC	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA DE TRIPLAY DE PINO PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTRECOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR DE PINO CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRANES DE DULACO TIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO BARONALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO VICTANAS DE MADERA DE PINO VICTANAS DE MADERA DE PINO	PUETTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS ENTERCOMUNICACIÓN TIPO PUETTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS GUARDARROPAS CON PUETTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR MADERAS FINAS CON CAJONES Y MALETEROS ALMBRIRES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS PARAMENTAS PARAMEN
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFIL DE ALUMINIO NATURAL ECONOMICO ACERO ESTRUCTURAL LIGERO BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL	PERFILES TUBULARES PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O NATURAL PROTECCIONES DE FIERRO ESTRUCTURAL BARANDALE DE ALUMINIO CON CRISTAL BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL CANCEL DE ALUMINIO CON ACRÍLICO	PERRIL DE ALUMNIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERIA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
VIDRIERÍA	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 8 MM. REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPILADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS. BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL VINILICA ECONÓMICA ESMALTE EN HERRERÍA	VINILICA ECONÓMICA, ESMALTE, BARNIZ	VINILICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPOXICA, BARNIZ	VINILICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPOXICA, BARNIZ Y LACA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCANBIABLES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALIDAD CON SALIDAS PROFUSAS LÁMPARAS CFL, HALÓGENO E INCANDESCENTES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE LUJO CON SALIDAS PROFUSAS, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES LUMINOSOS, CAJAS, LUMINARIAS DE HALÓGENO, MERCURIO Y LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS, CABLES ESPECIALES PARA ALBERCAS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	OCULTA MINIMA O VISIBLE CON GALVANZADO O COBRE	OCULTA MINIMA, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, PARA INSTALACIÓN GENERAL Y ESPECIAL DE COBRE O CPVC
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA ALBAÑAL	MUEBLES DE BAÑO CALIDAD COMERCIAL OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL 1 BAÑO	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 2 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES	SISTEMAS SEPARADOS MUEBLES Y ACCESORIOS DE PRIMERA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 3 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES
FACHADAS	NATURALES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA O SIMILARES	APLANADOS DE MEZCIA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA, ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES COLUMINAS, FRONTONES, PERGOLAS, GARGOLAS, MARQUESINAS, CORNISAS Y REPISONES MARQUESINAS, CORNISAS Y REPISONES MARQUESINAS, CORNISAS Y REPISONES MARQUESINAS, CORNISAS Y REPISONES PACIFICADAS ABLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO PLACA DE FIBROCEMENTO PLACA DE FIBROCEMENTO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACION DEL PAIS CALIDAD ECONOMICA DE EMBUTIR Y SOBREPONER		CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACION DEL PAIS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DORILE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	NO TIENE CALENTADOR SOLAR	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA COCINA INTEGRAL PORTÓN ELECTRICO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR AIRE ACONDICIONADO AIRE LAVADO TANQUE ESTACIONARIO DE GAS	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECANICA, AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMATICO CALENTADOR SOLAR RIEGO POR ASPERSIÓN ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN COCINA INTEGRAL SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS TANQUE ESTACIONARIO DE AGUA SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA SISTEMAS INTELIGENTE VARIADOS

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUARENTA Y UN FOJAS ÚTILES EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2013, EN QUERÉTARO, QRO.----

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de noviembre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.7.4 tres punto siete punto cuatro del Orden del día, aprobó por mayoría absoluta de los presentes, el Acuerdo relativo a la solicitud de modificación a la autorización de proyecto de la Unidad Condominal habitacional denominada "Hacienda el Campanario", derivada de la fusión al Condominio XV Campanario de la Trinidad; así como la Autorización Provisional de Venta de Lotes de los Sectores Condominales Denominados XV Campanario de La Trinidad y XVI Campanario de la Catedral, pertenecientes a la Zona III Club de Golf el Campanario, Fraccionamiento Hacienda el Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 Y 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, XII, 17 FRACCIONES I, II, VII, XI Y XX, 153, 154, 156 Y 163 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2012; 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

- 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- 2. Mediante escrito, dirigido a la Licenciada Harlette Rodríguez Meníndez, Secretaria del Ayuntamiento, la persona moral denominada "Hacienda El Campanario", Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita se emita la Modificación a la Autorización de Proyecto de la Unidad Condominal Habitacional denominada "Hacienda El Campanario", derivada de la fusión al Condominio XV Campanario de la Trinidad; así como la Autorización Provisional de Venta de Lotes de los Sectores Condominales denominados XV Campanario de la Trinidad y XVI Campanario de la Catedral, pertenecientes a la Zona III Club de Golf El Campanario, del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, radicándose dicha solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento en el expediente 06/DVCR.
- 3. Se acredita la fusión de los predios propiedad de la persona moral denominada "Hacienda el Campanario", Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual fue conformada por las cinco secciones que actualmente constituyen una sola poligonal que se identifica como condominio XV Campanario de la Trinidad y XVI Campanario de la Catedral, pertenecientes a la Zona III Club de Golf El Campanario, del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, mediante copia certificada de la escritura pública número 19,838, de fecha 13 de septiembre de 1991, pasada ante la fe del Licenciado Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público número 5 de esta Demarcación Notarial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida 282, Libro 101-A, Tomo XXXI, Sección Primera.

- 4. Se acredita la constitución de la Sociedad Mercantil denominada "Hacienda El Campanario", Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante escritura pública número 24,693, de fecha 31 de mayo de 1990, pasada ante la fe del Licenciado Leopoldo Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría Publica número 10 de esta ciudad, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida número 92 del Libro XCIX de Comercio con fecha 6 de septiembre de 1990.
- 5. Se acredita la personalidad del Ingeniero José Manuel Silva Rodríguez como apoderado legal de la empresa denominada "Hacienda El Campanario", Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante la escritura pública número 24,452, de fecha 31 de mayo de 2006, pasada ante la fe del Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Titular de la Notaría Pública número 211 del Distrito Federal.
- 6. De la petición realizada se solicitó mediante oficio SAY/4758/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro su opinión al respecto, remitiéndose el estudio técnico número 156/13 suscrito por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, relativo a la Modificación a la Autorización de Proyecto de la Unidad Condominal Habitacional denominada "Hacienda El Campanario", derivada de la fusión al Condominio XV Campanario de la Trinidad; así como la Autorización Provisional de Venta de Lotes de los Sectores Condominales denominados XV Campanario de la Trinidad y XVI Campanario de la Catedral, pertenecientes a la Zona III Club de Golf El Campanario, del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

- 1. Mediante escrito de fecha 01 de julio de 2013, dirigido a la Licenciada Harlette Rodríguez Meníndez, Secretaria del Ayuntamiento, el Ingeniero José Manuel Silva, representante legal de la empresa denominada "Hacienda El Campanario", Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita se emita la Modificación a la Autorización de Proyecto de la Unidad Condominal Habitacional denominada "Hacienda El Campanario", derivada de la fusión al Condominio XV Campanario de la Trinidad; así como la Autorización Provisional de Venta de Lotes de los Sectores Condominales denominados XV Campanario de la Trinidad y XVI Campanario de la Catedral, pertenecientes a la Zona III Club de Golf El Campanario, del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
- 2. Mediante copia certificada de la escritura pública número 19,838, de fecha 13 de septiembre de 1991, ante la fe del Licenciado Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público número 5 de esta Demarcación Notarial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida 282, Libro 101-A, Tomo XXXI, Sección Primera, se acredita la fusión de predios en 5 secciones las cuales se conocen como "Hacienda El Campanario". En dicho instrumento quedó asentado en el apartado de antecedentes, la acreditación de la propiedad de los predios fusionados, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida 282, Libro 101-A, Tomo XXXI, Sección Primera.
- 3. Mediante escritura pública número 24,693, de fecha 31 de mayo de 1990, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría Publica número 10 de esta ciudad, se constituye formalmente la Sociedad Mercantil denominada "Hacienda El Campanario", Sociedad Anónima de Capital Variable; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida número 92 del Libro XCIX de Comercio con fecha 6 de septiembre de 1990.
- 4. Mediante la escritura pública número 24,452, de fecha 31 de mayo de 2006, pasada ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Titular de la Notaría Pública número 211 del Distrito Federal, se acredita al Ing. José Manuel Silva Rodríguez como apoderado legal de la empresa denominada "Hacienda El Campanario", Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 5. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha del 24 de septiembre de 1991, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro autorizó un fraccionamiento habitacional campestre que se denominaría "Hacienda El Campanario", en las fracciones I y II del Rancho San Antonio y fracciones I y II del Rancho La Purísima, con una superficie de 470-56-02 Ha
- **6.** Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de septiembre de 1991, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro emitió la Autorización para la Venta de Lotes de las Etapas I y II del fraccionamiento "Hacienda El Campanario".
- 7. Mediante Acuerdo del Ejecutivo de fecha 29 de abril de 1994, se emitió el Acuerdo de Renovación de Autorización, Relotificación y Ampliación en el Número de Sectores (de 18 a 25), Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de los Sectores (Condominios) I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX y la Venta Provisional de Lotes de los Sectores I, II, III, IV y V; documento publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" número 24 de fecha 9 de junio de 1994.

- 8. Mediante oficio DE/1289/95, de fecha 5 de diciembre de 1995, la Dirección de Ecología, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Publicas y Ecología de Gobierno del Estado, emitió el Dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Especial viable para el fraccionamiento denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
- 9. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de diciembre de 1996, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Aclaración de Dictamen Técnico 00886, de fecha 22 de abril de 1994 emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Publica (sic.) y Ecología, que dio origen al Acuerdo del Ejecutivo de fecha 29 de abril de 1994, relativo a la Renovación de Licencia y Ejecución de Obras de Urbanización, Relotificación, Ampliación y Venta de Sectores del fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
- 10. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de septiembre de 1997, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, emitió el Acuerdo relativo a la autorización del Esquema de Desarrollo Urbano del fraccionamiento de Condominios "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
- 11. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de julio de 2000, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, emitió el Acuerdo relativo a la Autorización, Relotificación en cinco Zonas y Ampliación de Sectores de 25 a 35 y Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
- 12. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 26 de marzo de 2002, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo en el cual se da cumplimiento a la sentencia definitiva dictada dentro del juicio de nulidad número 1047/100, promovido por la empresa "Hacienda El Campanario", Sociedad Anónima de Capital Variable, con lo que se declaran nulos y sin efecto legal alguno, los puntos Sexto, Séptimo y Noveno del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de julio de 2000
- **13.** Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de octubre de 2002, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de los Sectores Condominales IX, XIX y XX del fraccionamiento "Hacienda El Campanario", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
- 14. Mediante oficio número DDU/DU/8065/2002, de fecha 18 de noviembre de 2002, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, autorizó el Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento de condominios denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad; lo anterior en cumplimiento a la sentencia definitiva dictada dentro del Juicio de Nulidad número 1047/100, promovido por la empresa "Hacienda el Campanario", Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 15. Mediante oficio número DDU/IT/365/03, de fecha 21 de enero de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, emitió el Dictamen Vial para el fraccionamiento de condominios denominado "Hacienda El Campanario", condicionado a cumplir las condicionantes señaladas en dicho documento.
- 16. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de abril de 2003, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Avenida Paseo de los Claustros, en el tramo que da acceso a los Sectores Condominales XVII, XVIII, XXI y XXIV del fraccionamiento "Hacienda el Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
- 17. Presenta copia del Recibo Único de Pago número E 770717, de fecha 12 de mayo de 2003, emitido por la Secretaría de Economía y Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$103,974.71 (Ciento tres mil novecientos setenta y cuatro pesos 71/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Avenida Paseo de los Claustros, en el tramo que da acceso a los Sectores Condominales XVII, XVIII, XXI y XXIV del Fraccionamiento "Hacienda el Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, dando así cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de abril de 2003.
- 18. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de mayo de 2003, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Comercio y Servicios a Habitacional con densidad de población de 200 hab./Ha. (H2) para las fracciones 7 y 15, ubicadas en la Zona I y II del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
- 19. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de mayo de 2003, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Autorización para Venta Provisional de Lotes de los Sectores Condominales XVII, XVIII, XXI y XXIV del Fraccionamiento "Hacienda el Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
- 20. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2003, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Ratificación de los nombres de las vialidades del fraccionamiento denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, con referencia a los acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 2 de diciembre de 1992, así como la aprobación de la nueva nomenclatura.

- 21. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 1º de abril de 2004, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad de acceso a los fraccionamientos "Hacienda El Campanario" y "Lomas del Marqués", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
- 22. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de agosto de 2004, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de una sección de la vialidad denominada "Paseo de las Capillas" que da acceso al Sector Condominal XI Campanario de Cristo Rey, perteneciente a la Zona III "Club de Golf El Campanario", Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
- 23. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de noviembre de 2004, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Autorización para la Venta Provisional de Lotes del Sector Condominal XI, Campanario de Cristo Rey, perteneciente a la Zona III "Club de Golf" del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
- 24. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2004, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Zona II, Gran Vestíbulo Urbano, del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
- 25. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 7 de junio de 2005, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Cuerpo Norte de la Vialidad denominada "Avenida Paseo de los Claustros", en el tramo que da acceso al Sector XXV Campanario de la Purísima, Zona IV "Claustros Hacienda El Campanario" del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda el Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
- 26. Presenta copia del Recibo Único de Pago número F 675149, de fecha 21 de junio de 2005, emitido por la Secretaría de Economía y Finanzas, amparando la cantidad de \$82,673.74 (Ochenta y dos mil seiscientos setenta y tres pesos 74/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión del Cuerpo Norte de la Vialidad denominada "Avenida Paseo de los Claustros", en el tramo que da Acceso al Sector XXV Campanario de la Purísima, Zona IV "Claustros Hacienda El Campanario" del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda el Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, dando así cumplimiento al Resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 7 de junio de 2005.
- 27. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de agosto de 2005, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Condominio XXV, Campanario de la Purísima, Zona IV, "Claustros" del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
- 28. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de noviembre de 2005, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Modificación del Esquema de Desarrollo Urbano del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, referente al cambio de Uso de Suelo de Equipamiento Deportivo a Uso Habitacional y Áreas Verdes de una Fracción del Condominio X, Zona III, así como la Relotificación de la fracción 7 y 7a Zona I y de la fracción 15, Zona II.
- 29. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 7 de julio de 2006, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la "Avenida Paseo de los Claustros", "Paseo del Pueblito" y "Paseo de las Capillas", en el tramo que da acceso a los Sectores XXII Campanario de Capuchinas, XXIII Campanario de la Providencia, XXXV Campanario del Pueblito, perteneciente a la Zona IV "Claustros Hacienda El Campanario" y al Sector XII Campanario de la Cruz de la Zona III Club de Golf del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
- 30. Presenta copia del Recibo Único de Pago número G 335031 de fecha 26 de julio de 2006, emitido por la Secretaría de Economía y Finanzas, amparando la cantidad de \$176,796.84 (Ciento setenta y seis mil setecientos noventa y seis pesos 84/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la "Avenida Paseo de los Claustros", "Paseo del Pueblito" y "Paseo de las Capillas", en el tramo que da acceso a los Sectores XXII Campanario de Capuchinas, XXIII Campanario de la Providencia, XXXV Campanario del Pueblito perteneciente a la Zona IV "Claustros Hacienda El Campanario" y al Sector XII Campanario de la Cruz de la Zona III Club de Golf del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", dando así cumplimiento al Resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 7 de julio de 2006.
- 31. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de agosto de 2006, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la modificación del Esquema de Desarrollo Urbano del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, en lo relativo al Condominio X, Zona III.
- **32.** Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2007, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de los Sectores XXII Campanario de Capuchinas, XXIII Campanario de la Providencia, XXXV Campanario del Pueblito perteneciente a la Zona IV "Claustros Hacienda El Campanario" y al Sector XII Campanario de la Cruz de la Zona III Club de Golf del Fraccionamiento denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

- 33. Mediante oficio número F191/2007, de fecha 4 de mayo de 2007, la Comisión Federal de Electricidad aprobó el Proyecto de Red Eléctrica en Media Tensión Troncales 200AMP-600AMP para el Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, anexando copia de los planos del proyecto autorizado.
- **34.** Presenta copia de los planos de electrificación para el Fraccionamiento denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, sellados con la leyenda "Planos autorizados para trámites ante otras dependencias", por parte de la Comisión Federal de Electricidad, de fecha 12 de octubre de 2009, firmados por el Ing. Julio César Oropeza Ferrer, Jefe de Departamento de Distribución Zona Querétaro.
- **35.** Mediante Acuerdo emitido por esta Secretaría de Desarrollo Sustentable de fecha 31 de agosto de 2009, identificado con el número de expediente 27/09, se expidió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Vialidades denominadas "Campanario del Rosario" y "Cerrada Campanario del Rosario" que dan acceso al Sector XIV Campanario del Rosario, perteneciente a la Zona III Club de Golf del fraccionamiento de tipo campestre denominado "Hacienda El Campanario" de esta ciudad.
- **36.** Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de marzo de 2010 el Honorable Ayuntamiento de Querétaro otorgó la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Sector XIV Campanario del Rosario, perteneciente a la Zona III Club de Golf del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
- 37. Presenta copia de los oficios número 09-248-05 y 09-248-06, ambos con número de expediente QR-004-97-D, de fechas 13 y 14 de septiembre de 2010, respectivamente, mediante los cuales la Comisión Estatal de Aguas emitió la aprobación de los proyectos de agua potable y tratada, drenaje pluvial y drenaje sanitario para el Condominio XXVI denominado "Campanario de la Inmaculada" y para el Condominio XXVII denominado "Campanario de las Teresitas" del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario" en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
- **38.** Mediante oficio DDU/CPU/FC/2111/2011, de fecha 19 de mayo de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Modificación de la Autorización del Proyecto de la Unidad Condominal habitacional denominada "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
- 39. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con expediente número 14/11, de fecha 27 de junio de 2011, se emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad Paseo de los Claustros Norte ubicada al interior de la Unidad Condominal, vialidad que da acceso al Sector Condominal XXVI Campanario de la Inmaculada y XXVII Campanario de las Teresitas, perteneciente a la Zona V La Cañada y La Mesa, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
- 40. Para dar cumplimiento al Resolutivo 2 del Dictamen Técnico contenido en el Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con expediente número 14/11, de fecha 27 de junio de 2011, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad Paseo de los Claustros Norte ubicada al interior de la Unidad Condominal, vialidad que da acceso al Sector Condominal XXVI Campanario de la Inmaculada y XXVII Campanario de las Teresitas, perteneciente a la Zona V La Cañada y La Mesa, el promotor presenta copia del oficio con folio SSPM/DGM/IV/2028/13, de fecha 24 de abril de 2013, mediante el cual la Secretaría de Seguridad Pública Municipal señala el cumplimiento a las acciones de mitigación vial indicadas en el oficio SSPM/DT/IT/069/04, con el cual dicha Dependencia emitió el Dictamen de Impacto Vial del desarrollo objeto del mismo.
- 41. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con expediente número 14/11, de fecha 27 de junio de 2011, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad Paseo de los Claustros Norte ubicada al interior de la Unidad Condominal, vialidad que da acceso al Sector Condominal XXVI Campanario de la Inmaculada y XXVII Campanario de las Teresitas, perteneciente a la Zona V La Cañada y La Mesa, el promotor presenta los siguientes recibos de pago:
  - Recibo Único de Pago con folio Z 1306040, de fecha 05 de julio de 2011, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$117,012.50 (Ciento diecisiete mil doce pesos 50/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad denominada "Paseo de los Claustros Norte".
- **42.** Para dar cumplimiento al Acuerdo Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con expediente número 14/11, de fecha 27 de junio de 2011, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad Paseo de los Claustros Norte ubicada al interior de la Unidad Condominal, vialidad que da acceso al Sector Condominal XXVI Campanario de la Inmaculada y XXVII Campanario de las Teresitas, perteneciente a la Zona V La Cañada y La Mesa, el promotor presenta los siguientes recibos de pago:
  - Recibo Único de Pago con folio F 079099, de fecha 28 de mayo de 2004, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$1`799,174.98 (Un millón setecientos noventa y nueve mil ciento setenta y cuatro pesos 98/100 M. N.), por concepto de Superficie Vendible.
  - Recibo Único de Pago con folio F 079098, de fecha 28 de mayo de 2004, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$300,017.54 (Trescientos mil diecisiete pesos 54/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión.

- Comprobante de pago número Z-1313505 de fecha 17 de julio de 2011, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$154,808.25 (Ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos ocho pesos 25/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura.
- **43.** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2011, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Autorización Provisional de Venta de Lotes del Sector XXVII Campanario de Teresitas perteneciente a la Zona IV La Cañada y La Mesa del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
- **44.** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2012, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo Modificatorio del Acuerdo de fecha 27 de septiembre de 2011, relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Sector XXVII Campanario de Teresitas perteneciente a la Zona V La Cañada y La Mesa, del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
- 45. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con expediente número 24/12, de fecha 12 de junio de 2012, se emitió la Modificación de la Autorización del Proyecto de la Unidad Condominal habitacional denominada "Hacienda El Campanario", Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, así como la Nomenclatura de las vialidades Paseo de los Claustros en el tramo que da acceso a la Zona IV Claustros Hacienda El Campanario y la Zona V La Cañada y La Mesa, Avenida El Campanario en el tramo que da acceso al Sector X Campanario de Santo Domingo, y Campanario de la Trinidad, vialidad que da acceso a los Sectores XV Campanario de la Trinidad y XVI Campanario de la Catedral, pertenecientes a la Zona III Club de Golf del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
- 46. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con expediente número 24/12, de fecha 12 de junio de 2012, relativo a la Modificación de la Autorización del Proyecto de la Unidad Condominal habitacional denominada "Hacienda El Campanario", Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, así como la Nomenclatura de las vialidades Paseo de los Claustros en el tramo que da acceso a la Zona IV Claustros Hacienda El Campanario y la Zona V La Cañada y La Mesa, Avenida El Campanario en el tramo que da acceso al Sector X Campanario de Santo Domingo, y Campanario de la Trinidad, vialidad que da acceso a los Sectores XV Campanario de la Trinidad y XVI Campanario de la Catedral, pertenecientes a la Zona III Club de Golf del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", el promotor presenta la siguiente documentación:
  - Comprobante de pago número Z-1342053 de fecha 26 de junio de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara un monto de \$253,873.83 (Doscientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta y tres pesos 83/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad Avenida El Campanario.
  - Comprobante de pago número Z-1342054 de fecha 26 de junio de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara un monto de \$48,133.24 (Cuarenta y ocho mil ciento treinta y tres pesos 24/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad Paseo de los Claustros.
  - Comprobante de pago número Z-1342055 de fecha 26 de junio de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara un monto de \$30,425.86 (Treinta y mil cuatrocientos veinticinco pesos 86/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad Campanario de la Trinidad.
- 47. Para dar cumplimiento al Acuerdo Cuarto del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con expediente número 24/12, de fecha 12 de junio de 2012, relativo a la Modificación de la Autorización del Proyecto de la Unidad Condominal habitacional denominada "Hacienda El Campanario", Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, así como la Nomenclatura de las vialidades Paseo de los Claustros en el tramo que da acceso a la Zona IV Claustros Hacienda El Campanario y la Zona V La Cañada y La Mesa, Avenida El Campanario en el tramo que da acceso al Sector X Campanario de Santo Domingo, y Campanario de la Trinidad, vialidad que da acceso a los Sectores XV Campanario de la Trinidad y XVI Campanario de la Catedral, pertenecientes a la Zona III Club de Golf del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", el promotor presenta comprobante de pago número Z-1342046 de fecha 26 de junio de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara un monto de \$7,057.84 (Siete mil cincuenta y siete pesos 84/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura de las vialidades Paseo de los Claustros, Avenida El Campanario y Campanario de la Trinidad.
- **48.** La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Licencia número FUS201300017 de fecha 25 de enero de 2013, emitió la autorización para fusionar dos lotes con superficies de 42,406.764 m² y 24,166.529 m² correspondientes al Condominio Campanario de la Trinidad, Sector Condominal XV y Hoyo 7 del Campo de Golf, de la Unidad Condominal denominada "Hacienda El Campanario", Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
- 49. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio número DDU/CPU/FC/940/2013 de fecha 11 de abril de 2013, emitió la Revisión del Proyecto de Relotificación, relativo a la modificación de la Unidad Condominal denominada "Hacienda El Campanario", ubicada en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, debido a la fusión de predios emitida por la misma dependencia mediante la Licencia con folio FUS201300017, de fecha 25 de enero de 2013, en la que se adiciona una superficie de 24,166.529 m² correspondiente al Hoyo 7 del Campo de Golf, al Condominio Campanario de la Trinidad, Sector Condominal XV, quedando las superficies del mismo de la siguiente manera:

"Hacienda El Campanario", Condominio Campanario de la Trinidad, Sector Condominal XV Cuadro de Superficies				
Concepto	Superficie (m²)	%	Superficie (m²)	%
Superficie				
privativa	27,120.751	63.95%	52,731.487	79.21%
Vialidades	8,161.094	19.24%	11,072.653	16.63%
Área verde	7,124.919	16.80%	2,769.153	4.16%
Total viviendas	21		45	
Superficie total	42,406.764	100.00%	66,573.293	100.00%

- 50. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/191/2013, de fecha 29 de enero de 2013, emitió el avance estimado del 82.34% en las obras de urbanización ejecutadas de la vialidad denominada "Campanario de la Trinidad", dentro de la Unidad Condominal Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, por lo que el promotor deberá presentar una fianza a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad \$330,875.66 (Trescientos treinta mil ochocientos setenta y cinco pesos 66/100 M. N.).
- 51. Para dar cumplimiento al oficio DDU/CPU/FC/191/2013, de fecha 29 de enero de 2013, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y así mismo garantizar por parte de la empresa denominada "Hacienda El Campanario", Sociedad Anónima de Capital Variable, la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la vialidad denominada "Campanario de la Trinidad", dentro de la Unidad Condominal Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, el promotor presenta copia de la póliza de fianza número 1584470, de fecha 30 de enero de 2013, emitida por Afianzadora Sofimex, Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor del Municipio de Querétaro, por la cantidad de \$330,875.66 (Trescientos treinta mil ochocientos setenta y cinco pesos 66/100 M. N.).
- **52.** El presente documento no autoriza al propietario del predio a realizar obras de urbanización, ni construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.
- **53.** En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados.

### **OPINIÓN TÉCNICA**

Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera VIABLE la Modificación a la Autorización de Proyecto de la Unidad Condominal Habitacional denominada "Hacienda El Campanario", derivada de la fusión al Condominio XV Campanario de la Trinidad; quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 49 de los Antecedentes; así como la Autorización Provisional de Venta de Lotes de los Sectores Condominales denominados XV Campanario de la Trinidad y XVI Campanario de la Catedral, pertenecientes a la Zona III Club de Golf El Campanario, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de junio de 2012 y demás ordenamientos legales aplicables.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de junio de 2012.

El presente se emite fundamentado en el Transitorio Sexto del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala que "...aquellas solicitudes de autorización de desarrollos previstos en este ordenamiento, que se encuentren en trámite al entrar en vigor el mismo, deberán ajustarse a las disposiciones del código entonces vigente ".

Por mayoría absoluta de los presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

## ACUERDO

"PRIMERO. <u>SE AUTORIZA</u> a la persona moral denominada "Hacienda El Campanario", Sociedad Anónima de Capital Variable, la Modificación a la Autorización del Proyecto de la Unidad Condominal Habitacional denominada "Hacienda El Campanario", derivada de la fusión al Condominio XV Campanario de la Trinidad; así como la Autorización Provisional de Venta de Lotes de los Sectores Condominales denominados XV Campanario de la Trinidad y XVI Campanario de la Catedral, pertenecientes a la Zona III Club de Golf El Campanario, del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con superficie de 66,573.293 M², inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida 282, Libro 101-A, Tomo XXXI, Sección Primera, atendiendo al estudio técnico número 156/2013 emitido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** La aprobación del presente acuerdo no autoriza al propietario del predio a realizar obras de urbanización, ni construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas en el dictamen técnico 156/2013 emitido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes a celebrarse, con futuros compradores, se incluirá la cláusula restrictiva para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de menores dimensiones, por parte de los adquirentes, ya que la autorización de los mismos se sujetarán a las condiciones, y usos en el presente acuerdo establecidos y para los cuales fueron aprobados.

**QUINTO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Dirección General Jurídica para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

**SEXTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente acuerdo, se procederá a la revocación el mismo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al promotor, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada al solicitante, señalando que el incumplimiento de la misma, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a la persona moral denominada "Hacienda El Campanario", Sociedad Anónima de Capital Variable."

## LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

#### CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 03 tres de diciembre de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.4.2 tres punto cuatro punto dos del Orden del día, aprobó por Unanimidad de Votos, el acuerdo relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional de Venta de Lotes, del fraccionamiento denominado "Real de la Loma", ubicado en la Carretera a Mompaní fracción sur del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo en su fracción III, delegación municipal Félix Osores Sotomayor, el que textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN V INCISO F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS D Y F Y 38 FRACCION VIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DE QUERETARO; 1 FRACCIÓN VI, 13 FRACCIÓN I, II Y III, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, VI Y VII, 109, 111, 112, 113, 143, 144, 145, 154, 155 y 156 DEL DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO CON VIGENCIA HASTA EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE 2012 Y DE CONFORMIDAD AL TRANSITORIO SEXTO DEL CÓDIGO URBANO VIGENTE; 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

#### CONSIDERANDO

- 1. De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro, el municipio de Querétaro está investido de personalidad jurídica y tiene patrimonio propio y se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- 2. Acorde a lo que establece el artículo 140 del abrogado Código Urbano para el Estado de Querétaro, de conformidad con lo que señala el Artículo Transitorio Sexto del vigente Código Urbano, las autorizaciones para fraccionamientos se solicitará al Ayuntamiento del Municipio en que se ubiquen o a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por los propietarios de los predios a fraccionar y, en el caso de fideicomiso, por quien tenga facultades para ello, en los términos del contrato; por lo que corresponde al Honorable Ayuntamiento resolver lo referente a la Autorización de la Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- 3. Mediante escrito dirigido a la Licenciada Harlette Rodríguez Meníndez, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el Ingeniero Guillermo Zambrano Romero; representante legal de las personas morales Inmobiliaria Salcor S.A. de C.V. y "Casas Javer de Querétaro" S.A. de C.V., solicita la autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5 y Autorización Provisional de Venta de Lotes de la Etapa 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma", ubicado la carretera a Mompaní Fracción sur del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo en su Fracción III, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; asunto que se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 051/DFOS.

- 4. Las solicitantes acreditan su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad del predio respecto del cual solicita la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5 y Autorización Provisional de Venta de Lotes de la Etapa 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma", a través de los instrumentos siguientes:
- 4.1 Escritura pública 258,066 de fecha 17 de diciembre de 1993, pasada ante la fe del Licenciado Tomás Lozano Molina, Notario público 87, asociado a Don Francisco Lozano Noriega, Notario número 10 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio mercantil 182859 con fecha 19 de enero de 1994; en la que se protocolizó el contrato de sociedad bajo la forma de anónima de capital variable de la empresa denominada Inmobiliaria Salcor, S.A. de C.V..
- 4.2 Escritura pública 23,998 de fecha 21 de octubre de 2010 pasada ante la fe del Licenciado José Javier Leal González, Notario Público titular de la Notaría Pública número 111 con ejercicio en el Primer Distrito del Estado de Nuevo León; se hace constar la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Casas Javer de Querétaro"; que formalizan las empresas "Servicios Corporativos Javer", S. A. P. I. de C. V., y "Servicios Administrativos Javer", S. A. C. V., ambas representadas por los CC. César Pérez Barnés y Alfredo Castellanos Heuer; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, en el folio Mercantil Electrónico 123070/1, de fecha 27 de octubre de 2010, asimismo, en dicho instrumento notarial, se otorga poder general para actos de administración en favor del C. Guillermo Zambrano Romero.
- 4.3 La empresa denominada "Inmobiliaria Salcor". S.A. de C.V. acredita la propiedad del predio en el que se desarrolla el fraccionamiento "Real de la Loma", mediante Escritura Publica 21,816, de fecha 28 de febrero de 2007 emitida por el Licenciado Fernando Lugo García Pelayo, titular de la Notaria Publica número 24 de este Partido Judicial del Centro, en la que se protocoliza el Contrato de Compraventa que celebran el C. Jaime González de Cosío Frías o Ángel Jaime González de Cosío Frías, como vendedor y la empresa denominada "Inmobiliaria Salcor" S.A. de C.V. como adquiriente de la Fracción Tercera del Predio Rústico denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, ubicado en Camino a Mompaní. Municipio de Querétaro, con una superficie de 12-20-00 Ha; y cuyo testimonio que la contiene se encuentra inscrito bajo el Folio Inmobiliario número 229564/3 de fecha 10 de mayo de 2007 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
- 4.4 Mediante escritura 38,547 de fecha 5 de Abril de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Duclaud Vilares, notario adscrito a la Notaría pública número 35 de esta demarcación notarial, se hace constar el contrato de compraventa con reserva de dominio entre la parte vendedora "Inmobiliaria Salcor S.A. de C.V." y la parte compradora "Casas Javer de Querétaro S.A. de C.V." de una superficie de 57,484.64 m² de terreno en breña y sin urbanizar, dicha superficie se ubica en las Etapas 5 y 6 del fraccionamiento "Real de la Loma", ubicado en la fracción sur del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo en su Fracción III, en carretera Mompaní sin número Delegación municipal Félix Osores Sotomayor, de conformidad con el plano de lotificación del fraccionamiento, de fecha 5 de Julio de 2007, autorizado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, del municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00341773/0012, 00341772/0012 de fecha 5 de julio de 2013.
- 5. De la solicitud presentada por las personas morales denominadas Inmobiliaria Salcor S.A. de C.V. y "Casas Javer Querétaro" S.A. de C.V., la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/7584/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, remitiendo el Estudio Técnico bajo el número de Folio 194/13, relativo a la autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5 y Autorización Provisional de Venta de Lotes de la Etapa 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, del cual se transcribe lo siguiente:

#### "ANTECEDENTES:

- 7. Mediante dictamen de uso de suelo 2006-6948 de fecha 25 de octubre de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano autorizó el desarrollo de 466 casas habitación únicamente para la fracción sur del predio con una superficie estimada de 58,300.00 m², al encontrarse en una zona habitacional con densidad de población de 400 hab/ha.
- 8. La Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad condicionada de servicio de energía eléctrica mediante oficio de la Superintendencia de Zona Querétaro, P0020/2007 de fecha 11 de enero de 2007.
- 9. Mediante oficio No. VE/0235/2007 de fecha 02 de marzo de 2007, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad para prestación de servicios de agua potable para 100 viviendas, del fraccionamiento "Real de la Loma", bajo las condicionantes que se señalan en dicho documento.
- 10. Mediante oficio No. VE/0365/2007 de fecha 30 de marzo de 2007, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad para prestación de servicios de agua potable para 100 viviendas, del fraccionamiento "Real de la Loma", bajo las condicionantes que se señalan en dicho documento.
- 11. Mediante oficio No. VE/0564/2007 de fecha 25 de mayo de 2007, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad para prestación de servicios de agua potable para 100 viviendas, del fraccionamiento "Real de la Loma", bajo las condicionantes que se señalan en dicho documento.
- 12. Mediante oficio No. VE/1123/2007 de fecha 12 de octubre de 2007, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad para prestación de servicios de agua potable para 100 viviendas, del fraccionamiento "Real de la Loma", bajo las condicionantes que se señalan en dicho documento.
- 13. El promotor presenta copia del deslinde catastral DCM2006110, de fecha 31 de octubre de 2006, para unas superficies de 12-22-55.177 ha. y 0-25-62.456 ha. (correspondiente al área de afectación por ampliación del camino a Mompaní), teniendo una superficie total según levantamiento de 12-48-17.633 ha.
- 14. En sesión ordinaria de cabildo de fecha 24 de abril de 2007, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Moderada a Uso Habitacional con densidad de 400 Hab/Ha, para la fracción Norte del inmueble ubicado en carretera a Mompaní, fracción 3 del predio denominado "Potrero de la Mesa de Carrillo", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con una superficie estimada de 72,735.00 m².
- 15. Mediante escritura pública 32,287 de fecha 27 de abril de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Lugo García Pelayo, Notario público titular de la Notaría pública número 24, de este distrito judicial, se hace constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de abril de 2007, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, relativo al cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Moderada a Uso Habitacional con densidad de 400 Hab./Ha. para la fracción Norte del inmueble ubicado en carretera a Mompaní, fracción III del predio denominado "Potrero de la Mesa de Carrillo", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, inscrita el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 229564/26 de fecha 6 de mayo de 2010.
- 16. Mediante oficio DDU/DU/3279/2007, de fecha 5 de julio de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de Lotificación del fraccionamiento denominado "Real de la Loma" ubicado en la fracción Sur del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, fracción III, en el camino a Mompaní, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- 17. Mediante oficio número F.22.01.01/01304/07, de fecha 11 de septiembre de 2007 se emitieron observaciones a la solicitud de autorización de Cambio de uso de suelo de terrenos forestales para el predio denominado "Fracción III, Potrero de la Mesa de Carrillo", ubicado en carretera a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor del Municipio de Querétaro, por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro.
- 18. Presenta oficio F-456/2007 de fecha 13 de septiembre de 2007, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad autorizó el proyecto de la red de distribución de energía eléctrica del fraccionamiento "Real de la Loma".
- 19. Por acuerdo de cabildo de fecha 4 de diciembre de 2007, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la autorización para la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura de las etapas 1, 2, 3, 4 y 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
- 20. Mediante escritura pública 30,676 de fecha 3 de diciembre de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Lugo García Pelayo, Notario público titular de la Notaría pública número 24, de este distrito judicial, se hace constar la protocolización del acuerdo de cabildo, de fecha 4 de diciembre de 2007, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de obras de Urbanización de las etapas 1, 2, 3, 4 y 5 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Subdirección Querétaro, bajo el folio inmobiliario: 00341772/0004 de fecha 29 de marzo de 2010.

- 21. El promotor presenta copia del recibo único de pago H168679 de fecha 23 de julio de 2009, emitido por la Dirección de Ingresos Municipales por la cantidad de \$ 4,848.05, por concepto de superficie vendible habitacional mixta del fraccionamiento "Real de la Loma".
- 22. El promotor presenta copia del recibo único de pago H168678 de fecha 23 de julio de 2009, emitido por la Dirección de Ingresos Municipales por la cantidad de \$ 223,701.65, por concepto de derechos de supervisión del fraccionamiento "Real de la Loma".
- 23. El promotor presenta copia del recibo único de pago H168680 de fecha 23 de julio de 2009, emitido por la Dirección de Ingresos municipales por la cantidad de \$ 77,722.08, por concepto de superficie vendible habitacional de las etapas 1, 2, 3, 4 y 5 del fraccionamiento "Real de la Loma".
- 24. El promotor presenta copia del recibo único de pago H312709, de fecha 12 de marzo de 2009 emitido por la Dirección de Ingresos del municipio por la cantidad de \$ 3,888.47, por concepto de derechos por nomenclatura del fraccionamiento "Real de la Loma".
- 25. Mediante oficio F.22.01.02/0430/10 de fecha 25 de marzo de 2010, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por medio de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro emitió la autorización por excepción y de manera condicionada el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 1.567,435 hectáreas del predio denominado Fracción III del predio rústico Potrero de la Mesa de Carrillo, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, en el Municipio de Querétaro.
- 26. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/2384/2010 de fecha 16 de junio de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano, verificó que el fraccionamiento "Real de la Loma", cuenta con el 33.99% de avance en las obras de urbanización de acuerdo a lo señalado en el artículo 154, fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo cual se estableció una fianza por la cantidad de \$ 6'431,907.83 (seis millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos siete pesos 83/100 M.N.).
- 27. Para dar cumplimiento al oficio DDU/COPU/FC/2384/2010 de fecha 16 de junio de 2010, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, el promotor presenta póliza de fianza 1246391 de fecha 15 de julio de 2010, emitida por afianzadora SOFIMEX S. A., por la cantidad de \$ 6'431,907.83, misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del fraccionamiento "Real de la Loma".
- 28. Mediante sesión ordinaria de Cabildo de fecha 17 de agosto de 2010, el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó Autorización provisional para venta de lotes de las Etapas 1, 2, 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma" ubicado en la fracción Sur del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo en su fracción III, carretera a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
- 29. Mediante escritura pública 51,392 de fecha 4 de octubre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público Titular de la notaría número 16 de esta Demarcación, se hace constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de Agosto de 2010, relativo a la Autorización provisional para venta de lotes de las Etapas 1, 2, 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma" ubicado en la fracción Sur del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo en su fracción III, carretera a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo los folios reales 366290/29 y 366293/1 de fecha 30 de noviembre de 2010.
- 30. Mediante acuerdo de fecha 12 de octubre de 2010, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro emitió la autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1, 2, 3, 4 y 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma" ubicado en la fracción sur del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo Fracción III, carretera Mompaní s/n en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
  - Asimismo se otorgó a la empresa denominada "Inmobiliaria Salcor", S.A. de C.V., la autorización de la modificación de nomenclatura para la vialidad denominada Boulevard Peña Flor, derivada de la continuación de vialidad proveniente del fraccionamiento "La Peña CTM" dentro del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma".
- 31. Mediante oficio F.22.01.01.01/1909/09 de fecha 10 de noviembre de 2009, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por medio de la Delegación Federal en el estado de Querétaro, subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales emitió la autorización en materia de Impacto Ambiental para el proyecto "Fraccionamiento Real de la Loma" ubicado en carretera Mompaní, Fracción III del predio Potrero de la Mesa de Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, en el Municipio de Querétaro.
- 32. Mediante escritura 33,885 de fecha 12 de noviembre de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público Titular a la Notaría Número 24 de este partido judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad subdirección Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00366280/0002, 00366282/0002, 00366277/0002, 00366283/ 0002, 00366472/ 0001, 00366473/ 0001, 00366475/0001 de fecha 1 de diciembre de 2010, se hace constar la transmisión a título gratuito, que otorga la empresa denominada Inmobiliaria Salcor S.A. de C.V. a favor del Municipio de Querétaro de las siguientes superficies: 17,288.02 m² y 15,478.51 m² por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes

20 de diciembre de 2013

- 33. El promotor presenta comprobante de pago H-840790 de fecha 25 de noviembre de 2010, por la cantidad de \$44,489.60 por concepto de derechos de supervisión de las Etapas 1, 2, 3, 4 y 5 del fraccionamiento "Real de la Loma".
- 34. Mediante oficio VE/0127/2011 de fecha 14 de enero de 2011, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad para prestación de servicios de agua potable para 500 viviendas, del fraccionamiento "Real de la Loma", bajo las condicionantes que se señalan en dicho documento.
- 35. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de julio de 2011 se autorizó el incremento de densidad de población de uso habitacional de 400 hab./ha. (H4) a habitacional con densidad de población de 500 hab./ha. (H5), para el predio ubicado en carretera a Mompaní, fracción III del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, con superficie de 12-48-17.633 ha., para el desarrollo de vivienda de tipo vertical en tres niveles, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
- 36. Mediante escritura pública 40,200 de fecha 27 de junio de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Lugo García Pelayo, Notario público titular de la Notaría Número 24, de esta demarcación notarial, se hace constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de Julio de 2011, suscrito por el Secretario de Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, relativo a la autorización del incremento de densidad de población de uso habitacional de 400 hab./ha. (H4) a 500 hab./ha. (H5), para el predio ubicado en carretera Mompaní, Fracción III del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, actualmente Fraccionamiento Real de la Loma, Delegación Municipial Félix Osores Sotomayor, en el Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real número: 341708/17/18, 341770/17, 341771/105, 341772/13 y 341773/13 de fecha 12 de julio de 2013.
- 37. Mediante oficio SSPM/DAA/ALU/2507/2011 de fecha 5 de Octubre de 2011, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emite la autorización del proyecto de alumbrado público del fraccionamiento "Real de la Loma".
- 38. Mediante oficio SSPM/DMI/CNI/045/2012 de fecha 9 de febrero de 2012, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emite la revisión del proyecto de áreas verdes del fraccionamiento "Real de la Loma" e indica observaciones que deberán ser solventadas por el promotor.
- 39. Mediante oficio VE/4059/2012 de fecha 8 de noviembre de 2012, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad para prestación de servicios de agua potable para 500 viviendas, del fraccionamiento "Real de la Loma", bajo las condicionantes que se señalan en dicho documento.
- 40. Mediante oficio VE/4064/2012 de fecha 9 de noviembre de 2012, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad para prestación de servicios de agua potable para 250 viviendas, del fraccionamiento "Real de la Loma", bajo las condicionantes que se señalan en dicho documento.
- 41. Mediante oficio SSPM/DGM/IV/3193/13 de fecha 20 de junio de 2013 emitido por Secretaría de Seguridad Pública Municipal, se emiten observaciones que deberán solventarse, referentes al cumplimiento de las acciones de mitigación del dictamen vial.
- 42. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante oficio número DDU/COU/FC/2637/2013 de fecha 26 de agosto de 2013, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación de las Etapas 5 y 6 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma", ubicado carretera Mompaní, Fracción III del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, derivado de la autorización del Incremento de densidad de población de habitacional de 400 hab./ha. (H4) a 500 hab./ha. (H5), con base al acuerdo celebrado en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 12 de julio de 2011; así como a la disminución de las Etapas del desarrollo a 5, con relación al proyecto de Lotificación autorizado del fraccionamiento con número de oficio DDU/DU/3279/2007, de fecha 5 de julio del 2007.
- 43. El promotor presenta oficio SOPM/DOP/1644/2013 de fecha 25 de Septiembre de 2013 emitido por la Secretaría de Obras Públicas Municipales el cual contiene las especificaciones técnicas para la ampliación de la carretera a Mompaní, en la parte proporcional que le corresponde al frente del Fraccionamiento "Real de la Loma".
- 44. El promotor presenta oficio SSPM/DMI/CNI/0576/2013 de fecha 31 de octubre de 2013 emitido por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura referente a la revisión del proyecto de áreas verdes, para el fraccionamiento en comento.
- 45. La Secretaria de Desarrollo Urbano emitió Dictamen Técnico 166/13 de fecha 15 de octubre de 2013, referente al proyecto de de Relotificación de las Etapas 5 y 6 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma", ubicado carretera Mompaní, Fracción III del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, derivado de la autorización del Incremento de densidad de población de habitacional de 400 hab./ha. (H4) a 500 hab./ha. (H5).
- 46. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 5 del fraccionamiento, las siguientes cantidades:

#### Derechos de Supervisión Etapa 1

\$2,864,475.09 Presupuesto X 1.50% \$42,967.13 \$10,741.78 Total. \$53,708.91

47. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 5 y Superficie Vendible Comercial de las Etapas 5 del fraccionamiento, las siguientes cantidades:

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa 5

57,594.84 m<sup>2</sup> X \$6.14 \$353,632.30 25% Adicional \$88,408.08 Total: \$442,040.38

 Impuesto por Superficie Vendible Comercial y de Servicios Etapa 5

 458.680
 m² X
 \$24.55
 \$11,260.59

 25% Adicional
 \$2,815.15

 Total:
 \$14,075.74

- 48. Mediante oficio número DDU/COU/FC/3628/2013, de fecha 22 de noviembre de 2013, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, señala que la Etapa 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma", cuenta con el 58.79% de avance en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que el promotor cumple con lo señalado en el Artículo 154, Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Derivado de lo anterior, la empresa deberá exhibir copia de la fianza a favor del Municipio de Querétaro, por la cantidad de \$1,322,938.18 (un millón trescientos veintidós mil novecientos treinta y ochos pesos 18/100 M. N.), misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 5 del fraccionamiento.
- 49. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
- 50. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen predios dentro del mismo fraccionamiento.
- 51. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- 52. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- 53. El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154, 155, 156 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

### **OPINIÓN TÉCNICA:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera Viable que se otorgue la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y autorización provisional para Venta de Lotes de la Etapa 5 del Fraccionamiento denominado "Real de la Loma" ubicado en carretera Mompaní, Fracción III del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, perteneciente a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad, de acuerdo con los datos referidos en el punto 42 de los Antecedentes, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal en un período no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, copia de los recibos de pago por concepto de Derechos de Supervisión, Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y Impuesto por Superficie Vendible Comercial y de Servicios para la Etapa 5, conforme a lo señalado en los puntos 46 y 47 de los Antecedentes.

El promotor deberá hacer la entrega física del archivo georreferenciado de las áreas donadas para equipamiento urbano y áreas verdes, tanto a la Dirección de Catastro como a la Secretaría de Administración Municipal, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, con las que deberá coordinarse para lo conducente.

El promotor deberá de presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal copia de la fianza por un monto de \$1,322,938.18 (un millón trescientos veintidós mil novecientos treinta y ochos pesos 18/100 M.N.) a favor del Municipio de Querétaro, misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 5 del fraccionamiento, en un periódo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente.

El promotor deberá gestionar ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, lo relativo a la Autorización del Proyecto de Habilitación de Áreas Verdes, del fraccionamiento, subsanando lo señalado en el oficio SSPM/DMI/CNI/0576/2013 de fecha 31 de octubre de 2013 emitido por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura referente a la revisión del proyecto de áreas verdes, para el fraccionamiento en comento.

El promotor deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas para la ampliación de la carretera a Mompaní, señaladas en el oficio SOPM/DOP/1644/2013 de fecha 25 de Septiembre de 2013 por parte de la Secretaría de Obras Públicas Municipales con quien deberá coordinarse para obtener el visto bueno del proyecto para validar su ejecución, en un plazo no mayor de 30 días a partir de la presente autorización.

El promotor deberá de presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en acuerdos previos.

El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal.

Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 fracciones I, II, III, XI y XVIII, 82, 92, 99, 100 fracción I inciso A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 y 152 del abrogado Código Urbano para el Estado de Querétaro, de conformidad con lo que señala el Artículo Transitorio Sexto del vigente Código Urbano, al encontrarse prevista el inicio en su formación el desarrollo inmobiliario que nos ocupa, durante la vigencia del primer cuerpo normativo invocado.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el acuerdo de cabildo de fecha 9 de abril de 2013, considerando 3, inciso g) del apartado de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, publicado en la Gaceta Municipal No. 11 Tomo 1 de fecha 16 de abril de 2013.

- 6. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/7713/2013 de fecha 21 de noviembre de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.
- 7. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a este Órgano Colegiado considera viable la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5 y Autorización Provisional de Venta de Lotes de la Etapa 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma", ubicado en carretera Mompaní, Fracción III del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, perteneciente a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA** a las personas morales denominadas Inmobiliaria Salcor S.A. de C.V. y "Casas Javer Querétaro" S.A. de C.V., la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5 y Autorización Provisional de Venta de Lotes de la Etapa 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma", ubicado en carretera Mompaní, Fracción III del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, perteneciente a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad, lo anterior de conformidad con los señalado en el Estudio Técnico número 194/13, emitido por la Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El promotor deberá a presentar deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal en un período no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, copia de los recibos de pago por concepto de Derechos de Supervisión, Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y Impuesto por Superficie Vendible Comercial y de Servicios para la Etapa 5, conforme a lo señalado en los puntos 46 y 47 de los Antecedentes del Estudio Técnico194/13 referido en el antecedente 5 del presente acuerdo .

**TERCERO**. El promotor deberá hacer la entrega física del archivo georreferenciado de las áreas donadas para equipamiento urbano y áreas verdes, tanto a la Dirección de Catastro como a la Secretaría de Administración Municipal, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, con las que deberá coordinarse para lo conducente.

**CUARTO**. El promotor deberá de presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro copia de la fianza por un monto de \$1,322,938.18 (un millón trescientos veintidós mil novecientos treinta y ochos pesos 18/100 M.N.) a favor del Municipio de Querétaro, misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 5 del fraccionamiento, en un periodo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente.

**QUINTO**. El promotor deberá gestionar ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, lo relativo a la Autorización del Proyecto de Habilitación de Áreas Verdes del fraccionamiento, subsanando lo señalado en el oficio SSPM/DMI/CNI/0576/2013 de fecha 31 de octubre de 2013 emitido por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura referente a la revisión del proyecto de áreas verdes, para el fraccionamiento en comento.

**SEXTO**. El promotor deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas para la ampliación de la carretera a Mompaní, señaladas en el oficio SOPM/DOP/1644/2013 de fecha 25 de Septiembre de 2013 por parte de la Secretaría de Obras Públicas Municipales con quien deberá coordinarse para obtener el visto bueno del proyecto para validar su ejecución, en un plazo no mayor de 30 días a partir de la presente autorización.

**SÉPTIMO**. El promotor deberá de presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en acuerdos previos.

**OCTAVO.** El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Honorable Ayuntamiento Municipal se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento.

**NOVENO.** El promotor deberá iniciar las obras de urbanización dentro de un plazo de un año contado a partir de la notificación de la presente autorización; dichas obras deberán concluidas en un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la misma fecha de notificación, transcurrido dichos plazos sin que se haya iniciado o, en su caso, terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto.

**DECIMO.** El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la notificación del mismo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Felix Osores Sotomayor y a las personas morales denominadas Inmobiliaria Salcor S.A. de C.V. y "Casas Javer Querétaro" S.A. de C.V.

## LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

#### CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 3 de diciembre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3, apartado 3.3.1 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se faculta al Presidente Municipal y al Síndico, con la participación del Secretario de Desarrollo Social para suscribir en representación del Municipio de Querétaro un convenio de colaboración con la Unión de Transporte Urbano de Querétaro, A.C., la persona moral denominada "NR Tec Desarrollos Tecnológicos S.A. de C.V. y el Instituto Queretano del Transporte, el cual textualmente señala:

"DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIONES I Y XVIII, 31 FRACCIÓN VIII Y 38 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y 74 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

## CONSIDERANDO

- 1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.
- 3. El artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece la facultad del Presidente Municipal para celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones públicas y la eficaz prestación de los servicios a su cargo.
- 4. Los ayuntamientos podrán celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto del índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo, conforme lo establece la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- **5.** Acorde a lo dispuesto dispuesto en el Artículo 74 fracciones XIV y X, del Código Municipal de Querétaro, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social, asesorar y tramitar, para los estudiantes de escasos recursos económicos y altas calificaciones, becas que apoyen su educación y superación.
- 6. Mediante oficio SDS/0186/2013, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 7 de noviembre de 2013, el Director de Desarrollo Integral, remite copia del convenio de colaboración que celebrarán el Municipio de Querétaro con la Unión de Transporte Urbano de Querétaro A.C, la empresa NR TEC Desarrollos

Tecnológicos, S.A. de C.V. y el Instituto Queretano del Transporte, para el otorgamiento de Becas de Transporte, solicitando el mismo sea sometido a la consideración del Cabildo, formándose, para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CDSDH/359/DPC/2013.

- 7. La Unión de Transporte Urbano de Querétaro A.C, es una asociación legalmente constituida lo cual acredita mediante escritura pública número 24,877, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Lois Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 9 de esta ciudad y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio de personas morales número 00010787/0001 de fecha 26 de julio de 2013, con domicilio en la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado Querétaro, con una duración de 99 años, cuyo objeto es, entre otros:
  - Representar, promover y defender los intereses generales de los concesionarios del servicio de transporte público colectivo urbano de la Zona Metropolitana de Querétaro.
  - Promover el equilibrio y la mayor armonía en las relaciones obrero-patronales, en el sector del transporte público colectivo urbano, de la Zona Metropolitana de Querétaro, tanto en el ámbito interno de cada asociado como sus trabajadores a nivel estatal, entre ambos sectores.
  - Velar por el constante mejoramiento social, cultural y administrativo de sus asociados con la finalidad de generar una cultura social de responsabilidad y observancia de la legislación regulatoria de sus actividades productivas, entre otras.
- 8. La persona moral denominada "NR TEC Desarrollos Tecnológicos, S.A de C.V.", es una sociedad legalmente constituida lo cual acredita mediante escritura pública que obra en el acta número 5, tomo 812 de fecha 20 de marzo del 2000, pasada ante la fe del Licenciado Gerardo Parra Dávalos, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 21 de la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de San Luis Potosí, bajo el folio mercantil número 108 de fecha 26 de abril de 2000, con domicilio en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, con una duración de 99 años, cuyo objeto es, entre otros:
  - El desarrollo y enajenación de sistemas de control y administración de datos para aplicaciones diversas.
  - Servicios de instalación, capacitación y soporte técnico de los sistemas enajenados.
  - Compra-venta de equipos de cómputo, equipos periféricos y consumibles. d) Desarrollo y enajenación de dispositivos electrónicos para apoyos de procesos de administración y control;
  - Así como la adquisición y arrendamiento de todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para su
    objeto y en general celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para el mejor cumplimiento
    del objeto social.
- 9. Acorde a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, el Instituto Queretano del Transporte es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio legal en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., sectorizado a la Secretaría de Gobierno, cuyo objeto es diseñar, coordinar, ejecutar, vigilar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones generales y particulares relativas a la prestación de los servicios público y especializado de transporte en el Estado de Querétaro.
- 10. El convenio de referencia, tendrá por objeto colaborar en la ejecución del Programa "Sembrando Futuro", por lo que respecta al otorgamiento de Becas de Transporte a los estudiantes residentes en el Municipio de Querétaro que cubran los requisitos establecidos en dicho Programa Municipal; y el mismo se sujeta a las estrategias contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, Eje 3, Apartado 2 denominado "Apoyo a la Educación", figurando entre éstas, apoyar a estudiantes de escasos recursos económicos de escuelas oficiales, con oportunidades económicas y de formación para potenciar sus capacidades; teniendo como una de sus líneas de acción, brindar apoyos de transporte escolar a jóvenes de primaria, secundaria, bachillerato y universidad.
- 11. El 19 de noviembre de 2013, mediante oficio SDS/0200/2013, el Licenciando José Francisco Alcocer Beltrán, Director de Desarrollo Integral remite copia del oficio DEIF/JP/1509/2013 de la Dirección de Egresos e Información Financiera, donde se confirma la suficiencia presupuestal para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el convenio objeto del presente Acuerdo.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/7735/2013, de fecha 22 de noviembre de 2013, la Secretaria del Ayuntamiento, remitió el expediente en cita a la Comisión de Desarrollo Social y Derecho Derechos Humanos, para análisis y discusión.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Presidente Municipal y al Síndico, con la participación del Secretario de Desarrollo Social para suscribir en representación del Municipio de Querétaro un convenio de colaboración con la Unión de Transporte Urbano de Querétaro A.C., la persona moral denominada "NR TEC Desarrollos Tecnológicos, S.A de C.V." y el Instituto Queretano del Transporte, cuyo objeto será colaborar en la ejecución del Programa "Sembrando Futuro", por lo que respecta al otorgamiento de Becas de Transporte a los estudiantes residentes en el Municipio de Querétaro que cubran los requisitos establecidos en dicho Programa Municipal

**SEGUNDO.** El convenio objeto de este Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá como vigencia hasta el 30 de septiembre de 2015.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO**. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Social, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Integral y de la Auditoria Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, así como a la Unión de Transporte Urbano de Querétaro A.C., a la persona moral denominada "NR TEC Desarrollos Tecnológicos, S.A de C.V". y al Instituto Queretano del Transporte."

> LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

#### CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 12 de noviembre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 3.5, apartado 3.5.1 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se faculta al Presidente Municipal, al Síndico con la participación del Secretario de Administración y del Secretario de Desarrollo Sustentable, para que celebren conjuntamente, en representación del Municipio de Querétaro un Convenio de Coordinación en Materia de Mejora Regulatoria con el Ejecutivo Federal, por conducto de la comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) y el Estado de Querétaro, el cual textualmente señala:

"DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 20, 22 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 5, 6, 21 FRACCIÓN I Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO; 69 INCISOS E Y G DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 2 APARTADO C, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECONÓMIA Y 9 FRACCIÓN XXXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA 3, 30, FRACCIÓN XVIII, 31 FRACCIÓN VIII Y 38 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

### **CONSIDERANDO:**

- 1. En términos de lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respecto ámbito de competencia.
- 2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal de los municipios corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso. Por tanto, el Ayuntamiento es competente para designar la persona o personas que puedan celebrar actos jurídicos a su nombre.
- 3. En atención a lo dispuesto por el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde a los Presidentes Municipales como ejecutores de las determinaciones de los Ayuntamientos: celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable. De igual manera el acuerdo de Cabildo de 1º de octubre de 2012, autoriza al Presidente Municipal para que en representación del Municipio de Querétaro realice los actos jurídicos y administrativos necesarios para acceder a los recursos de la Federación.
- 4.- Igualmente de acuerdo a la fracción I del Artículo 30, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para: Aprobar los bandos de policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- 5. De conformidad con los artículos 69-E de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y 2, apartado C, Fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, "LA COFEMER" es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, encargado de promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y que éstas generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad y de acuerdo con el artículo 69-E, fracción V, del mismo ordenamiento legal, cuenta con la atribución de brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria a los Estados y Municipios que lo soliciten, así como celebrar convenios para tal efecto.
- **6.** Asimismo el Mtro. Virgilio Andrade Martínez, en su carácter de Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 69-G de la Ley del Federal del Procedimiento Administrativo y 9 fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.
- 7. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es uno de los Estados libres y soberanos que conforman la Federación.
- 8. El Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 22 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 2, 5 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. De la misma manera quienes asisten al Gobernador Constitucional del Estado, lo realizan de conformidad con lo establecido por los artículos 6, 21, y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- 9. Con fecha 03 de octubre del 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio DOGC/218/2013, suscrito por Contador Público Jaime Díaz Becerril, Secretario de Administración, mediante el cual solicita se someta al Honorable Ayuntamiento la autorización para que el Presidente Municipal de Querétaro, firme el convenio entre la Comisión Federal de Mejora regulatoria (COFEMER), Gobierno del Estado de Querétaro y el Municipio de Querétaro, el cual tiene por objeto establecer las bases necesarias para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), brinde asesoría técnica en materia de mejora regulatoria al estado y el municipio de Querétaro, en las acciones que deberán emprender de manera conjunta para dicho propósito. Formándose para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CDAE/331/DPC/2013.
- 10. Mediante oficio OFRRT-00340-2013, suscrito por el Regidor Rafael Alberto Rodríguez Tolentino, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento someter a consideración de la comisión correspondiente el Convenio de Coordinación en materia de Mejora Regulatoria que celebra por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Comisión de Mejora Regulatoria, por otra el Estado de Querétaro con la participación del Secretario de Desarrollo Sustentable y como tercera parte el Municipio de Querétaro, con la participación del Secretario de Administración y del Secretario de Desarrollo Sustentable, para su estudio y análisis, a fin de que sea sometido a la consideración del Cabildo.
- **11.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/7109/2013, de fecha 31 de octubre de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente en cita a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO**. Se faculta al Presidente Municipal, al Síndico, con la Participación del Secretario de Administración y del Secretario de Desarrollo Sustentable, celebren conjuntamente en representación del Municipio de Querétaro un Convenio de Coordinación en Materia de Mejora Regulatoria con el Ejecutivo Federal, por conducto de La Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), y el Estado de Querétaro,

con el objeto establecer las bases necesarias para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), brinde asesoría técnica en materia de mejora regulatoria al estado y el municipio de Querétaro, en las acciones que deberán emprender de manera conjunta para dicho propósito.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que, a través e la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio objeto del presente acuerdo, y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

**TERCERO.** El convenio objeto del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y tendrá como vigencia hasta el 30 de septiembre de 2015.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga"

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior al Ejecutivo Federal, por conducto de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), a través del Director General, al Estado de Querétaro, por conducto del titular del Poder Ejecutivo en el Estado, al Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, de la Dirección General Jurídica, de la Secretaría de Administración y Secretaría de Desarrollo Sustentable, así como al Sindico Municipal. "

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, EN QUERÉTARO, QRO.-------

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

UNICA PUBLICACION

# **GOBIERNO MUNICIPAL**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

#### CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 doce de noviembre de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.7.3 tres punto siete punto tres del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (h2) a uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (h2s) para el predio ubicado en calle Juan Escutia, número 38, Fraccionamiento Niños Héroes, Delegación Municipal Centro Histórico, con superficie de 456.00 m²; clave catastral 14 01 001 08 030 016, el que textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

#### CONSIDERANDO

- 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio está investido de personalidad jurídica y tiene patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- 2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
- 3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.
- 4. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la ciudadana Prisciliana León Colecio, solicitó el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso habitacional con densidad de 200 hab./ha. y servicios (H2S), para el predio ubicado en la Calle Juan Escutia, número 38, Delegación Municipal Centro Histórico, con el objeto de regularizar las actividades que se ofrecen de servicio de alojamiento a nivel de casa de huéspedes y/o posada en el predio, radicándose en la Secretaria del Ayuntamiento bajo el expediente número 102/DAI/2013.
- 5. Se acredita la propiedad del predio en estudio, a favor de la ciudadana Prisciliana León de Guzmán, mediante escritura 11,928 de fecha 4 de agosto de 1966, ante la fe del Licenciado Alberto Fernández Riveroll, Titular de la Notaría número 7 de esta ciudad, inscrita en el Registro público de la propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, bajo la Partida 803, del Libro 75 Serie A de fecha 27 de agosto de 1966.

- 6. Mediante escritura 102,325 de fecha 6 de marzo de 2013, ante la fe del Licenciado Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría número 8 de esta demarcación notarial, la ciudadana Prisciliana León Colecio, otorga un poder general para actuar en pleitos y cobranzas y actos de administración, pero especial en cuanto a su objeto, toda vez que se otorga única y exclusivamente para el inmueble ubicado en calle Juan Escutia, número 38; fraccionamiento Niños Héroes, a favor del ciudadano J. Encarnación Guzmán León.
- 7. Mediante oficio DUV-023/90 de fecha 7 de febrero de 1990, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, autoriza la subdivisión del predio ubicado en la calle Juan Escutia, número 38; fraccionamiento Niños Héroes, en dos fracciones, de la cual mediante escritura 42,861 de fecha 6 de marzo 1990 se formaliza la venta de una fracción con superficie de 120.00 m2 del predio a favor de la ciudadana Ma. Isabel Guzmán León, escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro en la Partida 279, del libro 100 A, Tomo I de fecha 11 de enero de 1991.
- 8. De la solicitud presentada por la ciudadana Prisciliana León Colecio, referida en el punto cuarto, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/3893/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 157/13, relativo al cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso habitacional con densidad de 200 hab./ha. y servicios (H2S), para el predio ubicado en la Calle Juan Escutia, número 38, Delegación Municipal Centro Histórico, con el objeto de regularizar las actividades que se ofrecen de servicio de alojamiento a nivel de casa de huéspedes y/o posada en el predio, de la cual se desprende lo siguiente:
  - 1. De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, documento técnico jurídico aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 19, de fecha 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro con fecha 22 de abril de 2008 bajo folio 012/0002, el predio se encuentra en zona destinada para uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2).
  - 2. Actualmente y de acuerdo con el proyecto presentado por el Promotor, en el predio se ubica una construcción desarrollada en dos niveles, que de acuerdo a la propuesta de modificación del proyecto presentado por el promotor, contaría con los siguientes espacios para el uso de alojamiento pretendido:

Planta Baja: Área de estacionamiento con capacidad para diez vehículos, vestíbulo, recepción, oficina, sala, servicios sanitarios, cinco habitaciones con baño completo, área de escaleras.

Planta Alta: Siete habitaciones con baño, pasillo, área de escaleras.

- 3. Una vez revisado el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, se encontró que para servicios de alojamiento se requiere dotar de un cajón de estacionamiento por cada 35.00 m² de construcción, por lo que de acuerdo a lo señalado por el promotor se cuenta con 354.00 m² de construcción, requiriendo de 10 cajones de estacionamiento, Por lo que de acuerdo al proyecto presentado se da cumplimiento a lo requerido por la normatividad aplicable. No obstante lo anterior y como complemento para la dotación de los cajones, el promotor presenta un contrato de comodato celebrado con la ciudadana Ma. Isabel Guzmán León, respecto a una fracción con superficie de 36.00 m² ubicada en el predio colindante, correspondiente a la fracción del predio que fue motivo de la subdivisión señalada en el punto 4 del presente documento.
- 4. La zona en que se ubica el predio en estudio, la conforman los fraccionamientos Las Campanas y Niños Héroes, en los que el uso de suelo asignado es habitacional, predominando el desarrollo de vivienda unifamiliar en uno y dos niveles, observando una mezcla con actividades comerciales y de servicios de tipo básico de baja densidad en lotes internos, y en los lotes con frente hacia las calles de Madero, Paseo Niños Héroes, Francisco Marqués, Hidalgo y Avenida Tecnológico, en donde las actividades comerciales y de servicios tienen un carácter de mediana intensidad. Así mismo es de observarse que en predios de los referidos fraccionamientos se han adaptado las construcciones para ofrecer servicios de alojamiento a nivel de casas de huéspedes y/o posadas, a estudiantes principalmente, dada su cercanía con diversas instituciones educativas de nivel medio y superior como son la Universidad Autónoma de Querétaro, el Instituto Fray Luis de León y el Instituto Tecnológico de Querétaro, instituciones que albergan en su comunidad, estudiantes de diversos municipios del Estado, así como los provenientes de diferentes estados del País, lo que implica desplazamientos cortos sin un requerimiento obligado de vehículos automotores, pretendiendo con el proyecto dar atención a un grupo de estudiantes, sin perder el carácter de alojamiento de la zona.

- 5. El acceso al predio se da a través de una calle local, sobre la cual se genera un flujo vehicular de baja intensidad, con un arroyo a base de empedrado y banquetas de concreto de dimensiones menores, incidiendo los flujos vehiculares medios sobre la calle Francisco Marqués.
- Habiendo realizado inspección al sitio se observó que al interior del predio se cuenta con una edificación desarrollada en dos niveles, en la que se ofrece el servicio de hospedaje, contando con frente a través de la calle Juan Escutia, misma que en su arroyo se desarrolla a base de empedrado, contando con banquetas y guarnición de concreto al frente del predio, así mismo, la zona cuenta con los servicios básicos de infraestructura como son: agua potable, drenaje, alumbrado público, energía eléctrica, contando el inmueble en su interior con área de estacionamiento para la guarda de vehículos.

#### Opinión Técnica:

Una vez analizada la información del predio en estudio, se considera técnicamente Viable el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S), para el predio ubicado en la Calle Juan Escutia, número 38, fraccionamiento Niños Héroes, Delegación Municipal Centro Histórico, para ofrecer servicio de hospedaje a nivel de casa de huéspedes y/o posada.

Lo anterior considerando la capacidad alojamiento pretendida y que el predio cuenta con una superficie adecuada para dicha actividad, dada su cercanía con centros educativos de nivel medio y superior, lo que ha generado una mezcla de usos habitacionales, comerciales y de servicios afines al propuesto, por lo que servirá de apoyo para atender la demanda de población estudiantil con un servicio de alojamiento en una zona con déficit de este tipo de servicio, por lo cual lo pretendido se considera que es acorde con las propuestas de aprovechamientos de la estructura urbana, fortaleciendo la utilización del suelo en una zona que cuenta con condiciones adecuadas de infraestructura, y sobre la que se ha conformado un núcleo con actividades comerciales y de servicios, lo que servirá de apoyo a la zona en apoyo a la demanda de sitios que oferten albergue y hospedaje a la población, estudiantil que proviene de diversos municipios del estado de Querétaro así como de otros estados del país, lo que generará un ordenamiento de la zona y se apoyará a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan al mejoramiento del nivel de vida de la población, recomendando condicionar a lo siguiente:

- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la
  obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para la regularización
  del proyecto. en dicho proyecto se deberán señalar de manera específica la ubicación de los usos a
  desarrollar, accesos, características generales, y demás necesarias para dar cumplimiento con la normatividad
  aplicable.
- El predio deberá destinarse exclusivamente para ofertar servicio de hospedaje a nivel de casa de huéspedes y/o posada, sin que con la clasificación de servicios otorgada se pueda dar uso diferente al señalado ya que de modificarse su uso se deberá restituir el predio al uso habitacional unifamiliar asignado por el Plan Parcial de la Delegación Municipal Centro Histórico.
- Condicionado a que en un plazo no mayor a un año, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo será motivo para ser revocada la autorización correspondiente.
- 8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/6447/2013 de fecha 11 de octubre de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.
- 9. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa y en ejercicio de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, considera que es Viable el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S), para el predio ubicado en la Calle Juan Escutia, número 38, fraccionamiento Niños Héroes, Delegación Municipal Centro Histórico, para ofrecer servicio de hospedaje a nivel de casa de huéspedes y/o posada, atendiendo a la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, considerando la capacidad de alojamiento pretendida y que el predio cuenta con una superficie adecuada para dicha actividad, dada su cercanía con centros educativos de nivel medio y superior, lo que ha generado una mezcla de usos habitacionales, comerciales y de servicios afines al propuesto, por lo que servirá de apoyo para atender la demanda de

población estudiantil con un servicio de alojamiento en una zona con déficit de este tipo de servicio, por lo cual lo pretendido se considera que es acorde con las propuestas de aprovechamientos de la estructura urbana, fortaleciendo la utilización del suelo en una zona que cuenta con condiciones adecuadas de infraestructura, y sobre la que se ha conformado un núcleo con actividades comerciales y de servicios, lo que servirá de apoyo a la zona en apoyo a la demanda de sitios que oferten albergue y hospedaje a la población estudiantil que proviene de diversos municipios del estado de Querétaro así como de otros estados del país, lo que generará un ordenamiento de la zona y se apoyará a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan al mejoramiento del nivel de vida de la población.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO**. <u>SE AUTORIZA</u> a la ciudadana Prisciliana León Colecio el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso habitacional con densidad de 200 hab./ha. y servicios (H2S), para el predio ubicado en la Calle Juan Escutia, número 38, Delegación Municipal Centro Histórico, con el objeto de regularizar las actividades que se ofrecen de servicio de alojamiento a nivel de casa de huéspedes y/o posada en el predio; lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica 157/13 expedida por la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO**. La promotora deberá presentar, ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para la regularización del proyecto, en el cual se deberán señalar de manera específica la ubicación de los usos a desarrollar, accesos, características generales, y demás necesarias para dar cumplimiento con la normatividad aplicable.

**TERCERO.** El predio deberá destinarse exclusivamente para ofertar servicio de hospedaje a nivel de casa de huéspedes y/o posada, sin que con la clasificación de servicios otorgada se pueda dar uso diferente al señalado ya que de modificarse su uso se deberá restituir el predio al uso habitacional unifamiliar asignado por el Plan Parcial de la Delegación Municipal Centro Histórico.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** La promotora deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los resolutivos SEGUNDO y TERCERO del presente Acuerdo, en un plazo que no excederá de un año contado a partir de la notificación del mismo, ya que de no hacerlo se restituirá al uso asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, ya que el incumplimiento a éstas o cualesquiera de las obligaciones a que se refiere el presente Acuerdo, dará lugar a que se proceda a la revocación de esta autorización.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO**. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a la promotora, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada a la solicitante, señalando que el incumplimiento de esta obligación, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro con costo a la interesada, quien deberá remitir una copia certificada de dicha inscripción a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro para su conocimiento, en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la notificación del mismo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Centro Histórico y a la ciudadana Prisciliana León Colecio.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

# **GOBIERNO MUNICIPAL**

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

#### CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de octubre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.8.5 tres punto ocho punto cinco del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los presentes, el Acuerdo relativo a la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso de Industria Ligera (IL) y Comercial y Servicios (CS), para una fracción de la Parcela 134 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II Y V INCISOS D A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

#### CONSIDERANDO

- 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- 2. En los términos establecidos en la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
- 3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.
- 4. Mediante escritos de fechas 11 de febrero, 15 de mayo, 26 de junio y de 27 de agosto de 2013, dirigidos a la Licenciada Harlette Rodríguez Meníndez; Secretaria del Ayuntamiento, la persona moral denominada Microparque Sendero, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, solicita el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso de Industria Ligera (IL) y Comercial y de Servicios (CS), para una fracción de la Parcela 134 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con el objeto de ubicar dos proyectos condominales, uno para uso industrial y otro para actividades comerciales y/o de servicios inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 444564.

- **5.** Mediante escritura pública número 41,509 de fecha 6 de diciembre de 2011, pasada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 31 de esta demarcación notarial, se formaliza la Constitución de la persona moral denominada Microparque Sendero, sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
- 6. A través de la escritura número 48,002 de fecha 22 de febrero de 2013, pasada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Titular de la Notaría Pública número 31 de esta demarcación notarial, la Sociedad Mercantil Microparque Sendero, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, representada por los Ciudadanos Manuel Barreiro Castañeda y Luis Ángel Aranda Aranzabal, otorgan al ciudadano Mario Suárez Trejo, Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio.
- 7. Se acredita la propiedad de la Parcela 134 Z-1 P ¼ del Ejido Santa María Magdalena con superficie de 3-28-31.74 hectáreas a favor de la persona moral denominada Microparque Sendero, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, mediante escritura publica número 47,274 de fecha 18 de diciembre de 2012, pasada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos, Notario Titular de la Notaría Publica número 31 de esta demarcación notarial, inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 444564.
- 8. De la solicitud presentada por la persona moral denominada Microparque Sendero, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, se solicitó mediante oficio SAY/3164/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue enviada bajo el número de Folio 160/13, relativa al cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso de Industria Ligera (IL) y Comercial y de Servicios (CS), para una fracción de la Parcela 134 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con el objeto de ubicar dos proyectos condominales, uno para uso industrial y otro para actividades comerciales y/o de servicios, de la del cual se desprende lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES**

De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio Plan Desarrollo 011/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que la Parcela 134 Z-1 P ¼ del Ejido Santa María Magdalena cuenta con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA), con acceso en su colindancia noreste por el Boulevard Bernardo Quintana

**1.** Con el objeto de conocer las características físicas del predio en estudio, así como la información proporcionada por la Dirección de Ecología y de consulta al Sistema de Información Geográfica para la Gestión Ambiental referente a la poligonal en estudio, se encontró lo siguiente:

Topografía: El área en la que se encuentra la parcela, presenta pendientes moderadas menores al 5%.

**Edafología:** El tipo de suelo presente en la zona corresponde a suelos muy fértiles, se caracterizan por las grietas anchas y profundas que aparecen en época de sequía, son pegajosos cuando están húmedos y muy duros cuando están secos.

Vegetación: Las parcelas se encuentran en una zona agrícola de riego, por lo que solo cuenta con vegetación secundaria a nivel de matorral, con presencia herbácea y algunos mezquites.

**Áreas naturales protegidas, de conservación o cañadas:** El área de estudio queda fuera de cualquier Área Natural Protegida propuesta o decretada.

Factores de riesgo químico o sanitario: No se detectaron factores de riesgo químico y/o sanitario.

- 2. En lo que se refiere a las actividades de tipo industrial, se considera que se deben fomentar como factor principal de la generación de empleos, para lo cual su crecimiento debe ser regulado, controlado y ordenado en función de la presencia de los parques industriales y de la disponibilidad de recursos, siendo que se requiere de la creación de zonas de vinculación tecnológica de apoyo y servicio al sector industrial, que sirvan a su vez para reubicar las microindustrias establecidas dentro del área urbana, en zonas accesibles y que no afecten la movilidad de las actividades habitacionales.
- **3.** El acceso a la Parcela se genera a través del Boulevard Bernardo Quintana, sobre la cual confluye toda la funcionalidad urbana de la zona, desarrollada a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, contando con seis carriles a contraflujo, con un camellón central que delimita los sentidos de circulación, con guarnición de concreto y sin banquetas al frente del predio, de la que una fracción localizada en la colindancia noreste de la Parcela fue incorporada al trazo vial del Boulevard Bernardo Quintana, misma que deberá ser transmitida a favor del municipio de Querétaro a título gratuito por el promotor.

Se hace notar que en la colindancia oriente de la parcela se desarrolló una vialidad que da acceso a asentamientos humanos ubicados al sur, la cual no cuenta con los servicios de infraestructura adecuados para su reconocimiento como vía pública, por lo que previo al desarrollo de su proyecto deberá obtener el alineamiento de la vialidades que inciden sobre el terreno, donde se garantice una sección adecuada de las vialidades. Así mismo, en la colindancia norponiente una fracción de la Parcela se encuentra ocupada por viviendas pertenecientes a un asentamiento humano, en la que incluye una sección adicional de vialidad desarrollada a nivel de terracería para dar frente a algunos lotes del citado asentamiento humano, vialidad que no cuenta con infraestructura adecuada para ser reconocida como vialidad pública.

- **4.** La Parcela se encuentra en una zona en la que se han desarrollado Asentamientos Humanos de tipo popular en Parcelas del Ejido Santa María, tales como los denominados Valle de San Pablo, Nueva Santa María 1ª. y 2ª Sección, Santa Isabel y Valle de San Pedro II, y al poniente se localiza la zona de San Pedro Mártir, así como los fraccionamientos de tipo popular Rancho San Pedro 1, 2 y 3, en proceso de desarrollo, destacando que la zona en que se ubica la Parcela, aun se encuentra en proceso de crecimiento, principalmente en diferentes predios que se ubican con frente al Boulevard Bernardo Quintana desde su intersección con Avenida de la Luz, ubicada al norte de la zona en la que se localiza la Parcela en estudio y hacia el sur oriente de dicha vialidad hasta la zona en la que se ubican fraccionamientos como La Luna, La Huerta y El Sol, mismos en los que se establecen desarrollos habitacionales que albergan vivienda de interés social principalmente, sin embargo sobre el propio Boulevard Bernardo Quintana, predominan las actividades comerciales y de servicios de baja, mediana y en menor escala actividades de alta densidad.
- **5.** El promotor presenta una propuesta en la que pretende incorporar una fracción con superficie de 27,294.01 m² para usos industriales y de tipo comercial y/o de servicios, conformados de la siguiente manera:

Uso	Superficie
Industrial	21,693.35 m <sup>2</sup>
Comercial	5,600.66 m <sup>2</sup>
Superficie Total a modificar	27,294.01 m <sup>2</sup>

Para la identificación de las poligonales de ambos proyectos, el promotor presenta los siguientes cuadros de construcción de las fracciones a desarrollar, así como un plano esquemático en que se observa su ubicación al interior de la citada parcela:

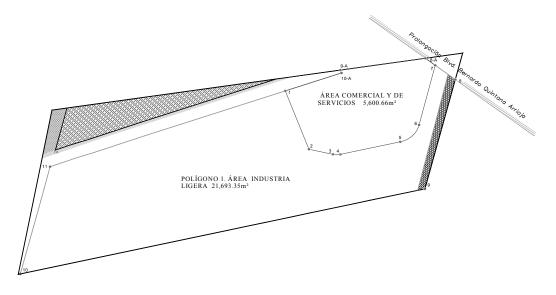
Cuadro de construcciones para el área industrial:

LA	DO				COORDENADAS		
EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	Y	X	
				1	2,280,618.6530	348,234.7289	
1	2	S 19*53'23" E	49.003	2	2,280,572,5729	348,251.4004	
2	3	S 76*40'15" E	17.468	3	2,280,568,5458	348,268.3975	
3	4	CURVA R=2.031	5.373	4	2,280,568.4976	348,273.7253	
4	5	N 76*46'36" E	43.482	5	2,280,578,4440	348,316.0549	
5	6	CURVA R=17.848	19.714	6	2,280,591.6920	348,329.3582	
6	7	N 13*3644" E	48.583	7	2,280,638.8423	348,340.7922	
7	8	S 51*31'56" E	18.128	3	2,280,627.6060	348,355.0183	
8	9	\$13*5933" O	88.965	9	2,280,541.2831	348,333.5074	
9	10	S 76*4718" O	294.058	10	2,280,474.0850	348,047.2301	
10	11	N 76*47'24" E	97.291	11	2,280,558.7927	348,068.3092	
11	1	N 69*2915" E	176.858	1	2,280,618.6530	348,234.7289	

Cuadro de construcciones para el área comercial:

CUADRI	CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLÍGONO 2. AREA COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN COORDENADAS TOPÓGRAFICAS							
LA	DO	RUMBO	DISTANCIA	v	COORDENADAS			
EST	PV	KUMBO	DISTANCIA	v	Y	X		
				1	2,280,618.6530	348,234.7289		
1	2	S 19*53'23" E	49.003	2	2,280,572,5729	348,251.4004		
2	3	S 76*40'15" E	17.468	3	2,280,568.5458	348,268.3975		
3	4	CURVA R=2.031	5.373	4	2,280,568.4976	348,273.7253		
4	5	N 76*4636" E	43.482	5	2,280,578.4440	348,316.0549		
5	6	CURVA R=17.843	19.714	6	2,280,591.6920	348,329.3582		
6	7	N 13*36'44" E	48.583	7	2,280,638.8423	348,340.7922		
7	8-A	N 51*31'56" O	8.941	8-A	2,280,644.4045	348,333.7915		
8-A	9-A	S 81*1128" O	60.834	9-A	2,280,635.0884	348,273.6749		
9-A	10-A	S 19*87" E	2.395	10-A	2,280,632,8253	348,274.4602		
10-A	1	S 70*22'6" O	42.213	1	2,280,618.6530	348,234.7289		
		\$UP	ERFICIE 5,600	0.66mi	1			

Propuesta de proyecto para usos de suelo:



- **6.** El promotor presenta un anteproyecto en el que considera desarrollar dos condominios: el primero sobre una superficie de 21,693.35 m² para actividades industriales y el desarrollo de 42 naves de tipo industrial (bodegas) con superficies de las naves que van de 200 y hasta 400 m² de construcción, las cuales se comunican a través de una vialidad interna, haciendo notar que considera el paso de transporte pesado (tráiler); sin embargo, derivado de su petición para industria ligera, se deberá considerar únicamente el paso de transporte de hasta tres toneladas, a fin de evitar que tanto sobre el Boulevard Bernardo Quintana como el camino a San Pedro Mártir, se genere una mezcla inadecuada de vehículos de tipo particular que predominan en la zona. Se hace notar que en la propuesta del promotor, se deberá resolver de manera adecuada el proyecto de incorporación y desincorporación, conforme a los lineamientos que le fijen las dependencias correspondientes, y que deberá tomar en cuenta en el estudio de impacto vial que presente ante la Secretaría de Seguridad Pública para su estudio y emisión del dictamen de impacto vial que corresponda.
- 7. El segundo condominio se ubica en la colindancia noreste de la Parcela, poligonal en la que se pretende destinar para desarrollar actividades comerciales y/o de servicios sobre una superficie de 5,600.66 m², pretendiendo desarrollar un local de mayores dimensiones al lote tipo, que funcionaría como tienda ancla que contaría con una superficie de 855.00 m², adicional a 28

locales comerciales y/o de servicios con superficies que van de los 42.00 m² hasta superficies de 85.00 m², lo que da la posibilidad de generar actividades de baja y mediana intensidad, debiendo el promotor resolver de manera adecuada el proyecto de incorporación y desincorporación, conforme a los lineamientos que le fijen las dependencias correspondientes, y que deberá tomar en cuenta en el estudio de impacto vial que presente ante la Secretaría de Seguridad Pública para su estudio y emisión del dictamen de impacto vial que corresponda.

**8.** En visita de inspección al sitio para conocer las condiciones actuales de la zona, se observó que en una sección en su colindancia norponiente se encuentra ocupada por viviendas pertenecientes a un asentamiento irregular, así como por una sección de vialidad que da frente a lotes del citado asentamiento humano, y una sección ubicada en la parte nororiente forma parte de la sección vial del Boulevard Bernardo Quintana. El resto de la Parcela se encuentra libre de construcción en estos momentos, existiendo al interior de esta fracción libre de ocupación, vegetación de manera aislada a nivel de arbustos y matorrales, y algunos mezquites que se encuentran ubicados en el perímetro de la Parcela y que de acuerdo a lo señalado por la Dirección de Ecología, deberán ser conservados.

#### **OPINIÓN TÉCNICA:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente Viable el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso de Industria Ligera (IL) para una fracción con superficie de 21,693.35.23 m², y a Comercial y de Servicios (CS), para una fracción con superficie de 5,600.66 m² correspondientes a la Parcela 134 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

Lo anterior al tratarse de la instalación de actividades de mediana intensidad, que permitirá contar con un área de industria ligera ordenada (evitando la mezcla incompatible de usos de suelo) e integrada a actividades Comerciales y de Servicios con lo que formará una unidad ligada en infraestructura, equipamiento y comunicaciones y con una estructura urbana definida, que a su vez servirá de apoyo a la zona, dada su ubicación sobre una vialidad primaria urbana y con superficie adecuada para el desarrollo de su proyecto. Con esto se apoyará a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 respecto al eje de Desarrollo Económico que contempla el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, promoviendo un ordenamiento en las actividades que se pretenden desarrollar a fin de evitar la especulación de los predios, siempre y cuando el promotor de cumpla con lo siguiente:

- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del Dictamen de uso de suelo, Licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo se proyecto, debiendo señalar de manera específica la ubicación de las actividades que se generarán, accesos, características generales, debiendo dar cumplimiento con lo señalado en la normatividad aplicable para su proyecto.
- Previo a su desarrollo, deberá contar con las factibilidades de servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario y pluvial, emitidos por la Comisión estatal de aguas. El costo de las obras necesarias para llevar a cabo el proyecto, correrán por cuenta del propietario del predio, ejecutando las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, así como la dotación de banquetas al frente del predio y de alumbrado, bajo las características que le sean señaladas por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
- Con la intención de reducir el impacto ambiental en esa zona, el desarrollador deberá cumplir con las medidas de mitigación que se indiquen en la manifestación de impacto ambiental aprobada por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado.
- El promotor deberá transmitir a título gratuito y mediante escritura pública, la superficie correspondiente a la sección de vialidad del Boulevard Bernardo Quintana Arrioja, que da frente al predio, para lo cual deberá realizar el trámite de subdivisión correspondiente ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal previo a obtener cualquier autorización para desarrollar los proyectos pretendidos. Así mismo, deberá garantizar la libre circulación, por la vialidad (servidumbre de paso) que da acceso al asentamiento humano ubicado al sur de la Parcela.
- Deberá presentar el estudio de impacto vial correspondiente para el proyecto en la zona de influencia y derivado del mismo, realizar a su costa las medidas de mitigación y/o corrección que le indique la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, avaladas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Secretaría de Obras Públicas municipales, a fin de mitigar los efectos del acceso y salida del transporte de carga y particular.
- El promotor deberá considerar en su proyecto secciones viales adecuadas para el acceso y salida de vehículos al predio, debiendo considerar en su proyecto, la generación de carriles de aceleración y desaceleración para su incorporación a las áreas comerciales e industriales, a fin de no afectar la movilidad vial sobre el Boulevard Bernardo Quintana.
- Queda limitado a que el transporte de carga tanto para el uso industrial, como el comercial corresponda a transporte de hasta tres toneladas, quedando prohibido el paso de tráilers a la zona debiendo considerar que la construcción de los accesos al desarrollo correrán por cuenta del solicitante, debiendo contar con la sección de vialidad y radios de giro que técnicamente sean avalados por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se garantice el cumplimiento a la normatividad, y no se vea afectada la movilidad vehicular de la zona.
- No se autoriza el uso habitacional en el predio, al ser incompatible con actividades industriales.

- El promotor deberá reubicar las líneas de energía eléctrica que se encuentran en la colindancia oriente de la parcela, de conformidad con la autorización que le sea otorgada por la Comisión Federal de Electricidad, en donde el gasto que se derive de dicha acción correrá por cuenta del promotor, toda vez que la propuesta de modificar la ubicación de dicha línea, corresponde a una propuesta del promotor con la finalidad de ampliar la sección de vialidad para accesar a su poligonal.
- Dada la ubicación de la Parcela, el promotor deberá realizar los estudios hidráulicos e hidrológicos necesarios y presentar su validación por parte de la Comisión Nacional del Agua o el organismo operador correspondiente, para el desalojo y canalización de las aguas pluviales, debiendo realizar las obras que le sean requeridas, en donde el costo de las mismas, correrán por cuenta del promotor.
- Queda limitado a que el tipo de industria a establecerse en el sitio no genere contaminación auditiva, ni emisión de gases contaminantes, por lo que el promotor deberá obtener el dictamen de viabilidad emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto propuesto, ya que no se permitirá el almacenamiento de materiales tóxicos o que representen peligro alguno para los habitantes de la zona, por lo que previo a realizar cualquier trámite para la obtención de licencias de funcionamiento correspondientes, el promotor deberá garantizar el haber dado cumplimiento a las medidas de mitigación que le hayan sido impuestas por la autoridad competente.
- Queda el promotor condicionado a que en un plazo no mayor a un año, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo se restituirá al uso asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Felipe Carrillo Puerto.
- **9.** Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/6447/2013 de fecha 11 de octubre de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.
- 10. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa y en ejercicio de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, se considera técnicamente viable el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso de Industria Ligera (IL) para una fracción con superficie de 21,693.35.23 m<sup>2</sup>, y a Comercial y de Servicios (CS), para una fracción de la Parcela 134 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, atendiendo a la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, va que considera que el uso pretendido, se trata de un proyecto para la instalación de actividades de mediana intensidad, que permitirá contar con un área de industria ligera, ordenada, que evite la mezcla incompatible de usos de suelo y que además se integra a actividades comerciales y de servicios de acuerdo a la vocación del predio, con lo que formará una unidad ligada en infraestructura, equipamiento y comunicaciones y con una estructura urbana definida, que a su vez servirá de apoyo a la zona, dada su ubicación sobre una vialidad primaria urbana y con superficie adecuada para el desarrollo de su proyecto, que contribuirá a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, promoviendo el ordenamiento de las actividades que se pretenden desarrollar, a fin de evitar la especulación de los predios. ".

Por unanimidad de votos de los presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

#### ACUERDO

"PRIMERO. <u>SE AUTORIZA</u> a la persona moral denominada Microparque Sendero, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso de Industria Ligera (IL) y Comercial y de Servicios (CS), para una fracción de la Parcela 134 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con el objeto de ubicar dos proyectos condominales, uno para uso industrial y otro para actividades comerciales y/o de servicios, inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 444564.

**SEGUNDO.** El interesado deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del Dictamen de Uso de Suelo, Licencia de Construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, debiendo señalar de manera específica la ubicación en que se desarrollarán las unidades condominales; generación de accesos, características generales de las actividades, entre otros, debiendo dar cumplimiento con lo señalado en la normatividad aplicable para su proyecto.

**TERCERO.** El promotor previo a su desarrollo, deberá contar con las factibilidades de servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario y pluvial, emitidos por la Comisión Estatal de aguas. El costo de las obras necesarias para llevar a cabo el proyecto, correrán por su cuenta ejecutando las obras de infraestructura urbana tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, así como la dotación de banquetas al frente del predio y de alumbrado, bajo las características que le sean señaladas por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

**CUARTO.** El desarrollador deberá cumplir con las medidas de mitigación que se indiquen en la manifestación de impacto ambiental aprobada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, con la intención de reducir el impacto ambiental en esa zona.

**QUINTO.** El promotor deberá transmitir a título gratuito y mediante escritura pública, la superficie correspondiente a la sección de vialidad del Boulevard Bernardo Quintana Arrioja, que da frente al predio, para lo cual deberá realizar el trámite de subdivisión correspondiente ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal previo a obtener cualquier autorización para desarrollar los proyectos pretendidos. Así mismo, deberá garantizar la libre circulación por la vialidad, actualmente servidumbre de paso, que da acceso al asentamiento humano ubicado al sur de la Parcela.

**SEXTO.** El interesado deberá presentar el estudio de impacto vial correspondiente, para el proyecto en la zona de influencia y derivado del mismo, realizar a su costa las medidas de mitigación y/o corrección que le indique la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, avaladas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Obras Públicas Municipales, a fin de mitigar los efectos del acceso y salida del transporte de carga y particular.

**SEPTIMO.** El promotor deberá considerar en su proyecto secciones viales adecuadas para el acceso y salida de vehículos al predio, debiendo considerar en su proyecto, la generación de carriles de aceleración y desaceleración para su incorporación a las áreas comerciales e industriales, a fin de no afectar la movilidad vial sobre el Boulevard Bernardo Quintana.

**OCTAVO.** La presente autorización queda limitada a que el transporte de carga tanto para el uso industrial, como para el uso comercial, corresponda a transporte de hasta tres toneladas, quedando prohibido el paso de tráilers a la zona debiendo considerar que la construcción de los accesos al desarrollo correrán a cargo del solicitante, debiendo contar con la sección de vialidad y radios de giro que técnicamente sean avalados por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se garantice el cumplimiento a la normatividad, y no se vea afectada la movilidad vehicular de la zona.

**NOVENO.** No se autoriza el uso habitacional en el predio, al ser incompatible con actividades industriales.

**DECIMO.** El promotor deberá reubicar las líneas de energía eléctrica que se encuentran en la colindancia oriente de la parcela, de conformidad con la autorización que le sea otorgada por la Comisión Federal de Electricidad, en donde los gastos que se deriven de dicha reubicación, correrán por cuenta del promotor, considerando que la propuesta de modificación de la ubicación de dicha línea eléctrica, corresponde a una propuesta del proyecto del promotor, con la finalidad de ampliar la sección de vialidad para accesar al predio referido.

**DECIMO PRIMERO.** El promotor deberá realizar los estudios hidráulicos e hidrológicos necesarios y presentar su validación por parte de la Comisión Nacional del Agua o el organismo operador correspondiente, para el desalojo y canalización de las aguas pluviales, debiendo realizar las obras que le sean requeridas, en donde el costo de las mismas, correrán por su cuenta.

**DECIMO SEGUNDO.** La presente autorización queda limitada a que el tipo de industria a establecerse en el sitio, no genere contaminación auditiva, ni emisión de gases contaminantes, por lo que el promotor deberá obtener el dictamen de viabilidad emitido por la Unidad de Protección Civil, respecto al proyecto propuesto, ya que no se permitirá el almacenamiento de materiales tóxicos o que representen peligro alguno para los habitantes de la zona, por lo que previo a realizar cualquier trámite para la obtención de licencias de funcionamiento correspondientes, el promotor deberá garantizar haber dado cumplimiento a las medidas de mitigación que le hayan sido impuestas por la autoridad competente.

**DECIMO TERCERO**. El interesado queda condicionado a que en un plazo no mayor a un año, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo se restituirá al uso asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

**DECIMO CUARTO**. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con costo a cargo de la interesada, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro para su conocimiento.

**DECIMO QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO**. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al promotor, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será de 30 días naturales contados a partir de la notificación realizada a la solicitante, señalando que el incumplimiento de esta obligación, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO**. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la persona moral denominada Microparque Sendero, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable."

#### LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

# **GOBIERNO MUNICIPAL**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

#### CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 veintiséis de noviembre de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.6.1 tres punto seis punto uno del Orden del día, aprobó por Unanimidad de Votos, el Acuerdo por el que se autoriza la relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el que textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 Y 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 16 FRACCIONES I, IV, V, 137, 138, 139, 140, 141, 143, 144, 145 Y 163 DEL ABROGADO CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO TRANSITORIO SEXTO DEL VIGENTE CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

#### CONSIDERANDO

- 1. De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro, el municipio de Querétaro está investido de personalidad jurídica y tiene patrimonio propio y se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- 2. Acorde a lo que establece el artículo 140 del abrogado Código Urbano para el Estado de Querétaro, de conformidad con lo que señala el Artículo Transitorio Sexto del vigente Código Urbano, las autorizaciones para fraccionamientos se solicitará al Ayuntamiento del Municipio en que se ubiquen o a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por los propietarios de los predios a fraccionar y, en el caso de fideicomiso, por quien tenga facultades para ello, en los términos del contrato; por lo que corresponde al Honorable Ayuntamiento resolver lo referente a la Autorización de la Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- 6. Mediante escritos de fecha 4 de septiembre y 4 de octubre de 2013, dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, el Ingeniero Gonzalo Urquiza Corredor; representante legal de Inmobiliaria Salcor S.A. de C.V. y el Ingeniero Guillermo Zambrano Romero, representante legal de "Casas Javer Querétaro" S.A. de C.V., solicitan la autorización de la Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma", ubicado la carretera a Mompaní Fracción sur del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo en su Fracción III, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; asunto que se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 051/DFOS.
- 7. Las solicitantes acreditan su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad del predio respecto del cual solicita la relotificación a través de los instrumentos siguientes:
  - 7.1 Escritura pública 258,066 de fecha 17 de diciembre de 1993, pasada ante la fe del Licenciado Tomás Lozano Molina, Notario público 87, asociado a Don Francisco Lozano Noriega, Notario número 10 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio mercantil 182859 con fecha 19 de enero de 1994; en la que se protocolizó el contrato de sociedad bajo la forma de anónima de capital variable de la empresa denominada Inmobiliaria Salcor, S.A. de C.V..

- 7.2 Escritura pública 296,711 de fecha 29 de noviembre de 2006, pasada ante la fe de Licenciado Tomás Lozano Molina, Notario número 10 del Distrito Federal, "Inmobiliaria Salcor" S.A. de C.V., otorga poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especiales a favor del C. Gonzalo Urquiza Corredor.
- Facritura pública 23,998 de fecha 21 de octubre de 2010 pasada ante la fe del Licenciado José Javier Leal González, Notario Público titular de la Notaría Pública número 111 con ejercicio en el Primer Distrito del Estado de Nuevo León; se hace constar la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Casas Javer de Querétaro"; que formalizan las empresas "Servicios Corporativos Javer", S. A. P. I. de C. V., y "Servicios Administrativos Javer", S. A. C. V., ambas representadas por los CC. César Pérez Barnés y Alfredo Castellanos Heuer; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, en el folio Mercantil Electrónico 123070/1, de fecha 27 de octubre de 2010, asimismo, en dicho instrumento notarial, se otorga poder general para actos de administración en favor del C. Guillermo Zambrano Romero.
- 7.4 La empresa denominada "Inmobiliaria Salcor". S.A. de C.V. acredita la propiedad del predio en el que se desarrolla el fraccionamiento "Real de la Loma", mediante Escritura Publica 21,816, de fecha 28 de febrero de 2007 emitida por el Licenciado Fernando Lugo García Pelayo, titular de la Notaria Publica número 24 de este Partido Judicial del Centro, en la que se protocoliza el Contrato de Compraventa que celebran el C. Jaime González de Cosío Frías o Ángel Jaime González de Cosío Frías, como vendedor y la empresa denominada "Inmobiliaria Salcor" S.A. de C.V. como adquiriente de la Fracción Tercera del Predio Rústico denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, ubicado en Camino a Mompaní. Municipio de Querétaro, con una superficie de 12-20-00 Ha; y cuyo testimonio que la contiene se encuentra inscrito bajo el Folio Inmobiliario número 229564/3 de fecha 10 de mayo de 2007 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
- 8. De la solicitud presentada por las personas morales denominadas Inmobiliaria Salcor S.A. de C.V. y "Casas Javer Querétaro" S.A. de C.V., la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/5578/2012 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, remitiendo el Estudio Técnico bajo el número de Folio 166/13, relativo a la autorización del proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, del cual se transcribe lo siguiente:

#### "ANTECEDENTES:

...

- 7. Mediante dictamen de uso de suelo 2006-6948 de fecha 25 de octubre de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano autorizó el desarrollo de 466 casas habitación únicamente para la fracción sur del predio con una superficie estimada de 58,300.00 m², al encontrarse en una zona habitacional con densidad de población de 400 hab/ha.
- 8. La Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad condicionada de servicio de energía eléctrica mediante oficio de la Superintendencia de Zona Querétaro, P0020/2007 de fecha 11 de enero de 2007, quedando condicionada a presentar el proyecto de la red de distribución de energía eléctrica acorde al procedimiento para la construcción de obras por terceros.
- 9. Mediante oficio No. VE/0235/2007 de fecha 02 de marzo de 2007, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad para prestación de servicios de agua potable para 100 viviendas, del fraccionamiento "Real de la Loma", bajo las condicionantes que se señalan en dicho documento.
- 10. Mediante oficio No. VE/0365/2007 de fecha 30 de marzo de 2007, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad para prestación de servicios de agua potable para 100 viviendas, del fraccionamiento "Real de la Loma", bajo las condicionantes que se señalan en dicho documento.
- 11. Mediante oficio No. VE/0564/2007 de fecha 25 de mayo de 2007, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad para prestación de servicios de agua potable para 100 viviendas, del fraccionamiento "Real de la Loma", bajo las condicionantes que se señalan en dicho documento.
- 12. Mediante oficio No. VE/1123/2007 de fecha 12 de octubre de 2007, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad para prestación de servicios de agua potable para 100 viviendas, del fraccionamiento "Real de la Loma", bajo las condicionantes que se señalan en dicho documento.

- 13. El promotor presenta copia del deslinde catastral DCM2006110, de fecha 31 de octubre de 2006, para unas superficies de 12-22-55.177 ha. y 0-25-62.456 ha. (Correspondiente al área de afectación por ampliación del camino a Mompaní), teniendo una superficie total según levantamiento de 12-48-17.633 ha.
- 14. En sesión ordinaria de cabildo de fecha 24 de abril de 2007, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Moderada a Uso Habitacional con densidad de 400 Hab/Ha, para la fracción Norte del inmueble ubicado en carretera a Mompaní, fracción 3 del predio denominado "Potrero de la Mesa de Carrillo", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con una superficie estimada de 72,735.00 m².
- 15. Mediante escritura pública 32,287 de fecha 27 de abril de 2010, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario público titular de la Notaría pública número 24, de este distrito judicial, se hace constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de abril de 2007, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, relativo al cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Moderada a Uso Habitacional con densidad de 400 Hab./Ha. para la fracción Norte del inmueble ubicado en carretera a Mompaní, fracción III del predio denominado "Potrero de la Mesa de Carrillo", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, inscrita el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 229564/26 de fecha 6 de mayo de 2010.
- 16. Mediante oficio DDU/DU/3279/2007, de fecha 5 de julio de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de Lotificación del fraccionamiento denominado "Real de la Loma" ubicado en la fracción Sur del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, fracción III, en el camino a Mompaní, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- 17. Mediante oficio número F.22.01.01/01304/07, de fecha 11 de septiembre de 2007 se emitieron observaciones a la solicitud de autorización de Cambio de uso de suelo de terrenos forestales para el predio denominado "Fracción III, Potrero de la Mesa de Carrillo", ubicado en carretera a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor del Municipio de Querétaro, por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro.
- 18. Presenta oficio F-456/2007 de fecha 13 de septiembre de 2007, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad autorizó el proyecto de la red de distribución de energía eléctrica del fraccionamiento "Real de la Loma".
- 19. Por acuerdo de cabildo de fecha 4 de diciembre de 2007, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la autorización para la licencia para la ejecución de obras de urbanización y nomenclatura de las etapas 1, 2, 3, 4 y 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
- 20. Mediante escritura pública 30,676 de fecha 3 de diciembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario público titular de la Notaría pública número 24, de este distrito judicial, se hace constar la protocolización del acuerdo de cabildo, de fecha 4 de diciembre de 2007, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de obras de Urbanización de las etapas 1, 2, 3, 4 y 5 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Subdirección Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 341768, 341771, 341772, 341769, 341770 y 341773 de fecha 29 de marzo de 2010.
- 21. El promotor presenta copia del recibo único de pago H168679 de fecha 23 de julio de 2009, emitido por la Dirección de Ingresos Municipales por la cantidad de \$ 4,848.05, por concepto de superficie vendible habitacional mixta del fraccionamiento "Real de la Loma".
- 22. El promotor presenta copia del recibo único de pago H168678 de fecha 23 de julio de 2009, emitido por la Dirección de Ingresos Municipales por la cantidad de \$ 223,701.65, por concepto de derechos de supervisión del fraccionamiento "Real de la Loma".
- 23. El promotor presenta copia del recibo único de pago H168680 de fecha 23 de julio de 2009, emitido por la Dirección de Ingresos municipales por la cantidad de \$ 77,722.08 por concepto de superficie vendible habitacional de las etapa 1, 2, 3, 4 y 5 del fraccionamiento "Real de la Loma".
- 24. El promotor presenta copia del recibo único de pago H312709, de fecha 12 de marzo de 2009 emitido por la Dirección de Ingresos del municipio por la cantidad de \$ 3,888.47, por concepto de derechos por nomenclatura del fraccionamiento "Real de la Loma".
- 25. Mediante oficio F.22.01.02/0430/10 de fecha 25 de marzo de 2010, la Secretaría de Medio Ambiente Y Recursos Naturales por medio de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro emitió la autorización por excepción y de manera condicionada el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 1.567,435 hectáreas del predio denominado Fracción III del predio rústico Potrero de la Mesa de Carrillo, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, en el Municipio de Querétaro.
- 26. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/2384/2010 de fecha 16 de junio de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano, verificó que el fraccionamiento "Real de la Loma", cuenta con el 33.99% de avance en las obras de urbanización de acuerdo a lo señalado en el artículo 154, fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo cual se estableció una fianza por la cantidad de \$ 6′431,907.83 (seis millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos siete pesos 83/100 M.N.).
- 27. Para dar cumplimiento al oficio DDU/COPU/FC/2384/2010 de fecha 16 de junio de 2010, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, el promotor presenta póliza de fianza 1246391 de fecha 15 de julio de 2010, emitida por afianzadora SOFIMEX S. A., por la cantidad de \$ 6'431,907.83, misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del fraccionamiento "Real de la Loma".

- 28. Mediante sesión ordinaria de Cabildo de fecha 17 de agosto de 2010, el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó Autorización provisional para venta de lotes de las Etapas 1, 2, 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma" ubicado en la fracción Sur del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo en su fracción III, carretera a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
- 29. Mediante escritura pública 51,392 de fecha 4 de octubre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, notario público titular a la notaría número 16 de esta Demarcación, se hace constar la protocolización del acuerdo de Cabildo de fecha 17 de Agosto de 2010, relativo a la Autorización provisional para venta de lotes de las Etapas 1, 2, 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma" ubicado en la fracción Sur del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo en su fracción III, carretera a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo los folios reales 366290/29 y 366293/1 de fecha 30 de noviembre de 2010.
- 30. Mediante acuerdo de fecha 12 de octubre de 2010, la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro emitió la autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1, 2, 3, 4 y 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma" ubicado en la fracción sur del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo Fracción III, carretera Mompaní s/n en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

Asimismo se otorgó a la empresa denominada "Inmobiliaria Salcor", S.A. de C.V., la autorización de la modificación de nomenclatura para la vialidad denominada Boulevard Peña Flor, derivada de la continuación de vialidad proveniente del fraccionamiento "La Peña CTM" dentro del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma".

- 31. Mediante oficio F.22.01.01.01/1909/09 de fecha 10 de noviembre de 2009, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por medio de la Delegación Federal en el estado de Querétaro, subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales emitió la autorización en materia de Impacto Ambiental para el proyecto "Fraccionamiento Real de la Loma" ubicado en carretera Mompaní, Fracción III del predio Potrero de la Mesa de Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, en el Municipio de Querétaro.
- 32. Mediante escritura 33,885 de fecha 12 de noviembre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, notario público titular a la notaría número 24 de este partido judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad subdirección Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00366280/0002, 00366282/0002, 00366277/0002, 00366283/ 0002, 00366472/ 0001, 00366473/ 0001, 00366475/0001 de fecha 1 de diciembre de 2010, se hace constar la transmisión a título gratuito, que otorga la empresa denominada Inmobiliaria Salcor S.A. de C.V. a favor del Municipio de Querétaro. Las superficies en comentó son las siguientes: 17,288.82 m² y 15,478.51 m² por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes.
- 33. El promotor presenta comprobante de pago H-840790 de fecha 25 de noviembre de 2010, por la cantidad de \$44,489.60 por concepto de derechos de supervisión de las Etapas 1, 2, 3, 4 y 5 del fraccionamiento "Real de la Loma".
- 34. Mediante oficio VE/0127/2011 de fecha 14 de enero de 2011, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad para prestación de servicios de agua potable para 500 viviendas, del fraccionamiento "Real de la Loma", bajo las condicionantes que se señalan en dicho documento.
- 35. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de julio de 2011 se autorizó el incremento de densidad de población de uso habitacional de 400 hab./ha. (H4) a habitacional con densidad de población de 500 hab./ha. (H5), para el predio ubicado en carretera Mompaní, fracción III del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, con superficie de 12-48-17.633 ha., para el desarrollo de vivienda de tipo vertical en tres niveles, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
- 36. Mediante escritura pública 40,200 de fecha 27 de junio de 2013, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario público titular de la Notaría Número 24, de esta demarcación notarial, se hace constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de Julio de 2011, suscrito por el Secretario de Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, relativo a la autorización del incremento de densidad de población de uso habitacional de 400 hab./ha. (H4) a 500 hab./ha. (H5), para el predio ubicado en carretera Mompaní, Fracción III del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, actualmente Fraccionamiento Real de la Loma, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, en el Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real número: 341769, 341768/17/18, 341770/17, 341771/105, 341772/13 y 341773/13 de fecha 12 de julio de 2013.
- 37. Mediante oficio SSPM/DAA/ALU/2507/2011 de fecha 5 de Octubre de 2011, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emite la autorización del proyecto de alumbrado público del fraccionamiento "Real de la Loma".
- 38. Mediante oficio SSPM/DMI/CNI/045/2012 de fecha 9 de febrero de 2012, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emite la revisión del proyecto de áreas verdes del fraccionamiento "Real de la Loma" e indica observaciones que deberán ser solventadas por el promotor.
- 39. Mediante oficio VE/4059/2012 de fecha 8 de noviembre de 2012, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad para prestación de servicios de agua potable para 500 viviendas, del fraccionamiento "Real de la Loma", bajo las condicionantes que se señalan en dicho documento.

- 40. Mediante oficio VE/4064/2012 de fecha 9 de noviembre de 2012, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad para prestación de servicios de agua potable para 250 viviendas, del fraccionamiento "Real de la Loma", bajo las condicionantes que se señalan en dicho documento.
- 41. Mediante oficio SSPM/DGM/IV/3193/13 de fecha 20 de junio de 2013 emitido por Secretaría de Seguridad Pública Municipal, se emiten observaciones que deberán solventarse, referentes al cumplimiento de las acciones de mitigación del dictamen vial.
- 42. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante oficio número DDU/COU/FC/2637/2013 de fecha 26 de agosto de 2013, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación de las Etapas 5 y 6 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma", ubicado carretera Mompaní, Fracción III del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, derivado de la autorización del Incremento de densidad de población de habitacional de 400 hab./ha. (H4) a 500 hab./ha. (H5), con base al acuerdo celebrado en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 12 de julio de 2011; así como a la disminución de la Etapas del desarrollo a 5, con relación al proyecto de Lotificación autorizado del fraccionamiento con número de oficio DDU/DU/3279/2007, de fecha 5 de julio del 2007, quedando las superficies de la siguiente manera:

	TABLA DE SU	PERFICIES (	GENERALES, FRACCIONAN	MIENTO "REAL DE	LA LOMA"				
AUTORIZADO	AUTORIZADO DDU/DU/3279/2007			PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN					
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	CONCEPTO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES		
CONDOMINAL	35,845.71	28.72%	CONDOMINAL	87,968.05	70.48%	1,238	7		
MIXTO	479.13	0.38%	H4S	1,048.00	0.84%	10	10		
RESERVA DEL PROPIETARIO	53,149.89	42.58%	COMERCIAL Y/O SERVICIOS	458.68	0.37%	0	1		
ÁREA VERDE	5,218.86	4.18%	ÁREA VERDE	5,218.86	4.18%	0	3		
EQUIPAMIENTO URBANO	10,272.77	8.23%	EQUIPAMIENTO	10,272.77	8.23%	0	4		
RESTRICCIÓN	2,562.46	2.05%	RESTRICCIÓN	2,562.46	2.05%	0	1		
VIALIDAD	17,288.82	13.85%	VIALIDAD	17,288.81	13.85%	0	0		
TOTAL FRACCIONAMIENTO	124,817.63	100.00%	TOTAL FRACCIONAMIENTO	124,817.63	100.00%	1,248	26		

	TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 1								
AUTORIZADO DDU/DU/3279/2007			Pi	ROPUESTA DE REL	OTIFICACIÓ	N			
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	CONCEPTO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES		
CONDOMINAL	7,898.90	26.44%	CONDOMINAL	7,898.90	26.44%	91	2		
ÁREA VERDE	3,388.86	11.34%	ÁREA VERDE	3,388.86	11.34%	0	2		
EQUIPAMIENTO URBANO	5,753.21	19.26%	EQUIPAMIENTO	5,753.21	19.26%	0	2		
VIALIDAD	12,833.34	42.96%	VIALIDAD	12,833.34	42.96%	0	0		
TOTAL ETAPA 1	29,874.31	100.00%	TOTAL ETAPA 1	29,874.31	100.00%	91	6		

TABLA DE SUPERFÍCIES ETAPA 2							
AUTORIZADO DDU/DU/3279/2007			PROF	PUESTA DE REL	OTIFICACIÓ	N	
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	CONCEPTO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
CONDOMINAL	8,860.70	94.87%	CONDOMINAL	8,860.70	94.87%	112	1
MIXTO	479.13	5.13%	H4S	479.13	5.13%	5	5
TOTAL ETAPA 2	9,339.83	100.00%	TOTAL ETAPA 2	9,339.83	100.00%	117	6

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 3							
AUTORIZADO DDU/DU/3279/2007			PROF	PUESTA DE REL	OTIFICACIÓ	N	
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	CONCEPTO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
CONDOMINAL	9,270.73	100.00%	CONDOMINAL	9,270.73	100.00%	104	1
TOTAL ETAPA 3	9,270.73	100.00%	TOTAL ETAPA 3	9,270.73	100.00%	104	1

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 4							
AUTORIZADO DDU/DU/3279/2007			PROF	PUESTA DE REL	OTIFICACIÓ	N	
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	CONCEPTO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
CONDOMINAL	4,911.75	100.00%	SUPERFICIE CONDOMINAL	4,911.75	100.00%	70	1
TOTAL ETAPA 4	4,911.75	100.00%	TOTAL ETAPA 4	4,911.75	100.00%	70	1

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 5			TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 5				
AUTORIZADO DDU/DU/3279/2007		PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN					
			NO.			NO.	
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	CONCEPTO	SUPERFICIE	%	VIVIENDAS	LOTES
CONDOMINAL	4,903.63	100.00%	CONDOMINAL	57,025.97	79.84%	861	2
TOTAL ETAPA 5	4,903.63	100.00%	H4S	568.87	0.80%	5	5

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 6			COMERCIAL Y/O SERVICIOS	458.68	0.64%	0	1
RESERVA DEL							
PROPIETARIO	53,149.89	79.90%	ÁREA VERDE	1,830.00	2.56%	0	1
ÁREA VERDE	1,830.00	2.75%	EQUIPAMIENTO	4,519.56	6.33%	0	2
EQUIPAMIENTO							
URBANO	4,519.56	6.79%	RESTRICCIÓN	2,562.46	3.59%	0	1
RESTRICCIÓN	2,562.46	3.85%	VIALIDAD	4,455.47	6.24%	0	0
VIALIDAD	4,455.48	6.70%	TOTAL ETAPA 5	71,421,01	100.00%	866	12
TOTAL ETAPA 5	66,517.39	100.00%	TOTAL ETAPA 5	71,421.01	100.00%	000	12

- 43. El promotor presenta acuse de recibido del escrito con fecha 23 de septiembre de 2013 en el cual solicita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, la revisión del proyecto de áreas verdes del fraccionamiento de tipo popular "Real de la Loma", de acuerdo a las observaciones emitidas por dicha dependencia mediante oficio SSPM/DMI/CNI/045/2012 de fecha 9 de febrero de 2012.
- 44. El promotor presenta oficio SOPM/DOP/1644/2013 de fecha 25 de Septiembre de 2013 emitido por la Secretaría de Obras Públicas Municipales el cual contiene las especificaciones técnicas para la ampliación de la carretera a Mompaní, en la parte proporcional que le corresponde al frente del Fraccionamiento "Real de la Loma".
- 45. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
- 46. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen predios dentro del mismo fraccionamiento.
- 47. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- 48. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- 49. El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154, 155, 156 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Razón por la cual, esta Secretaría emite la siguiente:

#### **OPINIÓN TÉCNICA:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera viable que se otorgue la autorización del proyecto de Relotificación del Fraccionamiento denominado "Real de la Loma" ubicado en carretera Mompaní, Fracción III del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, perteneciente a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad, de acuerdo con los datos referidos en el punto 42 de los Antecedentes, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 fracciones I, II, III, XI y XVIII, 82, 92, 99, 100 fracción I inciso A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 y 152 del abrogado Código Urbano para el Estado de Querétaro, de conformidad con lo que señala el Artículo Transitorio Sexto del vigente Código Urbano, al encontrarse prevista el inicio en su formación el desarrollo inmobiliario que nos ocupa, durante la vigencia del primer cuerpo normativo invocado.

- 6. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/7385/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.
- 7. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente de referencia, en uso de las facultades que le asisten al Honorable Ayuntamiento; éste considera viable la autorización del proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, consistente en la disminución de la Etapas del desarrollo a 5, con relación al proyecto de Lotificación autorizado del fraccionamiento con número de oficio DDU/DU/3279/2007, de fecha 5 de julio del 2007.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO**. <u>SE AUTORIZA</u> a las personas morales denominadas Inmobiliaria Salcor S.A. de C.V. y "Casas Javer Querétaro" S.A. de C.V., la relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para quedar como lo marca el <u>antecedente 42</u> referido en el considerando 5 del presente acuerdo, relativo al estudio técnico número 166/13, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia del instrumento debidamente inscrito a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica para su conocimiento.

**TERCERO**. Los promotores serán responsables de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su publicación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y a las personas morales denominadas Inmobiliaria Salcor S.A. de C.V. y "Casas Javer Querétaro" S.A. de C.V..

## LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

# **AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES**

#### **AVISO**

#### Aviso de Aumento de Capital

Se informa a los accionistas de Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V., S.F.P (en lo sucesivo "LIBERTAD" y/o la "Sociedad") que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas (la "Asamblea") celebrada el día 14 de octubre de 2013, acordó decretar un aumento en la parte variable del capital social de LIBERTAD en la cantidad de \$338,479.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), mediante la emisión de 338,479 (TRESCIENTAS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE) ACCIONES de voto limitado y dividendo preferente, acumulativo y superior, de la Serie B, Clase II, nominativas y con valor nominal de UN PESO cada una en términos de lo dispuesto por el artículo 43 Bis de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Asimismo, la Asamblea acordó que las acciones de voto limitado y dividendo preferente, acumulativo y superior emitidas, confieran a sus titulares el derecho de voto únicamente para los asuntos relacionados con el cambio de objeto social, fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la Sociedad, así como a modificaciones estatutarias que afecten los derechos de dichas acciones de voto limitado, y el derecho a: (i) recibir un dividendo preferente y acumulativo del diez por ciento anual durante un periodo de tres años; y (ii) su conversión por acciones ordinarias una vez por año, y hasta por el monto máximo de conversión que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que apruebe los resultados y la información financiera anual de la Sociedad, siendo el tercer aniversario de la emisión de las acciones de voto limitado y dividendo preferente, acumulativo y superior el término improrrogable para realizar la conversión de referencia.

Se informa a los accionistas de la Sociedad que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales de la Sociedad, las mencionadas acciones están a disposición de los accionistas para el ejercicio de suscripción preferente a que tienen derecho, en el domicilio ubicado en Boulevard Bernardo Quintana Arrioja número 9791, Colonia Centro Sur, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, por un plazo de **15 (QUINCE)** días naturales contados a partir del día siguiente de la presente publicación, plazo dentro del cual podrán ejercer su derecho de preferencia para la suscripción y pago de las acciones de voto limitado que representen el aumento del capital social, en el entendido de que dicho derecho de preferencia es proporcional a su participación accionaria y que el precio de suscripción de las acciones referidas en ejercicio del derecho de suscripción preferente es de \$1.00 (un peso y 00/100 M.N.) por cada acción.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, para el ejercicio del derecho de suscripción y pago, las acciones que no hayan sido suscritas por los accionistas de LIBERTAD en el ejercicio de dicho derecho, serán ofrecidas para suscripción y pago de conformidad a lo acordado por la mencionada Asamblea.

Lo anterior, se publica en cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Finalmente, de conformidad con las resoluciones tomadas por la Asamblea, se informa a los actuales accionistas que no han ejercido su derecho de canje de sus certificados de aportación social por títulos accionarios de la Sociedad, que pueden realizar dicho canje presentando los siguientes requisitos:

- · Identificación Oficial
- •Certificado de Aportación Social o Declaratoria de Extravío
- Constancia de Inscripción en el RFC, con la obligación correspondiente a Socios o Accionistas presentada ante el Servicio de Administración Tributaria (para efecto de su registro en el Libro de Acciones).

Querétaro, Qro., a 20 de diciembre del 2013.

LIC. JAIME GUILLERMO ORTÍZ MARTINEZ SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V., S.F.P

Consejo de Administración

Rúbrica

#### **AVISO**

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, siendo las 10:00 horas del día treinta de noviembre del año dos mil trece, se reunieron en el domicilio social de Topografía, Ingeniería y Diseño, S.A. de C.V., los señores accionistas, a efecto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria para la cual fueron previa y debidamente convocados...

- ...ACUERDOS QUE SE PROTOCOLIZAN.- I. Aprobación de Balance General, II.- Fusión con la persona moral denominada TIDSA GEOSISTEMAS, S.A. DE C.V., III.- Aumento de Capital Social.- IV.-Designación de delegado...
- ...PRIMERA. Se aprueba la fusión de Topografía, Ingeniería y Diseño, S.A. de C.V., como SOCIEDAD FUSIONANTE y que subsiste, con la empresa Tidsa Geosistemas, S.A. de C. V., como SOCIEDAD FUSIONADA y que se extingue, en los términos del Capítulo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles...
- ...B) FECHA EFECTIVA. La fusión surtirá efectos entre las partes y con respecto a sus accionistas, precisamente el día 30 de noviembre de dos mil trece, misma fecha en la que se integrarán las cuentas de activo, pasivo y capital contable de Tidsa Geosistemas, S. A. de C. V., como SOCIEDAD FUSIONADA y Topografía, Ingeniería y Diseño, S.A. de C.V. como SOCIEDAD FUSIONANTE...
- ...La SOCIEDAD FUSIONANTE se obliga a presentar los avisos fiscales correspondientes, a liquidar los impuestos que pudieran tener pendientes de pago LA SOCIEDAD FUSIONADA, así como a cumplir, dentro de los términos legales, con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a LA SOCIEDAD FUSIONADA y que se extinguen...
- ...I) Topografía, Ingeniería y Diseño, S.A. de C.V., conservará su denominación actual...
- ...PRIMERO.- Se aumenta el capital social a la suma de \$2,850,000.00 (dos millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), la cual corresponde a la porción mínima o fija del capital social...
- ...TERCERA. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo Doscientos Veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publíquense, tanto los Acuerdos de Fusión como el Balance de la Sociedad practicado al 30 de noviembre de dos mil trece...
- ...I. Se designa como Apoderado y Delegado Especial de esta Asamblea en los Términos del Artículo Ciento Setenta y ocho de la Ley de Sociedades Mercantiles, al señor Rodolfo Torres Aguilera, para que en nombre y representación de la sociedad, realice las gestiones y ejecute los actos que sean necesarios para llevar a cabo la FUSIÓN acordada, facultándolo expresamente para celebrar y suscribir el contrato que congela los Acuerdos de Fusión con LA SOCIEDAD FUSIONADA, en los términos aprobados por la presente Asamblea...

ING. RODOLFO TORRES AGUILERA REPRESENTANTE LEGAL Rúbrica

# TOPOGRAFIA INGENIERIA Y DISEÑO, S.A. DE C.V. Balance general al 30 de noviembre de 2013.

## **ACTIVO**

CIRCULANTE:			
CAJA	2,000.00		
BANCOS	110,748.58		
CLIENTES	15,660.87		
DEUDORES	32,291.69		
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	23,338.10		
IMPUESTOS A FAVOR	101,348.72		
IVA A FAVOR	2,601.28	\$	287,989.24
NO CIRCULANTE:			
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	96,517.33		
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,455,300.06		
EQUIPO DE CÓMPUTO	342,573.09		
EQUIPO DE MEDICIÓN	1,278,959.45		
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	-2,527,890.79		
PRIMAS DE SEGUROS Y FIANZAS	7,462.53	\$	652,921.67
SUMA DEL ACTIVO		\$	940,910.91
PASIVO			
A CORTO PLAZO			
IVA POR PAGAR	12,171.61		
IMPUESTOS POR PAGAR	31,546.06		
ANTICIPOS DE CLIENTES	7,327.59		401 041 00
DOCUMENTOS POR PAGAR	440,896.62	<u> </u>	491,941.88
CAPITAL CONTABLE			
CAPITAL SOCIAL	1,500,000.00		
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-196,854.82		
RESERVA LEGAL	83,331.40		
RESULTADO DEL EJERCICIO	-937,507.55	\$	448,969.03
SUMA EL PASIVO MAS EL CAPITAL CONTABLE		\$	940,910.91

ING. RODOLFO TORRES AGUILERA REPRESENTANTE LEGAL Rúbrica

## TIDSA GEOSISTEMAS, S.A. DE C.V. Balance general al 30 de noviembre de 2013.

	ET1 /A
NI.	1 11/// 1
ж.	LIVO

CIRCULANTE: BANCOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS IVA A FAVOR	8,373.60 625.80 253.01 \$	9,252.41
NO CIRCULANTE:  MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA EQUIPO DE TRANSPORTE EQUIPO DE CÓMPUTO EQUIPO DE MEDICIÓN OTROS ACTIVOS DEPRECIACIÓN ACUMULADA DEPÓSITOS EN GARANTÍA	10,900.00 335,086.21 85,013.45 242,416.77 61,524.95 -612,502.10 600.00 \$	5 123,039.28
SUMA DEL ACTIVO	\$	132,291.69
PASIVO  A CORTO PLAZO  ACREEDORES DIVERSOS	32,291.69	32,291.69
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL SOCIAL RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES RESERVA LEGAL RESULTADO DEL EJERCICIO	1,350,000.00 -1,220,031.24 45,489.46 -75,458.22 <u>\$</u>	5 100,000.00

ING. RODOLFO TORRES AGUILERA REPRESENTANTE LEGAL Rúbrica 132,291.69

SUMA EL PASIVO MAS EL CAPITAL CONTABLE

## TOPOGRAFIA INGENIERIA Y DISEÑO, S.A. DE C.V. (FUSIÓN) Balance general al 30 de noviembre de 2013.

Dalance (	general al 30 de novie	ilible de 2013.		
	<b>FUSIONANTE</b>	FUSIONADA	ELIMINACIONES	FUSIÓN
ACTIVO				
CIRCULANTE:				
CAJA	2,000.00			2,000.00
BANCOS	110,748.58	8,373.60		119,122.18
CLIENTES	15,660.87			15,660.87
DEUDORES	182,291.69		-32,291.69	150,000.00
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	23,338.10	625.80	·	23,963.90
IMPUESTOS A FAVOR	101,348.72			101,348.72
IVA A FAVOR	2,601.28	253.01		2,854.29
Suma el Circulante	437,989.24	9,252.41		414,949.96
NO CIRCULANTE:	•	,		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	96,517.33	10,900.00		107,417.33
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,455,300.06	335,086.21		1,790,386.27
EQUIPO DE CÓMPUTO	342,573.09	85,013.45		427,586.54
EQUIPO DE MEDICIÓN	1,278,959.45	242,416.77		1,521,376.22
PRIMAS DE SEGUROS Y FIANZAS	7,462.53	,		7,462.53
OTROS ACTIVOS	.,	61,524.95		61,524.95
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	-2,527,890.79	-612,502.10		-3,140,392.89
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	, , , , , , ,	600.00		600.00
Suma el No Circulante	652,921.67	123,039.28		775,960.95
	552/522151			
SUMA DEL ACTIVO	1,090,910.91	132,291.69		1,190,910.91
PASIVO				
A CORTO PLAZO				
IVA POR PAGAR	12,171.61			12,171.61
IMPUESTOS POR PAGAR	31,546.06			31,546.06
ANTICIPOS DE CLIENTES	7,327.59			7,327.59
DOCUMENTOS POR PAGAR	440,896.62			440,896.62
ACREEDORES	110,030.02	32,291.69	32,291.69	0.00
Suma el Pasivo	491,941.88	32,291.69	32,231.03	491,941.88
CAPITAL CONTABLE	191,911.00	32,231.03		131,311.00
CAPITAL SOCIAL	1,500,000.00	1,350,000.00		2,850,000.00
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-46,854.82	-1,220,031.24		-1,266,886.06
RESERVA LEGAL	83,331.40	45,489.46		128,820.86
RESULTADO DEL EJERCICIO	-937,507.55	-75,458.22		-1,012,965.77
Suma el Capital Contable	598,969.03	100,000.00		698,969.03
Suma of capital contable	330,303.03	100,000.00		0,00,000.00
SUMA EL PASIVO MAS EL CAPITAL CONTABLE	1,090,910.91	132,291.69	0.00	1,190,910.91

ING. RODOLFO TORRES AGUILERA REPRESENTANTE LEGAL Rúbrica

## **AVISO**

## Urbanizacion y Construcciòn Integral, S.A. de C.V.

## Estado de Resultados al 31 de Diciembre de 2013

	DICIEMBRE	ACUMULADO
INGRESOS		
Productos Financieros	\$0.00	\$0.00
Ingresos Varios	\$0.00	\$0.00
Intereses Cobrados	\$0.00	\$0.00
TOTAL SUMA DE INGRESOS	\$0.00	\$0.00
EGRESOS		
Gastos de Operación	\$0.00	\$0.00
Gastos Financieros	\$0.00	\$0.00
Gastos Administrativos	\$0.00	\$0.00
Gastos No Deducibles	\$0.00	\$0.00
TOTAL SUMA DE EGRESOS	\$0.00	\$0.00
TOTAL UTILIDAD o (PERDIDA)	\$0.00	\$0.00

**GRACIELA MOLINA AMAYA** 

RUBRICA

## Urbanizacion y Construcciòn Integral, S.A. de C.V.

## Balance General al 31/OCT/2013

ACTIVO

CIRCULANTE	
Bancos	\$0.00
Iva Efectivo Acreditable	\$0.00
Iva Acreditable Pendiente de Acreditar	\$0.00
TOTAL CIRCULANTE	\$0.00
TOTAL ACTIVO	<u> </u>
TOTAL ACTIVO	\$0.00
PASIVO	
CIRCULANTE	
Impuestos por Pagar	\$0.00
Iva Por Pagar	\$0.00
TOTAL CIRCULANTE	\$0.00
TOTAL PASIVO	\$0.00
CAPITAL	
CAPITAL	
Capital Social	\$0.00
TOTAL CAPITAL	\$0.00
	<del> </del>
TOTAL CAPITAL	\$0.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$0.00

**GRACIELA MOLINA AMAYA** 

RUBRICA

URBANIZACION Y CONSTRUCCION INTEGRAL, S.A. DE C.V. ANALITICOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE OCTUBRE DE 2013

DESCRIPCION	PARCIAL	TOTAL
ACTIVO CIRCULANTE:	-	
BANCOS:		
BANCOS	-	
TOTAL BANCOS		-
IVA ACREDITABLE:		
IVA EFECTIVO ACREDITABLE	-	
IVA ACREDITABLE PENDIENTE DE ACREDITAR	-	
TOTAL IVA A CREDITABLE		-
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE		_
PASIVO CIRCULANTE:		
IMPUESTOS POR PAGAR		
ISR POR PAGAR		
IVA POR PAGAR		
TOTAL DE IMPUESTOS POR PAGAR		-
TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE:		-
CAPITAL:		
CARITAL FLIC.		
CAPITAL FIJO:		
CAPITAL FIJO	-	
	- 1	
TOTAL DE CAPITAL FIJO		-
TOTAL DE PASIVO MAS CAPITAL TOTAL DEL ACTIVO		-
SUMAS IGUALES		-
<u> </u>		
GRACIELA MOLINA AMAYA		
RUBRICA		

## **AVISO**

## INMOBILIARIA PERIGONO, SA DE CV

## Balance FINAL al 31/OCT/2013

Balance I MAE at 37/001/2013				
ACTIVO		PASIVO		
ACTIVO		PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE		
BANCOS TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$0.00 \$0.00	ACREEDORES DIVERSOS IMPUESTOS POR PAGAR TOTAL PASIVO CIRCULANTE	\$0.00 \$0.00 \$0.00	
ACTIVO FIJO		TOTAL PASIVO  CAPITAL	\$0.00	
TOTAL ACTIVO FIJO	\$0.00	CAPITAL SOCIAL	\$0.00	
ACTIVO DIFERIDO		REEMBOLSO DE CAPITAL TOTAL CAPITAL	(\$4,378,574.00) (\$4,378,574.00)	
IMPUESTOS ANTICIPADOS TOTAL ACTIVO DIFERIDO	\$0.00 \$0.00	Utilidad o (perdida) del Ejercicio TOTAL CAPITAL	\$4,378,574.00	
TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$0.00	

BEATRIZ MARIA DE JESUS FLORES GROTEWOLD Rúbrica C.P. OMAR FLORES JIMENEZ Rúbrica

## INMOBILIARIA PERIGONO, SA DE CV

## Estado de Resultados FINAL del 01/ENE/2013 al 31/OCT/2013

INGRESOS

П	N	G	R	F	9	$\cap$	9
ш	ıv	ľ	▭	г	Ö	.,	$\cdot$

INGRESOS POR ARRENDAMIENTO OTROS INGRESOS TOTAL INGRESOS	\$1,047,502.86 \$5,861,197.03 \$6,908,699.89
TOTAL SUMA DE INGRESOS	\$6,908,699.89
EGRESOS	
RESULTADOS DEUDORAS	
GASTOS DE ADMINISTRACION	\$1,035,958.86
GASTOS FINANCIEROS	\$3,884.00
IMPUESTOS DEL EJERCICIO	\$1,490,283.03
TOTAL RESULTADOS DEUDORAS	\$2,530,125.89
TOTAL SUMA DE EGRESOS	\$2,530,125.89
TOTAL UTILIDAD o (PERDIDA)	\$4,378,574.00

BEATRIZ MARIA DE JESUS FLORES GROTEWOLD	C.P. OMAR FLORES JIMENEZ
Rúbrica	Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

#### **AVISO**

# GRUPO INMOBILIARIO DEL ESTADO DE QUERETARO, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN) BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013 (Cifras en pesos)

ACTIVO PASIVO **TOTAL PASIVO** \$0 CAPITAL CONTABLE Capital Social \$0 Resultado del Ejercicio \$0 Socios Cuenta de Liquidación \$0 **TOTAL CAPITAL CONTABLE** \$0 **TOTAL ACTIVO \$ 0 TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE** \$0

Concluidas las operaciones sociales que quedaron pendientes al tiempo de la disolución, no existe remanente del haber social a distribuir entre los accionistas.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad Grupo Inmobiliario del Estado de Querétaro, S.A. de C.V. (en liquidación), a través de su liquidador publica el presente Balance Final de Liquidación para todos los efectos legales a que haya lugar.

#### Carlos Eduardo Gómez de la Cruz

Liquidador Rúbrica

### **SEGUNDA PUBLICACION**

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"			
*Ejemplar o Número del Día 0.5 Medio salario mínimo \$30.69			
*Ejemplar Atrasado 1.5 Salario y medio \$92.07			
*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.			

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.